DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, miércoles 1o. de octubre de 1941 | Número 218

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1494 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Isidro, cuatro kilómetros	c. 40.00
El que conduce a Carolina, cuatro kilómetros	„ 30.00
El que conduce a Ciudad Barrios, dos kilómetros	„ 20.98
Total	c. 90.98

Noventa colones noventa y ocho centavos, que se tomarán del No. 1 del Art. 29, Capítulo Unico, Título IV del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1495 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Angel, seis kilómetros	c. 30.50
El que conduce al cantón San Benito, cinco kilómetros	„ 25.00
El que conduce al cantón San Isidro, cinco kilómetros	„ 25.00
Total	c. 80.50

Ochenta colones cincuenta centavos, que se tomarán del Art. 30, Capítulo Unico, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1498 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquel lugar conduce a San Salvador, San José Villanueva, Rosario de Mora y cantones Nazareth, Tilapa y San Juan Buenavista y la compra de seis piochas, un barreno y diez azadones, que se utilizarán en dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos treinta y cinco colones [c. 335.00], que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1496 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Citalá, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Metapán, vía Las Cruces, veinte kilómetros	c. 34.50
El que conduce al pueblo de Agua Caliente, doce kilómetros	„ 34.50
El que conduce al lugar denominado Quebrada de Gualcho, dos kilómetros	„ 10.65
Total	c. 79.65

Setenta y nueve colones sesenta y cinco centavos que se tomarán del Art. 17, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1497 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen al pueblo de San Rafael y a los cantones Los Sitios, Achiotes, Ocotal, Cuevitas, Encuentros, Común, Rosario y Gutiérrez, todos de aquella jurisdicción, y la compra de cuatro azadones y la refacción de siete barras y doce piochas que se utilizarán en dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinte y tres colones setenta y siete centavos (c. 123.77), que se tomará del Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1499 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquella ciudad conducen a la estación ferroviaria denominada "Izalco", y al cantón "Chorro Arriba", en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (c. 250.00) que se tomará del Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1500 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón La Cruz, ocho kilómetros	c. 100.00
El que del cantón Los Horcones conduce a Jiquilisco, siete kilómetros	„ 80.00
El que conduce a San Agustín, hasta el punto denominado Quebrada Seca, seis kilómetros	„ 70.00
El que del cantón Los Ríos conduce al de El Tablón, cinco kilómetros	„ 50.00
El que conduce a Berlín, vía Calle Vieja, siete kilómetros	„ 80.00
El que conduce al cantón Los Horcones, cuatro kilómetros	„ 40.00
El que del mismo cantón Los Horcones conduce al río El Zúngano, dos kilómetros	„ 25.00
Total	c. 445.00

Cuatrocientos cuarenta y cinco colones, que se tomarán del No. 2 del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1501 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Los Zelayas, ocho kilómetros	c. 60.00
El que conduce a Santa Elena, pasando por el cantón Santa Clara, cuatro kilómetros	„ 60.00
El que del cantón Santa Clara conduce a El Tránsito, tres kilómetros.	„ 60.00
El que conduce al cantón Piedra Azul, seis kilómetros	„ 59.00
El que conduce a Ereguayquín, dos kilómetros	„ 20.00
El que conduce a El Tránsito, incluyendo la construcción de una calzada, dos kilómetros	„ 90.00
El que conduce al cantón Rodeo de Pedrón, incluyendo la construcción de una calzada, cuatro kilómetros.	„ 90.00
El que conduce a San Miguel, cuatro kilómetros	„ 50.73
Reparación de dos calzadas en el camino del cantón Santa Clara, materiales y mano de obra	„ 75.00
Compra y reparación de herramientas para dichos trabajos	„ 40.00
Total	c. 604.73

Seiscientos cuatro colones setenta y tres centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 25, Capítulo I, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1464 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

De conformidad con la Ley de Licencias de Empleados Públicos vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Alfonso Espino, Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, licencia que deberá contarse a partir del 19 de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1502 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941

Vista la solicitud del coronel Salvador Ciudad Real, Gobernador Político propietario del departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, por encontrarse enfermo y tener que someterse a riguroso tratamiento médico fuera del país, el Poder Ejecutivo, en atención a que se han llenado en el presente caso los requisitos a que se refiere la ley de la materia, ACUERDA: conceder al coronel Ciudad Real la licencia que solicita, la que deberá contarse a partir del 19 de octubre próximo entrante; y llamar al Gobernador suplente coronel J. Ambrosio González para que sustituya en el cargo al expresado coronel Ciudad Real, durante el tiempo indicado. El sueldo del coronel Ciudad Real, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo; y el complemento de sueldo, de cien colones (c. 100.00) al mes, que corresponde al coronel González, se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría Departamental la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 371 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución favorable del Director General del Presupuesto, emitida conforme lo prescribe el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia y con presencia del informe, también favorable, de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 625-Servicio de fuerza motriz, luz y agua-Título XI-Capítulo III-del citado Presupuesto, con la suma de setenta y dos colones (c. 72.00), que se tomará del Art. V-605-Viáticos-del mismo Capítulo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1474 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia que del cargo de Colaborador del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, adscrito al Ministerio de Instrucción Pública, ha presentado el profesor don Carlos Monterrosa, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que funda dicha renuncia, ACUERDA: aceptársela a partir del primero de octubre próximo entrante y rendirle expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 1484 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 1447, de 17 de los corrientes, por el cual se concedieron diez días de licencia con goce de sueldo a doña María Luisa Arévalo, Taxidermista del Museo Nacional y se nombró a varias personas, con carácter interino, en el sentido de que la licencia se concede, con goce de sueldo, únicamente por cinco días, contados del 13 al 17 inclusive, del presente mes, y los cinco días restantes, o sea del 18 al 22 de septiembre corriente, sin goce de sueldo. Por consiguiente, la señora Arévalo cobrará la suma de dieciséis colones sesenta y siete centavos (16.67), por el tiempo del permiso con goce de sueldo, y no treinta y tres colones treinta y tres centavos (c. 33.33), como se indica en el Acuerdo antes mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1485 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº. 1,445, de 19 de los corrientes, relativo a licencia con goce de sueldo concedida a don Salvador Herrera, Entrenador Auxiliar de Cuarta Clase, en la rama de Atletismo, en toda la República, en el sentido de que el mes de licencia con goce de sueldo que se le concede, se contará desde el 22 del mes en curso, hasta el 21 de octubre próximo entrante y no "desde el 22 del mes en curso, hasta el 22 de octubre del año corriente", como dice el Acuerdo que se modifica. En consecuencia, el señor Herrera deberá cobrar la suma de noventa y siete colones setenta y cuatro centavos (¢. 97,74), cantidad que le corresponde por el tiempo expresado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1486 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Con presencia de la solicitud del señor don Maximiliano Guzmán, conocido también por Marcial Maximiliano Guzmán Samayoa, a fin de que se le reconozca el título de Profesor de Comercio y Tenedor de Libros que le otorgó el Director de la Escuela de Comercio y Hacienda anexa al Colegio Salesiano "San José" de la ciudad de Santa Ana, el 12 de febrero de 1920 (época en que los estudios respectivos no estuvieron sujetos al control del Estado), cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista, aparece firmado por el Jurado Examinador que integraron los señores Pbro. José Miglia, en concepto de Presidente, y Director del Plantel; doctor Franco. J. Espinosa y don M. Rivera, como Vocales; y por don Alberto García, en representación de la Oficina de Tirocinio; considerando que el solicitante señor Guzmán ha presentado en debida y legal forma la documentación necesaria con la cual ha comprobado llenar todas las condiciones requeridas para tal fin; y de conformidad con el inciso primero del Art. 9 del Decreto sobre Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores de 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 45 de fecha 25 del mismo mes y año, El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer dicho Título e incorporar al peticionario don Maximiliano Guzmán, en su calidad de Profesor de Comercio y Tenedor de Libros, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se han presentado por sí y por escrito los señores Luis Arturo y Ana Rosa Chávez, el primero, de treintiún años, jornalero, y la segunda, de treintitrés años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición fértil, que poseen quieta y pacíficamente sin interrupción por más de quince años consecutivos, situado en el cantón Piedra Azul, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de veintidós manzanas o sean quince hectáreas y cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Pacheco, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Alberto Chávez, mojones esquineros, un aceituno y un árbol de quebracho sobre una piedra; al Poniente, con terreno de Jesús Chávez, posteado de madera de por medio; y al Sur, terreno de Julio Villalobos y María Marín, habiendo con el primero, camino de pormedio, y con el segundo, cerca de alambre de los solicitantes. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Rafael Oriente, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. L. Amaya.—Guillermo Cruz*, Srio.

Nº 765 2-29 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Natividad Vásquez de Crespín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, inculto, estéril, situado en Los Amates, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós áreas y media, que linda: al Poniente y Norte, con terreno de Rafael Aguilar Serrano y mide, respectivamente, sesenta y ocho varas y doscientas cuarenta y tres varas, mojones de pitos e izotes medianeros; al Oriente, con el de Alfonso López, camino medianero, mojones de izote, y mide ciento cuarenta y seis varas; y al Sur, quebrada medianera, con finca del doctor Lucio Quiñónez, mojones de pitos, y mide ciento cincuenta y cinco varas; que hubo por compra a Alfonso López, siendo el terreno ejidal, sin cargas reales de pertenencia ajena, el colindante López, es de este domicilio, y los colindantes Aguilar Serrano y doctor Quiñónez, son domiciliarios de San Salvador. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Martínez S.—Fernando Fensier*, Srio.

No. 781 1-1-X-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Aminta Rodríguez viuda de Carranza Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que de buena fe posee en el centro de esta ciudad y que tiene edificada una casa de tejas, paredes de adobes, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, calle de por medio, con plaza pública José Simeón Cañas, midiendo de Sur a Norte, catorce metros cien milímetros; al Norte, casa y solar de doña Elena de Hirezi, midiendo de Oriente a Poniente, diecisiete metros novecientos milímetros; variando al Norte, seis metros seiscientos ochenta milímetros y volviendo al Poniente, un metro novecientos milímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Susana de Díaz, mediando de Norte a Sur, doce metros ochocientos veinte milímetros, cambiando al Oriente, veinticuatro metros quinientos cuarenta milímetros y volviendo al Sur, tres metros trescientos cincuenta milímetros; y al Sur, con casa y solar de don Antonio Avendaño Osorio, midiendo quince metros cien milímetros, lo estima en tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. de J. Varela.— Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 764 2-29-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Wenceslao Antonio e Isaías Antonio, ambos de apellido González mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y Victoriano Anicelo González, de diecisiete años, jornalero y de este domicilio, a quien representa el primero en concepto de tutor, solicitando a su favor título de propiedad de cinco predios rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón "San Sebastián", de esta jurisdicción. El primero, consta de ciento treinta áreas y linda: al Oriente, terreno de Pablo Abrego, cerca de alambre propia en medio; al Norte, propiedad de Humberto Antonio Santos, barranca en medio; al Poniente, terreno de Alfredo Agreda, cerca de alambre propia en medio; y al Sur, predio de Fidelina Quezada, camino en medio. El segundo consta de nueve áreas ochenta centiáreas y linda: al Oriente, terreno de Pedro Martínez, cerca de alambre propia en medio; al Norte, predio de Alfredo Agreda, camino en medio; al Poniente, propiedad de Teodosia Retana, cerca de piña en medio de la colindante; y al Sur, terreno de María Victoria González, camino en medio. El tercero, consta de cincuentitrés áreas veinte centiáreas y linda: al Oriente, predio de Rosario Retana, cerca de piña de por medio propia; al Norte, terreno de Marcelo Velásquez y Juan Dueñas, camino en medio; al Poniente, predio de María Victoria González, cerca de piña propia en medio; y al Sur, terreno de María Victoria González, cerca de piña propia en medio. El cuarto, consta de nueve áreas diez centiáreas y linda: al Oriente, predio de María Victoria González, cerca de piña propia en medio; al Norte, terreno de Anita Arana, camino en medio; al Poniente, predio de Rosario Retana, cerca de piña en medio propia; y al Sur, terreno de María Victoria González, cerca de piña propia en medio. El quinto, consta de noventiocho áreas y linda: al Oriente, predio de Apolonio Retana, cerca de piña propia en medio; al Norte, predio de Rosario Retana, cerca de alambre en medio de la colindante: al Poniente, predio de Alfredo Agreda, cerca de piña propia en medio; y al Sur, terreno de Pedro Martínez, camino en medio. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no pesan cargas ni derechos reales, se estiman en conjunto en la suma de quinientos colones. Los predios de que se trata fueron adquiridos por donación que hicieron los padres de los solicitantes, Juan Antonio González y María Petrona Orellana, ya fallecidos, hace más de once años y que la posesión material de los indicados padres unida a la de los solicitantes hace más de diez años, quieta, pacífica e ininterrumpida. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo.—Luis Daniel Escalante*, Srio.

Nº 762 2-29-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Orellana, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de sesenta y una área de capacidad o sean tres cuartos de manzana y dos áreas y media, situado en los suburbios del barrio "La Parroquia", y a inmediaciones de la línea del ferrocarril de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, la línea es quebrada, linda en una parte con terreno de Andrea Amaya, y en otra con terreno de Simona Orellana; al Norte, también la línea es quebrada, linda en su mayor parte con terreno de la línea del Ferrocarril, y en una pequeña parte con solar de Lorenzo Márquez, determinada la línea con este último por un árbol de jocote, otro de tigüilote y un poste seco, más otros postes secos en el mismo lindero; al Poniente, con terrenos de Carmen Robles y de Nicolás Romero, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Valentina de Argueta y de Lorenzo Márquez. Dicho inmueble lo hubo por posesión material durante diez años consecutivos, sin interrupción de ninguna clase, y lo estima en la suma de trescientos colones. El referido terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Simona Orellana, que es del domicilio de Ereguayquín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ildefonso Rivera.—Domingo D. González*, Srio.

Nº. 766 2 29 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Vásquez, de veinticuatro años, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, fértil, ejidal, de cincuenta áreas de extensión, situado en el cantón "San José Carrizal", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Nicolasa Guevara y Mercedes Escobar; al Norte, terrenos de Juana Guillén y Cesáreo Beltrán; al Poniente y al Sur, terrenos de Tomás Cerón. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en cien colones, lo adquirió por compra a Florencio Vásquez jornalero, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Navidad.—Deodoro López*, Srio.

Nº 767 2-29-IX 41

TITULO SUPLETORIO

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Fermina Marín, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de capacidad o sean trescientas cincuenta áreas de los linderos y mojones siguientes: al Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Quezada, cuya presunta heredera es Josefina Elizondo viuda de Quezada, mojón del cubo a un copinol, de allí en línea quebrada a dar a un chilamate donde colinda con la misma sucesión de Quezada, cerco de alambre de por medio de la colindante y terreno de Albino Marín; al Norte, con terreno de Carlos Acosta y Avelino Marín, cercos de alambre de por medio de la solicitante; al Oriente, con terrenos de Humberto Cruz, barranca de por medio y terrenos de Andrés Rivas y Braulio Hueso, formando esquina, barranco de por medio, habiendo por este lugar de mojón un árbol de capulamate; y al Sur, con terreno de Juan Acosta, Pedro Mártir, barranca de por medio, y desde la punta de esa barranca, en línea recta, hasta un árbol de amate que sirve de mojón esquinero, y terreno de Encarnación Sales, hasta un cubo de quebrada. Este terreno lo hubo por compra a Francisca Marín, lo posee quieta y pacíficamente y sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.— Florentino Leiva*, Srio.

Nº 769. 2 29-IX 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Santos Morales, en concepto de apoderado de doña Ofelia Arévalo de Sosa, mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, a su poderdante, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros, con predio de Mariano Mejía, siendo esquinero un brotón de izote; al Norte, ocho metros noventa y dos centímetros, con terreno de Visitación Melara, calle en medio, siendo mojones esquineros izotes y pitos; al Poniente, veinte y nueve metros treinta centímetros, con terreno de Vicente Pérez Gavidia, pitos e izotes en línea recta; y al

Sur, nueve metros veinte centímetros, con terreno de su poderdante, mojones esquineros izotes y pitos. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, lo estima en la cantidad de cien colones, y los colindantes son todos de este domicilio; lo hubo por herencia de su difunta madre Genoveva Arévalo y pertenece a los extinguidos predios ejidales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

Nº 780 1-1º-X-41

Edicto Universitario

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Mario Fallo, de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de la ciudad de Sonsonate, hijo legítimo de don Pedro Falla y de doña Otilia Gutiérrez de Falla, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Falla, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

Nº 778 1-30-XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Merino, fallecido en esta ciudad el día catorce de agosto próximo pasado, por parte de sus hijos legítimos Juana Francisca, Rogelio de Jesús, María Isabel y Juan Francisco, los cuatro de apellido Merino, a quienes se les ha conferido la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Navarrete. —Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 763 2-29-IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor Rafael Antonio Quesada fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de agosto último; de parte de la señora María Josefina Elizondo viuda de Quesada, por sí en concepto de esposa; como cesionaria de Jesús, o Jesús Ignacio o Ignacio de Jesús Quesada, padre legítimo del causante, y de Rafael Antonio, Carlos Humberto, María Olimpia y Adelaida Isabel o Isabel Adelaida, todos de apellido Quesada, e hijos legítimos del difunto; y además como representante legal de los menores José, Inés Amalia, Josefina Teresa, Martha Araceli; y Manuel Filemena, todos de apellido Quesada, quienes también son hijos legítimos del mismo causante; se ha concedido a la señora viuda de Quesada la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. S. *Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 774 2-29-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Santiago León, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Miguel Angel y José Calixto, ambos de apellido León Avilés, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Concepción del Carmen Avilés de León, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el veinte y tres de febrero del año en curso, en concepto los aceptantes el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la causante. Confiérese al aceptante en el carácter dicho y por sí la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 771 2 29 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Nazario Campos y Victoriana o Victoria Manríquez Flores viuda de Campos, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan de Dios, Petrona, Francisco, Juana, Eulalia de Jesús y Macario, todos de apellido Campos, la herencia intestada que dejó Coronado Campos o Lauro Esteban Campos quien falleció en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, habiendo sido su último domicilio esta ciudad el tres de julio último, en concepto los aceptantes de cónyuge sobreviviente la señora Manríquez Flores viuda de Campos y todos los demás como hijos legítimos del causante; confiriéndose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 773 2-29-IX-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Dalia Hernández viuda de Galdámez, en su concepto de madre legítima de los causantes, las herencias intestadas de Natalia, Ezequiel y Ester del Socorro, los tres de apellido Galdámez, quienes fallecieron en su orden respectivo, a las once horas del diez de agosto de mil novecientos veintinueve, en el barrio El Calvario de esta ciudad; el veintiuno de febrero del mismo año, en el cantón Tecomapa, a las dieciséis horas; y el veinticinco de abril de mil novecientos treintiocho a las quince horas en el cantón El Panal, ambos cantones de esta jurisdicción; confiriéndosele a la aceptante en dicho carácter, la administración y representación interinas de las sucesiones nominadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

Nº 768 2-29-IX-41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Antonia Escalante Castro viuda de Tobar, fallecida el once de julio del corriente año, de parte de los señores Juan Francisco, Margarito, Dolores, Fernando, Victoria Teodosia y Rafael Antonio, todos de apellido Escalante Tobar y de parte de los menores: Blanca Amalia, Oscar Antonio, Juan Francisco, Luis Armando y Elda del Carmen Borja; los siete primeros en concepto de hijos legítimos de la causante, y los menores dichos en representación de su extinta madre legítima señora *Petrona Tobar de Borja*, quien pre-murió a la referida causante y fué a su vez hija legítima de la misma; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace constar: que los menores Borja están representados a su vez, por su padre legítimo don Manuel Antonio Borja. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 772 2 29 IX 41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Carlos Valentín Magaña, fallecido el once de agosto próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos: Carlos Antonio, Arturo y María Herlinda Magaña, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 770. 2 29-IX-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del corriente mes, la señora Emeteria Méndez viuda de Mina, ha sido nombrada tutora interina de su nieta ilegítima de la menor Irma Gladys Mina, hija ilegítima de doña Antonia Mina, fallecida el veintidós de agosto pasado. Cítase con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la menor Mina. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Of. 2 29 IX 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Rosaura Iraheta de López, por medio de su apoderado especial procurador don Alfonso de Jesús Flamenco, contra la sucesión de Vicente Aguilar, representada por el curador de la herencia yacente doctor Inf. Ignacio Aurelio Chorro, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno rústico situado en el valle de San Antonio, jurisdicción de Tepecoyo, de dos y media manzanas de extensión o sean ciento setenticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Perdomo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Román Hernández, cerco de brotón de por medio; al Poniente, con finca de Teodoro García, cerca de piña y brotón de por medio; y al Sur, con finca de Manuel María Sigüenza, quebrada de por medio. Este predio tiene servidumbre de tránsito para la comunicación con la finca de Román Hernández y valle San Antonio. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro E.—J. L. Rosales*, Srio.

Nº 779. 1-1-X-41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el Dr. Antonio Díaz, como cesionario del Dr. Luis Valladares Velasco, contra la sucesión de doña Erlinda Rodríguez, representada por sus herederos María Erlinda de los Angeles o Erlinda Rodríguez, Julio César y la menor María Pilar Rodríguez reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el bien embargado en dicha ejecución y que es el siguiente: Un predio rústico, situado en los suburbios del barrio de 'San José", hoy "La Esperanza", de esta ciudad, que mide y linda como cuerpo cierto, aproximadamente, al lado de la calle y de ancho, veinte y siete metros y de fondo cien metros, y cualquiera que fuere su medida, linda: al Norte, con predio de Natalia Guerrero de Pardo, antes de Jacinto Dovale Méndez; al Sur, con el de Rosendo Martínez, que fué de Juan Rivas; al Oriente, con parte de terreno vendido a don Herbert De Sola; y al Poniente, calle de Mejicanos de por medio, casa y solar del doctor Rafael Domínguez Parada, hoy de la sucesión del doctor Honorato Villacorta y el de la sucesión de Francisco Escobar. Este predio es resto de otro de mayor extensión, situado por consiguiente en el mismo lugar que el anterior, de dos manzanas de extensión, más o menos lindante: al Norte, con terreno que fué de Teresa Barillas y de la sucesión de Luis Navarrete, hoy de Jacinto Dovale Méndez; al Sur, con terreno de Juan Rivas; al Oriente, con predio que fué de la misma sucesión Navarrete, hoy de Francisco Luna; y al Poniente, calle de por medio que de esta ciudad conduce a Mejicanos, con predio del Dr. Rafael Domínguez Parada y sucesión del Dr. Francisco Escobar. Está inscrito a favor de la deudora bajo el número ciento setenta y siete del Libro ciento sesenta y nueve de la Propiedad de este Departamento. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 775 1 30 IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Cisneros, del domicilio de San Francisco Morazán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Nazario Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-1-X 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rudecindo Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación a la menor Sara Zamora. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-1-X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Rogel, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Serapio Melgar; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve y media horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *H. A. González.—Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 1-30 IX-41

El infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Antonio Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. H. A. González.—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 1-30 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos prófugos Narciso y Adolfo Cartagena, del domicilio de la villa de La Palma, el primero de cincuenta años de edad y el segundo de cuarenta y ocho, ambos casados jornaleros, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Julián Ramos. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-1º-X-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Pineda Fuentes del domicilio de Dulce Nombre de María y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Juana Antonia Mejía. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-1º-X-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Basilio y Eduardo Rivas, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en José María Echeverría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 1 30 IX 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Eustaquio Fuentes y Felipe Yánez, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero y el segundo, de treinticuatro años de edad, jornalero, ambos del domicilio de Yacuaiquín, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de agresión y amenazas a muerte a Longino Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—O. Haro. Hernández*, Srio.

Of. 2 26 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Valle, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación de correspondencia particular. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1 1 X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cirilo Vigil, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas de muerte a María de la Cruz Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera], a las once horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.—G. Carreto*, Srio.

Of. 1 1 X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo Flores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Valentín Villacorta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Pío Alfonso Solvs.—Jesús Urquilla E.*, Srio.

Of. 1 30 IX 41

Concurso Público Nº 63

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de artículos de hule, conforme se detalla a continuación:

1.000 tubos de hule rojo para irrigador, de cinco pies de largo x 9/32 de diámetro x 1/16" inglesas de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

15 gruesas de cuenta-gotas (goteros) así:
8 ,, punta recta y
7 ,, punta curva.
500 yardas de tela de hule en los dos frentes, en rollos de 50 yardas, según detalle:
250 yardas color blanco y
250 yardas color marrón.
200 docenas pares de guantes para cirujano, según detalle:
40 docenas Nº 7½
80 „ Nº 8 y
80 „ Nº 8½.
2 gruesas de guantes para un dedo, (indice) con protector de hule, (gola).
2 gruesas de guantes para dos dedos, (indice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno no reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa Atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días que siguen a la fecha en que se efectúe este concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 14 de octubre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 62

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro del material aséptico, que se detalla a continuación:

600 rollos de gasa simple de 1 x 100 yardas cada uno, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada y 8 dobleces de 4½" inglesas cada uno.
1.000 libras algodón estéril, fibra larga blanco absorbente, en cajas de cartón que contengan 4 onzas netas.
600 paquetes de gasa simple estéril de 1 x 5 yardas cada uno, de 32 x 28 hilos por pulgada cuadrada y de 8 dobleces de 4½" inglesas cada uno.
Catgut simple, estéril, no-hervible, sin aguja, en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:
50 docenas No. 00.
75 docenas No. 0.
100 docenas No. 1.
75 docenas No. 2.
Catgut cromado, estéril no-hervible, sin aguja en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:
50 docenas No. 0.
100 docenas No. 1.
100 docenas No. 2.
200 docenas de sobres con dos piezas cada una de cinta umbilical estéril, de 16" de largo. Cada pieza envuelta en cubierta herméticamente cerrada y el juego de dos hebras en un sobre que a su vez esté protegido por otro mayor.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del algodón y las gasas, que se admitirán antes del concurso y durante los diez días que siguen a éste.

Las firmas que ya hubieren suministrado muestras, no están obligadas a presentarlas de nuevo y basta que hagan referencia al suministro anterior, dando el número del concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 24 de septiembre de 1941.

Subasta No. 142

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1,000 cajas de alfileres blancos de latón, de media libra cada una, conforme las medidas y cantidades siguientes:

100 de ½" inglesa de largo, grueso standard
400 de 14/16" inglesa de largo, grueso standard
350 de 1-2/16" inglesa de largo, grueso standard
150 de 2-7/16" inglesa de largo, grueso standard

En caso que no hayan alfileres de latón, se aceptarán propuestas de alfileres de acero, pero inoxidable.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10º de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Concurso Público No 61

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 5,000 latas de éter anestésico, de 100 gramos netos, cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último, y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá *los gastos consulares*, además de los gastos estipulados en el numeral 10.º de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 10 de octubre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga .... ,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis .... ,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco. .... ,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark....... ,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín...... .... ,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira .... ,,	.0575	,, .1438	,,	Lira
Japón, Yen .... ,,	.2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona .... ,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco................. ,,	.2333	,, .5833	,,	Franco S.
España, Peseta .... ,,	....	,, ...	,,	Peseta

---

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 26 de septiembre DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA............	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0575	" .1438	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO...........	" .2333	" .5833	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario
Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y lo sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios,

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo
Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 30 DE SEPTIEMBE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	₡ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga........	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis.........................	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark..................	" .4002	„ 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0575	„ .1438	"	Lira
Japón, Yen..............................	" .2357	„ .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco............................	" .2328	„ .5820	"	Franco suizo
España, Peseta.........................	"	„	"	Peseta

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceania, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

*

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	, 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 1º

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.
Escuela de Varones "República de Chile".
„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Niños «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Laínez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultas «República Argentina».
„ de Niñas República "El Perú".
„ de Niñas «República Dominicana».
Escuela de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».
Escuela de Adultas «Froëbel».
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor»,
„ Mixta «Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta de la «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1 50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC. . L.	« 0 60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25	cada uno
Programas de Raises Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—17

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

AVISO DE DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al tercer trimestre del año en curso, será pagado a los Señores Accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el primero de octubre de mil novecientos cuarentiuno (1o. de octubre de 1941) a presentación de los títulos respectivos.

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A. E. SALDAÑA,
Gerente.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Lista No. 39 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 21 al 27 del mes de septiembre de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Manuel Arriaza, Marina Calderón, Mercedes Díaz, Ricardo Molina.

DESCONOCIDOS.—María Burgos, Oscar Castro, Vicenta Cordero, Manuel Cháves, Carmen Deras, Lydia Díaz, Miguel A. González, Leonor García, Moisés Martínez, Antonio Melgar, Epifanio Orantes, Felícita v. de Pineda, Daniel Quinteros, Santiago Rivas Ramírez, Representante of. Central, Clotilde Samayoa, Manuel Antonio Sigüenza, José Luis Villalta.

FUERA DE LINEA.—Toribio Pérez.

NO RECLAMADAS.—Dolores Cantarero.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Manuel Antonio Chavarría, Alicia Umaña R., Carlos Menjívar.

NO RECLAMADAS.—Juan Rubio, Juan María Villatoro, Agustín Venturino.

DESCONOCIDOS.—Luz Sandoval (señorita), María Adela de Lonia.

AUSENTE.—Blanquita Martí.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 28 de septiembre de 1941.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	23 8 C.
Temperatura máxima	30 4 C.
Temperatura mínima	18.4 C.
Barómetro a 0, media diurna	701 6 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.4 mm.
Humedad relativa, media diurna	77 o|o
Lluvia en m|m	...
Número de horas de lluvia	... hs. m.
Dirección dominante del viento	SSW
Velocidad máxima en un segundo	2,8 mets.
Oscilación de la temperatura	12.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,2 m|m.
Evaporación al sol	1.6 m|m.
Evaporación a la sombra	1.1 m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.6 m|m
Temperatura	16.5 G. C.
Temperatura máxima	21.4 „ „
Temperatura mínima	14.3 „ „
Dirección del viento	Calma
Velocidad del viento	....
Nebulosidad	algo nublado
Lluvia	6.0 m|m.

IMPRENTA NACIONAL —Tiro: 2,800 Ejs.



DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, jueves 2 de octubre de 1941 | Número 219

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

Secretarías de Asistencia Social y Hacienda

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 146 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

Con presencia del oficio Nº 422-a-VII/20, de fecha 12 de septiembre en curso, en el que el Honorable Señor Doctor don Mieczyslaw Marchlewski, Encargado de Negocios de Polonia en El Salvador, con residencia en México, D. F., comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores que en la misma fecha nombró Agente Consular de Polonia en El Salvador al señor don Emilio Detruit, con jurisdicción en todo el territorio de la República y residencia en San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Detruit en el cargo expresado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 144 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 1º de octubre próximo entrante, los nombramientos de los señores Don Takuzo Tatewaki y Don Hirao Sanada, en concepto de Traductor-Mecanografista y Mozo de Servicio, respectivamente, del Consulado General de El Salvador en el Japón, con residencia en Tokio, rindiendo las gracias a las personas indicadas por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1493 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lislique, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación del piso y techo de la casa que ocupa la escuela mixta urbana.................. c.	6.00
Hechura de tres pupitres bipersonales, para servicio de la misma escuela.................. "	30.00
Hechura de un estante de madera, para servicio de la escuela mixta del cantón Derrumbado.................. "	20.00
c.	56.00

Cincuentiséis colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 3 del Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1503 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Gastos Generales), erogue hasta la suma de quinientos treinta y cuatro colones setenta y cinco centavos (c. 534.75) en el pago del valor de la emisión de timbres municipales y de las placas para carretas que se utilizaron durante el año de 1938; debiendo comprobarse la erogación como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1504 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana,; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo Común), erogue hasta la suma de veintiocho colones treinta y seis centavos (c. 28 36), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales y de las placas para carretas que se utilizaron durante el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1505 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los inciso 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 11, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto (Eventuales-Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cincuenta colones ocho centavos......... (c. 50.08), en el pago del valor de las emisiones de timbres municipales y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios que se utilizaron durante el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1506 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con cargo a los Arts. 12 y 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento cincuenta y cinco colones cuarenta centavos (¢. 155.40), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales de 1938 y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios utilizados en los años de 1937 y 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1507 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a los Artos. 11 y 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto erogue hasta la suma de doscientos noventa y siete colones setenta y dos centavos (¢. 297.72), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales de 1938 y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios utilizados en los años de 1937 y 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1508 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente Partida de su Presupuesto (Servicio Administrativo-Fondo Municipal), erogue hasta la suma de treinta y dos colones cuatro centavos (¢. 32.04), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales y de talonarios de recibos para el cobro de arbitrios correspondientes a las matrículas 32 y 177 del año de 1938. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1509 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo-con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 89 de 6 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 13 del propio mes y año. ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 4 del Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de diecisiete colones setenta y siete centavos...... (¢. 17.77) en el pago de la hechura de las placas para carretas correspondientes a la matrícula de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1510 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento cincuenta y ocho colones cuarenta centavos (¢. 158.40), en el pago de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios municipales que se utilizaron durante los años de 1937 y 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 381 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-740 del Presupuesto Fiscal en vigencia se erogue, en vista de la Orden de Pago respectiva, la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones (¢. 450.00), subsidio que de conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a Doña Soledad Bardeghel viuda de Paz, para atender a los gastos de funerales de su esposo, don José Héctor Paz, quien desempeñaba el cargo de Juez 5º de la Corte de Cuentas de la República, y falleció el 24 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 380 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los Artículos siguientes del Presupuesto Fiscal en vigencia, así:

Artículos que se refuerzan:

Art. V-729—Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados...... .... ¢. 1,000.00

Art. V-697—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de automotores, etc.... „ 300.00

Art. V-726—Viáticos............ „ 2,500.00

¢. 3,800.00

Artículos que se afectan:

Art. V-724—Reparación, conservación, funcionamiento de motores, etc.............. ¢. 3,500.00

Art. V-698—Otros gastos corrientes.......................... „ 300.00

¢. 3,800.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 103 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº. 1 del tres de enero del año anterior, en el sentido de que la señorita Irma Harrison M., a quien en él se nombra Encargada del Recibo y Despacho de Correspondencia de la Subsecretaría de Fomento, firmará en el futuro Irma Harrison de Lara. El resto del acuerdo queda sin modificación alguna. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 602 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

En atención a que el señor doctor Víctor Arnoldo Sutter, Director e Inspector General de Sanidad, ha sido invitado por la Asociación Americana de Salubridad Pública de los Estados Unidos de Norte América para que asista en calidad de Huésped de Honor al Congreso Anual de la misma, que se efectuará en la ciudad de Atlantic, Estado de Nueva Jersey, del 14 al 17 de octubre próximo entrante, y visto que la Oficina Sanitaria Panamericana de Washington, D. C., pagará al doctor Sutter los gastos de viaje y de permancia en aquel país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Autorizar al señor doctor Víctor Arnoldo Sutter para que en su carácter de Director e Inspector General de Sanidad asista al mencionado Congreso Anual de la Asociación Americana de Salubridad Pública, pudiendo, en consecuencia, hacer uso del tiempo que sea necesario, a partir del 19 de octubre próximo entrante: 2º Aprovechar el viaje del doctor Sutter para encomendarle la misión de visitar los centros médicos y sanitarios que estén comprendidos en la esfera de actividad del aludido Congreso, al cual deberá asistir, también, como Delegado adhonorem del Ministerio de Asistencia Social, debiendo hacer los estudios y observaciones pertinentes, y en su oportunidad emitir el informe propio del caso; 3º Designar al doctor Eduardo Barrientos, actual Jefe de la división de enfermedades venéreas del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad para que mientras dure la ausencia del doctor Sutter, desempeñe adhonorem las funciones de Director General de Sanidad; y 4º Reconocer al doctor Sutter, en virtud de la misión que lleva encomendada, el sueldo que le corresponde en concepto de Inspector General de Sanidad durante el tiempo que permanezca en el exterior, y que le asigna la partida número 2 del artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública con aplicación al artículo 222 del Presupuesto Fiscal vigente, y los viáticos que le señala el artículo 230 de la misma Ley de Presupuesto, todo lo cual le será pagado por la respectiva Pagadu-

ría de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese y extiéndase la credencial respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 603 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº 600, de 25 del mes en curso, en el sentido de que, a quien se nombra Fontanero del mencionado establecimiento, es al señor Salomón Mejía y no al señor Salvador Arias como se dijo en dicha disposición. El señor Mejía devengará el sueldo que determina la partida Nº 24 del Art. 1º, Parte Segunda–Egresos del Presupuesto Especial respectivo, desde el 26 de este mismo mes en que comenzó a prestar sus servicios. [Derechos de nombramiento, dos colones].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Secretarías de Asistencia Social y Hacienda

Nº 382 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería diez días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don José Luis Dueñas para no asistir al desempeño de sus cargos de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, Tesorero del Hospital "San Rafael" y Asilo "Adalberto" de la ciudad de Nueva San Salvador, a partir del día veintiséis del presente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº. 577 fechado el 25 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: nombrar para que sustituya al señor Dueñas en dichos cargos, durante el lapso de la licencia, a don Sebastián Huezo Romero, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso los sueldos que señalan la partida Nº. 2 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 623 del Presupuesto Fiscal vigente, y las partidas Nos. 5 y 2 del Art. 1º. de los Presupuestos Especiales del Hospital "San Rafael" y Asilo "Adalberto", debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Dueñas correspondiente al término de la licencia en concepto de Tenedor de Libros de la citada Administración de Rentas, se aplicará al Art. V–729 del Presupuesto Fiscal vigente y los sueldos que le corresponden como Tesorero de los expresados Centros de Asistencia Social se aplicarán a los Arts. V–16 y V–12 de los respectivos Presupuestos Especiales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 89

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V–959, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al señor bachiller Mario Héctor Salazar, Juez 4º. de Paz de esta ciudad, la suma de veinte colones (c. 20.00), por medio sueldo que le corresponde (Art. 99–inciso 3º.–Ley Orgánica del Poder Judicial) en tres días, contados del 3 al 5 del mes en curso, inclusive, en virtud de que según Acuerdo Nº. 154, de 17 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº. 212, de 24 del mismo, durante ese tiempo desempeñó accidentalmente las funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, en sustitución del Propietario Doctor Salomón Portillo Zelaya, a quien se le concedió licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo Nº. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar en la forma que más adelante se detalla, y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre mayo y octubre del corriente año, se fijaron—en el cuadro publicado en el Diario Oficial Nº 110 del 21 de mayo de este mismo año—a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1o. de septiembre.
San Salvador........	8,910 litros
Panchimalco.........	75 ,,
Izalco..............................	220 ,,
Tenancingo	55 ,,
San Juan Talpa..............	80 ,,
Santiago de María............	480 ,,
Jucuapa	440 ,,
Santa Elena....................	120 ,,
San Rafael Oriente...........	30 ,,

II—Señalar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante cada uno de los meses de septiembre y octubre del presente año, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Poblaciones	Obligaciones
San José El Naranjo.........	15 litros
San Sebastián Salitrillo......	20 ,,
Azacualpa......	5 ,,
El Rosario, (departamento Cuscatlán)	10 ,,
San Esteban	40 ,,
Arambala........................	10 ,,
Sesori..............................	25 ,,

III—La obligación individual de cada patentado y el valor de las respectivas patentes, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con las indicaciones que, junto con el cuadro de las obligaciones, se publicaron en el Diario Oficial Nº 270 del 29 de noviembre de 1940.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—SECCION DE LICORES: San Salvador, diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

C. Alberto Santos,
Director General.

Arturo B. Quesada,
Sub-Director G'ral.

Alfredo Rosales.
Secretario.

Luis Abrego Escobar,
Jefe Int°. de la Sección de Licores.

TITULOS

José Antonio Avelar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Mariano de Jesús Sibrián, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin ningún cultivo, situado en el lugar llamado "Portillo del Cabral", de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas o sea su equivalencia en áreas de extensión superficial y está demarcado conforme estos linderos: al Oriente, linda con terrenos de Julia Corbera y con el del solicitante Sibrián, divide una cerca de alambre en línea recta; al Norte, linda con terrenos de la hacienda "Comalapa", de propiedad de don Lisandro López, calle de por medio; al Poniente, linda con terrenos de la misma hacienda, divide calle de por medio; y al Sur, linda con terrenos del solicitante Sibrián, con el de Moisés Sibrián y Concepción Martínez, existe de división una cerca de alambre. El terreno descrito tiene como mojones esquineros piedras sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona con quien hubiere proindivisión; lo estima el interesado en un mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio a excepción de don Lisandro López, que reside en San Salvador. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Avelar.*—*G. Ramírez A.*, Srio.

No. 785 1-1 X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito María Morales, de cincuentiséis años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio San Francisco, de esta ciudad, como de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Teodosio Chica, cerco de por medio; al Norte, terreno de Alfredo Cristiani, quebrada en medio; al Poniente, terrenos de Alfredo Cristiani y Salomón Gonzáles, cerco propio en medio; y al Sur, terrenos de Adán Miranda, María Reyes y Ruperto Rosales, calle en medio. Lo hubo por compra a Salvador Ortiz Sillésar; no tiene carga o derecho real, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.*—*F. E. Mejía*, Srio.

No. 786 1-1-X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Lisandro Rosales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, provisto de su Cédula de Vecindad, solicitando se le extienda el título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica que de buena fe posee en el lugar "Cerro de Arena", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Claudio Portillo, río del Cerrón de por medio; al Norte, terreno del mismo Portillo, dividiendo una quebradita y cerca de piña; al Poniente, con terreno del interesado, camino vecinal que conduce a Guatajiagua; y al Sur, con terreno de Jesús Márquez, cerco de piña, alambre y zanjo de éste de por medio; no teniendo ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Mónico Quinteros.* — *Máximo A. Sorto*, Srio.

Nº 783 1-1º-X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Julián Góngora, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, en el punto llamado "Cotusa", de la capacidad de ciento cuarenta áreas, ejidal, y linda al Oriente, camino de por medio, con terreno de Julián Pacas; al Norte, con terreno de Dionisio Pérez y otro de Domingo Rodríguez, quebrada de por medio con el colindante Pérez y cerco de alambre del solicitante con Rodríguez; al Poniente, con terreno de Julián Pacas, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Pacas cerco de alambre del colindante por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo una parte por compra que hizo a Leonides González y la otra por donación que le hizo su padre ilegítimo Francisco Flores: lo estima en *quinientos colones por ser de naturaleza fértil*; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Isabel Ventura. — F. Sánchez G.*, Srio.

Nº 782 1-1º-X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Carmen Aguilar de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Lomita", de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez y siete metros quinientos milímetros, con terreno de la misma solicitante; al Sur, la misma medida con solar y casa de Concepción Velásquez; al Poniente, treinta y nueve metros, con solar y casa de José Rogelio Zepeda y Concepción Velásquez; y al *Oriente, la misma medida*, con solar y casa de la misma solicitante. No es predio *dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos* reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Carmen Retana, (mujer) y Francisco del mismo apellido, la primera, de oficios domésticos y el segundo, jornalero, ambos sobrevivientes, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Concepción Velásquez, que es del de Chalchuapa. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Zepeda. —Franco. de J. Mendoza.* Srio.

Nº 788 1-19 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Antonio Chihulla Magaña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, *fértil* e inculto situado en los suburbios de esta población, rumbo Poniente, lindante: al Oriente, con propiedad de Teresa Solís, cerco de alambre *de por medio*; al Norte, camino real que conduce a Atiquizaya de por medio, con terreno de Antonio Salguero; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Antonio Guevara y Basilia Cadena; y al Sur con finca de Lisandro Magaña brotones de por medio habiendo por este rumbo dos surcos de café cosechero, En este predio hay varias casas ranchos de paredes, techos de zacate; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo estima en seiscientos colones y lo hubo por compra a Simón Melgar ya difunto, quien fué agricultor de este domicilio, hace más de diez años, de cuya fecha lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de *Basilia Cadena, que es del de* Atiquizaya y don Lisandro Magaña, que es del de Chalchuapa. *Lo que se* pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Zepeda. —Franco. de J. Mendoza.* Srio.

Nº 787 1-19 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Natividad Vásquez de Crespín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, inculto, estéril, situado en Los Amates, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós áreas y media, que linda: al Poniente y Norte, con terreno de Rafael Aguilar Serrano y mide, respectivamente, sesenta y ocho varas y doscientas cuarenta y tres varas, mojones de pitos e izotes medianeros; al Oriente, con el de Alfonso López, camino medianero, mojones de izote, y mide ciento cuarenta y seis varas; y el Sur, quebrada medianera, con finca del doctor Lucio Quiñónez, mojones de pitos, y mide ciento cincuenta y cinco varas; que hubo por *compra a Alfonso* López, siendo el terreno ejidal, sin cargas reales de pertenencia ajena, el colindante López, es de este domicilio, y los colindantes Aguilar Serrano y doctor Quiñónez, son domiciliarios de San Salvador. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. *Martínez S.— Fernando Fessier*, Srio.

No. 781 2-1-X-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta *oficina se ha presentado doña* Aminta Rodríguez viuda de Carranza Amaya, mayor de edad, *de oficios domésticos* y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que de buena fe posee en el centro de esta ciudad y que tiene edificada una casa de tejas, paredes de adobes, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, calle de por medio, con plaza pública José Simeón Cañas, midiendo de Sur a Norte, catorce metros cien milímetros; al Norte, casa y solar de doña Elena de Hirezi, midiendo de Oriente a Poniente diecisiete metros novecientos milímetros; variando al Norte seis metros seiscientos ochenta milímetros y volviendo al Poniente, un metro novecientos milímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Susana de Díaz midiendo de Norte a Sur, doce metros ochocientos veinte milímetros, *cambiando* el Oriente, veinticuatro metros quinientos cuarenta milímetros y volviendo al Sur, tres metros trescientos cincuenta milímetros; y al Sur, con casa y solar de don Antonio Avendaño Osorio, midiendo quince metros cien milímetros, lo estima en tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. de J. Varela. — Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 764 3-29-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se han presentado por sí y por escrito los señores Luis Arturo y Ana Rosa Chávez, el primero, de treintiún años, jornalero, y la segunda, de treintitrés años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición fértil, que poseen quieta y pacíficamente *sin interrupción por más de* quince años consecutivos, situado en el cantón Piedra Azul, *de esta jurisdicción, distrito de Chinameca*, departamento de San Miguel, de la capacidad de veintidós manzanas o sean quince hectáreas y cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Pacheco, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Alberto Chávez, mojones esquineros, un aceituno y un árbol de quebracho sobre una piedra; al Poniente, con terreno de Jesús Chávez, posteado de madera de por medio; y al Sur, terreno de Julio Villalobos y María Marín, habiendo con el primero, camino de pormedio, y con el segundo, cerca de alambre de los solicitantes. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Rafael Oriente, a diecinueve de *septiembre de mil* novecientos cuarenta y uno. —*J. L. Amaya.—Guillermo* Cruz, Srio.

Nº 765 3 29 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Vásquez, *de* veinticuatro años, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, fértil, ejidal, de cincuenta áreas de extensión, situado en el cantón "San José Carrizal", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Nicolasa Guevara y Mercedes Escobar; al Norte, terrenos de Juana Guillén y Cesáreo Beltrán; al *Poniente* y el Sur, terrenos de Tomás Cerón. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en *cien colones*, lo adquirió por compra a Florencio Vásquez jornalero, sobreviviente. *Los colindantes* son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Navidad.— Deodoro López*, Srio.

Nº 767 3 29 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado *doña* Isabel Orellana, de cuarenta años de edad, de oficios *domésticos* y de este *domicilio, solicitando* en su nombre título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de *sesenta* y una área de capacidad o sean tres cuartos de manzana y dos áreas y media, situado en los suburbios del barrio "La Parroquia", y a inmediaciones de la línea del ferrocarril de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, la línea es quebrada, linda en una parte con terreno de Andrea Amaya, y en otra con terreno de Simona Orellana; al Norte, también la línea es quebrada, linda en su mayor parte con terreno de la línea del Ferrocarril, y en una pequeña parte con solar de Lorenzo Márquez, determinada la línea con este último por un árbol de jocote, otro de tigüilote y un poste seco, *más otros postes secos en el mismo lindero*; al Poniente, con terrenos de Carmen Robles y de Nicolás Romero, quebrada *de por medio*; y al Sur, con terreno de Valentina de Argueta y de Lorenzo Márquez. Dicho inmueble lo hubo por posesión material durante diez años consecutivos, sin interrupción de ninguna clase, y lo estima en la suma de trescientos colones. El referido terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Simona Orellana, que es del domicilio de Ereguayquín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta *y uno.—Ildefonso Rivera.—Domingo D. González*, Srio.

No. 766 3 29 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Wenceslao Antonio e Isaías Antonio, ambos de apellido González mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y Victoriano Anicelo González, de diecisiete años, jornalero y de este domicilio, a quien representa el primero en concepto de tutor, solicitando a su favor título de propiedad de cinco predios rústicos fértiles, incultos, situados en el cantón "San Sebastián", de esta jurisdicción. El primero, consta de ciento treinta áreas y linda: al Oriente, terreno de Pablo Abrego, cerca de alambre propia en medio; al Norte, propiedad de Humberto Antonio Santos, barranca en medio; al Poniente, terreno de Alfredo Agreda cerca de alambre *propia en medio*; y al Sur, predio de Fidelina Quesada, camino en medio. El segundo *consta de nueve áreas ochenta centiáreas* y linda: al Oriente, terreno de Pedro Martínez, cerca de alambre propia en medio; al Norte, predio de Alfredo Agreda, camino en medio; al Poniente, propiedad de Teodosio Retana, cerca de piña en medio de la colindante; y al Sur, terreno de María Victoria González, camino en medio. El tercero, consta de cincuentitrés áreas veinte centiáreas y linda: al Oriente, predio de Rosario Retana, cerca de piña de por medio propia; al Norte, terreno de Marcelo Velásquez y Juan Dueñas, camino en medio; al Poniente, predio de María Victoria González, cerca de piña propia en medio; y al Sur, terreno de María Victoria González, cerca de piña propia en medio. El cuarto, consta de nueve *áreas diez centiáreas y linda*: al *Oriente, predio de* María Victoria González, cerca de piña propia en medio; al Norte, *terreno* de Anita Arana, camino en medio; al Poniente, predio de Rosario Retana, cerca de piña en medio propia; y al Sur, terreno de María Victoria González, cerca de piña propia en medio. El quinto, consta de noventiocho áreas y linda: al Oriente, predio de Apolonio Retana, cerca de piña propia en medio; al Norte, predio de Rosario Retana, cerca de alambre en medio de la colindante; al Poniente, predio de Alfredo Agreda, cerca de piña propia en medio; y al Sur, terreno de Pedro Martínez, camino en medio. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no pesan cargas ni derechos reales, se estiman en conjunto en la suma de *quinientos colones*. Los predios de que se trata fueron adquiridos por donación *que hicieron los padres de los solicitantes*, Juan Antonio González y María Petrona Orellana, ya fallecidos, hace más de *once* años y que la posesión material de los indicados padres unida a la de los solicitantes hace más de diez años, quieta, pacífica e ininterrumpida. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo.—Luis Daniel Escalante*, Srio.

Nº 762 3 29-IX-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el *doctor José Santos Morales*, en concepto de apoderado de doña Ofelia Arévalo de Sosa, mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, a su poderdante, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros, con predio de Mariano Mejía, siendo esquinero un brotón de izote; al Norte, ocho metros noventa y dos centímetros, con terreno de Visitación Melara, calle en medio, siendo mojones esquineros izotes y pitos; al Poniente, veinte y nueve metros treinta centímetros, con *terreno* de Vicente Pérez Gavidia, pitos e izotes en línea recta; y al Sur, nueve *metros* veinte centímetros, con *terreno de su* poderdante, mojones esquineros izotes y pitos. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, lo estima en la cantidad de cien colones, y los colindantes son todos de este domicilio; lo hubo por herencia de su difunta madre Genoveva Arévalo y pertenece a los extinguidos predios ejidales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Melara *E.—Alf. Pineda López*, Srio.

Nº 780 2-1º-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eugenia Alfaro, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, que tiene situado en el cantón San Francisco de esta *jurisdicción, compuesto* de trece áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al *Oriente*, con *terrenos de* Josefina Valle, el que antes fué de Pedro Valle, hoy de Pedro Cárcamo; al Norte, con terreno de Gregorio Alonso; al Poniente, calle real de por medio, con el de Norberto Morán; y Sur, con terreno de Rafaela Aquino. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Juan, Prudencio y Carmen de apellido Acosta, y lo estima en cien colones; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Norberto Morán, que es de Nejapa. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.*—R. *Canizales* A., Srio.

Nº 801. 1-2-X 41

TITULO SUPLETORIO

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Fermina Marín, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de capacidad o sean trescientas cincuenta áreas de los linderos y mojones siguientes: al Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Quesada, cuya presunta heredera es Josefina Elizondo viuda de Quesada, mojón del cubo a un espinal, de allí en línea quebrada a dar a un chilamate donde colinda con la misma sucesión de Quesada, cerco de alambre de por medio de la colindante y terreno de Albino Marín; al Norte, con terreno de Carlos Acosta y Avelino Marín, cercos de alambre de por medio de la solicitante; al Oriente, con terrenos de Humberto Cruz barranca de por medio y terrenos de Andrés Rivas y Braulio Hueso, formando esquina, barranco de por medio, habiendo por este lugar de mojón un árbol de capulamate; y al Sur, con terreno de Juan Acosta, Pedro Mártir, barranca de por medio, y desde la punta de esa barranca, en línea recta, hasta un árbol de amate que sirve de mojón esquinero, y terreno de Encarnación Salos, hasta un cubo de quebrada. Este terreno lo hubo por compra a Francisca Marín, lo posee quieta y pacíficamente y sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

Nº 769. 3 29 IX 41

Edicto Universitario

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Mario Falla, de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de la ciudad de Sonsonate, hijo legítimo de don Pedro Falla y de doña Otilia Gutiérrez de Falla, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Falla, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

Nº 778 2-30 XI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Porfirio Molina, quien falleció a las cinco horas del día veintitrés de julio del corriente año, a consecuencia de neumonía, en el cantón Laureles, jurisdicción de Jocoro, por parte de la señora Matilde Solís, por sí, como cónyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosalío, María Donatila, María Catalina, María Natividad, Adela y Martín, todos de apellido Molina, hijos legítimos del mismo difunto; confiriéndole a la aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

No. 790 1-1 X 41

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las siete horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Moisés Escobar, de parte del menor Pedro Alvarez Escobar, en concepto de hijo natural del fallecido, representado por su madre ilegítima doña Tiburcia Alvarez, y se le ha conferido al aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*F. Ant. Funes*, Srio.

Nº 789 1-1º-X-41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su muerte don Guillermo Zaldaña, de parte de su hijo natural Jorge Alberto Calderón y de sus dos hijas legítimas María Lidia y María Milagro Zaldaña, representados los tres por su tutor testamentario don Simeón Zaldaña Rodríguez; confiéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.* *J. Felipe Avelar*, Srio.

N.º 791. 1-1º X 41

Salvador Guerra Hérculos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor Rafael Antonio Quesada fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de agosto último; de parte de la señora María Josefina Elizondo viuda de Quesada, por sí en concepto de esposa; como cesionaria de Jesús, o Jesús Ignacio o Ignacio de Jesús Quesada, padre legítimo del causante, y de Rafael Antonio, Carlos Humberto, María Olimpia y Adelaida Isabel o Isabel Adelaida, todos de apellido Quesada, hijos legítimos del difunto; y además como representante legal de los menores José, Inés Amalia, Josefina Teresa, Martha Araceli; y Mahud Filomena todos de apellido Quesada, quienes también son hijos legítimos del mismo causante; se ha concedido a la señora viuda de Quesada la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hérculos.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 774 3-29-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Merino, fallecido en esta ciudad el día catorce de agosto próximo pasado, por parte de sus hijos legítimos Juana Francisca, Rogelio de Jesús María Isabel y Juan Francisco, los cuatro de apellido Merino, a quienes se les ha conferido la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Navarrete.* — *Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 763 3-29-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Santiago León, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Miguel Angel y José Calixto, ambos de apellido León Avilés, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Concepción del Carmen Avilés de León, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el veinte y tres de febrero del año en curso, en concepto los aceptantes el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la causante. Confiérese al aceptante en el carácter dicho y por sí la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 771 3 29 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Nazario Campos y Victoriana o Victoria Manríquez Flores viuda de Campos, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan de Dios, Petrona, Francisco, Juana, Eulalia de Jesús y Macario, todos de apellido Campos, la herencia intestada que dejó Coronado Campos o Lauro Esteban Campos, quien falleció en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, habiendo sido su último domicilio esta ciudad el tres de julio último, en concepto los aceptantes de cónyuge sobreviviente la señora Manríquez Flores viuda de Campos y todos los demás como hijos legítimos del causante; confiriéndose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 773 3-29 IX-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Dalia Hernández viuda de Galdámez, en su concepto de madre legítima de los causantes, las herencias intestadas de Natalia, Ezequiel y Ester del Socorro, los tres de apellido Galdámez, quienes fallecieron en su orden respectivo, a las once horas del diez de agosto de mil novecientos veintinueve, en el barrio El Calvario de esta ciudad; el veintiuno de febrero del mismo año, en el cantón Tecomapa, a las diecisiete horas; y el veinticinco de abril de mil novecientos treinta a las quince horas en el cantón El Panal, ambos cantones de esta jurisdicción; confiriéndosele a la aceptante en dicho carácter la administración y representación interinas de las sucesiones nominadas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

Nº 768 3 29 IX 41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Antonia Escalante Castro viuda de Tobar, fallecida el once de julio del corriente año, de parte de los señores Juan Francisco, Margarita, Dolores, Fernando, Victoria Teodosia y Rafael Antonio, todos de apellido Escalante Tobar y de parte de los menores: Blanca Amalia, Oscar Antonio, Juan Francisco, Luis Armando y Elda del Carmen Borja; os siete primeros en concepto de hijos ilegítimos de la causante, y los menores dichos en representación de su extinta madre legítima señora Petrona Tobar de Borja, quien pre-murió a la referida causante y fué a su vez hija legítima de la misma; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace constar: que los menores Borja están representados a su vez, por su padre legítimo don Manuel Antonio Borja. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 772 3 29 IX 41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Carlos Valentín Magaña, fallecido el once de agosto próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos: Carlos Antonio, Arturo y María Herlinda Magaña, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 770. 3 29-IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil suplente de este Departamento,

Avisa al público, para los efectos legales que, por resolución de este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos de este día, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Leiva, a sus hijos ilegítimos Pedro, Manuel Marcial de Jesús y Mercedes de Jesús (hembra), los tres de apellido Leiva, a quienes se les confiere conjuntamente la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Julio A. Rivera.*—J. A. Guidos, Srio.

N.º 793. 1-1º X 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del día once del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria de los bienes que dejó el señor Lorenzo Cruz, fallecido a las veintidós horas del día veinticuatro de abril del año en curso, en San Rafael Oriente de este distrito, a su esposa Margarita Quintanilla, conocida también por Margarita Cruz, a quien se le ha conferido además, la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio. Int.

No. 79[illegible] 1 1º X 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dada a las quince horas diez minutos del día dos de septiembre en curso, se han declarado herederos abintestato de don Isabel Flores, fallecido el día tres de julio del año próximo pasado en el cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, de donde era domiciliario, a su cónyuge sobreviviente doña Paula Miranda viuda de Flores, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le pertenecían a los padres legítimos del causante y a sus hijos legítimos Candelaria, Santos Rafael, Marcos Abraham y Félix Manuel; los cuatro de apellido Flores; a quienes se les ha conferido la administración y representación legal definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 792 1-19 X 41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del corriente mes, la señora Emeteria Méndez viuda de Mina, ha sido nombrada tutora interina de su nieta ilegítima de la menor Irma Gladys Mina, hija ilegítima de doña Antonia Mina fallecida el veintidós de agosto pasado. Cítase con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la menor Mina. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Of. 3 29 IX 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Rosaura Iraheta de López, por medio de su apoderado especial procurador don Alfonso de Jesús Flamenco, contra la sucesión de Vicente Aguilar, representada por el curador de la herencia yacente doctor Inf. Ignacio Aurelio Chorro, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno rústico situado en el valle de San Antonio, jurisdicción de Tepecoyo, de dos y media manzanas de extensión o sean ciento setenticinco áreas, lindante: al *Oriente, con terreno de Eduardo Perdomo*, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Román Hernández, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con finca de Teodoro García, cerca de piña y brotón de por medio; y al Sur, con finca de Manuel María Sigüenza, quebrada de por medio. Este predio tiene servidumbre de tránsito para la comunicación con la finca de Román Hernández y valle San Antonio. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. *Castro B.—J. L. R sales*, Srio.

Nº 779. 2 1 X-41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el Dr. Antonio Díaz, como cesionario del Dr. Luis Valladares Velasco, contra la sucesión de doña Erlinda Rodríguez, representada por sus herederas María Erlinda de los Angeles o Erlinda Rodríguez, Julio César y la menor María Pilar Rodríguez reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el bien embargado en dicha ejecución y que es el siguiente: Un predio rústico situado en los suburbios del barrio de "San José", hoy "La Esperanza", de esta ciudad, que mide y linda como cuerpo cierto, aproximadamente, al lado de la calle y de ancho, veinte y siete metros y de fondo cien metros, y cualquiera que fuere su medida, linda: al Norte, con predio de Natalia Guerrero de Pardo, antes de Jacinto Dávila Méndez; al Sur, con el de Rosendo Martínez, que fué de Juan Rivas; al Oriente, con parte de terreno vendida a don Herbert De Sola; y al Poniente calle de Mejicanos de por medio, *casa y solar del doctor Rafael* Domínguez Parada; hoy de la sucesión del doctor Honorato Villacorta y el de la sucesión de Francisco Escobar. Este predio es resto de otro de mayor extensión, situado por consiguiente en el mismo lugar que el anterior, de dos manzanas de extensión, más o menos lindante: al Norte, con terreno que fué de Teresa Barillas y de la sucesión de Luis Navarrete, hoy de Jacinto Dávila Méndez; al Sur, con terreno de Juan Rivas; al Oriente, con predio que fué de la misma sucesión Navarrete, hoy de Francisco Luna; y al Poniente, calle de por medio que de esta ciudad conduce a Mejicanos, con predio del Dr. Rafael Domínguez Parada y sucesión del Dr. Francisco Escobar. Está inscrito a favor de la deudora bajo el número ciento sesenta y siete del Libro ciento sesenta y nueve de la Propiedad de este Departamento. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 775 2 30 IX-41

El infrascrito Juez,

Para los efectos legales, hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado *por el Procurador Judicial don* Dionisio de Jesús Guerrero contra la sucesión de Faustina Martínez viuda de Salomé Hernández, representada *por el Curador de la herencia yacente don Carlos Hum*berto Barrios, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: un solar urbano situado en el pueblo de California, distrito de Alegría que mide veinte metros por cada uno de sus cuatro rumbos y sus linderos son: al Oriente, con solar de Antonio González, hoy de José Rosabruna; al Occidente, calle de por medio, con finca de la sucesión de Vicente Gutiérrez, ahora de don Amadeo Sesostris Canessa; al Norte, con casa y solar de Gregorio Claros, ahora de José Rocabruna; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Narciso Ruíz, ahora de Manuel Nassar. En dicho solar hay construída una casa mediagua sobre horcones, paredes de bahareque, de dieciocho metros de largo, por siete de ancho. El inmueble está inscrito a favor de la ejecutada, Faustina Martínez, en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ciento setenta y seis folios trescientos setenta al trescientos setenta y dos del Tomo noventa del departamento de Usulután.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de *María, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre* de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Arias. — Nemesio Herrera*, Srio. Inte.

No. 795 1 19 X 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo marcado con este fierro.......................................

Dicho semoviente fué presentado por el señor Braulio Castillo, vecino del cantón San Marcos, por ser de dueño y fierro desconocidos, y pastar en distintas partes del cantón. Quien se crea con derecho, que se presente en forma y en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sensuntepeque, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Pinto.—Alex. Arias*, Srio.

No. 731 1 23 IX 41

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal sobre averiguar el contrabando de mercaderías atribuido a Agustín Umanzor, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta, en este Juzgado, seis piezas de tela de seda artificial, de diecisiete varas cada una. Lo que se hace *saber al público para los efectos de ley.*

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Solano G. - Rafael López*, Srio.

Of. 1-1º-X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de una vaca bermeja clara, de dueño y fierros desconocidos, herrada con los fierros que se figuran..........

y conforme a los Arts. 615 C., 59 y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta, rematándose a las catorce *horas del día treinta de agosto último*, en esta Alcaldía, en el señor Rafael Hernández Joya, en la suma de seis colones. Este semoviente fué presentado en el poste *público por Graciela Romero viuda de Estrada, por ha*berse encontrado perjudicando en terrenos de dicha señora, en cantón Villa Modelo, de esta jurisdicción. No hubo *sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley,*

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.—Arturo Díaz*, Srio.

Nº 796. 1 1 X 41

EMPLAZAMIENTOS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Cisneros, del domicilio de San Francisco Morazán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Nazario Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2-1 X 41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Monge, de generales ignoradas y del domicilio de Ciudad Delgado, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, *o a las cárceles públicas de esta* capital, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Angelina Hernández, hecho que tuvo lugar como a las once horas del día quince de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y cuarto del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 1 2-X-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rudecindo Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación a la menor Sara Zamora. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2 1-X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Regol, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, *a defenderse o nombrar persona* que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Serapio Melgar; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve y media horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. González.—Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 2 30-IX-41

El infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Antonio Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades, *civiles y militares, la obligación en que están* de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el *Juzgado Primero de Primera Instancia*: Usulután, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. M. A. *González.—Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 2- 30-IX 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Basilio y Eduardo Rivas, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en José María Echeverría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 2 30 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos prófugos Narciso y Adolfo Cartagena, del domicilio de la villa de La Palma, el primero de *cincuenta años de edad y el segundo de cuarenta* y ocho, ambos casados, jornaleros, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Julián Ramos. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2-1º-X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Caballero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por lesiones en Petrona Medales. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate. C. Marc. Hernández*, Srio. Of. 3-26-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Pineda Fuentes, del domicilio de Dulce Nombre de María y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Juana Antonia Mejía. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio. Of. 2-1°-X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Eustaquio Fuentes y Felipe Yánez, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero y el segundo, de treinticuatro años de edad, jornalero, ambos del domicilio de Yucuaiquín, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de agresión y amenazas a muerte a Longino Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 3 26 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de est distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Valle, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación de correspondencia particular. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2 1-X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cirilo Vigil, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas de muerte a María de la Cruz Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera], a las once horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.—G. Cerreto*, Srio.

Of. 2 1 X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo Flores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Valentín Villacorta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Pío Alfonso Salvz.—Jesús Urquilla E.*, Srio.

Of. 2 0 IX 41

Concurso Público No. 62

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro del material aséptico, que se detalla a continuación:

600 rollos de gasa simple de 1 x 100 yardas cada uno, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada y 8 doblecos de 4½'' inglesas cada uno.

1.000 libras algodón estéril, fibra larga blanco absorbente, en cajas de cartón que contengan 4 onzas netas.

600 paquetes de gasa simple estéril de 1 x 5 yardas cada uno, de 32 x 28 hilos por pulgada cuadrada y de 8 dobleces de 4½'' inglesas cada uno.
Catgut simple, estéril, no-hervible, sin aguja, en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:

50 docenas No. 00.

75 docenas No. 0.

100 docenas No. 1.

75 docenas No. 2.

Catgut cromado, estéril no hervible, sin aguja en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:

50 docenas No. 0.
100 docenas No. 1.
100 docenas No. 2.

200 docenas de sobres con dos piezas cada una de cinta umbilical estéril, de 16'' de largo. Cada pieza envuelta en cubierta herméticamente cerrada y el juego de dos hebras en un sobre que a su vez esté protegido por otro mayor.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del algodón y las gasas, que se admitirán antes del concurso y durante los diez días que siguen a éste.

Las firmas que ya hubieren suministrado muestras, no están obligadas a presentarlas de nuevo y basta que hagan referencia al suministro anterior, dando el número del concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 24 de septiembre de 1941.

Concurso Público No 61

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 5.000 latas de éter anestésico, de 100 gramos netos, cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último, y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá *los gastos consulares*, además de los gastos estipulados en el numeral 10.° de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 10 de octubre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

Concurso Público No 63

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de artículos de hule, conforme se detalla a continuación:

1.000 tubos de hule rojo para irrigador, de cinco pies de largo x 9/32 de diámetro x 1/16'' ingleses de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

15 gruesas de cuenta-gotas (goteros) así:
8 ,, punta recta y
7 ,, punta curva.
500 yardas de tela de hule en los dos frentes, en rollos de 50 yardas, según detalle:
250 yardas color blanco y
250 yardas color marrón.
200 docenas pares de guantes para cirujano, según detalle:
40 docenas Nº 7½
80 ,, Nº 8 y
80 ,, Nº 8½.
2 gruesas de guantes para un dedo, (indice) con protector de hule, (gola).
2 gruesas de guantes para dos dedos, (indice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa Atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días que siguen a la fecha en que se efectúe este concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 14 de octubre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Subasta No. 142

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1,000 cajas de alfileres blancos de latón, de media libra cada una, conforme las medidas y cantidades siguientes:

100 de ½" inglesa de largo. grueso standard

400 de 14/16'' inglesa de largo, grueso standard

350 de 1-2/16'' inglesa de largo, grueso standard

150 de 2-7/16'' inglesa de largo, grueso standard

En caso que no hayan alfileres de latón, se aceptarán propuestas de alfileres de acero, pero inoxidable.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Convocatoria

En cumplimiento del acuerdo tomado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de julio próximo pasado, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana para la celebración de una JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo en las oficinas principales de la Compañía en Santa Ana, a las diez horas de la mañana del día veintiuno del corriente mes de octubre. El objeto de la Junta será tratar del acuerdo sobre las reformas necesarias a la Escritura de Constitución social y a los Estatutos de la Sociedad, referentes a: Prorrogar la duración de la Sociedad por el tiempo de duración de la Contrata celebrada con el Supremo Gobierno de conformidad con la Ley de Servicios Eléctricos; conveniencia o inconveniencia del aumento del Capital Social; y reformas de otras Disposiciones sobre detalles de la administración social.

Santa Ana, octubre 2 de 1941.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana.

ALFREDO MORALES,
Gerente.

3—1

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis» Escuela de Adultas «Froëbel».
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor»,
„ Mixta «Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta de la «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1 50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico .	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0 60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . . .	« 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—18

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	688'5	m/m
Temperatura media diurna	22	C.
Temperatura máxima a las 13 hs..... m....	24	C.
Temperatura mínima, a las 5 hs	20	C.
Oscilación de la temperatura	4	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'2	m/m.
Evaporación al sol	1'3	m/m
Tensión del vapor	17'4	m/m.
Humedad relativa	86	o/o
Punto de rocío	20	C.
Dirección dominante del viento	...	
Velocidad del viento por segundo	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	...	km.
Nebulosidad media	10	
Clasificación de nubes	St.	
Sol cubierto	12 h. ...	m:

La lluvia empezó a las 14 h. 30 m. y terminó a las 24 h.
Máxima de lluvia a las 20 h. 15 m.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	688'2	m/m.
Temperatura media diurna	22	C.
Temperatura máxima, a las 41 h ... m.	25	„
Temperatura mínima a las 5 h.	98	„
Oscilación de la temperatura	6	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'1	m/m.
Evaporación al sol	2	m/m.
Tensión del vapor	16'9	m/m.
Humedad relativa	78'3	o/o
Punto de rocío	19'6	C
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
Máxima del viento a las hs m.		mts.
Nebulosidad media	9'3	
Clasificación de nubes	St Cu Acu St-Cu-Nebl	
Sol cubierto	6	hs.
Lluvia en las últimas 24 h.	4'5	m/m.

La lluvia empezó a las 0 h. 5 m. y terminó a las 1 hs.
Máxima de lluvia a las ... 0 h. 35 m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 1o. de octubre de 1941

Temperatura media diurna	28 2	C.
Temperatura máxima	30.0	C.
Temperatura mínima	20.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.7	m/m.
Humedad relativa, media diurna	80 %	
Lluvia en m/m.	2.6	
Número de horas de lluvia	2 hs. 15 m.	
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo	2 8	
Oscilación de la temperatura	10 0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3.0	m/m.
Evaporación al sol	2.2	m/m.
Evaporación a la sombra	1 6	m/m.

* *

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640 2	m/m.
Temperatura	18.2	C. G.
Temperatura máxima	24 4	G. C.
Temperatura mínima	16.4	G. C.
Dirección del viento	Calma	
Velocidad del viento	—	
Nebulosidad	Niebla	
Lluvia	—	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 3 de octubre de 1941 | NUMERO 220

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

Secretarías de Relaciones Exteriores y Hacienda

No. 148 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

En atención a la invitación que en nombre del Señor Presidente de los Estados Unidos de América se ha servido hacer la Legación de dicho País en esta República, para que el Gobierno de El Salvador participe en el Congreso Panamericano del Algodón que tendrá lugar en Memphis, Tennessee, del 6 al 10 de octubre del corriente año, bajo los comunes auspicios de la Cámara de Comercio de Memphis, Junta Nacional del Algodón y otras organizaciones interesadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado a dicho Congreso al Señor Don Alfonso Salaverría, a quien, para tal fin, se expedirán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores, *Araujo.*

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, *Samayoa.*

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Don Alfonso Salaverría, para que como Delegado de El Salvador asista al Congreso Panamericano del Algodón que tendrá lugar en Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, del 6 al 10 de octubre del corriente año, bajo los comunes auspicios de la Cámara de Comercio de Memphis, Junta Nacional del Algodón y otras organizaciones interesadas.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno en la ciudad de San Salvador.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, *Miguel Angel Araujo.*

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, *R. Samayoa.*

Secretarías de Relaciones Exteriores y Agricultura

Nº 147 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

Vista la invitación de la "Asociación del Torneo de Rosas", recibida por medio de la Legación de los Estados Unidos de América residente en esta capital, para que el Gobierno de El Salvador participe en la "Fiesta de las Flores", que se verificará en Pasadena, California, el día 1º. de enero de 1942, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha invitación y nombrar al Señor Don Alfonso Salaverría representante de El Salvador en aquel Torneo; debiendo extendérsele, para el caso, la Credencial respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores, *Araujo.*

El Ministro de Agricultura, *Calderón.*

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

POR CUANTO:

Según Acuerdo expedido el día de hoy por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores y de Agricultura, se nombra al Señor Don Alfonso Salaverría, Representante del Gobierno de esta República en la "Fiesta de las Flores" que se verificará en Pasadena, California, el primero de enero del año próximo entrante.

POR TANTO,

Extiende la presente al Señor Salaverría, para que le sirva de Credencial bastante en el concepto expresado ante la "Asociación del Torneo de Rosas", de aquella ciudad.

Palacio Nacional: San Salvador, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, *Miguel Angel Araujo.*

El Ministro de Agricultura, *José Tomás Calderón.*

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1520 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar corrector de pruebas de la Imprenta Nacional, a don Vicente Rosales y Rosales, en lugar de don Rubén Espino que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida Nº. 4 del Art. 11 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 42 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º. de octubre próximo entrante,

fecha en que se hará cargo del empleo. Impuesto de nombramiento, c. 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1511 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la Plana Mayor del mencionado cuerpo:

Nº 29-subnúmero 1-Escribiente, señor Samuel Astacio, en lugar de don Salvador García Barahona que renunció.

Nº 30-subnúmero 1-Escribiente, señor Víctor Manuel Hernández Linares, en lugar de don Samuel Astacio, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan los números indicados, del artículo 16 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 93 de la Ley de Presupuesto, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva a partir del día 1º de octubre próximo entrante, fecha en que se harán cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1519 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, al señor Horacio Alvarado, en lugar del señor Wenceslao Zaldaña, a quien se suspende, durante quince días, por faltas graves en el servicio. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de octubre próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 23 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1515 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a los Arts. 9, 10 y 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento tres colones cinco centavos (c. 103.05), en el pago de la deuda por emisión de timbres municipales, talonarios de recibos para el cobro de arbitrios y hechura de placas para matrículas de carretas; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1516 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del *informe favorable de la Gobernación Política* respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 10, Capítulo II, Título I. Sección II, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento veintiún colones setenta y dos centavos (c. 121.72), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales del año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1517 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: *autorizar a la mencionada Municipalidad* para que, con cargo a los Artos. 9 y 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de treinta y seis colones ochenta centavos (c. 36.80), en el pago del valor de emisión de timbres municipales y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios que se utilizaron en los años de 1937 y 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1518 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo —con apoyo en el Decreto Legislativo Nº. 89 de 6 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 13 del propio mes y año ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº. 4 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II Parte II de su Presupuesto [Fondo de Caminos Vecinales], erogue hasta la suma de veintiséis colones dieciocho centavos (c. 26.18), en el pago del valor de las placas para matrículas de carretas que se utilizaron en el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1512 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto *Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936* e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de saneamiento del sector Suroeste de aquel puerto, consistentes en la construcción de un ramal de cloacas y una fosa séptica para aguas negras, en lo que podrá invertir hasta la suma de *de dos mil noventa y* tres colones (c. 2,093.00), que se tomará del Art. 21, Título XII del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Higienización y Saneamiento) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 1513 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso con su correspondiente caseta en el solar en que está ubicado el edificio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

No. 1514 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la letrina y caseta que prestan servicio a los personales de la Alcaldía Municipal y de la Patrulla Civil, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00), que se tomará del Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley

antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social.

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 384 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que, en nombre y representación del Estado, intervenga en el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de un solar y casa urbanos, situados en el centro de la Villa de La Libertad, departamento del mismo nombre, que la Sucesión de don Manuel José Irabeta venderá al Estado por la cantidad de cuatro mil colones......... (c. 4,000,00), y cuya superficie total es de un mil cuatrocientos quince metros cuadrados. Como el inmueble descrito está en proindivisión con un extraño a la Sucesión, es entendido que la tradición legal al Estado se hará en totalidad, debiendo hacerse previamente la partición por cuenta de los interesados, quienes se comprometen a adquirir el derecho del extraño. La erogación se aplicará al Art. V–741–Adquisición de bienes inmuebles–del Presupuesto Fiscal vigente, en relación con el Art. 53 de la Parte II Ingresos–del mismo Presupuesto, porque dicha cantidad ingresará al Fondo General en concepto de pago de una parte del Impuesto Sucesoral que hará al Fisco la mencionada Sucesión. Todos los gastos que se ocasionen por razón del contrato, de la escritura respectiva y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del Fisco. Queda sin efecto el Acuerdo No. 325 de fecha 21 de agosto del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 591 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de sesenta y nueve colones (c. 69.00), mensuales a favor de doña Andrea Vega viuda de Meléndez, del domicilio de Santa Ana, en concepto de cónyuge supérstite del coronel don José Domingo Meléndez y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuído en los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada: el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 21059 del 30 de septiembre último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor de doña Andrea Vega viuda de Meléndez el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 586 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Salvador Sánchez, Telegrafista del 5o. Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, en lugar de don Porfirio Humberto Alfaro, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El señor Sánchez devengará el sueldo que señala el No. 7 del Art. 809 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 589 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Antonio Rosa Comandante Local de San Lorenzo, del departamento de San Vicente, en lugar del cabo Tomás Acevedo, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El cabo Rosa devengará el sueldo que señala el Nº 11 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 590 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al sargento Luis Atilio Reyes Sub-Comandante Local de El Chilamatal, departamento de La Libertad, en lugar del sub-sargento Cecilio Andrés Molina, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El sargento Reyes devengará el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 588 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Sub–comandante Local de Osicala, del departamento de Morazán, al sargento José María Esquivel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 587 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia del cargo de escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán a don Carlos Funes, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 585 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, en la solicitud presentada por el teniente don Julián Huezo, del domicilio de Usulután, a efecto de que se le aumente la pensión militar de setenta y nueve colones cincuenta y cinco centavos que le fué asignada por acuerdo gubernativo del 8 de marzo del año mil novecientos treinta y siete, a la que conforme a la ley corresponde en consideración a la nueva prueba documental presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas por el solicitante y de conformidad con los Artos. 8, 10, 12, 13 y 18 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 20655 del 24 del corriente mes, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y aumentar desde el 1º de octubre próximo entrante–en adelante–a favor del teniente don Julián Huezo, la pensión militar de ciento un colón veinticinco centavos mensuales en vez de la de setenta y nueve colones cincuenta y cinco centavos que disfrutaba mensualmente la que se continuará pagando por la Pagaduría Departamental de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 592 Palacio Nacional:

San Salvador, 1o. de octubre de 1941.

A solicitud de la Comandancia Departamental respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: suspender desde esta fecha los efectos del acuerdo Nº. 63 del 15 de enero del corriente año, en lo que se refiere al pago de seis colones (c. 6.00) mensuales por el alquiler de la casa del señor Manuel H. Obando, para alojar la Comandancia Local de Olocuilta, departamento de La Paz, por haberse traslado ésta a un departamento del edificio municipal de aquella misma población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1487 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia interpuesta, ante la Dirección General de Educación Física, por los miembros que integraban la Federación Nacional de Tennis de esta capital, el Poder Ejecutivo tomando en consideración los motivos expuestos por los dimitentes, ACUERDA: aceptar dicha renuncia, rindiendo expresivos agradecimientos por sus servicios prestados a los señores que componían dicha Federación así: don Enrique Cañas, h., don Víctor Recinos, doctor César Emilio López, doctor Raúl Argüello y doctor Mauricio López Harrison; quedando por consiguiente disuelta la Federación de este Deporte. Al propio tiempo se nombra encargado de la Sección de Tennis, adscrita a la Dirección General de Educación Física, al señor don Anatolio Kalogeropoulos. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado, a fin de que se sirva aceptar ad–honorem, el cargo que por el presente Acuerdo se le confiere. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1489 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por el señor Salvador Morales, Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "Fabio Castillo", de Ilopango, de este departamento, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el númeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud con la certificación médica extendida por

el doctor F. Alberto Argüello, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Art. 6o., 7o, y 8o. del Decreto aludido, concederle la licencia solicitada con goce de sueldo, reconociéndosela desde el día 8 de septiembre corriente, al 7 de octubre entrante, inclusive ambas fechas; debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 13, Subnúmero 1 Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1490 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Angela Alvarado, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante el mes de septiembre corriente, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; circunstancia que ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Carlos Cerna M., de esta ciudad; y no teniendo el tiempo de servicios que requiere la ley para otorgarle, en la forma solicitada, dicha licencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararla sin lugar y concedérsela sin goce de sueldo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto citado, a partir del 1º de septiembre corriente inclusive, en adelante, nombrando y reconociéndole sueldo a la señorita Esperanza Sigüenza, quien se encuentra trabajando interinamente en el cargo mencionado, desde aquella fecha, hasta el último del presente mes, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida Nº 8, Subnúmero 31, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1492 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Rosalía Vásquez de Yanes, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Luz Gómez", de Metapán, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del 25 de septiembre corriente, al 3 de noviembre del corriente año, inclusive ambas fechas, de conformidad con el numeral segundo del Art. 5o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación extendida por el señor Director de la Unidad Sanitaria de la ciudad de Santa Ana; el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle la licencia solicitada, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 25 del corriente mes, inclusive, en adelante, conforme al Art. 9o. del Decreto aludido, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 36, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de que no se ha designado ni se designará sustituta interina durante dicho período.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1488 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Ofelia Acevedo de Delgado, Directora de la Escuela Rural del cantón Cerro Colorado, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud con la certificación médica extendida por el doctor Gustavo Marenco, quien recomienda dicho período para el completo restablecimiento de la solicitante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 99 del Decreto citado, concederle con goce de sueldo la licencia aludida, reconociéndosela del 7 de septiembre corriente al 16 de octubre próximo entrante, inclusive ambas fechas, y debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 375, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1494 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales del departamento de La Paz:

Partida	Subnúmero	
7	248	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de Zacatecoluca, a la señorita Amalia Regalado, en lugar de la señorita Julia Rodríguez Jiménez, quien pasa a otro puesto.
7	255	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "15 de Septiembre" de Zacatecoluca, a la señorita Julia Rodríguez Jiménez, en lugar de la señorita Amalia Regalado, quien pasa a otro puesto.
8	76	Subdirector de la Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado" de Santiago Nonualco, a don Tomás Rodríguez, en lugar de don Julio Jaco Velis, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre c. 2.00.
8	78	Subdirector de la Escuela de Varones de San Pedro Masahuat, a don Julio Jaco Velis, en lugar de don Juan Cabezas, quien pasa a otro puesto.
9	136	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Pedro Masahuat, a don Juan Cabezas Osegueda, en lugar de don Julio Martínez Cerón, quien pasa a otro puesto.
10	278	Director de la Escuela de Varones de San Miguel Tepezontes, a don Julio Martínez Cerón, en lugar de don Tomás Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º de octubre próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1496 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales del Departamento de Cabañas:

Part.	Subnúmero	
9	124	Director de la Escuela de Varones de Villa Victoria, a don Manuel Cruz Herrera, en lugar de don Luis Alonso Abrego, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre, c. 2,00.
10	260	Director de la Escuela de Varones de Villa Dolores, a don Luis Alonso Abrego, en lugar de don Manuel Cruz Herrera, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas a partir del 1o. de octubre próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1493 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, a partir del 1o. de octubre próximo entrante, el Acuerdo No. 1358 del 28 de agosto último, debiendo en consecuencia el señor don Alberto Martínez Juárez, cobrar desde la fecha primeramente mencionada, sueldo de primera categoría en su concepto de Delegado Escolar del Circuito No. 13 (Morazán).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1495 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

Habiendo fallecido, el 15 de julio del corriente año, la señorita Leonor Mónico, pensionada en el Ramo de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar dicha pensión, desde el 1o. de agosto de este año, de conformidad con la nota No. 20596 de 23 de los corrientes, procedente de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1491 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1941.

Vistos los contratos que el Director General de Educación Física, actuando a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Acuerdo Nº 11, de 3 de enero de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 5 de 8 del mismo mes y año, ha celebrado con los señores Juan José Velis, h., José Miguel Domínguez, Marcelo Antonio Estrada, José Carbilio Tomasino, José Alfredo Azucena, y Rubén Barraza, quienes prestarán servicios de carácter técnico en las diferentes ramas deportivas, como Entrenadores Auxiliares y Profesores de Educación Física, contratos que han sido aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública

y por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física, pague a los expresados señores las remuneraciones mensuales que de conformidad con el Art. 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se han señalado en los contratos antes dichos, las cuales cubrirá así:

Al señor Juan José Velis, h., Entrenador Auxiliar de Quinta Clase, de Deportes en la República, setenta y cinco colones [c. 75.00], desde el 1º de septiembre de 1941 hasta el 31 de diciembre del mismo año........ c. 300.00

Al señor José Miguel Domínguez, Entrenador Auxiliar de Quinta Clase, de Deportes en la República, setenta y cinco colones [c. 75.00] desde el 1º de septiembre corriente, hasta el 31 de diciembre del año en curso............ „ 300.00

Al señor Marcelo Antonio Estrada, Entrenador Auxiliar de Quinta Clase de Deportes en la República, setenta y cinco colones [c. 75.00], desde el 1º de septiembre, hasta el 31 de diciembre del año cte.... „ 300.00

Al señor José Carbilio Tomasino, Entrenador Auxiliar de Quinta Clase, de Deportes en la República, setenta y cinco colones [c. 75.00], desde el 1º de septiembre, hasta el 31 de diciembre de este año........ „ 300.00

Al señor José Alfredo Azucena, Entrenador Auxiliar de Quinta Clase, en la Rama de Natación, en la República, setenta y cinco colones [c. 75.00], desde 1º de septiembre corriente, hasta el 31 de diciembre del año en curso......... „ 300.00

Al señor Rubén Barraza, Entrenador Auxiliar de 5a. Clase, en la Rama de Natación, en la República, setenta y cinco colones (c. ...... 75.00), desde el 1o. de octubre de 1941 hasta el 31 de diciembre del mismo año............................ „ 225.00

c. 1,725.00

La erogación total de un mil setecientos veinticinco colones (c. 1,725.00) que habrá de hacerse para efectuar los referidos pagos, se aplicará al Artº. V-502, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº. 604 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, ACUERDA: conceder veinte días de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de octubre próximo entrante, al señor Manuel Henríquez Vigil, Ayudante de la Sección de Hombres del Tercer Servicio de Medicina del mencionado Hospital; y nombrar en su lugar, durante el término de la licencia, a propuesta de la misma Dirección, al señor Germán Martínez cuyo sueldo será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo a la partida Nº. 85 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Prórroga del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y México

LEGACIÓN DE MÉXICO

San Salvador, El Salvador, a 16 de septiembre de 1941.

-710-

Señor Ministro:

Teniendo en consideración la proximidad de la fecha en que expira el Modus Vivendi comercial vigente entre nuestros dos países, a nombre del Gobierno de México tengo a honra proponer al Ilustrado Gobierno de El Salvador que, como una muestra más de las buenas relaciones y estrecha amistad que liga a nuestros pueblos, dicho Modus Vivendi sea prorrogado por un año más a partir de la fecha de su vencimiento, por medio de un simple cambio de notas, mientras se firma el Tratado Comercial definitivo entre México y El Salvador.

Ruego atentamente a Vuestra Excelencia se digne acordar lo antes posible mi solicitud para poder dar cuenta a mi Gobierno de que no sufrirán perjuicio alguno las relaciones comerciales entre los dos países, ya que fué prorrogado el Modus Vivendi actualmente en vigor.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más elevada y distinguida consideración

Vicente Veloz G.

Excelentísimo Señor Doctor
Don Miguel Ángel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

SECCIÓN DIPLOMÁTICA
A. 631 D- 1962

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

Señor Ministro:

Me ha sido honroso recibir su estimable nota Nº 710, de fecha 18 del mes en curso, por medio de la cual Vuestra Excelencia, a nombre de su Gobierno, se sirve proponer al Gobierno de El Salvador la prórroga, por un año más, del Modus Vivendi Comercial actualmente en vigor entre los dos países y que habría de caducar el dos de octubre próximo.

En respuesta, y de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, me complace manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno, tanto en consideración a las buenas relaciones que le unen al Gobierno Mexicano como en demostración del espíritu de cooperación interamericana que informa su política, accede gustoso a dicha prórroga y la considerará vigente por un año más a partir del 3 de octubre del corriente año, con la contestación de Vuestra Excelencia a la presente nota en el sentido indicado.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima.

Miguel Angel Araujo.

Excelentísimo señor don Vicente Veloz González.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos,
Presente.

LEGACIÓN DE MÉXICO

San Salvador, a 25 de septiembre de 1941.

-730-

Señor Ministro:

Tengo a honra manifestar a Vuestra Excelencia que he recibido con verdadera satisfacción su muy atenta nota número 1962 del 23 de los corrientes, por medio de la cual me he enterado de que el Gobierno de El Salvador, tomando en consideración las buenas relaciones que le unen a mi Gobierno y en prueba del espíritu de cooperación interamericana que norma su política, ha tenido la gentileza de resolver favorablemente la iniciativa de esta Legación, para que el Modus Vivendi Comercial entre México y El Salvador sea prorrogado por un año más, a partir del 3 de octubre del presente año. En virtud de que el Ilustrado Gobierno de El Salvador acepta que se continúe el sistema ya establecido de simple cambio de notas, tengo el honor de suplicar a Vuestra Excelencia que se considere la presente comunicación, como la necesaria para dejar en vigor hasta el 2 de octubre de 1942, el Modus Vivendi Comercial entre nuestros dos países.

Me complace expresar el agradecimiento de mi Gobierno por esta nueva prueba de amistad del Gobierno Salvadoreño y aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más elevada y distinguida consideración.

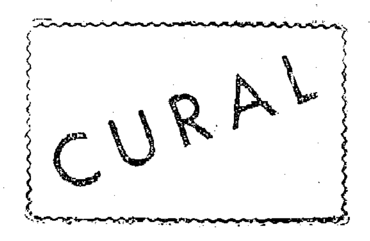
Vicente Veloz G.

Excelentísimo Señor Doctor Don
Miguel Angel Araujo, Ministro
de Relaciones Exteriores.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Rodríguez Ortiz, mayor de edad, comerciante e idóneo en Farmacia, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



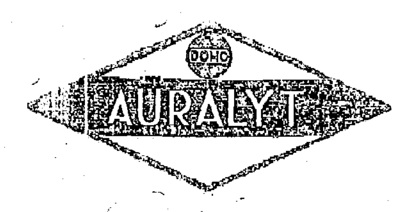
Consiste la marca en la palabra "CURAL", ya sea sola o con otras leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara de modos o modo que se estime conveniente, sobre sus empaques, etc; y sirve para distinguir y proteger: un producto Químico y Farmacéutico en forma de especialidad, de la fabricación y venta del solicitante en la República, y con relación a su uso se hace las siguientes reservas: 1.—El uso de la dominación "CURAL", *sólo* o con otras; 2.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter o letras, tema o forma de letras y *disposición.* 3.—*La reproducción* de la marca descrita por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. 4.—La aplicación idiomática de la denominación "CURAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose el uso oral de la marca "CURAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,* Srio.

No. 815 1-3-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE DOHO CHEMICAL CORPORATION, con domicilio en Varick St. No. 58, ciudad y Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "AURALYT DOHO", tal como aparece en el grabado; la que podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases y envoltorios o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, preparaciones farmacéuticas y medicinales, y particularmente una preparación para corregir y curar las afecciones y dolores del oído, en todas las formas farmacéuticas empleadas o por emplearse y los comprendidos en las Clases 125, 126 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 812 1 3 X 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bonifacio Lemus, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar "Chamoco", cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de diez y nueve hectáreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de la sucesión de Rafael Palucho y sucesión de Lucía Rivas, mojones de piedra en medio; al Norte, la misma sucesión de Rafael Palucho, mojones de piedra en medio; al Poniente, terreno de Encarn Ramos, mojones de piedra en medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Rafael Palucho. Lo hubo por compra que de buena fe hizo a Isabel Lemus. No es dominante ni sirviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con nadie; lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.—Miguel Toyes*, Srio.

Nº 808 1-3-X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito María Morales, de cincuentiséis años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio San Francisco, de esta ciudad, como de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Teodosio Chica, cerco de por medio; al Norte, terreno de Alfredo Cristiani, quebrada en medio; al Poniente, terrenos de Alfredo Cristiani y Salomón González, cerco propio en medio; y al Sur, terrenos de Adán Miranda, María Reyes y Ruperto Rosales, calle en medio. Lo hubo por compra a Salvador Ortiz Siliézar; no tiene carga o derecho real, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.—F. H. Mejía*, Srio.

No. 786 2 1 X 41

José Antonio Avelar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Mariano de Jesús Sibrián, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin ningún cultivo, situado en el lugar llamado "Portillo del Cabral", de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas o sea su equivalencia en áreas de extensión superficial y está demarcado conforme estos linderos: al Oriente, linda con terrenos de Julia Corbera y con el del solicitante Sibrián, divide una cerca de alambre en línea recta; al Norte, linda con terrenos de la hacienda "Comalapa", de propiedad de don Lisandro López, calle de por medio; al Poniente, linda con terrenos de la misma hacienda, divide calle de por medio; y al Sur, linda con terrenos del solicitante Sibrián, con el de Moisés Sibrián y Concepción Martínez, existe de división una cerca de alambre. El terreno descrito tiene como mojones esquineros piedras sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona con quien hubiera proindivisión; lo estima el interesado en un mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio a excepción de don Lisandro López, que reside en San Salvador. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Avelar.*—G. *Ramírez A.*, Srio.

No. 785 2 1 X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Julián Góngora, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, en el punto llamado "Cotusa", de la capacidad de ciento cuarenta áreas, ejidal, y linda al Oriente, camino de por medio, con terreno de Julián Pacas; al Norte, con terreno de Dionisio Pérez y otro de Domingo Rodríguez, quebrada de por medio con el colindante Pérez y cerco de alambre del solicitante con Rodríguez; al Poniente, con terreno de Julián Pacas, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Pacas, cerco de alambre del colindante por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de agena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo una parte por compra que hizo a Leonidas González y la otra por donación que le hizo su padre legítimo Francisco Flores; lo estima en quinientos colones por ser de naturaleza fértil; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Isabel Ventura. — F. Sánchez G.*, Srio.

Nº 782 2-1°-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Carmen Aguilar, de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Lomita", de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez y siete metros quinientos milímetros, con terreno de la misma solicitante; al Sur, la misma medida con solar y casa de Concepción Velásquez; al Poniente, treinta y nueve metros, con solar y casa de José Rogelio Zepeda y Concepción Velásquez; y al Oriente, la misma medida, con solar y casa de la misma solicitante. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Carmen Retana, (mujer) y Francisco del mismo apellido, la primera, de oficios domésticos y el segundo, jornalero, ambos sobrevivientes, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Concepción Velásquez, que es del de Chalchuapa. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Zepeda.—Franco. de J. Mendoza.* Srio.

Nº 788 2-19 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Antonio Chiquila Magaña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, situado en los suburbios de esta población, rumbo Poniente, lindante: al Oriente, con propiedad de Teresa Solís, cerco de alambre de por medio; al Norte, camino real que conduce a Atiquizaya de por medio, con terreno de Antonio Salguero; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Antonio Guevara y Basilia Cadena; y al Sur, con finca de Lisandro Magaña, brotones de por medio habiendo por este rumbo dos surcos de café cosechero. En este predio hay varias casas ranchos de paredes, techos de zacate; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo estima en seiscientos colones y lo hubo por compra a Simón Melgar, ya difunto, quien fué agricultor de este domicilio, hace más de diez años, de cuya fecha lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Basilia Cadena, que es del de Atiquizaya y don Lisandro Magaña, que es del de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Zepeda.—Franco. de J. Mendoza.* Srio.

Nº 787 2-19 X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Lisandro Rosales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, provisto de su Cédula de Vecindad, solicitando se le extienda el título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica que de buena fe posee en el lugar "Cerro de Arena", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Claudio Portillo, río del Cerrón de por medio; al Norte, terreno del mismo Portillo, dividiendo una quebradita y cerca de piña; al Poniente, con terreno del interesado, camino vecinal que conduce a Guatajiagua; y al Sur, con terreno de Jesús Márquez, cerco de piña, alambre y zanjo de éste de por medio; no teniendo ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Mónico Quintero. — Máximo A. Sorto*, Srio.

Nº 783 2-1°-X-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eugenia Alfaro, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, que tiene situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, compuesto de trece áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Josefina Valle, el que antes fué de Pedro Valle, hoy de Pedro Cárcamo; al Norte, con terreno de Gregorio Alonso; al Poniente, calle real de por medio, con el de Norberto Morán; y Sur, con terreno de Rafaela Aquino. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Juan, Prudencio y Carmen de apellido Acosta, y lo estima en cien colones; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Norberto Morán, que es de Nejapa. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quesaltepeque, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—*Rosendo Menéndez.*—*R. Canizales A.*, Srio.

Nº 801. 2-2-X 41

Edictos Universitarios

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Román Castro Liebes, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, hijo legítimo de don Francisco M. Castro y doña Blanca Liebes de Castro, con residencia actualmente en Santa Tecla, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Castro Liebes, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. A. Alfaro*, Decano.

Nº 804. 1-3-X-41

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Mario Falla, de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de la ciudad de Sonsonate, hijo legítimo de don Pedro Falla y de doña Otilia Gutiérrez de Falla, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Falla, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

Nº 773 3-30-XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Porfirio Molina, quien falleció a las cinco horas del día veintitrés de julio del corriente año, a consecuencia de neumonía, en el cantón Laureles, jurisdicción de Jocoro, por parte de la señora Matilde Solís, por sí, como cónyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de sus

menores hijos legítimos Rosalío, María Donatila, María Catalina, María Natividad, Adela y Martín, todos de apellido Molina, hijos legítimos del mismo difunto; confiriéndole a la aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—*G. Cerrato,* Srio.

No. 790 2 1 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Matilde Brizuela, fallecida en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, el cinco de mayo del corriente año, habiendo sido vecino de esta ciudad, por parte de su padre legítimo don Gil Brizuela, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales,* Srio.

N.o 806. 1-3 X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada el día de hoy, por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado de don Buenaventura Alfaro, la herencia intestada de don José Antonio Ayala, fallecido en la villa de Teotepeque, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a doña Demetria Vallada res viuda de Ayala, en carácter de madre legítima del causante, y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia aludida que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos treintitrés.—*Miguel A. Rodríguez*—*V. M. Rosales.*

N.o 807. 1-3-X 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Cecilia Flores, que falleció el ocho de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Aldea Zapote, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Isabel Monterrosa, conocido asimismo por Isabel Monterrosa Flores, en su concepto de beneficiario y sobrino de la causante; y se ha nombrado al aceptante, en su carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña,* Srio.

Nº 809 1-3-X-41

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las siete horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Moisés Escobar, de parte del menor Pedro Alvarez Escobar, en concepto de hijo natural del fallecido, representado por su madre ilegítima doña Tiburcia Alvarez, y se le ha conferido al aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*F. Ant. Funes,* Srio.

Nº 789 2-1º-X-41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su muerte don Guillermo Zaldaña, de parte de su hijo natural Jorge Alberto Calderón y de sus dos hijas legítimas María Lidia y María Milagro Zaldaña, representados los tres por su tutor testamentario don Simeón Zaldaña Rodríguez; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. Felipe Avelar,* Srio.

N.o 791. 2-1º-X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco de septiembre anterior, fué declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los señores Domingo Ayala y Petronila Alemán, su hija legítima Petrona Ayala. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango: a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Silva.*—*G. A. Castro* Srio.

Nº 802 1 2 X 41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil suplente de este Departamento,

Avisa al público, para los efectos legales que, por resolución de este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos de este día, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Leiva, a sus hijos legítimos Pedro, Manuel Marcial de Jesús y Mercedes de Jesús (hembra), los tres de apellido Leiva, a quienes se les confiere conjuntamente la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera.*—*J. A. Guidos,* Srio.

N.o 793. 2-1º-X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del día once del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria de los bienes que dejó el señor Lorenzo Cruz, fallecido a las veintidós horas del día veinticuatro de abril del año en curso, en San Rafael Oriente de este distrito, a su esposa Margarita Quintanilla, conocida también por Margarita Cruz, a quien se le ha conferido además, la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.,* Srio. Into.

No. 794 2 1º X 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dada a las quince horas diez minutos del día dos de septiembre en curso, se han declarado herederos abintestato de don Isabel Flores, fallecido el día tres de julio del año próximo pasado en el cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, de donde era domiciliario, a su cónyuge sobreviviente doña Paula Miranda viuda de Flores, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le pertenecían a los padres legítimos del causante y a sus hijos legítimos Candelaria, Santos Rafael, Marcos Abraham y Félix Manuel; los cuatro de apellido Flores; a quienes se les ha conferido la administración y representación legal definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*J. Fermín Rivas,* Srio.

Nº 792 2 1º-X 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas treinta minutos del día veintinueve del corriente mes, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que al morir dejó Apolinario Lizama, a su esposa señora Josefa Granados viuda de Lizama en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.,* Srio.

Nº 810 1-3 X 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Para los efectos legales, hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Procurador Judicial don Dionisio de Jesús Guerrero, contra la sucesión de Faustina Martínez viuda de Salomé Hernández, representada por el Curador de la herencia yacente don Carlos Humberto Barrios, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: un solar urbano situado en el pueblo de California, distrito de Alegría, que mide veinte metros por cada uno de sus cuatro rumbos y sus linderos son: al Oriente, con solar de Antonio González, hoy de José Cabrona; al Occidente, calle de por medio, con finca de la sucesión de Vicente Gutiérrez, ahora de don Amadeo Sosotris Caness; al Norte, con casa y solar de Gregorio Claros, ahora de José Rocabruna; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Narciso Ruiz, ahora de Manuel Nassar. En dicho solar hay construida una casa mediagua sobre horcones, paredes de bahareque, de dieciocho metros de largo, por siete de ancho. El inmueble está inscrito a favor de la ejecutada, Faustina Martínez, en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ciento setenta y seis folios trescientos setenta al trescientos setenta y dos del Tomo noventa del departamento de Usulután.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Arias.* — *Nemesio Herrera,* Srio. Into.

No. 795 2 1º X 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Rodolfo Daglio, como apoderado de don Miguel Graniello, contra la interdicta doña Eleuteria Criollo de Molina Velásquez, representada por su curador don Rogelio Molina Velásquez, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa de tejas, paredes de adobe y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad y midiendo el solar veinte y nueve metros trescientos setenta y ocho milímetros de frente a la calle, por treinta y ocho metros seiscientos veinte milímetros de fondo, y todo el inmueble linda: al Oriente, con la barranca de Santa Lucía; al Norte, calle enmedio, con solar de María Cardona; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Damasia Moreno viuda de Avilés; y al Sur, con casa de la sucesión de Antonio Agasio. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales,* Srio.

Nº 811 1-3 X-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de doña Anita Bustamante de Avila y continuada por él mismo como apoderado del doctor Cecilio Bustamante, contra don Salvador González, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno rústico en urbanización, situado en jurisdicción de Villa Delgado, en la parte que fué pueblo de San Sebastián, que mide y linda: al Norte, catorce metros, con solar de Mercedes y Edelmira Mejía, calle de por medio; al Sur-Este, que es el lado que forma la hipotenusa, con terreno de Aquilina Quiteño de Colindres y María Victoria Quiteño de Zepeda, línea del Ferrocarril de El Salvador de por medio, en diecisiete metros; y al Poniente, en doce metros, con terreno de Lucía Martínez. Está inscrito a favor del ejecutado con el número ciento siete del Libro doscientos trece de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo,* Srio.

Nº 805 1 3 X-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo marcado con este fierro.......................... J

Dicho semoviente fué presentado por el señor Braulio Castillo, vecino del cantón San Marcos, por ser de dueño y fierro desconocidos, y pastar en distintas partes del cantón. Quien se crea con derecho, que se presente en forma y en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sonsonatepeque, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Pino.*—*Alex. Arias,* Srio.

No. 731 2 23 IX 41

SUBASTA

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal sobre averiguar el contrabando de mercaderías atribuido a Agustín Umanzor, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta, en este Juzgado, seis piezas de tela de seda artificial, de diecisiete varas cada una. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Solano G.* - *Rafael López,* Srio.

Of. -1º-X 41

AVISO

[29 3-7]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Lucía v. de Romero, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don José Romero, fallecido en esta ciudad el día 19 de septiembre corriente, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de "Ordenanza de la Sección de Control de Impuestos (Mejoramiento Social), anexa a la Dirección General de Contribuciones", por el presente mes, durante el cual estaba gozando de licencia con goce de sueldo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2-29 IV 41

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

VIERNES 10 de octubre

Alquileres de casas, correspondientes a septiembre anterior.

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 1o de OCTUBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	......	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA............	" .0575	" .1438	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2329	" .5823	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

Convocatoria

En cumplimiento del acuerdo tomado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de julio próximo pasado, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana para la celebración de una JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo en las oficinas principales de la Compañía en Santa Ana, a las diez horas de la mañana del día veintiuno del corriente mes de octubre. El objeto de la Junta será tratar del acuerdo sobre las reformas necesarias a la Escritura de Constitución social y a los Estatutos de la Sociedad, referentes a: Prorrogar la duración de la Sociedad por el tiempo de duración de la Contrata celebrada con el Supremo Gobierno de conformidad con la Ley de Servicios Eléctricos; conveniencia o inconveniencia del aumento del Capital Social; y reformas de otras Disposiciones sobre detalles de la administración social.

Santa Ana, octubre 2 de 1941.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

ALFREDO MORALES,
Gerente.

3—2

Convocatoria

De conformidad con el Art. 32°., de los respectivos Estatutos, se convocan a todos los miembros de la «Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra», para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el local acostumbrado el próximo sábado 18 del presente mes, a las 15 horas (3 p. m.), con el objeto de proceder a la elección de los miembros que han de integrar la Directiva de la Sociedad.

Si por falta de quorum no se celebrase sesión, quedan convocados los socios para las diez horas del día siguiente 19, la cual se celebrará con los socios que concurran.

San Salvador, 2 de octubre de 1941.

HECTOR LUIS TABLAS,
Presidente.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mt.

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna............	688'1	m/m.
Temperatura media diurna....................	22'5	C.
Temperatura máxima, a las 15 h ... m.......	25	"
Temperatura mínima a las 19 h...............	20	"
Oscilación de la temperatura	5	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'4	m/m.
Evaporación al sol...........................	1'5	m/m.
Tensión del vapor	17'3	m/m.
Humedad relativa.............................	87	o/o
Punto de rocío...............................	20	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo............		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......		km.
Máxima del viento a las hs m............		mts.
Nebulosidad media............................	9'6	
Clasificación de nubes.......................	St-StCu-Nebl	
Sol cubierto..................................	11	hs.
Lluvia en las últimas 24 h....................	40	m/m.
La lluvia empezó a las 6 h. 10 m. y terminó a las 7 hs.		
Máxima de lluvia a las.......................	4 h. 45 m.	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de octubre de 1941

Temperatura media diurna.....................	23.7	C.
Temperatura máxima...........................	30.0	C.
Temperatura mínima...........................	18 6	C.
Barómetro a 0, media diurna..................	701.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna......	17 5	m/m.
Humedad relativa, media diurna..............	79 %	
Lluvia en m/m.................................	19.2	
Número de horas de lluvia	1 hs.	
Dirección dominante del viento	Sur	
Velocidad máxima en un segundo..............	2 8	
Oscilación de la temperatura................	11.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica........	2.8	m/m.
Evaporación al sol...........................	1.8	m/m.
Evaporación a la sombra.....................	1 3	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 8	m/m.
Temperatura	16 4	C. G.
Temperatura máxima	26 7	G. C.
Temperatura mínima	15 0	G. C.
Dirección del viento..........................	F.	
Velocidad del viento..........................	1.4	
Nebulosidad	Nuboso	
Lluvia	9.0	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, sábado 4 de octubre de 1941 | NUMERO 221

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1521 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo con apoyo en el Decreto Legislativo No. 89 de 6 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 13 del propio mes y año—ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 4 del Art. 26, Capítulo Unico, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de veinticuatro colones noventa y un centavos (c. 24.91), en el pago del valor de las placas para matrículas de carretas que se utilizaron en el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1522 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a las correspondientes Partidas de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento cincuenta y ocho colones veinticuatro centavos (c. 158.24), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales de 1938 y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios que se utilizaron en los años de 1937 y 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1523 Palacio Nacional: San Salvador, 1º. de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos pizarrones y siete pupitres bipersonales, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos y de la mixta del cantón San Pedro, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cuatro colones (c. 64.00), que se tomará del No. 3 del Art. 3º. Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º. del Decreto Legislativo Nº. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1526 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una cómoda y tres sillas de madera, para servicio de la escuela urbana de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiún colones (c. 21.00), que se tomará del No. 3 del Art. 18, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1524 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de admitración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo, con alambre espigado, del techo de las casetas situadas en los baños de "La Toma", en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y ocho colones veinte centavos (c. 58 20), que se tomará del No. 1, del Art. 23, Capítulo II, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón

No. 1525 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de ampliación del edificio del Mercado Municipal, consistentes en la construcción de dos corredores dobles en los costados Norte y Oriente de dicho edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos noventa y nueve colones cincuenta y cinco centavos (c. 299.55), que se tomará del Nº 1 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 385 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

Por los motivos que indica el numeral 3) del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado se ha concedido a don Francisco Rivas ocho días de licencia para no asistir al desempeño de su cargo de Administrador ad-honorem de la Aduana Terrestre de Santa Ana, a partir del veintisiete del presente mes, y a propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar dichas funciones durante ese lapso a don Abraham Guillén, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 386 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores Efraín de Jesús Delgado, Receptor Fiscal de Chalchuapa con don Paulino Cerna Menéndez, Delegado Fiscal del Departamento de Santa Ana, quienes devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 8 Sub Nº 1 del Art. 134 y Nº 12 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios con cargo a los Arts. 721 y 611 respectivamente, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, debiendo el el señor Cerna Menéndez caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 387 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1941.

Subsistiendo aún los motivos por los cuales se concedió licencia con goce de sueldo a don Juan Francisco Maza, por Acuerdo No. 339 emitido con fecha 29 de agosto del corriente año, para no asistir al desempeño de su cargo de Oficial de 3a. Clase con funciones de Delegado de Aduana en el Puerto de Acajutla, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por el término de un mes, a partir de esta fecha, la licencia con goce de sueldo concedida al señor Maza, debiendo continuar en los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas por el Acuerdo ya mencionado, quienes seguirán devengando los sueldos allí especificados. El sueldo del señor Maza, correspondiente al lapso de la licencia, se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 593 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de cuarenta y un colones seis centavos (c. 41.06) mensuales a favor del filarmónico don Carlos Enrique Berríos, de este domicilio, por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militar, Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 7, 10 y 30 inciso 2º de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 12 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 21148 del 30 de septiembre último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de este mes, a favor del filarmónico don Carlos Enrique Berríos, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 594 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada-y en vista de la respectiva certificación de la partida de nacimiento, en la que consta que la señorita Alicia Escobar Montes, de este domicilio, ha llegado a la mayoría de edad y quien por acuerdo de este Ramo del 5 de mayo de 1936, goza de montepío Militar en concepto de hija natural del extinto coronel don Lucio Escobar; habiéndose ordenado en aquel entonces que el pago se hiciera a su representante legal Ester Montes, ACUERDA:—rectificar aquel acuerdo únicamente en el sentido de que el montepío militar asignado a la señorita Alicia Escobar Montes, se le pague por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a élla personalmente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1501 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de octubre de 1941.

A propuesta del Departamento Técnico-Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocal de la Comisión de Educación de la Villa de Moncagua, departamento de San Miguel, a don Antonio Argueta Vargas. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado para que se sirva aceptar ad-honorem el cargo que por el presente acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1497 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Antonio Hidalgo, mozo de servicio de los Laboratorios de la Facultad de Medicina de dicha Institución en lugar del señor Napoleón Rivas, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde el 1o. del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo correspondiente que señala la Partida 11 del Art. 8, Capítulo III, Parte Tercera—Egresos del Presupuesto Especial de la Universidad Nacional, el cual le será pagado por la Tesorería Específica respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1498 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Junta Deportiva Departamental de Usulután, cursada por la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un subsidio de un mil colones (c. 1,000.00) a dicha Junta Deportiva Departamental, con destino a la Comisión Deportiva de Santiago de María, en el departamento de Usulután, cantidad que servirá para llevar a cabo la nivelación del terreno del Estadio Santiagueño, de la misma ciudad. El subsidio de referencia se pagará por medio de Orden de Pago, con aplicación al Artº V-495, Capítulo V, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1499 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la Junta Departamental de San Vicente, presentada al Ministerio de Instrucción Pública por intermedio de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un Subsidio de doscientos colones (c. 200.00), a la expresada Junta Deportiva Departamental, cantidad que destinará para la compra de material deportivo. El subsidio de referencia se pagará por medio de Orden de Pago, con aplicación al Art. V-495, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1500 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

Título X

CAPITULO V

Arto. V-487-Jornales (para el pago de planillas de carpinteros, albañiles y mozos que trabajen en el Estadio y Gimnasios Nacionales y Canchas Deportivas), con .... c. 2,880.40
Arto. V-497-Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, con... „ 500.00
Arto. V-501-Para gastos de pasajes de entrenadores contratados por el Estado, con.................. „ 187.50

Total...... c. 3,567.90

Tres mil quinientos sesentisiete colones y noventa centavos (c. 3,567.90), que se tomarán así:

Título X

CAPITULO V

Arto. V-488-Adquisición de material deportivo para Escuelas Primarias Oficiales..... .... c. 1,067.90
Arto. V-491-Construcción, reparación y conservación del Estadio, Gimnasios y Canchas Deportivas......... .... „ 2,000.00
Arto. V-500-Para gastos del festival atlético escolar anual...... „ 500.00

Total...... c. 3,567.90

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 605 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 29 de septiembre recién pasado, bajo el número 13, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII.—CAPITULO II

Dirección General de Sanidad y Dependencias

Partida que se refuerza:

Artº V-239-Adquisición de Bienes Muebles, con.................. c. 3,340.00

Partidas que se afectan:

Arto. V-232-Para Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, etc. c. 1,000.00
Arto. V-240-Adquisición e Instalación del Taller Sanitario (compra de máquinas, herramientas, materiales y mano de obra) ...... „ 1,000.00
Artº V-247-Medicinas, instrumental y aparatos, exámenes y servicios médicos especiales de la clínica deportiva.................... „ 1,340.00

c. 3,340.00 c. 3 340 00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 606 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería del Sanatorio Nacional y con cargo a la Partida del Arto. V-20 (Imprevistos) -Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente de dicho centro, se erogue la suma de sesenta y tres colones, siete centavos (c. 63.07), para pagar al Almacén General del Gobierno el importe de un mil ochenta y ocho pliegos de cartoncillo manila "Tag", que el Sanatorio necesita para sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y HACIENDA

Nº 383 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería ocho días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad grave de su señora esposa, a don Francisco Rivas para no asistir al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Santa Ana, a partir del veintisiete del presente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº. 579 de esta última fecha, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 10 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado ACUERDA: Nombrar para que sustituya interinamente al señor Rivas, a don Abraham Guillén, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, Tesorero del Hospital "San Juan de Dios" y Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, y Tesorero ad-honorem del Hospital "San José" de la ciudad de Chalchuapa, quien devengará el sueldo que indica la partida Nº. 1 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 611 del Prespuesto Fiscal vigente y designar para que sustituya al señor Guillén en dichos cargos, a don Manuel Brizuela Canjura, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien devengará durante ese lapso los sueldos que señalan la partida Nº. 2 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 611 del Presupuesto Fiscal vigente, la partida Nº. 3 del Art. 1º. del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios" y la partida Nº. 2 del Art. 1º. del Presupuesto Especial del Hospicio "Moraga", debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Rivas, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno; con asistencia de los doctores: Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico; y Elías Mejívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dio cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1—El doctor Angel Celeste Meardi, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de su propiedad denominada "Vermol"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando que la referida especialidad contiene santonino, cuyo uso puede verificarse sólo por prescripción médica, se acordó: denegar la licencia solicitada.

2—El doctor José Steinhardt, de este domicilio, como apoderado de los laboratorios "Hormona" S. A., de la ciudad de México, D. F., solicita la cancelación de las inscripciones de las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas "Protinsulina", solución, "Antispasmol", tabletas, "Reseptin", ampollas, "Carbín", tabletas", "Prefisin", ampollas, "Seloctiran", ampollas, "Carditon", ampollas y "Presexin", ampollas, de conformidad con la ley se acordó, conceder lo solicitado.

3—El doctor Alfredo Ruiz Quiroz, farmacéutico, de este domicilio, como apoderado de los señores Abbott Laboratories, de North, Chicago, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Tiadil", pastillas, 'Pregestin", ampollas y "Kavitin", ampollas; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica se acordó: conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

4—El doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad The Oca Medicina Company, del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita se inscriba a nombre de sus poderdantes la especialidad farmacéutica denominada "O. K. Gómez Plata", inscrita en esta junta a nombre de los Laboratorios Gómez Plata, quienes han traspasado sus derechos a la sociedad The Oca Medicine Company; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley se acordó: conceder lo solicitado.

5—La sociedad Agencias Unidas S. A., de este domicilio, como apoderados de la firma Galen & Company Inc, de Berkeley, California, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Elíxir de Galen" "B", 'Fortificado y Tabletas B y G Adsorbate Galen"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica se acordó: conceder la licencia solicitada.

6—El señor José Roberto Guillén, idóneo en farmacia, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Rodolfo Tomasino Quintanilla, idóneo en farmacia, del domicilio de Guazapa, por la cual se compromete este último a regentear la farmacia que el primero tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acordó: aprobar la referida contrata.

7—La señora Elisa v. de Abarca, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Eulalio Rivas, idóneo en farmacia y de su mismo domicilio, por la cual se compromete el señor Rivas a regentear la farmacia que la señora viuda de Abarca tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando los documentos de conformidad con la ley, se acordó: aprobar la referida contrata.

No habiendo más de que tratar se dio por terminada la sesión.—Entre líneas-llenado-vale.—Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico; y Elías Mejívar, Secretario.

TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Natividad Vásquez de Crespín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, inculto, estéril, situado en Los Amates, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós áreas y media, que linda: al Poniente y Norte, con terreno de Rafael Aguilar Serrano y mide, respectivamente, sesenta y ocho varas y doscientas cuarenta y tres varas, mojones de pitos e izotes medianeros; al Oriente, con el de Alfonso López, camino medianero, mojones de izote, y mide ciento cuarenta y seis varas; y al Sur, quebrada medianera, con finca del doctor Lucio Quiñónez, mojones de pitos, y mide ciento cincuenta y cinco varas; que hubo por compra a Alfonso López, siendo el terreno ejidal, sin cargas reales de pertenencia ajena, el colindante López es de este domicilio, y los colindantes Aguilar Serrano y doctor Quiñónez, son domiciliarios de San Salvador. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a dies de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Martínez S.—Fernando Fevsier*, Srio.

No. 781 3-1-X-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Santos Morales, en concepto de apoderado de doña Ofelia Arévalo de Sosa, mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, a su poderdante, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros, con predio de Mariano Mejía, siendo esquinero un brotón de izote; al Norte, ocho metros noventa y dos centímetros, con terreno de Visitación Melara, calle en medio, siendo mojones esquineros izotes y pitos; al Poniente, veinte y nueve metros treinta centímetros, con terreno de Vicente Pérez Gavidia, pitos e izotes en línea recta; y al Sur, nueve metros veinte centímetros, con terreno de su poderdante, mojones esquineros izotes y pitos. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, lo estima en la cantidad de cien colones, y los colindantes son todos de este domicilio; lo hubo por herencia de su difunta madre Genoveva Arévalo y pertenece a los extinguidos predios ejidales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

Nº 780 3-1º-X-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Rosaura Iraheta de López, por medio de su apoderado especial procurador don Alfonso de Jesús Flamenco, contra la sucesión de Vicente Aguilar, representada por el curador de la herencia yacente doctor Inf. Ignacio Aurelio Chorro, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno rústico situado en el valle de San Antonio, jurisdicción de Tepecoyo, de dos y media manzanas de extensión o sean ciento setenticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Perdomo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Román Hernández, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con finca de Teodoro García, cerca de piña y brotón de por medio; y al Sur, con finca de Manuel María Sigüenza, quebrada de por medio. Este predio tiene servidumbre de tránsito para la comunicación con la finca de Román Hernández y valle San Antonio. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales*, Srio.

Nº 779. 3 1 X-41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el Dr. Antonio Díaz, como cesionario del Dr. Luis Valladares Velasco, contra la sucesión de doña Erlinda Rodríguez, representada por sus herederos María Erlinda de los Angeles o Erlinda Rodríguez, Julio César y la menor María Pilar Rodríguez reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el bien embargado en dicha ejecución y que es el siguiente: Un predio rústico, situado en los suburbios del barrio de "San José", hoy "La Esperanza", de esta ciudad, que mide y linda como cuerpo cierto, aproximadamente, al lado de la calle y de ancho, veinte y siete metros y de fondo cien metros, y cualquiera que fuere su medida, linda: al Norte, con predio de Natalia Guerrero de Pardo, antes de Jacinto Durale Méndez; al Sur, con el de Rosendo Martínez, que fué de Juan Rivas; al Oriente, con parte de terreno vendida a don Herbert De Sola; y al Poniente, calle de Mejicanos de por medio, casa y solar del doctor Rafael Domínguez Parada hoy de la sucesión del doctor Honorato Villacorta y el de la sucesión de Francisco Escobar. Este predio es resto de otro de mayor extensión, situado por consiguiente en el mismo lugar que el anterior, de dos manzanas de extensión, más o menos lindante: a Norte, con terreno que fué de Teresa Bernillas y de la sucesión de Luis Navarrete, hoy de Jacinto Durale Méndez; al Sur, con terreno de Juan Rivas; al Oriente, con predio que fué de la misma sucesión Navarrete, hoy de Francisco Luna; y al Poniente, calle de por medio que de esta ciudad conduce a Mejicanos, con predio del Dr. Rafael Domínguez Parada y sucesión del Dr. Francisco Escobar. Está inscrito a favor de la deudora bajo el número ciento sesenta y siete del Libro ciento sesenta y nueve de la Propiedad de este Departamento. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 775 3 30 IX-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de una vaca bermeja clara, de dueño y fierros desconocidos, herrada con los fierros que se figuran........... y conforme a los Arts. 615 C., 59 y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta, rematándose a las catorce horas del día treinta de agosto último, en esta Alcaldía, en el señor Rafael Hernández Joya, en la suma de seis colones. Este semoviente fué presentado en el poste público por Graciela Romero viuda de Estrada, por haberse encontrado perjudicando en terrenos de dicha señora, en cantón Villa Modelo, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.—Arturo Díaz*, Srio.

Nº 796. 2 1 X 41

EMPLAZAMIENTOS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Cisneros, del domicilio de San Francisco Morazán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Nazario Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of.. 3 1 X 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rutecindo Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación a la menor Sara Zamora. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3 1-X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Rogel, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Serapio Melgar; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve y media horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. González.—Luis A Zelaya*, Srio.

Of. 3 30-IX-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Zelayandía, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Conchagua, para que dentro el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Angélica Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las dies horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *José Zenón Peñate.— C. Marc. Fernández*, Srio.

Of. 1 3 X 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Félix Gracias o Cornejo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de atentado y lesiones en Jorge Urquilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las dies horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.— Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 1-3-X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Chica, vecino de Arambala y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Expectación Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.— Inés I. González*, Srio.

Of. 1-3-X-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Monge, de generales ignoradas y del domicilio de Olocuilta, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Angelina Hernández, hecho que tuvo lugar como a las once horas del día quince de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y cuarto del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 2 2-X 41

El infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Antonio Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. González.—Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 3-30-IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Valle, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación de correspondencia particular. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3 1-X 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Basilio y Eduardo Rivas, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en José María Echeverría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. T Sagastume D.— Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. -8 30 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos prófugos Narciso y Adolfo Cartagena, del domicilio de la villa de La Palma, el primero de cincuenta años de edad y el segundo de cuarenta y ocho, ambos casados jornaleros, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Julián Ramos. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3-1°-X-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Pineda Fuentes, del domicilio de Dulce Nombre de María y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Juana Artola Mejía. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3-1°-X-41

El Infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cirilo Vigil, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas de muerte a María de la Cruz Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera], a las once horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.—G. Cerreto*, Srio.

Of. 3 1 X-41

El Infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo Flores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Valentín Villacorta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Pío Alfonso Silva.—Jesús Urquilla E*, Srio.

Of. 3 30 IX 41

Concurso Pùblico Nº 63

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de artículos de hule, conforme se detalla a continuación:

1.000 tubos de hule rojo para irrigador, de cinco pies de largo x 9/32 de diámetro x 1/16" inglesas de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

15 gruesas de cuenta-gotas (goteros) así:
8 „ punta recta y
7 „ punta curva.

500 yardas de tela de hule en los dos frentes, en rollos de 50 yardas, según detalle:
250 yardas color blanco y
250 yardas color marrón.

200 docenas pares de guantes para cirujano, según detalle:
40 docenas Nº 7½
80 „ Nº 8 y
80 „ Nº 8½.

2 gruesas de guantes para un dedo (índice) con protector de hule, (gola).

2 gruesas de guantes para dos dedos, (índice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno no reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa Atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días que siguen a la fecha en que se efectúe este concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 14 de octubre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Concurso Pùblico Nº 61

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 5,000 latas de éter anestésico, de 100 gramos netos, cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último, y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá *los gastos consulares*, además de los gastos estipulados en el numeral 10.º de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 10 de octubre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

Subasta No. 143

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto Nº 9347 proveído en las diligencias de la subasta Nº 125, saca nuevamente a subasta, el suministro de 13500 kilogramos de hierro rollizo de una resistencia de 55000 libras por pulgada cuadrada en tensión, que pueda doblarse en frío en un pasador igual al diámetro del hierro:

DETALLE:

9500 kilos de ¾" inglesa de diámetro, varillas de 24 pies de largo.

2500 kilos de ⅜" inglesa de diámetro, varillas de 22 pies de largo.

1500 kilos de ½" inglesa de diámetro, varillas de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 11 del presente mes, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de octubre de 1941

Subasta No. 142

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1,000 cajas de alfileres blancos de latón, de media libra cada una, conforme las medidas y cantidades siguientes:

100 de ½" inglesa de largo, grueso standard

400 de 14/16" inglesa de largo, grueso standard

350 de 1-2/16" inglesa de largo, grueso standard

150 de 2-7/16" inglesa de largo, grueso standard

En caso que no hayan alfileres de latón, se aceptarán propuestas de alfileres de acero, pero inoxidable.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10º de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1 50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico .	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0 60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda.	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—12

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes cada uno ... c. 0.72
Ataches de latón No. 3, en cajitas, cada una ... „ 0.29
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una ... „ 0.40
Ataches de latón No. 5, en cajitas, cada una ... „ 1.00
Ataches de latón No. 7, con arandelas, en cajitas, cada una ... „ 1.94
Acetona, kilo ... „ 1.40
Alfileres, en caja de ½ libra, caja ... „ 0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojas, verdes, y moradas cada una ... „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojas, verdes y moradas, cada una ... „ 0.59
Almádanas de 6 libras, cada una ... „ 1.98
„ de 8 libras, cada una ... „ 2.32
„ de 10 libras, c|u ... „ 2.77
Aceite lubricante para maquinaria fina, en latas de 4 onzas, c|u ... „ 0.51

B

Bujías para carros de ½", c|u ... „ 0.53
Bujías para carros de ⅝", doc ... „ 6.83
Bujías para carros de ⅞", doc ... „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u ... „ 4.89

C

Capas de hule con gola (hechas en el país, c|u ... „ 8.20
Capas de hule extranjeras, c|u ... „ 14.32
Capuchas para capas, c|u ... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete ... „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, en cajitas, c/u ... „ 0.08
Crayones para ingenieros, varios colores, c|u ... „ 0.09
Cartulina blanca, lisa, base 110, hoja „ 0.06
„ „ „ „ 170, hoja „ 0.09
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, tamaño etardard c|u ... „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas, en rollo ... „ 1.65
Cintas métricas metálicas, 20 de mts. cada una ... „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una ... „ 5.91
No. 506, cada una ... „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", cada uno ... „ 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno ... „ 1.20
Dinamita (para Of. del Gbno.), candela „ 0.13
„ (para particulares) „ „ 1.00

E

Estaño puro, en barras, libra ... „ 1.53
Engrampadoras "Cadet", (pequeñas), cada una ... „ 4.60
Engrampadoras Swingline Nº 8, (medianas), cada una ... „ 5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, (grandes) ... „ 6.57
Escobas "Pancha", c|u ... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas filiación, millar ... „ 3.15
3 Remisión Pacientes, millar ... „ 8.37

No.

4 Metabolismo, millar ... c. 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar ... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar ... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar ... „ 7.56
8 Cédulas Maternidad, millar ... „ 20.60
10 Boletos pacientes medicina, millar ... „ 8.60
12 Salida del niño, millar ... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar ... „ 7.88
14 Cuadros temperatura, millar ... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar ... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar ... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar ... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una ... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una ... „ 1.00
2 Planillas operarios, millar ... „ 7.00
3 Estado de caja, block ... „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block ... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block ... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block ... „ 6.25
7 Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno ... „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno ... „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno ... „ 1.80
Fulminantes (para Ofi. del Gobierno), cada uno ... „ 0.04
Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u ... „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata pequeña c|u ... „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts ... „ 0.26
„ „ „ 40 watts ... „ 0.26
„ „ „ 60 watts ... „ 0.27
„ „ „ 200 watts ... „ 0.55
„ „ „ 300 watts ... „ 0.94

G

Grampas para engrampadoras modelo standard, caja ... „ 1.01
Graseras para carros "Alemite", c/u „ 0.19

H

Hilo cadena blanco Nº 10, en carretes 200 yardas, cada uno ... „ 0.24

I

Indices tamaño 3½ x 12", c|u ... „ 0.32

L

Libros Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u ... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u ... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.33
Limas cuchillas de 10", c/u ... „ 0.43
„ „ 12", c|u ... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una ... „ 1.14
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 10" c/u „ 0.38
„ redondos de 1/4 x 12" cada uno ... „ 0.38
„ cuadradas de 7" c|u ... „ 0.28
„ „ de 10" c/u ... „ 0.54
„ „ de 12" c/u ... „ 0.54

Lámparas eléctricas de mano Nº. 49, de enfocar, para 2 pilas, c|u ... c. 0.90
Lámparas eléctricas de mano Nº. 69, de enfocar, reflector corriente, para tres pilas, cada una ... „ 1.17
Lámparas eléctricas de mano Nº. 7?, de enfocar, reflector grande, para 3 pilas ... „ 1.59

M

Metal para linotipos, libra ... „ 0.30
Mesas giratorias para máquinas de escribir, propias para adaptar a escritorios, cada una ... „ 5.50
Mecha para dinamita (para Oficinas del Gobierno) pie ... „ 0.02
Mecha para dinamita (para particulares) pie ... „ 0.10
Magnetos "Bosch", c|u ... „ 122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 10, c|u ... „ 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 20, c|u ... „ 0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 30, c|u ... „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 40, c|u ... „ 0.31

O

Order Bock, cada uno ... „ 0.28

P

Papel Bond base 13, blanco, tamaño 30 x 40" millar ... „ 17.99
Papel Bond base 16, blanco, tamaño 26 x 34" ... „ 18.68
Papel Bond base 24, blanco, tamaño 30 x 40". millar ... „ 52.80
„ para carátulas Notre Dame Intaglio, millar ... „ 151.93
„ Ledger base 36, tamaño 30 x 40" millar ... „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo ... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo ... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm. o|oo ... „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" c/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias) ... „ 1.40
Papel Bond 16, tamaño oficios, mill. „ 2.35
„ Bond 13, tamaño oficio o|oo ... „ 1.82
„ Stencil, caja ... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma ... „ 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja ... „ 1.74
„ Secante, hoja ... „ 0.05
„ Couche, base 60, tam. 25x38" millar ... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar ... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar ... „ 40.40

Pólvora:

Para oficinas del Gobierno, cuñete ... „ 8.90
Para particulares, cuñete ... „ 73.24
Pastas para tarifas de aforos (antepenúltima edición), c|u ... „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos (penúltima) c/u ... „ 0.24
Planillas Militares, el millar ... „ 7.20

Planchas de Acero

Para grabados tam. 3x5" c|u ... „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c|u ... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c|u ... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c|u ... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una ... „ 1.53
„ de 8 cm cada una ... „ 1.59
Pilas para lámparas de mano tamaño grande, c|u ... „ 0.10

R

Rollos de papel para máquinas sumadoras de 2-5|16"................. „	0.27
Rollos de papel para máquinas Regi tradoras de 3¼", cada una....... „	0.18
Rollos de papel para máquinas Registradoras 3½", cada uno........... „	0.22
Rollos de papel para máquinas Registradoras 5-9|16", cada uno.... „	1.16
Rodos de acero:	
Para máquinas impresoras de ½", c/u „	2.93
„ „ „ „ 1" „ „	6.27
„ „ „ „ 1½" „ „	8.78
„ „ „ „ 2" „ „	11.07
„ „ „ „ 2½" „ „	13.38
„ „ „ „ 3" „ „	16.66
Rieles de acero.......................... „	25.26
Resortes delanteros para carro Ford Mode'o19 30, c|u..................... „	4.22
Resortes traseros para carro Ford Modelo 1930, c|u..................... „	10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ millar „	2.75
„ cuadrados, millar...... .... „	4.91
„ aéreos tamaño oficio „ „	18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „	2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „	2.28
„ „ „ 9x13" „ „	3.50
„ „ „ 8½x11½" „ „	3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „	0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c.u „	0.80
Tinta china negra en frascos de 21 gramos, c|u.......................... „	0.19
Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, c|u............... „	0.40
Tinta para escribir en pastillas fr... „	0.88
Tinta para sellos de hule: verde roja y morada, frasco.................. „	0.43
„ en polvo (solo roja), sobre.... „	0.46
Tinta negra para sellos de metal, fr. „	0.45
„ para mimeógrafo, azul y negra, latas de ½ kilo, c|u..... .... „	1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „	0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una........................... „	0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", para cañería de ¾", cada una.............. „	1.75

Y

Yeso blanco en barras, para escuelas „	0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anunciosos avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c.	8.00
Por la segunda publicación . . . . „	6.00
Por la tercera publicación . . . . „	4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „	2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . ,	8.00
Por la segunda publicación . . . . ,	6.00
Por la tercera . . . . „	4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „	2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceania, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacifico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	10.30 a m
Ordinarios	11.00 a m

Sàbados:

Certificados	10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios	11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	3.30 p m
Ordinarios	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados	3.30 p m
Ordinarios	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados	3.30 p m
Ordinarios	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Convocatoria

En cumplimiento del acuerdo tomado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de julio próximo pasado, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana para la celebración de una JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo en las oficinas principales de la Compañía de Santa Ana, a las diez horas de la mañana del día veintiuno del corriente mes de octubre. El objeto de la Junta será tratar del acuerdo sobre las reformas necesarias a la Escritura de Constitución social y a los Estatutos de la Sociedad referentes a: Prorrogar la duración de la Sociedad por el tiempo de duración de la Contrata celebrada con el Supremo Gobierno de conformidad con la Ley de Servicios [Eléctricos; conveniencia o inconveniencia del aumento del Capital Social; y reformas de otras disposiciones sobre detalles de la administración social.

Santa Ana, octubre 2 de 1941.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

ALFREDO MORALES.
Gerente.

3—3

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de octubre de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'8	m/m.
Temperatura media diurna	22'9	C.
Temperatura máxima las 15 hs. .... m....	25	C.
Temperatura mínima, a las 21 hs	19'8	C.
Oscilación de la temperatura	5'2	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'9	m/m.
Evaporación al sol	.3	m/m
Tensión del vapor	17'2	m/m.
Humedad relativa	84	o/o
Punto de rocío	19	C.
Dirección dominante del viento	...	
Velocidad del viento por segundo	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	...	km.
Nebulosidad media	5'6	
Clasificación de nubes	Nebl-St Ci-Cu StCu	
Sol cubierto	1 h. ... m:	
Lluvia en las últimas 24 horas	1	m/m.

La lluvia empezó a las 19 h. y terminó a las 22 h.
Máxima de lluvia a las 19 h. 45 m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	23 0	C.
Temperatura máxima	29.0	C.
Temperatura mínima	18.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.2	mm.
Humedad relativa, media diurna	81	o/o
Lluvia en m/m	1.5	
Número de horas de lluvia	1 hs.	45 m.
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	mets.
Oscilación de la temperatura	10.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.7	m/m.
Evaporación al sol	2.2	m/m.
Evaporación a la sombra	1.4	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 6	m/m
Temperatura	17.0	G. C.
Temperatura máxima	23.4	„ „
Temperatura mínima	15 5	„ „
Dirección del viento	Calma	
Velocidad del viento	....	
Nebulosidad	niebla	
Lluvia	...	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, lunes 6 de octubre de 1941 | Número 222

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Decreto No. 18.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que con fechas 18 y 21 de julio del corriente año, la Dirección General de la Renta de Aduanas pronunció las Resoluciones Nos. 135, 136 y 137, dos de las cuales (135 y 137) proveídas en las solicitudes presentadas por las Minas Montecristo Inc. S. A., y por don José Benjamín González, en su carácter de sucesor de la Comacarán Gold Mining Company, relativas a que se dejen sin efecto algunos cargos realizados por las Aduanas en concepto de 5% por falta de Matrícula de Comercio, y la No. 136 proveída en la consulta del señor Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, contraída a que se le indicara si tal recargo era procedente en las importaciones que realizan las personas o empresas acreedoras a franquicia total de derechos de Aduana. Para resolver en sentido favorable a los interesados, la Dirección General de la Renta de Aduanas tomó en cuenta, entre otras razones, la de que, conforme a las respectivas contratas, las empresas mineras de referencia están exentas de toda contribución fiscal o municipal y por consiguiente sus importaciones para fines industriales, deben serles entregadas sin que éllas paguen impuestos, tasas o derechos de cualquiera clase.

CONSIDERANDO: que la Corte de Cuentas de la República se abstuvo de dar curso a dichas Resoluciones, manifestando, en nota Nº 17460 del 18 de agosto último, lo siguiente:

"Al respecto me permito manifestarle, que esta Corte tiene la pena de abstenerse de darle curso a las expresadas resoluciones, por las razones que en seguida paso a exponerle:— Para orden en la exposición, empezaré por enumerar las razones que tuvo ese Organismo para resolver en la forma que ya queda dicha. Afirma esa Dirección que no es posible, a menos que se viole la ley, hacer efectivo el recargo del 5% por falta de matrícula de comercio, a las empresas mineras que gozan de franquicia, por una parte, en atención a que tal recargo, "Estimado como una *sanción* para los comerciantes que no cumplen con la *obligación de pagar su matrícula*, se causa únicamente, y se recauda únicamente, en la importación de mercaderías sujetas a gravámenes"; y por otra, que siendo el indicado recargo un accesorio de los aforos, que necesariamente habrá de calcularse sobre aquéllos, que esta vez no existen, no hay más que concluir que el recargo no puede hacerse efectivo por no haber base para su cálculo y porque "no hay razón alguna para afirmar, que—en el presente caso, lo accesorio no debe seguir la suerte de lo principal".—Esta Corte cree que el recargo de mérito debe hacerse efectivo a las empresas mineras, aunque estén exoneradas del pago de impuestos y tasas, porque dicho recargo, por su naturaleza, no es ni impuesto ni tasa, y no siéndolo, no estará incluido, por consiguiente, en la exención hecha a favor de aquellas empresas. Esta oficina estima que el recargo aludido es una sanción por el incumplimiento de la obligación de matricular los establecimientos comerciales, y no por la falta de pago del impuesto de matrícula, como cree esa Dirección. Para convencerse de esto basta leer detenidamente el Artº 16 de la pasada Ley de Matrículas de Comercio. En efecto, según esta ley y su reglamento respectivo, que formaban un sólo cuerpo, eran distintas la obligación de matricular los establecimientos comerciales y la causación del impuesto de matrícula, pues había quienes estaban exonerados de éste y sin embargo continuaban afectos a la obligación de matricular los establecimientos (Artº 2º inc. 3º del Reglamento de la Ley de Matrículas de Comercio). La Ley de Matrículas de Comercio que está actualmente en vigencia, confirma esta tesis con claridad meridiana. Sobre que el recargo expresado es un accesorio de los aforos, urge decir que ello es una afirmación difícil de demostrar. Aquél se refiere a una pena por el incumplimiento de una obligación y éstos al impuesto que se paga para introducir mercaderías al país. No es fácil advertir cuál pueda ser la relación de dependencia mutua entre uno y otros. Sin embargo, si lo que se objeta en la ineficacia del recargo por no existir en el caso en estudio, la base necesaria para su cálculo o sea los aforos, se puede contestar, que en lo que respecta al dato de la cuantía de aforos para hacer efectivo el recargo, no hay ningún inconveniente desde luego que en las pólizas de franquicia, según la Ley de Franquicias Aduaneras, siempre se deben calcular los derechos, impuestos y tasas que se dispensan. Resumiendo: las compañías mineras a que se refieren las resoluciones observadas Nos. 135, 136 y 137 deben pagar el recargo del 5% indicado, por haber infringido la obligación de inscribir sus establecimientos, sancionada en el Artº 2o., inc. 3o. del Reglamento de la Ley de Matrículas de Comercio.

CONSIDERANDO: que la Dirección General de la Renta de Aduanas expuso, en nota No. 10333 del 30 del citado mes de agosto, que no estaba de acuerdo con la denegativa de dicha Corte por las razones siguientes:

1o.)—El objeto de la resolución no ha sido declarar si el 5% por falta de Matrícula de Comercio es o no una sanción, y si las empresas recurrentes están exentas o no de pagarlo, lo cual es atribución de la Dirección General de Contribuciones.

2o.)—En el presente caso la Dirección General se ha limitado a declarar que si el 5% por falta de Matrícula de Comercio debe calcularse sobre aforos, y en el caso de franquicia total éstos no se cobran, ni son recaudables en forma alguna, lo mismo debe suceder con el recargo, de acuerdo con el principio de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

3o.)—Las liquidaciones de pólizas en el caso de importaciones con franquicia, no tienen otro objeto que el de precisar las cantidades de impuestos que el Estado sacrifica concediendo franquicia a las Empresas favorecidas, tal como lo expresa claramente el Art. 5o. de la Ley de Franquicias.

Por consiguiente, no es posible que los derechos que se liquidan únicamente con fines estadísticos, sirvan de base para que la Aduana realice un verdadero mandamiento de pago contra la Empresa importadora, sin ninguna facultad legal para realizarlo.

4o.)—El Art. 15 de la nueva Ley de Registros y Matrícula de Comercio, ha venido a confirmar el criterio de esta Dependencia, desde luego que el 5% por falta de Matrícula de Comercio debe calcularse para el comerciante "sobre el impuesto total de cada póliza que esté obligado a pagar" (Diario Oficial No. 168, Tomo 131 del 28 de julio de 1941).

5o.)—De acuerdo con lo antes dicho la Dirección General estimó que las Aduanas no estaban facultadas para cargar "a pago", ningún recargo aduanero, y resolvió que el 5% por falta de Matrícula de Comercio debía cargarse a franquicia en los casos en que la Aduana considerase procedente su estimación".

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Hacienda sometió este incidente a la consideración del Honorable Consejo de Ministros cele-

brado el doce de este mes, manifestando que hace suya la opinión sustentada por la Dirección General de la Renta de Aduanas, y por consiguiente, está completamente de acuerdo con su actuación;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o.—Aprobar la actuación de la Dirección General de la Renta de Aduanas y excitar a la Corte de Cuentas de la República, para que se sirva dar el trámite correspondiente a las resoluciones de que se ha hecho referencia.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1530 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón San Juan Buenavista, seis kilómetros	c. 60.00
El que conduce al cantón Caracol, seis kilómetros	„ 60.00
El que conduce al cantón El Marquesado, dos kilómetros	„ 20.00
El que conduce al cantón El Obrajuelo, ocho kilómetros	„ 80.00
El que conduce al cantón Los Laureles, seis kilómetros	„ 60.00
El que conduce al cantón San Diego, cinco kilómetros	„ 50.00
El que conduce al cantón San Antonio Achichilquito, cuatro kilómetros	„ 40.00
El que conduce al cantón San Antonio del Cerro, cinco kilómetros	„ 50.00
El que conduce al cantón San Bartolo Ichanmico, cinco kilómetros	„ 50.00
El que conduce al cantón San Jacinto, dos kilómetros	„ 20.00
El que conduce al cantón San Lorenzo Opico, tres kilómetros	„ 29.30
Total	c. 519.30

Quinientos diecinueve colones treinta centavos, que se tomarán del No. 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1531 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a La Danta, tres kilómetros	c. 120.00
El que conduce a la hacienda San Pedro, cinco kilómetros	„ 150.00
El que conduce a la Estación del Ferrocarril, un kilómetro	„ 100.00
El que conduce al cantón El Maculís, un kilómetro	„ 120.00
Total	c. 490.00

Cuatrocientos noventa colones, que se tomarán del Nº. 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1532 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Meanguera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Cerro Pando, seis kilómetros	c. 60.00
El que conduce a Cacaopera, ocho kilómetros	„ 80.00
El que conduce a Joateca, dieciocho kilómetros	„ 30.00
El que conduce a Jocoaitique, cuatro kilómetros	„ 80.00
El que conduce a la villa de El Rosario, cuatro kilómetros	c. 80.00
El que conduce a Osicala, dos kilómetros	„ 70.00
Compra y reparación de herramientas para dichos trabajos	„ 53.56
Total	c. 453.56

Cuatrocientos cincuentitrés colones cincuentiséis centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 3 y 4 del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1533 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Tepetitán, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Loma Alta, cuatro kilómetros	₡ 100.00
El que conduce al cantón La Virgen, tres kilómetros	„ 65.00
El que conduce al cantón Concepción de Cañas, dos kilómetros	„ 30.00
Compra de dos palas y una piocha que se utilizarán en dichos trabajos	„ 11.74
Total	₡ 206.74

Doscientos seis colones setenta y cuatro centavos, que se tomarán del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1534 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de Ilobasco, en una extensión de cinco kilómetros, construyendo varios tramos de empedrado	c. 50.00
El que conduce a Cinquera, pasando por el cantón Caleras, cuatro kilómetros, reparando varios tramos de empedrado	„ 23.44
Total	c. 73.44

Setenta y tres colones cuarenta y cuatro centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 20, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo

dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 1529 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II de su presupuesto (Obras Públicas), erogue hasta la suma de un mil ochocientos cincuenta y cuatro colones cincuenta y seis centavos (c. 1,854.56), en la compra de una faja de terreno de ochenta y un metros cuadrados de extensión superficial, de propiedad de don Santos Cortés, que servirá para alinear, en parte, la 10a. Calle Oriente de esta ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1528 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de introducción del agua potable de la planta de "Apunían" a la ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil doscientos ochenta colones (c...... 1,280.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1535 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Instrucción Pública, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos treinta colones (c. 330.00), en el pago de la mano de obra y materiales empleados en la reparación parcial del edificio de la escuela de niñas de aquella ciudad, trabajos cuya ejecución fué suspendida por Acuerdo No. 1263 de 14 de agosto último, publicado en el Diario Oficial de 18 del propio mes, en virtud de tenerse en proyecto, por estimarse más conveniente, la reconstrucción total del mencionado edificio. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a las páginas de la 102 a la 111 del libro de actas municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra el acuerdo que en lo conducente dice: "En el salón de sesiones del Palacio del Ayuntamiento de la ciudad de Usulután, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Novena sesión ordinaria celebrada por esta Municipalidad, que preside don Ramón Guevara Cea, con la asistencia de los concejales: Romero, Zayas, Cerna, Alvarado Penado, Blandón, Cardona, Joya; Síndico, don Emilio Menjívar, y con la concurrencia del Secretario interino que suscribe, no asistiendo el regidor don Ramón Amaya, por tener licencia. Se dió principio con la lectura del acta de la que antecede, la que después de discutida se aprobó. Seguidamente se pusieron a discusión los diversos asuntos en que debe conocer la Municipalidad, quedando aprobados los que a continuación se enumeran. X9-El señor Alcalde da cuenta con las diligencias recibidas del Ministerio de Gobernación, sobre adiciones a la Tarifa de Arbitrios Municipales vigente, las que han sido remitidas para que se tomen en cuenta las observaciones que hace el Ministerio, la Municipalidad, compenetrada de lo manifestado por el referido Ministerio, ACUERDA: solicitar nuevamente del Supremo Poder Ejecutivo (Ramo de Gobernación), por medio de la Gobernación Política Departamental y de conformidad con la Ley de Arbitrios Municipales de 24 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año, se sirva autorizar las siguientes adiciones y disposiciones permanentes a la Tarifa de Arbitrios de esta Municipalidad decretada por el Acuerdo Gubernativo del 22 de mayo de 1935, publicada en el Diario Oficial Nº 125 de 6 de junio del mismo año, con adiciones y supresiones que hizo el Decreto Legislativo Nº 16 de 19 de julio de 1938, publicada en el Diario Oficial Nº 142 del 6 de julio del año citado, así: Art. 19 Adiciónanse a la Tarifa de Arbitrios referida, los números siguientes:

Nº 158–Agua, por cada conexión a la cañería distribuidora......	c.	5.00
„ 159–Carretones de mano para transporte de mercaderías, matrícula inclusive la placa, cada uno, al año	„	3.00
„ 160–Carretones de transporte tirados por bestias, cabros, etc., inclusive la placa, al año	„	3.00
„ 161–Enterramiento, con música, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 7 de marzo de 1904, publicado en el Diario Oficial de 12 del mismo mes y año, cada uno..............	„	5.00
„ 162–Fierros de herrar, toma razón de matrículas, cada una, al año........................	„	1.00
„ 163–Gasolina, por cada venta, al mes, ya sea que instalen bombas o sin ellas...........	„	3.00
„ 164–Inspecciones que practique el Alcalde o sus delegados, cuando fueren a solicitud de partes, a excepción de aquellas ordenadas por autoridad superior u otra circunstancia razonable, cada una	c.	3.00
Nº 165–Sal marina impuesto por elaboración de 3,000 quintales en adelante, cada obrador, por temporada..........................	„	50.00

Art. 29—Establécese para la clasificación de los negocios a que se refieren los números 15, 16, 61, 62, 71, 72, 74, 75, 79, 80, 82 83, 107, 108, 130 y 131 de la Tarifa de Arbitrios Municipales vigente al principio mencionada, las bases respectivas para la aplicación del impuesto. Nº 15).-Los almacenes de 1a. clase deben tener un capital de c. 25,000.00 en adelante. Nº 16).-Los almacenes de 2a. deben tener un capital de c. 10,001.00, hasta c. 25,000.00. Nº 61.)-Las Farmacias de 1a. clase deben tener un capital de c. 25,001.00 en adelante. Nº 62).-Las Farmacias de 2a. clase deben tener un capital hasta de c. 25,000.00. Nº 71).-Las fábricas de jabón de 1a. clase son aquellas en que se fabrican jabones finos. Nº 72).-Las fábricas de jabón de 2a. clase son donde se fabrican jabones corrientes. Nº 74).-Las joyerías de 1a. clase deben tener un capital de c. 10,001.00 en adelante. Nº 75).-Las Joyerías de 2a. clase deben tener un capital hasta de c. 10,000.00. Nº 79).-Las fábricas de ladrillos de cemento de 1a. clase deben tener una producción de 600 ladrillos diarios. Nº 80).-Las fábricas de ladrillos de cemento de 2a. clase deben tener una producción de 300 ladrillos diarios. Nº 82)-Las Librerías y Papelerías de 1a. clase deben tener un capital de c. 1,001.00 en adelante. Nº 83). -Las Librerías y Papelerías de 2a. clase deben tener un capital hasta de 1,000.00. Nº 107).-Las pulperías de 1a. clase deben tener un capital de c. 501.00 hasta c. 1,000 00. Nº 108).-Las pulperías de 2a. clase deben tener un capital hasta de c. 500.00. Nº 130).-Las tiendas de 1a. clase deben tener un capital de c. 5,001.00 hasta c. 10 000.00. Nº 131).-Las tiendas de 2a. clase deben tener un capital de c. 1,001.00 hasta c. 5,000.00. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase por duplicado juntamente con las diligencias correspondientes al Supremo Poder Ejecutivo por medio de la Gobernación Política Departamental para los fines legales. Y no habiendo más de qué tratar se levanta la sesión y firmamos: Ramón Guevara C., Víctor M. Romero, José E. Zayas, Lauro Cerna O., Ramón Alvarado Penado, Félix Blandón, F. A. Cardona, O. E. Joya, Emilio Menjívar, Adán López A., Srio. Int."—Rubricados.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales, expido la presente en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-Nº 16—ción-Nº-vale.

Ramón Guevara C.,
Alcalde Municipal.

Adán López,
Srio. Int.

Confrontada,
Rosa de Méndez.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Usulután, cabecera del departamento del mismo nombre, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco de septiembre último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 388 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 2a. Clase de la Dirección General de Contribuciones a don Belarmino Suárez, h., en sustitución de don Alberto Guzmán Foresti, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 10, subnúmero 8 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 390 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Juan José Rodas, en sustitución de don José del Carmen Rodríguez, a quien se cancela su nombramiento por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 7, subnúmero 9 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No 595 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1941.

Por haberse trasladado el primero del corriente mes, la Comandancia Local de Santiago Texacuangos de este departamento, a una casa de propiedad de don Bonifacio López, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 835 del Presupuesto vigente y desde la fecha antes citada, continúe haciendo la erogación de ocho colones (c. 8.00) mensuales, para pagar al referido señor López, los alquileres de su casa. Queda en consecuencia, sin efecto el acuerdo No. 55 del 15 de enero de este año, en lo que a esta misma erogación se refiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No 1502 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1941.

Tomando en consideración que el bachiller don Tomás Fidias Jiménez, por motivo de sus múltiples ocupaciones no puede atender de lleno el cargo que le fué conferido de Director del Museo Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: anexar las funciones de la Dirección del Museo Nacional al Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural del Ministerio de Instrucción Pública y rendir las gracias al señor bachiller Fidias Jiménez, quien ha venido desempeñando dicho cargo, ad-honorem.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 89 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), Pedro Luis Calito, contraída a que se le conmute la pena de ocho años dos meses de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de lesiones graves en Teodoro Rojas, hecho cometido como entre las dos y las tres de la tarde del trece de febrero de mil novecientos treinta y ocho, en la carretera que de Santa Ana conduce a Coatepeque, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 215.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1o. de octubre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Antonio Guillén, Auxiliar de primera clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha, inclusive, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: a) que el peticionario señor Guillén, ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Luis V. Velasco, que realmente se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; y b) que conforme el cómputo de sus servicios prestados a la fecha, el expresado señor Guillén, tiene derecho a la licencia aludida; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: 1o. Conceder al recurrente señor Guillén, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados. 2o. Nombrar para que sustituya interinamente al referido señor Guillén, durante la ausencia de éste, al señor don Gonzalo Rodríguez. 3o. El nombrado señor Rodríguez, devengará en cuarta categoría y desde la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 14 (subnúmero 5) del Art. 139 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 900 del Presupuesto Fiscal en vigencia. 4o. El señor Guillén deberá cobrar el sueldo correspondiente, con cargo al Art. 906 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

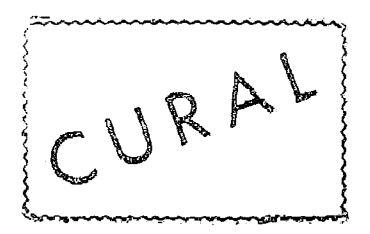
No. 216.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de octubre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Esteban Espínola, Oficial de Sexta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan diez días de licencia con goce de sueldo, a contar de esta fecha, inclusive, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Espínola ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo doctor don César Emilio López, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente y que, por consiguiente necesita de reposo para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Espínola, la licencia que solicita en la forma y tiempo antes indicados, —Comuníquese.—(f) *Carlos V. Martínez*, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Rodrígues Ortiz, mayor de edad, comerciante e idóneo en Farmacia, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CURAL", ya sea sola o con otras leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara de modos o modo que se estime conveniente, sobre sus empaques, etc; y sirve para distinguir y proteger: un producto Químico y Farmacéutico en forma de especialidad, de la fabricación y venta del solicitante en la República, y con relación a su uso se hace las siguientes reservas: 1.—El uso de la dominación "CURAL", sólo o con otras; 2.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter o letras, tema o forma de letras y disposición. 3.—La reproducción de la marca descrita por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. 4.—La aplicación idiomática de la denominación "CURAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose el uso oral de la marca "CURAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 815 2-3-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE DOHO CHEMICAL CORPORATION, con domicilio en Varick St. No. 58, ciudad y Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "AURALYT DOHO", tal como aparece en el grabado; la que podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases y envoltorios o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, preparaciones farmacéuticas y medicinales, y particularmente una preparación para corregir y curar las afecciones y dolores del oído, en todas las formas farmacéuticas empleadas o por emplearse y los comprendidos en las Clases 125, 126 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 812 2 3 X 41

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Eusebio Morales, mayor de edad y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de los señores Virginio, Lucía, Agustín y Salvador Campos, todos mayores de edad, de oficios domésticos las dos primeras, y jornaleros el tercero y cuarto, de este domicilio, residentes en el cantón "El Escobal", de esta jurisdicción, solicitando a favor de sus poderdantes, título de un solar urbano que de buena fe poseen sus mismos poderdantes en el barrio San José, de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas: al Norte, con solares de la sucesión de Mariano Molina y el de Tomás Mena, midiendo cuarenta y ocho metros novecientos seis milímetros; al Poniente calle Aguilar de por medio y solar de Josefa Mena, y mide cuarenta y cinco metros doscientos veinte milímetros; al Sur, con propiedad de Rafael Soriano y Josefa Mena, midiendo treinta metros novecientos sesentidós milímetros; y al Oriente calle de por medio, con propiedad de Rafael Ayala, midiendo catorce metros doscientos diez milímetros, estimando este inmueble en la suma de doscientos colones, no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas reales. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de Jesús Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 817 1 4-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bonifacio Lemus, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar "Chamoco", cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de San Gerardo, departamento de San Miguel, de diez y nueve hectáreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de la sucesión de Rafael Palucho y sucesión de Lucía Rivas, mojones de piedra en medio; al Norte, la misma sucesión de Rafael Palucho, mojones de piedra en medio; al Poniente, terreno de Encarnación Ramos, mojones de piedra en medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Rafael Palucho. Lo hubo por compra que de buena fe hizo a Isabel Lemus. No es dominante ni sirviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con nadie; lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.—Miguel Toyos*, Srio.

Nº 808 2-3-X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito María Morales, de cincuentiséis años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio San Francisco, de esta ciudad, como de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Teodosio Chica, cerco de por medio; al Norte, terreno de Alfredo Cristiani, quebrada en medio; al Poniente, *terrenos de Alfredo Cristiani y Salomón González*, cerco propio en medio; y al Sur, terrenos de Adán Miranda, María Reyes y Ruperto Rosales, calle en medio. Lo hubo por compra a Salvador Ortiz Siliézar; no tiene carga o derecho real, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.—F. M. Mejía*, Srio.

No. 786 3 1-X-41

José Antonio Avelar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Mariano de Jesús Sibrián, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin ningún cultivo, situado en el lugar llamado "Portillo del Cabral", de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas o sea su equivalencia en áreas de extensión superficial y está demarcado conforme estos linderos: al Oriente, linda con terrenos de Julia Corbera y con el del solicitante Sibrián, divide una cerca de alambre en línea recta; al Norte, linda con terrenos de la hacienda "Comalapa", de propiedad de don Lisandro López, calle de por medio; al Poniente, linda con terrenos de la misma hacienda, divide calle de por medio; y al Sur, linda con terrenos del solicitante Sibrián, con el de Moisés Sibrián y Concepción Martínez, existe de división una cerca de alambre. El terreno descrito tiene como mojones esquineros piedras sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona con quien hubiere proindivisión; lo estima el interesado en un mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio a excepción de don Lisandro López, que reside en San Salvador. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Avelar*.—G. *Ramírez A.*, Srio.

No. 785 3-1-X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Julián Górgoro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, en el punto llamado "Cotusa", de la capacidad de ciento cuarenta áreas, ejidal, y linda al Oriente, camino de por medio, con terreno de Julián Pacas; al Norte, con terreno de Dionisio Pérez y otro de Domingo Rodríguez, quebrada de por medio con el colindante Pérez y cerco de alambre del solicitante con Rodríguez; al Poniente, con terreno de Julián Pacas, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Pacas cerco de alambre del colindante por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de agena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo una parte por compra que hizo a Leonidas González y la otra por donación que le hizo su padre ilegítimo Francisco Flores; lo estima en quinientos colones por ser de naturaleza fértil; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Isabel Ventura. — F. Sánchez G.*, Srio.

Nº 782 3-1º-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Carmen Aguilar de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Lomita", de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez y siete metros quinientos milímetros, con terreno de la misma solicitante; al Sur, la misma medida con solar y casa de Concepción Velásquez; al Poniente, treinta y nueve metros, con solar y casa de José Rogelio Zepeda y Concepción Velásquez; y al Oriente, la misma medida, con solar y casa de la misma solicitante. No es predio dominante *ni sirviente; no tiene cargas ni derechos* reales que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Carmen Retana, (mujer) y Francisco del mismo apellido, la primera, de oficios domésticos y el segundo, jornalero, ambos sobrevivientes, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Concepción Velásquez, que es del de Chalchuapa. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Zepeda.—Franco. de J. Mendoza*. Srio.

Nº 788 2 19 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Antonio Chinchilla Magaña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto *situado en los suburbios de esta población, rumbo Poniente*, lindante: al Oriente, con propiedad de Teresa Solís, cerco de alambre de por medio; al Norte, camino real que conduce a Atiquizaya de por medio, con terreno de Antonio Salguero; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Antonio Guevara y Basilia Cadena; y al Sur con finca de Lisandro Magaña, brotones de por medio habiendo por este rumbo dos surcos de café cosechero. En este predio hay varias casas ranchos de paredes, techos de zacate; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo estima en setecientos colones y lo hubo por compra a Simón Melgar, ya difunto, quien fué agricultor de este domicilio, hace *más de diez años, de cuya fecha lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción.* Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Basilia Cadena, que es del de Atiquizaya y don Lisandro Magaña, que es del de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Zepeda.—Franco. de J. Mendoza*. Srio.

Nº 787 3 19-X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Lisandro Rosales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, provisto de su Cédula de Vecindad, solicitando se le extienda el título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica que de buena fe posee en el lugar "Cerro de Arena", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Claudio Portillo, *río del Cerrón de por medio*; al Norte, terreno del mismo Portillo, dividiendo una quebradita y cerco de piña; al Poniente, con terreno del interesado, camino vecinal que conduce a Guatajiagua; y al Sur, con terreno de Jesús Márquez, cerco de piña, alambre y zanjo de éste de por medio; no teniendo ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Mónico Quinteros. — Máximo A. Sorto*, Srio.

Nº 783 3-1º-X-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eugenia Alfaro, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, que tiene situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, compuesto de trece áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Josefina Valle, el que antes fué de Pedro Valle, hoy de Pedro Cárcamo; al Norte, con terreno de Gregorio Alonso; al Poniente, calle real de por medio, con el de Norberto Morán; y Sur, con terreno de Rafaela Aquino. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Juan, Prudencio y Carmen de apellido Acosta, y lo estima en cien colones; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Norberto Morán, que es de Nejapa. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Resendo Menéndez.—R. Gonzalez A.*, Srio.

Nº 801. 3-2 X 41

Edictos Universitarios

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Román Castro Liebes, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, hijo legítimo de don Francisco M. Castro y doña Blanca Liebes de Castro, con *residencia actualmente en Santa Tecla, y solicita ser* admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Castro Liebes, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. A. Alfaro*, Decano.

Nº 814. 2 3-X 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Porfirio Molina, quien falleció a las cinco horas del día veintitrés de julio del corriente año, a consecuencia de neumonía, en el cantón Laureles, jurisdicción de Jocoro, por parte de la señora Matilde Solís, por sí, como cónyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosalío, María Donatila, María Catalina, María Natividad, Adela y Martín, todos de apellido Molina, hijos legítimos del mismo difunto; confiriéndole a la aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.—G. Cerra o* Srio.

No. 790 3 1 X 41

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las siete horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Moisés Escobar, de parte del menor Pedro Alvarez Escobar, en concepto de hijo natural del fallecido, representado por su madre ilegítima doña Tiburcia Alvarez, y se le ha conferido al aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—F. Ant. Funes*, Srio.

Nº 789 3-1º-X-41

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día treinta de agosto próximo anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de don Guillermo Vásquez Siliézar, la herencia intestada que a su defunción

dejó doña Rosario Siliézar de Vásques, fallecida en la ciudad de Tonacatepeque, el día veintiséis de junio del corriente año; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 818 1-4-X 41

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Mercedes Corado, la herencia testamentaria que a su defunción le dejó su hermana legítima señorita Tránsito Corado, fallecida en esta ciudad el seis de mayo de mil novecientos treinta y siete; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. R. Girón.—J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 819 1 4 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Matilde Brizuela, fallecido en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, el cinco de mayo del corriente año, habiendo sido vecino de esta ciudad, por parte de su padre legítimo don Gil Brizuela a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales*, Srio.

N.º 806. 2-3-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada el día de hoy, por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado de don Buenaventura Alfaro, la herencia intestada de don José Antonio Ayala, fallecido en la villa de Teotepeque, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a doña Demetria Vallada ros viuda de Ayala, en carácter de madre legítima del causante, y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia aludida que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos treintitrés.—*Miguel A. Rodríguez—V. M. Rosales.*

N.º 807. 2-3-X 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia del este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Cecilio Flores, que falleció el ocho de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Aldea Zapote, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Isabel Monterrosa, conocido asimismo por Isabel Monterrosa Flores, en su concepto de beneficiario y sobrino de la causante; y se ha nombrado al aceptante, en su carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.— Salv. Magaña*, Srio.

Nº 809 2-3-X-41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su muerte don Guillermo Zaldaña, de parte de su hijo natural Jorge Alberto Calderón y de sus dos hijas legítimas María Lidia y María Milagro Zaldaña, representados los tres por su tutor testamentario don Simeón Zaldaña Rodríguez; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón*. - *J. Felipe Avelar*, Srio.

N.º 791. 3-19-X 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez horas del día veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta doña Mercedes Calero, los doctores Salvador Morán Calderón y Alfredo Humberto Ortiz Mancía el primero como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Eduardo y Pedro Melara y Rafaela Urías, y el segundo como cesionario de Francisco, Natividad, María Luisa y Lidia Cristina Melara, todos estos hijos ilegítimos, con excepción de Rafaela Urías que es legítima, de María Antonia Calero, conocida por Antonia Melara, y quien es hermana uterina de la causante, habiendo fallecido ésta el veintiséis de noviembre del año próximo pasado y la señora María Antonia Calero el tres de septiembre de mil novecientos veintidós; confiriéndose a los herederos declarados la administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 816 1 4 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco de septiembre anterior, fué declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los señores Domingo Ayala y Petronila Alemán, su hija legítima Petrona Ayala. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango: a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro* Srio.

Nº 802. 2 2 X 41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil suplente de este Departamento,

Avisa al público, para los efectos legales que, por resolución de este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos de este día, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Leiva, a sus hijos legítimos Pedro, Manuel Marcial de Jesús y Mercedes de Jesús (hembra), los tres de apellido Leiva, a quienes se les confiere conjuntamente la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera.—J. A. Guidos* Srio.

N.º 793. 3-19-X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del día once del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria de los bienes que dejó el señor Lorenzo Cruz, fallecido a las veintidós horas del día veinticuatro de abril del año en curso, en San Rafael Oriente de este distrito, a su esposa Margarita Quintanilla, conocida también por Margarita Cruz, a quien se le ha conferido además, la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio. Int.

No. 794 3 19 X 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dada a las quince horas diez minutos del día dos de septiembre en curso, se han declarado herederos abintestato de don Isabel Flores, fallecido el día tres de julio del año próximo pasado en el cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, de donde era domiciliario, a su cónyuge sobreviviente doña Paula Miranda viuda de Flores, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le pertenecían a los padres legítimos del causante y a sus hijos legítimos Candelaria, Santos Rafael, Marcos Abraham y Félix Manuel; los cuatro de apellido Flores; a quienes se les ha conferido la administración y representación legal definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 792 3-19-X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas treinta minutos del día veintinueve del corriente mes, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que al morir dejó Apolinario Lizama a su esposa señora Josefa Granados viuda de Lizama en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

Nº 810 2-3 X-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Para los efectos legales, hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Procurador Judicial don Dionisio de Jesús Guerrero, contra la sucesión de Faustina Martínez viuda de Salomé Hernández, representada por el Curador de la herencia yacente don Carlos Humberto Barrios, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: un solar urbano situado en el pueblo de California, distrito de Alegría, que mide veinte metros por cada uno de sus cuatro rumbos y sus linderos son: al Oriente, con solar de Antonio González, hoy de José Rocabruna; al Occidente, calle de por medio, con finca de la sucesión de Vicente Gutiérrez, ahora de don Amadeo Senostris Canessa; al Norte, con casa y solar de Gregorio Claros, ahora de José Rocabruna; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Narciso Ruiz, ahora de Manuel Nazzar. En dicho solar hay construída una casa mediagua sobre horcones, paredes de bahareque, de dieciocho metros de largo, por siete de ancho. El inmueble está inscrito a favor de la ejecutada, Faustina Martínez, en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ciento setenta y seis folios trescientos setenta al trescientos setenta y dos del Tomo noventa del departamento de Usulután.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Arias.— Nemesio Herrera*, Srio. Int.

No. 795 3 19 X 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Rodolfo Daglio, como apoderado de don Miguel Graniello, contra la interdicta doña Eleuteria Criollo de Molina Velásquez, representada por su curador don Rogelio Molina Velásquez, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa de tejas, paredes de adobe y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad y midiendo el solar veinte y nueve metros trescientos setenta y ocho milímetros de frente a la calle, por treinta y ocho metros seiscientos veinte milímetros de fondo, y todo el inmueble linda: al Oriente, con la barranca de Santa Lucía; al Norte, calle enmedio, con solar de María Cardona; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Damasia Moreno viuda de Avilés; y al Sur, con casa de la sucesión de Antonio Agasio. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 811 2-3-X-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de doña Anita Bustamante de Avila y continuada por él mismo como apoderado del doctor Cecilio Bustamante, contra don Salvador González, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno rústico en urbanización, situado en jurisdicción de Villa Delgado, en la parte que fué pueblo de San Sebastián, que mide y linda: al Norte, catorce metros, con solar de Mercedes y Edelmira Mejía, calle de por medio; al Sur-Este, que es el lado que forma la hipotenusa, con terreno de Aquilina Quiteño de Colindres y María Victoria Quiteño de Zepeda, línea del Ferrocarril de El Salvador de por medio, en diecisiete metros; y al Poniente, en doce metros, terreno de Lucía Martínez. Está inscrito a favor del ejecutado con el número ciento siete del Libro doscientos trece de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R. —A. J. Castillo*, Srio.

Nº 805 2 3-X-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo marcado con este fierro.. J

Dicho semoviente fué presentado por el señor Braulio Castillo, vecino del cantón San Heroes, por ser de dueño y fierro desconocidos, y pastar en distintas partes del cantón. Quien se crea con derecho, que se presente en forma y en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sensunte peque, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Pino.*—*Alex. Arias*, Srio.

No. 731 3 23 IX 41

SUBASTA

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal sobre averiguar el contrabando de mercaderías atribuido a Agustín Umanzor, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta, en este Juzgado, seis piezas de tela de seda artificial, de diecisiete varas cada una. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Solano G.* - *Rafael López*, Srio. Of. 2-1º X 41

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Sibrián, de generales ignoradas, originario y vecino de Las Flores, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Plácido Henjiva, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *E. A. Silva*—*G. A. Castro*, Srio.

Of. 1-4 X-41

Subasta No. 143

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto Nº 9347 proveído en las diligencias de la subasta Nº 125, saca nuevamente a subasta el suministro de 13500 kilogramos de hierro rollizo de una resistencia de 55000 libras por pulgada cuadrada en tensión, que pueda doblarse en frío en un pasador igual al diámetro del hierro:

DETALLE:

9500 kilos de ½'' inglesa de diámetro, varillas de 24 pies de largo.

2500 kilos de ½'' inglesa de diámetro, varillas de 22 pies de largo.

1500 kilos de ⅜'' inglesa de diámetro, varillas de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 11 del presente mes, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 2 de octubre de 1941.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941

ACTIVO

1] Oro	₡	13.248,598.58
2] Divisas Extranjeras	,,	1,160,143.61
3] Moneda Subsidiaria	,,	1.153,595.88
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	206,788.21
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	50,000.00
c] Descuentos Comerciales	,,	2,510.78
d] Redescuentos Comerciales		———
e] Créditos Refaccionarios	,,	686.368.46
f] Adelantos con Garantía	,,	125,860.00
g] Certificados de Depósito		———
6] Bonos:		
a] del Gobierno	,,	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	,,	798,190.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.727,090.39
8] Edificios, etc	,,	271,152.24
9] Otras Cuentas	,,	312,549.93
	c.	23.516,546.92

PASIVO

10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
12] Billetes en Circulación	,,	15.600,959.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	,,	827,331.67
b] de Instituciones Oficiales	,,	913,585.44
c] Bancarios	,,	1 171,402.64
d] Otros	,,	902,614.93
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	,,	538,614.55
b] en Colones	,,	1.501,252.26
	c.	23.516,546.92

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 65.90%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3.662,936.33	4] Gobierno de El Salvador	c.	3.727,090.39
2] Adelantos o Créditos	,,	51,172.53			
3] Préstamos	,,	12,981.53			
	c.	3.727,090.39		c.	3.727,090.39

Director, **E. ALVAREZ D.**

Presidente, **LUIS ALFARO D.**

Contador Interino. **C. HERRERA.**

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

VIERNES 10 de octubre

Alquileres de casas, correspondientes a septiembre anterior.

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

Se convoca a los miembros de la Sociedad Cooperativa Lechera Sonsonateca Limitada, a la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los estatutos, deberá constituirse en esta ciudad el viernes 31 del presente mes, a las ocho de la noche, en casa del suscrito.

Sonsonate 6 de octubre de 1941.

J. G. CAMPO,
Srio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 3 DE OCTUBRE DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„ 4.0350	„ 10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„ .0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco	„	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark	„ .4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	„	„	Florín
Italia, Lira	„ .0550	„ .1375	„	Lira
Japón, Yen	„ .2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona	„	„	„	Corona
Suiza, Franco	„ .2333	„ .5833	„	Franco S.
España, Peseta	„	„	„	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 2 DE OCTUBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	„ 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0575	„ .1438	"	Lira
Japón, Yen	" .2357	„ .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco	" .2333	„ .5833	"	Franco suizo
España, Peseta	"	„	"	Peseta

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	22.4	C.
Temperatura máxima	27.6	C.
Temperatura mínima	19.2	C
Barómetro a 0, media diurna	701.[illegible]	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	16.2	m|m.
Humedad relativa, media diurna	79 %	
Lluvia en m|m	5 5	
Número de horas de lluvia	1 hs.	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	3.8	
Oscilación de la temperatura	8 4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.7	m|m.
Evaporación al sol	2.0	m|m.
Evaporación a la sombra	1 2	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 — San Salvador, martes 7 de octubre de 1941 — NUMERO 223

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1538 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al Vado de García, en el río Titihuapa, rumbo villa Dolores, cinco kilómetros ... ₡ 30.00

El que conduce al caserío Las Ahogadas, vía Puerto Corlantique, en el río Lempa, seis kilómetros ... „ 30.00

El que conduce al cantón Candelaria Lempa, vía Puerto Joco, en el río Lempa, ocho kilómetros ... „ 30.00

El que conduce al cantón San Lorenzo, vía Barcaje San Lorenzo, diez kilómetros ... „ 60.00

Total.. ₡ 150.00

Ciento cincuenta colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 15, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1539 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Santa Elena, tres kilómetros ... c. 200.00

El que conduce al cantón Mejicapa, dos kilómetros ... „ 150.00

El que conduce al cantón La Laguna, dos kilómetros ... „ 78.00

Total ... c. 428.00

Cuatrocientos veintiocho colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1540 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la villa de Apaneca, hasta el punto denominado Tierra Colorada, ocho kilómetros ... c. 30.00

El que conduce a Guaymango y Santo Domingo de Guzmán, siete kilómetros ... „ 25.00

El que conduce a Sonsonate, seis kilómetros ... „ 18.80

Total.... c. 73.80

Setenta y tres colones ochenta centavos, que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1536 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de la terminación de la piscina escolar que se está construyendo en el predio municipal en que están situadas las fuentes de "Apanteos", en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil doscientos colones (c. 2,200.00), que se tomará del Nº 8 del Art. 34, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 1078, de 24 de junio de 1940, que se refiere a la construcción de una casa para escuela en el cantón Ochupse Arriba, de la jurisdicción de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1537 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en calidad de préstamo, la suma de doce mil colones (c. 12,000.00) del Fondo Específico de Aguas con el fin de poder atender las necesidades urgentes de dicho Fondo Común; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2o. del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—estimando atendibles las razones expuestas—ACUERDA: autorizar el traslado en calidad de préstamo de que se ha hecho referencia, el cual se pagará con el remanente que de dicho Fondo de Aguas ocurra al 31 de diciembre del corriente año. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Estatutos de la "Institución Salesiana"

CAPITULO I
Nombre, su domicilio y objeto

Art. 1o—Se constituye una Asociación denominada "Institución Salesiana", con domicilio oficial en la ciudad de San Salvador, aun que sus actividades se extienden a toda la República.

Podrá constituirse además, en el futuro, como centro de todas las instituciones Salesianas de Centroamérica.

Art. 2o—Los fines de la Institución son fundar y mantener escuelas elementales y superiores, de carácter eminentemente social; Escuelas de Artes y Oficios; de Agricultura; Oratorios recreativos, revistas y diarios; iglesias; seminarios; Obras llamadas post-escolares; asociaciones obreras; y deportes en general.

Art. 3o.—La "Institución Salesiana" tiene actualmente en El Salvador los siguientes establecimientos: Colegio Santa Cecilia, en la ciudad de Nueva San Salvador; Instituto Santo Tomás de Aquino, en la misma ciudad; Instituto Pedagógico San Francisco de Sales en Ayagualo; Colegio Don Bosco, en San Salvador; y Colegio San José, en Santa Ana.

Esto, sin perjuicio de que puedan fundarse nuevas dependencias o establecimientos en otros lugares de la República.

CAPITULO II
Del Gobierno de la Institución

Art. 4o.—La Institución será gobernada por el Inspector General de la Institución Salesiana, quien será el Presidente del Consejo Directivo; formado, además, por un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal; teniendo todos el carácter de asesores en la obra general de la Institución.

Art. 5o.—Los miembros de este Consejo durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos; correspondiendo la designación del Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, a todos los miembros de la Institución Salesiana que residen en El Salvador.

Art. 6o.—El Consejo Directivo se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente o el que haga sus veces.

Art. 7o.—Corresponde al Presidente del Consejo, como Inspector General de la Institución Salesiana, someter anualmente un plan de labores y la manera de realizarlo. El Secretario llevará el libro de actas; el Fiscal vigilará el cumplimiento de estos Estatutos y de todas las disposiciones tomadas en la Junta; y el Tesorero llevará cuenta documentada de los ingresos y egresos. El Vice-Presidente sustituirá al Presidente.

CAPITULO III
Funcionamiento

Art. 8o.—La representación jurídica y administrativa de la Asociación, la tendrá el Presidente o el que haga sus veces; pudiendo celebrar contratos, adquirir derechos y solemnizar escrituras.

Art. 9o.—El Consejo Directivo estará investido de amplias facultades para la designación del personal que dirigirá los institutos existentes y todos los que se establezcan en el futuro; siendo entendido que pueden llevar la sub-denominación de Congregación Salesiana, Obra de Don Bosco, o simplemente "Salesianos" u otra similar, siempre comprendida dentro de los altos fines de la Institución, que es extender en El Salvador los beneficios que se derivan de la obra altruista, cultural y caritativa del egregio fundador de la Orden Salesiana.

Art. 10.—El Consejo Directivo podrá otorgar la distinción de miembros honorarios a las personas o corporaciones que le acuerden una protección digna de recordación.

Art 11.—Lo que pertenece a la Institución como persona jurídica no pertenecerá ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen.

Art. 12.—Todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, será resuelto por el Consejo Directivo, siempre en conformidad a los fines de la Institución y de acuerdo con las leyes de la República.

Si a juicio del Consejo Directivo, se tratare de asuntos importantes, se convocará y consultará la Asamblea General de miembros de la Institución.

San Salvador, República de El Salvador, Centroamérica. Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Pedro Tantardini,
Inspector General de la Institución Salesiana.

Nº 1465 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

Vistos los anteriores estatutos de la "Institución Salesiana" fundada en esta capital, y no conteniendo los 12 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

No. 1541 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 1007, del 19 de junio último, publicado en el Diario Oficial de 23 del mismo, en el sentido de que, la persona a quien debe pagarse el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de la Sucursal Ferrocarriles en esta capital, será únicamente la señorita María Godoy Avendaño, desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1542 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Arcatao, Departamento de Chalatenango, a don Neftalí Serrano, en lugar del señor Natividad Dubón. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, como acto previo para tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 597 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel Rafael Burgos, h., 2o. Jefe del 12o. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Usulután, en lugar del señor Coronel Francisco Méndez, quien pasa a otro puesto. El señor Teniente Coronel Burgos, h. devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe de la Sección Contabilidad de la Dirección General de la Guardia Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 598 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 21 de la Ley de Ascensos Militares decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas el señor Capitán Carlos G. Castillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1503 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 1º de octubre próximo entrante, el Acuerdo Nº 99, de 29 de enero del año en curso, en lo que se refiere al pago de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia" y de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital, porque se trasladarán a otros edificios en la fecha indicada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1504 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1941

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

TITULO X

CAPITULO III

Art. V-469—Para adquisición y reparación de bienes muebles, con...... c. 502.00

quinientos dos colones (c. 502.00), que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO III

Art. V-472-Para excavaciones arqueológicas y conservación de ruinas; conservación de monumentos históricos; adquisición de documentos y manuscritos históricos y piezas de arte, antiguas y modernas........................ c. 502.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1509 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de los Jurados que practicarán los exámenes de fin de año en dicha Escuela, de la manera siguiente:

División y Solfeo

Primer Jurado.—Don Francisco G. Zepeda, don Sabino Deodanes y don José E. Castro.

Segundo Jurado.—Don Ezequiel Nunfio, don Salvador Oviedo y don José Antonio Bonilla.

Tercer Jurado.—Don Raúl Santamaría, don Julio Landaverde y don Francisco G. Zepeda.

Teoría de la Música

Primer Jurado.—Don Cecilio Orellana, don Raúl Santamaría y don José María Martínez.

Segundo Jurado.—Don Gilberto Bermúdez, don Ezequiel Nunfio y don José E. Castro.

Dictado Musical

Don Alejandro Muñoz Ciudad Real, don Humberto Pacas y don Francisco G. Zepeda.

Canto

Don Jesús Canjura, doña Lidia v. de Leiva y señorita Rosita Rodríguez.

Piano

Don Gonzalo Vega, señorita Berta González Sol y don Raúl Paniagua.

Violín

Don Francisco López Navarro, don Humberto Pacas, don Abel Ayala Bonilla.

Violoncello

Don Erwin Kosak, don Ernesto de León y don Constantino del Castillo.

Contrabajo

Don Fidel Polío, don Francisco Polanco y don Cecilio Orellana.

Flauta

Don Jorge Vega M., don Julio C. Henríquez y don Cecilio Orellana.

Oboe

Don Fernando Buitrago, h., don Juan Vázquez y don Julio Landaverde.

Clarinete

Don Alfredo Vega, don Jesús Morales y don Ezequiel Nunfio.

Instrumentos de viento-metal

Don José María Coto, don Guillermo Cortés y don Higinio Rivera.

Guitarra

Don Pedro Guillén, don Luis Mario Samayoa y don Agustín Mangoré.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se dignen aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1508 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a don Manuel Antonio Cisneros Orellana, en lugar de don Tránsito Alberto Nóchez, quien falleció. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 109, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1507 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Rafael González Sol, Presidente del Jurado que efectuará la revisión de las tesis de alumnas que se han de titular en la especialidad de Secretario Comercial, en sustitución del doctor David Rosales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1506 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señora doña Enriqueta Catalina Durán, Directora de la Escuela de Niñas del cantón Aguacayo, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le prorrogue por otro mes la licencia que se le otorgó por acuerdo 1295, fecha 14 de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial Nº. 181, Tomo 131, y prorrogada según acuerdo Nº 1332, fecha 18 del mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº 190, Tomo 131, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder con goce de sueldo la prórroga solicitada, de conformidad con el numeral primero del Art 5o. y Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, a partir del 18 de septiembre anterior, fecha desde la cual se le reconoce licencia, al 17 de octubre corriente, inclusive ambos fechas, nombrando para que la sustituya durante dicho lapso, a doña Blanca Huezo de Bográn, quien se encuentra en funciones desde el 18 de septiembre ya citado. A la señora Durán, se le pagará la cantidad de treinta y nueve colones 30|100 (c. 39.30), con cargo al Art. V 579, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente, y a la interina señora de Bográn, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 270, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto citado, cuyas erogaciones se harán por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1505 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1941

Vistas las diligencias promovidas por el señor don José Mercadal, hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Diploma de bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto Normal "Martínez Fuentes", de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, el día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3o. del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Derechos pagados: cincuenta colones (c. 50.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 90 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

En atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud presentada por el bachiller Carlos Kafie Porada, sobre que se conmute al reo Jesús Rodríguez, la pena de tres años, cuatro meses de prisión mayor, que le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por los delitos de homicidio y lesiones por imprudencia en Jesús Rivas y Luis Mendoza Alfaro, respectivamente, hechos que ocurrieron como a las siete horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón El Ciprés de la jurisdicción de Santo Tomás de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar la pena de que se ha hecho mérito, por la de dos años, seis meses de prisión mayor y las accesorias de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 607 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 58 del respectivo Reglamento en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a la señorita Mercedes Marroquín, desde el 4 de septiembre anterior y por haber abandonado sus obligaciones y deberes, el nombramiento de alumna voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 608 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mo lendera de dicho establecimiento, a Felícitas Angel, en lugar de Hortensia Rivas que re nunció. El sueldo de la nombrada será paga do por la Tesorería respectiva, con cargo a la partida Nº 25 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario Nº. 560, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las och de la mañana del día 5 de octubre de 1941.

Nos.	Prems.	Nos.	Prems.	Nos.	Prems.	Nos.	Prems.
165	25	8034	40	Anteriores		14952	25
272	50	8041	40	12464	25	14966	50
282	40	8·25	200	12465	25		
360	40	8299	40	12466	25	15005	50
495	40	8438	25	12467	25	15033	25
769	40	8463	40	12468	25	15202	40
938	200	8653	50	*12 469*	*5 000*	15318	25
		8751	25	Posteriores		15416	40
1068	100	8846	40	12470	25	15520	40
1075	40	8886	25	12471	25	15655	25
1·78	100	8972	40	12472	25	15738	50
1818	25			12473	25	15744	40
		9248	100	12474	25	15748	50
2125	50	9318	100	12607	40	15757	50
2159	25	9·78	50	12659	50	15828	100
2211	50	9401	40	12666	100	*15 831*	*500*
2251	50	9478	50	12776	25	16075	25
2300	40	9480	25	12899	100	16088	40
2656	40	9601	25	Anteriores		16·50	40
2853	200	9782	100	12907	50	16207	100
2889	50	9790	25	12902	30	16212	25
2965	25	9924	25	12903	30	16281	25
		9932	25	12904	30	16297	25
3034	25	9937	25	12905	30	16356	40
3226	50			12906	30	16385	100
3259	200	10061	40	12907	30	16464	100
3330	50	10254	25	12908	30	16490	200
3630	25	10286	100	12909	30	16520	25
3755	50	10323	40	12910	30	*16 265*	*500*
3767	40	*10 530*	*500*	12911	30	16634	25
3779	50	*10 708*	*500*	**12,912**	*20,000*	16842	25
3783	25	Anteriores		Posteriores		16901	25
3826	40	10927	20	12913	30	16980	100
		10928	20	12914	30	17059	200
4059	200	10929	20	12915	30	17112	25
4163	40	10930	20	12916	30	17157	40
4180	50	10931	20	12917	30	17183	25
4200	50	*10,932*	*2,000*	12918	30	17243	100
4288	25	Posteriores		12919	30	17402	40
4370	25	10933	20	12920	30	17532	100
4381	40	10934	20	12921	30	17601	25
4512	25	10935	20	12922	30	17715	40
4543	50	10936	20			17912	40
4609	40	10937	20	13473	50	18167	25
4688	40			13563	50	18·80	100
4706	*1,000*	11018	100	13626	40	18582	100
4763	50	11081	40	13760	50	18647	40
4817	50	11112	40	13912	50	18662	200
4991	25	11143	40			18701	25
		11170	25	14025	25	187·8	40
5116	25	11849	25	14038	40	18734	25
5148	25	11444	50	14039	40	18916	40
5538	50	11513	25	14054	25	19167	100
5542	40	11538	25	*14 156*	*1 000*	19172	40
5727	50	11704	25	14346	50	19198	25
5998	100	11855	200	14429	40	19408	25
		11985	25	14601	40	19475	40
6370	50			14655	50	19580	25
6382	50	12026	40	14676	40	19842	40
6469	40	12122	40	14687	40	19981	50
6628	25	12123	50	14690	40		
6694	50	12209	25	14775	25		
6741	50	12217	25	14901	40		
6994	40	12312	25				
		12331	25				
7232	40	12449	40				
7242	25						
7512	40						
7533	50						
7586	25						
7678	200						
7719	25						

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—*Fidel Antonio Novoa*, D. de la Casa Nac. del Niño.—*Enrique C. Cordero*, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—*José Sánchez Melara*, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—*Gilberto Durán*, por Gobernador Departamental.—*T. Vallejo Zepeda*, Tesorero.—*J. Dionisio Quintanilla* Cajero.—*J. Antonio Díaz*, Contador.—*Ernesto Arrieta Yúdice*, Interventor.

El billete Nº. 12912, premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de Angela Pérez, de esta ciudad.

PAGOS: empezarán el martes 7, de 8 a 11 a. m.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan c. 85.00; y 20 billetes del ordinario importan c. 85 00

Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100 y 5 por ciento los premios mayores de C. 1,000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

Domingo 2 de noviembre de 1941 sorteo ordinario. Premio mayor C. 20,000.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 2.

Lista de los principales premios pagados del Sorteo Ordinario No. 559, verificado el día 7 de septiembre de 1941.

Billete Nº 13·46 premiado con Col. 20.000, vendido en la agencia de Esalvina R. Barahona, de la ciudad de Zacatecoluca ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno, a José Napoleón Bonilla, Cecilio Rodas, Inés Rivera, Antonio Cisneros, José Carlos Betancourt, Maura Martínez de Sosa, 4 vigésimos a Abraham Bonilla; todos de Santiago Nonualco; 1 vigésimo a Mariano Córdova Martínez, 1 vigésimo a Bartolomé Arias, de la ciudad de Zacatecoluca; 2 vigésimos a David Tolosa Peña, de San Juan Nonualco; 1 vigésimo a cada uno, a María Campos, Luis Alonso Paredes, de Jiquilisco; 2 vigésimos a Rita Henríquez, de Jiquilisco,

Billete Nº 11812 premiado con Col. 5000, vendido en la agencia de Victorino Castillo, de la ciudad de Jucuapa, ha sido pagado así: 1 vigésimo a Mercedes Bermúdez 2 vigésimos a cada uno, a Pío B. Gómez, Juan Esteban Parada, 3 vigésimos a Carlos Rodríguez Saravia; todos de la ciudad de Chinameca.

Billete Nº 12059 premiado con Col. 2 000, vendido en la agencia de Josefina Martínez, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a Rafael Rojas Durán, Alicia Berríos, Miguel A. Cisneros, Salvador Hernández, Manuel Martínez, 5 vigésimos a Policarpo Fernández, todos de esta ciudad.

Billete Nº 6040, premiado con Col. 1.000, vendido en la agencia de Eligio Alfaro, de la ciudad de San Vicente, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a Sebastián Portillo Díaz, Justo Rufino Rodríguez, Leonidas Méndez, 2 vigésimos a cada uno, a Cecilio Rodas, Alberto Vásquez, 3 vigésimos a Mary Valle. Todos de aquella localidad.

Billete *Nº* 12027, premiado con Col. 1 000, vendido en la agencia de José C. Saavedra, de la ciudad de Zacatecoluca ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Anastasio Tobar, María Castro, Victoria Alfaro, Hortensia Martínez Acevedo, Damasia Martínez, Eusebio Hernández, Antonio Gallegos, Carmen Urías de Mejía, Marcelino Arévalo Mejía, Fidelina Rivas, Domingo Portillo, José C. Saavedra, Teodoro Guzmán, 3 vigésimos a cada uno, a José C. Saavedra, Pablo Angel Corbera, todos de Zacatecoluca.

Billete Nº 11570, premiado con Col. 500, vendido en la agencia de Vicente G. González, en la ciudad de Santiago de María, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno, a Cornelio Martínez, de Zacatecoluca, Amelia H. de Fuentes, Rogelio Godoy, de San Miguel, 9 vigésimos a J. Rafael Padilla, de Usulután.

Billete Nº 12184, premiado con Col. 500, vendido en la agencia de Vicente Morales Durán, de la ciudad de Ahuachapán, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a Jesús Rivera López, María Eva Sermeño, Rosaura de Uriarte, Mártir Antonio Peraza, 2 vigésimos a Alfonso Meléndez, 8 vigésimos a Emilio Ortiz Hernández, todos de aquella localidad.

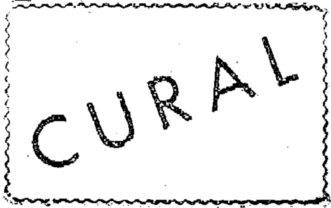
Billete Nº 12871, premiado con Col. 500, vendido en la agencia de Josefa de Nolasco, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a María Luisa Valencia, Blanca de Arrieta Celestino Meléndez, Gervasio Contreras, Raúl Ríos, Anselmo Osorio B., 2 vigésimos a cada uno, a Miguel Huezo, Nicanor San José, René Martínez López, Josefina de Carrillo. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 8321, premiado con Col. 500, vendido en la agencia de Rafael Castro, de esta ciudad, fué pagado íntegro a doña Amalia Aguilar F., de esta ciudad.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Rodríguez Ortiz, mayor de edad, comerciante e idóneo en Farmacia, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CURAL", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara de modos o modo que se estime conveniente, sobre sus empaques, etc; y sirve para distinguir y proteger: un producto Químico y Farmacéutico en forma de especialidad, de la fabricación y venta del solicitante en la República, y con relación a su uso se hace las siguientes reservas: 1.—El uso de la dominación "CURAL" sólo o con otras; 2.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter o letras, tema o forma de letras y disposición. 3.—La reproducción de la marca descrita por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. 4.—La aplicación idiomática de la denominación "CURAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose el uso oral de la marca "CURAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 815 3-3-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE DOHO CHEMICAL CORPORATION, con domicilio en Varick St. No. 58, ciudad y Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "AURALYT DOHO", tal como aparece en el grabado; la que podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases y envoltorios o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, preparaciones farmacéuticas y medicinales, y particularmente una preparación para corregir y curar las afecciones y dolores del oído, en todas las formas farmacéuticas empleadas o por emplearse y los comprendidos en las Clases 125, 126 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 812 3 3 X 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bonifacio Lemus, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar "Chamoco", cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de diez y nueve hectáreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de la sucesión de Rafael Palucho y sucesión de Lucía Rivas, mojones de piedra en medio; al Norte, la misma sucesión de Rafael Palucho, mojones de piedra en medio; al Poniente, terreno de Encesón Ramos, mojones de piedra en medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Rafael Palucho. Lo hubo por compra que de buena fe hizo a Isabel Lemus. No es dominante ni sirviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión con nadie; lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.—Miguel Teyes*, Srio. Nº 808 3-3-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isidoro Rosa, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, áridos situados en el cantón Encumbrado, de esta jurisdicción, siendo la primera porción de cuatro manzanas de extensión y linda: al Sur, con terreno de Félix Perlera; a Poniente, con terreno de Sabino Perlera; al Oriente, con terreno de Félix Perlera; y al Norte, con Guillermo Aquituno. La segunda, se compone de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Soledad Peña y Angel Erazo; y al Sur y Poniente, con Elena Aguilar y Simona Pleitéz; y Norte, con terreno de Miguel Peña. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, y los posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente y que antes de hoy fueron ejidales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Santamaría.—José Renjifuar* G., Srio.

Nº 820. 1 6-X 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Eusebio Morales, mayor de edad y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de los señores Virginia, Lucía, Agustín y Salvador Campos, todos mayores de edad, de oficios domésticos las dos primeras, y jornaleros el tercero y cuarto, de este domicilio, residentes en el cantón "El Escobal", de esta jurisdicción, solicitando a favor de sus poderdantes, título de un solar urbano que de buena fe poseen sus mismos poderdantes en el barrio San José, de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas: al Norte, con solares de la sucesión de Mariano Molina y el de Tomás Mena, midiendo cuarenta y ocho metros novecientos seis milímetros; al Poniente calle Aguilar de por medio y solar de Josefa Mena, y mide cuarenta y cinco metros doscientos veinte milímetros; al Sur, con propiedad de Rafael Soriano y Josefa Mena, midiendo treinta metros novecientos sesentiséis milímetros; y al Oriente calle de por medio, con propiedad de Rafael Ayala, midiendo catorce metros doscientos diez milímetros, estimando este inmueble en la suma de doscientos colones, no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas reales. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de Jesús Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 817 2 4 X-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Arturo Jovel Munguía, de 31 años de edad, originario de Usulután y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Tomás M. Jovel y de doña Virginia v. de Jovel, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Jovel Munguía, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 830 1-X-7-41

Simeón Angel Alfaro, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Román Castro Liebes, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, hijo legítimo de don Francisco M. Castro y doña Blanca Liebes de Castro, con residencia actualmente en Santa Tecla, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Castro Liebes, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. A. Alfaro*, Decano

Nº 834. 3 3-X 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Sara López como cesionaria de los derechos correspondientes a doña Felipa Carrillo viuda de López, madre legítima de la causante la herencia intestada que al morir dejó doña Máxima López; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

No. 822. 1 6-X 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas treinta minutos de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Romualda Quijada viuda de Mendoza, fallecida en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción — su último domicilio — el veintisiete de junio próximo pasado, de parte del señor Gustavo de Jesús Mendoza, por sí y como cesionario de Victoria o Victoria de Jesús, Desideria o Desideria del Carmen y Leonor o Ana Leonor Mendoza, ésta por el derecho que representa de su padre Daniel Mendoza, que murió el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y siete, y que fué hijo legítimo de la causante, siendo éste el carácter que concierne al aceptante y a las dos primeras cedentes; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel H. Rivera*.—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 821 1 6- X 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las diez horas del día cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Jonás Bloom, de parte de Rosa Stahl, Dora Goldfisch y Florence Walter, a quienes se nombra interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 824 1 6 X 41

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día treinta de agosto próximo anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de don Guillermo Vásquez Siliézar, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Rosario Siliézar de Vásquez, fallecida en la ciudad de Tonacatepeque, el día veintiséis de junio del corriente año; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio* Srio.

Nº 818 2 4-X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada el día de hoy por este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado de don Buenaventura Alfaro, la herencia intestada de don José Antonio Ayala, fallecido en la villa de Teotepeque, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a doña Demetria Valladares viuda de Ayala, en carácter de madre legítima del causante, y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia aludida que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres.—*Miguel A. Rodríguez*—*V. M. Rosales*.

N.o 807. 3 3-X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veintiséis de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada por Regino Guerra, la herencia intestada de Nicolás Guerra, quien falleció el treinta de agosto próximo pasado, en el cantón San Luis Mariona", de la jurisdicción de Cuscatancingo; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.* —*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 829 1 7 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Emilio del Carmen, Gregorio y Julián Escobar, como hijos legítimos, la herencia intestada de su padre legítimo Gerardo Escobar, quien falleció en San José, de esta jurisdicción, el diez y nueve de agosto último, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

Nº 827 1-7-X 41

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Mercedes Corado, la herencia testamentaria que a su defunción le dejó su hermana legítima señorita Tránsito Corado, fallecida en esta ciudad el seis de mayo de mil novecientos treinta y siete; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. R. Girón.—J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 819 2 4 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Matilde Brizuela, fallecido en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, el cinco de mayo del corriente año, habiendo sido vecino de esta ciudad, por parte de su padre legítimo don Gil Brizuela, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales* Srio.

N.o 806 3 3 X-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Cecilia Flores, que falleció el ocho de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Aldea Zapote, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Isabel Monterrosa, conocida asimismo por Isabel Monterrosa Flores, en su concepto de beneficiario y sobrino de la causante; y se ha nombrado al aceptante, en su carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.— Salv. Macaña*, Srio.

Nº 809 3-3-X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy fué declarado heredero con beneficio de inventario de don Pablo Salinas, su hijo legítimo Nicolás Salinas. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

Nº 828. 1-7-X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez horas del día veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta doña Mercedes Calero, los doctores Salvador Morán Calderón y Alfredo Humberto Ortiz Mancía el primero como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Eduardo y Pedro Melara y Rafaela Urías, y el segundo como cesionario de Francisco, Natividad, María Luisa y Lidia Cristina Melara, todos estos hijos ilegítimos, con excepción de Rafaela Urías que es legítima, de María Antonia Calero, conocida por Antonia Melara, y quien es hermana uterina de la causante, habiendo fallecido ésta el veintitrés de noviembre del año próximo pasado y la señora María Antonia Calero el tres de septiembre de mil novecientos veintidós; confiriéndose a los herederos declarados la administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 816 2 4 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco de septiembre anterior, fué declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los señores Domingo Ayala y Petronila Alemán, su hija legítima Petrona Ayala. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango: a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Silva.—G. A. Castro* Srio.

Nº 802 3 2 X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas treinta minutos del día veintinueve del corriente mes, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que al morir dejó Apolinario Lizama a su esposa señora Josefa Granados viuda de Lizama, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

Nº 810 3-3 X 41

EJECUCIONES

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por *ejecución promovida por el Dr. Lisandro Villalobos* como apoderado de la señorita Matilde Sermeño, contra don Raymundo Figueroa Monge, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una porción de solar urbano y las construcciones que contiene y servicio de paja de agua, situada en el barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: Norte, veinticuatro varas, terreno de Antonio León Martel y de Julio Fratti; Sur, veintidós varas y media, con el resto de donde se desmembró el terreno que se describe; Poniente, doce varas, propiedad de Fernando Cruz Rodríguez; y al Oriente, en once varas, calle enmedio, con terreno de la Municipalidad. Se advierte que la vara es de ochocientos treinta y seis milímetros. Está inscrita a favor del demandado bajo el número doscientos cuarenta y ocho del Libro ciento sesenta y seis de la Propiedad de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 826 1 6 X 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Rodolfo Daglio, como apoderado de don Miguel Granielio, contra la interdicta doña Eleuteria Criollo de Molina Velásquez, representada por su curador don Rogelio Molina Velásquez, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa de tejas, paredes de adobe y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad y midiendo el solar veinte y nueve metros trescientos setenta y ocho milímetros de frente a la calle, por treinta y ocho metros seiscientos veinte milímetros de fondo, y todo el inmueble linda: al Oriente, con la barranca de Santa Lucía; al Norte, calle enmedio, con solar de María Cardona; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Damasia Moreno viuda de Avilés; y al Sur, con casa de la sucesión de Antonio Agasio. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 811 3-3-X-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como *apoderado de doña Anita Bustamante de Avila y continuada por él mismo como apoderado del doctor Cecilio Bustamante*, contra don Salvador González, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno rústico en urbanización, situado en jurisdicción de Villa Delgado, en la parte que fué pueblo de San Sebastián, que mide y linda: al Norte, catorce metros, con solar de Mercedes y Edelmira Mejía, calle de por medio; al Sur-Este, que es el lado que forma la hipotenusa, con terreno de Aquilina Quiteño de Colindres y María Victoria Quiteño de Zepeda, línea del Ferrocarril de El Salvador de por medio, en dieciocho metros; y al Poniente, en doce metros, terreno de Lucía Martínez. Está inscrito a favor del ejecutado con el número ciento siete del Libro doscientos trece de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 805 3 3 X-41

Cuadro de Glosas Verificadas por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941

CUENTA DE:	PERÍODO	CUENTADANTE	N. DE COMPROBANTES EXAMINADOS	JUEZ GLOSANTE
Pagaduría Habilitada Juzgado 1º de 1a. Instancia Civil San Salvador	1º febrero a 30 junio 1938	Adolfo Búcaro	83	Eugenio Contreras D.
Pagaduría Habilitada Juzgado 1º de 1a. Instancia Civil San Salvador	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Adolfo Búcaro	200	” ” ”
Pagaduría Habilitada Juzgado 1º de 1a. Instancia Civil San Salvador	1º julio a 31 diciembre 1939	Adolfo Búcaro	100	” ” ”
Pagaduría Habilitada Juzgado 1º de 1a. Instancia Criminal San Salvador	1º febrero a 30 junio 1938	Juan Serarols, hijo	93	” ” ”
Pagaduría Habilitada Juzgado 1º de 1a. Instancia Criminal San Salvador	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Juan Serarols, hijo	238	” ” ”
Pagaduría Habilitada Juzgado 1º de 1a. Instancia Criminal San Salvador	1º julio a 31 diciembre 1939	Juan Serarols, hijo	120	” ” ”
Pagaduría Habilitada Dirección General de Sanidad	1º febrero a 31 agosto 1938	Camilo de León	2,061	” ” ”
Pagaduría Habilitada Escuela Enfermeras Visitadoras Sección Hospitalarias	1º febrero 1938 a 28 febrero 1939	Eva Alvarenga	432	” ” ”
Pagaduría Habilitada Escuela Enfermeras Visitadoras Sección Hospitalarias	1º marzo a 30 junio 1939	Margarita Arévalo Barriere	124	” ” ”
Pagaduría Habilitada Aduana de Fardos Postales	1º febrero a 31 julio 1938	José Margarito Rodríguez	228	” ” ”
Pagaduría Habilitada Aduana de Fardos Postales	1º agosto a 31 diciembre 1938	Bernardo Alfonso Tejada	155	” ” ”
Pagaduría Habilitada Aduana de Fardos Postales	1º enero a 31 octubre 1939	Manuel Inocente Morales	318	” ” ”
Pagaduría Habilitada Aduana de Fardos Postales	1º noviembre a 31 diciembre 1939	Miguel Tomás Miranda	58	” ” ”
Pagaduría Habilitada Dirección Gral. Renta Aduanas	1º febrero a 30 junio 1938	Ramón Melhado	235	” ” ”
Pagaduría Habilitada Dirección Gral. Renta Aduanas	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Ramón Melhado	564	” ” ”
Pagaduría Habilitada Dirección Gral. Renta Aduanas	1º julio a 31 diciembre 1939	Ramón Melhado	283	” ” ”
Pagaduría Habilitada Aduana Marítima La Libertad	1º febrero 1938 a 30 abril 1939	Julio Federico Valencia	498	” ” ”
Pagaduría Habilitada Aduana Marítima La Libertad	1º mayo a 31 diciembre 1939	Manuel Jesús García	364	” ” ”
Pagaduría Habilitada Aduana Terrestre San Salvador	1º febrero a 15 julio 1938	Raúl Magaña	232	” ” ”
Pagaduría Habilitada Aduana Terrestre San Salvador	16 julio a 31 octubre 1938	Isabel Cisneros Dueñas	133	” ” ”
Pagaduría Habilitada Aduana Terrestre San Salvador	1º Nbre. 1938 a 20 enero 1939	Alberto Quinteros, hijo	95	” ” ”
Pagaduría Habilitada Aduana Terrestre San Salvador	21 enero a 30 setiembre 1939	Marco Antonio Gavidia	371	” ” ”
Pagaduría Habilitada Aduana Terrestre San Salvador	1º octubre a 31 diciembre 1939	José Castro Batres	137	” ” ”
Pagaduría Habilitada Depto. Agrícola e Industrial	1º febrero a 30 junio 1938	Adrián Paxameño	156	” ” ”
Pagaduría Habilitada Depto. Agrícola e Industrial	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Adrián Paxameño	188	” ” ”
Pagaduría Habilitada Depto. Agrícola e Industrial	1º julio a 31 diciembre 1939	Adrián Paxameño	342	” ” ”
Colecturía del Consulado General en New York	1º octubre 1936 a 30 junio 1937	Francisco Alvarado Gallegos	7719	” ” ”
Colecturía del Consulado General en New York	1º julio a 31 diciembre 1937	Francisco Alvarado Gallegos	5,511	” ” ”
Colecturía del Consulado General en New York	1º enero a 30 setiembre 1938	Francisco Alvarado Gallegos	110	” ” ”
Colecturía del Consulado General en New York	1º octubre a 30 noviembre 1938	Miguel A. Magaña	44	” ” ”
Colecturía del Consulado General en New York	1º diciembre 1938 a 30 junio 1939	Francisco Alvarado Gallegos	91	” ” ”
Colecturía del Consulado General en New York	1º julio a 31 octubre 1939	Francisco Alvarado Gallegos	81	” ” ”
Colecturía del Consulado General en New York	1º noviembre a 31 diciembre 1939	Miguel A. Magaña	47	” ” ”
Consulado en Los Angeles	1º julio 1931 a 30 junio 1932	Roberto E. Tracey	501	” ” ”
Consulado en Los Angeles	1º julio 1933 a 30 junio 1934	Roberto E. Tracey	364	” ” ”
Consulado en Los Angeles	1º julio 1935 a 30 junio 1936	Roberto E. Tracey	477	” ” ”
Consulado en Los Angeles	1º julio 1937 a 20 enero 1938	Roberto E. Tracey	287	” ” ”
Consulado en Los Angeles	1º febrero a 30 junio 1938	Arturo Domínguez Araujo	219	” ” ”
Consulado en Liverpool	1º julio 1932 a 30 junio 1933	Bernardo Cevallos	1 887	” ” ”
Consulado en Liverpool	1º julio 1933 a 30 junio 1934	Bernardo Cevallos	2 657	” ” ”
Consulado en Los Angeles	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Arturo Domínguez Araujo	610	” ” ”
Pagaduría Habilit. Cámara 2a. Instancia San Salvador	1º julio a 31 agosto 1839	Mauricio Martínez Larín	65	David García Castillo
Pagaduría Habilit. Cámara 2a. Instancia San Salvador	1º setiembre a 31 diciembre 1939	Eugenio Díaz Galiano	134	” ” ”
Pagaduría Habilitada Taller Nacional de Grabados	1º febrero a 31 marzo 1938	Porfirio Arévalo	51	” ” ”
Pagaduría Habilitada Taller Nacional de Grabados	1º abril a 30 junio 1938	Jesús Demóstenes Palacios	75	” ” ”
Pagaduría Habilitada Taller Nacional de Grabados	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Jesús Demóstenes Palacios	305	” ” ”
Pagaduría Habilitada Direc. Gral. Policía Hacienda	1º febrero a 30 junio 1938	Ranulfo Amaya Ayala	498	” ” ”
Pagaduría Habilitada Direc. Gral. Policía Hacienda	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Ranulfo Amaya Ayala	1,094	” ” ”

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esa Corte, a los herederos de los señores Lázaro Fuentes, Darío Abrego y Rafael Clavel, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Fuentes, Abrego y Clavel por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres, en el cual se les han deducido reparos por valor de diez colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuenta de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 3 alt. 1-6-X-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de una vaca bermeja clara, de dueño y fierros desconocidos, herrada con los fierros que se figuran........... y conforme a los Arts. 615 C., 59 y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta, rematándose a las catorce horas del día treinta de agosto último, en esta Alcaldía, en el señor Rafael Hernández Joya, en la suma de seis colones. Este semoviente fué presentado en el puesto público por Graciela Romero viuda de Estrada, por haberse encontrado perjudicando en terrenos de dicha señora, en cantón Villa Modelo, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley,

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza* R. —*Arturo Díaz*, Srio.

Nº 796. 3 1-X 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Zelayandía, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Conchagua, para que dentro el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Angélica Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día primero de octubre de mil novesientos cuarenta y uno. — *José Zenón Peñate.* — *C. Marc. Fernández*, Srio.

Of. 2 3 X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Chica, vecino de Arambala y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Expectación Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.* · *Inés I. González*, Srio.

Of. 2 3 X 41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Monge, de generales ignoradas y del domicilio de Olocuilta, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Angelina Hernández, hecho que tuvo lugar como a las once horas del día quince de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y cuarto del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.*—*José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 3 2-X 41

Cuadro de Glosas verificadas por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941

(Continuación del Cuadro anterior)

CUENTA DE:	PERÍODO	CUENTADANTE	Nº DE COMPROBANTES EXAMINADOS	JUEZ GLOSANTE
Pagaduría Habilitada Direc. Gral. Policía Hacienda..	1º julio a 31 diciembre 1939	Rodolfo Anaya Ayala	554	David García Castillo
Pagaduría Habilitada Ministerio Beneficencia y Sanidad	1º febrero a 31 marzo 1938	Manuel Cardona Olmedo...........	44	" " "
Pagaduría Habilitada Ministerio Beneficencia y Sanidad	1º abril a 30 junio 1938	Luis Felipe Martínez...............	69	" " "
Pagaduría Habilitada Ministerio Beneficencia y Sanidad	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Luis Felipe Martínez...............	292	" " "
Pagaduría Habilitada Ministerio Asistencia Social.....	1º julio a 31 diciembre 1939	Luis Felipe Martínez,..............	207	" " "
Pagaduría Habilitada Penitenciaría Central.......	1º febrero a 30 junio 1938	Eduardo Salazar Oyarzún	161	" " "
Pagaduría Habilitada Penitenciaría Central.............	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Eduardo Salazar Oyarzún	504	" " "
Pagaduría Habilitada Penitenciaría Central.............	1º julio a 31 diciembre 1939	Eduardo Salazar Oyarzún..........	279	" " "
Pagaduría Habilitada Juzgado General de Hacienda...	1º febrero a 30 junio 1938	Matías Antonio Muñoz	50	" " "
Pagaduría Habilitada Juzgado General de Hacienda...	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Matías Antonio Muñoz	167	" " "
Pagaduría Habilitada Juzgado General de Hacienda...	1º a 31 julio 1939	Matías Antonio Muñoz............	16	" " "
Pagaduría Habilitada Juzgado General de Hacienda...	1º a 31 agosto 1939	Benjamín Gómez.....................	13	" " "
Pagaduría Habilitada Juzgado General de Hacienda...	1º setiembre a 31 diciembre 1939	Matías Antonio Muñoz.............	55	" " "
Pagaduría Habilitada Corte Suprema de Justicia	1º febrero a 30 junio 1938	Esteban Aguilló	248	" " "
Pagaduría Habilitada Corte Suprema de Justicia	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Esteban Aguillón......................	626	" " "
Pagaduría Habilitada Corte Suprema de Justicia	1º julio a 31 diciembre 1939	Esteban Aguilló......................	524	" " "
Pagaduría Habilitada Ministerio RR. EE. y Justicia...	1º febrero a 31 marzo 1938	Rafael Valle, hijo....................	184	" " "
Pagaduría Habilitada Ministerio RR. EE. y Justicia...	1º abril a 30 junio 1938	Moisés Navas	210	" " "
Pagaduría Habilitada Ministerio RR. EE. y Justicia...	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Moisés Navas	1,161	" " "
Pagaduría Habilitada Ministerio RR. EE. y Justicia...	1º julio a 31 diciembre 1939	Moisés Navas	451	" " "
Pagaduría Habilitada Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas San Salvador......................	1º febrero a 30 junio 1938	José Luis Criollo	140	" " "
Pagaduría Habilitada Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas San Salvador......................	1º julio 1938 a 30 junio 1939	José Luis Criollo.....................	314	" " "
Pagaduría Habilitada Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas San Salvador......................	1º julio a 31 diciembre 1939	José Luis Criollo......................	153	" " "
Pagaduría Habilitada Auditoría Gral. de la República	1º febrero a 30 junio 1938	Manuel Antonio Pacheco..........	501	" " "
Pagaduría Habilitada Auditoría Gral. de la República	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Manuel Antonio Pacheco...........	1,285	" " "
Pagaduría Habilitada Auditoría Gral. de la República	1º a 9 julio 1939	Manuel Antonio Pacheco...........	......	" " "
Pagaduría Habilitada Auditoría Gral. de la República	10 julio a 18 setiembre 1939	José María Arévalo Flores.........	274	" " "
Pagaduría Habilitada Auditoría Gral. de la República	1º setiembre a 31 diciembre 1939	José Salazar Ochoa................	483	" " "
Pagaduría Habilitada Dirección Gral. Contribuciones	1º febrero a 30 junio 1938	Emilio Puente........................	1,084	" " "
Pagaduría Habilitada Dirección Gral. Contribuciones	1º julio a 15 noviembre 1938	Emilio Puente.........................	394	" " "
Pagaduría Habilitada Dirección Gral. Contribuciones	16 a 30 noviembre 1938	José Antonio Monterrosa.........	211	" " "
Pagaduría Habilitada Dirección Gral. Contribuciones	1º Dbre. 1938 a 30 junio 1939	Emilio Puente........................	1,303	" " "
Pagaduría Habilitada Dirección Gral. Contribuciones	1º julio a 31 diciembre 1939	Emilio Puente.........................	862	" " "
Pagaduría Consul. Gral. de El Salvador en New York	1º Nbre. 1936 a 30 junio 1937	Dr. Francisco Alvarado Gallegos	418	" " "
Pagaduría Consul. Gral. de El Salvador en New York	1º julio 1937 a 30 junio 1938	Dr. Francisco Alvarado Gallegos	724	" " "
Pagaduría Consul. Gral. de El Salvador en New York	1º julio a 30 setiembre 1938	Dr. Francisco Alvarado Gallegos	185	" " "
Pagaduría Consul. Gral. de El Salvador en New York	1º octubre a 30 noviembre 1938	Miguel Angel Magaña..............	105	" " "
Pagaduría Consul. Gral. de El Salvador en New York	1º diciembre 1938 a 30 junio 1939	Dr. Francisco Alvarado Gallegos	446	" " "
Pagaduría Consul. Gral. de El Salvador en New York	1º julio a 31 octubre 1939	Dr. Francisco Alvarado Gallegos	224	" " "
Pagaduría Consul. Gral. de El Salvador en New York	1º Nbre. a 31 diciembre 1839	Miguel Angel Magaña..............	132	" " "
Receptoría Fiscal de Metapán..............................	1º enero a 26 febrero 1940	Federico Antonio Leiva,...........	8	" " "
Receptoría Fiscal de Metapán............................	27 febrero a 11 marzo 1940	Enrique Octavio Duarte..........	2	" " "
Receptoría Fiscal de Metapán	12 marzo a 30 junio 1940	Federico Antonio Leiva..........	14	" " "
Tesorería Hosp. "San Vicente de Paúl" de Metapán...	1º enero a 26 febrero 1940	Federico Antonio Leiva...........	21	" " "
Tesorería Hosp. "San Vicente de Paúl" de Metapán...	27 febrero a 11 marzo 1940	Enrique Octavio Duarte..........	20	" " "
Tesorería Hosp. "San Vicente de Paúl" de Metapán...	12 marzo a 30 junio 1940	Federico Antonio Leiva	82	" " "
Consulado de El Salvador en Los Angeles...............	1º enero a 31 diciembre 1930	Roberto E. Tracey	577	" " "
Consulado de El Salvador en Los Angeles...............	1º enero a 30 junio 1931	Roberto E. Tracey	287	" " "
Consulado de El Salvador en Los Angeles...............	1º julio 1932 a 30 junio 1933	Roberto E. Tracey	336	" " "
Consulado de El Salvador en Los Angeles...............	1º julio 1934 a 30 junio 1935	Roberto E. Tracey	408	" " "
Consulado de El Salvador en Los Angeles...............	1º julio 1936 a 30 junio 1937	Roberto E. Tracey	357	" " "
Consulado de El Salvador en Liverpool, Inglaterra.....	1º julio 1934 a 30 junio 1935	Bernardo Ceballos..................	2 096	" " "

Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

EUGENIO CONTRERAS D.,
Juez Primero,

DAVID GARCIA CASTILLO,
Juez Segundo.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Félix Gracias o Cornejo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de atentado y lesiones en Jorge Urquilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.*- *Eduardo* M. *Mejía*, Srio.

Of. 2-3-X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Sibrián, de generales ignoradas, originario y vecino de Las Flores, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Plácido Menjívar, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. M. A. *Selva*- G. A. *Castro*, Srio.

Of. 2-4 X-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Alfaro, de generales ignorados, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Corvera Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. *T. Sagastume D.*—*Eduardo* M. *Mejía*, Srio.

Of. 1 7 X 41

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isidro Reyes, de veintiún años, jornalero, soltero, originario y vecino de Ozatlán para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Julia Rivera. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y la de los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. *A. González.*—*Luis A. Zelaya* Srio.

Of. 1 7 X 41

Subasta No. 143

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto Nº 9347 proveído en las diligencias de la subasta Nº 125, saca nuevamente a subasta, el suministro de 13500 kilogramos de hierro rollizo de una resistencia de 55000 libras por pulgada cuadrada en tensión, que pueda doblarse en frío en un pasador igual al diámetro del hierro:

DETALLE:

9500 kilos de ½" inglesa de diámetro, varillas de 24 pies de largo.
2500 kilos de ½" inglesa de diámetro, varillas de 22 pies de largo.
1500 kilos de ½" inglesa de diámetro, varillas de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 11, del presente mes, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de octubre de 1941

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—20

AVISO

[29 3 7]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Lucía v. de Romero, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don José Romero, fallecido en esta ciudad el día 19 de septiembre corriente, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de "Ordenanza de la Sección de Control de Impuestos (Mejoramiento Social)", anexa a la Dirección General de Contribuciones", por el presente mes, durante el cual estaba gozando de licencia con goce de sueldo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

3 29 IV-41

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

VIERNES 10 de octubre

Alquileres de casas, correspondientes a septiembre anterior.

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 143, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al martes 21 del presente, a las 10½ horas.

San Salvador, 6 de octubre de 1941.

5—1

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 11 al 20 de octubre de 1941.

DIA 11. —Subvenciones.

DIA 13. al **15**—Gastos Variables.

DIA 16. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub Números del 410 al 590.

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 751, 881, 1055, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194.

DIA 18. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 215.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 221 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184 1187 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2.000, 2.005.

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	22.7	C.
Temperatura máxima	31.4	C.
Temperatura mínima	18.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.3	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	79	o|o
Lluvia en m|m	2.5	
Número de horas de lluvia	1 hs.	... m.
Dirección dominante del viento	N W	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	mets.
Oscilación de la temperatura	13.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5	m|m.
Evaporación al sol	2.2	m|m.
Evaporación a la sombra	1.6	m.m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1	m|m
Temperatura	16.4	G. C.
Temperatura máxima	28.0	„ „
Temperatura mínima	14.7	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.3	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvi	...	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 8 de octubre de 1941 | NUMERO 224

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1543 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al lugar denominado El Achotal, seis kilómetros......	₡ 15.00
El que conduce al río de Tilapa, cuatro kilómetros..................	„ 10.00
El que conduce al cantón Sumpul de Avelares, dieciséis kilómetros......	„ 35.00
Compra de herramientas para dichos trabajos.................	„ 6.42
Total......	₡ 66.42

Sesenta y seis colones cuarenta y dos centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1544 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Potonico, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Cancaste, tres kilómetros................................	c. 7.00
El que conduce a Chalatenango, cuatro kilómetros	„ 7.97
El que conduce a San Antonio Los Ranchos, dos kilómetros..............	„ 6.00
Total...........	c. 20.97

Veinte colones noventa y siete centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 16, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1545 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Bolívar, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Santa Rosa de Lima, cuatro kilómetros............	c. 30.00
El que conduce a la ciudad de La Unión, diez kilómetros	„ 30.00
El que conduce a San José, cuatro kilómetros..........	„ 20.00
El que conduce a Yucuayquín, cuatro kilómetros.........	„ 20.00
El que conduce a Jocoro, cuatro kilómetros	„ 20.00
Total...........	c. 120.00

Ciento veinte colones, que se tomarán del Art. 18, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1546 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de Chalatenango, dos kilómetros............	c. 15.00
El que conduce a Potonico, cinco kilómetros..................................	„ 20.80
El que conduce a San Luis del Carmen, cuatro kilómetros..............	„ 15.00
El que conduce a Azacualpa, dos kilómetros	„ 8 00
El que conduce al cantón Piedras Gordas, cuatro kilómetros............	„ 15.00
Total......	c. 73 80

Setenta y tres colones ochenta centavos, que se tomarán del Art. 12, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1547 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Santiago Nonualco y al cantón San Ramón, dos y medio kilómetros	c. 60.00
El que conduce a Santa María Ostuma, dos y medio kilómetros	„ 60.00
El que conduce al cantón Joya Grande, uno y medio kilómetros	„ 10.00
El que conduce al cantón El Roble, un kilómetro	„ 10.00
El que conduce al cantón La Comunidad, uno y medio kilómetros	„ 10.00
El que conduce al cantón Hacienda Vieja, dos kilómetros	„ 10.40
El que conduce al cantón La Carbonera, uno y medio kilómetros	„ 8.00
Total	„ 168.40

Ciento sesenta y ocho colones cuarenta centavos, que se tomarán del Art. 25, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1548 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Laguna, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de la jurisdicción y la compra y reparación de herramientas para dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintitrés colones veintidós centavos [c. 23.22], que se tomará del No. 1 del Art. 14, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1549 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice tomar del Fondo de Alumbrado, en calidad de préstamo, la suma de ochocientos colones (c. 800.00), que invertirá en la construcción de un departamento para cocinas y comedores anexo al edificio del Mercado Municipal; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—estimando atendibles las razones expuestas—ACUERDA: autilizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual se pagará con el remanente que de dicho Fondo ocurra al 31 de diciembre del corriente año. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1550 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

De conformidad con la Ley de Licencias de Empleados Públicos vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don José Antonio Valladares, Ayudante de Sección del Ministerio de Gobernación, quince días de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, licencia que deberá contarse a partir del 6 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1551 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-67 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de un colón veinte centavos (c. 1.20) mensuales a partir del primero de septiembre anterior, o sean cuatro colones ochenta centavos (c. 4.80), durante los últimos cuatro meses del presente ejercicio fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de dos focos de 25 watts, instalados en la oficina postal de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1552 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1941.

Habiendo fallecido la señora María Luisa Barriere v. de Salazar, pensionada por el Ramo de Gobernación, según consta en el informe rendido por la Corte de Cuentas de la República, en nota No. 20834 de fecha 26 de septiembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el primero del mes en curso, la pensión de sesenta colones (c. 60.00) mensuales que tenía asignada dicha señora, conforme acuerdo de 14 de agosto de 1935.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 389 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don José María Guerrero, en sustitución de don Pablo Navarrete, quien no aceptó el cargo que le fué conferido por Acuerdo Nº 361 de fecha 13 de septiembre próximo pasado. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 7 sub-número 26 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 391 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de don Salvador Panameño Coto, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Administrador de la Aduana Marítima de Sonsonate, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Panameño Coto a partir del primero del presente mes; nombrar para que lo sustituya interinamente a don José Angel Rodríguez, actual Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Vista en la mencionada Aduana, y destacar para que sustituya al señor Rodríguez en dicho cargo a don Guillermo Flores Pantoja, Oficial de 1a. Clase con funciones de Contador Vista en la Aduana Marítima de La Libertad, quien continuará devengando su mismo sueldo. El señor Rodríguez devengará el sueldo que señala la Partida Nº 7 subnúmero 3 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 392 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de doña Isabel de Artiga, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por siete días, la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº. 377 de fecha 25 de septiembre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2a. Clase con funciones de Mecanógrafa de aquella Dirección General por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Artiga, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero del presente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y DEFENSA NACIONAL

No. 601 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la compra que hará el Estado de tres porciones de terreno en jurisdicción de la Villa de Ilopango de este depar-

tamento, para ampliar el Campo de Aterrizaje de la Aviación Militar Salvadoreña, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes:

Un lote rústico de propiedad del señor Sebastián Argueta, de una extensión superficial de 1,161 varas cuadradas, lindando: al Oriente, con propiedades de don Alejandro Alas; al Norte, calle de por medio, con terrenos de doña Luisa Alfaro; al Poniente, con terrenos de don Rafael Alfaro, también con calle de por medio; y al Sur, con predios de don José María Fiallos; por valor de........................	c. 116.10
5½ manzanas que se desmembrarán de una porción de terreno de 9 hectáreas 10 áreas, de propiedad de los señores Escobar y Compañía, y cuyos linderos según plano que se ha tenido a la vista, son: al Oriente, con propiedades de Estebana Alfaro; al Norte, calle de por medio, con terrenos de Delfina Alfaro; al Poniente, con propiedades de la Sucesión de don José Gallardo; y al Sur, con resto terrenos de los señores Escobar y Compañía; por........................	,, 4,125.00
Un lote rústico de 4 manzanas de extensión, de propiedad del señor Estéfano Hernández, y que linda: al Oriente, con propiedades de don Sebastián Argueta; al Norte, con terrenos de Alejandro Alas e Inocente Meléndez y casas del pueblo de Ilopango; al Poniente, con antigua carretera de Ilopango a Santiago Texacuangos; y al Sur, con predios de don Manuel Hernández; por la suma de........	,, 3,500.00

Todos los gastos que ocasionen las correspondientes escrituras públicas, inclusive el pago de los honorarios del cartulario, serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 602 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—858 del Presupuesto vigente, descargue de la caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la caja del Fondo de Almacenes de Distribución, con abono al Art. I de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de quinientos dos colones con ochenta centavos (c. 502.80), por el valor de un lote de medicamentos que ha suministrado dicho Almacén General, de acuerdo con el detalle de la Solicitud Nº. 396 de fecha 17 de septiembre recién pasado, para servicio del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1510 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

De conformidad al Art. 166 del Reglamento respectivo y vista la solicitud de la señorita Noemí Melchor, alumna del Segundo Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, del Instituto "Fuentes", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar equivalentes los estudios de la asignatura de Idioma Castellano efectuados por la peticionaria, en el Segundo Curso de Ciencias y Letras, con los de dicha materia que corresponden al Segundo Curso de Contador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 609 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar los siguientes nombramientos efectuados en el personal de empleados del Hospital "Benjamín Bloom":

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Enfermeras y Auxiliares

Partida	Subnúmero	
24	1	Auxiliar de segunda clase, Hortensia Mena, en lugar de Concepción Alvarado que renunció.
		Servicios Interiores
30	1	Mozo, Ricardo Quiñónez, sustituyendo a Benjamín Acevedo que renunció.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 610 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, al señor Rafael Tobías Garay, en sustitución del señor Juan José Zamora. El nombrado devengará, desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar el cargo, el sueldo que determina la partida No. 4 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, que le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 611 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San José" de la ciudad de Berlín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora-ecónoma y Cocinera de dicho establecimiento, a Teresa Silva y a Filomena Guido, en lugar, respectivamente, de Esperanza Barrera de Romero y Amalia Andino. Las nombradas devengarán, por su orden, los sueldos que indican las partidas Nos. 3 y 5 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, Sociedad Fabril Anónima, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1144 East Market Street, ciudad de Akron, condado de Sumit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana: La marca consiste en la palabra distintiva "GOODYEAR", escrita o estam-

GOODYEAR

pada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería en la forma en que se ve en el grabado; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de tubos o bandas neumáticas, huecas y macizas, hechas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones, automóviles, coches automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes o piezas de dichas llantas, como son: bandas de rodamiento, cubiertas exteriores o suelas de llantas y cámaras de aire para las mismas, aparatos o dispositivos antideslizantes, protectores de llantas exteriores; enseres de reparación, goma para parches, cemento para parches, sacos para cámaras de aire; materiales de vulcanización, equipos de vulcanización, piezas "U" para llantas; estampas para piezas "U", cercos para llantas, losetas de caucho para suelas; elásticos para sujetar papeles, tela encauchada, tela con capa de caucho, almohadillas de herrar, tacones y suelas de composición de caucho para el calzado, amortiguadores, cojines y resortes de caucho, válvulas de caucho y otros artículos de caucho moldeado: mangueras y tubería de caucho, correas de caucho para trasmisiones, calzado de caucho; materiales para zapateros; trajes de caucho, felpudos y esteras de caucho; artículos de caucho; para cirugía; globos, accesorios para globos, bolsas de aire; suministros para aeroplanos, empaquetaduras y materiales en general de empaquetaduras; rodillos de tinta y mantillas para imprenta; incluso piezas de caucho para cortar periódicos, y materiales sustitutivos del cuero, artículos comprendidos en las clases 11, 26, 27, 51, 74 y 126a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrigues.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 850. 1 8-X 41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The General Tire & Rubber Company, Sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en el No. 1708 East Market Street, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana: La marca consiste en las palabras "THE GENERAL TIRE" y la representación distintiva del dibujo de un escudo con una faja que lo atravi sa por detrás, dicho escudo está dividido en cuatro segmentos diferentes, todo esto está dentro de un borde elíptico, impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de llantas o bandas neumáticas, huecas y macizas, hechas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones, automóviles, coches automóviles, motocicletas bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes y piezas de dichas llantas, como son: Bandas de rodamiento, cubiertas exteriores, o suelas de llanta y cámaras de aire para las mismas; aparatos o dispositivos antideslizantes; protectores de llantas interiores, protectores de llantas exteriores, enseres de reparación; parches y vendas de reparación, goma para parches; cemento para parches, sacos para cámaras de aire, materiales de vulcanización; equipos de vulcanización, acumuladores y calefactores de coches. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodriguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 849 1-8 X 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, Sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domicilia da en el Nº 1144 East Street, ciudad de Akron Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

PATHFINDER

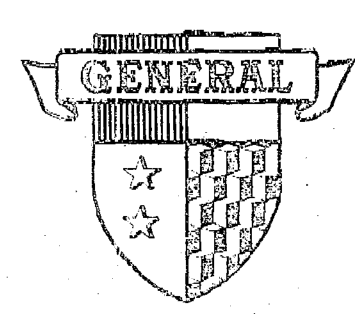
La marca consiste en la palabra distintiva "PATHFINDER", escrita o estampada en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir, proteger y anunciar la fabricación y venta de llantas neumáticos, de cojines y macizas, hechas todas parcial o totalmente de caucho, para uso en auto-camiones, automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las piezas para dichas llantas, como son: superficies de rodadura, cubiertas o bandas externas, y cámaras internas para las mismas; cadenas antiputinadoras y otros artículos contra patinaje de las llantas; protectores internos de llantas; protectores externos de llantas, equipos de reparaciones parches y bandas de reparar llantas, goma de parchar; cemento de parchar, bolsas para cámaras interiores, materiales de vulcanizar, equipos de vulcanizar, canales para llantas, estampadoras para canales, pasta para canales, aros de llantas; restauradoras y pinturas para llantas y cubiertas; piezas para aros, ruedas para vehículos losetas de caucho para pisos; elásticos para sujetar papeles y documentos arrollados; etc. tejidos encauchados; tejidos o robes limiento de caucho, caucho vulcanizado en láminas, plantillas para herrajes; suelas y tacones de composición de caucho para calzado; topes de caucho; cojines y amortiguadores de choque de caucho; resortes de caucho; válvulas y otros artículos moldeados de caucho; mangueras y tubos de caucho; correas de caucho para trasmisiones de maquinaria; calzado de caucho; material para zapateros; ropa de caucho; artículos industriales de caucho; felpudos y esteras de caucho; artículos de caucho para cirugía; bolsas para respiración, globos de caucho; accesorios para globos; bolsas de aire; accesorios para aeroplanos; empaquetaduras y materiales de empaquetaduras en general; rodillos para tintas y mantas para impresores; incluyendo cortadores de caucho para periódicos; materiales de sustituir cuero, pelotas de caucho, artículos comprendidos en las clases 26 27, 117 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 850 1-8 X 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The General Tire & Rubber Company, Sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en el No. 1708 East Market Street, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra distintiva "GENERAL", escrita a través de una faja sobrepuesta en el dibujo de un escudo dividido en cuatro segmentos diferentes, impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería en la forma que aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de llantas o bandas neumáticas, huecas y macizas, hechas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones, automóviles, coches motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes o piezas de dichas llantas, como son: Bandas de rodamiento, cubiertas exteriores o suelas de llantas y cámaras de aire para las mismas; aparatos o dispositivos; antideslizantes; protectores de llantas interiores, protectores de llantas exteriores, enseres de reparación, parches y vendas para reparación; goma para parches, cemento para parches; sacos para cámaras de aire; materiales de vulcanización, equipos de vulcanización, acumuladores y calefactores de coches. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 849 1-8-X-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, por sí y por escrito, doña Casimira Elisa Tamayo de Cubas, de sesenta años de edad, casada con don Manuel Cubas, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula Nº 216134 solicitando a su favor, por carecer de documento inscrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Cerro del Cimarrón", de esta jurisdicción, fértil, de ciento cuarenta áreas de capacidad más o menos, linda: al Oriente, con terreno que fué de José María Cerritos, hoy de Máximo Iraheta Zepeda; al Norte, con terreno de Guadalupe Avalos, hoy de la sucesión de Nicolás Cerritos; al Poniente, con terreno que fué de Miguel Cubas, hoy de la misma sucesión de Nicolás Cerritos; y al Sur, con terreno que fué de Anacleto Montoya, hoy de la sucesión de Mariano Montoya. Manifiesta haberlo adquirido por compra a doña Fidelia Tamayo viuda de Cerritos, doña Juana o Fidelia Cerritos de Alfaro y don Nicolás Adalberto Cerritos, la primera de oficios domésticos y los demás contadores públicos, todos mayores de edad y de este domicilio, según escritura que tiene en su poder; lo aprecia en ciento cincuenta colones; unida su posesión a la de sus antecesores, tiene más de quince años de poseerlo quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna; no es dominante ni sirviente y no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Iraheta Zepeda que lo es del de San Pedro Nonualco. Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Platero R.—José Alex. Henríquez* Srio.

Nº 833 1 7 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Cuchillo, de cincuenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construida una casa de teja, situado en el barrio de San José, de esta villa, que linda: al Poniente, calle enmedio, solar y casa de Ricardo González, mide veintiún metros cincuenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Bernardina García, mide en línea quebrada primero veinticuatro metros cincuentisiete centímetros, quiebra al Norte, midiendo quince metros noventicuatro centímetros, cambia al Oriente, lindando con Balbino de León, midiendo ocho metros noventa centímetros; al Oriente, con solares de Felipe Ramírez, Pedro Montenegro Ortiz, Jesús Ramírez y María Gálvez, línea quebrada, midiendo en el primer tramo veinte metros, segundo cuatro metros veinte centímetros, tercero veintiún metros ochenta centímetros, cuarto siete metros ochentiséis centímetros y el quinto veinte metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solares de Petrona Vásquez, Trinidad Mena, hija y Ricardo González, mide en línea quebrada, en el primer tramo, veintisiete metros veinticinco centímetros, segundo veintiún metros cincuentisiete centímetros, tercero seis metros cuarenta y seis centímetros, cuarto nueve metros ochentiséis centímetros; y la última catorce metros setentiocho centímetros; mojones piedras sembradas. No es dominante ni sirviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raymundo Díaz Cañas, (h).—Juan Calero G.*, Srio.

Nº 335 1 7 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras doña Tránsito Espinosa de Guzmán, de oficios del hogar, de este domicilio, y don Armando Arias, estudiante de Derecho, domiciliado en San Salvador, ambos mayores de edad, la primera por sí y el segundo en su carácter de tutor testamentario de la menor Gladys Mancía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide de frente, de Norte a Sur, nueve metros diecisiete centímetros, por veinte metros setenticuatro centímetros de fondo, de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa de Juan Llort; al Norte, solar y casa de la sucesión de Ezequiel del Valle; al Poniente, solar de la sucesión de Remigio Córdova; y al Sur, con casa y solar de la primera peticionaria y que forma con el que se describe un solo cuerpo. El solar descrito contiene una casa-mediaguas, de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, que mide de frente nueve metros diecisiete centímetros, de Norte a Sur, por siete metros sesenta centímetros de fondo, con el corredor, y lo poseen dichos señores en proindivisión, correspondiendo a la primera una tercera parte que hubo por compra a Olverio Mancía, y dos terceras partes a la representada por el segundo y que hubo por herencia de su madre legítima doña Felicita viuda de Mancía. No es dominante ni sirviente y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Bartolo Morales.—José Linares G.*, Srio.

No. 844 1 8 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sebastián Duarte, mayor de edad agricultor de este vecindario, con Cédula número 260,674, solicitando en su nombre título de propiedad de un predio rústico situado en el "Cerro Grande", lugar llamado "Piedra de Afilar", de esta jurisdicción, compuesto de ciento seis tareas o sean doscientas noventa y seis áreas ochenta centiáreas, lindando: al Norte, predios de José Teodoro Herrera Valdivieso y José Antonio Ordóñez, cercos en medio; al Oriente, predios de Carlos Borja y Juana Tobar de Mata, cercos en medio; al Poniente, predios de Víctor Manuel Tobar y doctor Alfonso Borja Morán, cercos propios en medio; y al Sur, predio de don Leandro Mata, cercos propios en medio. Para llegar al predio hay un callejón que sirve al solicitante, a colindantes y demás personas para salir al camino vecinal de San Pedro, por lo que tiene la calidad de dominante; que lo hubo por compra a don Víctor Manuel Tobar. No tiene cargas o derechos reales ni proindivisión. El colindante Borja Morán es de Ahuachapán, el señor Mata de Juayúa y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, "Apanechécati", dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Cuéllar H.— Nap. Asensio*, Srio.

Nº 834 1-7-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isidoro Rosa, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, áridos, situados en el cantón Encumbrado, de esta jurisdicción, siendo la primera porción de cuatro manzanas de extensión y linda: al Sur, con terreno de Félix Perlera; al Poniente, con terreno de Sabino Perlera; al Oriente, con terreno de Félix Perlera; y al Norte, con Guillermo Aceituno. La segunda, se compone de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Soledad Peña y Angel Erazo; y al Sur y Poniente, con Elena Aguilar y Simona Pleitéz; y Norte, con terreno de Miguel Peña. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, y los posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente y que antes de hoy fueron ejidales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Santamaría.—José Henjívar G.*, Srio.

Nº 820. 2 6-X-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Eusebio Morales, mayor de edad y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de los señores Virginia, Lucía, Agustín y Salvador Campos, todos mayores de edad, de oficios domésticos las dos primeras, y jornaleros el tercero y cuarto, de este domicilio, residentes en el cantón "El Escobal", de esta jurisdicción, solicitando a favor de sus poderdantes, título de un solar urbano que de buena fe poseen sus mismos poderdantes en el barrio San José, de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas: al Norte, con solares de la sucesión de Mariano Molina y el de Tomás Mena, midiendo cuarentiocho metros novecientos seis milímetros; al Poniente, calle Aguilar de por medio y solar de Josefa Mena, y mide cuarenticinco metros doscientos veinte milímetros; al Sur, con propiedad de Rafael Soriano y Josefa Mena, midiendo treinta metros novecientos secentiséis milímetros; y al Oriente calle de por medio, con propiedad de Rafael Ayala, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros, estimando este inmueble en la suma de doscientos colones, no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas reales. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de Jesús Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 8.7 3 4 X-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Carlos Ernesto Navarro, de veinte y seis años de edad, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Felipe Navarro y de Luz Poggio, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que las personas que tengan conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Navarro, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Dr. *Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 842 1-7X 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Arturo Jovel Munguía, de 31 años de edad, originario de Usulután y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Tomás M. Jovel y de doña Virginia v de Jovel, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Jovel Munguía, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Dr. Victoriano Ruiz Quirós* Srio.

Nº 830 2-X-7-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Víctor Manuel Cáceres, fallecido en esta ciudad el veintiséis de agosto del año en curso, de parte doña Carmen Villacorta viuda de Cáceres, habiéndose conferido a la aceptante expresada la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la ley,

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves.*—J. *Manuel Nerio*, Srio.

No. 845 1-8 X 41

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Inés Turcios fallecida en el lugar "Las Queseras", de la jurisdicción de San Alejo, a las veintidós horas del día doce de julio del año en curso, de parte de Francisco Martínez conocido por Francisco Martínez Alvarenga, en concepto de cónyuge sobreviviente, de parte de María Rubenia Martínez, como hija legítima de la causante; lo mismo que de los menores María Ubalda, Roque Faustino, María Luz, Sara Ester, María Leonor y Margarita, todos Martínez, también hijos legítimos de la causante, representados éstos por su padre legítimo Francisco Martínez y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Ant. Munguía.*—*O. Siliézar* Srio.

Nº 836 1-7 X-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas del veintitrés del corriente mes, se declaró heredera universal abintestato a la señora Coronada Torres de Navarrete, de los bienes que a su defunción dejó la señora María Leonor Torres, en concepto de hermana legítima, quien falleció el primero de septiembre de mil novecientos treintisiete en el cantón Paratao, jurisdicción de Villa Victoria, lugar de su último domicilio; confiérese a la mencionada heredera, la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 839 1-7 X 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta doña Elena Pérez viuda de Trigueros, de parte de su hijo legítimo don Ernesto Trigueros Pérez, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 846 1-8-X-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Sara López como cesionaria de los derechos correspondientes a doña Felipa Carrillo viuda de López, madre legítima de la causante la herencia intestada que al morir dejó doña Máxima López; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

No. 822. 2 6-X 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las diez horas del día cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Jonás Bloom, de parte de Rosa Stahl, Dora Goldfisch y Florence Walter, a quienes *se nombra interinamente administradoras y representantes* de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*J. J. Castillo*, Srio.

Nº 824 2 6 X 41

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día treinta de agosto próximo anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de don Guillermo Vásquez Siliézar, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Rosario Siliézar de Vásquez, fallecida en la ciudad de Tonacatepeque, el día veintiséis de junio del corriente año; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 818 3 4-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: por que auto de este Juzgado del veintiséis de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada por Regino Guerra, la herencia intestada de Nicolás Guerra, quien falleció el treinta de agosto próximo pasado, en el cantón "San Luis Mariona", de la jurisdicción de Cuscatancingo; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que *se pone en conocimiento del público para los efectos legales.*

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, *a las once horas del seis de octubre* de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.* —*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 829 2-7 X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido *por aceptada expresamente* y con beneficio de inventario, de parte de Emilio del Carmen, Gregorio y Julián Escobar, como hijos legítimos, la herencia intestada de su padre legítimo Gerardo Escobar, quien falleció en San José, de esta jurisdicción, el diez y nueve de agosto último, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Nº 827 2 7-X 41

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Mercedes Corado, la herencia testamentaria que a su defunción le defirió su hermana legítima señorita Tránsito Corado, fallecida en esta ciudad el seis de mayo de mil novecientos treinta y siete; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. R. Girón.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 819 3 4 X 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas treinta minutos de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Romualda Quijada viuda de Mendoza, fallecida en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción — su último domicilio — el veintisiete de julio próximo pasado, de parte del señor Gustavo de Jesús Mendoza, por sí y como cesionario de Victoria o Victoria de Jesús, Desideria o Desideria del Carmen y Leonor o Ana Leonor Mendoza, ésta por el señor que representa de su padre Daniel Mendoza, que murió el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y siete, y que fué hijo legítimo de la causante, siendo éste el carácter que concierne al aceptante y a las dos primeras cedentes; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel H. Rivera.*— *Santiago L. Morales*, Srio.

No. 821 2-6-X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día cuatro de este mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario de doña María Olivia Paredes viuda de Selva, sus hijos legítimos Manuel Antonio Selva, señorita María Olivia conocida socialmente por Julia, Alfredo, Pío Alfonso, todos de apellido Selva y doña Victoria Eugenia también de apellido Selva, y se ha *conferido a dichas personas*, la *administración definitiva* de la herencia

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A J. Castillo*, Srio.

No. 847 1-8 X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis del mes próximo pasado a las nueve horas se han declarado definitivamente herederos de las sucesiones de Bertila Alfaro y Tomás Romero a sus hijos legítimos Eva, Maximiliano, Tomás Argelio, María Rosella, Sofía, Olinda y Uvelia, todos de apellido Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 838 1-7-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta del mes próximo pasado, a las once horas, se ha declarado definitivamente heredero de José Quan o Quan Joc, a su hijo legítimo Jacobo Quan o Quan Pú Jan, por su derecho personal y como cesionario de los que correspondían a su madre legítima señora Fong Quan, como cónyuge sobreviviente del causante, por haber transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos* P. *Rivera.*— *Franco. C. Liévano* Srio.

Nº 837, 1-7-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de días de enero, veinte y cinco de agosto y diez y ocho de septiembre del corriente año, se han declarado definitivamente herederos del difunto Isaías Lozano, respectivamente, a Miguel Angel Quintanilla en representación de su madre Santos Beatriz Lozano, hermana legítima del difunto; Salvador Lozano y Dolores Lozano de Castillo, también hermanos legítimos del mismo causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Grande.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 840. 1-7 X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy fué declarado heredero con beneficio de inventario de don Pablo Salinas, su hijo legítimo Nicolás Salinas. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

No. 828. 2-7-X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez horas del día veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta doña Mercedes Calero, los doctores Salvador Morán Calderón y Alfredo Humberto Ortiz Mancía el primero como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Eduardo y Pedro Mejara y Rafaela Urías, y el segundo como cesionario de Francisco, Natividad, María Luisa y Lidia Cristina Melara, todos estos hijos ilegítimos, con excepción de Rafaela Urías que es legítima, de María Antonia Calero, conocida por Antonia Melara, y quien es hermana uterina de la causante, habiendo fallecido ésta el veintitrés de noviembre del año próximo pasado y la señora María Antonia Calero el tres de septiembre de mil novecientos veintidós; confiriéndose a los herederos declarados la administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,* Srio.

No. 816 3 4 X 41

EJECUCIONES

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. Lisandro Villalobos como apoderado de la señorita Matilde Sermeño, contra don Raymundo Figueroa Monge, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una porción de solar urbano y las construcciones que contiene y servicio de paja de agua, situada en el barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: Norte, veinticuatro varas, terreno de Antonio León Martel y de Julio Fratti; Sur, veintidós varas y media, con el resto de donde se desmembró el terreno que se describe; Poniente, doce varas, propiedad de Fernando Cruz Rodríguez; y al Oriente, en once varas, calle enmedio, con terreno de la Municipalidad. Se advierte que la vara es de ochocientos treinta y seis milímetros. Está inscrita a favor del demandado bajo el número doscientos cuarenta y ocho del Libro ciento ochenta y seis de la Propiedad de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,* Srio.

No. 826 2 6 X 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Salvador Martínez Lovo, en su concepto de mandatario general de doña Antonia Días viuda de Bustamante, contra el señor Blas Molina, reclamándole la cantidad de doscientos cincuenta colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico situado en el Cantón "Cerro Grande", jurisdicción de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, de una superficie aproximadamente de diez hectáreas y setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Felipa y Laureano Molina, y otro del mismo deudor, cerca de alambre y piña y brotones en medio; al Norte, con terrenos del último, antes de Vicente Molina y con el de Julián Martínez, y los de las sucesiones de Felipe Palacios, Santiago Córdova y Tiburcio Flores, con terreno que fué de Jerónimo Palacios, hoy de Julián Martínez y con el de Felipa Molina, mediando brotones de hizote y cerca de alambre y piña; al Poniente, con el de Manuel Cubías y José Martínez, cerca de piña y una quebrada enmedio; y al Sur, con terreno de Asunción Cubías, brotones de hizote y jobo y piedras grandes; inmueble que está inscrito a favor del deudor bajo el número doscientos, folios trescientos veintinueve y siguiente del libro treintidós del departamento de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—J. Miguel Mena, Srio.

No. 851 1 8 X 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado, de orden de esta Alcaldía, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca, de fierro y dueño desconocidos prieta, herrada y no venteada con el fierro que se figura.............................

La venta se verificó a las diez y seis horas del día diez y seis del corriente mes, por la suma de doce colones con cincuenta centavos. Deducidos los gastos legales no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Carranza.—R. Alf. Aguilera,* Srio.

No. 832 1 7 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, por ser dispendiosas su custodia y conservación, se vendió en pública subasta, un torito color barroso amarillo de propiedad del señor Julián Bonilla, herrado en el anca de la pierna izquierda con el fierro de esta figura.......... el que fué presentado al poste de este Cabildo por el señor Crescencio Ortiz, como colindante de las propiedades de la señora Laura Urquilla v. de Azandía, que tiene en la hacienda Petacones, de esta jurisdicción, por encontrarlo pastando indebidamente. Dicho remate fué por cinco colones cincuenta centavos. Verificada la liquidación no quedó sobrante líquido. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las once horas del día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Atilio Villafuerte.—C. A. Matamoros,* Srio.

No. 831 1 7 X 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Aguilar Romero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas a Fabio Flores y Pedro Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.—G. Cerrato,* Srio.

Of 1 7 X 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Félix Gracias o Cornejo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de atentado y lesiones en Jorge Urquilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.— Eduardo M. Mejía,* Srio.

Of. 3-3-X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Sibrián, de generales ignoradas, originario y vecino de Las Flores, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Plácido Menjívar, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *S. A. Selva*— G. A. Castro, Srio.

Of. 3- 4- X- 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Corvera Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía,* Srio.

Of.. 2 7 X 41

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isidro Reyes, de veintiún años, jornalero, soltero, originario y vecino de Osotlán, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Julia Rivera. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Luis A. Zelaya,* Srio.

Of. 2 7 X 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Orellana, hijo de Brígido Orellana, soltero, jornalero, descalzo, negro, de cuerpo regular, ojos negros, cabello liso, originario y vecino de Nueva Granada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Cruz Batres, hecho ocurrido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho, en el punto llamado "Gallinas", jurisdicción de Alegría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo,* Srio.

Of. 1 7 X 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Nájera, mayor de edad, casado, originario de San Lorenzo, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de hurto de una vaca bermeja achiota de propiedad de Adela Deras. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya a las diez horas y media del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.,* Srio.

Of. 1-7-X-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Chica, vecino de Arambala y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Expectación Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Isés I. González,* Srio.

Of. 3 3 X 41

Subasta No. 143

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto No 9347 proveído en las diligencias de la subasta No 125, saca nuevamente a subasta, el suministro de 13500 kilogramos de hierro rollizo de una resistencia de 55000 libras por pulgada cuadrada en tensión, que pueda doblarse en frío en un pasador igual al diámetro del hierro:

DETALLE:

9500 kilos de ¾'' inglesa de diámetro, varillas de 24 pies de largo.

2500 kilos de ½'' inglesa de diámetro, varillas de 22 pies de largo.

1500 kilos de ⅜'' inglesa de diámetro, varillas de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 11 del presente mes, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de octubre de 1941

BALANCES BANCARIOS

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1–Existencias:		
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	490,704.59
B-En el Banco Central de Reserva	,,	761,027.39
2–Divisas Extranjeras	,,	5.142,283.47
3–Préstamos:		
A-Descuentos	,,	1,030,466.51
B-Créditos Refaccionarios	,,	793,400.00
C-Adelantos con Garantía	,,	171,464 03
D-Otros adelantos	,,	1.624,490.26
E-Hipotecas	,,	5.853,817.16
F-Al Gobierno	,,	100,000.00
G-Sobregiros en cuenta corriente	,,	2.300,641.62
4–Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva	,,	50,000.00
5–Títulos:		
A-Del Gobierno	,,	802,575.08
B-Del Banco Central de Reserva...	,,	412,500.00
C-Otras acciones y participaciones	,,	1.037,546.47
6–Edificios de los Bancos	,,	319,500.00
7–Otros Inmuebles	,,	2.751,666.26
8–Otras Cuentas	,,	194,234.58
	₡	23.836,317.42

PASIVO

9–Capital Pagado	₡	8.700,000.00
10–Reservas	,,	7 544,178.87
11–Depósitos a la vista en colones	,,	3.409,535.50
12–Otros depósitos en colones		
A-Plazo fijo	,,	656,599.55
B-Ahorro	,,	5,537.37
13–Depósitos en Divisas Extranjeras	,,	2.055,877.65
14–Divisas Extranjeras	,,	7,122.74
15–Préstamos del Banco Central de Reserva	,,	50,000.00
16–Otras Cuentas	,,	1.407,465.74
	₡	23.836,317.42

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1–Existencias:		
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	317,687.05
B-En el Banco Central de Reserva	,,	409,274.62
2–Divisas Extranjeras	,,	1,194.415.61
3–Préstamos:		
A-Hipotecas hasta 3 años	,,	570,086.77
B-Hipotecas a más de 3 años	,,	8.932,078.45
C-Créditos Refaccionarios	,,	692,696.93
D-Descuentos	,,	130,956.56
E-Adelantos	,,	907,302.80
4–Responsablidad de Clientes por Prèstamos en el Banco Central de Reserva		....
5–Títulos:		
A-Acciones del Banco Central de Reserva	,,	150,000.00
B-Otras acciones y participaciones	,,	6,010.00
6–Edificios del Banco	,,	255,801.57
7–Otros Inmuebles	,,	....
8–Otras Cuentas	,,	531,875.69
	₡	14.098,186.05

9–Capital Pagado	₡	900,000.00
10–Reservas	,,	7.815,718.78
11–Cédulas en Circulación	,,	2.522,920.00
12–Depósitos a la vista en colones	,,	1.213,498.58
13–Otros Depósitos en colones:		
A-A plazo	,,	793,059.80
B-Cuenta Ahorros	,,	127,478.24
14–Depósitos en Divisas Extranjeras	,,	601,201.84
15–Préstamos del Banco Central de Reserva	,,	....
16–Divisas Extranjeras	,,	....
17–Otras Cuentas	,,	124,308.81
	₡	14.098,186.05

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 6 DE OCTUBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis........................	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.................	" .4002	„ 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0550	„ .1375	"	Lira
Japón, Yen	" .2357	„ .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco..........................	" .2333	„ .5833	"	Franco suizo
España, Peseta.......	"	„	"	Peseta

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—21

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 11 al 20 de octubre de 1941.

DIA 11. —Subvenciones.

DIA 13. al 15—Gastos Variables.

DIA 16. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194.

DIA 18. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 221 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184, 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2.000, 2.005.

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

VIERNES 10 de octubre

Alquileres de casas, correspondientes a septiembre anterior.

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 143 relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al martes 21 del presente, a las 10½ horas.

San Salvador, 6 de octubre de 1941.

5—2

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	23.5	C.
Temperatura máxima	30.6	C.
Temperatura mínima	19.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	79	o/o
Lluvia en m/m	....	
Número de horas de lluvia	0 hs.	... m.
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad máxima en un segundo	3.0	mets.
Oscilación de la temperatura	10.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,4	m/m.
Evaporación al sol	2 0	m/m.
Evaporación a la sombra	1.5	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1	m/m
Temperatura	17.5	G. C.
Temperatura máxima	24.3	„ „
Temperatura mínima	16.3	„ „
Dirección del viento	N E	
Velocidad del viento	5.0	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	4.0	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, Jueves 9 de octubre de 1941 | Número 225

SUMARIO

EDITORIAL

NOTA EDITORIAL

La Señorita María Zaldívar Guerra, Benemérita de la Beneficencia y de la Caridad ha Muerto

La sociedad salvadoreña ha sido profundamente conmovida con motivo del lamentable fallecimiento de la virtuosa señorita María Zaldívar Guerra, acaecido en esta capital después de penosa y larga dolencia.

Durante toda su vida la señorita Zaldívar Guerra, se consagró noblemente al ejercicio de la Caridad, dedicando todas sus energías y entusiasmos al servicio de la humanidad doliente y desvalida, protegiendo con largueza a los necesitados, dedicando incansablemente y con ejemplar desinterés sus actividades a aliviar las miserias y dolores de sus prójimos.

Virtudes tan edificantes y generosas, conocidas de todos los salvadoreños que siempre vimos en élla a un ser privilegiado, lleno de abnegaciones y de espíritu de servicio, hiciéronse de tal modo ostensibles ante la conciencia nacional que los Poderes Públicos, interpretando el sentimiento unánime del pueblo y de la sociedad salvadoreños, quisieron darle testimonio público y expreso de reconocimiento por tan excelsas cualidades; y, al efecto, la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, en Decreto Nº 149 de fecha 16 de noviembre de 1934, declaró BENEMERITA DE LA BENEFICENCIA Y DE LA CARIDAD a tan honorable señorita, disponiendo al mismo tiempo que se le impusiera, en nombre de la Nación, una medalla de oro y se le entregara el título honorífico respectivo.

Razones justificadísimas existen, pues, para que el fallecimiento de la señorita Zaldívar Guerra cause un sentimiento unánime y profundo pesar en todas las clases sociales, con el cual el Gobierno de la República se identifica respetuosamente, haciéndolo constar así en el acuerdo que el Poder Ejecutivo en el Ramo de Asistencia Social ha expedido, y que publicamos íntegro en otra parte de nuestra edición.

DIARIO OFICIAL cumple con el penoso deber de consignar editorialmente, como vocero autorizado del Gobierno, las anteriores expresiones de pesar y de público sentimiento de dolor por tan irreparable pérdida para nuestra Patria.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1553 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pintada del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones...... (c. 80.00), que se tomará del No. 2 del Art. 31, Capítulo Unico, Título VI Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1554 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de admi-

nistración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de ampliación del edificio del Kindergarten Municipal Nº 1 de esta ciudad, los cuales consistirán en la construcción de una pieza para enfermería y cuatro aulas y arreglos al jardín del plantel, en lo que podrá invertir hasta la suma de once mil trescientos ocho colones cuarenta y tres centavos...... (c. 11.308.43), que se tomará del Art. 24, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1556 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir marca "Underwood", para servicio de la Secretaría Privada de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres cientos cincuenta colones (c 350.00), que se tomará del Art. 79, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y Herramientas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 1557 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de dos mil doscientos setenta y seis colones ochenta y nueve centavos (c. 2,276.89), que está formada por el remanente de los fondos gravados por el empréstito municipal de treinta mil colones (c. 30,000 00), en virtud de estar satisfecho el pago de las respectivas cuotas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con el Acuerdo Nº. 1830 de 18 de noviembre de 1940, por el que se reformó el contrato de empréstito en el sentido de que puede la Municipalidad, previa la autorización correspondiente, hacer uso de esos sobrantes para las necesidades del Fondo Común de su Presupuesto, siempre que se hayan cubierto debidamente las respectivas cuotas de amortización, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la devolución de dichos sobrantes al Fondo Común Municipal, a excepción del que previene del 5% de Higienización y Saneamiento que deberá reingresar al Fondo de su origen. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1558 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón San Antonio, pasando por los de Concepción, Santa Lucía y El Carmen cinco kilómetros............	₡	89.52
El que conduce al cantón Candelaria, tres kilómetros............	,,	89.52
El que conduce al cantón La Paz, un kilómetro..............	,,	8.58
El que conduce al cantón Concepción, pasando por el caserío El Descargadero, un kilómetro....	,,	8.58
El que conduce al Cementerio General, un kilómetro................	,,	8.58
El que conduce a la fuente pública de agua potable, doscientos metros..............................	,,	8.58
Compra de materiales para dichos trabajos..............................	,,	26 64
Total...	₡	240.00

Doscientos cuarenta colones que se tomarán de los Nos 1 y 2 del Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1559 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº. 1264, de 14 de agosto último, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta trescientos colones (c. 300.00) en los gastos de propaganda para la feria de "Los Santos", próxima a celebrarse en aquella ciudad, en el sentido de que tal erogación se aplicará al remanente del Fondo de Alumbrado, que fué municipalizado por Acuerdo Nº 1298 de 21 del propio mes de agosto, en vez de hacerla con cargo a la Partida de "Eventuales" del Presupuesto Municipal, como se consignó. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1555 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un excusado de foso con su correspondiente caseta en el solar en que está ubicado el edificio del Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (c 80.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 400 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Guarda Almacén de la Administración de Rentas de este departamento al capitán don Rafael López Flores, en sustitución de don Juan Francisco Cisneros que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº. 18 del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 608 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 397 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Vista la excusa interpuesta por el doctor Rafael A. Luna, Representante del Fisco en el Departamento de La Libertad, para intervenir en las diligencias pendientes ante la Delegación Fiscal de Nueva San Salvador, sobre calificar una donación a favor del señor Rafael Angel, hecha en escritura pública otorgada ante el doctor Pedro Enrique Luna, hermano del funcionario primeramente citado, el Poder Ejecutivo, encontrando aceptable la excusa manifestada, ACUERDA: admitirla, y designar Representante del Fisco, Específico, adhonorem, para intervenir en dichas diligencias, a don Sebastián Huezo Romero, Tenedor de Libros interino de la Administración de Rentas del Departamento precitado, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1511 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales del departamento de Morazán:

Partida	Subnúmero	
10	375	Director de la Escuela de Varones de Sensembra, a don Carlos Humberto Romero, en lugar de don Justiniano Santos, quien pasa a otro puesto.
9	192	Subdirector de la Escuela de Varones de Jocoaitique, a don Justiniano Santos, en lugar de don Guadalupe Chavarría, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de timbre, c. 2.00.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1512 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Froebel" de esta capital, a la señorita Tula Herrera, en sustitución de la señorita Dotila Melara Tenorio, a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 5, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1513 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
9	34	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Rodrigo J. Leiva", de Metapán, departamento de Santa Ana, a don Carlos Amaya Cea, en lugar de don Miguel Angel Zavala, quien pasó a otro puesto. Impuesto de Timbre c 2.00.
10	327	Subdirector de la Escuela de Varones de San Agustín, departamento de Usulután, a don Federico Antonio Alvarez, en lugar de don Carlos Amaya, Cea, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1516 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Julio Avelar Baires, como Profesor de Educación Física de la Sección Primaria del Colegio "San Antonio" de la ciudad de Santa Tecla. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1515 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1941.

Estando próximo el período de noviembre y diciembre en que se practican cada año los exámenes a los aspirantes a obtener el Certificado de Aptitud para ejercer legalmente la Enseñanza Primaria, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Ley del Escalafón en vigencia, ACUERDA: designar el Tribunal Propietario que conocerá en los exámenes relacionados, nombrando al efecto a los profesores doña Teresa Escobar viuda de Tejada y señores Francisco Urías y Leopoldo Mayén Torres, quienes integran la Junta Calificadora del Personal Docente. Cada miembro del expresado Tribunal devengará los honorarios a que se refiere el Art. 98 del Reglamento para Enseñanza Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1514 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer un Kindergarten en la ciudad de Zacatecoluca, y nombrar para que desempeñe la Dirección de dicho plantel, a doña Irene Campos Reales de Henríquez, quien devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo indicado en la partida 10, subnúmero 2, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1517 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Mercedes A. de Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Aplicación Nº 2, anexa a la Escuela Normal de Señoritas "España", de esta capital, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17, de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificaciones médicas extendidas por los doctores Marco Tulio Magaña y Rosendo Morán M., el primero en su carácter oficial y particular el segundo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 9º del Decreto citado, concederle licencia con goce de sueldo, a partir del 17 de septiembre anterior, fecha desde la cual se le reconoce, al 26 de octubre corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 164, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1518 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por Victoria Castillo, Directora de la Escuela Rural del cantón "El Roble", jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo, Nº 17, de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; circunstancia que ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor E. F. Villacorta; pero, por no tener el tiempo de servicio que requiere la ley para otorgar dicha licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar su solicitud y concederle licencia sin goce de sueldo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto citado, a partir del 25 de septiembre anterior, fecha desde la cual se le reconoce, hasta el 24 del corriente mes inclusive, nombrando para que la sustituya interinamente a la señorita Herminia González, quien se hizo cargo desde el 25 del mes próximo anterior, durante el lapso de licencia, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 274, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 104 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Arto. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de quinientos siete colones, doce centavos (c. 507.12), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de septiembre del año en curso, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Carreteras.—Art. 162 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 808 con fecha 17 de septiembre anterior .... c.	15.90
Bodega General del Ramo de Fomento. — Art. 162 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 793, con fecha 2 de septiembre último .... „	15.00
Dirección General de Carreteras.—Art. 163 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº. 824, con fecha 24 de septiembre de este año.. „	1.14

Dirección General de Obras Públicas.—Art. 164 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 825, con fecha 24 de septiembre pasado... c 34.78

Dirección General de Carreteras.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio, y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 827, con fecha 24 de septiembre anterior.................................... „ 65.05

Dirección General de Carreteras.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 830, con fecha 26 de septiembre próximo pasado........................ „ 300.00

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 800, con fecha 6 de septiembre último.................. „ 30.59

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 816, con fecha 11 de septiembre del corriente año........... „ 8 68

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento.—Art. 175 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 837, con fecha 27 de septiembre del año en curso.................................. „ 35.98

c. 507.12

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 612 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucuapa:

Art. 1o.

PARTE SEGUNDA—EGRESOS—

Servicios Médico-Quirúrgico y Técnicos

No. 8— Enfermero y auxiliar del arsenal quirúrgico, Leonidas López Alvarez, en lugar de Apolonio Ramírez, que renunció.

Auxiliares del Servicio

No. 15—Cocinera auxiliar, Anita Aguilar, sustituyendo a Santos López.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 613 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero del mencionado Hospital, al señor Encarnación Lorencillo, en lugar del señor Juan José García que renunció. El sueldo del nombrado será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo a la partida No. 14 del Art. 1o., Parte Segunda —Egresos—del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No 614 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1941

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar alumna de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Mariana Fiallos en lugar de la señorita Matilde Gómez, a quien se cancela el nombramiento por no reunir varios de los requisitos que exige el respectivo Reglamento; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la partida número 10—subnúmero 11—del Art. 36 Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de octubre en curso, fecha en que ingresó al Plantel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 622 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1941.

Habiendo fallecido en esta capital, después de una vida ejemplar consagrada al bien de los menesterosos, la virtuosa señorita salvadoreña María Zaldívar Guerra, quien en atención a sus altos merecimientos y dilatados servicios ad-honorem, fué declarada *Benemérita de la Beneficencia y de la Caridad,* según Decreto Legislativo de 16 de noviembre de 1934, publicado en el Diario Oficial del 23 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. Asociarse al justo duelo que ahora conmueve a la sociedad salvadoreña y a las organizaciones benéficas y caritativas del país; 2o. Comisionar a los señores Director General de Hospitales, doctor Carlos Muñoz Barillas, Director del Asilo Salvador, doctor Alonso V. Velasco, Director de la Casa Nacional del Niño de esta capital, doctor Fidel Antonio Novoa y don Salvador Gallegos Rosales, Director del Asilo Sara, para que den a la familia doliente el pésame del Gobierno y asistan a los actos fúnebres respectivos; 3o. Disponer que asistan a la inhumación de los restos mortales de la señorita Zaldívar Guerra una delegación de cada uno de los establecimientos y organizaciones benéficas con sede en San Salvador, formada por el Director o Presidente de la misma, el Administrador o Vicepresidente y un Vocal o Jefe de Servicio de cada centro, Secciones de la Casa Nacional del Niño y Escuela de Enfermeras de El Salvador; y 4o. Los gastos que ocasionen los funerales de la honorable señorita serán por cuenta del Estado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Secretarías de Asistencia Social y Hacienda

Nº 393 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1941.

Por los motivos que indica el numeral 4) del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) prorrogar por nueve días a partir del cinco del presente mes la licencia con goce de sueldo, concedida a don Francisco Rivas, según Acuerdos Nos. 383 y 385 de fecha 30 de septiembre próximo pasado, para no asistir al desempeño de sus cargos de Administrador de Rentas del Departamento de Santa Ana y Administrador ad-honorem de la Aduana Terrestre de aquella ciudad, debiendo continuar sustituyéndolo interinamente en dichos cargos don Abraham Guillén, actual Tenedor de Libros de la citada Administración de Rentas y a su vez Tesorero del Hospital "San Juan de Dios" y Hospicio "Moraga" de Santa Ana y Tesorero ad-honorem del Hospital "San José" de la ciudad de Chalchuapa, quien devengará el sueldo que indica la partida No. 1 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 611 del Presupuesto Fiscal vigente; 2º) designar para que continúe sustituyendo al señor Guillén en los cargos enumerados, a don Manuel Brizuela Canjura, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien devengará durante ese lapso los sueldos que señalan la partida No. 2 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 611 del Presupuesto Fiscal vigente, la partida No. 3 del Art. 1o. del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios" y la partida No. 2 del Art. 1o. del Presupuesto Especial del Hospicio "Moraga", debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Rivas, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 29 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, como de Primera Categoría, Ordenador y Expeditor de Copias de Matrículas de Fierros de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, anexo al Ministerio de Agricultura, al señor don Jorge Valencia, en sustitución del señor don Guillermo Peralta. El nombrado devengará el sueldo de sesenta colones (c. 60.00) mensuales, asignado en la Partida No. 14 del Art. 29 de la Ley de Salarios, que le será pagado por el Pagador habilitado correspondiente con aplicación al Art. 180 del Capítulo I, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día seis del mes en curso. El nombrado pagará el impuesto del timbre que le corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 6

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase escribiente de este Tribunal al bachiller Diego Cordero Rodríguez, en susti-

tución de don José Roberto Espínola a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que fija la Ley de Salarios vigente, desde esta fecha.—Comuníquese. García M.—José Antonio Ayala, Srio.

Acuerdo No. 3.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las doce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la renuncia presentada por don Rodrigo Sánchez Rodríguez, del cargo de portero de este Juzgado, este Tribunal ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados, y nómbrase en sustitución del señor Sánchez Rodríguez, a don José Oscar Martínez, quien entrará en funciones y devengará sueldo en primera categoría, desde el día primero de octubre próximo entrante, de conformidad con el Artº. 146, partida Nº. 27 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Artº. 940 del Presupuesto vigente. —Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República.—Menéndez S.—Ante mí, A. Leiva H., Srio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", con domicilio en Francfort sobre el Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

CAMPOVIT

Consiste la marca en la expresión "CAMPOVIT", ya sea sola o acompañada de otras leyendas, la cual se aplica, bien sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios o etiquetas, según convenga, y está destinada a distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, artículos comprendidos en la clase 125ª, de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "CAMPOVIT", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "CAMPOVIT", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CAMPOVIT". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 854 1 9 X 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The General Tire & Rubber Company, Sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en el No. 1708 East Market Street, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana: La marca consiste en las palabras "THE GENERAL TIRE" y la representación distintiva del dibujo de un escudo con una faja que lo atraviesa por detrás, dicho escudo está dividido en cuatro segmentos diferentes, todo esto está dentro de un borde elíptico, impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas



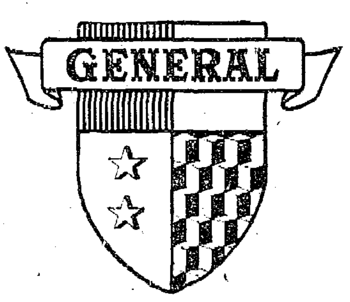
o directamente en la mercadería, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de llantas o bandas neumáticas, huecas y macizas, hechas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones, automóviles, coches automóviles, motocicletas bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes y piezas de dichas llantas, como son: Bandas de rodamiento, cubiertas exteriores, o suelas de llanta y cámaras de aire para las mismas; aparatos o dispositivos antideslizantes; protectores de llantas interiores, protectores de llantas exteriores, enseres de reparación; parches y vendas de reparación, goma para parches; cemento para parches, sacos para cámaras de aire, materiales de vulcanización; equipos de vulcanización, acumuladores y calefactores de coches. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 849 2-8-X 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The General Tire & Rubber Company, Sociedad fábril anónima, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en el No. 1708 East Market Street, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra distintiva "GENERAL", escrita a través de una faja sobrepuesta en el dibujo de un escudo dividido en cuatro segmentos diferentes, impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería en la forma que aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de llantas o bandas neumáticas, huecas y macizas, hechas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones, automóviles, coches automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes o piezas de dichas llantas, como son: Bandas de rodamiento, cubiertas exteriores o suelas de llantas y cámaras de aire para las mismas; aparatos o dispositivos; antideslizantes; protectores de llantas interiores, protectores de llantas exteriores enseres de reparación, parches y vendas para reparación; goma para parches, cemento para parches; sacos para cámaras de aire; materiales de vulcanización, equipos de vulcanización, acumuladores y calefactores de coches. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 849 2-8-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, Sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en el Nº 1144 East Street, ciudad de Akron Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

PATHFINDER

La marca consiste en la palabra distintiva "PATHFINDER", escrita o estampada en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir, proteger y anunciar la fabricación y venta de llantas neumáticas, de cojines y macizas, hechas todas parcialmente de caucho, para uso en auto-camiones, automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos con inclusión de las piezas para dichas llantas, como son: superficies de rodadura, cubiertas o bandas externas, y cámaras internas para las mismas; cadenas antipatinadoras y otros artículos contra patinaje de las llantas; protectores internos de llantas; protectores externos de llantas, equipos de reparaciones parches y bandas de reparar llantas, goma de parchar; cemento de parchar; bolsas para cámaras interiores, materiales de bulcanizar, equipos de vulcanizar, canales para llantas, estampadoras para canales, pasta para canales, aros de llantas; restauradoras y pinturas para llantas y cubiertas; pinturas para aros, ruedas para vehículos, losetas de caucho para pisos; elásticos para sujetar papeles y documentos arrollados; etc., tejidos encauchados; tejidos con revestimiento de caucho, caucho vulcanizado en láminas, plantillas para herrajes; suelas y tacones de composición de caucho para calzado; topes de caucho; cojines y amortiguadores de choque de caucho; resortes de caucho; válvulas y otros artículos moldeados de caucho; mangueras y tubos de caucho; correas de caucho para trasmisiones de maquinaria; calzado de caucho; material para zapateros; ropa de caucho; artículos industriales de caucho; felpudos y esteras de caucho; artículos de caucho para cirugía; bolsas para respiración, globos de caucho; accesorios para globos; bolsas de aire; accesorios para aeroplanos; empaquetaduras y materiales de empaquetaduras en general; rodillos para tintas y mantas para impresores; incluyendo cortadores de caucho para periódicos; materiales de sustituir cuero, pelotas de caucho, artículos comprendidos en las clases 26 27, 117 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 850 2 8 X 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, Sociedad Fabril Anónima, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1144 East Market Street, ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana: La marca consiste en la palabra distintiva "GOODYEAR", escrita o estampada,

GOODYEAR

en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería en la forma en que se ve en el grabado; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de tubos o bandas neumáticas, huecas y macizas, hechas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones, automóviles, coches automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes o piezas de dichas llantas, como son: bandas de rodamiento, cubiertas exteriores o suelas de llantas y cámaras de aire para las mismas, aparatos o dispositivos antideslizantes, protectores de llantas exteriores; enseres de reparación, goma para parches, cemento para parches, sacos para cámaras de aire; materiales de vulcanización, equipos de vulcanización, piezas "U" para llantas; estampas para piezas "U", cercos para llantas, losetas de caucho para suelas; elásticos para sujetar papeles, tela encauchada, tela con capa de caucho, almohadillas de herrar, tacones y suelas de composición de caucho para el calzado, amortiguadores, cojines y resortes de caucho, válvulas de caucho y otros artículos de caucho moldeado: mangueras y tubería de caucho, correas de caucho para trasmisiones, calzado de caucho; materiales para zapateros; trajes de caucho, felpudos y esteras de caucho; artículos de caucho; para cirugía; globos, accesorios para globos, bolsas de aire; suministros para aeroplanos, empaquetaduras y materiales en general de empaquetaduras; rodillos de tinta y mantillas para imprenta; incluso piezas de caucho para cortar periódicos, y materiales sustitutivos del cuero, artículos comprendidos en las clases 11, 26, 27, 51, 74 y 126a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 850. 2 8-X 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sebastián Duarte, mayor de edad agricultor de este vecindario, con Cédula número 260 674, solicitando en su nombre título de propiedad de un predio rústico situado en el "Cerro Grande", lugar llamado "Piedra de Afilar", de esta jurisdicción, compuesto de cierto seis tareas o sean doscientas noventa y seis áreas ochenta centiáreas, lindando: al Norte, predios de José Teodoro Herrera Valdivieso y José Antonio Ordóñez, cercos en medio; al Oriente, predios de Carlos Borja y Juana Tobar de Mata, cercos en medio; al Poniente, predios de Víctor Manuel Tobar y doctor Alfonso Borja Morán, cercos propios en medio; y al Sur, predio de don Leandro Mata, cercos propios en medio. Para llegar al predio hay un callejón que sirve al solicitante, a colindantes y demás personas para salir al camino vecinal de San Pedro, por lo que tiene la calidad de dominante; que lo hubo por compra a don Víctor Manuel Tobar. No tiene cargas o derechos reales ni proindivisión. El colindante Borja Morán es de Ahuachapán, el señor Mata de Juayúa y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, "Apanechécati", dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Cuéllar M.*— *Nap. Asensio*, Srio.

Nº 834 2-7-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina por sí y por escrito, doña Casimira Eloísa Tamayo de Cubas, de sesenta años de edad, casada con don Manuel Cubas, de oficios domésticos, de este domicilio, con cé ula Nº 216184 solicitando a su favor, por carecer de documento inscrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Cerro del Cimarrón", de esta jurisdicción, fértil, de ciento cuarenta áreas de capacidad más o menos, linda: al Oriente, con terreno que fué de José María Cerritos, hoy de Máximo Iraheta Zepeda; al Norte, con terreno de Guadalupe Avalos, hoy de la sucesión de Nicolás Cerritos; al Poniente, con terreno que fué de Miguel Cubas, hoy de la misma sucesión de Nicolás Cerritos; y al Sur, con terreno que fué de Anacleto Montoya hoy de la sucesión de Mariana Montoya. Manifiesta haberlo adquirido por compra a doña Fidelia Tamayo viuda de Cerritos, doña Juana o Fidelia Cerritos de Alfaro y don Nicolás Adalberto Cerritos, la primera de oficios domésticos y los demás contadores públicos; todos mayores de edad y de este domicilio, según escritura que tiene en su poder; lo aprecia en ciento cincuenta colones; unida su posesión a la de sus antecesores, tiene más de quince años de poseerlo quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna; no es dominante ni sirviente y no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Iraheta Zepeda que lo es del de San Pedro Nonualco. Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Platero R.*—*José Alex. Henríquez* Srio.

Nº 833 2 7 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Cuchillo, de cincuenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construída una casa de teja, situado en el barrio de San José, de esta villa, que linda: al Poniente, calle enmedio, solar y casa de Ricardo González, mide veintiún metros cincuenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Bernardina García, mide en línea quebrada primero veinticuatro metros cincuentiseis centímetros, quiebra al Norte, midiendo quince metros noventicuatro centímetros, cambia al Oriente, lindando con Balbino de León, midiendo ocho metros noventa centímetros; al Oriente, con solares de Felipe Ramírez, Pedro Montenegro Ortiz, Jesús Ramírez y María Gálvez, línea quebrada, midiendo en el primer tramo veinte metros, segundo cuatro metros veinte centímetros, tercero veintiún metros ochenta centímetros, cuarto siete metros ochentidós centímetros y el quinto veinte metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solares de Petrona Vásquez, Trinidad Mena hija y Ricardo González, mide en línea quebrada, en el primer tramo, veintiseis metros veinticinco centímetros, segundo veintiún metros cincuentiseis centímetros, tercero seis metros cuarenta y seis centímetros, cuarto nueve metros ochentiseis centímetros; y la última catorce metros setentiocho centímetros; mojones piedras sembradas. No es dominante ni sirviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raymundo Díaz Cañas, (h).*—*Juan Calero G.*, Srio.

Nº 385 2 7 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores doña Tránsito Espinosa de Guzmán, de oficios del hogar, de este domicilio, y don Armando Arias, estudiante de Derecho, domiciliado en San Salvador, ambos mayores de edad, la primera por sí y el segundo en su carácter de tutor testamentario de la menor Gladys Mancía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide de frente, de Norte a Sur, nueve metros dieciséis centímetros, por veinte metros setenticuatro centímetros de fondo, de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa de Juan Llort; al Norte, solar y casa de la sucesión de Ezequiel del Valle; al Poniente, solar de la sucesión de Remigio Córdova; y al Sur, con casa y solar de la primera peticionaria y que forma con el que se describe un solo cuerpo. El solar descrito contiene una casa—mediaguas, de tejas, sobre horcones, paredes de bahar que, que mide de frente nueve metros dieciseis centímetros, de Norte a Sur, por siete metros sesenta centímetros de fondo, con el corredor, y lo poseen dichos señores en proindivisión, correspondiendo a la primera una tercera parte, que hubo por compra a Oliverio Mancía, y dos terceras partes a la representada por el segundo y que hubo por herencia de su madre legítima doña Felicita viuda de Mancía. No es dominante ni sirviente y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Bartolo Morales.*—*José Linares G.*, Srio.

No. 844 2 8 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isidoro Rosa, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, áridos, situados en el cantón Encumbrado, de esta jurisdicción, siendo la primera porción de cuatro manzanas de extensión y linda: al Sur, con terreno de Félix Perlera; al Poniente, con terreno de Sabino Perlera; al Oriente, con terreno de Félix Perlera; y al Norte, con Guillermo Acetuno. La segunda, se compone de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Soledad Peña y Angel Erazo; y al Sur y Poniente, con Elena Aguilar y Simona Pleités; y Norte, con terreno de Miguel Peña. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, y los posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente y que antes de hoy fueron ejidales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Santamaría.*—*José Monjívar G.*, Srio.

Nº 820. 3 6 X 41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Carlos Ernesto Navarro, de veinte y seis años de edad, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Felipe Navarro y de Luz Poggio, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que las personas que tengan conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Navarro, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 842 2-7X-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Arturo Jovel Munguía, de 31 años de edad, originario de Usulután y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Tomás M. Jovel y de doña Virginia v. de Jovel, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Jovel Munguía, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 830 3-X-7-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta doña Elena Pérez viuda de Trigueros, de parte de su hijo legítimo don Ernesto Trigueros Pérez, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 846 2 8 X 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las diez horas del día cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Jonás Bloom, de parte de Rosa Stahl, Dora Goldfisch y Florence Walter a quienes se nombra interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 824 3-6 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Emilio del Carmen, Gregorio y Julián Escobar, como hijos legítimos, la herencia intestada de su padre legítimo Gerardo Escobar, quien falleció en San José, de esta jurisdicción, el diez y nueve de agosto último, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Nº 827 3-7 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Víctor Manuel Cáceres, fallecido en esta ciudad el veintiséis de agosto del año en curso, de parte doña Carmen Villacorta viuda de Cáceres, habiéndose conferido a la aceptante expresada la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la ley,

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 845 2-8 X-41

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Inés Turcios, fallecida en el lugar "Las Queseras", de la jurisdicción de San Alejo, a las veintidós horas del día doce de julio del año en curso, de parte de Francisco Martínez conocido por Francisco Martínez Alvarenga, en concepto de cónyuge sobreviviente, de parte de María Rubenia Martínez, como hija legítima de la causante; lo mismo que de los menores María Ubalda, Roque Faustino, María Luz, Sara Ester, María Leonor y Margarita, todos Martínez, también hijos legítimos de la causante, representados éstos por su padre legítimo Francisco Martínez y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Salinas*, Srio.

Nº 836 2-7-X-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Sara López como cesionaria de los derechos correspondientes a doña Felipa Carrillo viuda de López, madre legítima de la causante, la herencia intestada que al morir dejó doña Máxima López; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

No. 822. 3 6-X 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas treinta minutos de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Romualda Quijada viuda de Mendoza, fallecida en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción — su último domicilio — el veintisiete de julio próximo pasado, de parte del señor Gustavo de Jesús Mendoza, por sí y como cesionario de Victoria o Victoria de Jesús, Desideria o Desideria del Carmen y Leonor o Ana Leonor Mendoza, ésta por el derecho que representa de su padre Daniel Mendoza, que murió el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y siete, y que fué hijo legítimo de la causante, siendo éste el carácter que concierne al aceptante y a las dos primeras cedentes; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 831 3-6-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: por que auto de este Juzgado del veintiséis de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada por Regino Guerra, la herencia intestada de Nicolás Guerra, quien falleció el treinta de agosto próximo pasado, en el cantón "San Luis Mariona", de la jurisdicción de Cuscatancingo; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No 829 3 7 X-41

DECLARATORIA DE HEREDERO:

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del mes en curso, han sido declarados herederos intestados, con beneficio de inventario, de la señora Josefa Villalta, fallecida en el barrio de El Calvario, de la ciudad de Apopa, el veinticuatro de octubre de mil novecientos diecisiete, los señores Prudencio y Francisco, ambos de apellido Villalta, como nietos legítimos de la causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once y media horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 852 1 8 X 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del tres de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario del señor don Pedro Alberto Berríos, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto último, a su esposa la señora Gregoria Hernández viuda de Berríos, y a su hijo legítimo, Dr. Eduardo Alberto Berríos, a quienes se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley:

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 853 1-9-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte de junio de mil novecientos treinta y seis, han sido declarados herederos ab intestato de doña Pepia Lucía Josefina de la Concepción Rodríguez de Muñoz, los señores Jesús Alfredo Muñoz, y Francisca Lidia Pepia Muñoz, a quienes se ha conferido la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y media del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 855 1-9-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día cuatro de este mes, fueron declarados herederos abintestato de doña Jacinta Sol viuda de Morales, fallecida en esta ciudad, lugar de su domicilio, el día dieciocho de julio próximo pasado, sus hijos legítimos Adela Concepción Estanislao y María Herculana Luz, las dos de apellido Morales Sol, señorita Rosa María Morales y don Francisco Erces to Morales, conocidos y tratados generalmente, las dos primeras, por Adela y Luz Morales Sol, y el cuarto por Francisco Morales; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

No. 856 1 9-X-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas del veintitrés del corriente mes, se declaró heredera universal abintestato a la señora Coronada Torres de Navarrete, de los bienes que a su defunción dejó la señora María Leonor Torres, en concepto de hermana legítima, quien falleció el primero de septiembre de mil novecientos treintiséis, en el cantón Paratao, jurisdicción de Villa Victoria, lugar de su último domicilio; confiérese a la mencionada heredera, la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis*, Srio.

No 839 2-7-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis del mes próximo pasado a las nueve horas se han declarado definitivamente herederos de las sucesiones de Bertila Alfaro y Tomás Romero a sus hijos legítimos Eva, Maximiliano, Tomás Argelio, María Rosalía, Sofía, Olinda y Eliseo, todos de apellido Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

No 838 2-7-X-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día cuatro de este mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario de doña María Olivia Paredes viuda de Selva, sus hijos legítimos Manuel Antonio Selva, señorita María Olivia conocida socialmente por Julia, Alfredo, Pío Alfonso, todos de apellido Selva y doña Victoria Eugenia también de apellido Selva, y se ha conferido a dichas personas, la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 847 2-8-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta del mes próximo pasado, a las once horas, se ha declarado definitivamente heredero de José Quan o Quan Jec, a su hijo legítimo Jacobo Quan o Quan Pú Jau, por su derecho personal y como cesionario de los que correspondían a su madre legítima señora Fong Quan, como cónyuge sobreviviente del causante, por haber transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco C. Liévano*, Srio.

No 837, 2-7-X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de dies de enero, veinte y cinco de agosto y diez y ocho de septiembre del corriente año, se han declarado definitivamente herederos del difunto Isaías Lozano, respectivamente, a Miguel Angel Quintanilla en representación de su madre Santos Beatriz Lozano, hermana legítima del difunto; Salvador Lozano y Dolores Lozano de Castillo, también hermanos legítimos del mismo causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. G náler.—Luis A. Zelaya*, Srio.

No 840. 2 7 X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy fué declarado heredero con beneficio de inventario de don Pablo Salinas, su hijo legítimo Nicolás Salinas. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

No. 828. 3-7-X 41

EJECUCIONES

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Salvador Martínez Lovo, en su concepto de mandatario general de doña Antonia Díaz viuda de Bustamante, contra el señor Blas Molina reclamándole la cantidad de doscientos cincuenta colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico situado en el Cantón "Cerro Grande", jurisdicción de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, de una superficie aproximadamente de diez hectáreas y setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Felipa y Laureano Molina, y otro del mismo deudor, cerca de alambre y piña y brotones en medio; al Norte, con terrenos del último, antes de Vicente Molina, y con el de Julián Martínez, y los de las sucesiones de Felipe Palacios, Santiago Córdova y Tiburcio Flores, con terreno que fué de Jerónimo Palacios, hoy de Julián Martínez y con el de Felipa Molina, mediando brotones de hiscte y cerca de alambre y piña; al Poniente, con el de Manuel Cubías y José Martínez, cerca de piña y una quebrada en medio; y al Sur, con terreno de Asunción Cubías, brotones de hiscte y jobo y piedras grandes; inmueble que está inscrito a favor del deudor bajo el número doscientos, folios trescientos veintinueve y siguiente del libro treintidós del departamento de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las once horas del día siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena*, Srio.

No. 851 2-8-X-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. Lisandro Villalobos, como apoderado de la señorita Matilde Sermeño, contra don Raymundo Figueroa Monge, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una porción de solar urbano y las construcciones que contiene y servicio de paja de agua, situada en el barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: Norte, veinticuatro varas, terreno de Antonio León Martel y de Julio Fratti; Sur, veintidós varas y media, con el resto de donde se desmembró el terreno que se describe; Poniente, doce varas, propiedad de Fernando Cruz Rodríguez; y al Oriente, en once varas, calle enmedio, con terreno de la Municipalidad. Se advierte que la vara es de ochocientos treinta y seis milímetros. Es á inscrita a favor del demandado bajo el número doscientos cuarenta y ocho del Libro ciento sesenta y seis de la Propiedad de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 826 3 6 X 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado, de orden de esta Alcaldía, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca, de fierro y dueño desconocidos, prieta, herrada y no venteada con el fierro que se figura.......................................

La venta se verificó a las diez y seis horas del día diez y seis del corriente mes, por la suma de doce colones con cincuenta centavos. Deducidos los gastos legales no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Carranza.—R. Alf. Aguilera*, Srio.

No. 832 2 7 X 41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Lázaro Fuentes, Darío Abrego y Rafael Clavel, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Fuentes, Abrego y Clavel por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Dulce Nombre de María, departamento de Chalate ango, durante el año de mil novecientos treinta y tres, en el cual se les han deducido reparos por valor de diez colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuenta de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. F. Serrano.- Hermo. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 2-6-X-4

EMPLAZAMIENTOS

José León Narváez, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Aguilar, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de golpes graves a Concepción Luna; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.—Benj. Hernández*, Srio.

Of. 1 9 X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Zelayandía, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Conchagua, para que dentro el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Angélica Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Zenón Peñate.— C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 3 3 X 41

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 Años	De 15 a 20 Años	De 21 a 30 Años	De 31 a 40 Años	De 41 a 50 Años	De 51 a 60 Años	De 61 y más Años	TOTALES
Abogado	..	..	3	2	4	3	..	12
Agricultor....	..	..	16	8	7	3	3	37
Albañil.	..	..	..	..	..	..	..	1
Aserrador....								..
Buhonero								
Barbero	..	..	1	..	..	..	..	1
Contador Público...	..	..	7	6	1	1	..	15
Comerciante..	5	95	247	232	114	40	21	754
Comediante...	..	1	3	2	1	..	..	7
Carpintero	..	..	3	2	..	..	..	5
Dentista	..	..	..	2	..	..	..	2
Estudiante	8	73	23	2	..	..	..	103
Farmacéutico	..	..	1	..	2	..	..	6
Herrero	..	..	..	..	1	..	..	1
Hojalatero....	..	..	..	..	..	..	..	..
Ingeniero	..	..	1	10	5	6	1	23
Médico.	..	..	4	1	1	2	..	8
Mecánico	..	1	10	5	1	..	..	17
Militar.	..	..	3	2	..	..	1	6
Músico.	..	2	1	2	..	..	..	5
Modista	..	..	3	1	..	..	..	4
Joyero o Platero....	..	..	1	1	..	..	..	2
Rentista	..	..	..	..	..	..	..	..
Sacerdote....	..	..	3	4	1	1	..	9
Sastre....	..	..	1	..	..	..	..	1
Zapatero	..	1	6	1	2	..	..	11
Otras Profesiones..	250	240	325	320	360	148	100	1743
Total....	....	....	....	....	....	....	....	2773

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

C. Dreyfus R.,

Director de la Oficina Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o Salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	388	152	540	180	78	282	540
La Virgen..	101	19	120	53	32	35	120
Sensuntepeque...	4	—	4	1	—	3	4
Nombre de Jesús.	137	15	152	8	—	144	152
Carolina	34	—	34	—	—	34	34
Pasaquina	414	40	454	264	—	190	454
San Fernando....	112	1	113	80	—	33	113
Concepción de Oriente.	62	2	64	39	—	25	64
La Unión...	71	29	100	32	6	62	100
Ilopango...	185	78	263	59	128	76	263
Las Chinamas...	11	—	11	—	—	11	11
Victoria....	85	2	87	1	—	86	87
Ojos de Agua....	17	—	17	13	—	4	17
Metapán	126	5	131	3	—	128	131
San Ignacio	92	3	95	24	3	68	95
Citalá	3	—	3	3	—	—	3
Lislique....	42	—	42	19	—	23	42
Arcatao....	23	—	23	21	—	2	23
Acajutla....	1	2	3	—	3	—	3
La Libertad	317	9	326	304	21	1	302
Perquín....							
San Lorenzo	109	2	111	—	—	111	111
Corinto....	77	3	80	26	—	54	80
TOTALES...	2411	362	2773	1130	271	1372	2773

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

C. Dreyfus R.,

Director de la Oficina Central de Migración.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 7 de OCTUBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA............	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0550	" .1375	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" 2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2333	" .5833	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	"	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 143 relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al martes 21 del presente, a las 10½ horas.

San Salvador, 6 de octubre de 1941.

5—3

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

VIERNES 10 de octubre

Alquileres de casas, correspondientes a septiembre anterior.

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de octubre de 1941

Presión atmosférica media diurna....	687'9	m|m.
Temperatura media diurna....	28'5	C.
Temperatura máxima las 14 hs..... m....	25	C.
Temperatura mínima, a las 5 hs..........	20	C.
Oscilación de la temperatura..........	5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.......	0'4	m|m.
Evaporación al sol........................	2	m|m
Tensión del vapor.........................	16'8	m|m.
Humedad relativa..........................	84'6	o|o
Punto de rocío	19'5	C.
Dirección dominante del viento.............	...	
Velocidad del viento por segundo............	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	...	km
Nebulosidad media..........................	9'3	
Clasificación de nubes.....................	St-St Cu-Nebl	
Sol cubierto	7 h. ... m:	
Lluvia en las últimas 24 horas..............	12	m|m.

La lluvia empezó a las 7 h. y terminó a las 9 h.

Máxima de lluvia a las 7 h. 15 m

Sismógrafo: Sismo moderado; hora: entre las 23 y las 24. Dirección: NOE—SE; distancia: 175 km; vibración de partícula: 0'1mm; duración: 20 segundos 7 décimas; aceleración: 25 m. al segundo; intensidad: IV grado Mercalli.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de octubre de 1941

Temperatura media diurna..................	22.5	C.
Temperatura máxima........................	31.6	C.
Temperatura mínima........................	18.2	C.
Barómetro a 0, media diurna................	702.4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	15 2	m|m.
Humedad relativa, media diurna............	74 %	
Lluvia en m|m.............................	9 2	
Número de horas de lluvia	1 hs. 30	
Dirección dominante del viento.............	N.	
Velocidad máxima en un segundo.............	8.0	
Oscilación de la temperatura...............	13.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.	1.9	m|m.
Evaporación al sol	2.2	m|m.
Evaporación a la sombra....................	1 6	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640 6	m|m.
Temperatura	17 0	G. C.
Temperatura máxima	23 8	G. C.
Temperatura mínima	15.8	G. C.
Dirección del viento........................	NN [illegible].	
Velocidad del viento........................	4.4	
Nebulosidad	D[illegible]	
Lluvia	[illegible]	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 10 de octubre de 1941 | NUMERO 226

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 151 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Guatemala, Coronel don Rodolfo V. Morales, para que con el Representante que al efecto nombre el Gobierno de aquella Nación, suscriba en nombre de esta República un Tratado de Comercio entre los dos países, conforme a las instrucciones que se le comunicarán; debiendo extendérsele, para tal fin, los Plenos Poderes correspondientes. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Guatemala, Señor Coronel Don Rodolfo V. Morales, para que en nombre del Gobierno de El Salvador y con el Representante que para tal fin designe el Gobierno Guatemalteco, subscriba un Tratado de Comercio entre ambos Países, conforme a las instrucciones que se le comunicarán.

En fe de lo cual extiende las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto Nº 19

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de la facultad que le confiere el Art. 11 de la Ley de Arbitrios Municipales, de 26 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial Nº 98 del Tomo 126, del 9 de mayo del año citado,

DECRETA:

Art. único.—Derógase el acuerdo de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad, del 5 de agosto del año en curso, publicado con el Visto Bueno correspondiente, de 19 del citado mes, en el Diario Oficial Nº 188 del Tomo 131, del 26 del mismo mes de agosto, y por el cual se reformó el Nº 21 del Art. 1º de la Tarifa de Arbitrios de la indicada Municipalidad, aprobada por Decreto Ejecutivo del 16 de agosto de 1930, publicada en el Diario Oficial Nº 142 del Tomo 108, del 25 de junio de aquel año; quedando, por consiguiente, el arbitrio aludido, en la misma forma que aparece consignado en la tarifa original citada.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 1561 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Matazano, tres kilómetros..............	₡	162.00
El que del mismo cantón El Matazano, conduce al lugar denominado "Montaña del Mico Bravo", un kilómetro	„	54.00
El que empalma con la carretera nacional hacia Chalatenango y conduce al cantón El Tránsito, un kilómetro	„	54.00
Los dos ramales que conducen al cantón Buena Vista y a la pendiente del cerro Amatepec, tres kilómetros	„	162.00
El que de la misma carretera de Chalatenango conduce al cantón El Pino, tres kilómetros..................	„	162.00
El que de dicha carretera conduce al cantón El Limón y al río del mismo nombre, un kilómetro............	„	54.00
El que del barrio San Antonio conduce al río "Juan Chinto", un kilómetro	„	54.00
Contribución municipal para los trabajos de construcción del camino vecinal del cantón La Fuente.....	„	100.00

Compra de doce picos y doce piochas que se utilizarán en dichos trabajos .... c 86.00

Total......... ₡ 888.00

Ochocientos ochenta y ocho colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 24 del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1562 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que de la carretera Panamericana conduce a los cantones Los Charcos y Los Espinos, cuatro y medio kilómetros .... ₡ 225.00

El que conduce al desvío de Jucuapa, un kilómetro .... „ 50.00

El que del mismo desvío de Jucuapa conduce a Santiago de María, un kilómetro .... „ 50.00

El que conduce a Chinameca y al cantón San Luis, un kilómetro .... „ 50.00

Compra de seis palas y dos barras que se utilizarán en dichos trabajos .... „ 25.00

Total.. ₡ 400.00

Cuatrocientos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1563 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Perquín, cuatro kilómetros .... c. 25.00

El que conduce a Jocoaitique, seis kilómetros .... „ 15.00

El que conduce a Torola, cuatro kilómetros .... „ 6.00

El que conduce al cantón Azacualpa, un kilómetro .... „ 4.00

Compra de una barra y una pala para dichos trabajos .... „ 10.00

Pago de la matrícula de placas para carretas del año de 1938.......... „ 0.34

Total...... c. 60.34

Sesenta colones treinta y cuatro centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 4 del Art. 18, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1564 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Sociedad, ocho kilómetros .... c. 20.00

El que conduce a Cacaopera, ocho kilómetros .... „ 80.00

El que conduce a la misma población de Cacaopera, vía cantón Varilla Negra, hasta el río Tepemechín, ocho kilómetros .... „ 34.54

El que conduce a Lislique, seis kilómetros .... „ 25.00

El que conduce a Joateca, ocho kilómetros .... „ 25.00

El que conduce a Anamorós, ocho kilómetros .... „ 50.00

Total............ c. 294.54

Doscientos noventa y cuatro colones cincuenta y cuatro centavos, que se tomarán del Art. 18, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1565 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la Oficina Central de San Salvador, interinamente, al señor Gustavo Lemus, en lugar del señor Francisco Antonio Aguilar Marroquín, a quien se conceden quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 37, subnúmero 25 del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Aguilar Marroquín la cantidad de noventa y seis colones setenta y siete centavos (c. 96.77), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. [Imp. timb., c. 2.00].— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1560 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, ocho cátedras de madera de cedro, doce sillas, un sofá y una mesa, para servicio de la escuela de niñas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta colones (c. 160.00), que se tomará del Nº. 5 del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º. del Decreto Legislativo Nº. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 395 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación al Art. 975 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo de Mejoramiento Social y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un colón, nueve centavos (c. 1.09), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado al Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas, según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº. 572, con fecha 14 de agosto del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa

No. 398 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador–Ayudante del Inspector General de Impuestos sobre Espectáculos Públicos a don José Antonio Fermán, en sustitución de don Adolfo Antonio Morales a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº. 2, del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 401 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Vista la excusa interpuesta por el doctor Rafael A. Luna, Representante del Fisco en el departamento de La Libertad, para intervenir en las diligencias pendientes ante la Delegación Fiscal de Nueva San Salvador, sobre calificar una donación a favor del doctor Amadeo Artiga, por parte de María Graciela Artiga de Guevara, hecha en escritura pública ante el doctor Pedro Enrique Luna, hermano del funcionario citado, el Poder Ejecutivo, encontrando aceptable la excusa manifestada, ACUERDA: admitirla, y designar Representante del Fisco, Específico, ad–honorem, para intervenir en dichas diligencias, a don Sebastián Huezo Romero, Tenedor de Libros interino de la Administración de Rentas del departamento precitado, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 402 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Vista la renuncia de don Antonio Bustamante interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, del cargo de Sub–Director General de Tesorería, el Poder Ejecutivo encontrando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela a partir del 15 del corriente mes y rendirle expresivos agradecimientos por sus dilatados servicios prestados a la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 403 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Tesorería:

Art.	Part.	Nombre y Cargo
104	2	Sub Director General, don Rodolfo Ricardo Vaquero, en sustitución de don Antonio Bustamante, que renunció.
	3	Pagador General, don Edmundo Nussen, en lugar del señor Vaquero.
	5	Primer Pagador, Capitán don José Mariano Bustamante, en subrogación del señor Nussen.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya indicadas del expresado artículo de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 601 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 15 del corriente mes, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 603 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el primero del corriente mes de octubre y con cargo al Art. 835 del Presupuesto General vigente, se erogue por medio de la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, la suma de ocho colones (c. 8.00) mensuales, para pagar al señor don Daniel Aguilar Peña, el alquiler de una casa de su propiedad que desde la fecha antes mencionada, le ocupa la Comandancia Local de Santa Cruz Michapa. El acuerdo Nº. 65 del 15 de enero de este año, que se refiere a esta misma erogación, queda sin ningún efecto en esa parte.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 604 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Habiéndose trasladado la Comandancia Local de Nombre de Jesús, del departamento de Chalatenango, a una casa del presbítero don Manuel Guardado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, desde el día primero de este mes en adelante y con cargo al Art. 835 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al referido presbítero Guardado, por el alquiler de su casa, la cuota de cinco colones (c. 5.00) mensuales. El presente acuerdo deja sin efecto en lo que a esta misma erogación se refiere, al de fecha 15 de enero del corriente año, emitido bajo el Nº 61.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

Nº 605 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuído en el Art. 21 letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, ACUERDA: cancelar desde el 1º de este mes el montepío militar de siete colones (c. 7.00) mensuales de que gozaba la señora Isabel Elías, según acuerdo de este Ramo del 20 de junio de 1907 por haber fallecido en esta ciudad el 18 de septiembre retropróximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional

Menéndez.

Nº 606 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios—Art. 138.

Partida	Sub- Nº		Sueldo mensual
17	3)	Asistente de enfermos, señor Víctor Manuel Chávez, en lugar del señor Ventura Landaverde................................	c. 10.00
18		Ordenanza, señor Luis Olano, en sustitución del señor Angel Coto, que renunció........	c 20.00

Los nombrados devengarán, a partir del 1º del presente mes, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 771, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 607 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Angel Sergio Vela, Comandante Local de Masahuat, del departamento de Santa Ana, en lugar de don Jesús Pérez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Cabo Vela devengará el sueldo que señala el Nº 13 del Art. 834 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 608 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Gabriel Bonilla, Sub–Comandante Local de Santiago Nonualco, del departamento de La Paz, en lugar del Cabo Raúl Reyes y Reyes, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Cabo Bonilla devengará el sueldo que señala el Nº 6 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 612 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ernesto García Cea, Escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán, cuya plaza se encuentra vacante. El nombrado devengará el sueldo que señala el Nº. 7 del Art. 809 del Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 611 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares Decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas el señor teniente Roberto Arce Esquivel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le dá posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1519 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Hortensia López de Rosales, Directora de la Escuela Rural del can-

tón Los Limones, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; circunstancia que ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor M. Noé Rivas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 99 del decreto citado, concederle dicha licencia a partir del 22 de septiembre anterior al 31 del presente mes inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, del 22 al 30 de septiembre próximo pasado, el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 352, en su concepto de directora en Los Limones, y del 1º al 31 de octubre corriente, el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 359, Art. 100 de la Ley de Salarios vigente, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, por haberse nombrado Directora de la Escuela Rural del cantón Cuchique, en la misma jurisdicción y departamento, según acuerdo Nº 1475, fecha 25 del mes de septiembre, publicado en el Diario Oficial Nº 217, Tomo 131, y por no haberse designado sustituta interina durante dicho lapso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1520 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Joaquín Romero Méndez, hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Título de Bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto Normal Central de Varones, de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, el día veinticuatro de febrero del presente año, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados: cincuenta colones [c. 50,00]. – Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 91 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero de la propia Oficina al señor Rodrigo Sánchez Rodríguez, en lugar del señor Oscar Martínez, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Sonsonate para que, con aplicación al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al mencionado señor Sánchez Rodríguez, el sueldo que señala la Partida Nº 28 del Art. 83, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 105 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Habiéndose concluído ya los trabajos que por cuenta del Gobierno se estaban efectuando en la construcción del puente sobre el Río Lempa, en la Carretera Panamericana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rendir agradecimientos al Bodeguero don José Bustamante, quien deberá cesar en sus funciones el quince del mes que corre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 615 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1o. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de setecientos noventa y cinco colones veintiocho centavos (c. 795.28), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de septiembre último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad

Art. V-232-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 82 y 863 del 10 y 16 de septiembre último, respectivamente	c. 317.67
Art. V-233-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 74 y 801 del 19 de 28 agosto del corriente año, respectivamente	„ 129.06
Art. V-233- Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 76 y 809 del 21 y 28 de agosto último, respectivamente.......	„ 168.10
Art. V-233-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 80 y 843 del 2 y 8 de septiembre retropróximo, respectivamente..............................	„ 167.70
Art. V-247-bis-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 78 y 838 del 28 de agosto y 4 de septiembre del corriente año, respectivamente..........	„ 2.40

Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador

Art. V-261-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos 79 y 844 del 2 y 8 de septiembre último, respectivamente	„ 10.35
	c. 795.28

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 616 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Celadoras de Sección de 1a. Clase del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, a Emma Angulo, en lugar de Rosa García quien se retiró del empleo desde el 3 de septiembre próximo anterior; y a Francisca Pineda, en lugar de Hortensia Rivas que desempeñó el cargo hasta el 30 del mismo mes de septiembre. Las nombradas devengarán el sueldo que fija la Partida Nº. 10 del Art. 1o., Parte Segunda—Egresos del Presupuesto Especial en vigor y les será pagado por la Tesorería del establecimiento desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 617 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar enfermero [sección hombres] del mencionado Hospital, al señor Constantino Velásquez, en lugar del señor Benito Orellana que renunció. El nombrado devengará, desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la partida Nº 10 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 618 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Simón" de la ciudad de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Artº. V-2—Alimentación........		c. 100.00
Artº. V-8—Utiles de escritorio e imprenta........................		„ 25.00
Artº. V-9—Alumbrado y fuerza eléctrica		„ 20.00

Partidas que se afectan:

Artº. V-5—Ropería y accesorios............	c. 25 00	
Artº. V-21—Imprevistos	„ 120.00	
	c. 145.00	c. 145.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 620 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-11-Reparaciones..........	c. 70 00
Art. V-13-Petates, escobas, jabón, peluquero, etc..................	„ 107.75

Partidas que se afectan:

Art. 1o.—Sueldos permanentes:

Nº 6-Una Hermana Josefina, lo economizado durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año, c. 20.00 por mes..............................	c. 80.00
Art. V-5-Accesorios médico-quirúrgicos	„ 97.75
	c. 177.75 c. 177.75

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 619 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de mayo del corriente año el nombramiento de Sor Paz Cordero, como Hermana Josefina de aquel centro, por haber cesado en sus funciones desde la mencionada fecha, por motivos de enfermedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 30 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que a continuación se expresan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1o. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de trece colones y ocho centavos de colón (c. 13.08), por valor de mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de septiembre próximo pasado, de conformidad con las siguientes solicitudes:

Departamento de Veterinaria.—Solicitud Nos. 16|125 visada por la Contaduría Fiscal del Ramo bajo No. 372, aplicada al Art. V-204 del Capítulo V, Título VI.........................	c. 8.88
Departamento Agrícola e Industrial.—Solicitud Nos. 79|137 visada por la Contaduría Fiscal correspondiente bajo No. 394, aplicada al Art. V-199 del Capítulo IV, Título VI.....	„ 4.20
Total......	c. 13.08

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 38.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de octubre de 1941.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, CONSIDERANDO: a) que el señor don Ramiro Monedero, Juez de Cuentas Décimoquinto de esta Corte, ha venido disfrutando de licencia por motivos de enfermedad legalmente comprobada, la cual le fué concedida conforme a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de fecha 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, correspondiente al 7 del mismo mes y año; b) que el expresado señor Monedero ha gozado hasta el día 4 inclusive del mes que cursa, de la licencia aludida hasta el límite fijado por la ley; c) que para sustituir al repetido señor Monedero se designó al señor don Herminio Carballo Henríquez, Oficial de quinta Clase de esta Institución, según acuerdo Nº 33 de fecha 22 de julio del corriente año; y d) que el expresado señor Monedero no se ha presentado a hacerse cargo de su empleo por estar ausente; en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios, ACUERDA: 1º-Rendir al señor Monedero muy expresivos agradecimientos por los servicios prestados. 2º-Designar para que continúe en carácter interino, sustituyendo al mencionado señor Monedero en el cargo antes indicado, al referido señor Carballo Henríquez. 3º-El nombrado señor Carballo Henríquez, devengará en cuarta categoría, desde la fecha en que ha continuado sus funciones, el sueldo que señala la partida 3 (Sub-número 15) del Art 139 de la citada Ley de Salarios. 4º-El sueldo de referencia se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(f.) Carlos V. Martínez, Presidente.—C. A. Soto, Primer Magistrado.—J. B. Macay, Segundo Magistrado.

TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Ventura, mayor de edad, casado jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y para sí título de propiedad de un terrenito rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, café y guineo de la capacidad de un cuarto de manzana o sean diez y siete áreas y cincuenta centiáreas, situado en el cantón "El Zapote", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Ventura, representado por su viuda Santos López, camino de por medio; al Norte, con terreno de José María Ortiz también camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Crisóstomo Ventura, borde y cerco de ambos colindentes de por medio; contiene en su fondo dos casitas una de tejas y otra pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque; no es dominante ni sirviente; no tiene derechos, cargas reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por posesión material, quieta, pacífica y no interrumpida ejercida en él por más de diez años, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, lo estima el interesado en quinientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Panameño L.*—*J. Max. Argueta*, Srio.

Nº 863 1-10 X 41

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticinco del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Guillén, la herencia intestada de su padre legítimo Santiago Guillén, fallecido en San Antonio de los Ranchos el diez de septiembre corriente; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. *Selva.*—G. *A. Castro* Srio.

Nº 861 1-10-X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintisiete de junio del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Domingo Romero, su hermano legítimo Francisco Romero, a quien se ha conferido definitivamente, la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera* R.—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 860 1-10 X 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente mes, en este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato, de doña Eulogia Romilia García Durán, quien fué conocida por Romilia García viuda de Alegría, fallecida el dos de marzo del año en curso, en el cantón Los Hoyos, jurisdicción de esta ciudad, de donde era domiciliaria, su madre legítima María Toribia Rodríguez viuda de García, conocida por Toribia Rodríguez viuda de García y su hijo legítimo Francisco Adalberto Paco Alegría, conocido por Adalberto Alegría. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—J. *Fermín Rivas*, Srio.

Nº 862. 1-10 X 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarada única y universal heredera testamentaria de doña Ascensión Carranza, fallecida en esta ciudad lugar de su domicilio, el día veintiocho de noviembre del año de mil novecientos cuarenta, doña Carmen Amparo Selva de Guillén, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la expresada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco.* A, *Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Nº 864.. 1-10 X 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día ocho del mes corriente, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina de una vaca prieta herrada con este fierro .... sobre la base de diez colones y un torito obero sarco, sin fierro, sobre la base de tres colones. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos* Jiménez, Srio.

Nº 858 1-9-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, por ser dispendiosa su custodia y conservación, se vendió en pública subasta, un torito color barroso amarillo de propiedad del señor Julián Bonilla, herrado en el anca de la pierna izquierda con el fierro de esta figura........... el que fué presentado al poste de este Cabildo por el señor Crescencio Ortiz, como cuidandero de las propiedades de la señora Laura Urquilla v. de Azundia, que tiene en la hacienda Petacones, de esta jurisdicción, por encontrarlo pastando indebidamente. Dicho remate fué por cinco colones cincuenta centavos. Verificada la liquidación no quedó sobrante líquido. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las once horas del día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Atilio Villafuerte.*—C. *A. Matamoros*, Srio.

No. 831 2 7 X 41

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Orellana, hijo de Brígido Orellana, soltero, jornalero, descalzo, negro, de cuerpo regular, ojos negros, cabello liso, originario y vecino de Nueva Granada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Cruz Baires, hecho ocurrido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho, en el punto llamado "Guallinas", jurisdicción de Alegría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—C. *A. Castillo*, Srio.

Of. 2 7 X 41

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcos Guardado y Enrique Blanco para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Gilberto Carranza y lesiones a Amadeo Lobo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srio.

Of. 1 9 X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Aguilar Romero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas a Fabio Flores y Pedro Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*H clor l e ñ te.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of 2 7 X 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Alfaro de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Corvera Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo A. Mejía*, Srio.

Of.. 3 7 X 41

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isidro Reyes, de veintiún años, jornalero, soltero, originario y vecino de Ozatlán, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Julia Rivera. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y la de los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 3 7 X 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Nájera, mayor de edad, casado, originario de San Lorenzo, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de hurto de una vaca bermeja achiota de propiedad de Adela Dueñas. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya a las diez horas y media del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—**M. T. Martínez.**—**J. María Chicas B.**, Srio.

Of. 2 7 X 41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza a los reos ausentes Raimundo García, Asunción o Encarnación López, Nemesio Hernández, Salomé Martínez y Cupertino Peña, todos jornaleros, a excepción de Nemesio Hernández, que es acerrador, y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por los delitos de agresión y lesiones en Leonardo y Salvador Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.*—*José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 1 9 X 41

Subasta No. 143

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto Nº 9347 proveído en las diligencias de la subasta Nº 125, saca nuevamente a subasta, el suministro de 13500 kilogramos de hierro rollizo de una resistencia de 55000 libras por pulgada cuadrada en tensión, que pueda doblarse en frío en un pasador igual al diámetro del hierro:

DETALLE:

9500 kilos de ½" inglesa de diámetro, varillas de 24 pies de largo.

2500 kilos de ⅜" inglesa de diámetro, varillas de 22 pies de largo.

1500 kilos de ¼" inglesa de diámetro, varillas de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 11 del presente mes, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de octubre de 1941.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores.	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—22

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno	c.	0.72
Ataches de latón No. 3, en cajitas, cada una	„	0.29
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una	„	0.40
Ataches de latón No. 5, en cajitas, cada una	„	1.00
Ataches de latón No. 7, con arandelas, en cajitas, cada una	„	1.94
Acetona, kilo	„	1.40
Alfileres, en caja de ½ libra, caja	„	0 83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojas, verdes, y moradas cada una	„	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojas, verdes y moradas, cada una	„	0.59
Almádanas de 6 libras, cada una	„	1.98
„ de 8 libras, cada una	„	2.32
„ de 10 libras, c/u	„	2.77
Aceite lubricante para maquinaria fina, en latas de 4 onzas, c/u	„	0.51

B

Bujías para carros de ½", c/u	„	0.53
Bujías para carros de ⅜", doc.	„	6.33
Bujías para carros de ⅞", doc.	„	6 47
Bobinas "Moto Chief", c/u	„	4.89

C

Capas de hule con gola (hechas en el país, c/u	„	8.20
Capas de hule extranjeras, c/u	„	14.32
Capuchas para capas, c/u	„	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete	„	28.64
Clips Nos. 2 y 3, en cajitas, c/u	„	0.08
Crayones para ingenieros, varios colores, c/u	„	0.09
Cartulina blanca, lisa, base 110, hoja	„	0.06
„ „ „ „ 170, hoja	„	0.09
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, tamaño stardard c/u	„	0.49
Cintas de papel Kraft engomadas, en rollo	„	1.65
Cintas métricas metálicas, 20 de mts. cada una	„	24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:		
No. 2021, cada una	„	5.91
No. 506, cada una	„	5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", cada uno	„	0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno	„	1.20
Dinamita (para Of. del Gbno), candela	„	0.13
„ (para particulares) „	„	1.00

E

Estaño puro, en barras, libra	„	1.56
Engrampadoras "Cadet", (pequeñas), cada una	„	4.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, (medianas), cada una	„	5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, (grandes)	„	6.57
Escobas "Pancha", c/u	„	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar	„	3.15
3	Remisión Pacientes, millar	„	3.37

No.

4 Metabolismo, millar .... c. 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar.............................. „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar.............................. „ 7.56
8 Cédulas Maternidad, millar..... „ 20.60
10 Boletos pacientes medicina, millar.............................. „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros temperatur a, millar.... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar............... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una.......................... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una.......................... „ 1.00
2 Planillas operarios, millar....... „ 7.00
3 Estado de caja, block............. „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block.............................. „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block....... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block.......... „ 6.25
7 Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno..................... „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno...................... „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno .... „ 1.80
Fulminantes (para Ofi. del Gobierno), cada uno.............................. „ 0.04
Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c/u............. „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c/u .... „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts............ „ 0.26
„ „ „ 40 watts......... „ 0.26
„ „ „ 60 watts......... „ 0.27
„ „ „ 200 watts......... „ 0.55
„ „ „ 300 watts .... „ 0.94

G

Grampas para engrampadoras modelo standard, caja.......................... „ 1.01
Graseras para carros "Alemite", c/u „ 0.19

H

Hilo cadena blanco Nº 10, en carretes 200 yardas, cada uno............ „ 0.24

I

Indices tamaño 3½ x 12", c/u......... „ 0.32

L

Libros Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c/u...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas de 10", c/u.............. „ 0.43
„ „ 12", c/u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una.............................. „ 1.14
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 10" c/u „ 0.38
„ redondos de 1/4 x 12" cada uno .... „ 0.38
„ cuadradas de 7" c/u........ „ 0.38
„ „ de 10" c/u...... „ 0.54
„ „ de 12" c/u...... „ 0.54

Lámparas eléctricas de mano Nº. 49, de enfocar, para 2 pilas, c/u.... .. c. 0.90
Lámparas eléctricas de mano Nº. 69, de enfocar, reflector corriente, para tres pilas, cada una...... ..... „ 1.17
Lámparas eléctricas demano Nº. 7 , de enfocar, reflector grande, para 3 pilas.............................. „ 1.59

M

Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Mesas giratorias para máquinas de escribir, propias para adaptar a escritorios, cada una............. „ 5.50
Mecha para dinamita (para Oficinas del Gobierno) pie..................... „ 0.02
Mecha para dinamita (para particulares) pie.............................. „ 0.10
Magnetos "Bosch", c/u................ „ 122.28
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 10, c/u..................... „ 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 20, c/u .... „ 0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 30, c/u .... „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 40, c/u...................... „ 0.31

O

Order Bock, cada uno................. „ 0.28

P

Papel Bond base 13, blanco, tamaño 30 x 40" millar......................... „ 17.99
Papel Bond base 16, blanco, tamaño 26 x 34"........................... „ 18.68
Papel Bond base 24, blanco, tamaño 30 x 40" millar.................. „ 52.80
„ para carátulas Notre Dame Intaglio, millar.................. „ 151.93
„ Ledger base 36, tamaño 30 x 40" millar...................... „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o/oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o/oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm. o/oo.............................. 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" o/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias).............................. „ 1.40
Papel Bond 6, tamaño oficios, mill.. „ 2.35
„ Bond 13, tamaño oficio o/oo... „ 1.82
„ Stencil, caja......................... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma........ „ 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja.......................... „ 1.74
„ Secante, hoja......................... „ 0.05
„ Cou he, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar,.............................. „ 40.40

Pólvora:

Para oficinas del Gobierno, cuñete.. „ 8.90
Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Pastas para tarifas de aforos (antepenúltima edición), c/u.............. „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos (penúltima) c/u .... „ 0.24
Planillas Militares, el millar.......... „ 7.20

Planchas de Acero

Para grabados tam. 3x5" c/u .... „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c/u .... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c/u .... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c/u .... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... „ 1.53
„ de 8 cm cada una ...... „ 1.59
Pilas para lámparas de mano tamaño grande, c/u........................ „ 0.10

R

Rollos de papel para máquinas sumadoras de 2-5/16"................... „ 0.27
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 3½", cada una...... „ 0.18
Rollos de papel para máquinas Registradoras 3½", cada uno........... „ 0.22
Rollos de papel para máquinas Registradoras 5-9/16", cada uno.... „ 1.16

Rodos de acero:

Para máquinas impresoras de ½", c/u „ 2.98
„ „ „ „ 1" „ „ 6.27
„ „ „ „ 1½" „ „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ „ 11.07
„ „ „ „ 2½" „ „ 13.33
„ „ „ „ 3" „ „ 16.66

Rieles de acero.............................. „ 25.26
Resortes delanteros para carro Ford Mode'o19 30, c/u.................... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford Modelo 1930, c/u.................... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ millar „ 2.75
„ cuadrados, millar................ „ 4.91
„ aéreos tamaño oficio „ „ 13.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.60
„ „ „ 8½x11½" „ „ 3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c/u .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c/u „ 0.80
Tinta china negra en frascos de 21 gramos, c/u .... „ 0.19
Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, c/u.............. „ 0.40
Tinta para escribir en pastillas fr.... „ 0.88
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, frasco.................. „ 0.43
„ en polvo (sclo roja), sobre.... „ 0.46
Tinta negra para sellos de metal, fr. „ 0.45
„ para mimeógrafo, azul y negra, latas de ½ kilo, c/u..... .... „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c/u .... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una.............................. „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", para cañería de ¾", cada una............... „ 1.75

Y

Yeso blanco en barras, para escuelas „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa via aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	10.30 a m
Ordinarios	11.00 a m

Sàbados:

Certificados	10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios.	11.00 a. m y 7.30 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados	3.30 p m
Ordinarios	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulù (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	, 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 11 al 20 de octubre de 1941.

DIA 11. —Subvenciones.

DIA 13. al **15**—Gastos Variables.

DIA 16. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194.

DIA 18. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 221 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2.000, 2.005.

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de octubre de 1941

Presión atmosférica media diurna............	687	m|m.
Temperatura media diurna....................	24	C.
Temperatura máxima, a las 15 h ... m.......	27	,,
Temperatura mínima a las 21 h..............	21	,,
Oscilación de la temperatura	6	,,
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'6	m|m.
Evaporación al sol............................	2	m|m.
Tensión del vapor............................	18	m|m.
Humedad relativa	78	o|o
Punto de rocío................................	20'6	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo..............		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......		km.
Máxima del viento a las hs m..............		mts.
Nebulosidad media............................	8'6	
Clasificación de nubes	Cu-ACu StCu-Ci-Nebl.	
Sol cubierto.................................	5	hs.

Sismógraf.—Sismo moderado a las 16 hs. 30 segundos.— Dirección: NOE-SE; Dist. 50 km.; Vibrac. 0'75 mm., Durac. 34 segundos y 5 décimos. Aceler. 24'685 m. a 1 seg.; Intens. IV grado (Mercalli).

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de octubre de 1941

Temperatura media diurna....................	22.7	C.
Temperatura máxima	29 8	C.
Temperatura mínima	17 8	C.
Barómetro a 0. media diurna	702 0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.7	mm.
Humedad relativa, media diurna..............	76	o|o
Lluvia en m|m................................	2.6	
Número de horas de lluvia...................	0 hs.	45 m.
Dirección dominante del viento...............	N	
Velocidad máxima en un segundo..............	2.8	mets.
Oscilación de la temperatura.................	12.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.9	m|m.
Evaporación al sol	2.6	m|m.
Evaporación a la sombra.....................	2.0	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.2	m|.m
Temperatura....................................	16.9	G. C.
Temperatura máxima	24.0	,, ,,
Temperatura mínima..........................	15.4	,, ,,
Dirección del viento..........................	Norte	
Velocidad del viento.........................	5.0	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia..	....	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, sábado 11 de octubre de 1941 | NUMERO 227

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretarías de Hacienda y Fomento

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

Secretarías de Asistencia Social y Hacienda

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1566 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y mejoras de los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos y la compra de diez pupitres bipersonales para servicio de las mismas, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta y seis colones (c. 166.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 3o., Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1567 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un lote de seis llantas y seis tubos, para los camiones que prestan el servicio de tren de aseo municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos cuatro colones cincuenta centavos (c. 604.50), que se tomará del Art. 11o., Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Vehículos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1568 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de los baños públicos municipales del barrio de La Vega, de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil cuatrocientos treinta y tres colones dieciséis centavos (c.... (2,433.16), que se tomará del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1569 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del puente situado sobre la Primera Avenida Sur de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos doce colones quince centavos (c. 312.15), que se tomará del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1570 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y limpieza de las boca-tomas y acequias de los cantones El Corozo, Níspero Montés, El Salto, El Garucho y La Huerta, que sirven para el riego de terrenos en aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 27, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Obras Servicio Riegos], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1571 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos mesas pequeñas para

máquinas de escribir y la reparación de una cómoda, de propiedad y para servicio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y seis colones [c.... 36.00], que se tomará del Nº 1 del Art. 9o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1572 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un escritorio y ocho sillas de madera, para servicio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones......... (c. 100.00) que se tomará del No. 2 del Art. 7o., Capítulo II, Título I Sección II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1573 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoro departamento de Morazán; con presencia de informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un escritorio de madera de cedro, para servicio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y dos colones (c. 42.00), que se tomará del Art. 8o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II, del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1574 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1941.

Habiendo fallecido la señorita Arcadia Zelaya, pensionada por el Ramo de Gobernación, según consta en el informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, en nota Nº 21387 de fecha 3 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de este mismo mes, la pensión de treinticinco colones [c. 35.00] mensuales de que disfrutaba dicha señorita, conforme acuerdo de 1º de mayo de 1940.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

No. 1527 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1941.

Vista la solicitud del señor Macedonio Herrera Nieto, de este domicilio, contraída a que se le jubile por sus servicios al Estado en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y apareciendo que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por más de veinticinco años; que carece de medios de subsistencia; que es mayor de sesenta años y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; con presencia de las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota Nº 18600 de 29 de agosto último, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Herrera Nieto expresado, asignándole la pensión mensual de veinte colones......... (c. 20.00), a partir de esta fecha, la que será pagada por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 394 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de doscientos noventa y seis colones treinta y cuatro centavos (c. 296.34), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de septiembre del corriente año, a las dependencias del Ramo de Hacienda, que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Proveeduría General de la República: Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 611, con fecha 19 de septiembre........... c. 76 96

Proveeduría General de la República: Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 631, con fecha 9 de septiembre............. „ 89.95

Dirección General de Tesorería:

Art. 607 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 607, con fecha 19 de septiembre........ .... „ 39.48

Dirección General de Tesorería:

Art. 607 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio da Hacienda y por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 664, con fecha 23 de septiembre.......................... c 89.95

c. 296.34

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

No. 12 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A propuesta de la Junta Nacional de Defensa Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista del Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas anexo al Ministerio de Fomento, a don Tomás Enrique Cabrera en sustitución de don Carlos Alfonso Aragón a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará sueldo de primera categoría a partir del día ocho del corriente mes y le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo a la partida número 15, subnúmero 1 del Art. 969, Capítulo II, Título Unico de la Ley de Salarios en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 92 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio Establecimiento, al señor Manuel de Jesús Romero, en lugar del señor Maximiliano García, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida No. 11-Sub-No. 3-del Art. 80, Capítulo IV, Título IX, de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 412 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 621 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Taquimecanografista (4 horas diarias) del Gabinete Radiológico y Fisioterápico del Hospital Rosales, a la señorita Liliam Siguí, en lugar de la señorita Amalia López Orellana a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El sueldo de la señorita Siguí será pagado por la Tesorería del establecimiento, con cargo a la partida Nº 267 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y HACIENDA

No. 396 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de don José Luis Dueñas presentada por medio de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de sus cargos de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, Tesorero del Hospital "San Rafael" y Asilo 'Adalberto" de la ciudad de Nueva San Salvador, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Dueñas, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del seis del presente mes, y nombrar para que lo sustituya en dichos cargos durante ese lapso, a don Sebastián Huezo Romero, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso los sueldos que señalan la partida No. 2 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 623 del Presupuesto Fiscal vigente, y las partidas Nos. 5 y 2 del Art. 1o. de los Presupuestos Especiales del Hospital "San Rafael" y Asilo "Adalberto", debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Dueñas correspondiente al término de la licencia en concepto de Tenedor de Libros de la citada Administración de Rentas, se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente y los sueldos que le corresponden como Tesorero de los expresados Centros de Asistencia Social se aplicarán a los Arts. V-16 y V-12 de los respectivos Presupuestos Especiales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", con domicilio en Francfort sobre el Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

CAMPOVIT

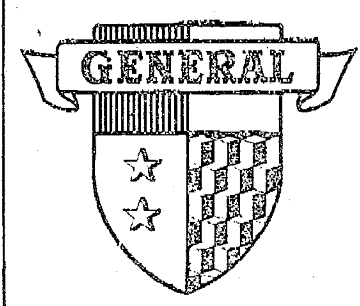
Consiste la marca en la expresión "CAMPOVIT", ya sea sola o acompañada de otras leyendas, la cual se aplica, bien sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios o etiquetas, según convenga, y está destinada a distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, artículos comprendidos en la clase 125ᵃ. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante se hace las siguientes reservas: I-el uso de la denominación "CAMPOVIT", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "CAMPOVIT", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CAMPOVIT". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-*Alberto Rodríguez.*-*D. Peralta B.*, Srio.

No. 854 2 9 X 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The General Tire & Rubber Company, Sociedad fábril anónima, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en el No. 1708 East Market Street, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra distintiva ,GENERAL", escrita a través de una faja sobrepuesta en el dibujo de un escudo dividido en cuatro segmentos diferentes, impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería en la forma que aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de llantas o bandas neumáticas, huecas y macizas, hechas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones, automóviles, coches automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes o piezas de dichas llantas, como son: Bandas de rodamiento, cubiertas exteriores o suelas de llantas y cámaras de aire para las mismas; aparatos o dispositivos; antideslizantes; protectores de llantas interiores, protectores de llantas exteriores, enseres de reparación, parches y vendas para reparación; goma para parches, cemento para parches; sacos para cámaras de aire; materiales de vulcanización, equipos de vulcanización, acumuladores y calefactores de coches. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No 849 8-8-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, Sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en el No 1144 East Street, ciudad de Akron Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

PATHFINDER

La marca consiste en la palabra distintiva "PATHFINDER", escrita o estampada en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir, proteger y anunciar la fabricación y venta de llantas neumáticas, de cojines y macizas, hechas todas parcialmente de caucho, para uso en auto-camiones, automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las piezas para dichas llantas, como son: superficies de rodadura, cubiertas o bandas externas, y cámaras internas para las mismas; cadenas antipatinadoras y otros artículos contra patinaje de las llantas; protectores internos de llantas; protectores externos de llantas, equipos de reparaciones, parches y bandas de reparar llantas, goma de parchar; cemento de parchar; bolsas para cámaras interiores, materiales de bulcanizar, equipos de vulcanizar, canales para llantas, estampadores para canales, pasta para canales, aros de llantas; restauradores y pinturas para llantas y cubiertas; pinturas para aros, ruedas para vehículos, losetas de caucho para pisos; elásticos para sujetar papeles y documentos arrollados; etc., tejidos encauchados; tejidos con rebestimiento de caucho, caucho vulcanizado en láminas, plantillas para herrajes; suelas y tacones de composición de caucho para calzado; topes de caucho; cojines y amortiguadores de choque de caucho; resortes de caucho; válvulas y otros artículos moldeados de caucho; mangueras y tubos de caucho; correas de caucho para trasmisiones de maquinaria; calzado de caucho; material para zapateros; ropa de caucho; artículos industriales de caucho; felpudos y esteras de caucho; artículos de caucho para cirugía; bolsas para respiración, globos de caucho; accesorios para globos; bolsas de aire; accesorios para aeroplanos; empaquetaduras y materiales de empaquetaduras en general; rodillos para tintas y mantas para impresores; incluyendo cortadores de caucho para periódicos; materiales de sustituir cuero, pelotas de caucho, artículos comprendidos en las clases 26 27, 117 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No 850 3 8 X 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, Sociedad Fabril Anónima, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1144 East Market Street, ciudad de Akron, condado de Sumit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana: La marca consiste en la palabra distintiva "GOODYEAR", escrita o estampada,

GOODYEAR

en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería en la forma en que se ve en el grabado; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de tubos o bandas neumáticas, huecas y macizas, hechas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones, automóviles, coches automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes o piezas de dichas llantas, como son: bandas de rodamiento, cubiertas exteriores o suelas de llantas y cámaras de aire para las mismas, aparatos o dispositivos antideslizantes, protectores de llantas exteriores; enseres de reparación, goma para parches, cemento para parches, sacos para cámaras de aire; materiales de vulcanización, equipos de vulcanización, piezas "U" para llantas; estampas para piezas "U", cercos para llantas, losetas de caucho para suelas; elásticos para sujetar papeles, tela encauchada, tela con capa de caucho, almohadillas de herrar, tacones y suelas de composición de caucho para el calzado, amortiguadores, cojines y resortes de caucho, válvulas de caucho y otros artículos de caucho moldeado: mangueras y tubería de caucho, correas de caucho para trasmisiones, calzado de caucho; materiales para zapateros; trajes de caucho, felpudos y esteras de caucho; artículos de caucho; para cirugía; globos, accesorios para globos, bolsas de aire; suministros para aeroplanos, empaquetaduras y materiales en general de empaquetaduras; rodillos de tinta y mantillas para imprenta; incluso piezas de caucho para cortar periódicos, y materiales sustitutivos del cuero, artículos comprendidos en las clases 11, 26, 27, 51, 74 y 126a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No 850. 3 8-X 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The General Tire & Rubber Company, Sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en el No. 1708 East Market Street, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana: La marca consiste en las palabras "THE GENERAL TIRE" y la representación distintiva del dibujo de un escudo con una faja que lo atraviesa por detrás, dicho escudo está dividido en cuatro segmentos diferentes, todo esto está dentro de un borde elíptico, impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de llantas o bandas neumáticas, huecas y macizas, hechas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones, automóviles, coches automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes y piezas de dichas llantas, como son: Bandas de rodamiento, cubiertas exteriores, o suelas de llanta y cámaras de aire para las mismas; aparatos o dispositivos antideslizantes; protectores de llantas interiores, protectores de llantas exteriores, enseres de reparación; parches y vendas de reparación, goma para parches; cemento para parches, sacos para cámaras de aire, materiales de vulcanización; equipos de vulcanización, acumuladores y calefactores de coches. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 849 3 8-X 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sebastián Duarte, mayor de edad, agricultor de este vecindario, con Cédula número 260,674, solicitando en su nombre título de propiedad de un predio rústico situado

en el "Cerro Grande", lugar llamado "Piedra de Afilar", de esta jurisdicción, compuesto de ciento seis tareas o sean doscientas noventa y seis áreas ochenta centiáreas, lindando: al Norte, predios de José Teodoro Herrera Valdivieso y José Antonio Ordóñez, cercos en medio; al Oriente, predios de Carlos Borja y Juana Tobar de Mata, cercos en medio; al Poniente, predios de Víctor Manuel *Tobar y doctor Alfonso Borja Morán, cercos propios en* medio; y al Sur, predio de don Leandro Mata, cercos propios en medio. Para llegar al predio hay un callejón que sirve al solicitante, a colindantes y demás personas para salir al camino vecinal de San Pedro, por lo que tiene la calidad de dominante; que lo hubo por compra a don Víctor Manuel Tobar. No tiene cargas o derechos reales ni proindivisión. El colindante Borja Morán es de Ahuachapán, el señor Mata de Juayúa y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, "Apanechécatl", dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Cuéllar M.— Nap. Asensio,* Srio.

Nº 834 3-7-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina por sí y por escrito, doña Casimira Eloísa Tamayo de Cubas, de sesenta años de edad, casada con don Manuel Cubas, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula Nº 216184, solicitando a su favor, por carecer de documento inscrito, *título de propiedad de un terreno rústico*, situado en el punto "Cerro del Cimarrón", de esta jurisdicción, fértil, de ciento cuarenta áreas de capacidad más o menos, linda: *al Oriente*, con terreno que fué de José María Cerritos, hoy de Máximo Iraheta Zepeda; al Norte, con terreno de Guadalupe Avalos, hoy de la sucesión de Nicolás Cerritos; al Poniente, con terreno que fué de Miguel Cubas, hoy de la misma sucesión de Nicolás Cerritos; y al Sur, con terreno que fué de Anacleto Montoya, hoy de la sucesión de Mariano Montoya. Manifiesta haberlo adquirido por compra a doña Fidelia Tamayo viuda de Cerritos, doña Juana o Fidelia Cerritos de Alfaro y don Nicolás Adalberto Cerritos, la primera de oficios domésticos y los demás contadores públicos, todos mayores de edad y de este domicilio, según escritura que tiene en su poder; lo aprecia en ciento cincuenta colones; unida su posesión a la de sus antecesores, tiene más de quince años de poseerlo quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna; no es dominante ni sirviente y no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia. Todos los colindantes son *de este domicilio, a excepción del señor* Iraheta Zepeda que lo es del de San Pedro Nonualco. Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Platero R.— José Alex. Henríquez*, Srio.

Nº 833. 3 7 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Toribia Vásquez y José Santos Gálvez, pidiendo título supletorio de un terreno que se describe así: un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Los Quebrachos", correspondiente al cantón La Hondurita, de la jurisdicción de Nueva Esparta, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, el cual tiene como cinco hectáreas cincuenta y cinco áreas de capacidad superficial, y linda: por el Oriente, con terrenos de la sucesión de Pedro Jiménez; al Norte, con terrenos de Clemente Maradiaga y Jesús Flores, quebrada de agua de por medio en parte; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan de Dios Avelar y sucesión de Pedro Jiménez; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Pedro Jiménez; teniendo como nombre especial el terreno descrito el de "Los Cañales Viejos"; lo que se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho en el inmueble referido, se presente a este Juzgado a hacer uso de él dentro del término de ley,

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant Munguía.— O. Siliézar*, Srio.

Nº 865. 1-10 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Francisca Cea, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 073691, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, o sean cuatro manzanas, que está situado en el cantón El Cacao, de esta jurisdicción y que linda: al Norte y Oriente, con terrenos de don Rafael Durán, cercas de brotón y alambre ajenas en medio; al Sur, con terreno de don Manuel Salguero, camino que conduce a Cuisnahuat de por medio; *y al Poniente, con terreno de Ernesto Tobar, cerca ajena* en medio; es predio dominante sobre el terreno del señor Durán, por tener servidumbre de tránsito hasta el vertiente llamado "*Ojo de Agua*", no es sirviente y carece de cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien esté en proindivisión. Los colindantes señores Salguero y Durán son del domicilio de Santa Ana y Tobar de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Guillermo Santos.— Carlos Benjamín González*, Srio.

Nº 868 1-10-X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito solicitando a su favor el señor Salomé Coreas, conocido solo por Salomé Chávez, de veintidós años de edad, jornalero y del domicilio de esta población, título de propiedad y dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado "Las Huertas", de esta jurisdicción, de doce manzanas de capacidad, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, que linda y mide: al Oriente, con terrenos de Angela y Rita, ambas de apellido Aguilar, cerco de alambre de propiedad de las colindantes de por medio, mil cuatrocientas varas; al Norte, *con terrenos* de Eufemia y Eloísa, ambas de apellido Barahona, de los señores Meardi Hermanos, de Víctor Hernández y de Pedro Rivera, barranco natural de por medio *con todos los colindantes*, doscientas cuarenta varas; al Poniente, con terreno de Juana Calderón, calle de por medio, cincuenta varas; y al Sur, con terrenos de Mercedes Medina viuda de Rodríguez y Silvano Aguila, barranco de por medio, con la primera y con el segundo cerco de alambre de propiedad de éste, trescientas diez varas. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no tiene cargas o derechos reales y lo posee el solicitante hace dos años que lo compró a Hipólito Chávez, quien lo poseyó veintitrés años, posesión que le transfirió. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Meardi Hermanos que son de Berlín.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Modesto Vaquerano. Miguel A. Batres*, Srio.

Nº 866 1-10-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, don Victoriano Chavarría, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de una casa y solar urbano, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, mide cincuenta y dos metros y linda con solar de Antonio Santana y Arístides Alemán, cerca de alambre de por medio; al Norte, en una parte mide veinte y tres metros ochenta centímetros y en la otra parte diez metros cuarenta centímetros y linda respectivamente con solares de José Abel Laguardia y Salomón Moisés, tapiales de por medio; al Poniente, mide en una parte veintiséis metros cincuentiocho centímetros y por otra parte veinte y cinco metros sesenta y siete centímetros, y linda con solar de Salomón Moisés, tapial de por medio y con solar de Virginia Ramírez, que antes fué de Antonio Jirón; y al Sur, mide treinta y tres metros cuarenta y un centímetros y linda con casas y solar de Matilde Chávez y María Villalobos de Romero, calle de por medio. La casa es de tejas, paredes de adobe. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, no está en proindivisión con alguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Heriberta Hernández Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, octubre tres de mil novecientos cuarenta y uno.— *Miguel Angel Chorro.— Arturo H. Santos*, Srio.

No. 869 1 10 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Cuchillo, de cincuenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construída una casa de teja, situado en el barrio de San José, de esta villa, que linda: al Poniente, calle enmedio, solar y casa de Ricardo González, mide veintiún metros cincuenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Bernardina García, mide en línea quebrada primero veinticuatro metros cincuentisiete centímetros, quiebra al Norte, midiendo quince metros noventicuatro centímetros, cambia al Oriente, lindando con Balbino de León, midiendo ocho metros noventa centímetros; al Oriente, con solares de Felipe Ramírez, Pedro Montenegro Ortiz, Jesús Ramírez y María Gálvez, línea *quebrada, midiendo en el primer* tramo veinte metros, segundo cuatro metros veinte centímetros, tercero veintiún metros ochenta centímetros, cuarto siete metros ochentidós centímetros y el quinto veinte metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solares de Petrona Vásquez, Trinidad Mena, hija y Ricardo González, mide en línea quebrada, en el primer tramo, veintisiete metros veinticinco centímetros, segundo veintiún metros cincuentisiete centímetros, tercero seis metros cuarenta y seis centímetros, cuarto nueve metros ochentisiete centímetros; y la última catorce metros setentiocho centímetros; mojones piedras sembradas. No es dominante ni sirviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raymundo Díaz Cañas, (h).—Juan Calero G.*, Srio.

Nº 835 3 7 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores doña Tránsito Espinosa de Guzmán, de oficios del hogar, de este domicilio, y don Armando Arias, estudiante de Derecho, domiciliado en San Salvador, ambos mayores de edad, la primera por sí y el segundo en su carácter de tutor testamentario de la menor Gladys Mancía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide de frente, de Norte a Sur, nueve metros diecisiete centímetros, *por veinte metros setenticuatro centímetros de fondo, de* Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa de Juan Llort; al Norte, solar y casa de la sucesión de Ezequiel del Valle; al *Poniente, solar de* la sucesión de Remigio Córdova; y al Sur, con casa y solar de la primera peticionaria y que forma con el que se describe un solo cuerpo. El solar descrito contiene una casa-mediaguas, de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, que mide de frente nueve metros diecisiete centímetros, de Norte a Sur, por siete metros sesenta centímetros de fondo, con el corredor, y lo poseen dichos señores en proindivisión, correspondiendo a la primera una tercera parte que hubo por compra a Oliverio Mancía, y dos terceras partes a la representada por el segundo y que hubo por herencia de su madre legítima doña Felícita viuda de Mancía. No es dominante ni sirviente y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Bartolo Morales.—José Lizares G.*, Srio.

No. 844 3 8 X 41

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado *por escrito y* en nombre propio Vicente García Artola, sacerdote Católico, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos predios; el primero *situado en el suburbio Norte de esta ciudad*, cantón Apastepeque de esta jurisdicción, de cuatrocientas sesentiséis áreas de capacidad, rústico y fértil, cultivado con café, lindante: al *Oriente*, con *Refugio Juárez*, Natalia Castro viuda de Bautista, Carlos Mejía, Julio Mejía y con el interesado, calle de por medio, y con María Elena Serpas y Hortensia Nieto, quebrada de por medio; al Norte, con Meardi Hnos., calle nacional de por medio; al Poniente, con Meardi Hnos., Carmen y Sara Mejía Grimaldi; y al Sur, con Carmen y Sara Mejía Grimaldi, Jesús González, Eligio Campos, solar municipal y Adelio Nieto. El segundo situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo de capacidad novecientos metros cuadrados, linda: al Oriente y Norte, con Carlos Mejía; al Poniente, con el interesado, y al Sur con Natalia Castro viuda de Bautista. En ambos predios hay construídas casas y mediaguas los posée quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie hace más de quince *años*, no tienen cargos ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Meardi Hnos. *que lo es de Berlín*. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Humberto V. Guzmán.— Roque Portillo* G., Srio.

No. 870 1--10- X--41

TITULO DE DOMINIO

Don Adolfo Avelar Salinas, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía *solicitando por* sí y *por escrito*, título de dominio de un predio de naturaleza urbana, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, *situado en el barrio* "El Centro", de esta población, que mide y linda: al Sureste, cuarentisiete metros treintiséis centímetros, con casa y solar de don Epigmenio Hidalgo, *cerco de alambre y palo-pique de por medio*; al Nordeste, partiendo de la esquina Oriente hacia el Noroeste, a los veintiocho metros quiebra hacia el Sur, con catorce metros diez centímetros, para seguir hacia el Noroeste, con doce metros, linda con predios de Felipe López y Encarnación de la Rosa, (mujer), cercos de alambre y palo-pique de por medio; al Noroeste, cuarenta y un metros setentidós centímetros, con solares de Valentín Cabrera y Tomás Medina, cerco de alambre y palo pique de por medio con el primero, y muros de adobe con el segundo; y al Suroeste, treinticinco metros ochentidós centímetros, con solares de Federico Romero, atrio de la Iglesia Parroquial y parque central, calle de por medio. Contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, sobre cimientos de adobe, pavimentada con cemento y mide trece metros sesentidós centímetros de frente, por nueve metros noventiséis centímetros de fondo inclusive el *corredor, y un medio-aguas de tejas sobre* paredes de adobe en su interior; lo hubo por compra a su difunta madre Isabel Salinas Barrera, quien fué de oficios *domésticos y de este domicilio, lo estima en quinientos* colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes don *Epigmenio Hidalgo*, del domicilio de Juayúa, el señor cura Párroco del de Ahuachapán, y los demás, de esta población. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tacuba, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Doratt M.—J. Angel Pérez B.*, Srio.

No. 867 1-10 X 41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Carlos Ernesto Navarro, de veinte y seis años de edad, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Felipe Navarro y de Luz Poggio, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que las personas que tengan conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Navarro, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Dr. *Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 842 3 7X-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que *por resolución de las diez horas* y veinte minutos del veintitrés de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor don Ernesto Gutiérrez, de la señora María Argela Gutiérrez, conocida por Angela Gutiérrez viuda de Morán y del señor José Domingo Gutiérrez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María del Rosario Gutiérrez viuda de Gutiérrez, fallecida en esta ciudad, el veintidós de agosto del corriente año; confiéreseles conjuntamente, a los tres aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y diez minutos del veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera*.—J. A. *Guides* Srio.

No. 873 1-10 X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince y media horas del día once de septiembre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Ignacia Rodríguez viuda de Ortega, conocida también por Ignacia Rodríguez, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del veintiocho de junio del presente año, en el barrio Dolores de esta ciudad, por parte de María Josefa, Alicia, Ignacia y Rosalina, todas de apellido Ortega Chávez, en concepto de hijas legítimas de la causante, confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las *facultades y restricciones* de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas*. —*José Flores M.*, Srio.

Nº 871. 1 10 X 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este *Juzgado fecha seis* del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Dámaso Hernández, quien falleció el día diecinueve de enero del año corriente en la villa de Tenancingo, por parte de María Segunda Figenio, conocida socialmente por Segunda Efigenio viuda de Hernández, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Manuel Napoleón Hernández, respectivamente, cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta* G.—*J. Miguel Meza*, Srio.

Nº 872 1-10-X-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta doña Elena Pérez viuda de Trigueros, de parte de su hijo legítimo don Ernesto Trigueros Pérez, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 846 3 8 X- 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Víctor Manuel Cáceres, fallecido en esta ciudad el veintiséis de agosto del año en curso, de parte doña Carmen Villacorta viuda de Cáceres, habiéndose conferido a la aceptante expresada la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la ley,

Lo que se pone en conocimiento del público para *los efectos legales.*

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 845 3-8 X-41

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Inés Turcios fallecida en el lugar "Las Queseras", de la jurisdicción de San Alejo, a las veintidós horas del día doce de julio del año en curso, de parte de Francisco Martínez conocido por Francisco Martínez Alvarenga, en concepto de cónyuge sobreviviente, de parte de María Rubenia Martínez, como hija legítima de la *causante; lo mismo que* de los menores María Ubalda, Roque Faustino, María Luz, Sara *Ester*, *María Leonor* y Margarita, todos Martínez, también hijos legítimos de la causante, representados éstos por su padre legítimo Francisco Martínez y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Ant. Munguía.*—*O. Salazar* Srio.

Nº 836 3-7-X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del mes en curso, han sido declarados herederos intestados, con beneficio de inventario, de la señora Josefa Villalta, fallecida en el barrio de El Calvario, de la ciudad de Apopa, el veinticuatro de octubre de mil novecientos diecisiete, los señores Prudencio y Francisco, ambos de apellido Villalta, como nietos legítimos de la causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las *once y media horas* del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 852 2 8 X 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por *resolución del tres de los corrientes*, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario del señor don Pedro Alberto Berríos, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto último, a su esposa la señora Gregoria Hernández viuda de Berríos, y a su hijo legítimo, Dr. Eduardo Alberto Berríos, a quienes se les ha concedido la administración y representación difinitiva de la sucesión

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del siete de de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 853 2- 9 -X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis del mes próximo pasado a las nueve horas se han declarado definitivamente herederos de las sucesiones de Bertila Alfaro y Tomás Romero a sus hijos legítimos Eva, Maximiliano, Tomás Argelio, María Rosalía, Sofía, Olinda y Elelia, todos de apellido Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco.* C. *Liévano*, Srio.

Nº 838 3-7-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de de este mes, fueron declarados herederos abintestato de doña Jacinta Sol viuda de Morales, fallecida en esta ciudad, lugar de su domicilio, el día dieciocho de julio próximo pasado, sus hijos legítimos Adela Concepción Estanislao y María Herculana Luz, las dos de apellido Morales Sol, señorita Rosa María Morales y don Francisco Ernesto Morales, conocidos y tratados generalmente, las dos primeras, por Adela y Luz Morales Sol, y el cuarto por Francisco Morales; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco.* A. *Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 856 2 9 -X- 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas del veintitrés del corriente mes, se declaró heredera universal abintestato a la señora Coronada Torres de Navarrete, de los bienes que a su defunción dejó la señora María Leonor Torres, en concepto de hermana legítima, quien falleció el primero de septiembre de mil novecientos treintisiete, en el cantón Paraíso, jurisdicción de Villa Victoria, lugar de su último domicilio; confiérese a la mencionada heredera, la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 839 3-7 X 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día cuatro de este mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario de doña María Olivia Paredes viuda de Selva, sus hijos legítimos Manuel Antonio Selva, señorita María Olivia conocida socialmente por Julia, Alfredo, Pío Alfonso, todos de apellido Selva y doña Victoria Eugenia también de apellido Selva, y se ha conferido a dichas personas, la administración definitiva de la herencia.

Librado en el *Juzgado Segundo de Primera Instancia* Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete *de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.*—*Joaquín Rivera* R.—*A J. Castillo*, Srio.

No. 847 3 -8-X- 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte de junio de mil novecientos treinta y seis, han sido declarados herederos ab intestado de doña Pepia Lucía Josefina de la Concepción Rodríguez de Muñoz, los señores Jesús Alfredo Muñoz, y Francisca Lidia Pepia Muñoz, a quienes se ha conferido la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y media del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 855 2-9 X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta del mes próximo pasado, a las once horas, se ha declarado definitivamente heredero de José Quan o Quan Jco, a su hijo legítimo Jacobo Quan o Quan Pú Jau, por su derecho personal y como cesionario de los que correspondían a su madre legítima señora Fong Quan, como cónyuge sobreviviente del causante, por haber trascurrido más de quince *días después de la última publicación del edicto respectivo* en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Pimera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos* P. *Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 837, 3 7-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de diez de enero, veinte y cinco de agosto y diez y ocho de septiembre del corriente año, se han declarado definitivamente herederos del difunto Isaías Lozano, respectivamente, a Miguel Angel Quintanilla en representación de su madre Santos Beatriz Lozano, hermana legítima del difunto; Salvador Lozano y Dolores Lozano de Castillo, también hermanos legítimos del mismo causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 860. 3 7 X-41

EJECUCIONES

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Salvador Martínez Lovo, en su concepto de mandatario general de doña *Antonia Díaz* viuda de Bustamante, contra el señor Blas Molina, reclamándole la cantidad de *doscientos cincuenta colones, intereses y costas, se ven-*

derá en este Juzgado y en pública subasta un terreno rústico situado en el Cantón "Cerro Grande", jurisdicción de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, de una superficie aproximadamente de diez hectáreas y y setenta áreas lindante: al Oriente, con terrenos de Felipa y Laureano Molina y otro del mismo deudor, cerca de alambre y piña y brotones en medio; al Norte con terrenos del último, antes de Vicente Molina y con el de Julián Martínez y los de las sucesiones de Felipe Palacios, Santiago Córdova y Tiburcio Flores, con terreno que fué de Jerónimo Palacios, hoy de Julián Martínez y con el de Felipa Molina, mediando brotones de hizote y cerca de alambre y piña; al Poniente, con el de Manuel Cubías y José Martínez cerca de piña y una quebrada e medio; y al Sur, con terreno de Asunción Cubías, brotones de hizote y jobo y piedras grandes; inmueble que está inscrito a favor del deudor bajo el número doscientos, folios trescientos veintinueve y siguiente del libro treinta y dos del departamento de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las once horas del día siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

No. 851 3-8 X-41

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Elvira Ortiz Barrera, contra la sucesión de la herencia yacente de María Soledad Ortiz Barrera, representada por el curador Carlos Sánchez, reclamando cantidad de colones intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso, o sea la tercera parte de una finca rústica y fértil, denominada "Santa Isabel" situada en esta jurisdicción, cultivada con árboles de café, compuesta de ochocientas cincuenta y siete áreas de extensión, que linda: al Oriente, con finca de Leandro Mata cerco de por medio; al Norte, con fincas de Alfredo Hernández y Mercedes Salguero, camino de por medio con el primero y brotón con la segunda; al Poniente, con fincas de la misma Mercedes Salguero Lucía Mejía viuda de *Vizcarra y José Dolores Salaverría, brotón de por medio* con las dos primeras y barranca con el último; y al Sur, con fincas de los expresados Leandro Mata y José Dolores Salaverría, cerco de por medio con el primero y barranca con el segundo. Inscrito bajo el número ciento treintitrés páginas doscientas seis a doscientas ocho, del Tomo ochentidós del Registro de la Propiedad Raíz de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Sacostitán, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Rodríguez, h.*—*Alfonso Alarcón* Srio.

Nº 874 1-10 X 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Miguel Rafael Urquía, como apoderado de la señorita Sara Pineda, contra doña María Isabel Rodríguez viuda de Urbina, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio del Calvario de Nueva San Salvador, que mide al Oriente y Poniente dieciséis metros trescientos doce milímetros más o menos y al Norte y Sur diecisiete metros quinientos cuarenta y seis milímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Justo Pineda; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Horacio Hernández; al Norte, con predio de Isabel Carpeño de Cristales cerco de por medio; y al Sur, con predio de Josefa Menjívar. Tiene servicio de agua y está inscrito en el Registro de la Propiedad con el número doscientos cincuenta y siete del libro ciento once del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 873 1-11-X-41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 9 de OCTUBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBs ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK......	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORÍN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0550	" .1375	"	Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2332	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 8 DE OCTUBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	₡ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0375	" 10.0938	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis..........	" .0511	.1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark..........	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0550	" .1375	"	Lira
Japón, Yen..........	" 2357	" .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco..........	" .232	" .5830	"	Franco suizo
España, Peseta..........	"	"	"	Peseta

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en esta fecha, en pública subasta, un toro prieto de dueño y fierro desconocidos, presentado a esta Alcaldía por *Jerónimo Díaz* que reside en la hacienda nacional "Las Pampas", de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Enrique Garay.*— *Luis Vides Rodríguez*, Srio.

No. 876 1 10 X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado, de orden de esta Alcaldía, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca, de fierro y dueño desconocidos, prieta, herrada y no venteada con el fierro que se figura.. La venta se verificó a las diez y seis horas del día diez y seis del corriente mes, por la suma de doce colones con cincuenta centavos. Deducidos los gastos legales no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco. Carranza.*—*R. Alf. Aguilera*, Srio.

No. 832 3 7 X 41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Lázaro Fuentes, Darío Abrego y Rafael Clavel, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Fuentes, Abrego y Clavel por su actuación como miembros de la Municipalidad de

la población de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres, en el cual se les han deducido reparos por valor de diez colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuenta de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. F. Srrano.* - *Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 3-6-X-4

EMPLAZAMIENTO

José León Narváez, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Aguilar, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de golpes graves a Concepción Luna; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.*—*Benj. Hernández*, Srio.

Of. 2 9 X 41

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . .	c 8.00
Si estuviere escrita a mano-letra corriente	c. 7.00
Por cada uno de los frentes subsiguientes:	
si estuvieren escritos a máquina . .	„ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . .	„ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley	„ 30.00
En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . .	1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna.	c. 8.00
Por la segunda publicación	„ 6.00
Por la tercera publicación	„ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces.	„ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna	8.00
Por la segunda publicación	6.00
Por la tercera	„ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces	„ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella.	c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 10 DE OCTUBRE DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0350	„ 10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga .... „	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis .... „	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco......... ..... „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín............ „	....	„	„	Florín
Italia, Lira .... „	.0550	„ .1375	„	Lira
Japón, Yen .... „	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona .... „	....	„	„	Corona
Suiza, Franco............... „	.2332	„ .5830	„	Franco S.
España, Peseta .... „	....	„	„	Peseta

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 Años	De 15 a 20 Años	De 21 a 30 Años	De 31 a 40 Años	De 41 a 50 Años	De 51 a 60 Años	De 61 y más Años	TOTALES
Abogado	..	..	1	6	3	5	..	15
Agricultor	..	2	8	10	7	4	2	33
Albañil.	..	..	..	..	..	1	..	1
Aserrador								
Buhonero								
Barbero	4	1	..	..	..	..	..	1
Contador Público...	..	..	5	4	..	..	1	10
Comerciante..	2	92	258	215	119	32	17	736
Comediante...	..	..	4	3	..	..	..	7
Carpintero	..	1	2	2	..	..	..	6
Dentista	..	..	1	2	1	..	..	4
Estudiante	15	103	22	4	..	..	..	144
Farmacéutico	..	..	..	..	..	1	..	1
Herrero	..	..	1	..	...	..	..	1
Hojalatero....	..	..	..	..	..	..	..	..
Ingeniero	..	..	4	9	5	2	..	20
Médico.	..	..	1	1	1	2	..	5
Mecánico	..	..	7	3	2	..	..	12
Militar	..	..	..	1	1	..	..	2
Músico.	..	2	2	3	..	1	..	8
Modista	..	..	..	1	1	..	..	2
Joyero o Platero....	..	..	.	...	..	1	..	1
Rentista	..	..	..	..	..	..	..	..
Sacerdote....	..	..	2	3	1	1	..	7
Sastre....	..	..	...	1	..	..	..	1
Zapatero	..	..	1	1	..	..	..	2
Otras Profesiones..	100	140	240	125	310	104	228	1247
Total....	....	....	....	....	....	....	....	2236

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

C. Dreyfus R.,

Director de la Oficina
Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o Salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	378	123	501	161	101	236	501
La Virgen..	53	13	60	24	8	34	66
Sensuntepeque...	2	—	2	—	—	2	2
Nombre de Jesús.	108	12	120	2	—	118	120
Carolina	32	—	32	1	—	51	32
Pasaquina	450	50	500	299	1	200	500
San Fernando	106	1	107	67	—	40	107
Concepción de Oriente.	42	—	42	—	1	41	42
La Unión...	100	35	135	68	1	66	135
Ilopango	157	50	216	46	116	54	216
Las Chinamas....	11	—	11	—	—	11	11
Victoria	79	5	84	—	—	84	84
Ojos de Agua	12	1	13	9	—	4	13
Metapán	126	5	131	.	—	131	131
San Ignacio	76	5	81	5	—	76	81
Citalá	1	—	1	—	—	1	1
Lislique	36	—	36	25	—	11	36
Arcatao	22	3	25	15	—	10	25
Acajutla....	2	—	2	1	1	—	2
La Libertad	6	—	6	—	5	1	6
Perquín						—	—
San Lorenzo	89	2	91	—	—	91	91
Corinto	62	2	64	11	1	52	64
TOTALES	1950	216	2266	734	235	1247	2266

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

C. Dreyfus R.,

Director de la Oficina
Central de Migración.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

La Primera Empresa de Capitalización Fundada en Centro América.

2a. Calle Poniente, Número 6.—San Salvador, El Salv., C. A.

¡RECIPROCIDAD AL AHORRO!

En nuestro Sexagésimo sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de octubre de 1941, salieron favorecidos los siguientes títulos de Capitalización:

Serie	Título Nº	Nombre y Dirección	Pagos Hechos	Capitalizó
"A"	1358	Manuel Torellas, La Toma de Aguilares......	₡ 240 00	₡ 2,500.00
"B"	2051	Joaquín Cosme G., San Salvador................	,, 88.00	,, 1,000.00
"C"	4177	Lilian Flores, San Salvador, prima única devolución cuotas anticipadas C. 593.75.	,, 750.00	,, 1,000.00
"D"	5383	Hortensia Chávez, San Salvador..................	,, 288.00	,, 1,000.00
"E"	7112	Emilia v. de Schneider, Oakland, Calif. U.S.A	,, $6.00	,, 1,000.00
"F"	8096	Guillermo A. Hernández San Vicente........	,, 8.00	,, 1.000.00

Los títulos números 7477 y 6719 ambos de la Serie "C" no capitalizaron por estar en mora

Junta de Vigilancia de Bancos, y S. A.

EFRAIN ORANTES,
Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

MIGUEL ANGEL ALCAINE,
Gerente Interino.

NOTA: Los premios son pagados inmediatamente. Si entre los titulares resultare uno o varios que tuvieren préstamos, se le descontarán de los premios.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 143 relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al martes 21 del presente, a las 10½ horas.

San Salvador, 6 de octubre de 1941. 5—4

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de octubre de 1941

Presión atmosférica media diurna............	688'6 m|m.
Temperatura media diurna......................	22'3 C.
Temperatura máxima las 14 hs..... m....	27 C.
Temperatura mínima, a las 21 hs............	17,6 C.
Oscilación de la temperatura..................	9,4 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.........	1,2 m|m.
Evaporación al sol....................................	3 m|m
Tensión del vapor....................................	16'6 m|m.
Humedad relativa......................................	77'6 o|o
Punto de rocío	19'3 C.
Dirección dominante del viento..............	NE
Velocidad del viento por segundo............	1 8 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	188 km.
Máxima del viento a las 19 h...................	5 mts.
Nebulosidad media....................................	6,6
Clasificación de nubes..............................	St StCu-Nebl
Sol cubierto	10 h. ... m:
Lluvia en las últimas 24 horas...................	12 m|m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de octubre de 1941

Temperatura media diurna........................	23.8 C.
Temperatura máxima................................	30.4 C.
Temperatura mínima.................................	18 6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....................	702.1 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna...........................	15 8 m|m.
Humedad relativa, media diurna...............	74 %
Lluvia en m|m..	28.2
Número de horas de lluvia	1 hs. 30 m.
Dirección dominante del viento.................	NE.
Velocidad máxima en un segundo..............	3 0
Oscilación de la temperatura.....................	11.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.8 m|m.
Evaporación al sol....................................	3.3 m|m.
Evaporación a la sombra...........................	2 1 m|m

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640 6 m|m.
Temperatura	16.1 G. C.
Temperatura máxima	23.0 G. C.
Temperatura mínima	14 4 G. C.
Dirección del viento..................................	NNE.
Velocidad del viento..................................	5.6
Nebulosidad	algo nuboso
Lluvia	4.1 mm.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, lunes 13 de octubre de 1941 | Número 228

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1578 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

Camino Las Piletas-Los Pajales veintiocho kilómetros................ c.	300.00
Camino Granadillas-Asuchío, siete kilómetros .... „	200.00
Camino Santa Tecla-Victoria, doce kilómetros.......................... „	200.00
Camino Los Amates-Loma Larga, doce kilómetros........ .... „	200.00
Camino El Sacasil-El Coco, ocho kilómetros.................... .... „	149.00
Camino Santa Tecla-El Limón, ocho kilómetros........ .... „	174.00
Camino El Limón-Granadillas, ocho kilómetros .... „	150.00
Camino Sacasil-Alicante, seis kilómetros............................... „	130.00
Camino Sacasil-Cantón, seis kilómetros..................... .... „	130.00
Camino Sihuapate-El Volcán, seis kilómetros............................ „	151.00
Camino Santa Tecla-El Matazano, cuatro kilómetros................. „	108.00
Camino Santa Tecla- El Volcán, cuatro kilómetros....................... „	108.00
	c. 2,000.00

Dos mil colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 39, Capítulo I, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1579 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Escalón, cinco kilómetros................ c.	31.25
El que conduce al cantón Las Dispensas, tres kilómetros .... „	18.75
Total .... c.	50.00

Cincuenta colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1580 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de las mejoras que se están haciendo a los edificios del Mercado Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil doscientos colones (c. 1,200.00), que se tomará del No. 5 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VII, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1581 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar en la Confrontación de Cuentas de la misma Dirección General, interinamente, a la señorita Josefina Ortiz, en lugar de la señora Victoria de Mayén, a quien se le conceden cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el número 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo No. 17, del 4 de marzo de 1940. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 24, subnúmero 6, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y la señora de Mayén, la cantidad de noventa y siete colones cincuenta centavos (c. 97.50), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de

Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1582 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre San Juan Talpa y Olocuilta, departamento de La Paz, al señor Ernesto Castellanos, en lugar del señor Rafael Guerra que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 28 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y DEFENSA NACIONAL

Nº 1575 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente partida de su presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos quince colones noventiún centavos (c. 215.91) en la compra de un terreno urbano, que se destinará para el edificio del matadero público del lugar; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 1576 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el edificio de las cárceles públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del Art. 26, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 1577 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la caja de agua de la fuente de uso público denominada "El Chorro", y la construcción de un dique de piedra y mezcla y de un tramo de empedrado en la calle que conduce a dicha fuente, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00) que se tomará del Nº 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 625 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

Vista la aprobación del gasto correspondiente otorgada por el señor Director General del Presupuesto en oficio No. 1448, fecha 26 de septiembre anterior, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, ACUERDA: que por la Tesorería del Centro y con aplicación al Art. V-22, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, se pague la suma de quince colones (c. 15.00) que se invirtió en los festejos del día 20 del citado mes, organizados con motivo de la inauguración de los nuevos apartamientos construídos para atender niños enfermos en el Servicio de Pediatría del Centro referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 626 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Sección de Cuna de dicho establecimiento, a Consuelo Mojica, en lugar de Gertrudis de Trinidad que renunció. La nombrada devengará el sueldo mensual que asigna la partida Nº 33-subnúmero 2-del Art. 1º Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 627 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador-Mecanógrafo de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales a don Guillermo Estrada Valdés, en sustitución de don Carlos Fuentes Cisneros que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 2, Art. 1, Parte Segunda-Egresos, del Presupuesto Especial correspondiente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo y le será pagado por la Caja del mismo Circuito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 624 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Lavandera y aplanchadora del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, a la señora Francisca Guevara, en lugar de la señora Máxima Hernández. La nombrada devengará, desde el primero del mes en curso, fecha en comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que señala la partida No. 14 del Art. 1º., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería del mencionado Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 523 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V -4-Medicinas...		c. 160.00
Art. V -5-Accesorios médico-quirúrgicos.......		„ 150.00
Art. V-11-Utiles de escritorio e imprenta........		„ 40.00
Art. V-16-Mobiliario y enseres........................		„ 48.00
Art. V-20-Planillas de trabajadores		„ 122.00
Partidas que se afectan:		
Art. V-10-Materiales y reparación de equipos.....	c. 100.00	
Art. V-13-Accesorios eléctricos.....................	„ 100.00	
Art. V-15-Conducción Enfermos y enterramientos	„ 50.00	
Art. V-18-Reparaciones	„ 150.00	
Art. V-21-Imprevistos.	„ 120.00	
	c. 520.00	c. 520.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 628 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1941.

Con presencia de la solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, relativa a que se conceda a don José Antonio Díaz, Contador (Jefe de la Contabilidad) de la Institución, a partir del 13 de octubre en curso, un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: a) conceder la licencia solicitada desde la fecha a que se ha hecho referencia; b) autorizar a la Tesorería respectiva para que pague al señor Díaz el sueldo que señala la partida Nº 3 del Art. 1º, Capítulo Unico, Título Segundo del Presupuesto Especial correspondiente; c) encomendar al señor Tesorero de la Institución, coronel Trinidad Vallejo Zepeda, con carácter ad-honorem, el desempeño de las funciones de Contador (Jefe de la Contabilidad) durante el tiempo que dure la licencia que se concede al titular; y d) designar al señor Oficial Mayor y Primer Auxiliar del Tesorero, don Carlos Alberto Parada, para que a nombre del Ministerio de Asistencia Social, durante la ausencia del señor Díaz y de conformidad con el Art. 107 de la Ley de Tesorería, intervenga en el pago de planillas que la Lotería verifique a los empleados y mozos que se ocupan el primer domingo de cada mes en el traslado de las urnas y demás útiles al kiosco del Parque Dueñas, con motivo de llevarse a cabo los sorteos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social, *Calderón.*

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº. 40.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las diez horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

En vista de que el 1º del mes en curso se trasladó el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María, de la casa de don Menotti Urquilla Iglesias a la casa de propiedad de doña Ana Raquel Zelaya, situada en el centro de dicha ciudad, se ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Usulután y con cargo a la Partida Nº 14 del Art. 943, Capítulo V, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, se pague a la referida señora Zelaya, a partir de aquella fecha, la suma de veinticinco colones (c. 25.00 mensuales, o sean setenta y cinco colones (c. 75.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa de que se hace mérito. Se reforma en esta parte el Acuerdo Nº 1, de 11 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 12, de 16 del mismo mes.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº. 10

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito; Nueva San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Cóncedese al escribiente de este Juzgado bachiller Mario Hernán Estrada, dos meses de permiso que solicita, sin goce de sueldo, a contar del día de mañana primero de octubre y nómbrase en su lugar durante ese tiempo a doña Adela de Ceballos, quien devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde conforme el Art. 146, Partida Nº 26, Título XIX, Capítulo V de la Ley de Salarios.—Comuníquese.—Testado-y no vale.—Castro R.—Ante mí, J. L. Rosales.—Srio.

Nº 17.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase portero de este Juzgado al señor José Gilberto Portillo, en sustitución del señor Carlos Jesús Andrade que renunció, y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Portillo se ha hecho cargo de sus funciones a partir de esta fecha y devengará el sueldo presupuestado aplicable a la Partida Nº 33, Art. 146, Capítulo V, Art. 940 del Título XIX del Presupuesto vigente.—Comuníquese.-Cárdenas.-Ante mí, José Flores M. Srio. Int.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 40.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de octubre de 1941.

Habiendo fallecido el 24 de septiembre próximo pasado, el señor don José Héctor Paz, Juez Quinto de Cuentas de esta Institución, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigencia, ACUERDA: Primero: Nombrar en propiedad en el cargo mencionado, al señor don Enrique Cevallos Cordero, Colaborador Técnico de esta propia Oficina, a quien se designó por Acuerdo Nº 37 de fecha 22 del mes de septiembre citado, para que sustituyera interinamente durante su ausencia al expresado señor Paz. Segundo: El nombrado señor Cevallos Cordero, continuará devengando en tercera categoría y sin interrupción desde el día 23 del repetido mes de septiembre, inclusive, el sueldo que señala la Partida 3 (Sub-número 5) del Art. 139 de la referida Ley de Salarios, el cual se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero: El expresado señor Cevallos Cordero, integrará en concepto de Juez Segundo de Cuentas, la Cámara Primera de lo Fiscal de esta Corte, en unión del Juez Primero de Cuentas, don Carlos Antonio Zavala.—Comuníquese. (fs.) Carlos V. Martínez, Presidente.—C. A. Soto, Primer Magistrado.—J. B. Macay, Segundo Magistrado.

Nº 39.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de octubre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Rodolfo Semsch, Juez Décimotercero de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le concedan seis días de licencia con goce de sueldo, a partir del 3 del corriente mes, inclusive, por motivos de enfermedad; y Considerando: que el peticionario señor Semsch ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Carlos Rodríguez Jiménez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente y que, por consiguiente necesita reposo para el restablecimiento de su salud; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Semsch la licencia que solicita en la forma y tiempo antes indicado.—Comuníquese. (fs.) Carlos V. Martínez, Presidente.—C. A. Soto, Primer Magistrado.—J. B Macay, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 218.-Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de octubre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por la señora doña Gloria Menjívar de Escalón, Auxiliar de Séptima Clase de esta Institución, contraída a que se le prorrogue nuevamente por un mes más y con goce de sueldo, a contar del día 25 de septiembre último inclusive, la licencia que por motivos de enfermedad legalmente comprobada le fué concedida por Acuerdo Nº 212 de fecha 13 del citado mes; y Considerando: que conforme el cómputo de los servicios prestados por la peticionaria, ésta no tiene derecho a que se le conceda la licencia en la forma en que la solicita, según se expresó en el Acuerdo de referencia; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias vigente, ACUERDA: 1º-conceder a la recurrente señora Menjívar de Escalón, la licencia que solicita, por el lapso antes indicado, pero sin goce de sueldo; 2º-Nombrar interinamente y en 2a. categoría, para que sustituya durante su ausencia a la señora Menjívar de Escalón, al bachiller don José Dolores Bonilla; 3º.-El nombrado bachiller Bonilla, devengará desde la fecha en que comience sus funciones, el sueldo que señala la partida 20 (subnúmero 10), del Art. 139 de la Ley de Salarios vigente; 4º-El sueldo de referencia, se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.—Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

No. 217.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de octubre de 1941.

En virtud de haber pasado a desempeñar otro puesto de la Administración Pública el señor don Herminio Carballo Henríquez, Oficial de quinta clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigencia, ACUERDA: Primero, promover al empleo que deja el señor Carballo Henríquez, en cuarta categoría, al señor don Jesús Ignacio Cuéllar, Auxiliar de tercera clase de esta Corte; Segundo: ascender al puesto del señor Cuéllar, en tercera categoría, a la señora doña María Teresa de Quiteño, Auxiliar de quinta clase de esta propia Oficina; Tercero: en lugar de la señora de Quiteño, se asciende, en cuarta categoría, al señor don José Marcelo Escobar Rivas, Auxiliar de octava clase de esta Institución; Cuarto: nombrar en lugar del señor Escobar Rivas, con sueldo de segunda categoría, al señor don Ricardo Alfonso Garzona; Quinto: las personas antes mencionadas continuarán devengando por su orden los sueldos que señalan las siguientes partidas del Art. 139 de la citada Ley de Salarios: 12 (subnúmero 3); 16 (subnúmero 2); 18 (subnúmero 20) y 21 (subnúmero 6); sexto Los sueldos de referencia se aplicarán al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Carlos V. Martínez,* Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", con domicilio en Francfort sobre el Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

CAMPOVIT

Consiste la marca en la expresión "CAMPOVIT", ya sea sola o acompañada de otras leyendas, la cual se aplica, bien sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios o etiquetas, según convenga, y está destinada a distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, artículos comprendidos en la clase 125ª. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "CAMPOVIT", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "CAMPOVIT", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CAMPOVIT". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 854 3 9 X 41

TITULOS

Julio César Calderón, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado personalmente por escrito el doctor don Maximiliano Alberto Magaña, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno o predio rústico que posee de buena fe desde hace varios años en los antiguos baldíos, situados en el cantón "Jicaral", jurisdicción de San Lorenzo, de este Departamento, compuesto de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con predio del solicitante en la República de Guatemala, río de Guevicapa de por medio; al Oriente, con predios de Quirina de Barrientos, Rafael Perdomo Salvador Asencio y sucesión de Eliseo Cárcamo, representada por Isabel Salinas, cercos propios en medio y barrancas; al Sur, con los de María de Bonilla, doctor Arturo Magaña, doña Clara viuda de Menéndez y Luis Alfonso Valdivieso, ríos de San Antonio de por medio con los dos primeros y el del Agua Caliente con los segundos; y al Poniente, con terrenos del doctor Arturo Magaña. Siendo los tres últimos colindantes de este domicilio, doña Quirina de Barrientos del de Atiquizaya y los señores Rafael Perdomo, Salvador Asencio, Isabel Salinas y María de Bonilla del de San Lorenzo. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni hay terceros con derechos sobre él. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio C. Calderón*—*José Paredes*, Srio.

Nº 884 1-13-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Francisca Cea, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 073691, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, o sean cuatro manzanas, que está situado en el cantón El Cacao, de esta jurisdicción y que linda: al Norte y Oriente, con terrenos de don Rafael Durán, cercas de izotón y alambre ajenas en medio; al Sur, con terreno de don Manuel Salguero, camino que conduce a Cuisnahuat de por medio; y al Poniente, con terreno de Ernesto Tobar, cerca ajena en medio; es predio dominante sobre el terreno del señor Durán, por tener servidumbre de tránsito hasta el vertiente llamado "Ojo de Agua", no es sirviente y carece de cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien esté en proindivisión. Los colindantes señores Salguero y Durán son del domicilio de Santa Ana y Tobar de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Guillermo Santos.*—*Carlos Benjamín González*, Srio.

Nº 868 2-10-X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Pascual Antonio y Bartolo Ortega, mayores de edad, labradores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro predios rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón "El Coco", de esta jurisdicción, el primero, de siete manzanas, linda: al Oriente y Sur, con predio de Luis Calderón; y por el Norte y Poniente, con predio de Rita Polanco, por los cuatro rumbos cercos de alambre de los solicitantes. Segundo predio, de cuatro manzanas, linda: al Oriente, con predio de José Basilio Medina y Domingo Yanes, zanja enmedio; al Norte, con predio de Pedro Rivas de León, cerca de alambre enmedio de los solicitantes; al Poniente, con predio del mismo Domingo Yanes, cerca de alambre enmedio de los solicitantes; y al Sur, con predio de Venancio Chávez, también cerca de alambre de los solicitantes. Tercer predio, de tres manzanas linda: al Oriente, con predio de Pedro Rivas de León y Catarino Barrera, camino enmedio; al Norte, con predio de Angelino Medina, cerca de piedra enmedio de los solicitantes; al Poniente, con predio de Marcelo Barrera, cerco de piedra enmedio de los solicitantes; y al Sur con predio de Nicolás Barrera. Cuarto predio, de una manzana, linda; al Oriente, con predio de Eligio Campos; al Norte, con predio de Jesús Elvira; al Poniente, con predio de José Basilio Medina; y al Sur, con predio del mismo José Basilio Medina. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tiene cargas reales ni están en proindivisión, y se estiman en mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciocho de abril de mil novecientos cuarentiuno.—*C. Humberto P.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

No. 879 1-11 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Ventura, mayor de edad, casado jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y para sí título de propiedad de un terrenito rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, café y guineo de la capacidad de un cuarto de manzana o sean diez y siete áreas y cincuenta centiáreas, situado en el cantón "El Zapote", de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Ventura, representado por su viuda Santos López, camino de por medio; al Norte, con terreno de José María Ortíz también camino de por medio; al Poniente y Sur con terreno de Crisóstomo Ventura, borde y cerco de ambos colindantes de por medio; contiene en su fondo dos casitas, una de tejas y otra pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque; no es dominante ni sirviente; no tiene derechos, cargas reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por posesión material, quieta, pacífica y no interrumpida ejercida en él por más de diez años, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, lo estima el interesado en quinientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Panameño L.*—*J. Max. Argueta*, Srio.

Nº 863 2 10 X 41

Humberto Vázquez Guzmán, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Vicente García Artola, sacerdote Católico, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos predios; el primero situado en el suburbio Norte de esta ciudad, cantón Agastepeque de esta jurisdicción, de cuatrocientas sesentiséis áreas de capacidad, rústico y fértil, cultivado con café, lindante: al Oriente, con Refugio Juárez Natalia Castro viuda de Bautista, Carlos Mejía, Julio Mejía y con el interesado, calle de por medio, y con María Elena Serpas y Hortensia Nieto, quebrada de por medio; al Norte, con Meardi Hnos., calle nacional de por medio; al Poniente con Meardi Hnos., Carmen y Sara Mejía Grimaldi; y al Sur con Carmen y Sara Mejía Grimaldi, Jesús González, Eligio Campos, solar municipal y Adelio Nieto. El segundo situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo de capacidad novecientos metros cuadrados, linda: al Oriente y Norte, con Carlos Mejía; al Poniente, con el interesado, y al Sur con Natalia Castro viuda de Bautista. En ambos predios hay construídas casas y mediaguas los posée quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie hace más de quince años, no tienen cargos ni derechos reales, ni es án en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Meardi Hnos. que lo es de Berlín. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Humberto V. Guzmán.*—*Roque Portillo G.*, Srio.

No. 870 2-10-X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito solicitando a su favor el señor Salomé Coreas, conocido solo por Salomé Chávez, de veintidós años de edad, jornalero y del domicilio de esta población, título de propiedad y dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado "Las Huertas", de esta jurisdicción, de doce manzanas de capacidad, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, que linda y mide: al Oriente, con terrenos de Angela y Rita, ambas de apellido Aguilar, cerco de alambre de propiedad de las colindantes de por medio, mil cuatrocientas varas; al Norte, con terrenos de Eufemia y Eloísa, ambas de apellido Barahona, de los señores Meardi Hermanos, de Víctor Hernández y de Pedro Rivera barranco natural de por medio con todos los colindantes, doscientas cuarenta varas; al Poniente, con terreno de Juana Calderón, calle de por medio cincuenta varas; y al Sur, con terrenos de Mercedes Medina viuda de Rodríguez y Silvano Aguila, barranco de por medio, con la primera y con el segundo cerco de alambre de propiedad de éste, trescientas diez varas. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no tiene cargas o derechos reales y lo posee el solicitante hace dos años que lo compró a Hipólito Chávez, quien lo poseyó veintitrés años, posesión que le transfirió. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Meardi Hermanos que son de Berlín.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Modesto Vaquerano.*—*Miguel A. Batres*, Srio.

Nº 866 2-10-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, don Victoriano Chavarría, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de una casa y solar urbano, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, mide cincuenta y dos metros y linda, con solar de Antonio Santana y Arístides Alemán, cerca de alambre de por medio; al Norte, en una parte mide veinte y tres metros ochenta centímetros y en la otra parte diez metros cuarenta centímetros y linda respectivamente con solares de José Abel Laguardia y Salomón Moisés, tapiales de por medio; al Poniente, mide en una parte veintiséis metros cincuentiocho centímetros y por otra parte veinte y cinco metros sesenta y siete centímetros, y linda con solar de Salomón Moisés, tapial de por medio y con solar de Virginia Ramírez, que antes fué de Antonio Jirón; y al Sur, mide treinta y tres metros cuarenta y un centímetros y linda con casas y solar de Matilde Chávez y María Villalobos de Romero, calle de por medio. La casa es de tejas, paredes de adobe. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Heriberta Hernández Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, octubre tres de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

No. 869 2 10 X 41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Tiburcia Vásquez y José Santos Gálvez, pidiendo título supletorio de un terreno que se describe así: un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Los Quebrachos", correspondiente al cantón La Hondurita de la jurisdicción de Nueva Esparta, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión, el cual tiene como cinco hectáreas cincuenta y cinco áreas de capacidad superficial, y linda: por el Oriente, con terrenos de la sucesión de Pedro Jiménez; al Norte, con terrenos de Clemente Maradiaga y Jesús Flores, quebrada de agua de por medio en parte; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan de Dios Avelar y sucesión de Pedro Jiménez; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Pedro Jiménez; teniendo como nombre especial el terreno descrito el de "Los Cañales Viejos"; lo que se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho en el inmueble referido, se presente a este Juzgado a hacer uso de él dentro del término de ley,

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Nº 865. 2 10 X 41

TITULO DE DOMINIO

Don Adolfo Avelar Salinas, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un predio de naturaleza urbana, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, situado en el barrio "El Centro", de esta población, que mide y linda: al Sureste, cuarentisiete metros treintiséis centímetros, con casa y solar de don Epigmenio Hidalgo, cerco de alambre y palo-pique de por medio; al Nordeste, partiendo de la esquina Oriente hacia el Noroeste, a los veintiocho metros quiebra hacia el Sur, con catorce metros diez centímetros, para seguir hacia el Noroeste, con doce metros, linda con predios de Felipe López y Encarnación de la Rosa, (mujer), cercos de alambre y palo-pique de por medio; al Noroeste, cuarenta y un metros setentidós centímetros, con solares de Valentín Cabrera y Tomás Medina, cerco de alambre y palo pique de por medio con el primero, y muros de adobe con el segundo; y al Suroeste, treinticinco metros ochentidós centímetros, con solares de Federico Romero, atrio de la Iglesia Parroquial y parque central, calle de por medio.

Contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, sobre cimientos de adobe, pavimentada con cemento y mide trece metros sesentidós centímetros de frente, por nueve metros noventiséis centímetros de fondo inclusive el corredor, y un medio agua de tejas sobre paredes de adobe en su interior; lo hubo por compra a su difunta madre Isabel Salinas Barrena, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio, lo estima en quinientos colones; no es dominante ni sirviente no tiene cargas reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo os colindantes don Epigmenio Hidalgo, del domicilio de Juayúa, el señor cura Párroco del de Ahuachapán, y los demás, de esta población. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tacuba, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roge io Doratt H.—J. Angel Pérez B., Srio.

No. 867 2 10 X 41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Raúl Colindres, de veintiocho años de edad originario de Comayagua, departamento de La Libertad y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Ezequiel Torres Colindres y de doña Aquilina Quiteño de Colindres, domiciliados en Comayagua, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescriben la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Colindres se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—V. Ruiz Quirós, Srio.

Nº 881. 1-11 X-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticinco del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Guillén, la herencia intestada de su padre legítimo Santiago Guillén, fallecido en San Antonio de los Ranchos el diez de septiembre corriente; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—H. A Selva — G. A. Castro Srio.

Nº 861 2-10-X 41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del veintitrés de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor don Ernesto Gutiérrez, de la señora María Argela Gutiérrez, conocida por Angela Gutiérrez viuda de Morán y del señor José Domingo Gutiérrez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María del Rosario Gutiérrez viuda de Gutiérrez, fallecida en esta ciudad, el veintidós de agosto del corriente año; confiéreseles conjuntamente, a los tres aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y diez minutos del veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Julio A. Rivera.—J. A. Guides Srio.

No. 873 2-10-X 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince y media horas del día once de septiembre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Ignacia Rodrigues viuda de Ortega, conocida también por Ignacia Rodrigues, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del veintiocho de junio del presente año, en el barrio Dolores de esta ciudad, por parte de María Josefa, Alicia, Ignacia y Rosalina, todas de apellido Ortega Chávez, en concepto de hijas legítimas de la causante, confiéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srio.

Nº 871. 2 10 X 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el señor Dámaso Hernández, quien falleció el día diecinueve de enero del año corriente en la villa de Tenancingo, por parte de María Segunda Figenio conocida socialmente por Segunda Efigenio viuda de Hernández, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Manuel Napoleón Hernández, respectivamente, cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srio.

Nº 872 2-10-X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente mes, en este Juzgado, han sido declarados herederos ab intestato, de doña Enlogia Romilia García Durán, quien fué conocida por Romilia García viuda de Alegría, fallecida el dos de marzo del año en curso, en el cantón Los Hoyos, jurisdicción de esta ciudad, de donde era domiciliaria, su madre legítima María Toribia Rodríguez viuda de García, conocida por Toribia Rodrigues viuda de García y su hijo legítimo Francisco Adalberto Paz Alegría, conocido por Adalberto Alegría. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas Srio.

Nº 862. 2 10 X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintisiete de junio del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Domingo Romero, su hermano legítimo Francisco Romero, a quien se ha conferido definitivamente, la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 860 2-10-X-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarada única y universal heredera testamentaria de doña Ascensión Carranza, fallecida en esta ciudad lugar de su domicilio, el día veintiocho de noviembre del año de mil novecientos cuarenta, doña Carmen Amparo Selva de Guillén, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la expresada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe, Srio.

Nº 864. 2 10 X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del mes en curso, han sido declarados herederos intestados, con beneficio de inventario, de la señora Josefa Villalta, fallecida en el barrio de El Calvario, de la ciudad de Apopa, el veinticuatro de octubre de mil novecientos diecisiete, los señores Prudencio y Francisco, ambos de apellido Villalta, como nietos legítimos de la causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

No. 852 3 8 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte de junio de mil novecientos treinta y seis, han sido declarados herederos ab intestado de doña Pepita Lucía Josefina de la Concepción Rodríguez de Muñoz, los señores Jesús Alfredo Muñoz, y Francisca Lidia Pepita Muñoz, a quienes se ha conferido la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y media del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

No. 855 3-9-X-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del tres de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario del señor don Pedro Alberto Barrios, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto último, a su esposa la señora Gregoria Hernández viuda de Barrios, y a su hijo legítimo, Dr. Eduardo Alberto Barrios, a quienes se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del siete de de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srio.

No. 853 3-9-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de este mes, fueron declarados herederos abintestato de doña Jacinta Sol viuda de Morales, fallecida en esta ciudad, lugar de su domicilio, el día dieciocho de julio próximo pasado, sus hijas legítimas Adela Concepción Estanislao y María Herculana Luz, las dos de apellido Morales Sol, señorita Rosa María Morales y don Francisco Ernesto Morales, conocidos y tratados generalmente, las dos primeras, por Adela y Luz Morales Sol, y el cuarto por Francisco Morales; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe, Srio.

No. 856 3-9-X-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Elvira Ortiz Barrera, contra la sucesión de la herencia yacente de María Soledad Ortiz Barrera, representada por el curador Carlos Sánchez, reclamando cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso, o sea la tercera parte de una finca rústica y fértil, denominada "Santa Isabel", situada en esta jurisdicción, cultivada con árboles de café, compuesta de ochocientas cincuentisiete áreas de extensión, que linda: al Oriente, con finca de Leandro Mata, cerco de por medio; al Norte, con fincas de Alfredo Hernández y Mercedes Salguero, camino de por medio con el primero y brotón con la segunda; al Poniente, con fincas de la misma Mercedes Salguero, Lucía Mejía viuda de Vivarra y José Dolores Salaverría, brotón de por medio con las dos primeras y barranca con el último; y al Sur, con fincas de los expresados Leandro Mata y José Dolores Salaverría, cerco de por medio con el primero y barranca con el segundo. Inscrito bajo el número ciento treintitrés páginas doscientos seis a doscientos ocho, del Tomo ochentidós del Registro de la Propiedad Raíz de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Sacoatitán, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José León Rodríguez, h.—Alfonso Alarcón, Srio.

Nº 874 2-10-X-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Miguel Rafael Urquía, como apoderado de la señorita Sara Pineda, contra doña María Isabel Rodrígues viuda de Urbina, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio del Calvario de Nueva San Salvador, que mide al Oriente y Poniente dieciséis metros trescientos doce milímetros más o menos y al Norte y Sur dieciséis metros quinientos cuarenta y seis milímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Justo Pineda; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Horacio Hernández; al Norte, con predio de Isabel Corpeño de Cristales, cerco de por medio; y al Sur, con predio de Josefa Henjivar. Tiene servicio de agua y está inscrito en el Registro de la Propiedad con el número doscientos cincuenta y siete del libro ciento once del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 878 2-11-X-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en esta fecha, en pública subasta, un toro prieto de dueño y fierro desconocidos, presentado a esta Alcaldía por Jerónimo Díaz, que reside en la hacienda nacional "Las Pampas", de esta jurisdicción,

No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Enrique Garay.— Luis Vides Rodríguez*, Srio.

N.. 876 2 10 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento respectivo, se vendió en esta Alcaldía y en pública subasta, una novilla sarda de bermejo y blanco, cara y pescuezo bermejo solamente, marcada con tres cortaduras en el borde inferior de la oreja derecha y ser de dueño y fierro desconocidos; está herrada con el fierro poco mas o menos de la figura diseñada al margen..

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por Evaristo Canales, de orden del mandador de la Hacienda "El Carmen" de propiedad de la sucesión de don Arístides Castillo, por haberlo encontrado pastando en los potreros de la referida hacienda. La venta fué por quince colones y la persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cinco colones, que se presente a esta Alcaldía a reclamarlo con sus comprobantes legales. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, octubre primero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pablo Rodríguez.— Robert. Gutiérrez M.*, Srio.

No. 875 1-10- X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día ocho del mes corriente, de conformidad con el artículo 615 C, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina de una vaca prieta herrada

con este fierro ....

sobre la base de diez colones y un torito obero sarco, sin fierro, sobre la base de tres colones. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *H. de J. Varela.— Atirio Ramos Jiménez*, Srio.

N9 858 2 9-X-41

Hace saber: que de conformidad con el Art. 6 5 C. y 68 del Reglamento respectivo, por ser dispendiosa su custodia y conservación se vendió en pública subasta un torito color barroso amarillo de propiedad del señor Julián Bonilla, herrado en el anca de la pierna izquierda con el fierro de esta figura.......... el que fué presentado al poste de este Cabildo por el señor Crescencio Ortiz, como cuidandero de las propiedades de la señora Laura Urquilla v. de Azucdia, que tiene en la hacienda Petacones, de esta jurisdicción, dor encontrarlo pastando indebidamente. Dicho remate fué por cinco colones cincuenta centavos. Verificada la liquidación no quedó sobrante líquido. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Senori, a las once hoas del día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Atilio Villafuerte.—C. A. Matamoros*, Srio.

No. 831 3 7 X 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Aguilar Romero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas a Fabio Flores y Pedro Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Héctor Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 3 7 X 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Nájera, mayor de edad, casado, originario de San Lorenzo, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de hurto de una vaca bermeja achiota de propiedad de Adela Deras. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya a las diez horas y media del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

Of. 3-7-X-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Victoriano y Delfino Hernández, del domicilio de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Pantaleón Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas y media del día siete de octubre de mil noveciertos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 1 18 X 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Orellana, hijo de Brígido Orellana, soltero, jornalero, descalzo, negro, de cuerpo regular, ojos negros, cabello liso, originario y vecino de Nueva Granada para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Cruz Baires, hecho ocurrido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho, en el punto llamado 'Gualinso", jurisdicción de Alegría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—O. A. Castillo*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Of. 3 7 x 41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza a los reos ausentes Raimundo García, Asunción o Encarnación López, Nemesio Hernández, Salomé Martínez y Cupertino Peña, todos jornaleros, a excepción de Nemesio Hernández, que es acerrador, y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por los delitos de agresión y lesiones en Leonardo y Salvador Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 2 9 X 41

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcos Guardado y Enrique Blanco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Gilberto Carranza y lesiones a Amadeo Lobo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio.

Of. 2 9 X-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Barahona del domicilio de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones ejecutadas a Alberto Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 1-13 -X-41

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno	c.	0.72
Ataches de latón No. 3, en cajitas, cada una	„	0.29
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una	„	0.40
Ataches de latón No. 5, en cajitas, cada una	„	1.00
Ataches de latón No. 7, con arandelas, en cajitas, cada una	„	1.94
Acetona, kilo	„	1.40
Alfileres, en caja de ½ libra, caja		0 83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojas, verdes, y moradas cada una	„	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojas, verdes y moradas, cada una	„	0.59
Almádanas de 6 libras, cada una	„	1.98
„ de 8 libras, cada una	„	2.32
„ de 10 libras, c|u	„	2.77
Aceite lubricante para maquinaria fina, en latas de 4 onzas, c|u	„	0.51

B

Bujías para carros de ½", c|u	„	0.53
Bujías para carros de ⅝", doc	„	6.33
Bujías para carros de ⅞", doc	„	6 47
Bobinas "Moto Chief", c|u	„	4.89

C

Capas de hule con gola (hechas en el país, c|u	„	8.20
Capas de hule extranjeras, c|u	„	14.32
Capuchas para capas, c|u	„	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete	„	28.64
Clips Nos. 2 y 3, en cajitas, c/u	„	0.08
Crayones para ingenieros, varios colores, c|u	„	0.09
Cartulina blanca, lisa, base 110, hoja	„	0.06
„ „ „ „ 170, hoja	„	0.09
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, tamaño stardard c|u	„	0.49
Cintas de papel Kraft engomadas, en rollo	„	1.65
Cintas métricas metálicas, 20 de mts. cada una	„	24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:		
No. 2021, cada una	„	5.91
No. 506, cada una	„	5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", cada uno	„	0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno	„	1.20
Dinamita (para Of. del Gbno), candela	„	0.13
„ (para particulares)	„	1.00

E

Estaño puro, en barras, libra	„	1.55
Engrampadoras "Cadet", (pequeñas), cada una	„	4.60
Engrampadoras Swingline N9 3, (medianas), cada una	„	5.10
Engrampadoras Swingline, N9 4, (grandes)	„	6 57
Escobas "Pancha", c|u	„	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

N9			
1	Tarjetas filiación, millar	„	3.15
3	Remisión Pacientes, millar	„	8.37

No.

4 Metabolismo, millar .... c. 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar .... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar .... „ 7.56
8 Cédulas Maternidad, millar ..... „ 20.60
10 Boletos pacientes medicina, millar .... „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar .... „ 7.88
14 Cuadros temperatur a, millar .... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar .... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una .... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una .... „ 1.00
2 Planillas operarios, millar .... „ 7.00
3 Estado de caja, block .... „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block ...... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block .... „ 6.25
7 Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno .... „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno .... „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno .... „ 1.80
Fulminantes (para Ofi. del Gobierno), cada uno .... „ 0.04
Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u .... „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u .... „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts .... „ 0.26
„ „ „ 40 watts .... „ 0.26
„ „ „ 60 watts .... „ 0.27
„ „ „ 200 watts .... „ 0.55
„ „ „ 300 watts .... „ 0.94

G

Grampas para engrampadoras modelo standard, caja .... „ 1.01
Graseras para carros "Alemite", c/u „ 0.19

H

Hilo cadena blanco Nº 10, en carretes 200 yardas, cada uno .... „ 0.24

I

Indices tamaño 3½ x 12", c|u .... „ 0.32

L

Libros Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u ...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u ...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas de 10", c/u .... „ 0.48
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una .... „ 1.14
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 10" c/u „ 0.38
„ redondos de 1/4 x 12" cada uno .... „ 0.38
„ cuadradas de 7" c.u .... „ 0.38
„ „ de 10" c/u .... „ 0.54
„ „ de 12" c/u .... „ 0.54

Lámparas eléctricas de mano No. 49, de enfocar, para 2 pilas, c|u .... c. 0.90
Lámparas eléctricas de mano No. 69, de enfocar, reflector corriente, para tres pilas, cada una .... „ 1.17
Lámparas eléctricas demano No. 79, de enfocar, reflector grande, para 3 pilas .... „ 1.59

M

Metal para linotipos, libra .... „ 0.30
Mesas giratorias para máquinas de escribir, propias para adaptar a escritorios, cada una .... „ 5.50
Mecha para dinamita (para Oficinas del Gobierno) pie .... „ 0.02
Mecha para dinamita (para particulares) pie .... „ 0.10
Magnetos "Bosch", c|u .... „ 122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 10, c|u .... „ 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 20, c|u .... „ 0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 30, c|u .... „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 40, c|u .... „ 0.31

O

Order Bock, cada uno .... „ 0.28

P

Papel Bond base 13, blanco, tamaño 30 x 40" millar .... „ 17.99
Papel Bond base 16, blanco, tamaño 26 x 34" .... „ 18.68
Papel Bond base 24, blanco, tamaño 30 x 40" millar .... „ 52.80
„ para carátulas Notre Dame Intaglio, millar .... „ 151.98
„ Ledger base 36, tamaño 30 x 40" millar .... „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm. o|oo .... „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" o/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias) .... „ 1.40
Papel Bond 6, tamaño oficios, mill.. „ 2.35
„ Bond 13, tamaño oficio o|oo.... „ 1.82
„ Stencil, caja .... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma .... „ 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja .... „ 1.74
„ Secante, hoja .... „ 0.05
„ Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar .... „ 40.40

Pólvora:

Para oficinas del Gobierno, cuñete.. „ 8.90
Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Pastas para tarifas de aforos (antepenúltima edición), c|u .... „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos (penúltima) c/u .... „ 0.24
Planillas Militares, el millar .... „ 7.20

Planchas de Acero

Para grabados tam. 3x5" c|u .... „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c|u .... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c|u .... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c|u .... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... „ 1.53
„ de 8 cm cada una ...... „ 1.59
Pilas para lámparas de mano tamaño grande, c|u .... „ 0.10

R

Rollos de papel para máquinas sumadoras de 2-5|16" .... „ 0.27
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 3¼", cada una .... „ 0.18
Rollos de papel para máquinas Registradoras 3½", cada uno .... „ 0.22
Rollos de papel para máquinas Registradoras 5-9|16", cada uno .... „ 1.16

Rodos de acero:

Para máquinas impresoras de ½", c/u „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ „ 6.27
„ „ „ „ 1½" „ „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ „ 11.07
„ „ „ „ 2½" „ „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ „ 16.66

Rieles de acero .... „ 25.26
Resortes delanteros para carro Ford Modelo19 30, c|u .... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford Modelo 1930, c|u .... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ millar „ 2.75
„ cuadrados, millar .... „ 4.91
„ aéreos tamaño oficio „ „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china negra en frascos de 21 gramos, c|u .... „ 0.19
Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, c|u .... „ 0.40
Tinta para escribir en pastillas fr.... „ 0.88
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, frasco .... „ 0.43
„ en polvo (solo roja), sobre.... „ 0.46
Tinta negra para sellos de metal, fr. „ 0.45
„ para mimeógrafo, azul y negra, latas de ½ kilo, c|u .... „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una .... „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", para cañería de ¾", cada una .... „ 1.75

Y

Yeso blanco en barras, para escuelas „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1 50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3 00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0 60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Raises Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—23

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico. Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m.

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulù (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 11 al 20 de octubre de 1941.

DIA 13. al **15**—Gastos Variables.

DIA 16. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194.

DIA 18. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 221 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2.000, 2.005.

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 148 relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al martes 21 del presente, a las 10½ horas.

San Salvador, 6 de octubre de 1941. 5—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	24.8	C.
Temperatura máxima	29.6	C.
Temperatura mínima	20.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15 4	m/m.
Humedad relativa, media diurna	64 %	
Lluvia en m/m	—	
Número de horas de lluvia	0 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo	3.9	
Oscilación de la temperatura	9.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.9	m/m.
Evaporación al sol	2.2	m/m.
Evaporación a la sombra	3.4	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2.800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, martes 14 de octubre de 1941 | NUMERO 229

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Corte de Cuentas de la República

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 406 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de don Calixto de Jesús Monteagudo, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social anexa a aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Monteagudo, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede a partir del primero del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 405 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado, acepte la venta que hará al mismo Estado el ingeniero don Francisco Espinal, de un terreno rústico de su propiedad, situado en el Puerto de Cutuco, jurisdicción de La Unión, con una extensión superficial de dieciocho mil ciento cuarenta y nueve metros nueve centímetros cuadrados, o sean dos manzanas cinco mil novecientos sesenta y ocho varas cuadradas, por la cantidad de tres mil colones (¢. 3,000.00). Todos los gastos que ocasione el contrato de referencia serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 404 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 376 de fecha 23 de septiembre próximo pasado por el cual se canceló a don Gustavo Sosa su nombramiento de Motorista del bote motor de la Aduana Marítima de La Unión, en el sentido de que dicho acuerdo surtirá efectos a partir del primero de octubre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 399 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecuttiivo ACUERDA: nombrar Inspector de Arbitrios de la ciudad de Jucuapa a don Víctor Manuel Cerros, en sustitución de don David Saúl Zelaya a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará mensualmente el 20% sobre las recaudaciones que controle, de conformidad con la partida Nº 16 del Art. 125 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. V-684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 407 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco del departamento de La Unión, a don José Dámaso Cisneros, en sustitución de don Antonio Córdova a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 3, subnúmero 2 del Art. 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 721 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº. 19.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer las prácticas de carácter cívico en todos los planteles educativos del país, por medio del respeto y culto a la Bandera Nacional, como deber inherente al ejercicio de la Ciudadanía;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artº. 1º.—Se declara obligatoria la instrucción sobre el respeto y culto a la Bandera Nacional en todos los planteles educativos de la República, sin distinción de clase, rango o raza, de conformidad con lo establecido por el presente Decreto.

Artº. 2º.—Será obligación primordial de los escolares, cada día y antes de iniciar las labores educativas, recitar en coro, bajo la inmediata dirección y vigilancia de sus profesores, la "Oración a la Bandera", adoptada oficialmente.

Artº. 3º.—En todos los actos públicos o en cualquier lugar o momento en que el Pabellón Nacional sea izado o arriado, todo escolar que esté o no con sus profesores, en grupo escolar o no, demostrará su respeto y culto al Pabellón Nacional, descubierto en posición de firmes y en silencio, con la mano derecha (palma), apoyada sobre el pecho y a la altura del corazón, durante el tiempo que dure el acto de izar o arriar el Pabellón Nacional.

Artº. 4º.—Los Planteles educativos del país estarán en el deber de poseer dos Pabellones: uno que se exhibirá en la Dirección del Centro, en sitio de honor, y otro que servirá para encabezar los Desfiles Escolares. El primero ha de carecer de asta y debe medir un metro de largo por sesenta centímetros de ancho, debiendo tener cada franja horizontal, veinte centímetros de anchura. Este Pabellón llevará en la franja blanca, el Escudo de la República de El Salvador y será colocado en una vitrina a propósito, de modo que las franjas queden horizontales.

El Pabellón para Desfiles deberá medir un metro cuarenta y cinco centímetros de largo por noventa centímetros de ancho, debiendo ser exactamente iguales en anchura las franjas horizontales, y deberá ser sostenido por un asta de madera cilíndrica de dos metros cincuenta centímetros de largo, por una pulgada y media de diámetro. Los colores nacionales irán sobre el asta en sentido oblicuo al diámetro, y alrededor. La anchura de las fajas de colores deberá ser de una pulgada. El asta terminará en una lanza de madera o metal, color dorado, en forma de rombo y afilado hacia los lados, y en la punta; y gruesa en la línea media que une los ángulos agudos. En la unión de la lanza con el asta se fijarán dos listones de dos metros de largo: uno blanco y otro azul, con seis centímetros de ancho para cada uno. En el listón blanco deberá constar el nombre del Plantel, y en el listón azul el domicilio (en letras de color do-

rado). La franja blanca del Pabellón para desfiles, llevará en letras doradas la inscripción, Dios, Unión, Libertad.

Los Planteles que no estén en condiciones de poder adquirir los dos Pabellones, es decir: el destinado para ser exhibido en la Dirección del Centro y el que se destina para los desfiles, podrán adquirir únicamente este último a condición de poner en el lugar de honor de la Dirección del Plantel, el Escudo Nacional; el que deberá presentarse en la mejor forma posible, de acuerdo con los medios económicos con que cuente cada establecimiento. El Escudo podrá ser confeccionado en alto relieve (plastelina, madera metal), en tela (bordado, pintado al óleo) litografiado, etc, etc.

Artº. 5º.—El día primero de cada mes, y en el interior de cada centro educativo del país, se izará el Pabellón Nacional sin listones, a las ocho horas y se arriará a las diecisiete horas del mismo día. Para cada acto se harán los honores establecidos en el Artº. 3º. del presente Decreto, y los profesores y alumnos cantarán el Himno Nacional con todas sus estrofas; luego de este acto, un profesor designado con anticipación, hará el correspondiente elogio cívico, clausurándose la ceremonia con la recitación de la "Oración a la Bandera" por alumnos y profesores.

Art. 6º.—En los días de Fiesta Nacional, el Pabellón se izará en el interior del plantel a las seis horas y se arriará a las diez y ocho horas del mismo día, con los honores establecidos en los artículos 3º. y 5º. del presente Decreto, debiendo referirse el elogio cívico, a la fecha que se conmemore.

Artº. 7º.—Para los desfiles, la Bandera Nacional se confiará a alumnos mayores de diez años, como premio por su aprovechamiento y conducta, seleccionándose como ayudantes de honor, para llevar los listones, a dos alumnos mayores de diez años que le siguieren en mérito. El abanderado en los desfiles deberá llevar el Pabellón Nacional en su correspondiente Porta-estandarte.

Artº. 8º.—El primer día hábil de cada semana, y además de lo dispuesto en los artículos 3º. y 5º. de este Decreto, un miembro de Personal Docente dictará una breve plática sobre el origen, significado, respeto, culto y espíritu de sacrificio sobre el Pabellón Nacional, ejemplificando con hechos históricos. Esta plática será dictada por todo el personal, incluso el Director, en forma rotativa.

Artº. 9º.—Todo plantel educativo designará por votación entre los alumnos más aventajados y de mejor conducta, una "Comisión de Censura" integrada por cinco miembros, los cuales se encargarán de vigilar en público, el exacto cumplimiento de todo lo dispuesto en el Artº. 3º. de este Decreto.

Artº. 10º.—Para el mejor cumplimiento de este Decreto se otorgan amplias facultades a los Jefes de los Departamentos que integran el Ministerio de Instrucción Pública, a los señores Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Educación y a los Delegados de Circuitos Escolares en sus respectivas jurisdicciones.

Artº. 11º.—Se deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo de fecha trece de agosto de mil novecientos veinte y tres, publicado en el Diario Oficial Nº 181, de la misma fecha.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: San Salvador, República de El Salvador, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1521 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Salvador Pérez Gómez, como Profesor Auxiliar del Instituto 'Raymundo Lazo", de la ciudad de San Vicente. El señor Pérez Gómez está debidamente autorizado para ejercer el magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1522 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
11	144	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Faro, jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, a doña Rosa Amelia de Argüello, en lugar de doña Juana Guevara de Guzmán, quien se jubiló.
10	252	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, a doña Rosa Elena Mejía de Flores, en lugar de doña Graciela Flamenco de Zepeda, quien pasa a otro puesto.
10	253	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, a doña Graciela Flamenco de Zepeda, en lugar de doña Rosa Elena Mejía de Flores, quien pasa a otro puesto.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el 1º del corriente mes; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1523 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento Técnico - Administrativo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar a las personas que integrarán los Jurados Examinadores de los distintos Cursos de Enseñanza Normal, para el período ordinario de promociones del año en curso y para el extraordinario de febrero de 1942, conforme se detalla a continuación:

PRIMER CURSO

Aritmética.—Propietarios: don Carlos Herrera Peña, don Santiago Echegoyén y don Julio Connerotte. Suplentes: don Trinidad Laínez, señorita Josefina Magaña y don Manuel Hernández Sánchez.

Castellano.—Propietarios: don Víctor Manuel Martínez, don Serafín Quiteño y don Francisco Mena Guerrero. Suplentes: don Pablo C. Alvarez, don Ricardo Rodríguez y don Francisco Morán.

Ciencias Naturales.—Propietarios: don Manuel Luis Escamilla, doctor Carlos Salinas Ariz y doctor Daniel Cordón Cea. Suplentes: doctor Francisco Gutiérrez, don José Gregorio Cordero y señorita Josefina Magaña.

Geografía de Centro América y Especial de El Salvador.—Propietarios: don Carlos Augusto Peña, señorita Josefina Magaña y don Pablo C. Alvarez. Suplentes: bachiller don Lisandro Argueta, don Lorenzo Santos Sosa y don Rodolfo Meyer.

Historia de Centro América y Especial de El Salvador.—Propietarios: bachiller don Lisandro Argueta, don Lorenzo Santos Sosa y don Tránsito Ricardo Pérez. Suplentes: don José Jorge Vanegas, don Marcos Gómez Núñez y don Francisco Morán.

Moral y Educación Cívica y Social.—Propietarios: bachiller don Lisandro Argueta, bachiller don Reynaldo Galindo Phol y don Adolfo de J. Márquez. Suplentes: doña Antonia P. de Galindo, don Serafín Quiteño y don Lorenzo Santos Sosa.

SEGUNDO CURSO:

Psicología General.—Propietarios: don Carlos Herrera Peña, don Ricardo Rodríguez y don Carlos Monterrosa. Suplentes: don Rafael Ramírez Chulo, don Manuel Luis Escamilla y doña Hortensia Madriz de Koninck.

Pedagogía.—Propietarios: don Tránsito Ricardo Pérez, doña Hortensia Madriz de Koninck y don Efraín Lozano. Suplentes: don José Esteban Ibarra, don Carlos Monterrosa y don Rodolfo Meyer.

Didáctica General.—Propietarios: don Tránsito Ricardo Pérez, doña Hortensia Madriz de Koninck y don Marcos Gómez Núñez. Suplentes: don Víctor Manuel Peraza, don Carlos Herrera Peña y don Efraín Lozano.

Algebra.—Propietarios: don Carlos Herrera Peña, don Santiago Echegoyén y don Julio Connerotte. Suplentes: don Rodolfo Meyer, don Manuel Hernández Sánchez y don Tránsito Ricardo Pérez.

Castellano.—Propietarios: don José Esteban Ibarra, don Adolfo de J. Márquez y don Pablo C. Alvarez. Suplentes: don Serafín Quiteño, don Francisco Morán y don Francisco Espinosa.

Ciencias Naturales.—Propietarios: don Manuel Luis Escamilla, doctor Carlos Salinas Ariz y doctora Mercedes Martínez. Suplentes: doctor Francisco Gutiérrez, don José Gregorio Cordero y don Trinidad Laínez.

Geografía (América).—Propietarios: don Rodolfo Meyer, don José Jorge Vanegas y don Marcos Gómez Núñez. Suplentes: bachiller don Lisandro Argueta, don Lorenzo Santos Sosa y don Pablo C. Alvarez.

Historia de América.—Propietarios: don Lorenzo Santos Sosa, señorita María Rodríguez y bachiller don Lisandro Argueta. Suplentes: don Francisco Morán, don Trinidad Laínez y don Tránsito Ricardo Pérez.

Francés.—Propietarios: doctor Raúl Villacorta N., doña Suzanne Guearim de Loucel y don Julio Connerotte. Suplentes: don Carlos Auffret, don José Esteban Ibarra, y doctor Daniel Cordón Cea.

Moral, Cívica y Educación Social.—Propietarios: don Carlos Monterrosa, doctor Vidal Severo López y bachiller Ranulfo Amaya. Suplentes: don Serafín Quiteño, don Efraín Lozano y don Francisco Morán.

TERCER CURSO:

Psicología Aplicada a la Educación.—Propietarios: doña Hortensia Madriz de Koninck, don Ricardo Rodríguez y don Carlos Monterrosa. Suplentes: don Rafael Ramírez Chulo, don Carlos Herrera Peña y don Víctor Manuel Peraza.

Didáctica Especial y Práctica Escolar. (Castellano).—Propietarios: don Ceferino E. Lobo, don Francisco Morán y don Carlos Monterrosa. Suplentes: don José Esteban Ibarra,

don Tránsito Ricardo Pérez y don Marcos Gómez Núñez.

Geometría.—Propietarios: don Manuel Hernández Sánchez, don Carlos Herrera Peña y don Santiago Echegoyén. Suplentes: don Rodolfo Meyer, bachiller Lisandro Argueta y don Trinidad Laínez.

Castellano.—Propietarios: don José Esteban Ibarra, don Serafín Quiteño y don Adolfo de J. Márquez. Suplentes: don Francisco Morán, don Víctor Manuel Martínez y señorita Josefina Magaña.

Ciencias Naturales.—Propietarios: don Manuel Luis Escamilla, don José Gregorio Cordero y don Francisco Sequeira. Suplentes: doctor Francisco Gutiérrez, don Tránsito Ricardo Pérez y doctor Carlos Salinas Ariz.

Geografía (Europa, Asia, Africa y Oceanía).—Propietarios: don Rodolfo Meyer, don Lorenzo Santos Sosa y don Marcos Gómez Núñez. Suplentes: don José Jorge Vanegas, don Carlos Augusto Peña y don Trinidad Laínez.

Historia (Antigua, Media, Moderna y Contemporánea).—Propietarios: don Lorenzo Santos Sosa, don Francisco Morán y bachiller Lisandro Argueta. Suplentes: don Tránsito Ricardo Pérez, don Marcos Gómez Núñez y don Efraín Lozano.

Física.—Propietarios: don Carlos Herrera Peña, don Julio Connerotte y don Manuel Luis Escamilla. Suplentes: doctora Mercedes Martínez don Santiago Echegoyén y don Manuel Hernández Sánchez.

Francés.—Propietarios: doctor Raúl Villacorta N., doña Suzanne Guearim de Loucel y don Julio Connerotte. Suplentes: don Carlos Auffret, doctor Daniel Cordón Cea y don José Esteban Ibarra.

Constitución y Leyes Constitutivas.—Propietarios: bachiller Reynaldo Galindo Pohl, doctor Vidal Severo López y bachiller Ranulfo Amaya. Suplentes: doctor Salvador R. Merlos, bachiller Lisandro Argueta y doctor Nicolás Rogerio Melara.

CUARTO CURSO

Didáctica Especial y Práctica Escolar [Matemáticas, Dibujo, Trabajo Manual y Pequeñas Industrias] —Propietarios: don Tránsito Ricardo Pérez, don Carlos Herrera Peña y don Efraín Lozano. Suplentes: don Pablo C. Alvarez, don Manuel Luis Escamilla y don José Esteban Ibarra.

Didáctica Especial y Práctica Escolar. (Ciencias Naturales y Agricultura).—Propietarios: don Manuel Luis Escamilla, don Efraín Lozano y don Tránsito Ricardo Pérez. Suplentes: don Víctor Manuel Peraza, don Lorenzo Santos Sosa y Señorita Josefina Magaña.

Didáctica Especial y Práctica Escolar. (Castellano, Moral, Educación Física y Canto).—Propietarios: don Ceferino E. Lobo, don Ricardo Rodríguez y don Francisco Morán. Suplentes: don José Esteban Ibarra, don Efraín Lozano y doña Hortensia Madriz de Koninck.

Didáctica Especial y Práctica Escolar. (Historia, Geografía y Educación Cívica) —Propietarios: don Manuel Luis Escamilla, don Efraín Lozano y don José Esteban Ibarra. Suplentes: don Carlos Herrera Peña, don Trinidad Laínez y bachiller Lisandro Argueta.

Legislación, Organización y Estadística Escolares.—Propietarios: don Manuel Luis Escamilla, don Carlos Monterrosa y don Víctor Manuel Peraza. Suplentes: don Rafael Ramírez Chulo, don Pablo C. Alvarez y don Adolfo de J. Márquez.

Cosmografía.—Propietarios: don Rodolfo Meyer, don Santiago Echegoyén y don Julio Connerotte. Suplentes: don Carlos Herrera Peña, don Manuel Hernández Sánchez y don Carlos Augusto Peña.

Literatura —Propietarios: don Serafín Quiteño, don Francisco Morán y don Francisco Espinosa. Suplentes: don José Esteban Ibarra, don Víctor Manuel Martínez y don Efraín Lozano.

Ciencias Naturales. (Química y Geología). —Propietarios: don Manuel Luis Escamilla, doctora Mercedes Martínez y doctor Francisco Gutiérrez. Suplentes: doctor Carlos Salinas Ariz, doctor Daniel Cordón Cea y don Tránsito Ricardo Pérez.

Francés.—Propietarios: don Carlos Auffret, doña María Solá de Sellarés y don Julio Connerotte. Suplentes: doctor Raúl Villacorta N., doctor Daniel Cordón Cea y don José Esteban Ibarra.

QUINTO CURSO

Filosofía General. (Historia).—Propietarios: don Manuel Luis Escamilla, don Carlos Herrera Peña y don Carlos Monterrosa. Suplentes: don Tránsito Ricardo Pérez, don Víctor Manuel Peraza y don José Esteban Ibarra.

Filosofía de la Educación.—Propietarios: don Manuel Luis Escamilla, don José Esteban Ibarra y don Rafael Ramírez Chulo. Suplentes: don Carlos Monterrosa, don Daniel Cordón Cea y don Carlos Herrera Peña.

Francés.—Propietarios: don Carlos Auffret, don Julio Connerotte y doctor Raúl Villacorta N. Suplentes: Suzanne Guearim de Loucel, don José Esteban Ibarra y doctor Daniel Cordón Cea.

Anatomía Fisiología e Higiene.—Propietarios: bachiller Francisco Sequeira, doctor Carlos Salinas Ariz y doctor Daniel Cordón Cea. Suplentes: don Julio Connerotte, don José Gregorio Cordero y don Trinidad Laínez.

Psicología Infantil —Propietarios doña Hortensia Madriz de Koninck, don Rafael Ramírez Chulo y don Carlos Monterrosa. Suplentes: don Carlos Herrera Peña, don Ricardo Rodríguez y don José Esteban Ibarra.

Metodología Especial y Crítica.—Propietarios: don Ceferino E. Lobo, don Manuel Luis Escamilla y don Víctor Manuel Peraza.—Suplentes: don Tránsito Ricardo Pérez, don Pablo C. Alvarez y don Efraín Lozano.

Literatura Infantil.—Propietarios: don Francisco Morán, don Francisco Espinosa y don Serafín Quiteño.—Suplentes: don José Esteban Ibarra, don Víctor Manuel Martínez y don Víctor Manuel Peraza.

Los nombrados percibirán los honorarios a que se refiere el Art. 94 del Reglamento para Enseñanza Normal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1524 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1941.

A propuesta del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las personas que integrarán los Jurados Examinadores para las pruebas reglamentarias de grados, de los alumnos de Cursos Normales, durante el período ordinario de fines del presente año lectivo y extraordinario del año próximo entrante, así:

Examen de Cultura General

Propietarios: don Carlos Herrera Peña, don Manuel Luis Escamilla, don Carlos Monterrosa, don Santiago Echegoyén, doctor Francisco Gutiérrez y don Francisco Morán. Suplentes: don Lorenzo Santos Sosa, Doctora Mercedes Martínez y don Serafín Quiteño.

Examen Pedagógico:

Propietarios: doña Hortensia Madriz de Koninck don Rafael Ramírez Chulo, don Carlos Monterrosa, don Alejandro Gallo Gutiérrez, don Marcos Alemán y don Julio Connerotte. Suplentes: don Adolfo de J. Márquez, don Marcos Gómez Núñez y don Esteban Ibarra.

Examen Público.

Propietarios: doctor Vidal Severo López, don Alejandro Gallo Gutiérrez, don Francisco Morán, doctor Salvador R. Merlos, don Julio Connerotte y don Rodolfo Meyer. Suplentes: don Manuel Luis Escamilla, don Serafín Quiteño y don Tránsito Ricardo Pérez.

Las personas designadas por este acuerdo para desempeñar el cargo de Jurados, percibirán por los exámenes que practiquen, los honorarios que establece el Art. 98 del Reglamento para Enseñanza Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 93 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—406 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. I de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cincuenta y cuatro colones, seis centavos (c. 54.06), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado a la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo, durante el mes de septiembre último, según solicitud Nº. 13 aprobada por el Ministerio del Ramo y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo número 647, con fecha 17 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº. 94 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ordenanza del Ministerio de Justicia al señor José Gámez, en lugar del señor José Antonio Henríquez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 9 del Art. 77, Capítulo I, Título IX de la Ley de Salarios, y le será pagado con aplicación al Art. 389 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de este día en que se ha hecho cargo del empleo. (Derechos de nombramiento,...... c. 2.0.).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 219—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de octubre de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el numeral 29 del Art. 59 de las Disposiciones Generales del Presupues-

to Fiscal vigente, ACUERDA: designar, interinamente y durante un mes, a contar del día 13 del mes que cursa, Refrendario de los cheques que emita el señor Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia, al señor Oficial Mayor y Primer Auxiliar del Tesorero de dicha Institución, en lugar del Contador (Jefe de la Contabilidad) de la misma, don José Antonio Díaz, a quien se le ha concedido un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, que se contará desde la fecha arriba indicada, según acuerdo emitido por la Subsecretaría de Asistencia Social, Nº 28, de esta misma fecha: El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha antes indicada, o sea el 13 de este propio mes.—Comuníquese.—Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fé posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, en el que hay construída una mediagua de tejas, sobre paredes de adobes, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con solar de don Joaquín Ramírez Mejía, calle de por medio, midiendo treintidós metros sesentiséis centímetros; al Oriente con casa de Concepción Martínez, pared de por medio mide doce metros treintidós centímetros; al Sur, con solar y casa de Porfirio Moreno y mide treinta metros veintidós centímetros, alambrado de por medio del colindante; y al Poniente, con solares y casas de Angel Abarca y Juan Reyes, midiendo diez y ocho metros cinco centímetros, calle de por medio, siendo predio dominante, no tiene cargas reales, lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de octubre de mil novecientos cuarentiuno. *M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

No. 887 1 13 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Fabián Castillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, de la extensión de sesenta y ocho tareas, o sean ciento noventa áreas cuarenta centiáreas, en el lugar llamado "Santisgal", de los siguientes linderos: Norte, camino por medio, con terreno sucesión de Agueda López v. de Márquez; Oriente, callejón de por medio, con sucesión de Hermenegildo Márquez; Sur, con propiedades de la sucesión de Justo López y Francisco Alfaro, cerco por medio; Poniente, calle de por medio, con propiedades de Ezequiel N. Quintanilla. Dicho terreno se estima en dos mil colones, lo hubo el solicitante por compras distintas a Julián Zepeda, Pedro Castillo y Carlota Antonia López, sin documentos inscritos. Los colindantes son de este domicilio, y el predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Aglib rto Zapata.* *Carlos Estrada M.*, Srio.

Nº 885 1-13-X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Serapio Henríquez, mayor de edad, agricultor del domicilio, de San Juan Nonualco, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el lugar llamado San Jerónimo del cantón San Pedro Mártir de esta jurisdicción; la primera de una hectárea cuarenta áreas fértiles, que linda: al Oriente con terreno de Perfecto Amaya cerco de piña y calle de por medio; al Norte, con terreno de José María Angel alambrado de por medio; al Poniente, con el de Tránsito Torres, alambrado de por medio; y al Sur, con el de José Mónico Rodríguez, alambrado de por medio. El segundo terreno consta de dos hectáreas ochenta áreas fértiles, y linda: al Oriente con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con el de Manuel Mejía Castillo, cerco de piña de por medio; al Poniente, con el de Leocadio Navarro y Salvador Gómez, alambrado y piña de por medio; y al Sur, con el de Salvador Gómez, camino y cerca de piña de por medio. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargos, ni derechos reales ni están en proindivisión, con ninguna persona. los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepción de Perfecto Amaya y Tránsito Torres que son de San Juan Nonualco. Se hace saber al publico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Alfonso.*—*R. Pérez Novoa*, Srio.

No. 891 1-13-X-41

José Antonio Larreynaga, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Manuel Alfaro, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio San Antonio, de esta ciudad, en la esquina formada por la calle Minerva y Avenida Morazán, lindante: al Oriente, con casas de las sucesiones de don Francisco Lacayo y don Gertrudis López, la primera hoy de Elvira Lacayo y la segunda del doctor Luis Arcadio Alfaro, mediando la avenida Morazán y mide por este rumbo treinta y un metros cinco centímetros; al Norte, con casa y solar de Pablo Samuel Lacayo y Antonia Evangelina Lacayo, divididos por una pared de bahareque y mide por este rumbo veintiún metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Mayorga, hoy de Rosa Ana Mayorga, sirviendo de límite la pared de una mediagua y mide treintiún metros; y al Sur, con la plaza principal de esta ciudad, limitado por la calle Minerva y mide veintiún metros noventicinco centímetros. La casa por el rumbo Sur, es de tejas, paredes de adobe y mide de largo veintiún metros noventicinco centímetros y de ancho once metros veinte centímetros, inclusive los corredores exterior e interior. Al rumbo Oriente, la edificación es de bahareque, cubierta de tejas y mide quince metros sesentidós centímetros de largo por siete metros ocho centímetros de ancho, dividida en tres salas, y por los rumbos Norte y Poniente hay mediaguas de bahareque cubiertas de tejas, habiendo además entre la casa-portal y la descrita en segundo término por el rumbo Oriente un espacio destinado a zaguán, cubierto por mediagua. No tiene cargas o derecho real que pertenezcan a otra persona con la que hubiere proindivisión y los hubo como cesionario de los derechos hereditarios de Blanca Aracely, María Angélica y María Teresa Lacayo, la primera del domicilio de Sonsonate, la segunda ya difunta y la última del domicilio de San Salvador. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, nueve de octubre de mil novecientos cuarentiuno. — *J. Antonio Larreynaga.*—*Alex Arias*, Srio.

No. 883 1 13 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Virginia Campos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio San Julián, de este pueblo, departamento de San Miguel como de veintiséis áreas de extensión, siendo sus linderos así: al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Julia v. de Aparicio, representada por su hijo Pablo Emilio Aparicio, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ester Campos, brotón de tihüilote de por medio, de la colindante; al Poniente, con terreno de Francisca Saravia, cerco de cardón de por medio, de la colindante; y al Sur, con predio de Manuel Saravia, cerco de cardón de por medio, del colindante; en dicho predio hay ubicada una casa de teja, de seis por seis varas de ancho y largo, el que ha adquirido por posesión material por más de diez años; no es dominante ni sirviente, ni está en proindiviso ni tiene cargas reales, lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, exceptuando a Aparicio, que es de Chinameca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleazar Quintanilla.* —*J. E. Serrano G.*, Srio.

No. 889 1 13 X 41

Gregorio Zelaya, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Segovia Meléndez, de sesenta y cinco años, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, situados en el cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután; no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Uno tiene de capacidad más o menos ocho manzanas y media y linda: al Oriente, terreno de Miguel Infantozzi del domicilio de Usulután, y que antes fué de Ricardo Alberto Vásquez, quebrada de por medio; al Norte, terreno de María Portillo de Scaffine, cerco de alambre de por medio, de la colindante; al Poniente, terrenos de la misma María Portillo de Scaffine y de Meardi Hermanos, que antes fué de Luz Somoza, camino de por medio en parte y quebrada en otra parte; y al Sur, terreno de Juana Cárdenas de Pohl, cerco de alambre y barranca de por medio, y lo estima en mil colones y está cultivado de árboles de café cosecheros. El otro terreno tiene de capacidad poco más o menos tres manzanas, sin ninguna cultivación, y linda: al Oriente, terreno de Meardi Hermanos, que antes fué de Luz Somoza, barranca de por medio; al Norte, terreno de Juana Cárdenas de Pohl, que antes fué de Isabel Campos, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de María Portillo de Scaffine y el de la sucesión de Encarnación Cortés, representada por Jesús Cortés, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Meardi Hermanos, que antes fué de Dorotea Solórzano, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Infantozzi. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, siete de octubre de mil novecientos cuarentiuno—*Gregorio Zelaya*.—*Florencio Herrera*, Srio.

No. 888 1-13 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado el señor Agustín Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica y condición árida, situado en el cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel; los cuales ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años; el primer lote es de ocho hectáreas de capacidad y linda: al Oriente: terrenos de Eduarda Mártir y Manuel Cruz, mojones de piedra enmedio; al Norte: terrenos del solicitante y Marcelino Martínez, quebrada "Lajas" enmedio: al Poniente: terrenos de Raymundo Hernández y Juan Márquez, mojones de piedra enmedio y al Sur: terreno de Berna Vásquez y Manuel Cruz, mojones de piedra enmedio. Lo estima en doscientos colones. El segundo lote es de una hectárea de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Dolores Martínez; al Norte, terreno de Margarito Cruz, cerca de piedra medianera; al Poniente terreno de Marcelino Martínez, quebrada "Linderos" enmedio; y al Sur, terreno de Margarito Cruz cerca de piedra medianera. Lo estima en cincuenta colones El tercer lote es de una hectárea de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Encarnación Ramos y Marcos Martínez, quebrada "Linderos" enmedio; al Norte, terreno de Francisca Ramírez, mojones de piedra enmedio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Timotea Vásquez, Juan Santos Márquez e Inés Lemus, quebrada "Lajas" enmedio; y al Sur, con terreno del solicitante. Lo estima en cincuenta colones No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie. Todos los solicitantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Bernabé Díaz.*—*Miguel Toyos*, Srio.

No. 890 1-13-X-41

Julio César Calderón, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado personalmente por escrito el doctor don Maximiliano Alberto Magaña, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno o predio rústico que posee de buena fe desde hace varios años en los antiguos baldíos, situados en el cantón "Jícaral", jurisdicción de San Lorenzo, de este Departamento, compuesto de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas de extensión superficial que linda: al Norte, con predio del solicitante en la República de Guatemala, río de Guevispa de por medio; al Oriente, con predios de Quirina de Barrientos, Rafael Perdomo, Salvador Asencio y sucesión de Eliseo Cárcamo, representada por Isabel Salinas, cercos propios en medio y barrancas; al Sur, con los de María de Bonilla, doctor Arturo Magaña, doña Clara viuda de Menéndez y Luis Alfonso Valdivieso, río de San Antonio de por medio con los dos primeros y el del Agua Caliente con los segundos; y al Poniente, con terrenos del doctor Arturo Magaña. Siendo los tres últimos colindantes de este domicilio, doña Quirina de Barrientos del de Atiquizaya y los señores Rafael Perdomo, Salvador Asencio, Isabel Salinas y María de Bonilla del de San Lorenzo. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni hay terceros con derechos sobre él. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio C. Calderón*.—*José Paredes*, Srio.

Nº 884 2-13-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Pascual Antonio y Bartolo Ortega, mayores de edad, labradores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro predios rústicos fértiles, incultos, situados en el cantón "El Coco", de esta jurisdicción, el primero, de siete manzanas, linda: al Oriente y Sur, con predio de Luis Calderón; y por el Norte y Poniente, con predio de Rita Polanco, por los cuatro rumbos cercos de alambre de los solicitantes. Segundo predio, de cuatro manzanas, linda: al Oriente, con predio de José Basilio Medina y Domingo Yanes, zanja enmedio; al Norte, con predio de Pedro Rivas de León, cerca de alambre enmedio de los solicitantes; al Poniente, con predio del mismo Domingo Yanes, cerca de alambre enmedio de los solicitantes; y al Sur, con predio de Venancio Chávez, también cerca de alambre de los solicitantes. Tercer predio, de tres manzanas, linda: al Oriente, con predio de Pedro Rivas de León y Catarino Barrera, camino enmedio; al Norte, con predio de Angelino Medina, cerca de piedra enmedio de los solicitantes; al Poniente, con predio de Marcelo Barrera, cerco de piedra enmedio de los solicitantes; y al Sur, con predio de Nicolás Barrera. Cuarto predio, de una manzana, linda; al Oriente, con predio de Eligio Campos; al Norte, con predio de Jesús Elvira; al Poniente, con predio de José Basilio Medina; y al Sur, con predio del mismo José Basilio Medina. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tiene cargas reales ni están en proindivisión, y se estiman en mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciocho de abril de mil novecientos cuarentiuno.—*C. Humberto P.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

No. 879 2 11 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Francisca Cea, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 07369 ¹, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, o sean cuatro manzanas, que está situado en el cantón El Cacao, de esta jurisdicción y que linda: al Norte y Oriente, con terrenos de don Rafael Durán, cercas de b otón y alambre ajenas en medio; al Sur, con terreno de don Manuel Salgu ro, camino que conduce a Cuisnahuat de por medio; y al Poniente, con terreno de Ernesto Tobar, cerca ajena en medio; es predio dominante sobre el terreno del señor Durán, por tener servidumbre de tránsito hasta el vertiente llamado "Ojo de Agua", no es sirviente y carece de cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien esté en proindivisión. Los colindantes señores Salguero y Durán son del domicilio de Santa Ana y Tobar de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Guillermo Santos* — *Carlos Benjamín González*, Srio.

Nº 868 3-10 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Ventura, mayor de edad, casado jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y para sí título de propiedad de un terrenito rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, café y guineo de la capacidad de un cuarto de manzana o sean diez y siete áreas y cincuenta centiáreas, situado en el cantón "El Zapote", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Ventura, representado por su viuda Santos López, camino de por medio; al Norte, con terreno de José María Ortiz también camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Crisóstomo Ventura, borde y cerco de ambos colindantes de por medio; contiene en su fondo dos casitas, una de tejas y otra de paja, sobre horcones, paredes de bajareque; no es dominante ni sirviente; no tiene derechos, cargas reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por posesión material, quieta, pacífica y no interrumpida ejercida en él por más de diez años, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, lo estima el interesado en quinientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Panameño L.*— *J. Max. Argueta*, Srio.

Nº 863 3 10 X-41

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Vicente García Artola, sacerdote Católico, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos predios; el primero situado en el suburbio Norte de esta ciudad, cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, de cuatrocientas cesentiséis áreas de capacidad, rústico y fértil, cultivado con café lindante: al Oriente, con Rodolfo Juárez Natalia Castro viuda de Bautista, Carlos Mejía, Julio Mejía y con el interesado, calle de por medio, y con María Elena Serpas y Hortensia Nieto, quebrada de por medio; al Norte, con Meardi Hnos., calle nacional de por medio; al Poniente, con Meardi Hnos., Carmen y Sara Mejía Grimaldi; y al Sur, con Carmen y Sara Mejía Grimaldi, Jesús González, Eligio Campos, solar municipal y Adelio Nieto. El segundo situado en el barrio del Calvario de esta ciudad teniendo de capacidad novecientos metros cuadrados, linda: al Oriente y Norte, con Carlos Mejía; al Poniente con el interesado, y al Sur con Nata la Castro viuda de Bautista. En ambos predios hay construídas casas y mediaguas los posée quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie hace más de quince años, no tienen cargos ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Meardi Hnos. que lo es de Berlín. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Humberto V. Guzmán*.— *Roque Forti lo G.*, Srio.

No. 870 3-10-X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito solicitando a su favor el señor Salomé Coreas, conocido solo por Salomé Chávez de veintidós años de edad, jornalero y del domicilio de esta población, título de propiedad y dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado 'Las Huertas', de esta jurisdicción, de doce manzanas de capacidad, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, que linda y mide: al Oriente, con terrenos de Argelia y Rita, ambas de apellido Aguilar, cerco de alambre de propiedad de los colindantes de por medio, mil cuatrocientas varas; al Norte, con terrenos de Eufemia y Eloisa, ambas de apellido Barahona, de los señores Meardi Hermanos, de Víctor Hernández y de Pedro Rivera, barranco natural de por medio con todos los colindantes, doscientas cuarenta varas; al Poniente, con terreno de Juana Caldirón, calle de por medio, cincuenta varas; y al Sur, son terrenos de Mercedes Medina viuda de Rodrígues y Silvano Aguila, barranco de por medio, con la primera y con el segundo cerco de alambre de propiedad de éste, trescientas diez varas. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, pertenecío a los extinguidos ejidos de esta población, no tiene cargas o derechos reales y lo posee el solicitante hace dos años que lo compró a H póuto Chávez, quien lo poseyó veintitrés años, posesión que le transfirió. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Meardi Hermanos que son de Berlín.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Medesto Vaquerano*. *Miguel A. Batres*, Srio.

Nº 866 3-10-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, don Victoriano Chavarría, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de una casa y solar urbano, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, mide cincuenta y dos metros y linda con solar de Antonio Santana y Arístides Alemán, cerca de alambre de por medio; al Norte, en una parte mide veinte y tres metros ochenta centímetros y en la otra parte diez metros cuarenta centímetros y linda respectivamente con solares de José Abel Laguardia y Salomón Moisés, tapiales de por medio; al Poniente, mide en una parte veintiséis metros cincuentiocho centímetros y por otra parte veinte y cinco metros sesenta y siete centímetros, y linda con solar de Salomón Moisés, tapial de por medio y con solar de Virginia Ramírez, que antes fué de Antonio Jirón; y al Sur, mide treinta y tres metros cuarenta y un centímetros y linda con casas y solar de Matilde Chávez y María Villalobos de Romero, calle de por medio. La casa es de tejas, paredes de adobe. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Herberta Hernández Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, octubre tres de mil novecientos cuarenta y uno.— *Miguel Angel Chávez.*— *Arturo H. Santos*, Srio.

No. 869 3 10 X 41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Tarbia Vásquez y José Santos Gálvez, pidiendo título supletorio de un terreno que se describe así: un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Los Quebrachos", correspondiente al cantón La Hondurita de la jurisdicción de Nueva Esparta, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión, el cual tiene como cinco hectáreas cincuenta y cinco áreas de capacidad superficial, y linda: por el Oriente, con terrenos de la sucesión de Pedro Jiménez; al Norte, con terrenos de Clemente Maradiaga y Jesús Flores, quebrada de agua de por medio en parte; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan de Dios Avelar y suces ón de Pedro Jiménez; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Pedro Jiménez; teniendo como nombre especial el terreno descrito el de "Los Cañas es Viejos"; lo que se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho en el inmueble referido, se presente a este Juzgado a hacer uso de él dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant Munguía.*— *O. Siliézar*, Srio.

Nº 865. 3 10 X 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con casa y solar de Alberto Blanco, en veinticuatro metros setenta centímetros; al Oriente, con solar que poseen Argelina Ochoa y Rafael Oscar Dhemirg, calle de por medio, en treintiún metros sesenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Andrés Amaya, en treintidós metros treinta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Gilberto Rivera, calle de por medio, en veinticinco metros cuarentidós centímetros; está todo cercado de palo pique que pertenece a la solicitante; en él hay construída una casa, techo de tejas, paredes de bahareque, de nueve metros sesenta centímetros de largo, por seis metros noventinueve centímetros de ancho, inclusive el corredor. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni está en proindivisión, y lo adquirió por compra que hizo de la posesión de él a don Rafael Oscar Dhemirg, posesión que duró un poco más de nueve años y la solicitante tiene más de un año de poseerlo, y lo estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a las ocho horas del día once de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*Pedro José Villalta.* —Antonio *E. Navarro*, Srio.

Nº 856. 1-13 X-41

Don Adolfo Avelar Salinas, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un predio de naturaleza urbana, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, situado en el barrio "El Centro", de esta población, que mide y linda: al Suroeste, cuarentisiete metros treintiséis centímetros, con casa y solar de don Epigmenio Hidalgo, cerco de alambre y palo-pique de por medio; al Noroeste, partiendo de la esquina Oriente hacia el Noroeste, a los veinticcho metros quiebra hacia el Sur, con catorce metros diez centímetros, para seguir hacia el Noroeste, con dos metros, linda con predios de Felipe López y Encarnación de la Rosa, (mujer), cercos de alambre y palo-pique de por medio; al Noroeste, cuarenta y un metros setentidós centímetros, con solares de Valentín Cabrera y Tomás Molina, cerco de alambre y palo pique de por medio con el primero y muros de adobe con el segundo; y al Suroeste, treinticinco metros cchentidós centímetros, con solares de Federico Romero, atrio de la Iglesia Parroquial y parque central, calle de por medio. Contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, a base cimientos de adobe, pavimentada con cemento y mide trece metros setentidós centímetros de frente, por nueva metros noventiséis centímetros de fondo inclusive el corredor, y un medio-agua de tejas sobre paredes de adobe en su interior; lo hubo por compra a su difunta madre Isabel Salinas Barrena, quien fué de oficios doméstico s y de este domicilio, lo estima en quinientos colones; no es dominante ni sirviente no tiene cargas reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo sus colindantes don Epigmenio Hidalgo, del domicilio de Juayúa, el señor cura Párroco del de Ahuachapán, y los demás, de esta población. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tacuba, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Deratt M.*—*J. Angel Pérez B.*, Srio.

No. 867 3 10 X 41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Raúl Colindres, de veinticcho años de edad, originario de Comasagua, departamento de La Libertad y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Esequiel Torres Colindres y de doña Aquilina Quiteño de Colindres, domiciliados en Comasagua, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Colindres, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a dies de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 881. 2-11 X-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Antonio o Andrés Antonio Ferrufino, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el cuatro de los corrientes, de parte de su esposa Teresa Benítez viuda de Ferrufino, ésta por sí y como representante legal de su menor hija Juana de Dios Ferrufino, y de los señores Enrique, Emma, Elena, Virginia y Victoria, todos de apellido Ferrufino, hijos legítimos del causante, a quienes se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dies horas y media del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *S. Guerra Hércules.— Salvador Suárez*, Srio.

No. 894 1 13 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticinco del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Guillén, la herencia intestada de su padre legítimo Santiago Guillén, fallecido en San Antonio de los Ranchos el diez de septiembre corriente; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *H. A. Selva — G. A. Castro*, Srio.

Nº 861 3 10-X-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Salvador Ayala Sazo, la herencia intestada que a su defunción dejó Felipa Ayala, como hijo ilegítimo de ésta y como cesionario de los derechos hereditarios que a María Enoime Ayala de Mejía le corresponden en la misma sucesión como hija ilegítima de la expresada difunta; ha biendo fallecido la señora Ayala el día tres de septiembre de mil novecientos veintiséis en esta ciudad; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos Molina A.*— C. A. *Castillo* Srio.

Nº 893 1-13-X-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el difunto Salvador Amaya, o Salvador Amaya Medina, o Salvador Medina, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de mayo último, de parte de su madre ilegítima la señora María Eduvigis Amaya, y de su esposa la señora María Luisa Quintanilla, por sí, y además como representante legal de sus menores hijos Salvador, Jorge Alberto, María Ofelia, Angela y Juana Gloria, los cinco de apellido Amaya, e hijos legítimos del causante, a quienes se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Gutiérrez* Srio.

Nº 892. 1-13 X 41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del veintitrés de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor don Ernesto Gutiérrez, de la señora María Angela Gutiérrez, conocida por Angela Gutiérrez viuda de Morán y del señor José Domingo Gutiérrez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María del Rosario Gutiérrez viuda de Gutiérrez, fallecida en esta ciudad, el veintidós de agosto del corriente año; confiéreseles conjuntamente, a los tres aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y diez minutos del veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera.*—J. A. Guidos Srio.

No. 878 3-10-X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince y media horas del día once de septiembre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Ignacia Rodríguez viuda de Ortega, conocida también por Ignacia Rodríguez, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del veintiocho de junio del presente año, en el barrio Dolores de esta ciudad, por parte de María Josefa, Alicia, Ignacia y Rosalina, todas de apellido Ortega Chávez, en concepto de hijas legítimas de la causante, confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*— *José Flores M.*, Srio.

Nº 871. 3-10 X-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Dámaso Hernández, quien falleció el día diecinueve de enero del año corriente en la villa de Tenancingo, por parte de María Segunda Figeroa, conocida socialmente por Segunda Eugenio viuda de Hernández, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Manuel Napoleón Hernández, respectivamente, cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—J. Miguel Vega, Srio.

Nº 872 3-10-X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia de este Tribunal de fecha dos de octubre corriente, han sido declarados herederos definitivamente, del señor Basilio Alvarado, quien falleció intestado, en el cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, el diez y ocho de junio de este año, doña María Natividad de Mercedes Carrillo Durán viuda de Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente, y doña Lucía Alvarado de Rodas y don Santiago Alvarado, como hijos legítimos, confiriéndose a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 896 1-13-X-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente se han declarado herederos ab-intestato de doña Juana Hernández viuda de Guardado sus hijos legítimos Francisco de Jesús, Pío Domingo, Isidora Herminia y Petrona, los cuatro de apellido Guardado, a quienes se confiere definitivamente la administración y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco a las catorce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Navarrete.*— *J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 895 1-13-X-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente mes, en este Juzgado, han sido declarados herederos ab intestato, de doña Eulogia Romilia García Durán, quien fué conocida por Romilia García viuda de Alegría, fallecida el dos de marzo del año en curso, en el cantón Los Hoyos, jurisdicción de esta ciudad, de donde era domiciliaria, su madre legítima María Toribia Rodríguez viuda de García, conocida por Toribia Rodríguez viuda de García y su hijo legítimo Francisco Adalberto Paco Alegría, conocido por Adalberto Alegría. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*J. Fermín Rivas* Srio.

Nº 862. 3 10-X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales que por auto del día veintisiete de junio del corriente año, ha sido declarado heredero abintestado, con beneficio de inventario, del difunto Domingo Romero, su hermano legítimo Francisco Romero, a quien se ha conferido definitivamente, la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*— A. J. *Castillo*, Srio.

No. 860 3 10 X-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarada única y universal heredera testamentaria de doña Asensión Carranza, fallecida en esta ciudad lugar de su domicilio, el día veintiocho de noviembre del año de mil novecientos cuarenta, doña Carmen Amparo Selva de Guillén, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la expresada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Nº 864. 3-10 X-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Elvira Ortiz Barrera, contra la sucesión de la herencia yacente de María Soledad Ortiz Barrera, representada por el curador Carlos Sánchez, reclamando cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso, o sea la tercera parte de una finca rústica y fértil, denominada "Santa Isabel" situada en esta jurisdicción, cultivada con árboles de café, compuesta de ochocientas cincuentisiete áreas de extensión que linda: al Oriente, con finca de Leandro Mata, cerco de por medio; al Norte, con fincas de Alfredo Hernández y Mercedes Salguero, camino de por medio con el primero y brotón con la segunda; al Poniente, con fincas de la misma Mercedes Salguero, Lucía Mejía viuda de Vizcarra y José Dolores Salaverría, brotón de por medio con las dos primeras y barranco con el último; y al Sur, con fincas de los expresados Leandro Mata y José Dolores Salaverría, cerco de por medio con el primero y barranco con el segundo. Inscrito bajo el número ciento treintitrés páginas doscientas seis a doscientas ocho, del Tomo ochentidós del Registro de la Propiedad Raíz de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Salcoatitán, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *José León Rodríguez, h.*—*Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 874 3 10 X 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Miguel Rafael Urquía, como apoderado de la señorita Sara Pineda, contra doña María Isabel Rodríguez viuda de Urbina, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio del Calvario de Nueva San Salvador, que mide al Oriente y Poniente dieciséis metros trescientos doce milímetros más o menos y al Norte y Sur diecisiete metros quinientos cuarenta y seis milímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Justo Pineda; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Horacio Hernández; al Norte, con predio de Isabel Corpeño de Cristales, cerco de por medio; y al Sur, con predio de Josefa Menjívar. Tiene servicio de agua y está inscrito en el Registro de la Propiedad con el número doscientos cincuenta y siete del libro ciento once del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 878 3-11-X-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en esta fecha, en pública subasta, un toro prieto de dueño y fierro desconocidos, presentado a esta Alcaldía por Jerónimo Díaz que reside en la hacienda nacional "Las Pampas", de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Toluca, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Enrique Garay.*— *Luis Vides Rodríguez*, Srio.

No. 876 3 10 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, se vendió en esta Alcaldía y en pública subasta, una novilla zarda de bermejo y blanco, cara y pescuezo bermejo solamente, marcada con tres cortaduras en el borde inferior de la oreja derecha y ser de dueño y fierro desconocidos; está herrada con el fierro poco más o menos de la figura diseñada al margen...

Dicho semoviente fué presentado al paste de esta Alcaldía por Evaristo Canales, de orden del mandador de la Hacienda "El Carmen" de propiedad de la sucesión de don Arístides Castillo, por haberlo encontrado pastando en los potreros de la referida hacienda. La venta fué por quince colones y la persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cinco colones, que se presente a esta Alcaldía a reclamarlo con sus comprobantes legales. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilingo, catorce primero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pablo Rodríguez.*— *Robert. Gutiérrez M.*, Srio.

No. 875 2-10-X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día ocho del mes corriente, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina de una vaca prieta herrada con este fierro .... sobre la base de diez colones y un torito sobro sarco, sin fierro, sobre la base de tres colones. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. de J. Varela.*— *Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 858 3 9-X-41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Lázaro Fuentes, Darío Abrego y Rafael Clavel, pa-

ra que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los miembros señores Fuentes, Abrego y Clavel por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres, en el cual se les han deducido reparos por valor de diez colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuenta de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 3 alt. 4-6-X-4

EMPLAZAMIENTOS

José León Narváez, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Aguilar, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de golpes graves a Concepción Luna; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.—Benj Hernández*, Srio.

Of. 3 9 X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Victoriano y Delfino Hernández, del domicilio de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Pantaleón Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas y media del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2 13 X 41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza a los reos ausentes Raimundo García, Asunción o Encarnación López, Nemesio Hernández, Salomé Martínez y Cupertino Peña, todos jornaleros, a excepción de Nemesio Hernández, que es acerrador, y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por los delitos de agresión y lesiones en Leonardo y Salvador Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 3 9 X 41

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcos Guardado y Enrique Blanco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Gilberto Carranza y lesiones a Amadeo Lobo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio.

Of. 3 9 X-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Barahona del domicilio de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones ejecutadas a Alberto Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que es tán de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2-13-X-41

Subasta No. 145

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3000 cartapacios de gusano, tamaño oficio, en colores claros surtidos.

Deben ser iguales o similares a la muestra que se encuentra en el Almacén General del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 20 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de octubre de 1941.

Concurso Público No 64

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso, el suministro en plaza o para importación de 300 cascos de paja impermeable o cualquier otro material fresco, liviano, aislante e impermeable, resistente al sol y a la lluvia, forrados de tela kaky, con casquillo y barboquejo, con falda de una sola anchura, ajustables a cualquier cabeza, dejando libre la circulación del aire.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Los oferentes que deseen hacer el suministro en plaza deben sujetarse a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad. De estos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 31 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 10 de octubre de 1941.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c. 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30 00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . „ 8 00

Por la segunda publicación . . . . . . „ 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 143 relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al martes 21 del presente, a las 10½ horas.

San Salvador, 6 de octubre de 1941. 5—5

AVISO

14 18 22

De conformidad con el Art. 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita María Cristina Salazar, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de doña María Luisa Barriere v. de Salazar, fallecida el 15 de septiembre del corriente año, en esta capital, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por la pensión que correspondía a dicha señora en el mes de septiembre anterior y que le fué asignada por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

7 4 X 41

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . . C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial « 0.40 cada uno
Ley del Trabajo . . . . « 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y
Ley del Ramo Municipal « 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres . . . . « 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica . « 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia . . . . « 0.50 cada uno
Historia Natural . . . . . « 1.50 cada uno
Moral Militar . . . . . . « 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas . « 1.50 cada uno
División Territorial . . . . « 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado « 1.25 cada uno
Código de Minería rustico . c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores . . « 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar . « 1.00 cada uno
Código Civil . . . . . . « 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL. « 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal « 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . . « 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas « 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . . « 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda . . . . . . « 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H. . . . . . . « 0.50 cada uno
Derecho de Gente . . . . « 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador . . . . « 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas . . . . « 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles . . . . « 0.10 cada uno

San Salvador, lo. de septiembre de 1941.

30—24

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA

DIVISION DE EL SALVADOR

Lista de bultos y objetos encontrados en los coches de pasajeros y en salas de espera, almacenados en la bodega de la estación de San Salvador, durante el mes de septiembre de 194 , cuales serán entregdos al Min sterio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de esta publicación:

Fechas		Contenido	No Tren y Coche		Empleado que lo recogió	No de orden
Vienen según lista mes de agosto...		262 Bultos varios				
Sept.	1	1 Canasto maíz or)	3	186	Cochero F. Escoto	268
,,	5	1 Red varios objetos	19	2a.	,, ,, ,,	269
,,	7	1 Tombilla-S cos	1	168	,, F. C. Santos	270
,,	10	1 P q ete 3 jabones	19	54	,, F. Es oto	271
,,	10	1 Red naranjas y tecomate	17	194	,, ,, ,,	272
,,	1)	1 Bolsa cal	1	59	,, ,, ,,	273
,,	14	1 Canasto cuatro sandías	17	194	,, ,, ,,	274
,,	15	1 Saco red y sacos va íos	1	83	,, ,, ,,	275
,,	16	1 Bejuco verde	3	186	,, ,, ,,	276
,,	19	1 Sombr ro palma usado	3	81	,, ,, ,,	277
,,	19	1 Cantimplora usada	1	159	,, ,, ,,	278
,,	22	1 Cántaro vacío barro	3	183	,, ,, ,,	279

San Salvador, 6 de octubre de 1941. J. H. WILSON.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 11 al 20 de octubre de 1941.

DIA 16. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1165, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194.

DIA 18. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 221 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184, 1187, 1188, 1190, 1191, 1193, 1198, 1199, 2.000, 2.005.

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Salesiano

YAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de octubre de 1941

resión atmosférica media diurna......	688'4	m|m.
Temperatura media diurna......	23	C.
Temperatura máxima las 14 hs..... m....	27	C.
Temperatura mínima, a las 5 hs......	19	C.
Oscilación de la temperatura......	8	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas......	1'3	m|m.
Evaporación al sol......	4	m|m
Tensión del vapor......	16'2	m|m.
Humedad relativa......	74	o|o
Punto de rocío......	18'9	C.
Dirección dominante del viento......	NNE	
Velocidad del viento por segundo......	6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	528	km.
Máxima del viento a las 21 h......	9	mts.
Nebulosidad media......	3	
Clasificación de nubes......	Cu StCu-St	
Sol cubierto......	1	h.
Lluvia en las últimas 24 horas......		m|m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de octubre de 1941

Temperatura media diurna......	24.0	C.
Temperatura máxima......	30 0	C.
Temperatura mínima......	19.7	C.
Barómetro a 0, media diurna......	703.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna......	14.5	mm.
Humedad relativa, media diurna......	66	o|o
Lluvia en m|m......	....	
Número de horas de lluvia......	0 hs.	45 m.
Dirección dominante del viento......	NE	
Velocidad máxima en un segundo......	4.5	mets.
Oscilación de la temperatura......	10.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica......	1.7	m|m.
Evaporación al sol......	5 6	m|m.
Evaporación a la sombra......	3.4	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro......	641.2	m|.m
Temperatura......	16 6	G. C.
Temperatura máxima......	22.4	,, ,,
Temperatura mínima......	15.6	,, ,,
Dirección del viento......	NNE	
Velocidad del viento......	5.6	
Nebulosidad......	nubloso	
Lluvia......	llovizna	

IMPRENTA NACIONAL—Tiro: 2,300 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 15 de octubre de 1941 | NUMERO 230

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 153 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde esta fecha, los nombramientos de mecanografista y conserje del Consulado General de El Salvador en Bélgica, con residencia en Amberes, que han venido desempeñando, respectivamente, los señores don Alfonso de Keersmaecker y don Louis Bervoets, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 614 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de octubre de 1941.

Vista la solicitud del señor don Carlos Humberto Martínez chofer del Ministerio de Defensa Nacional, relativa a que se le concedan diez días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde esta fecha al señor Martínez la licencia solicitada, y nombrar en su lugar, por ese lapso, al señor don Jorge Paz Contreras, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 38 del Artº 136, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Artº 765, Capítulo I, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente, y el que devengará el señor Martínez durante la licencia, que asciende a veinticuatro colones diez y nueve centavos (c. 24.19), con cargo al Artº V-866, Partida Nº 2 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 613 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el 1º de este mes, la pensión militar de cuarenta colones cincuenta centavos (c. 40.50) mensuales que por acuerdo de este Ramo del 26 de mayo de 1937 le fué asignado al filarmónico don José Antonio Pérez, por haber fallecido en Ahuachapán el 15 de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 615 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de octubre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 31 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Sargento José Umaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo con el Grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1525 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de jurados para los exámenes de Ciencias y Letras, del corriente período ordinario, así:

Jurado propietario de Algebra del 2º curso, bachiller Fernando Rodríguez M.

Jurado propietario de Geometría, del 3er. curso, bachiller Alfredo Alemán.

Jurado propietario para los exámenes generales de grado, bachiller Efraín Jovel. Las personas mencionadas anteriormente, sustituyen al Ingo. José Guillermo Tapia, quien renunció.

Jurado suplente para los mismos exámenes de grado, bachiller Fernando Rodríguez M., en vez del bachiller Efraín Jovel.

Jurado suplente de Geometría, del 3er. curso, bachiller Juan F. Bolaños, en sustitución del bachiller Alfredo Alemán.

Las personas nombradas percibirán los honorarios que especifica el arancel respectivo. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1526 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la Escuela de Varones "Salomón David González" de Izalco, departamento de Sonsonate, a don Efraín Castellanos, en lugar de doña Isabel Bazzaglia v. de Ortiz, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo indicado en la Partida 8, Subnúmero 26, Art. 100 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. Impuesto de Timbre c. 2.00. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1527 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de octubre de 1941.

Vista la solicitud del señor don José Antonio Meléndez, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, en su cargo de Profesor de Solfeo y División de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", circunstancia que comprueba con la certificación médica extendida por el doctor Ro-

sendo Morán Monterrosa, y, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 5º, 6º y 8º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, de 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al expresado señor Meléndez, el mes de licencia con goce de sueldo que solicita el cual se contará del 1º al 31 del presente mes, y nombrar interinamente para que lo sustituya en el cargo aludido durante el tiempo de la licencia, al señor don Constantino del Castillo, quien devengará el sueldo mensual asignado en la partida 10, subnúmero 1, del Art. 90 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 515, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; debiendo cobrar el señor Meléndez, la cantidad de cuarenta colones [c. 40.00], que le corresponde por el tiempo del permiso, con aplicación al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto Fiscal. Las erogaciones se harán por medio de la Pagaduría correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1529 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por el señor Salvador Morales, profesor de música y canto del "Grupo Escolar Fabio Castillo", de Ilopango, en este departamento, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, cuya circunstancia ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor F. Alberto Argüello; y no teniendo derecho conforme a la ley, al mes de licencia solicitado, sino únicamente a quince días, según el cómputo de servicios prestados al Estado, en este Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1489, fecha 26 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial No. 220, Tomo 131; reconocerle licencia de quince días, a que tiene derecho con goce de sueldo, durante el período comprendido del 8 al 22 inclusive del mismo mes, de conformidad con los Arts. 5o., 6o., 7o. y 8o. del Decreto citado; reconociéndole asimismo licencia sin goce de sueldo por otros quince días, a partir del 23 de septiembre inclusive, en adelante, en cumplimiento del Art. 12 del Decreto aludido; nombrar interinamente, reconociéndole sus servicios y sueldo, al señor Alberto Morales Fuentes, por haber comprobado que trabajó durante este último período, en sustitución del solicitante; y que la Pagaduría Departamental correspondiente, pague a dichos señores sus respectivos sueldos, con aplicación a la Partida 13, Subnúmero 1, Art. 100 de la Ley de Salarios, y con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1528 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señora doña Enriqueta Catalina Durán, Directora de la Escuela de Niñas del Cantón "Aguacayo", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le prorrogue por otro mes, la licencia que se le otorgó por acuerdo 1295, fecha 14 de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 181, Tomo 131, y prorrogada según acuerdo 1332, fecha 18 del mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº 190, Tomo 131, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder con goce de sueldo, la prórroga solicitada, de conformidad con el numeral primero del Art. 5º y Arts. 6o. 7o. y 8o. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, a partir del 18 de septiembre anterior, fecha desde la cual se le reconoce licencia, al 17 del corriente, inclusive ambas fechas, nombrando para que la sustituya durante dicho lapso, a doña Blanca Huezo de Bográn, quien se encuentra en funciones desde el 18 de septiembre ya citado. A la señora Durán, se le pagará la cantidad de treintinueve colones 27/100 (c. 39.27), con cargo al Art. V 579, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente, y a la interina señora de Bográn, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 270, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto citado, cuyas erogaciones se harán por la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin efecto el acuerdo emitido el 1º del corriente, bajo el Nº 1506, publicado en el Diario Oficial Nº 223, Tomo 131.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1530 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesoras de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "Dorotea v. de Trigueros" de la ciudad de Sonsonate, de la manera siguiente:

Directora señorita Lidia Montes.
Profesoras Auxiliares:

Señorita Marta A. Campos,
" Angela Montes,
" Yolanda Larín F.,
" Eva Trigueros y
" Victoria Aráuz,

quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1531 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Salvador Pérez Gómez, Miembro Propietario de la Comisión Calificadora de Idioma Castellano (Redacción) del Tercer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, para los exámenes del período ordinario, en sustitución de don Carlos Rivera Pino, quien renunció. El nombrado percibirá los honorarios que especifica el arancel respectivo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 629 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería respectiva y con cargo a la Partida V-11 (Imprevistos) Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial de dicho centro, se erogue la cantidad de siete colones (c. 7.00) que se invertirán en el pago del flete de medicinas a dicho Centro, durante los meses de julio y septiembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 630 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Secretaría General de la misma, al señor José Antonio Fagoaga en lugar del señor Alberto Trujillo Matheu; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la partida número 16-subnúmero 2-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 9 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 631 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada por don Rodolfo Zárate, en su concepto de chofer del Ministerio de Asistencia Social, y contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a partir de esta fecha, por motivo de enfermedad que comprueba en forma legal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 6 y 16 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: conceder al señor Zárate la licencia que solicita en la forma y tiempo antes indicados; y nombrar interinamente para que desempeñe el referido cargo, a don Salvador Paz, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 15 del Art. 34 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 208, Art. I, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigor. El sueldo que corresponde al solicitante señor Zárate deberá imputarse al Art. V-221 de la mencionada Ley de Presupuesto, y ambos serán pagados por la respectiva pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 632 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargada de la Sección de Mujeres del Asilo Sara de esta capital, a la señorita Sara Ardón, en lugar de la señorita Dolores Díaz que ha renunciado. El sueldo de la nombrada será pagado por la Tesorería del establecimiento, con cargo a la partida Nº 15 del Art. 19, Parte Segunda -Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, a partir del primero de noviembre próximo, fecha en que tomará posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 633 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) declarar no apta para el estudio de la Enfermería a la señorita Esperanza Velásquez, y, en consecuencia, cancelarle desde el 1º de octubre actual, el nombramiento de alumna; 2º) nombrar en la plaza que deja la señorita Velásquez a la señorita Aracely Hernández; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 248, Ca-

pítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la partida número 10-subnúmero 14-del Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada, en la cual ingresó al plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 634 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 17 del Reglamento de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) declarar no apta para el estudio de la Enfermería a la señorita Lidia Banderas, y, en consecuencia, cancelarle desde el 1º de octubre actual, el nombramiento de alumna, 2º) nombrar en la plaza que deja la señorita Banderas a la señorita Elena Castillo; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 248. Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la partida número 10-subnúmero 25-del Art. 36; Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada, en la cual ingresó al plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 635 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante interno de aquel Hospital, al bachiller Ricardo Cea, en lugar del de igual título Federico Guillermo Castro que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº. 35 del Art. 1º., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente y el cual le será pagado por la Tesorería respectiva. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 636 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-2-Alimentación, con........................... c. 300.00

Partida que se afecta:

Art. V-4-Medicinas...... c. 300.00

c. 300.00 c. 300.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 637 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del mencionado Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-16-Ropería, con c. 200,00

Partidas que se afectan:

Art. V-5-Servicio eléctrico............................ c. 100,00
Art. V-17-Imprevistos... „ 100,00

c. 200,00 c. 200,00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 161

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal acuerda: conceder al Juez de 1a. Instancia del distrito de Ilobasco, doctor Vicente Navarrete, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de élla con arreglo a la ley.-Comuníquese.

Gómez Zárate- Gómez- Delgado P.- Cortés Reales- Bustamante- García- Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 41 Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de octubre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Rodolfo Semsch, Juez Décimotercero de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le concedan, con goce de sueldo y a partir de esta fecha, inclusive, diez días de licencia por motivos de enfermedad; y Considerando: a)- que el peticionario señor Semsch, ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo doctor don Carlos Rodríguez Jiménez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente; y b-) que el expresado señor Semsch, conforme el cómputo de sus servicios prestados a la fecha, tiene derecho a que se le conceda dicha licencia en la forma en que lo pide; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Semsch, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese, (fs.) Carlos V. Martínez, Presidente; C. A. Soto, Primer Magistrado; J. B. Macay, Segundo Magistrado.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Paulino Herrera de treinticinco años, casado, agricultor de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe por compra que hizo al doctor Felipe Vicente Villatoro, del domicilio de Sonsonate, es fértil, está cultivado con zacate, está situado en el cantón "Tres Ceibas", de esta jurisdicción, se compone de dieciséis hectáreas, cuarentisiete áreas y treintinueve metros cuadrados, como cuerpo cierto entre los cercos de alambre que lo circundan, siendo todos de su propiedad, es de forma irregular y su colindancia es la siguiente: principiando de la esquina Noroeste del predio con dirección Sur, lindan al Poniente, con terrenos de Santiago Masin y Benigno Recinos; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Antonio Hernández y el de Paula Jacinto; quiebra al Sur, lindando al Poniente, con la misma Jacinto; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Antonio Lesle; quiebra al Sur, lindando al Poniente, con el mismo Lesle; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Daniel Jacinto; quiebra al Norte, lindando al Oriente, con el de Antonio Mazin; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el mismo Mazin; quiebra al Norte, lindando al Oriente, con el mismo Mazin; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el mismo Mazin; quiebra al Sur, lindando al Poniente, con el mismo Mazin; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de José Dias; quiebra al Sur, lindando al Poniente, con el mismo Dias; quiebra al Poniente, lindando al Norte, con el mismo Dias; quiebra al Sur, lindando al Poniente con el de Arturo Leiva; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Sebastián Quele; quiebra al Norte, siguiendo la línea del camino vecinal de "Las Salinas", lindando al Oriente, con este camino de por medio, con finca de don Eduardo Salaverría; quiebra al Poniente, lindando al Norte, con la vía férrea de la Compañía del Ferrocarril de El Salvador; quiebra al Sur, en línea accidentada, lindando al Poniente, con terrenos de Jerónimo Menti y María Zaña; quiebra al Poniente, lindando al Norte, con el de María Zaña; quiebra al Norte, lindando al Oriente, con los mismos Menti y Zaña; y quiebra al Poniente, hasta el punto de partida, lindando al Norte, con la misma vía férrea. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario, con excepción de los señores Eduardo Salaverría que es vecino de Sonsonate y la Compañía del Ferrocarril de El Salvador, cuyo Gerente reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — **A. Alvarez.** — ***Juan Gutiérrez H.***, Srio.

Nº 989 1-14-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Bautista Navarro, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicas y fértiles, situadas en el cantón Primero Joya Ventura, de esta comprensión, departamento de San Miguel, siendo sus linderos así: la primera tiene de extensión setenta áreas, y al Oriente, con terreno de Vicente Navarro, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lucio Saravia, árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Saturnina Coreas, árboles de por medio de la colindante; y al Sur, con terreno de Candelario García, postes de por medio; y la segunda porción, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Perdomo, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Perdomo, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Saravia, camino de por medio; y al Sur, con predio de Vicente Navarro, árboles de por medio, y tiene de extensión cincuenta áreas; porciones que ha adquirido por posesión material por más de diez años; no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas reales, ni están proindivisas, las estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Vicente Navarro, que es de Chinameca; en la segunda porción hay construída una casa de tejas con dos corredores. Avísase al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleázar Quintanilla.*—*J. E. Serrano G.*, Srio.

No. 900. 1-14-X-41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Manuel Goenaga, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de una hectárea setentisiete áreas de capacidad, situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Alonso Rivera; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Julio Rivera; y al Sur, con el mismo señor Julio Rivera. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, octubre once de mil novecientos cuarenta y uno.— ***David Grimaldi.— R. A. González***, Srio.

No. 903 1 14 X 41

José Antonio Larreynaga, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Manuel Alfaro, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio San Antonio, de esta ciudad, en la esquina formada por la calle Minerva y Avenida Morazán, lindante: al Oriente, con casas de las sucesiones de don Francisco Lacayo y don Gertrudis López, la primera hoy de Elvira Lacayo y la segunda del doctor Luis Arcadio Alfaro, mediando la avenida Morazán y mide por este rumbo treinta y un metros cinco centímetros; al Norte, con casa y solar de Pablo Samuel Lacayo y Antonia Evangelina Lacayo, divididos por una pared de bahareque y mide por este rumbo veintiún metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Mayorga, hoy de Rosa Ana Mayorga, sirviendo de límite la pared de una mediagua y mide treintiún metros; y al Sur, con la plaza principal de esta ciudad, limitado por la calle Minerva y mide veintiún metros noventicinco centímetros. La casa por el rumbo Sur, es de tejas, paredes de adobe y mide de largo veintiún metros noventicinco centímetros y de ancho once metros veinte centímetros, inclusive los corredores exterior e interior. Al rumbo Oriente, la edificación es de bahareque, cubierta de tejas y mide quince metros sesentidós centímetros de largo por siete metros ocho centímetros de ancho, dividida en tres salas, y por los rumbos Norte y Poniente hay mediaguas de bahareque cubiertas de tejas, habiendo además entre la casa-portal y la descrita en segundo término por el rumbo Oriente un espacio destinado a zaguán, cubierto por mediagua. No tiene cargas o derecho real que pertenezcan a otra persona con la que hubiere proindivisión y los hubo como cesionario de los derechos hereditarios de Blanca Araceli, María Angélica y María Teresa Lacayo, la primera del domicilio de Sonsonate, la segunda ya difunta y la última del domicilio de San Salvador. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, nueve de octubre de mil novecientos cuarentiuno. — *J. Antonio Larreynaga.—Alex Arias*, Srio.

No. 883 2 13 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Virginia Campos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio San Julián, de este pueblo, departamento de San Miguel, como de veintiséis áreas de extensión, siendo sus linderos así: al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Julia v. de Aparicio, representada por su hijo Pablo Emilio Aparicio, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ester Campos, brotón de tihüilote de por medio, de la solicitante; al Poniente, con terreno de Francisca Saravia, cerco de cardón de por medio, de la colindante; y al Sur, con predio de Manuel Saravia, cerco de cardón de por medio, del colindante; en dicho predio hay ubicada una casa de teja, de seis por seis varas de ancho y largo, el que ha adquirido por posesión material por más de diez años; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión ni tiene cargas reales, lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, exceptuando a Aparicio, que es de Chinameca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleazar Quintanilla.—J. E. Serrano G.*, Srio.

No. 889 2 13 X 41

Gregorio Zelaya, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Segovia Meléndez, de sesenta y cinco años, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, situados en el cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután; no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Uno tiene de capacidad más o menos ocho manzanas y media y linda: al Oriente, terreno de Miguel Infantozzi, del domicilio de Usulután, y que antes fué de Ricardo Alberto Vásquez, quebrada de por medio; al Norte, terreno de María Portillo de Scaffi e cerco de alambre de por medio, de la colindante; al Poniente, terrenos de la misma María Portillo de Scaffine y de Meardi Hermanos, que antes fué de Luz Somoza, camino de por medio en parte y quebrada en otra parte; y al Sur, terreno de Juana Cárdenas de Pohl, cerco de alambre y barranca de por medio, y lo estima en mil colones y está cultivado de árboles de café cosecheros. El otro terreno tiene de capacidad poco más o menos tres manzanas, en ninguna cultivación, y linda: al Oriente, terreno de Meardi Hermanos, que antes fué de Luz Somoza, barranca de por medio; al Norte, terreno de Juana Cárdenas de Pohl, que antes fué de Isabel Campos, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de María Portillo de Scaffine y el de la sucesión de Encarnación Cortés, representada por Jesús Cortés, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Meardi Hermanos, que antes fué de Dorotea Solórzano, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Infantozzi. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, siete de octubre de mil novecientos cuarentiuno—*Gregorio Zelaya.—Florencio Herrera*, Srio.

No. 888 2-13 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado el señor Agustín Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica y condición árida, situado en el cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel; los cuales ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años; el primer lote es de ocho hectáreas de capacidad y linda: al Oriente: terrenos de Eduarda Martir y Manuel Cruz, mojones de piedra enmedio; al Norte: terrenos del solicitante y Marcelino Martínez, quebrada "Lajas" enmedio; al Poniente: terrenos de Raymundo Hernández y Juan Márquez, mojones de piedra enmedio y al Sur: terreno de Berna Vásquez y Manuel Cruz, mojones de piedra enmedio. Lo estima en doscientos colones. El segundo lote es de una hectárea de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Dolores Martínez; al Norte, terreno de Margarito Cruz, cerca de piedra medianera; al Poniente terreno de Marcelino Martínez, quebrada "Linderos" enmedio; y al Sur, terreno de Margarito Cruz cerca de piedra medianera. Lo estima en cincuenta colones. El tercer lote es de una hectárea de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Encón Ramos y Marcos Martínez, quebrada "Linderos" enmedio; al Norte, terreno de Francisca Ramírez, mojones de piedra enmedio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Timotea Vásquez, Juan Santos Márquez e Inés Lemus, quebrada "Lajas" enmedio; y al Sur, con terreno del solicitante. Lo estima en cincuenta colones. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie. *Todos los solicitantes son de este domicilio.* Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Bernabé Díaz.—Miguel Toyos*, Srio.

No. 890 2-13-X-41

Julio César Calderón, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado personalmente por escrito el doctor don Maximiliano Alberto Magaña, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno o predio rústico que posee de buena fe desde hace varios años en los antiguos baldíos, situado en el cantón "Jicaral", jurisdicción de San Lorenzo, de este Departamento, compuesto de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con predio del solicitante en la República de Guatemala, río de Guevispa de por medio; al Oriente, con predios de Quirina de Barrientos, Rafael Perdomo, Salvador Asencio y sucesión de Eliseo Cárcamo, representada por Isabel Salinas, cercos propios en medio y barrancas; al Sur, con los de María de Bonilla, doctor Arturo Magaña, doña Clara viuda de Menéndez y Luis Alfonso Valdivieso, ríos de San Antonio de por medio con los dos primeros y el del Agua Caliente con los segundos; y al Poniente, con terrenos del doctor Arturo Magaña. Siendo los tres últimos colindantes de este domicilio, doña Quirina de Barrientos del de Atiquizaya y los señores Rafael Perdomo, Salvador Asensio, Isabel Salinas y María de Bonilla del de San Lorenzo. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni hay terceros con derechos sobre él. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio C. Calderón.—José Paredes*, Srio.

N9 884 3-13-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Pascual Antonio y Bartolo Ortega, mayores de edad, labradores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro predios rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón "El Coco", de esta jurisdicción, el primero, de siete manzanas, linda: al Oriente y Sur, con predio de Luis Calderón; y por el Norte y Poniente, con predio de Rita Polanco, por las cuatro rumbos cerco de alambre de los solicitantes. Segundo predio, de cuatro manzanas, linda: al Oriente, con predio de José Basilio Medina y Domingo Yanes, zanja enmedio; al Norte, con predio de Pedro Rivas de León, cerca de alambre enmedio de los solicitantes; al Poniente, con predio del mismo Domingo Yanes, cerca de alambre enmedio de los solicitantes; y al Sur, con predio de Venancio Chávez, también cerca de alambre de los solicitantes. Tercer predio, de tres manzanas, linda: al Oriente, con predio de Pedro Rivas de León y Catarino Barrera, camino enmedio; al Norte, con predio de Angelino Medina, cerca de piedra enmedio de los solicitantes; al Poniente, con predio de Marcelo Barrera, cerco de piedra enmedio de los solicitantes; y al Sur, con predio de Nicolás Barrera. Cuarto predio, de una manzana, linda; al Oriente, con predio de Eligio Campos; al Norte, con predio de Jesús Elvira; al Poniente, con predio de José Basilio Medina; y al Sur, con predio del mismo José Basilio Medina. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tiene cargas reales ni están en proindivisión, y se estiman en mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciocho de abril de mil novecientos cuarentiuno.—*C. Humberto P.—Luis D. Escalante*, Srio.

No. 879 3-11 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Cupertino Claros, de ochenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de la capacidad de diez y ocho manzanas de extensión, situado en el Coyolito, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Macedonio Cáceres; al Oriente, forma un martillo con el mismo señor Cáceres, Apolonio Sigarán y Mauricio Paz; al Sur, con el mismo señor Paz; y al Poniente, con los terrenos de Lucio y Candelario Ayala, quebrada del Tempisque, de por medio, cercado por todos sus rumbos. El predio descrito lo posee desde hace más de cuarenta años, sin ninguna interrupción, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en novecientos colones y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, julio quince de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.—Arturo H. Santos*, Srio.

N.o 915 1-15-X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Serapio Henríquez, mayor de edad, agricultor, del domicilio, de San Juan Nonualco, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el lugar llamado San Jerónimo del cantón San Pedro Mártir de esta jurisdicción; la primera de una hectárea cuarenta áreas fértiles, que linda: al Oriente con terreno de Perfecto Amaya cerco de piña y calle de por medio; al Norte, con terreno de José María Angel, alambrado de por medio; al Poniente, con el de Tránsito Torres, alambrado de por medio; y al Sur, con el de José Mónico Rodríguez, alambrado de por medio. El segundo terreno consta de dos hectáreas ochenta áreas fértiles, y linda: al Oriente con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con el de Manuel Mejía Castillo, cerco de piña de por medio; al Poniente, con el de Leocadio Navarro y Salvador Gómez, alambrado y piña de por medio; y al Sur, con el de Salvador Gómez, camino y cerco de piña de por medio. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargos, ni derechos reales ni están en proindivisión, con ninguna persona. Los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepción de Perfecto Amaya y Tránsito Torres que son de San Juan Nonualco. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Alfonso.—R. Pérez Novoa*, Srio.

No 891 2-13-X-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fé posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, en el que hay construida una mediagua de tejas, sobre paredes de adobes, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con solar de don Joaquín Ramírez Mejía, calle de por medio, midiendo treintidós metros sesentiséis centímetros; al Oriente, con casa de Concepción Martínez, pared de por medio, mide doce metros treintidós centímetros; al Sur, con solar y casa de Porfirio Moreno y mide treinta metros veintidós centímetros, alambrado de por medio del colindante; y al Poniente, con solares y casas de Angel Abarca y Juan Reyes, midiendo diez y ocho metros cinco centímetros, calle de por medio, siendo predio dominante, no tiene cargas reales, lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

No. 887 2 13 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Fabián Castillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, de la extensión de sesenta y ocho tareas, o sean ciento noventa áreas cuarenta centiáreas. en el lugar llamado "Santiagal", de los siguientes linderos: Norte, camino por medio, con terreno sucesión de Agueda López v. de Márquez; Oriente, callejón de por medio, con sucesión de Hermenegildo Márquez; Sur, con propiedades de la sucesión de Justo López y Francisca Alfaro, cerco por medio; Poniente, calle de por medio, con propiedades de Ezequiel N. Quintanilla. Dicho terreno se estima en dos mil colones, lo hubo el solicitante por compras distintas a Julián Zepeda, Pedro Castillo y Carlota Antonia López, sin documentos inscritos. Los colindantes son de este domicilio, y el predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Aglibérto Mata. Carlos Estrada M.*, Srio.

N9 885 2 13-X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Lola Olimpia Varela de treinta y nueve años de edad, soltera, oficinista y de este domicilio solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, en el cual hay construida una casa con su correspondiente corredor al rumbo Poniente, cuya casa mide de largo quince metros por seis de ancho, es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque y el solar se describe así: al Oriente, con solar y casa de Francisca Luna, calle pública de por medio, midiendo veinte metros catorce centímetros; al Norte, con solar y casa de Isabel Ticas, midiendo treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Graciela Ticas, midiendo dieciocho metros veintiocho centímetros; y al Sur, con solar de la misma Graciela Ticas y mide veinte metros catorce centímetros; existiendo de mojones piedras sembradas especialmente. El solar y casa descritos los adquirió la interesada por donación de su padre Rosendo Varela Randales y por posesión material, quieta, pacífica, ininterrumpida por más de diez años consecutivos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, perteneció a los ejidos de esta ciudad; lo estima en quinientos colones todos y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Arclar. G. Ramírez A.*, Srio.

Nº 902 1-14 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Juan Vicente Vidal, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la villa de Chilanga, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de calidad fértil, situadas en el lugar "Quebrada de Comayagua", cantón Acaituzo de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, la primera, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Silverio Sánchez, mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Froilán Blanco y Silverio Argueta, la quebrada Comayagua de por medio a llegar a una sanjuelita de agua; al Poniente, con terreno del solicitante, la sanjuela indicada de por medio a llegar a un mojón esquinero; y al Sur, también con terreno del solicitante, dividido por el borde de una barranca hasta los confines de ésta, cercas de brotones y mojones de piedras de por medio a llegar donde se comenzó. La segunda porción es de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cefrino Fé es representada por Fulgencia Contreras, un borde de laja de por medio; al Norte, con terreno de Silverio Sánchez, el borde de la misma laja de por medio; al Poniente, con terreno de Silverio Sánchez y al Sur, con terreno de Eustacio Coreas, la quebrada Comayagua de por medio a llegar donde se comenzó, cuyas porciones de terreno las hubo por compra a Silverio Sánchez y María Victoria Sánchez, quienes las poseyeron por más de diez años consecutivos y el solicitante desde hace cuatro años. La primera porción la estima en ciento cincuenta colones y la segunda en veinticinco colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Yoloaiquín, diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mariano Alvarez.—Rafael Eugenio Martínez*, Srio.

Nº 901. 1-14 X 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con casa y solar de Alberto Blanco, en veinticuatro metros setenta centímetros; al Oriente, con solar que poseen Angelina Ochoa y Rafael Oscar Dheming, calle de por medio, en treintiún metros sesenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Andrés Amaya, en treintidós metros treinta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Gilberto Rivera, calle de por medio, en veinticinco metros cuarentidós centímetros; está todo cercado de palo pique que pertenece a la solicitante; en él hay construida una casa, techo de tejas, paredes de bahareque, de nueve metros sesenta centímetros de largo, por seis metros noventinueve centímetros de ancho, inclusive el corredor. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni está en proindivisión, y lo adquirió por compra que hizo de la posesión de él a don Rafael Oscar Dheming, posesión que duró un poco más de nueve años y la solicitante tiene más de un año de poseerlo, y lo estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a las ocho horas del día once de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*Pedro José Villalta.*—Ante mí, *E. Navarro*, Srio.

Nº 886. 2-13 X-41

Miguel Arteaga, hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito las señoritas Amalia y Ana María Victoria Valle, ambas mayores de edad, de oficios de su sexo, poseedoras de sus Cédulas Nos. 1035 y 479 y de este domicilio, solicitando a su favor por carecer de documento inscrito título de dominio de dos solares urbanos que forman hoy entre sí un solo cuerpo, situado en el barrio "El Centro", de esta villa, que tiene por linderos y dimensiones siguientes: al Norte, cuarentidós metros, línea quebrada, lindando cerca de alambre brotoneado en una parte y otra con paredes de edificaciones de propiedad de las solicitantes de por medio con solares de Rosa Cándido y solar y casa de la "Sociedad de Obreros Gerardo Barrios"; al Poniente, treintidós metros veinte centímetros, cerca de alambre brotoneado linda calle de por medio con Plaza Pública; al Sur, cuarentidós metros sesenta centímetros, cerca de alambre brotoneado de varios árboles linda con casa y solar de Luisa Guardado; y al Oriente, treinticinco metros diez centímetros, cerca de alambre brotoneado, con solares de Hermenegildo Ostorga, Socias adjudicados a la segunda de las solicitantes y a Leandra Paredes, todos las cercas descritas del predio son de propiedad de las solicitantes; las casas miden: la primera que está a orilla de calle, doce metros de largo por once metros ochenta centímetros de ancho, inclusive un corredor interior, paredes de bahareque, sobre horcones; la segunda es casa rancho, mide ocho metros veinte centímetros de largo por cinco metros sesenta centímetros de ancho, paredes de bahareque sobre horcones y la tercera una mediagua de ocho metros, cuarenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho paredes de adobes, las tres de techos de tejas. Dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona y los hubimos de la manera siguiente: la primera de las solicitantes una parte por donación que le hizo don José Emeterio Rualo, según escritura a su favor y la otra parte que hoy forma un solo cuerpo, como herederas beneficiarias del difunto Silverio o Filiberto Barillas y en concepto de cesionarias de los derechos hereditarios de la sucesión que le correspondía a José Napoleón, Víctor Manuel Barillas y Ángela Martínez Barillas, herederos testamentarios. Los expresados inmuebles los aprecian en la suma de tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Arteaga, h.*—*Andrés V. Sermeño*, Srio.

Nº 909 1-14-X-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller *José Raúl Colindres*, de veintiocho años de edad, originario de Comasagua, departamento de La Libertad y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Ezequiel Torres Colindres y de doña Aquilina Quiteño de Colindres, domiciliados en Comasagua, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor *Colindres*, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, 8 días de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 881. 3-11 X 4.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince *horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada,* con beneficio de inventario, de parte de Salvador Ayala Sazo, la herencia intestada que a su defunción dejó Felipa Ayala, como hijo ilegítimo de ésta y como cesionario de los derechos hereditarios que a María Enoime Ayala de Mejía le corresponden en la misma sucesión como hija ilegítima de la expresada difunta; habiendo fallecido la señora Ayala el día tres de septiembre de mil novecientos veintiséis en esta ciudad; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 893 2-13-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día veinte de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de doña María Luisa de los Ángeles Camino, conocida por María Luisa Camino y quien murió en esta ciudad el diez de junio del corriente año, por don Eduardo de Jesús Rico, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Eduardo Robustiano Rico; habiéndose le conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº. 912 1-15 X 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Dionisia, Manuel Fernando, Fidelia, María del Socorro y Brígida, todos de apellido Lemus e hijos legítimos del causante, la herencia intestada de don Estanislao Lemus, que falleció a las diez y nueve horas del día diecisiete de septiembre próximo pasado, en el cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción; y se les confiere conjuntamente a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de Jesús Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

Nº 905. 1-14 X 44

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Cordelia Aquino, fallecida en el Hospital Rosales en el veinte y ocho de septiembre anterior, por parte de sus hermanos legítimos José Antonio y Victoria, ambos de apellido Aquino, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

Nº 910 1-15 X 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Audulio de Jesús Natividad, de parte de Francisco Alvarez a quien se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 940 1-14 X 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Antonio o Andrés Antonio Ferrufino, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el cuatro de los corrientes, de parte de su esposa Teresa Benítez viuda de Ferrufino, ésta por sí y como representante legal de su menor hija Juana de Dios Ferrufino, y de los señores Enrique, Emma, Elena, Virginia y Victoria, todos de apellido Ferrufino, hijos legítimos del causante, a quienes se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 894 2-13 X 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente *mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de* inventario, la herencia intestada que al morir dejó el difunto Salvador Amaya, o Salvador Amaya Medina, o Salvador Medina, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de mayo último, de parte de su madre ilegítima la señora María Eduvigis Amaya, y de su esposa la señora María Luisa Quintanilla, por sí, y además como representante legal de sus menores hijos Salvador, Jorge Alberto, María Ofelia, Ángela y Juana Gloria, los cinco de apellido Amaya, e hijos legítimos del causante, a quienes se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 892. 2-13-X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro de julio último, fueron declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Pedro Cáceres Alvarado, conocido también por Pedro Alvarado, Lucas Alvarado y Concepción Guevara, (mujer) fallecidos el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, el veintiséis de mayo de mil novecientos diecisiete y el doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente, en la jurisdicción de San Simón, a la señora Martina Guevara viuda de Alvarado y a las menores Cristina y Bartola Alvarado, representadas éstas por aquélla, como madre legítima de ellas; la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del primer causante, la segunda y tercera como hijas legítimas de dicho causante; las tres por derecho de trasmisión del respectivo causante, quien fué hijo legítimo del segundo y tercer causante, habiendo fallecido sin aceptar la herencia de éstos; la primera siempre como cónyuge sobreviviente del primer causante, y la segunda y tercera como hijas legítimas del mismo causante; confiéresele a la heredera Martina Guevara viuda de Alvarado, por sí y como representante legal de sus menores hijas mencionadas, la administración definitiva de los bienes de las sucesiones de que se trata, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes —Inés I. González*, Srio.

Nº 906 1 14 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de fecha once del mes corriente, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, del difunto Belisario Ancora, fallecido en Tonacatepeque, el siete de agosto del presente año, don Rubén Ancora; confiriéndosele a éste en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R —A. J. Castillo*, Srio.

No. 913 1 15 X 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia de este Tribunal de fecha dos de octubre corriente, han sido declarados herederos, definitivamente, del señor Basilio Alvarado, quien falleció intestado, en el cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, el dieciocho de junio de este año, doña María Natividad de Mercedes Carrillo Durán viuda de Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente, y doña Lucía Alvarado de Rodas y don Santiago Alvarado, como hijos legítimos, confiriéndose a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 896 2-13-X-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente han sido declarados herederos ab-intestato de doña Juana Hernández viuda de Guardado sus hijos legítimos Francisco de Jesús, Pío Domingo, Isidora Herminia y Petrona, los cuatro de apellido Guardado, a quienes se confiere definitivamente la administración y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Navarrete.— J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 895 2-13-X-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento respectivo, se venderá en esta Alcaldía y en pública subasta, una novilla zarda de bermejo y blanco, cara y pescuezo bermejo solamente, marcada con tres cortaduras en el borde inferior de la oreja derecha y ser de dueño y fierro desconocidos; está herrada con el fierro poco mas o menos de la figura diseñada al margen.

Dicho semoviente fué presentado al puesto de esta Alcaldía por Evaristo Canales, de orden del mandador de la Hacienda "El Carmen" de propiedad de la sucesión de don Arístides Castillo, por haberlo encontrado pastando en los potreros de la referida hacienda. La venta fué por quince colones y la persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cinco colones, que se presente a esta Alcaldía a reclamarlo con sus comprobantes legales. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilingo, octubre primero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pablo Rodríguez.— Robert. Gutiérrez V.*, Srio.

No. 875 3-10-X 41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Samuel Osorio, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Osorio por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de once colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8-1 alt. 14 X 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Panameño, de cuarentitrés años de edad, jornalero, originario de San Vicente, del domicilio de Tecoluca, hijo legítimo de Antonio Panameño y Luz Durán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse o a nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por hurto de una vaca de propiedad de Martín Mendoza. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a la de los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. A. González. Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 1-15-X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Sorto, del domicilio de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Juan Arévalo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 1-15-X-41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Lara Francisco García, Antonio Cruz Olla y Esteban Cruz, el primero de generales ignoradas, el segundo de veintiún años de edad, el tercero de veintiséis y el cuarto de treinta y siete años de edad, los tres últimos solteros, jornaleros y vecinos de Guaymango, departamento de Ahuachapán, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Dionisio Aguirre, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.—A. Leiva H.*, Srio.

Of. 1-15 X- 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Barahona del domicilio de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones ejecutadas a Alberto Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 3-13-X-41

Subasta No. 145

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3000 cartapacios de gusano, tamaño oficio, en colores claros surtidos.

Deben ser iguales o similares a la muestra que se encuentra en el Almacén General del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 20 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de octubre de 1941

Concurso Público No 64

Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso, el suministro en plaza o para importación de 300 cascos de paja impermeable o cualquier otro material fresco, liviano, aislante e impermeable, resistente al sol y a la lluvia, forrados de tela kaky, con casquillo y barboquejo, con falda de una sola anchura, ajustables a cualquier cabeza, dejando libre la circulación del aire.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Los oferentes que deseen hacer el suministro en plaza deben sujetarse a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad. De estos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 31 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 10 de octubre de 1941

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendios y Valúos efectuados durante el mes de septiembre de 1941.

Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 3.558.748, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en el Almacén General del Gobierno de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 10 de septiembre de 1941, al 10 de septiembre de 1942, y con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de ciento cincuenta mil colones..........................	₡ 150,000.00	Oficial.
2	Sucesión J. Muyshondt, contrato de renovación de la póliza Nº 1.364.892 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la 5a. C. O. Nº 11 de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 7 de septiembre de 1941, al 7 de septiembre de 1942, y con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil colones..	„ 8,000 00	₡ 15 000.00
3	J. G. Alvarenga, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,040, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario en su almacén situado en la 2a. A. S. de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 12 de septiembre de 1941, al 12 de septiembre de 1942, y con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de tres mil dólares..	$ 3,000.00	„ 21,840 00
4	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 3.433,863, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio de la Imprenta Nacional y el contenido en la misma, situada en esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 2 septiembre de 1941, al 2 de septiembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares......	„ 25,000.00	Oficial.
5	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413 864, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio de la Universidad Nacional, en esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 2 de septiembre de 1941, al 2 de septiembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil dólares.	„ 20,000.00	Oficial.
6	Carlos Coronado Urrutia, contrato de seguro sobre la construcción de varias casas, formando un solo cuerpo, la maquinaria, materiales contenidos en las mismas, situadas en la Calle del Modelo y Monserrat, Nos. 100, 102 y 104, de esta capital, denominadas "Tipografía Modelo". El contrato es por el término de un año, a partir del 2 de septiembre de 1941, al 2 de septiembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta y cinco mil dólares..	35,000.00	₡ 150,000.00
7	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,652, que cubre el riesgo de incendio sobre azúcar en bodega de la Puerta de La Laguna, jurisdicción del Departamento de La Libertad. El contrato es por el término de tres meses, a partir del 19 de septiembre al 19 de diciembre del corriente año, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de ochenta mil colones.........	₡ 80,000.00	„ 150,000.00
8	Jerez y Lartategui, contrato de seguro sobre las construcciones del edificio que ocupa la fábrica de sombreros "Dridma", situada en la Colonia Mugdan, Calle 5 de Noviembre, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 15 de septiembre de 1941, al 15 de septiembre de 1942, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil colones................................	„ 15,000.00	„ 40,000.00
9	R. Casanovas & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,490, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario, contenido en su almacén, conocido con el nombre "Roberto", situado en la 4a C. O. Nº 15, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 20 de septiembre de 1941, al 20 de septiembre de 1942, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares................................	$ 10,000.00	„ 35,000.00
10	Saprissa & Castro, contrato de sobre mercadería y mobiliario contenido en su almacén situado en la Calle Arce Nº 30, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 23 de septiembre de 1941, al 23 de septiembre de 1942, con "The Nortern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares..	„ 10,000.00	„ 40,000.00
11	Jesús Serrano Chávez, contrato de renovación de la póliza Nº 15.053.730, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 3a. A. N. Nº 19 de esta ciudad, y con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd." El contrato es por el término de un año, a partir del 10 de septiembre de 1941, al 10 de septiembre de 1942, y hasta por la cantidad de dos mil dólares...............	„ 2,000.00	„ 7,000.00
12	Roberto Levy, contrato de renovación de la póliza Nº 15.465 822, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle de Huizúcar, frente a los tanques de Holanda. El contrato es por el término de un año, a partir del 5 de septiembre de 1941, al 5 de septiembre de 1942, y con "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de doce mil colones..	₡ 12,000.00	„ 17,000.00
13	Bernheim & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 5.690,942, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en tránsito en el Mercado Principal de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 4 de septiembre de 1941, al 4 de septiembre de 1942, y con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares	$ 5,000.00	„ 424,292.00
14	Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,571, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la Calle de Mejicanos Nº 67, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 19 de septiembre de 1941, al 19 de septiembre de 1942, y hasta por la cantidad de cuatro mil dólares, con "The Alliance Assurance Co. Ltd."..	„ 4,000.00	₡ 15,000.00
15	Jaime Pascual, contrato de seguro sobre mercaderías almacenadas en el edificio Poma, situado en la Avenida España, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 15 de septiembre de 1941, al 15 de septiembre de 1942, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares....................................	„ 10,000.00	„ 40,000.00
16	R. Daglio & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,038, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Puerto de la Libertad, departamento del mismo nombre, denominado "Pasatiempo". El contrato es por el término de un año, a partir del 21 de septiembre de 1941, al 21 de septiembre de 1942, y hasta por la cantidad de ocho mil dólares, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd."...............	„ 8,000.00	„ 80,000.00
17	Supremo Gobierno, contrato de seguro sobre que cubre el riesgo mercaderías, en general contenidas en Almacén General del Gobierno, instalado en una parte del edificio antiguo Hospicio de Huérfanos, de esta capital El contrato es por el término de un año, a partir del 9 de septiembre de 1941, al 9 de septiembre de 1942, con "The Franklin Fire Insurance Co. of N. Y.", y hasta por la cantidad de sesenta mil dólares..	„ 60,000.00	Oficial.
18	Arturo Gadala María, contrato de seguro sobre algodón almacenado en una bodega situada en la Calle Vasconcelos y contiguo a la fábrica El León, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 24 de septiembre de 1941, al 24 de septiembre de 1942, previas declaraciones mensuales, con "The Franklin Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cien mil dólares giros......................	„ 100,000.00	A comprobar
19	Banco de Londres América del Sud Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 20.169,316, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, denominada Residencia Sagrera situada en la Avenida Araujo, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 11 de septiembre de 1941, al 11 de septiembre de 1942, con "The Royal Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil colones....................	₡ 15,000.00	₡ 20,000.00
20	Milagro de Wirth, contrato de renovación de la póliza Nº 409,873, que cubre el riesgo de incendio, sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 9a. A. N. Nº 11 de esta ciudad, con "Lloyd's de Londres". El contrato es por el término de un año, a partir del 8 de septiembre de 1941, al 8 de septiembre de 1942, y hasta por la cantidad de diez mil dólares..	$ 10,000.00	„ 40,000.00
21	Manfredo Pincherli, contrato de renovación de la póliza Nº 363,721, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén situado en la Calle Arce Nº 25, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 19 septiembre, con "The Hanover Fire Insurance Co. Ltd. of N. Y.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares.................	„ 10,000.00	„ 30,000.00

JUAN F. MERINO R.,
Inspector General

JOAQUIN FLAMENCO, h.
Secretario.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1 50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0 60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores.	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—25

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 11 DE OCTUBRE DE 1941

		New York		San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	-	¢	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	"	4.0375	"	10.0938	"	Libra
Bélgica, Belga	"	....	"	......	"	Belga
Brasil, Milreis	"	.0511	"	.1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	....	"	......	"	Franco
Alemania, Reichsmark......	"	.4002	"	1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	....		......	"	Florín
Italia, Lira	"	.0550	"	.1375	"	Lira
Japón, Yen	"	.2357	"	.5893	"	Yen
Noruega, Corona	"		"	......	"	Corona
Suiza, Franco......	"	.2332	"	.5830	"	Franco suizo
España, Peseta......	"	....	"	....	"	Peseta

LISTA No. 41

de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 6 al 12 del mes de octubre

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—Eustaquita Lamarque, Ermelinda Majano, Gabrielita Pololitlego, Juan Antonio Urrutia.

Desconocidos.—Manuel Cárdenas, Juan Guerra, Ellia Mejía O., Bertriz Rosinos.

Fuera de línea.—Leopoldo Argueta.

No reclamada.—Paula Alvarado Molina.

Con estampilla fraudulenta.—Delfina Gómez. Una carta de Sonsonate. Para Santiago Nonualco.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—Melita Borjas, Roberto Mata Meneses, Jacinto H. Rodríguez, Lydia Valle.

Desconocidos.—Gloria Marina Alcántara, Banco de Avellaneda, Rosa Amalia de Barrientos, Fábrica de Malcens "Atlacatl", María Martínez, Cristóbal Pacheco, Pablo Revelo, Martina Lara, Tina de Larín, una postal; Isabel de Escobar, una postal; Consuelo F. Moncada, una postal.

San Salvador, octubre 12, Negociado del Interior, Dirección General de Correos.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 11 al 20 de octubre de 1941.

DIA 16. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194.

DIA 18. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 221 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1148, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184, 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2.000, 2.005.

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro.

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de octubre de 1941

Presión atmosférica media diurna......	6872'6	m|m.
Temperatura media diurna......	28'5	C.
Temperatura máxima las 14 hs..... m....	28	C.
Temperatura mínima, a las 4 hs......	19	C.
Oscilación de la temperatura......	9	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas......	1'1	m|m.
Evaporación al sol......	4	m|m
Tensión del vapor......	14'9	m|m.
Humedad relativa......	62'6	o|o
Punto de rocío	17'6	C.
Dirección dominante del viento......	NE	
Velocidad del viento por segundo......	1'6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	144	km.
Máxima del viento a las 12 h......	4'5	mts.
Nebulosidad media......	6'3	
Clasificación de nubes......	Su St-StCu	
Sol cubierto	1	h.
Lluvia en las últimas 24 horas......		m|m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de octubre de 1941

Temperatura media diurna......	23.5	C.
Temperatura máxima	30.5	C.
Temperatura mínima	18.1	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.2	mm.
Humedad relativa, media diurna......	67	o|o
Lluvia en m|m......	....	
Número de horas de lluvia......	0 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento......	N	
Velocidad máxima en un segundo......	3.9	mets.
Oscilación de la temperatura......	12.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica......	2 2	m|m.
Evaporación al sol	3.5	m|m.
Evaporación a la sombra......	2.4	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641 5	m|m
Temperatura......	16 0	G. C.
Temperatura máxima......	21.1	" "
Temperatura mínima......	14.5	" "
Dirección del viento......	NNE	
Velocidad del viento......	4.4	
Nebulosidad......	nublado	
Lluvia	2.8	m|m.

IMPRENTA NACIONAL —Tiro: 2,300 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, jueves 16 de octubre de 1941 | Número 231

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1584 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón San Bartolo, cuatro kilómetros	c. 136.60
El que conduce al cantón Apulo, cuatro kilómetros	„ 150.25
Total	c. 286.25

Doscientos ochenta y seis colones veinticinco centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1591 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que del cantón Valle Alegre conduce al de El Papalón, dos kilómetros	c. 30.00
El que conduce al cantón El Jobo, seis kilómetros	„ 50.00
El que conduce al cantón El Rodeo, cuatro kilómetros	„ 35.00
El que conduce al cantón El Salamar, dos kilómetros	„ 25.00
El que conduce al cantón La Fragua, siete kilómetros	„ 40.00
El que conduce al cantón El Tempisque Verde, pasando por el río El Tejar, un kilómetro	„ 10.00
Gastos imprevistos	„ 10.00
Total	c. 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del No. 2 del Art. 20., Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1592 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Dulce Nombre de María, pasando por el cantón San Juan de la Cruz, trece kilómetros	c. 14.00
El que del cantón San Juan de la Cruz conduce a San Francisco Morazán y a Tejutla, dos kilómetros	„ 2.00
El que conduce a La Palma, seis kilómetros	„ 6.00
El que conduce al cantón Valle de Jesús, pasando por el cantón Antiguo San Fernando, cinco kilómetros	„ 5.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„ 3.06
Total	c. 30.06

Treinta colones seis centavos, que se tomarán del Art. 14 del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1585 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quince colones (c. 15.00), que se tomará del Art. 12 del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1586 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas durante el presente año al Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seis colones [c. 6.00], que se tomará del Art. 14, Capítulo Unico, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1588 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas y la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará del Art. 20, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1589 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas y la limpieza del Cementerio General de la localidad y del rural del cantón San Antonio Pajonal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00) que se tomará del Art. 24, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1590 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doce colones (c. 12.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Cementerio], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1593 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año	c. 30.00
Construcción de un ataúd para el servicio de caridad	„ 25.00
Total	c. 55.00

Cincuenta y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 4 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1594 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 3 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Aguas), erogue hasta la suma de cincuenta y nueve colones (c. 59.00), en el pago de una parte de la deuda que tiene pendiente con la "West India Oil Company", por concepto de combustible suministrado para el motor que mueve la bomba del servicio de aguas de la localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1595 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, doscientos metros de cañería, de una y media pulgadas de diámetro, que se utilizará para la instalación del servicio de aguas en los barrios de El Calvario y Concepción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Art. 12 bis del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1587 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

CAPITULO VIII

POLICIA URBANA

Art. V-101 Viáticos	c.	932.00
Art. V-104 Otros gastos corrientes para la Policía, Cuerpo de Bomberos y Oficina Central de Migración	„	2,000.00

CAPITULO XI

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Art. V-126 Servicios de transporte	„	600.00
Art. V-128 Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados	„	400.00
	c.	3,932.00

Tres mil novecientos treinta y dos colones que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

CAPITULO VIII

POLICIA URBANA

Art. 93- Personal permanente (Sueldos)	c.	675.00

Art. 95 Jornales de Otros Servicios de San Salvador............... c. 1,262.00
Art. 96 Jornales Servicios Departamentales.......................... „ 880.00

Art. 97 Para el pago de las cuotas compensatorias siguientes:

Part. Nº 3-1 Cuota telefónica Jefe Oficina Central de Migración „ 15.00
Part. Nº 4-1 Cuota telefónica Jefe Cuerpo de Bomberos........... „ 15.00
Part. Nº 4-2 Cuota mantenimiento y funcionamiento Automóvil.. „ 85.00

(Economías obtenidas durante el mes de junio de 1941).

CAPITULO XI

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Art. V-131 Imprevistos......... c. 1,000.00

c. 3.932.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1583 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de tres letrinas de foso en los edificios municipales de la Alcaldía y de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veintiún colones (c. 121.00), que se tomará del Art. 22, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 408 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General del Presupuesto:

ARTICULO 103

Part.	Sub No.	Cargo y nombre	Sueldo mensual
3	2	Inspector don Antonio García González, en sustitución de don José Mariano Bustamante, que pasó a otro puesto..........................	c. 300.00
3	4	Inspector interino don Heriberto Chinchilla Morán, en lugar del señor García González, con sueldo de Segunda Categoría............	c. 247.50
4	–	Auxiliar don Raúl Antonio Góchez, en sustitución del señor Chinchilla Morán.....	„ 200.00

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual indicado, conforme las partidas ya enumeradas del Artículo citado de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 593 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 409 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de octubre de 1941.

Vista la solicitud del bachiller don Serafín Posada, hijo, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal de este Departamento, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Escribiente de la citada Delegación Fiscal, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al bachiller Posada, hijo, a partir del trece del presente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Amílcar Reyes, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 5 subnúmero 2 del Art. 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 721 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del bachiller Posada, hijo, correspondiente al tiempo de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1532 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física y acorde con el Plan de Estudios del Instituto de Educación Física y Deportes, creado por Decreto Ejecutivo No 14, de 2 de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 174, Tomo 131, de fecha 9 de agosto del año en curso; el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos a las personas que actuarán en el Curso Breve de seis meses, que estipula el Art. 16 del mencionado Decreto, como sigue:

Profesor de Música y Canto, don Miguel Angel Cobos; e Instructor Militar, Capitán don Rafael Campos.

Se excita atentamente el patriotismo de los señores nombrados, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que por el presente acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 106 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de octubre de 1941.

Por enfermedad que ha comprobado legalmente el Ingeniero don Fabio Castillo, Ingeniero de la Carretera Troncal a Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde hoy, un mes de licencia, sin goce de sueldo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 107 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin ningún valor ni efecto el acuerdo Nº 105 del siete del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 638 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Mayordomía, Bodega y Vigilancia

Art. 1o.

Part. Sub. Nº

31 Agentes de Policía:

1 Eusebio Fuentes Orellana, en sustitución de Víctor Manuel Sánchez.

3 Humberto López, en lugar de José Alirio Alfaro.

Economato y Cocina

56 14 Cocinera de 2a. clase, María Teresa López, en subrogación de Mercedes Landaverde.

Servicios Clínicos

Segundo Servicio de Medicina

74 Enfermera, sección mujeres, Julia Rivera Flores, sustituyendo a Blanca Aracely Hernández.

Tercer Servicio de Medicina

84 Enfermera, sección mujeres, Margarita Velásquez Amaya, en lugar de Mariana Fiallos.

Cuarto Servicio de Medicina

98 Ayudante, sección mujeres, Mariana Portillo, en lugar de Ester Merlos, que renunció.

Segundo Servicio de Cirugía

118 Enfermera, sección hombres, Alejandra Nerio, sustituyendo a Margarita Velásquez Amaya, que pasa a otro puesto.

119 Enfermera, sección mujeres, Josefina Peña, en subrogación de Berta Peña.

121 Sirviente, sección hombres, Alfonso Núñez, en lugar de José Alvaro Gómez, que renunció.

Part. Subnúmero

Tercer Servicio de Cirugía

130 Ayudante, sección hombres, José Antonio Gutiérrez, en sustitución de Juan Rosales.

Cuarto Servicio de Cirugía

(Maternidad)

135 Enfermera jefe, Ana María Gandray, en lugar de María Orellana, que renunció. (Derechos de nombramiento, dos colones).

136 Enfermera diurna, (sala de trabajo), Berta Cortés, sustituyendo a Adela Monterrosa, que pasa a otro puesto.

143 3 Nodriza, Virginia Escobar, en plaza vacante.

Quinto Servicio de Cirugía

149 3 Sirviente, Juan Antonio Martínez, en lugar de José Antonio Gutiérrez, que pasa a otro puesto.

Servicio de Pediatría

161 Segunda enfermera, María Teresa Díaz, en sustitución de Pilar Barahona.

162 2 Nodriza, Hortensia Barahona, en plaza vacante.

163 1 Sirviente, Trinidad Angélica Bernal, en subrogación de Angela Munguía.

Servicio de Ortopedia

167 2 Sirviente, Francisco Asisclo Molina Merino, en lugar de José Cubías, que renunció.

Servicio de Reos

169 Practicante, bachiller Reinaldo Armando Milla, sustituyendo al bachiller José Humberto Ganuza, que renunció, y a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Servicio de Radium y Electrocoagulación

176 Primera enfermera, Adela Monterrosa, en lugar de Rosa Emilia Gallardo, que renunció. (Derechos de nombramiento, dos colones).

Servicio Permanente

216 2 Ayudante, (practicante) de médicos internos, bachiller René Moreira, en lugar del bachiller José Antonio Saldaña, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

217 1 Veladora, servicios de caridad, Rosa Amelia Merino Sánchez, en subrogación de Berta Cortés, que pasa a otro puesto.

Servicio de Consultas Externas

Consultorio Oto-Rino-Laringológico

236 Practicante, bachiller Antonio Pineda Martínez, sustituyendo al bachiller Baltasar Abarca, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 162

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 2o. de 1a. Instancia del Distrito de La Unión, Dr. José Antonio Munguía, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.-Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 163

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Arturo Martínez Flores, Juez 2º de 1a. Instancia del Distrito de Usulután, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita: debiendo hacer uso de ella por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 9.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido nombrado el suscrito, por orden de la Corte Suprema de Justicia, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, ACUERDA: refrendar interinamente los nombramientos de empleados de este Juzgado, de la manera siguiente:

Secretario, don Jorge Alberto Guidos.
Escribiente Nº 1, don José Francisco Escobar.
Escribiente Nº 2, don Emilio Magaña Escalante.
Portero, don Joaquín Hernández Menéndez.

La refrenda que se hace surtirá sus efectos desde el día primero del mes en curso. Los nombrados devengarán los sueldos asignados en la Ley Permanente de Salarios, según Art. 146-Título XVI-Capítulo V-Partidas 18, 26, 26 y 27, respectivamente, con cargo al Art. 940-Título XIX-Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente. — Valiente.—Ante mí, J. A. Guidos, Srio.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Carmen v. de García, solicitando por sí título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población, lindante el primero: al Oriente, con Casimiro Guevara; al Sur, con Hortencia Galán de Sánchez, calle pública de por medio en ambos rumbos; al Occidente, con Calixta Guzmán; y al Norte, con Dámaso Flores. El otro solar linda: al Oriente, con Luis Navarro; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con María Alfaro y Felicita Rivas; y al Sur, con don José Angel Bonilla, por éstos tres últimos rumbos existe calle pública de por medio. En el primero de los solares existe una casa de tejas en regular estado y sobre el segundo dos casas también de tejas con paredes de bahareque, una en buen estado y la otra es vieja y en malas condiciones. Los estima la interesada en cien colones cada predio. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, octubre quince de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio A. Carpeño* —*M. Arévalo M.*, Srio. Nº 918 1-16-X-41

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Josefina Gallegos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de una manzana y tres cuartos más o menos, sito a orillas del camino que conduce al cantón La Baza, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Lázaro Hernández Ayala, calle de por medio; al Norte, con Inocente Paz, divididos por brotones de tempate, laurel y madre-cacao; al Poniente, con Ignacia Santana, divididos por el borde la peña de Panchinliama; y al Sur, con el mismo Inocente Paz divididos por brotones de izote. Todas sus líneas son rectas, y los colindantes todos son de este domicilio. No tiene cargas ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima la solicitante en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepeihuaca, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ma. Escobar.*— *Pastor Castro Martínez*, Srio. Nº 916 1-16-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, en representación de Sor Josefina Manello, mayor de edad, Salesiana, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, en virtud de su posesión de buena fe, de una casa y solar situada en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa del doctor Rodolfo Colocho y de don Manuel Colocho, midiendo por este rumbo cincuenta y ocho metros ochenta centímetros; al Sur, mide sesenta metros setenta y ocho centímetros y linda, calle de por medio, con casas del señor James Hill y señorita Lidia Arrazola; al Oriente, calle de por medio, mide ochentisiete metros y linda con casas de don Oscar Morán y doña Victoria Rodríguez de Castro; y al Poniente, también calle de por medio, ochentisiete metros setenta centímetros con casa de Juan María Mendoza y solar sin construir de Felipe Nájera. La casa y solar no es dominante ni sirviente y no tiene carga real a favor de ninguna persona. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.* —*Luis D. Escalante,* Srio.

Nº 922 1-16 X 41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Pedro Escalante Arce, de treintiún años de edad, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Luis A. Escalante y de doña Concha Arce de Escalante, del domicilio de Sonsonate, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pedro Escalante Arce, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *V. Ruiz Quirós.*

Nº 914 1-16 X-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que el Decanato a su cargo se ha presentado el Br. Roberto Masferrer Pineda, de 25 años de edad, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Manuel Masferrer y de doña Luisa Pineda, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Roberto Masferrer, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 923. 1-16 X-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Mariano Samayoa, de 25 años de edad, originario de Guatemala y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Luis C. Samayoa y de doña María viuda de Samayoa, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutes Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la *buena conducta pública y privada* del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento al público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Samayoa, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruis Quirós*, Srio,

No 920. 1-16 X 41

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Lucrecia Peña viuda de Menjívar, conocida por María Peña viuda de Menjívar, por sí y como representante legal de sus menores hijos Manuel de Jesús y Guillermo Menjívar, como cónyuge sobreviviente, y representante legal de sus citados hijos menores, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Julia Margarita Menjívar de Mejía, Andrés Menjívar Peña, María Angela Menjívar de Cuéllar y Eugenio Menjívar, hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guillermo Menjívar, quien falleció el trece de septiembre del corriente año en el cantón *"El Carrizo"*, *jurisdicción de* Tepecoyo; se confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. A. Castro* R.—*M. Angel Vela* Srio. Into

No. 911 1-15 X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Tránsito Martínez, *Juez de Primera* Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de hoy, a las nueve horas y media, se ha declarado definitivamente heredera abintestato de José Antonio Morán, fallecido en el cantón "El Chayal", de esta jurisdicción, el seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a doña Ana *Gloria Saso de Morán*, como cesionaria de Luz Ruiz viuda de Morán, madre legítima del fallecido; y se confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.* Srio.

No. 919 1--16--X--41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Parada Alemán, como apoderado de don Guadalupe Mejía González, contra la señora Fernanda Nieto de Mejía, *reclamándole* cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, como de una manzana de capacidad más o menos, situado en *los* suburbios de la ciudad de Alegría, distrito del mismo nombre, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de la sucesión de Guadalupe Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de don Antonio Batlle, antes de Néstor Alvarez, camino *viejo que* de Alegría conduce a Santiago de María, de por medio; al Poniente, con finca de Miguel Abraham Hasbún, antes de Néstor Alvarez camino que de Alegría conduce a la Laguna del mismo nombre, de por medio; y al Sur, con finca de Antonio Batlle, que *fué* de Hilario Nieto, el mismo camino de la Laguna, de por medio. En este terreno hay construída una casa de tejas, paredes de bahareque, que entra en la venta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las dieciséis horas del trece de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Mariano Campos. — Nemesio Herrera*, Srio Int.

No. 921 1-16 X 41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 68 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Lázaro Fuentes, Darío Abrego y Rafael Clavel, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Fuentes, Abrego y Clavel por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres, en el cual se les han deducido reparos por valor de diez colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuenta de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H.— A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 4-6-X-4

EMPLAZAMIENTO

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Victoriano y Delfino Hernández, del domicilio de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de *lesiones graves en* Pantaleón Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas y media del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Juan Molina* Reyes.—*Inés I.* González, Srio.

Of. 3 13 X 41

Subasta No. 145

(*Tercera Publicación*)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3000 cartapacios de gusano, tamaño oficio, en colores claros surtidos.

Deben ser iguales o similares a la muestra que se encuentra en el Almacén General del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 20 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de octubre de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno .... c. 0.72
Ataches de latón No. 3, en cajitas, cada una .... „ 0.29
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una .... „ 0.40
Ataches de latón No. 5, en cajitas, cada una .... „ 1.00
Ataches de latón No. 7, con arandelas, en cajitas, cada una .... „ 1.94
Acetona, kilo .... „ 1.40
Alfileres, en caja de ½ libra, caja..... „ 0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojas, verdes, y moradas cada una .... „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojas, verdes y moradas, cada una .... „ 0.59
Almádanas de 6 libras, cada una...... „ 1.98
„ de 8 libras, cada una...... „ 2.32
„ de 10 libras, c|u.. .... „ 2 77
Aceite lubricante para maquinaria fina, en latas de 4 onzas, c|u ..... „ 0 51

B

Bujías para carros de ½", c|u.......... „ 0.53
Bujías para carros de ⅜", doc.......... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", doc.......... „ 6 47
Bobinas "Moto Chief", c|u.............. „ 4.89

C

Capas de hule con gola (hechas en el país, c|u..................... „ 8.20
Capas de hule extranjeras, c|u........ „ 14 32
Capuchas para capas, c|u.............. „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete..................... „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, en cajitas, c/u... „ 0.08
Crayones para ingenieros, varios colores, c|u..................... „ 0.09
Cartulina blanca, lisa, base 110, hoja „ 0.06
„ „ „ „ 170, hoja „ 0.09
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, tamaño stardard c|u..................... „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas, en rollo .... „ 1.65
Cintas métricas metálicas, 20 de mts, cada una..................... „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una .... „ 5.91
No. 506, cada una............ „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", cada uno..................... „ 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno.... „ 1.20
Dinamita (para Of. del Gbno), candela „ 0.13
„ (para particulares) „ „ 1.00

E

Estaño puro, en barras, libra......... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet", (pequeñas), cada una .... „ 4.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, (medianas), cada una..................... „ 5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, (grandes)..................... „ 6 57
Escobas "Pancha", c|u.............. „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar........	„	3.15
3	Remisión Pacientes, millar.....	„	8.37
4	Metabolismo, millar	c.	12.43
5	Aplicaciones Fisioterápicas, millar	„	9.62
6	Exámenes Bacteriológicos, millar............	„	4.78
7	Admisiones de maternidad, millar............	„	7.56
8	Cédulas Maternidad, millar.....	„	20.60
10	Boletos pacientes medicina, millar............	„	8.60
12	Salida del niño, millar	„	6.70
13	Impresiones plantares, millar....	„	7.88
14	Cuadros temperatur a,millar....	„	8.09
15	Diagnósticos, millar............	„	8.59

Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una	„	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una............	„	1.00
2	Planillas operarios, millar.......	„	7.00
3	Estado de caja, block...........	„	0.77
4	Movimientos defunciones, block............	„	0.24
5	Ordenes al Custodio, block......	„	0.25
6	Auxiliar de Caja, block..........	„	6.25
7	Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno............	„	7.18
7	Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno............	„	3.59
7	Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno	„	1.80

Fulminantes (para Ofi. del Gobierno), cada uno..................... „ 0.04
Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u............ „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u............ „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts............ „ 0.26
„ „ „ 40 watts......... „ 0.26
„ „ „ 60 watts......... „ 0.27
„ „ „ 200 watts......... „ 0.55
„ „ „ 300 watts......... „ 0.94

G

Grampas para engrampadoras modelo standard, caja..................... „ 1.01
Graseras para carros "Alemite", c/u „ 0.19

H

Hilo cadena blanco Nº 10, en carretes 200 yardas, cada uno........... „ 0.24

I

Indices tamaño 3½ x 12", c|u......... „ 0.32

L

Libros Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas de 10", c/u............ „ 0.43
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una..................... „ 1.14
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 10" c/u „ 0.38
„ redondos de 1/4 x 12" cada uno .... „ 0.38
„ cuadradas de 7" c|u........ „ 0.38
„ „ de 10" c/u ..... „ 0.54
„ „ de 12" c/u...... „ 0.54
Lámparas eléctricas de mano No. 49, de enfocar, para 2 pilas, c|u.... .. c. 0.90
Lámparas eléctricas de mano No. 69, de enfocar, reflector corriente, para tres pilas, cada una............ „ 1.17
Lámparas eléctricas de mano No. 70, de enfocar, reflector grande, para 3 pilas..................... „ 1.59

M

Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Mesas giratorias para máquinas de escribir, propias para adaptar a escritorios, cada una............ „ 5.50
Mecha para dinamita (para Oficinas del Gobierno), pie............ „ 0.02
Mecha para dinamita (para particulares) pie..................... „ 0.10
Magnetos "Bosch", c|u.............. „ 122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 10, c|u............ „ 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 20, c|u............ „ 0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 30, c|u .... „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 40, c|u............ „ 0.31

O

Order Bock, cada uno............ „ 0.28

P

Papel Bond base 13, blanco, tamaño 30 x 40" millar............ „ 17.99
Papel Bond base 16, blanco, tamaño 26 x 34"............ „ 18.68
Papel Bond base 24, blanco, tamaño 30 x 40", millar............ „ 52.80
„ para carátulas Notre Dame Intaglio, millar............ „ 151.93
„ Ledger base 36, tamaño 30 x 40" millar............ „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm. o|oo............ „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" o/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias)............ „ 1.40
Papel Bond 6, tamaño oficios, mill.. „ 2.35
„ Bond 13, tamaño oficio o|oo... „ 1.82
„ Stencil, caja............ „ 3.52
„ de oficio corriente, resma....... , 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja............ „ 1.74
„ Secante, hoja .... „ 0.05
„ Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar............ „ 40.40

Pólvora:

Para oficinas del Gobierno, cuñete.. „ 8.90
Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Pastas para tarifas de aforos (antepenúltima edición), c|u............ „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos (penúltima) c/u .... „ 0.24
Planillas Militares, el millar............ „ 7.20

Planchas de Acero

Para grabados tam. 3x5"c|u .... „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c|u .... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c|u .... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c|u .... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... „ 1 53
„ de 8 cm cada una ...... , 1.59
Pilas para lámparas de mano tamaño grande, c|u............ „ 0.10

R

Rollos de papel para máquinas sumadoras de 2-5|16"................. „	0.27
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 3¼", cada una....... „	0.18
Rollos de papel para máquinas Registradoras 3½", cada uno........... „	0.22
Rollos de papel para máquinas Registradoras 5-9|16", cada uno.... „	1.16

Rodos de acero:

Para máquinas impresoras de ½", c/u „	2.93
„ „ „ „ 1" „ „	6.27
„ „ „ „ 1½" „ „	8.78
„ „ „ „ 2" „ „	11.07
„ „ „ „ 2½" „ „	18.38
„ „ „ „ 3" „ „	16.66
Rieles de acero............................ „	25.26
Resortes delanteros para carro Ford Modelo19 30, c|u.................... „	4.28
Resortes traseros para carro Ford Modelo 1930, c|u..................... „	10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6⅝ millar „	2.75
„ cuadrados, millar................. „	4.91
„ aéreos tamaño oficio „ „	18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „	2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „	2.28
„ „ „ 9x13" „ „	3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „	3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „	0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „	0.80
Tinta china negra en frascos de 21 gramos, c|u .... „	0.19
Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, c|u............... c.	0.40
Tinta para escribir en pastillas fr.... „	0.88
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, frasco.................. „	0.43
„ en polvo (solo roja), sobre.... „	0.46
Tinta negra para sellos de metal, fr. „	0.45
„ para mimeógrafo, azul y negra, latas de ½ kilo, c|u..... .... „	1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „	0.30

U

Uniones Universales para cañería de ⅜" cada una.............................. c.	0.30

V

Válvulas 'Gate" y "Globo", para cañería de ⅜", cada una............... „	1.75

Y

Yeso blanco en barras, para escuelas „	0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 16 de OCTUBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA.............	" .0550	" .1375	"	Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA.........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2332	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	"	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 15 DE OCTUBRE DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares .... $		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0375	„ 10.0938	„	Libra
Bélgica, Belga .... „	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis .... „	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco................. „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín............... „	....	„	„	Florín
Italia, Lira.......... .... „	.0550	„ .1375	„	Lira
Japón, Yen .... „	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona .... „	....	„	„	Corona
Suiza, Franco.................. „	.2332	„ .5830	„	Franco S.
España, Peseta................ „	....	„	„	Peseta

AVISO

[16-20 24]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Josefa Díaz viuda de Solís, mayor de edad de oficios domésticos y de los domicilios, de esta ciudad y San Julián, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del capitán José Patricio Solís, fallecido en esta ciudad el día 6 de abril próximo pasado, solicitando se le autorice para cobrar el recibo que dejó pendiente y que está ya completamente legalizado por la suma de doce colones, valor del alquiler de la casa que ocupó la Comandancia Local de San Julián durante el mes de marzo del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-16-X-41

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta poi tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacioal.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

*

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

* *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

*

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

*

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los paises de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* * *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás paises de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 125

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	23.3	C.
Temperatura máxima	30.4	C.
Temperatura mínima	17.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.2	m/m.
Humedad relativa, media diurna	68 %	
Lluvia en m/m	...	
Número de horas de lluvia	0 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	3.8	
Oscilación de la temperatura	12.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.3	m/m.
Evaporación al sol	4 6	m/m.
Evaporación a la sombra	3 0	m/m

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640 6	m/m.
Temperatura	17.0	G. C.
Temperatura máxima	28.0	G. C.
Temperatura mínima	14 7	G. C.
Dirección del viento	NNE.	
Velocidad del viento	5.3	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	0.0 mm.	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 San Salvador, viernes 17 de octubre de 1941 Número 232

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1597 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas y la limpieza del Cementenio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del Art. 29, Capítulo Unico, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1598 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará del No. 2 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1600 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de la casa situada en el interior del mismo y de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1601 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de catorce colones (c. 14.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1602 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas y la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones setenta centavos (c. 35.70), que se tomará del Art. 2º., Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1599 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a El Sauce, cuatro kilómetros........	c. 96.00
El que conduce a Pasaquina, cuatro kilómetros........	„ 96.00
El que conduce al cantón Las Cañas, ocho kilómetros........	„ 192.00
El que conduce al cantón El Portillo, cuatro kilómetros........	„ 96.00
El que conduce a Sociedad, cuatro kilómetros........	„ 96.00
El que conduce a San José, seis kilómetros........	„ 144.00
El que conduce a Anamorós, cuatro kilómetros........	„ 96.00
Compra de doce piochas, doce palas y una carretilla de hierro y reparación de otras herramientas, que se utilizarán en dichos trabajos....	„ 155.00
	c. 971.00

Novecientos setenta y un colones que se tomarán del Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1603 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón "Cerro La Oya", dos kilómetros	₡	55.00
El que conduce a la ciudad de San Vicente, pasando por el cantón Las Minas, dos kilómetros	„	50.00
Compra de una carretilla de hierro y reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„	42.55
Total..	₡	147.55

Ciento cuarenta y siete colones cincuenta y cinco centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1604 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Guayabo, dos kilómetros	c.	40.00
El que conduce al cantón Valle Nuevo, tres kilómetros	„	60.00
El que conduce al cantón Las Crucitas, un kilómetro	„	20.00
El que conduce al cantón El Rosario, un kilómetro	„	20.00
El que conduce al cantón Los Mangos, cuatro kilómetros	„	80.00
El que conduce al cantón Azacualpa, dos kilómetros	„	40.00
El que conduce al cantón El Cerro, dos kilómetros	c.	40.00
Total	c.	300.00

Trescientos colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1533 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Angela Avilés, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Aguilares, en este Departamento, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º. del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el médico oficial doctor Marco Tulio Magaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Arts. 6º., 7º. y 8º., del Decreto citado, concederle la licencia solicitada con goce de sueldo, a partir del día 22 de septiembre anterior, fecha desde la cual se le reconoce, al 21 de octubre corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida 10, subnúmero 34, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1536 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por doña Clara Luz de Granados, Directora de la Escuela de Niñas de Atiquizaya, del departamento de Ahuachapán contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor José L. Moisa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 9º del Decreto citado, concederle con goce de sueldo la licencia solicitada, a partir del 16 de septiembre anterior, fecha desde la cual se le reconoce, al 25 de octubre corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida 5, subnúmero 28, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1534 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en la siguiente forma el acuerdo emitido con fecha 22 de febrero del año en curso, amparado por el Nº 304 y publicado en el Diario Oficial 47, Tomo 130.

Partida subnúmero

11 219 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Labor, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, a la señorita Emma Rosalina Morales, en lugar de la señorita Fernanda Salgado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1535 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, a partir del 16 del mes en curso, tomando en cuenta la poca asistencia de alumnas, la Escuela Nocturna de Adultas "Tobías Meléndez", de la ciudad de San Miguel. A la señorita Ofelia Herrera, que desempeña la Dirección de la referida escuela, se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 639 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Lavandera de dicho establecimiento, a Olimpia Ticas, en lugar de Hortensia Barahona. La nombrada devengará el sueldo que determina la partida Nº. 18 del Art. 1º., Parte Segunda–Egresos–del Presupuesto Especial vigente, desde el 8 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 640 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Servicios Interiores

Nº 18.-Guarda-Baños de la Sección de Mujeres. Jesús García, en lugar de Evangelina Ticas que renunció.

Farmacia

Nº 48.-Encargado de la Farmacia, Margarita Flores, sustituyendo a Dolores Aguirre que renunció.

Nº 49.-Primer Ayudante, Delia López, en lugar de Margarita Flores que pasa a otro puesto.

„ 50.-Segundo Ayudante, Aída Ayala, en subrogación de Delia López que pasa a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

Nº 61.-Lavandera, Victoria Segura, en sustitución de Sara Martínez que renunció.

„ 62.-Sirviente, Angela Zavaleta de Ayala, en lugar de Amelia Téllez que renunció.

„ 64.-Sirviente, Hortensia Rivas, en subrogación de Carlota Molina que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que señala el Presupuesto Especial en vigor y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Lola Olimpia Varela, de treinta y nueve años de edad, soltera, oficinista y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, en el cual hay construída una casa con su correspondiente corredor al rumbo Poniente, cuya casa mide de largo quince metros por seis de ancho, es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque y el solar se describe así: al Oriente, con solar y casa de Francisca Luna, calle pública de por medio, midiendo veinte metros catorce centímetros; al Norte, con solar y casa de Isabel Ticas, midiendo treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Graciela Ticas, midiendo dieciocho metros veintiocho centímetros; y al Sur, con solar de la misma Graciela Ticas y mide veinte metros catorce centímetros; existiendo de mojones piedras sembradas especialmente. El solar y casa descritos los adquirió la interesada por donación de su padre Rosendo Varela Raudales y por posesión material, quieta, pacífica, ininterrumpida por más de diez años consecutivos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, perteneció a los ejidos de esta ciudad; lo estima en quinientos colones todos y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Avelar.—G. Ramírez A.*, Srio.

Nº 902 2-14 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Juan Vicente Vidal, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la villa de Chilanga, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de calidad fértil, situadas en el lugar "Quebrada de Comayagua", cantón Aceituno de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, la primera, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Silverio Sánchez, mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Froilán Blanco y Silverio Argueta, la quebrada Comayagua de por medio a llegar a una zanjuelita de agua; al Poniente, con terreno del solicitante, la zanjuela indicada de por medio a llegar a un mojón esquinero; y al Sur, también con terreno del solicitante, dividido por el borde de una barranca hasta los confines de ésta, cercos de brotones y mojones de piedras de por medio a llegar donde se comenzó. La segunda porción es de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ceferino Pérez representada por Fulgencia Contreras, un borde de laja de por medio; al Norte, con terreno de Silverio Sánchez, el borde de la misma laja de por medio; al Poniente, con terreno de Silverio Sánchez; y al Sur, con terreno de Eustacio Coreas, la quebrada Comayagua de por medio a llegar donde se comenzó, cuyas porciones de terreno las hubo por compra a Silverio Sánchez y María Victoria Sánchez, quienes las poseyeron por más de diez años consecutivos y el solicitante desde hace cuatro años. La primera porción la estima en ciento cincuenta colones y la segunda en veinticinco colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Yoloaiquín, diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mariano Alvarez.—Rafael Eugenio Martínez*, Srio.

Nº 901. 2 14 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Paulino Herrera de treinticinco años, casado, agricultor de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe por compra que hizo al doctor Felipe Vicente Villatoro, del domicilio de Sonsonate, es fértil, está cultivado con zacate, está situado en el cantón "Tres Ceibas", de esta jurisdicción, se compone de dieciséis hectáreas, sesentisiete áreas y treintinueve metros cuadrados, como cuerpo cierto entre los cercos de alambre que lo circundan, siendo todos de su propiedad, es de forma irregular y su colindancia es la siguiente: principiando de la esquina Noroeste del predio con dirección Sur, lindan al Poniente, con terrenos de Santiago Masin y Benigno Recinos; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Antonio Hernández y el de Paola Jacinto; quiebra al Sur, lindando al Poniente, con la misma Jacinto; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Antonio Lesle; quiebra al Sur, lindando al Poniente, con el mismo Lesle; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Daniel Jacinto; quiebra al Norte, lindando al Oriente, con el de Antonio Masin; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el mismo Masin; quiebra al Norte, lindando al Oriente, con el mismo Masin; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el mismo Masin; quiebra al Sur, lindando al Poniente con el mismo Masin; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de José Díaz; quiebra al Sur, lindando al Poniente, con el mismo Díaz; quiebra al Poniente, lindando al Norte, con el mismo Díaz; quiebra al Sur, lindando al Poniente con el de Arturo Leiva; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Sebastián Quele; quiebra al Norte, siguiendo la línea del camino vecinal de "Las Salinas", lindando al Oriente, con este camino de por medio, con finca de don Eduardo Salaverría; quiebra al Poniente, lindando al Norte, con la vía férrea de la Compañía del Ferrocarril de El Salvador; quiebra al Sur, en línea accidentada, lindando al Poniente, con terrenos de Jerónimo Menti y María Zaña; quiebra al Poniente, lindando al Norte, con el de María Zaña; quiebra al Norte, lindando al Oriente, con los mismos Menti y Zaña; y quiebra al Poniente, hasta el punto de partida, lindando al Norte, con la misma vía férrea. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario, con excepción de los señores Eduardo Salaverría que es vecino de Sonsonate y la Compañía del Ferrocarril de El Salvador, cuyo Gerente reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Alvarez. — Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 989 2-14-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Bautista Navarro, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicas y fértiles, situadas en el cantón Primero Joya Ventura, de esta comprensión, departamento de San Miguel siendo sus linderos así: la primera tiene de extensión setenta áreas, y al Oriente, con terreno de Vicente Navarro, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lucio Saravia, árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Saturnina Coreas, árboles de por medio de la colindante; y al Sur, con terreno de Candelario García, postes de por medio; y la segunda porción, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Perdomo, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Perdomo, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Saravia, camino de por medio; y al Sur, con predio de Vicente Navarro, árboles de por medio, y tiene de extensión cincuenta áreas; porciones que ha adquirido por posesión material por más de diez años; no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas reales, ni están proindivisas, las estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Vicente Navarro, que es de Chinameca; en la segunda porción hay construída una casa de tejas con dos corredores. Avísase al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleázar Quintanilla.—J. E. Serrano G.*, Srio.

No. 900. 2 14-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Cupertino Claros, de ochenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de la capacidad de diez y ocho manzanas de extensión, situado en el Coyolito, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Macedonio Cáceres; al Oriente, forma un martillo con el mismo señor Cáceres, Apolonio Sigarán y Mauricio Paz; al Sur, con el mismo señor Paz; y al Poniente, con los terrenos de Lucio y Candelario Ayala, quebrada del Tempiscal, de por medio, cercado por todos sus rumbos. El predio descrito lo posee desde hace más de cuarenta años, sin ninguna interrupción, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en novecientos colones y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, julio quince de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.—Arturo H. Santos*, Srio.

N.o 915 2-15-X 41

José Antonio Larreynaga, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Manuel Alfaro, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio San Antonio, de esta ciudad, en la esquina formada por la calle Minerva y Avenida Morazán, lindante: al Oriente, con casas de las sucesiones de don Francisco Lacayo y don Gertrudis López, la primera hoy de Elvira Lacayo y la segunda del doctor Luis Arcadio Alfaro, mediando la avenida Morazán y mide por este rumbo treinta y un metros cinco centímetros; al Norte, con casa y solar de Pablo Samuel Lacayo y Antonia Evangelina Lacayo, divididos por una pared de bahareque y mide por este rumbo veintiún metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Mayorga, hoy de Rosa Ana Mayorga, sirviendo de límite la pared de una mediagua y mide treintiún metros; y al Sur, con la plaza principal de esta ciudad, limitado por la calle Minerva y mide veintiún metros noventicinco centímetros. La casa por el rumbo Sur, es de tejas, paredes de adobe y mide de largo veintiún metros noventicinco centímetros y de ancho once metros veinte centímetros, inclusive los corredores exterior e interior. Al rumbo Oriente, la edificación es de bahareque, cubierta de teja y mide quince metros sesentidós centímetros de largo por siete metros ocho centímetros de ancho, dividida en tres salas, y por los rumbos Norte y Poniente hay mediaguas de bahareque cubiertas de tejas, habiendo además entre la casa-portal y la descrita en segundo término por el rumbo Oriente un espacio destinado a zaguán, cubierto por mediagua. No tiene cargas o derecho real que pertenezcan a otra persona con la que hubiere proindivisión y los hubo como cesionario de los derechos hereditarios de Blanca Araceli, María Angélica y María Teresa Lacayo, la primera del domicilio de Sonsonate, la segunda ya difunta y la última del domicilio de San Salvador. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, nueve de octubre de mil novecientos cuarentiuno. — *J. Antonio Larreynaga.—Alex Arias*, Srio.

No. 888 3 13 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Virginia Campos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio San Julián, de este pueblo, departamento de San Miguel, como de veintiséis áreas de extensión, siendo sus linderos así: al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Julia v. de Aparicio, representada por su hijo Pablo Emilio Aparicio, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ester Campos, brotón de tihuilote de por medio, de la colindante; al Poniente, con terreno de Francisca Saravia, cerco de cardón de por medio, de la colindante; y al Sur, con predio de Manuel Saravia, cerco de cardón de por medio, del colindante; en dicho predio hay ubicada una casa de teja, de seis por seis varas de ancho y largo, el que ha adquirido por posesión material por más de diez años; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión ni tiene cargas reales, lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, exceptuando a Aparicio, que es de Chinameca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleazar Quintanilla.—J. E. Serrano G.*, Srio.

No. 889 3 13 X-41

Gregorio Zelaya, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Segovia Meléndez, de sesenta y cinco años, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, situados en el cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután; no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Uno tiene de capacidad más o menos ocho manzanas y media y linda: al Oriente, terreno de Miguel Infantozzi, del domicilio de Usulután, y que antes fué de Ricardo Alberto Vásquez, quebrada de por medio; al Norte, terreno de María Portillo de Scaffine, cerco de alambre de por medio, de la colindante; al Poniente, terrenos de la misma María Portillo de Scaffine y de Meardi Hermanos, que antes fué de Luz Somoza, camino de por medio en parte y quebrada en otra parte; y al Sur, terreno de Juana Cárdenas de Pohl, cerco de alambre y barranca de por medio, y lo estima en mil colones y está cultivado de árboles de café cosecheros. El otro terreno tiene de capacidad poco más o menos tres manzanas, sin ninguna cultivación, y linda: al Oriente, terreno de Meardi Hermanos, que antes fué de Luz Somoza, barranca de por medio; al Norte, terreno de Juana Cárdenas de Pohl, que antes fué de Isabel Campos, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de María Portillo de Scaffine y el de la sucesión de Encarnación Cortés, representada por Jesús Cortés, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Meardi Hermanos, que antes fué de Dorotea Solórzano, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Infantozzi. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, siete de octubre de mil novecientos cuarentiuno—*Gregorio Zelaya.—Florencio Herrera*, Srio.

No. 888 3-13 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sebastián Puente, mayor de edad, agricultor de este vecindario, con Cédula número 260,674, solicitando en su nombre título de propiedad de un predio rústico situado en el "Cerro Grande", lugar llamado "Piedra de Afilar", de esta jurisdicción, compuesto de ciento seis tareas o sean doscientas noventa y seis áreas ochenta centiáreas, lindando: al Norte, predios de José Teodoro Herrera Valdivieso y José Antonio Ordóñez, cercos en medio; al Oriente, predios de Carlos Borja y Juana Tobar de Mata, cercos en medio; al Poniente, predios de Víctor Manuel Tobar y doctor Alfonso Borja Morán, cercos propios en medio; y al Sur, predio de don Leandro Mata, cercos propios en medio. Para llegar al predio hay un callejón que sirve al solicitante, a colindantes y demás personas para salir al camino vecinal de San Pedro, por lo que tiene la calidad de dominante; que lo hubo por compra a don Víctor Manuel Tobar. No tiene cargas o derechos reales ni proindivisión. El colindante Borja Morán es de Ahuachapán, el señor Mata de Juayúa y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, "Apanechécati", dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Cuéllar M.— Nap. Asensio*, Srio.

Nº 884 1-17-X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Serapio Henríquez, mayor de edad, agricultor, del domicilio, de San Juan Nonualco, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el lugar llamado San Jerónimo del cantón San Pedro Mártir de esta jurisdicción; la primera de una hectárea cuarenta áreas fértiles, que linda: al Oriente con terreno de Perfecto Amaya cerco de piña y calle de por medio; al Norte, con terreno de José María Angel, alambrado de por medio; al Poniente, con el de Tránsito Torres, alambrado de por medio; y al Sur, con el de José Mónico Rodríguez, alambrado de por medio. El segundo terreno consta de dos hectáreas ochenta áreas fértiles, y linda: al Oriente con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con el de Manuel Mejía Castillo, cerco de piña de por medio; al Poniente, con el de Leocadio Navarro y Salvador Gómez, alambrado y piña de por medio; y al Sur, con el de Salvador Gómez, camino y cerco de piña de por medio. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, ni derechos reales ni están en proindivisión, con ninguna persona, los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepción de Perfecto Amaya y Tránsito Torres que son de San Juan Nonualco. Se hace saber al publico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Alfonso.—R. Pérez Novoa*, Srio.

No. 891 3-13-X-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, que de buena fé posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, en el que hay construída una mediagua de tejas, sobre paredes de adobes, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con solar de don Joaquín Ramírez Mejía, calle de por medio, midiendo treintidós metros sesentiséis centímetros; al Oriente, con casa de Concepción Martínez, pared de por medio, mide doce metros treintidós centímetros; al Sur, con solar y casa de Porfirio Moreno y mide treinta metros veintidós centímetros, alambrado de por medio del colindante; y al Poniente, con solares y casas de Angel Abarca y Juan Reyes, midiendo diez y ocho metros cinco centímetros, calle de por medio, siendo predio dominante, no tiene cargas reales, lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Varela.— Atirio Ramos Jiménez*, Srio.

No. 887 3 13 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Fabián Castillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, de la extensión de sesenta y ocho tareas, o sean ciento noventa áreas cuarenta centiáreas, en el lugar llamado "Santiagal", de los siguientes linderos: Norte, camino por medio, con terreno sucesión de Agueda López v. de Márquez; Oriente, callejón de por medio, con sucesión de Hermenegildo Márquez; Sur, con propiedades de la sucesión de Justo López y Francisca Alfaro, cerco por medio; Poniente, calle de por medio, con propiedades de Esequiel N. Quintanilla. Dicho terreno se estima en dos mil colones, lo hubo el solicitante por compras distintas a Julián Zepeda, Pedro Castillo y Carlota Antonia López, sin documentos inscritos. Los colindantes son de este domicilio, y el predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Aglibarto Mata. Carlos Estrada M.*, Srio.

Nº 885 3 13-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado el señor Agustín Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica y condición árida, situado en el cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel; los cuales ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años; el primer lote es de ocho hectáreas de capacidad y linda: al Oriente: terrenos de Eduarda Mártir y Manuel Cruz, mojones de piedra enmedio; al Norte: terrenos del solicitante y Marcelino Martínez, quebrada "Lajas" enmedio; al Poniente: terrenos de Raymundo Hernández y Juan Márquez, mojones de piedra enmedio y al Sur: terreno de Berna Vásquez y Manuel Cruz, mojones de piedra enmedio. Lo estima en doscientos colones. El segundo lote es de una hectárea de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Dolores Martínez; al Norte, terreno de Margarito Cruz, cerca de piedra medianera; al Poniente terreno de Marcelino Martínez, quebrada "Linderos" enmedio; y al Sur, terreno de Margarito Cruz, cerca de piedra medianera. Lo estima en cincuenta colones. El tercer lote es de una hectárea de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Encarnación Ramos y Marcos Martínez, quebrada "Linderos" enmedio; al Norte, terreno de Francisca Ramírez, mojones de piedra enmedio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Timotea Vásquez, Juan Santos Márquez e Inés Lemus, quebrada "Lajas" enmedio; y al Sur, con terreno del solicitante. Lo estima en cincuenta colones. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie. Todos los solicitantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Bernabé Díaz.— Miguel Toyos*, Srio.

No. 890 3-13-X-41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Manuel Goenaga, mayor de edad agricultor, casado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de una hectárea setentisiete áreas de capacidad, situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Alonso Rivera; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Julio Rivera; y al Sur, con el mismo señor Julio Rivera. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, octubre once de mil novecientos cuarenta y uno.— *David Grimaldi.— R. A. González*, Srio.

No. 903 2 14 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, en representación de Sor Josefina Manello, mayor de edad, Salesiana, de este domicilio, solicitando se la extienda título de propiedad, en virtud de su posesión de buena fe, de una casa y solar situada en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa del doctor Rodolfo Colocho y de don Manuel Colocho, midiendo por este rumbo cincuenta y ocho metros ochenta centímetros; al Sur, mide cesenta metros setenta y ocho centímetros y linda, calle de por medio, con casas del señor James Hill y señorita Lidia Arrazola; al Oriente, calle de por medio, mide ochentisiete metros y linda con casas de don Oscar Horán y doña Victoria Rodríguez de Castro; y al Poniente, también calle de por medio, ochentisiete metros setenta centímetros con casa de Juan María Mendoza y solar sin construir de Felipe Nájera. La casa y solar no es dominante ni sirviente y no tiene carga real a favor de ninguna persona. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo. —Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 922 2-16 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Carmen v. de García, solicitando por sí título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población, lindante el primero: al Oriente, con Casimiro Guevara; al Sur, con Hortencia Galán de Sánchez, calle pública de por medio en ambos rumbos; al Occidente, con Calixta Guzmán; y al Norte, con Dámasa Flores. El otro solar linda: al Oriente, con Luis Navarro; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con María Alfaro y Felicita Rivas; y al Sur, con don José Angel Bonilla, por estos tres últimos rumbos existe calle pública de por medio. En el primero de los solares existe una casa de tejas en regular estado y sobre el segundo dos casas también de tejas con paredes de bahareque, una en buen estado y la otra es vieja y en malas condiciones. Los estima la interesada en cien colones cada predio. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, octubre quince de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio A. Cornejo —M. Arévalo M.*, Srio.

Nº 918 2-16-X-41

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Josefina Gallegos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de una manzana y tres cuartos más o menos, sito a orillas del camino que conduce al cantón La Baza, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Lázaro Hernández Ayala, calle de por medio; al Norte con Inocente Paz, divididos por brotones de tempate, laurel y madre-cacao; al Poniente, con Ignacia Santana, divididos por el borde la peña de Panchimilama; y al Sur, con el mismo Inocente Paz divididos por brotones de jiote. Todas sus líneas son rectas, y los colindantes todos son de este domicilio. No tiene cargas ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima la solicitante en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ma. Escobar.— Pastor Castro Martínez*, Srio.

Nº 916 2-16-X-41

TITULOS DE DOMINIO

Miguel Arteaga, hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito las señoritas Amalia y Ana María Victoria Valle, ambas mayores de edad, de oficios de su sexo, poseedoras de sus Cédulas Nos. 1085 y 479 y de este domicilio, solicitando a su favor por carecer de documento inscrito, título de dominio de dos solares urbanos que forman hoy entre sí un solo cuerpo, situado en el barrio "El Centro", de esta villa, que tiene por linderos y dimensiones siguientes: al Norte, cuarentidós metros, línea quebrada, lindando cerca de alambre brotoneada en una parte y otra con paredes de edificaciones de propiedad de las solicitantes de por medio con solares de Rosa Cándido y solar y casa de la "Sociedad de Obreros Gerardo Barrios"; al Poniente, treintidós metros veinte centímetros, cerca de alambre brotoneado linda calle de por medio con Plaza Pública; al Sur, cuarentidós metros sesenta centímetros, cerco de alambre brotoneado de varios árboles linda con casa y solar de Luisa Guillén; y al Oriente, treinticinco metros diez centímetros, cerca de alambre brotoneada, con solares de Mejoramiento Social adjudicados a la segunda de las solicitantes y a Leandra Paredes, todas las cercas descritas del predio son de propiedad de las solicitantes; las casas miden: la primera que está a orilla de calle, doce metros de largo por once metros ochenta centímetros de ancho, inclusive un corredor interior, paredes de bahareque, sobre horcones; la segunda es casa rancho, mide ocho metros veinte centímetros de largo por cinco metros sesenta centímetros de ancho, paredes de bahareque sobre horcones y la tercera una mediagua de ocho metros, cuarenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho paredes de adobes, las tres de techos de tejas. Dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los hubimos de la manera siguiente: la primera de las solicitantes una parte por donación que le hizo don José Emeterio Rua o, según escritura a su favor y la otra parte que hoy forma un solo cuerpo, como herederas beneficiarias del difunto Silverio o Filiberto Barillas y en concepto de cesionarias de los derechos hereditarios de la sucesión que les correspondía a José Napoleón, Víctor Manuel Barillas y Angela Martínez Barillas, herederos testamentarios. Los expresados inmuebles los aprecian en la suma de tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Arteaga, h.—Andrés V. Sermeño*, Srio.

Nº 909 2-14-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con casa y solar de Alberto Blanco, en veinticuatro metros setenta centímetros; al Oriente, con solar que poseen Angelina Ochoa y Rafael Oscar Dheming, calle de por medio, en treintiún metros sesenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Andrés Amaya, en treintidós metros treinta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Gilberto Rivera, calle de por medio, en veinticinco metros cuarentidós centímetros; está todo cercado de palo pique que pertenece a la solicitante; en él hay construída una casa, techo de tejas, paredes de bahareque, de nueve metros sesenta centímetros de largo, por seis metros noventinueve centímetros de ancho, inclusive el corredor. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni está en proindivisión, y lo adquirió por compra que hizo de la posesión de él a don Rafael Oscar Dheming, posesión que duró un poco más de nueve años y la solicitante tiene más de un año de poseerlo, y lo estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a las ocho horas del día once de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*Pedro José Villalta.*—Ante mí, *E. Navarro*, Srio.

Nº 886 3-13-X-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Br. José Benjamín Mancía de 28 años de edad, originario de Metapán, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del Dr. Benjamín E. Mancía, y de doña Margarita Luna de Mancía del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor José Benjamín Mancía, se presente a denunciarlo a este decanato, ya sea personalmente, o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio

No. 827 1-17-X-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Pedro Escalante Arce, de treintiún años de edad, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Luis A. Escalante y de doña Concha Arce de Escalante, del domicilio de Sonsonate, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pedro Escalante Arce, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *V. Ruiz Quirós.*

Nº 914 2-16 X 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Br. Roberto Masferrer Pineda, de 25 años de edad, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Manuel Masferrer y de doña Luisa Pineda, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Roberto Masferrer, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 923. 2 16 X-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Mariano Samayoa, de 25 años de edad, originario de Guatemala y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Luis C. Samayoa y de doña María viuda de Samayoa, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento al público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Samayoa, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio,

Nº 920. 2-16 X-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día veinte de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña María Luisa de los Angeles Camino, conocida por María Luisa Camino y quien murió en esta ciudad el diez de junio del corriente año, por don Eduardo de Jesús Rico, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Eduardo Robustiano Rico; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 912 2 15 X 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Domitila, Manuel Fernando, Fidelia, María del Socorro y Erlinda, todos de apellido Lemus e hijos legítimos del causante, la herencia intestada de don Estanislao Lemus, que falleció a las diecinueve horas del día diecisiete de septiembre próximo pasado, en el cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción; y se les confiere conjuntamente a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de Jesús Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

Nº 905. 2 14 X 44

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Cordelia Aquino, fallecida en el Hospital Rosales el veinte y ocho de septiembre anterior, por parte de sus hermanos legítimos José Antonio y Victoria, ambos de apellido Aquino, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández H.*, Srio.

Nº 910 2 15 X 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Audulio de Jesús Natividad, de parte de Francisco Alvarez, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 940 2 14 X 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Antonio o Andrés Antonio Ferrufino, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el cuatro de los corrientes, de parte de su esposa Teresa Benítez viuda de Ferrufino, ésta por sí y como representante legal de su menor hija Juana de Dios Ferrufino, y de los señores Enrique, Emma, Elena, Virginia y Victoria, todos de apellido Ferrufino, hijos legítimos del causante, a quienes se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *S. Guerra Hércules.*— *Salvador Suárez*, Srio.

No. 894 3 18 X 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el difunto Salvador Amaya, o Salvador Amaya Medina, o Salvador Medina, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de mayo último, de parte de su madre ilegítima la señora María Eduvigis Amaya, y de su esposa la señora María Luisa Quintanilla, por sí, y además como representante legal de sus menores hijos Salvador, Jorge Alberto, María Ofelia, Angela y Juana Gloria, los cinco de apellido Amaya, e hijos legítimos del causante, a quienes se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 892. 3-18-X 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Salvador Ayala Sazo, la herencia intestada que a su defunción dejó Felipa Ayala, como hijo ilegítimo de ésta y como cesionario de los derechos hereditarios que a María Enoime Ayala de Mejía le corresponden en la misma sucesión como hija ilegítima de la expresada difunta; habiendo fallecido la señora Ayala el día tres de septiembre de mil novecientos veintiséis en esta ciudad; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos Molina A.*— *C. A. Castillo*, Srio.

Nº 893 3-18-X-41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del veintisiete de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Julia Funes viuda de Medina, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo José Mario Medina y de parte de don Francisco Eduardo Funes, conocido por Eduardo Medina, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Faustino Medina, quien falleció en esta ciudad, el veintinueve de octubre de mil novecientos treinticuatro; confiéreseles a los aceptantes, a la primera en el doble carácter indicado y al segundo como hijo legítimo del causante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; Sonsonate, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 925 1 17 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Lucrecia Peña viuda de Menjívar, conocida por María Peña viuda de Menjívar, por sí y como representante legal de sus menores hijos Manuel de Jesús y Guillermo Menjívar, como cónyuge sobreviviente, y representante legal de sus citados hijos menores, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Julia Margarita Menjívar de Mejía Andrés Menjívar Peña, María Angela Menjívar de Cuéllar y Eugenio Menjívar, hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guillermo Menjívar, quien falleció el trece de septiembre del corriente año, en el cantón "El Carrizo", jurisdicción de Tepecoyo; se confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. A. Castro R.*—*V. Angel Vela* Srio. Ltg

No. 911 2-15 X 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de hoy a las nueve horas y media, se ha declarado definitivamente heredera abintestato de José Antonio Morán, fallecido en el cantón "El Chayal", de esta jurisdicción, el seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a doña Ana Gloria Saso de Morán, como cesionaria de Luz Ruiz viuda de Morán, madre legítima del fallecido; y se confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.* Srio.

No. 919 2-16-X-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro de julio último, fueron declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Pedro *Cátedra Alvarado, conocido también por Pedro Alvarado,* Lucas Alvarado y Concepción Guevara, (mujer) fallecidos el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, el veintiséis de mayo de mil novecientos diecisiete y el doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente, en la jurisdicción de San Simón, a la señora Martina Guevara viuda de Alvarado y a las menores Cristina y Bartola Alvarado, representadas éstas por aquélla, como madre legítima de ellas; la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del primer causante, la segunda y tercera como hijas legítimas de dicho causante; las tres por derecho de trasmisión del respectivo causante, quien fué hijo legítimo del segundo y tercer causante, habiendo fallecido sin aceptar la herencia de éstos; la primera siempre como cónyuge sobreviviente del primer causante, y la segunda y tercera como hijas legítimas del mismo causante; confiéresele a la heredera Martina Guevara viuda de Alvarado, por sí y como representante legal de sus menores hijas mencionadas, la administración definitiva de los bienes de las sucesiones de que se trata, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes —Inés I. González*, Srio.

Nº 906 2 14 X 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia de este Tribunal de fecha dos de octubre corriente, han sido declarados herederos, definitivamente, del señor Basilio Alvarado, quien falleció intestado, en el cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, el diez y ocho de junio de este año, doña María Natividad de Mercedes Carrillo Durán viuda de Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente, y doña Lucía Alvarado de Rodas y don Santiago Alvarado, como hijos *legítimos*, confiriéndose a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco C. Liévano*, Srio.

Nº 896 3-13-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de fecha once del mes corriente, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, del difunto Belisario Anzora, fallecido en Tonacatepeque, el siete de agosto del presente año, don Rubén Anzora; confiriéndosele a éste en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R —A. J. Castillo*, Srio.

No. 913 2 15 X 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente han sido declarados herederos ab-intestato de doña Juana Hernández viuda de Guardado sus hijos legítimos Francisco de Jesús, Pío Domingo, Isidora Herminia y Petrona, los cuatro de apellido Guardado, a quienes se confiere definitivamente la administración y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco a las catorce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Navarrete.— J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 895 3-13-X-41

EJECUCION

El infrascrito Juez

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor *Pedro Parada Alemán, como apoderado de don* Guadalupe Mejía González contra la señora Fernanda Nieto de Mejía, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, como de una manzana de capacidad más o menos, situado en los suburbios de la ciudad de Alegría, distrito del mismo nombre, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de la sucesión de Guadalupe Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de don Antonio Batlle, antes de Néstor Alvarez, camino viejo que de Alegría conduce a Santiago de María, de por medio; al Poniente, con finca de Miguel Abraham Hasbún, antes de Néstor Alvarez, camino que de Alegría conduce a la Laguna del mismo nombre, de por medio; y al Sur, con finca de Antonio Batlle, que fué de Hilario Nieto, el mismo camino de la Laguna, de por medio. En este terreno hay construída una casa de tejas, paredes de bahareque, que entra en la venta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las dieciséis horas del trece de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Mariano Campos. — Nemesio Herrera*, Srio Int.

No. 921 2-16 X 41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Samuel Osorio, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Osorio por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de once colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8-2 alt. 14 X 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Panameño, de cuarentitrés años de edad, jornalero, originario de San Vicente, del domicilio de Tecoluca, hijo legítimo de Antonio Panameño y Luz Durán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a *defenderse o a nombrar* persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por hurto de una vaca de propiedad de Martín Mendoza. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a la de los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 2 15 X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Sorto, del domicilio de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le *instruye por lesiones en Juan Arévalo*; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.— Inés I. González*, Srio.

Of. 2 -15 X-41

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza a la reo ausente Carmen Barrientos, del domicilio de la villa de Concepción de Ataco y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que, en unión de las reos presentes *Bernarda* Magaña y Teresa Barrientos, se les instruye por el delito de lesiones en Rosa o Rosalía Pimentel de Zaldaña; bajo los apercibimientos de declararla rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 1 17 X 41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Lara Francisco García, Antonio Cruz Olla y Esteban Cruz, el primero de generales ignoradas, el segundo de veintiún años de edad, el tercero de veintiséis y el cuarto de treinta y siete años de edad, los tres últimos solteros, jornaleros y vecinos de Guaymango, departamento de Ahuachapán, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Dionisio Aguirre, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.—A. Leiva H.*, Srio.

Of. 2-15-X-41

Subasta No. 145

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3000 cartapacios de gusano, tamaño oficio, en colores claros surtidos.

Deben ser iguales o similares a la muestra que se encuentra en el Almacén General del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 20 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de octubre de 1941

Concurso Público Nº 64

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso, el suministro en plaza o para importación de 300 cascos de paja impermeable o cualquier otro material fresco, liviano, aislante e impermeable, resistente al sol y a la lluvia, forrados de tela kaky, con casquillo y barboquejo, con falda de una sola anchura, ajustables a cualquier cabeza, dejando libre la circulación del aire.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Los oferentes que deseen hacer el suministro en plaza deben sujetarse a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad. De estos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 31 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 10 de octubre de 1941

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno .... c. 0.72
Ataches de latón No. 3, en cajitas, cada una .... ,, 0.29
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una .... ,, 0.40
Ataches de latón No. 5, en cajitas, cada una .... ,, 1.00
Ataches de latón No. 7, con arandelas, en cajitas, cada una .... ,, 1.94
Acetona, kilo .... ,, 1.40
Alfileres, en caja de ½ libra, caja .... ,, 0 83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojas, verdes, y moradas cada una .... ,, 0.40
Almohadillas para sellos de hule No. 2, colores: rojas, verdes y moradas, cada una .... ,, 0.59
Almádanas de 6 libras, cada una .... ,, 1 98
,, de 8 libras, cada una .... ,, 2.32
,, de 10 libras, c|u .... ,, 2 77
Aceite lubricante para maquinaria fina, en latas de 4 onzas, c|u .... ,, 0 51

B

Bujías para carros de ½", c|u .... ,, 0.53
Bujías para carros de ⅝", doc .... ,, 6 83
Bujías para carros de ⅞", doc .... ,, 6 47
Bobinas "Moto Chief", c|u .... ,, 4.89

C

Capas de hule con gola (hechas en el país, c|u .... ,, 8.20
Capas de hule extranjeras, c|u .... ,, 14 32
Capuchas para capas, c|u .... ,, 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete .... ,, 28.64
Clips Nos. 2 y 3, en cajitas, c/u .... ,, 0.08
Crayones para ingenieros, varios colores, c|u .... ,, 0.09
Cartulina blanca, lisa, base 110, hoja ,, 0.06
,, ,, ,, ,, 170, hoja ,, 0.09
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, tamaño standard c|u .... ,, 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas, en rollo .... ,, 1.65
Cintas métricas metálicas, 20 de mts. cada una .... ,, 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una .... ,, 5.91
No. 506, cada una .... ,, 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", cada uno .... ,, 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno .... ,, 1.20
Dinamita (para Of. del Gbno), candela ,, 0.13
,, (para particulares) ,, ,, 1.00

E

Estaño puro, en barras, libra .... ,, 1.56
Engrampadoras "Cadet", (pequeñas), cada una .... ,, 4 (0
Engrampadoras Swingline Nº 3, (medianas), cada una .... ,, 5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, (grandes) .... ,, 6 57
Escobas "Pancha", c|u .... ,, 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas filiación, millar .... ,, 3.15
3 Remisión Pacientes, millar .... ,, 8.37
4 Metabolismo, millar .... c. 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar .... ,, 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar .... ,, 4 78
7 Admisiones de maternidad, millar .... ,, 7.56
8 Células Maternidad, millar .... ,, 2 .60
10 Boletos pacientes medicina, millar .... ,, 8.60
12 Salida del niño, millar .... ,, 6.70
13 Impresiones plantares, millar .... ,, 7.88
14 Cuadros temperatura, millar .... ,, 8 09
15 Diagnósticos, millar .... ,, 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... ,, 4 82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar .... ,, 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una .... ,, 2 00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una .... ,, 1.00
2 Planillas operarios millar .... ,, 7 00
3 Estado de caja, block .... ,, 0.77
4 Movimientos defunciones, block .... ,, 0.24
5 Ordenes al Custodio, block .... ,, 0.25
6 Auxiliar de Caja block 6.25
7 Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno .... ,, 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios cada uno .... ,, 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios cada uno .... ,, 1.80
Fulminantes (para Ofi. del Gobierno), cada uno .... ,, 0.04
Fulminantes (para particulares), c/u ,, 0 10
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u .... ,, 50 00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u .... ,, 40.00
Focos eléctricos de 25 watts .... ,, 0 26
,, ,, ,, 40 watts .... ,, 0.26
,, ,, ,, 60 watts .... ,, 0.27
,, ,, ,, 200 watts .... ,, 0.55
,, ,, ,, 300 watts .... ,, 0.94

G

Grampas para engrampadoras modelo standard, caja .... ,, 1.01
Graseras para carros "Alemite", c/u ,, 0.19

H

Hilo cadena blanco Nº 10, en carretes 200 yardas, cada uno .... ,, 0.24

I

Indices tamaño 3½ x 12", c|u .... ,, 0.32

L

Libros Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u .... ,, 2.39
,, 150 ,, 300 ,, ,, ... ,, 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u .... ,, 6.58
,, 300 ,, 600 ,, ,, ... ,, 7.80
,, 400 ,, 800 ,, ,, ... ,, 19.89
,, 500 ,, 1000 ,, ,, ... ,, 23.33
Limas cuchillas de 10", c/u .... ,, 0.43
,, ,, 12", c|u .... ,, 0.71
,, tablas finas y ordinarias de 12", cada una .... ,, 1.14
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u ,, 0.11
,, redondos de 1/4 x 10" c/u ,, 0.38
,, redondos de 1/4 x 12" cada uno .... ,, 0.38
,, cuadradas de 7" c|u .... ,, 0.38
,, ,, de 10" c/u .... ,, 0.54
,, ,, de 12" c/u .... ,, 0.54
Lámparas eléctricas de mano Nº. 49, de enfocar, para 2 pilas, c|u .... c. 0.90
Lámparas eléctricas de mano Nº. 69, de enfocar, reflector corriente, para tres pilas, cada una .... ,, 1.17
Lámparas eléctricas de mano Nº. 70, de enfocar, reflector grande, para 3 pilas .... ,, 1.59

M

Metal para linotipos, libra .... ,, 0.30
Mesas giratorias para máquinas de escribir, propias para adaptar a escritorios, cada una .... ,, 5.50
Mecha para dinamita (para Oficinas del Gobierno) pie .... ,, 0.02
Mecha para dinamita (para particulares) pie .... ,, 0.10
Magnetos "Bosch", c|u .... ,, 122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 10 c|u .... ,, 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 20, c|u .... ,, 0 13
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 30, c|u .... ,, 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 40, c|u .... ,, 0.31

O

Order Bock, cada uno .... ,, 0.28

P

Papel Bond base 13, blanco, tamaño 30 x 40" millar .... ,, 17.99
Papel Bond base 16, blanco, tamaño 26 x 34" .... ,, 18.68
Papel Bond base 24, blanco, tamaño 30 x 40" millar .... ,, 52.80
,, para carátulas Notre Dame Intaglio, millar .... ,, 151.93
,, Ledger base 36, tamaño 30 x 40" millar .... ,, 52.13
,, de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... ,, 9.60
,, de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... ,, 10.16
,, periódico tamaño 75 x 100 cm. o|oo .... ,, 9.62
,, Manifold tamaño 28 x 34" o/oo ,, 10.97
,, Manifold tamaño oficio (para copias) .... ,, 1.40
Papel Bond 6, tamaño oficios, mill. ,, 2.35
,, Bond 13, tamaño oficio o|oo .... ,, 1.82
,, Stencil, caja .... ,, 3.52
,, de oficio corriente, resma .... ,, 2.18
,, Carbón para Hectógrafo, caja ,, 6.19
,, Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja .... ,, 1.74
,, Secante, hoja .... ,, 0.05
,, Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
,, Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... ,, 35.39
,, Couche, base 80, tam. 25x38" millar .... ,, 40.40

Pólvora:

Para oficinas del Gobierno, cuñete ,, 8.90
Para particulares, cuñete .... ,, 73.24
Pastas para tarifas de aforos (antepenúltima edición), c|u .... ,, 0.96
Pasta para tarifa de aforos (penúltima) c/u .... ,, 0.24
Planillas Militares, el millar .... ,, 7.20

Planchas de Acero

Para grabados tam. 3x5" c|u .... ,, 4.18
,, ,, ,, 3½ x 5½ c|u .... ,, 5.02
,, ,, ,, 12½ x 8½ c|u .... ,, 28.86
,, ,, ,, 8½ x 4½ c|u .... ,, 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una .... ,, 1.53
,, de 8 cm cada una .... ,, 1.59
Pilas para lámparas de mano tamaño grande, c|u .... ,, 0.10

R

Rollos de papel para máquinas sumadoras de 2-5|16"	„	0.27
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 2¼", cada uno	„	0.18
Rollos de papel para máquinas Registradoras 3½", cada uno	„	0.22
Rollos de papel para máquinas Registradoras 5-9|16", cada uno	„	1.16
Rodos de acero:		
Para máquinas impresoras de ½", c/u	„	2.93
„ „ „ „ 1" „	„	6.27
„ „ „ „ 1½" „	„	8.78
„ „ „ „ 2" „	„	11.07
„ „ „ „ 2½" „	„	13.38
„ „ „ „ 3" „	„	16.66
Rieles de acero	„	25.26
Resortes delanteros para carro Ford Modelo19 30, c|u	„	4.22
Resortes traseros para carro Ford Modelo 1930, c|u	„	10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ millar	„	2.75
„ cuadrados, millar	„	4.91
„ aéreos tamaño oficio „	„	18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento	„	2.66
„ „ „ 6½x9½ „	„	2.28
„ „ „ 9x13" „	,	3.50
„ „ „ 8½x11½" „	„	3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u	„	0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u	„	0.80
Tinta china negra en frascos de 21 gramos, c|u	„	0.19
Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, c|u	c.	0.40
Tinta para escribir en pastillas fr.	„	0.88
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, frasco	„	0.43
„ en polvo (solo roja), sobre	„	0.46
Tinta negra para sellos de metal, fr.	„	0.45
„ para mimeógrafo, azul y negra, latas de ½ kilo, c|u	„	1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u	„	0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una	c.	0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", para cañería de ¾", cada una	„	1.75

Y

Yeso blanco en barras, para escuelas	„	0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c.17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—1 *Ministerio de Asistencia Social*

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 11 al 20 de octubre de 1941.

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194.

DIA 18. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 221 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184, 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2.000, 2.005.

San Salvador, 7 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—26

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de octubre de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'8	m|m.
Temperatura media diurna	25	C.
Temperatura máxima, a las 15 h ... m	28	„
Temperatura mínima a las 4 h	22	„
Oscilación de la temperatura	6	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	2'1	m|m.
Evaporación al sol	5	m|m.
Tensión del vapor	15'9	m|m.
Humedad relativa	69	°|o
Punto de rocío	18'6	C.
Dirección dominante del viento		NE
Velocidad del viento por segundo	2'1	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	192	km.
Máxima del viento a las 5 hs m	6	mts.
Nebulosidad media	1'6	
Clasificación de nubes		Ci-Cu StCu
Sol cubierto	—	hs

Visмógrafo—Temblor al as 5hs. 40m. (de Greenwich 10h 30m)-Dur. 120' 7seg.-Dir. NNE y SS-Dist. epic. 138km Sbrac. 3'4mm.-Intensidad mínima.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	20.3	C.
Temperatura máxima	29 8	C.
Temperatura mínima	17.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13.5	mm.
Humedad relativa, media diurna	66	c|o
Lluvia en m|m.	....	
Número de horas de lluvia	....	
Dirección dominante del viento		N
Velocidad máxima en un segundo	3.8	mets.
Oscilación de la temperatura	12.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.9	m|m.
Evaporación al sol	5 1	m|m.
Evaporación a la sombra	3.0	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.8	m|m
Temperatura	15 6	G. C.
Temperatura máxima	22 7	„ „
Temperatura mínima	13 0	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5.0	
Nebulosidad	despegado	
Lluvia	0.5	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 San Salvador, sábado 18 de octubre de 1941 NUMERO 233

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 49

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Declárase inaugurado el segundo período de sesiones ordinarias de la Asamblea, en el corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. **José E. Pacheco,** Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 12.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Humberto Díaz Casanueva como Cónsul Honorario de Chile en El Salvador con residencia en San Salvador, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO,

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el Señor don Humberto Díez Casanueva, sea habido y tenido como Cónsul Honorario de Chile en El Salvador, con residencia en San Salvador.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1605 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (¢. 25.00), que se tomará del No. 1 del Art. 14, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1606 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos Cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y nueve colones cincuenta centavos (¢. 49.50), que se tomará del No. 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1607 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración,

por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio de la localidad y la reparación de sus calles interiores, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y seis colones (c. 36.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 23, del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1608 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza y la reparación de las cercas del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintinueve colones cincuenta centavos (c. 29.50), que se tomará del Art. 14, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1609 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones [c. 50.00], que se tomará del Nº 2 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal [Fondo de Cementerio], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1610 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Sauce, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad	c.	25.00
Reparaciones a la casa y cercas del mismo Cementerio, materiales y mano de obra	„	25.00
Compra de cuatro azadones, dos barras y una piocha, para servicio de dicho establecimiento	„	25.00
Total	c.	75.00

Setenta y cinco colones, que se tomarán del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1611 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza y desyerbo del Cementerio General de la localidad y del rural del cantón San Andrés	c.	10.00
Reconstrucción de la casa-rancho situada en el interior del Cementerio Local, materiales y mano de obra	„	65.00
Total	c.	75.00

Setenta y cinco colones que se tomarán de los Nos. 1 y 3 del Art. 15, Capítulo IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1612 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Anamorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza y la reparación de las cercas del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y dos colones (c. 52.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1613 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

En vista de que el general Juan Salvador Cóbar, Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, continúa enfermo, según certificación médica que se ha tenido presente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley respectiva, ACUERDA: prorrogar nuevamente, por el término de un mes, contado a partir del 16 del corriente, la licencia, sin goce de sueldo, que se le concedió por acuerdo Nº 785 de 17 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes; debiendo, en consecuencia, continuar sustituyendo en el cargo al general Cóbar, durante esta nueva prórroga, el Gobernador suplente coronel Marcelino Galdámez Rodríguez. El complemento de sueldo que corresponde al coronel Galdámez Rodríguez, que asciende a ciento un colones sesenta y un centavos (c. 101.61), se aplicará a la partida Nº 5 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y será cubierto a éste por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 411 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador-Ayudante del Inspector General de Impuestos sobre Espectáculos Públicos a don Gerardo Vela, hijo, en sustitución de don Manuel Hilario Dimas a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº. 2 Sub-Nº. 2 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 410 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

En vista de que el Resguardo de la Policía de Hacienda que prestaba servicios en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, fué trasladado a la ciudad de Sesori, situada en el mismo departamento, en donde ocupa un local que gratuitamente le ha cedido la Municipalidad de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, desde el 8 del mes en curso, el Acuerdo Nº. 163 de 25 de abril del corriente año, que fué publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo 130, por el cual

se autorizó el pago de c. 12.00 mensuales a favor de la señora Ana Dolores de Jiménez, valor del alquiler de la casa que en Ciudad Barrios ocupaba el precitado Resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 412 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

Vista la excusa presentada por el Delegado Fiscal de Sonsonate don Claudio A. Medina para conocer en las diligencias incoadas ante él por don Manuel de Jesús Recinos en concepto de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, que lleva el nombre de "Caja de Crédito de Armenia", a efecto de establecer si existe donación en la Constitución de dicha Sociedad, excusa fundada en que la esposa de aquel funcionario figura entre las personas que la constituyeron, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla y designar Delegado Fiscal Específico ad-honorem para conocer en esas diligencias, al señor Administrador de Rentas de aquel departamento, don Héctor Antonio Martínez, a quien se ruega aceptar el cargo conferido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 616 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 21 letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y con el informe de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 22193 del 10 de este mes, ACUERDA: cancelar desde el 1º del mes en curso el montepío militar de veinticinco colones cuarenta y ocho centavos (c. 25.48) mensuales, que por acuerdo de este Ramo del 22 de agosto de 1932 le fué asignado a la señora Estefanía Cruz viuda de Huezo, en su carácter de cónyuge supérstite del capitán mayor don Venancio Huezo, por haber fallecido en esta ciudad el 27 de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 641 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por un mes, a partir del 5 de octubre actual la licencia con goce de sueldo que durante quince días se concedió a don José Antonio González, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Inspector Sanitario de 1a. Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 79 del citado Decreto, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor González, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 26-subnúmero 5-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 642 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 20 del mes en curso, a los señores Jesús Melgar Chávez y Nicolás Antonio Mejía, en los cargos de Inspectores Sanitarios de 1a. y 2a. Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las mencionadas personas, por su orden y con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos que señalan las partidas número 27 (subnúmero 14) y número 26 (subnúmero 25-primera categoría) del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada, en la cual asumirán sus nuevas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 643 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde el 11 del mes en curso Delegado de Sanidad ad-honorem de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, al doctor Gilberto Flamenco, en lugar del doctor Ernesto Vázquez Guzmán, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente al doctor Flamenco, para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 644 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro benéfico:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1º.

Enfermeros

No. 9—Enfermera de 1a. clase, Mercedes Morales, en sustitución de María Cristina López.

Servicios Varios

No. 18—Mozo, Víctor Manuel Domínguez, en lugar de José Antonio Magaña que renunció.

No. 19—Encargada del servicio, Juana Sánchez, en subrogación de Mercedes Morales que pasa a otro puesto.

No. 21—Auxiliar del servicio, Berta Ramos, sustituyendo a Juana Sánchez que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 645 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Pedro", de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial del Centro:

Partida que se refuerza:

Art. V-2-Alimentación..........		c. 400.00

Partidas que se afectan:

Art. V-11 – Conducción de enfermos y enterramientos..........	c. 50.00	
Art. V-13 – Compra de aparatos e instrumentos de cirugía..........	,, 100.00	
Art. V-14 – Compra de utensilios de farmacia......	,, 100.00	
Art. V-15–Reparaciones	,, 100.00	
Art. V-16–Imprevistos..	,, 50.00	
	c. 400.00	c. 400.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 164

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cuarentiuno.

Estando próximo a terminar su período el Juez 1º. de 1a. Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, doctor Pedro José Paz, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.

El funcionario reelecto devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida 14 del Art. 146, Capítulo V, Título XVI de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 940, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 13

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Notando que se incurrió en error en el Acuerdo No. 12 de fecha once de septiembre anterior, emitido por este Tribunal y publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo 131 del 24 del mismo mes y año, refrendando los nombramientos del personal de empleados de este Juzgado, al hacer cita al Título XX, Art. 927 del Presupuesto Fiscal vigente, REFORMASE dicho Acuerdo en el sentido de que la cita es

al Título XIX, Art. 940 del Presupuesto Fiscal vigente ya citado.—Selva.—Ante mí, G. A. Castro, Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 221.-Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Marco Antonio Mixco, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan seis días de licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha, inclusive, por motivos de enfermedad; y Considerando: que el peticionario señor Mixco ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Joaquín Parada A., que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Mixco, la licencia que solicita en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.—Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de DERMETICS INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Washington, domiciliada en 629 Fourth and Pike Building, ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, manufactureros; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



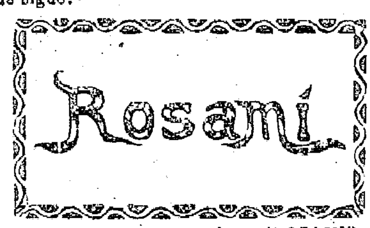
La marca consiste en la palabra "DERMETICS", escrita en la base de una etiqueta rectangular que obstenta el dibujo que se muestra en los ejemplares presentados, tal como se ve en el grabado, marca que se usa en todos colores y dimensiones, en cualquier tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aceites y cremas faciales; aceites para el cuero cabelludo; aceites para embellecer y docilitar el cabello; shampoo; lápices de labios; rouge o colorates; aceites y polvos para el cuerpo; aceites para masajes en el cuerpo; polvos; lociones; dentífricos y pastas y polvos para los dientes; cremas para embellecer y docilitar las manos; desodorantes o desinfectantes; perfumes y colonias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 934 1-18-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Oscar Vilanova, mayor de edad, agricultor y negociante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que sigue:



Consiste la marca en la palabra "ROSAMI", en cualquier color, forma y tamaño, tal como aparece en el grabado y la cual servirá para distinguir y proteger: polvos para tocador, que elabora y expende en toda la República el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 937 1-19-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R. abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "DECCA RECORDS, INC.", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York domiciliada en 50 West 57 Street en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DECCA

Consiste la marca en la palabra "DECCA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Gramófonos, fonógrafos, discos para fonógrafos y sus partes y accesorios; dispositivos para grabar sonidos en discos; dispositivos para limpiar discos de fonógrafos; aparatos radioreceptores y transmisores, sus partes y accesorios; aparatos de televisión; máquinas parlantes combinadas con aparatos de radio; cámaras cinematográficas; películas cinematográficas, partes y accesorios; cámaras y equipos fotográficos; aparatos registradores y reproductores de sonido para estaciones radiodifusoras (broadcasting) comerciales, incluyendo música grabada ya sea en forma de discos o películas, sus partes y accesorios; archivadores de discos y albums; libros, gabinetes y estantes; revistas y toda clase de impresos, papelería, lápices y plumas; papel de solfa e instrumentos musicales, programas musicales, cigarrillos, tabaco y accesorios para fumar; artículos para vestir de todas clases, calzado, jabones, pastas para dientes, raspantes detergentes y preparaciones para lustrar; aparatos eléctricos de todas clases, aparatos e instrumentos científicos; relojería y cronometría, maquinaria de todas clases; substancias alimenticias, bebidas, dulces, confitería, gasolina, aceites y grasas; artículos de deporte y caza; sacos, artículos de cuero; joyería, cristalería y ferretería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 933 1-18-X-4

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Gonzalo Miranda Jiménez, de cincuentitrés años, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa portal, con su correspondiente solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, seis metros, solar de Teresa Fortis, antes del doctor Patrocinio Guzmán Trigueros; al Oriente, veintiún metros treinticinco centímetros, solar y casa del interesado, antes de Atata Peralta de Villalta; al Poniente, veintiún metros treinta y cinco centímetros, casa de la sucesión de don Antonio Barbón, representada por doña Sara Barbón; y al Sur, seis metros calle enmedio, con el Parque Cañas, de propiedad Municipal, trasocorrales propios del predio que se describe por medio, excepto al Oriente, que es una línea imaginaria. La casa con su correspondiente portal tiene de fondo nueve metros sesenta y seis centímetros, inclusive el corredor exterior, por cinco metros cuarenta centímetros de frente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos doña Sara Barbón, que es de Ilobasco. Asegura el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a don Gustavo Samayoa, mayor de edad, tenedor de libros y del domicilio de Zacatecoluca. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.—F. M. Mejía*, Srio.

Nº 939 1-18 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Eugenio Molina, de treinta y nueve años de edad, destazador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en "El Calvario" de esta villa, que estima en doscientos colones y lo compró a Estebana Ramos. El solar mide y linda: al Norte, cincuenta y cinco metros treinta centímetros, calle de por medio, con propiedades de Josquina Zelaya y Ventura J. Sánchez; al Poniente, sesentidós metros treinticinco centímetros, río de "Chilama" de por medio, con la hacienda Santa Emilia de don Vicente Hueso; al Sur, veinticuatro metros noventa centímetros, con solar de Antonia Pineda: y al Oriente, sesenta metros, con solar de Miguel Laínez. El predio descrito no es dominante ni sirviente y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes Zelaya y Hueso son de Santa Tecla, la colindante Sánchez de San Salvador y los demás de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, quince de octubre de de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente A. González.—C. Velasco P.*, Srio.

Nº 936. 1-18-X-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Dr. Alberto Rodríguez, pidiendo se les extienda título de dominio a favor de los señores Ricardo Martínez, de sesenta años de edad, carpintero, Natalia Martínez de Alegría, de cincuenta años, y Valentina Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, éstas de oficios domésticos, todos de este domicilio, como apoderado de ellos, de un predio rústico, situado a inmediaciones del barrio San José de esta ciudad, a los dos primeros sobre la tercera parte, y la última en una doceava parte, predio que lo tienen en proindivisión y cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, sesenta y tres metros, con terreno que antes fué de Margarita viuda de Ramos y hoy de don Manuel Cháves, brotones de por medio; al Norte, cincuenta y un metros, con terreno que fué de Irene Jiménez, después de Ignacio Cárcamo y actualmente de don Antonio Liévano, mojones esquineros árboles de jiote y jocote; al Poniente, en tres tiros, ciento nueve metros, que medidos de Norte a Sur, constan: el primero de cuarenta y un metros, el segundo, de cuarenta y cinco metros y el tercero de veintitrés metros, con predio que antes fué de Irene Jiménez, hoy de Francisco Quiñónez y de Wenceslao Bodegas, brotones y cerco de alambre en medio; y al Sur, treinta y nueve metros, con predio de la finca "Guadalupe" que antes fué de don Pablo Orellana, hoy su sucesión. Tiene una superficie de cuatro mil ciento diecisiete metros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio y lo hubieron por herencia de su abuela y madre. María Rodríguez de Martínez y Leandra Martínez; los solicitantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal San Salvador, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

Nº 932. 1-18 X 41

Edicto Profesional

El doctor don Gilberto Vásquez, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de DOCTOR EN MEDICINA, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los diez días del mes de Octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Cranter*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 930 1-18 X 41

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Tomás Aquino Hernández, conocido sólo por Tomás Hernández, de parte de sus hijos legítimos Pablo y Vicente Hernández, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley; el causante falleció el dieciocho de septiembre próximo pasado, en el cantón Las Delicias de la jurisdicción de Apopa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 935. 1 18 X 41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas del día ocho del corriente mes, el señor Simón López, ha sido nombrado curador interino de los menores Francisca, Manuel Vicente y María Concepción, los tres de apellido López, hijos ilegítimos de la difunta María Serafina López; en consecuencia, citase con trein-

ta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago Nonualco, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Climaco.—Reinaldo R. Bonilla*, Srio.

Of. 1 18 X-41

EDICTOS MATRIMONIALES

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C. contrajeron matrimonio civil y condicional entre sí, a las dieciséis horas del día veintitrés de Agosto del año en curso, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario que autoriza, los señores Leandro López, de cuarentidós años de edad, y Ventura García, de cuarenta años de edad; siendo el primero, soltero, jornalero, alfabeto, originario del pueblo de San Bartolomé Perulapía del departamento de Cuscatlán y de este domicilio, con cédula de vecindad número seiscientos treintinueve mil setecientos noventa y el de la inscripción de mil quinientos noventa, expedida en ésta el veintinueve de mayo del corriente año e hijo ilegítimo de Candelaria López, ya difunta; y la segunda, alfabeta, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera originaria de la villa de Candelaria de este mismo departamento de Cuscatlán y de este domicilio, siendo hija legítima de Jerónimo García y María Rosales ambos ya difuntos; y la cédula de vecindad de la contrayente Ventura García es la número seiscientos cuarenta mil ciento veintitrés y el de la inscripción es mil ciento veintitrés, expedida también en ésta el día treintiuno de mayo del corriente año. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados existe cualquier impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten ante esta Alcaldía Municipal, en la del pueblo de San Bartolomé Perulapía o en la Villa de Candelaria, durante el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José del Guayabal, a las diez horas del día treinta del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Edmendado I-g-Vale.—*Román Coronado.—Manuel P. Merino* Srio.

Of. 1-17-X-41

Roman Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 185 C., los señores Miguel Avalos y Gregoria Flores, contrajeron matrimonio civil condicional entre sí o sea in-Artículo Mortis, a las veinte horas (ocho de la noche) del día veintiocho de septiembre retropróximo, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario respectivos; siendo el primero de los cónyuges de cincuenta cinco años de edad, viudo de primeras nupcias de Fidelia Zúniga quien falleció hace tres años allá por el mes de noviembre en el cantón San Juan de Dios jurisdicción de la ciudad de Ahuachapán, mecánico práctico, salvadoreño, alfabeto de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Luisa Avalos, ya difunta; y la segunda de treintiún años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, analfabeta, originaria de la población de La Reina departamento de Chalatenango y de este domicilio; hija ilegítima de Jacoba Flores, de oficios domésticos y vecina de aquella población de La Reina. Fueron reconocidos, de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legítimos por el matrimonio de los mismos, los menores Ovidio Flores, de diez años de edad; el segundo, Dolores Flores (hembra) de siete años de edad, el tercero Hedila Fidelina Flores de cinco años de edad, y el cuarto se llama Romeo Flores de tres años de edad; cuyas partidas de nacimiento se encuentran en la Alcaldía Municipal de ésta, a excepción del cuarto que se encuentra en la Alcaldía Municipal de La Reina. La cédula de vecindad del cónyuge Miguel Avalos es número 424044 y el de la inscripción es número 1444 expedida en ésta el 23 de mayo del corriente año y la cédula de vecindad de la segunda, Gregoria Flores, el número de inscripción habilitada que le corresponde en el presente período es 2194 y el del carnet es 525322, expedido, del período anterior bajo el número 103 de fecha 16 de mayo de 1937. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges expresados existe algún impedimento para formalizar el matrimonio dicho, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal o en la de la población "La Reina", dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado.—Manuel P. Merino*, Srio.

Of. 1-17- X -41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa la conservación y custodia de una vaca prieta, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro creador de esta figura.. y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con los Arts. 615 C" y 63 del Reglamento vigente, se anticipó su venta en pública subasta, en la base de veintisiete colones, cuyo remate se verificó hoy a las once horas en esta oficina en dieciocho colones. El semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el veinte de septiembre anterior por don León Vásquez, administrador de la hacienda de la señorita Natividad Vaquerano, situada en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, por causar perjuicios en sementeras cultivadas en terrenos de dicha hacienda. No hubo sobrante líquido. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Isabel Ventura.—F Sánchez G.*, Srio.

No. 907 1-18 X-41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Lázaro Fuentes, Darío Abrego y Rafael Clavel, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Fuentes, Abrego y Clavel por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres, en el cual se les han deducido reparos por valor de diez colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuenta de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. F. Serrano.—Ezrmo. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 6-6-X 4

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Zaldaña, conocido también por Santiago Zaldaña, para que dentro del término de ley se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas a defenderse en la criminal que se le instruye por rapto en el menor Pedro Abrego. Se recuerda a las autoridades y al público en general en la obligación en que están de capturarlo o denunciar el lugar donde se refugie.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.—J. Hernández M.*, Srio.

Of. 1 18 X 41

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Ricardo Trujillo Cerón, de 21 años de edad, soltero, mecánico, hijo ilegítimo de Tránsito Trujillo Cerón, originario de Santa Ana y vecino de esta capital, de 1 m. 59 cms. de estatura, moreno, nariz recta pequeña, pelo negro quebrado, barba rasurada, y como señal especial una cicatriz pequeña en forma de 7 cerca de la sien izquierda para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 9o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Fedco. C. Alfaro.—Alex. Arrué Cañas* Srio.

Of. 1 17 X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Ascencio, como de veintitrés años de edad, de baja estatura, fornido, cara redonda, labios gruesos, moreno, ojos negros, pelo negro liso, imberbe, originario de San Miguel Tepesonteque, hijo legítimo de Carmen Ascencio y de Vicenta de Ascencio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pablo Hernández Cabezas; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salomón Pertillo Z.—Porf. C. Rodríguez*, Srio.

Of. 1-17-X-41

Concurso Público No. 66

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de una caseta para vivienda del Guardián del Museo Nacional, así:

La caseta tendrá 6 x 6 m.

La construcción será de sistema de bahareque de marco; la fundación de la planta se hará con piedra pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1, de 0.50 x 0.50 m. Solamente el lugar donde van colocados los pernos se le dará 0.75 m, de profundidad. En la parte superior de la fundación se hará una paredilla de ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.40 m. de alto del nivel del piso, colocando a la vez pernos de hierro de ⅜" x 1.80 m. para asegurar la solera de madera de mora, que servirá de base de la estructura de las paredes y techo, los que se armarán con madera de cuadro y tejas de barro. Las paredes se armarán con madera de cuadro y en vez de vara de castilla llevarán alambre espigado a 0.12 m. de separación, los rellenos se harán con lodo y ripio de ladrillo y tejas; los repellos interiores y exteriores se harán con mezcla de arena y cal al 5 x 1, afinados a plancha los interiores, y los exteriores con cemento blanco ampollado; el piso se hará con ladrillo de cemento corriente, sentado en un lecho de arena, y el cielo con duela machihembrada de cedro o cenicero de 6 x ½"; las ventanas-vidrieras y puertas serán de madera de cedro bien seca y de buen hilo, y los herrajes de la mejor calidad. Las puertas con chapa "Yale" y pasadores de pie y de cadena. Las sombras que corresponden a las puertas y ventanas-vidrieras, se harán con madera de cuadro y tejas especiales. Se pintarán al óleo el cielo, sombras, las puertas, ventanas-vidrieras, tubos y canales con pintura "Dos Leones" y aceite de linaza extranjero o pintura preparada de buena calidad; los tubos serán de lámina lisa No. 26, de 3".

Las maderas que deben emplearse serán de cedro, volador, cenicero o cola de pavo.

La construcción se hará en un todo conforme el plano respectivo que junto con el anterior detalle formarán parte integrante del contrato.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación, y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

5	m³ de piedra.
1.000	ladrillos de obra corrientes.
1.300	ladrillos de cemento corrientes.
13	pernos de hierro de ⅜" de 1.25 m. de largo.
1.000	tejas de barro corrientes.
200	tejas especiales.
8	m³ de arena.
32	qq de cal de Metapán.
4	sacos de cemento gris.
2	sacos de cemento blanco.
28	yardas de canal de lámina lisa No. 26, de 6" de ancho.
4	docenas de cuartón de cenicero de 4 varas.
20	yardas de tubos de lámina lisa No. 26 de 3".
6	cuartones de 8 varas, de cenicero.
2	docenas de costanera de cedro de 3 x 3".
6	docenas de regla pacha de conacaste.
4	docenas de paral de tabloncillo de cenicero.
400	pies de duela machihembrada de cedro.
40	metros lineales de moldura de cedro de 3".
4	qq de alambre espigado.
2	arrobas de clavo surtido.
16	libras de grampa.
1	cuñete de pintura "Dos Leones".
1	tarro de aceite de linaza extranjero.
4	paquetes de pintura en polvo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148 el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y

sexta condiciones, que por su orden, quedan redactadas así:

1a."Se encuentran en la extricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el Jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a."Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el número 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Para la apertura de las propuestas se señala el 31 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de octubre de 1941.

Concurso Público No 67

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1,000 resmas de 500 hojas, tamaño 32 x 22 cm. cada una, de papel blanco con el escudo de armas de la República de El Salvador, en marca de agua, el cual deberá caer más o menos en el centro de cada hoja y con una leyenda en su rededor que rezará «República de El Salvador en la América Central», circundado por una corona de laurel. Cada hoja tendrá 25 líneas horizontales en los dos frentes, las que irán rayadas en color azul oscuro y numeradas del 1/25, debiendo corresponderse exactamente, con la diferencia de que el frente destinado a ser el anverso deberá tener el margen superior más ancho en dos espacios que el reverso, diferencia que naturalmente afectará los márgenes inferiores. Las hojas no tendrán ninguna numeración.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE OCTUBRE DE 1941

ACTIVO			PASIVO		
1] Oro	₡	13.234,158.12	10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
2] Divisas Extranjeras	,,	893,290.20	11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
3] Moneda Subsidiaria	,,	1.147,638.22	12] Billetes en Circulación	,,	15.490,214.00
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00	13] Depósitos a la Vista:		
5] Préstamos:			a] del Gobierno	,,	998,344.20
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	172,788.21	b] de Instituciones Oficiales	,,	918,542.44
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	50,000.00	c] Bancarios	,,	1.403,781.72
c] Descuentos Comerciales	,,	2,510.78	d] Otros	,,	815,723.82
d] Redescuentos Comerciales		———	14] Otras Cuentas:		
e] Créditos Refaccionarios	,,	743,126.06	a] en Divisas Extranjeras	,,	52,734.30
f] Adelantos con Garantía	,,	132,740.00	b] en Colones	,,	1.501,292.15
g] Certificados de Depósito		———			
6] Bonos:					
a] del Gobierno	,,	513,698.84			
b] garantizados por el Gobierno	,,	824,930.00			
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.726,425.09			
8] Edificios, etc	,,	273,267.84			
9] Otras Cuentas	,,	266,845.70			
	c.	23.241,419.06		c.	23.241,419.06

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 67.43%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3.662,271.03	4] Gobierno de El Salvador.	c.	3.726,425.09
2] Adelantos o Créditos	,,	51,172.53			
3] Préstamos	,,	12,981.53			
	c.	3.726,425.09		c.	3.726,425.09

Director, **ALFREDO E. GUIROLA.**

Presidente, **LUIS ALFARO D.**

Contador, **F. VIDES S.**

El papel deberá ser de las características siguientes: grosor, 0.000:2 m; promedio de ruptura, 4.37 kgs.; distensión en metros 4.552 m.; constitución de fibra de trapo, no menor de 25°/₀, coeficiente de acidez, no mayor de 50; cenizas, 0.4°/₀; colaje, bueno.

Las especificaciones correspondientes a la calidad son mínimas, pudiéndose por lo tanto, hacer propuestas por papel de mejor calidad y con garantía contra alteraciones de la escritura, ya sea por medio de borrador de goma o ácidos eliminadores de tinta.

Empaque: El papel deberá venir fuertemente empacado en paquetes de 500 pliegos u hojas y en cajas de madera bien forradas y atadas por fuera con alambres o cinchos de hierro.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, dederán enviar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, especificaciones y toda clase de información del papel, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de noviembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de octubre de 1941.

Subasta No. 145

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3000 cartapacios de gusano, tamaño oficio, en colores claros surtidos.

Deben ser iguales o similares a la muestra que se encuentra en el Almacén General del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 20 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de octubre de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

N O T A:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haiti, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulù (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) .	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica) .	,, 1.75	,, 1 10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 125

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

AVISO

14-18 22

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita María Cristina Salazar, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de doña María Luisa Barriere v. de Salazar, fallecida el 15 de septiembre del corriente año, en esta capital solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por la pensión que correspondía a dicha señora en el mes de septiembre anterior, y que le fué asignada por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

2.-14 X 41

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . ¢ 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . ¢. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . „ 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . ¢. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . „ 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . ¢. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de ¢. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 17 DE OCTUBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0375	" 10.0938	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis........................	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark..................	" .4002	„ 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0550	„ .1375	"	Lira
Japón, Yen	" .2357	„ .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco..........................	" .2332	„ .5830	"	Franco suizo
España, Peseta.......	"	„	"	Peseta

AVISO

[18 22 26]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Abelardo Turcios, mayor de edad, jornalero y del domicilio de la Villa de Ozatlán, Departamento de Usulután, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano natural de Jacinto Coreas Turcios conocido por Jacinto Turcios, fallecido en Santiago de María el 6 de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por fondo de masita y sueldo que a éste correspondía en su carácter de soldado de alta en el 12o. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután. Dicho sueldo es por los primeros cinco días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-18 X 41

Aviso de Remate de Prendas

El día veinticuatro del corriente mes se efectuará remate público de las prendas que no estén debidamente refrendadas en el establecimiento de préstamos LA BOLITA DE ORO, Ciudad de San Miguel.

FERNANDO GIRON,
Propietario.

Junta General Extraordinaria

De conformidad con lo acordado por nuestra Junta Directiva se convoca a los señores accionistas de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América) para la celebración de una Junta General Extraordinaria que se efectuará en los salones de la Oficina principal de la Empresa, 2a. Calle Poniente No. 6, Ciudad de San Salvador, C. A., a las diecisiete horas del día 14 de noviembre del año en curso, en cuya Junta se tratará de la elección en propiedad del Presidente y Gerente de la Sociedad, cargo que está vacante por la renuncia de Don Carlos García Teruel.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiuno.

MIGUEL ANGEL ALCAINE,
Presidente Interino.

3-1

Reposición de Orden de Pago

(3 v. a't.)

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que don Juan Grané, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de cuatro órdenes de pago, debidamente legalizadas, cuyo total asciende a setenta y seis colones cinco centavos, correspondientes a los Ramos de Fomento, Agricultura y Gobernación, que se le extraviaron el día cinco de junio del corriente año, como a las diez horas, en esta capital.

I de conformidad al Art. 8 de la ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga las órdenes de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*A. Solano G.—Rafael López*, Srio.

No. 931 1-18 X 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de octubre de 1941

Temperatura media diurna.........	23.5	C.
Temperatura máxima..........	30.0	C.
Temperatura mínima..........	19.4	C.
Barómetro a 0, media diurna..........	702.2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna..........	15 8	m|m.
Humedad relativa, media diurna..........	68 %	
Lluvia en m|m..........	71	
Número de horas de lluvia..........	0 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento..........	NE	
Velocidad máxima en un segundo..........	3 2	
Oscilación de la temperatura..........	10.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica..........	1.8	m|m.
Evaporación al sol..........	6 4	m|m.
Evaporación a la sombra..........	8 7	m|m

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..........	640 5	m|m.
Temperatura..........	16.3	G. C.
Temperatura máxima..........	22.9	G. C.
Temperatura mínima..........	13 0	G. C.
Dirección del viento..........	NNE.)	
Velocidad del viento..........	4,4	
Nebulosidad..........	despejado	
Lluvia..........	0.0 mm.	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, lunes 20 de octubre de 1941 | NUMERO 234

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1625 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente en la oficina postal de Jucuapa, departamento de Usulután, interinamente, al señor Manuel Rodríguez, en lugar del señor José David Salinas, a quien se suspende durante un mes. El nombrado devengará durante el lapso indicado que principiará este día, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 188 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1624 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de don Ernesto Chávez, Taquígrafo del Ministerio de Gobernación, contraída a que se prorrogue por quince días la licencia con goce de sueldo que se le concedió en acuerdo Nº 1438 de 13 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes, por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, en atención a que se ha comprobado la subsistencia de la causal alegada y de conformidad con la ley respectiva, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Chávez; debiendo contarse dicha licencia, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1623 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Perquín, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquel lugar conduce al pueblo de Arambala y la compra de cinco barras, tres azadones y cuatro palas que se utilizarán en dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones dos centavos (c. 60.02), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1621 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a Chiltiupán, cantón "Irayol" y puerto La Libertad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cuatro colones veinticuatro centavos (c. 44.24), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1622 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1306, de 23 de agosto último, por el que se autorizó a dicha Corporación indemnizar con ochocientos colones (c. 800.00) a don Alfredo Castañeda y a doña Lola Castañeda de Quiñónez, por una faja de terreno que se les tomó de una finca de su propiedad, para la construcción de la nueva calle que conduce a los baños de "La Chacra", de esta ciudad, en el sentido de que la extensión superficial de dicho terreno es de dos mil cuatrocientos siete varas sesenta y seis centésimos de vara cuadradas (2,407.66), y no de un mil cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas, como se consignó.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1620 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecu-

tivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y limpieza de las acequias y tomas de agua que sirven para el riego de terrenos en la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del Art. 31, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Aguas Rurales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1615 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticuatro colones [c. 24.00], que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1616 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas y la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintisiete colones (c. 27,00), que se tomará el Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección dII, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1617 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la compra de tres barras y tres azadones para servicio de dicho establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cuatro colones (c. 54.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1618 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones (c. 35.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 1o., Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1619 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará del Nº 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Cementerio], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1614 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

Para mejorar el servicio de los baños públicos de Atecosol, en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, que fueron recientemente reconstruídos con fondos del Estado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. encomendar a la Junta de Control y Vigilancia creada por Acuerdo Gubernativo Nº. 1404, de 6 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial de 11 del mismo mes, tanto la administración de las rentas de que se dispone con autorización legal, como el mantenimiento y mejoramiento de los mismos; y 2º. integrar, además, aquella Junta, con los siguientes funcionarios: el Alcalde Municipal como presidente honorario, y como secretario y tesorero los mismos de la Municipalidad, estos dos últimos sólo tendrán voto ilustrativo en las deliberaciones. Las funciones de la Junta se normarán por el Reglamento aprobado en Acuerdo Gubernativo Nº. 1353, de 29 de agosto último, publicado en el Diario Oficial de 3 de septiembre siguiente, mientras no se disponga otra forma adecuada para el mejor servicio. Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1635 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley respectiva, ACUERDA: conceder doce días de licencia sin goce de sueldo al señor Jefe de la Sección de Linotipos de la Imprenta Nacional don Alfonso Rivas Clara, quien la ha solicitado para pasar a la ciudad de Guatemala en asuntos particulares; dicha licencia deberá empezar a contarse a partir del día veintiuno del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 617 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán y con cargo al Art. 835 del Presupuesto fiscal vigente, se pague a la señorita Susana Ascencio, a partir del 15 del corriente mes la cantidad de (c. 9.00) nueve colones mensuales por alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Apaneca. El presente acuerdo deja sin efecto al emitido con fecha 15 de enero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1537 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Educación Física, ACUERDA: nombrar a don Raúl Melchor, 1er. Vocal del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Arbitros, en lugar del señor don Emilio Detruit que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por el presente Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1538 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Dominga Guzmán de Alas, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Sebastián, departamento de San Vicente, con traída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación extendida por el Delegado Sanitario residente en la cabecera departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 9º del Decreto citado, concederle la licencia solicitada, a partir del 7 de octubre corriente, fecha desde la cual se le reconoce, al 15 de noviembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 90, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1539 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Angela de Mejía, Directora de de la Escuela Rural del cantón Pepeistenango, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación extendida por el médico oficial doctor Marco Tulio Magaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 9º del Decreto citado, concederle la licencia solicitada a partir del 9 de octubre corriente, fecha desde la cual se le reconoce, al 17 de noviembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 280, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1540 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Luz Quintanilla de Herrera, Directora de la Escuela Mixta del cantón Carolina, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación extendida por el señor Delegado Sanitario, en Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 9º. del Decreto citado, concederle con goce de sueldo la licencia solicitada, a partir del 1º de octubre corriente, fecha desde la cual se le reconoce, al 9 de noviembre próximo entrante inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 388, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Estatutos de la Escuela Salesiana de Artes y Oficios

Art. 1º—Se funda en esta ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, en la América Central, una Escuela de Artes y Oficios, que tomará como modelo las escuelas similares establecidas en países europeos y americanos por la Congregación Salesiana, conforme los principios marcados por el gran Educacionista del siglo pasado, San Juan Bosco.

Art. 2º—La Escuela se encargará de proporcionar a niños pobres, en especial a los hijos de obreros y campesinos y a niños desvalidos, una sólida educación cristiana y cívica, y uno o más oficios o artes compatibles con sus aptitudes y tendencias.

Art. 3º—Como la finalidad que se persigue es formar los elementos sanos y laboriosos que más tarde sean útiles a la familia, a la sociedad y a la Patria, se establecerán talleres bien dotados, en los diversos ramos de la enseñanza, para que el educando, mediante el cultivo de sus disposiciones y facultades, y una formal preparación, estudie y practique el oficio o arte a que lo lleven sus inclinaciones.

Art. 4º—La Escuela tendrá su Reglamento Interior en que la Dirección consignará las bases de admisión de los alumnos, diversas clases de éstos y condiciones de los mismos; orden interno, distribución del tiempo, fijación de cuotas y demás medidas necesarias para la buena marcha administrativa, finalidades y economía del establecimiento.

Art. 5º—El ciclo de estudios, teóricos y experimentales, será aproximadamente de cinco años, a cuya terminación el alumno podrá obtener el título que lo habilite para el ejercicio del oficio o arte en que se haya especializado.

Art. 6º—La Escuela se funda por iniciativa de los Padres de la Congregación Salesiana, que suscriben los presentes Estatutos; la duración de las labores escolares será por tiempo indeterminado, y la Dirección estará a cargo de un Consejo encargado de la Administración, Regencia y control de la misma.

Del Consejo

Art. 7º—El Consejo estará formado por un Director, un Subdirector, con funciones de Inspector General, dos Inspectores especiales y un Secretario, todos ellos nombrados por la Junta General.

Art. 8º—La Junta General se compone de los Padres Salesianos, (a cuya iniciativa se funda la Escuela y quienes suscriben estos Estatutos), o de sus sucesores, según se expresa en el artículo 13.

Art. 9º—El Director, y a falta de éste, el Subdirector, tendrá la representación legal de la Escuela, así en lo judicial como en lo extra judicial; por consiguiente, podrá adquirir, vender, recolectar, invertir y administrar sus bienes y valores, de conformidad con las leyes.

Art. 10.—La Dirección de la Escuela designará el profesorado y señalará sus sueldos, facultándosele para traer del exterior, de acuerdo con las leyes pertinentes, los profesores especializados y competentes en los diferentes oficios y artes que fueren indispensables para la enseñanza técnica y experimental.

Art. 11.—El Padre Inspector de la Congregación Salesiana en Centro América y Panamá, durante su permanencia en El Salvador, formará parte del Consejo, presidirá sus sesiones, con voz y voto en sus determinaciones. De igual manera presidirá la Junta General y formará parte de la Dirección de la Escuela.

Art. 12.—El Consejo resolverá los asuntos de su competencia por mayoría absoluta de votos.

Art. 13.—El retiro del país de los Padres Salesianos que integran la Junta General o el ingreso de nuevos Sacerdotes Salesianos a El Salvador, se hará constar, por el Consejo, en el libro de Actas respectivo, con el fin de conocer—en cualquier momento—el personal que compone dicha Junta.

Art. 14.—El Consejo durará en sus funciones tres años, será electo por la Junta General de acuerdo con el Art. 7º. de estos Estatutos, y sus miembros podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente.

Tesoro de la Escuela

Art. 15.—El Tesoro de la Escuela se formará: a) Por los donativos que le hicieren personas nacionales o extranjeras; b) Por las herencias y legados instituídos en su favor; c) Por las subvenciones, pensiones, becados y otros valores acordados por el Supremo Gobierno, Municipalidades, Corporaciones y Sociedades de la República; d) Por las contribuciones de particulares, colectas y otras actividades que se realicen en su apoyo. Además, la Congregación Salesiana, prestará a la Escuela, su decidida cooperación, así como los medios económicos que estuvieren a su alcance, para su mayor prestigio, realce y progreso.

Art. 16.—El solar urbano que ha sido donado por dos nobles damas salvadoreñas, con el fin de llevar a efecto la fundación de la Escuela Salesiana de Artes y Oficios, situado en lugar importante de esta capital, con una extensión de treinta mil varas cuadradas, y en cuyo inmueble se construirán los edificios necesarios, constituirá junto con las edificaciones, parte principal del Tesoro de dicha Escuela.

Art. 17.—Con el fin de mantener vivo el recuerdo de todas aquellas Instituciones o personas que, en cualquier forma, cooperen a la realización, vida y desarrollo progresivo de la Escuela, el Consejo, abrirá un GRAN LIBRO, en cuya primera página anotará detalladamente la donación del solar dicho, consignando el nombre de las personas donantes, y, en las demás páginas, los actos de cooperación y nombre de las personas patrocinadoras de esta obra salesiana.

Disposiciones Generales

Art. 18.—La Escuela de Artes y Oficios se denominará "Escuela Salesiana de Artes y Oficios", y será dirigida y administrada—durante su existencia,—por los Padres de la Congregación Salesiana, en conformidad con las anteriores disposiciones y las subsiguientes de estos Estatutos.

Art. 19.—La Escuela Salesiana de Artes y Oficios ejercerá y desempeñará una función social, y el Poder Ejecutivo, por medio de sus Delegados tendrá la Inspección suprema de la misma, en conformidad con las leyes.

Art. 20.—La Dirección de la Escuela tendrá a su cargo la importación de las maquinarias, libros, útiles y enseres indispensables a la enseñanza, debiendo de gestionar, con la respectiva Autoridad, la dispensa de derechos e impuestos fiscales, por tratarse de una Institución de cultura social.

Art. 21.—El Consejo, por medio de la Secretaría, llevará los libros necesarios para la marcha administrativa, orden y economía del establecimiento.

Art. 22.—Estos Estatutos se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo con el objeto de dar a la Escuela el carácter de persona jurídica.

Art. 23.—Cualquiera reforma que la Junta General hiciere a los presentes Estatutos, el

Consejo la presentará al Poder Ejecutivo para su aprobación y efectos legales consiguientes.

Art. 24.—Las artes y los oficios que se enseñarán en la Escuela, serán determinados en el Reglamento Interior respectivo. Tanto estos Estatutos como el Reglamento Interior, se publicarán en folletos impresos para su circulación y conocimiento del público.

Art. 25.—Habrá en la Escuela una o más secciones destinadas a impartir a los alumnos los rudimentos esenciales de la Enseñanza Primaria. También podrá abrirse, si así conviniere al Consejo, una Sección de enseñanza nocturna.

Art. 26.—En materia de enseñanza de Artes y Oficios, Letras y Ciencias, Educación Física, Educación Cristiana y Cívica, la Junta General y el Consejo dispondrán lo mejor y más acertado a las benéficas finalidades que la Escuela persigue, debiendo consignarse las disposiciones al respecto en las actas correspondientes y en el Reglamento Interior, de acuerdo con los Reglamentos Oficiales y los Programas que debidamente se autoricen.

San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Laureano Ruiz.—Salomón Carballo.—Pedro A. Aparicio.—Rosendo Salas V.—Rubén Aráuz. —J. Isaac Sermeño.—Pedro Tantardini.—Hugo A. Wrobel.—Mario A. Morera.

Nº 1313 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Escuela Salesiana de Artes y Oficios", fundada en esta capital, y no conteniendo los 26 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 95 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros del propio establecimiento, a don José Raúl Arévalo Mira, en lugar de don José Abelardo Rodríguez Monterrosa. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 3 del Art. 80, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con cargo al Art. 412 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 15 del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo.-(Derechos de nombramiento: ¢. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 108 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1941.

Vista la renuncia que doña Josefina Sánchez de Pacas ha interpuesto del cargo de Encargada de la Elaboración de Planillas de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios que prestó y nombrar en su lugar, desde esta fecha, a la señorita Lucía A. Sánchez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28 3-c de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 647 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-4-Medicinas, con............... ¢. 300.00

Partida que se afecta:

Art. V-2-Alimentación ... ¢. 300.00

¢. 300.00 ¢. 300.00

Queda sin efecto el Acuerdo Nº 636, emitido con fecha 11 de octubre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 646 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cirujano Especialista en Afecciones de la Piel, ad-honorem, de la División de Higiene del Niño de la misma, al doctor Juan José Rodríguez, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Lola Olimpia Varela, de treinta y nueve años de edad, soltera, oficinista y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, en el cual hay construida una casa con su correspondiente corredor al rumbo Poniente, cuya casa mide de largo quince metros por seis de ancho, es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque y el solar se describe así: al Oriente, con solar y casa de Francisca Luna, calle pública de por medio, midiendo veinte metros catorce centímetros; al Norte, con solar y casa de Isabel Ticas, midiendo treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Graciela Ticas, midiendo dieciocho metros veintiocho centímetros; y al Sur, con solar de la misma Graciela Ticas y mide veinte metros catorce centímetros; existiendo de mojones piedras sembradas especialmente. El solar y casa descritos los adquirió la interesada por donación de su padre Rosendo Varela Raudales y por posesión material, quieta, pacífica, ininterrumpida por más de diez años consecutivos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, perteneció a los ejidos de esta ciudad; lo estima en quinientos colones todos y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Avelar.*—*G. Ramírez A.*, Srio.

Nº 902 3-14 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Paulino Herrera, de treinticinco años, casado, agricultor de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe por compra que hizo al doctor Felipe Vicente Villatoro, del domicilio de Sonsonate, es fértil, está cultivado con zacate, está situado en el cantón "Tres Ceibas", de esta jurisdicción, se compone de dieciséis hectáreas, sesentisiete áreas y treintinueve metros cuadrados, como cuerpo cierto entre los cercos de alambre que lo circundan, siendo todos de su propiedad, es de forma irregular y su colindancia es la siguiente: principiando de la esquina Noroeste del predio con dirección Sur, lindan al Poniente, con terrenos de Santiago Masin y Benigno Recinos; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Antonio Hernández y el de Paula Jacinto; quiebra al Sur, lindando al Poniente, con la misma Jacinto; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Antonio Lesle; quiebra al Sur, lindando al Poniente, con el mismo Lesle; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Daniel Jacinto; quiebra al Norte, lindando al Oriente, con el de Antonio Masin; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el mismo Masin; quiebra al Norte, lindando al Oriente, con el mismo Masin; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el mismo Masin; quiebra al Sur, lindando al Poniente, con el mismo Mazin; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de José Días; quiebra al Sur, lindando al Poniente, con el mismo Días; quiebra al Poniente, lindando al Norte, con el mismo Días; quiebra al Sur, lindando al Poniente con el de Arturo Leiva; quiebra al Oriente, lindando al Sur, con el de Sebastián Quele; quiebra al Norte, siguiendo la línea del camino vecinal de "Las Salinas", lindando al Oriente, con este camino de por medio, con finca de don Eduardo Salaverría; quiebra al Poniente, lindando al Norte, con la vía férrea de la Compañía del Ferrocarril de El Salvador; quiebra al Sur, en línea accidentada, lindando al Poniente, con terrenos de Jerónimo Menti y María Zaña; quiebra al Poniente, lindando al Norte, con el de María Zaña; quiebra al Norte, lindando al Oriente, con los mismos Menti y Zaña; y quiebra al Poniente, hasta el punto de partida, lindando al Norte, con la misma vía férrea. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario, con excepción de los señores Eduardo Salaverría que es vecino de Sonsonate y la Compañía del Ferrocarril de El Salvador, cuyo Gerente reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — A. *Alvarez.* — *Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 989 3-14-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Bautista Navarro, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicas y fértiles, situadas en el cantón Primero Joya Ventura, de esta comprensión, departamento de San Miguel, siendo sus linderos así: la primera tiene de extensión setenta áreas, y al Oriente, con terreno de Vicente Navarro, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lucio Saravia, árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Saturnina Coreas, árboles de por medio de la colindante; y al Sur, con terreno de Candelario García, postes de por medio; y la segunda porción, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Perdomo, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Perdomo, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Saravia, camino de por medio; y al Sur, con predio de Vicente Navarro, árboles de por medio, y tiene de extensión cincuenta áreas; porciones que ha adquirido por posesión material por más de diez años; no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas reales, ni están proindivisas, las estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Vicente Navarro, que es de Chinameca; en la segunda porción hay construida una casa de tejas con dos corredores. Avísese al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleázar Quintanilla.* —*J. E. Serrano G.*, Srio.

No. 900. 3-14-X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Cupertino Claros, de ochenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de la capacidad de diez y ocho manzanas de extensión, situado en el Coyolito, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Macedonio Cáceres; al Oriente, forma un martillo con el mismo señor Cáceres, Apolonio Sigarán y Mauricio Paz; al Sur, con el mismo señor Paz; y al Poniente, con los terrenos de Lucio y Candelario Ayala, quebrada del Tempisqal, de por medio, cercado por todos sus rumbos. El predio descrito lo posee desde hace más de cuarenta años, sin ninguna interrupción, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en novecientos colones y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, julio quince de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

N.o 915 3-15-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Indalecia Jurado, de cuarentiocho años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de una hectárea setenticinco áreas de capacidad, situado en el punto denominado "El Penitente", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio y terreno de Elías Orellana; al Norte, camino de por medio y terrenos de Elías Orellana y José Gumercindo Gómez; al Poniente con terreno de Nazario Fuentes; y al Sur, con terreno de José Paz Hernández; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo hubo por compra a Josefa Cardoza, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fidel S. Benavides.*—*J. G. Gómez*, Srio.

Nº 945 1-18-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que el señor don José Eliseo Orellana de treinticuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y árido, situado en el lugar Las Pilas, de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas y colindando: al Oriente, terrenos de Esteban Rodríguez, Graciela Amaya, Marcos Gómez y Valentín Arévalo, cerco, alambre, piña y camino real de por medio; al Norte, terrenos de Moisés Amaya, Angela Aquino y Wenceslao Villanueva, brotonal madrecacao de por medio; al Poniente, con terreno de Moisés Amaya, brotonal mismo árbol de por medio; al Sur, terrenos de Candelario Barrios y Juana Ramírez, cerca de alambre, camino y río de por medio. Lo hubo por compra a Inés Hernández, desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Hernández.*—*Epifanio Cedillos*, Srio.

Nº 946 1 18 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Garay, mayor de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad aproximada de ciento ochenta áreas de extensión superficial, cultivado de café, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel y linda: al Oriente, con terreno de Rosendo Vásquez y María Hernández; al Norte, con terreno de Alberto Cruz; al Poniente, con terreno de Mario y Luis Quintanilla; y al Sur, con terrenos de don Dimas Funes; el terreno no descrito no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatrocientos colones; en dicho inmueble hay construída una casa de tejas y dos de paja en mal estado. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dimas Funes, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, Jefatura del distrito: a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Campo Z.*—*Gustavo A. Rodezno*, Srio.

Nº 944 1-18 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Samuel Humberto Valdivieso, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, en concepto de representante legal de su menor hija Mirian Yolanda Valdivieso, solicitando título de un predio rústico, a nombre de dicha menor, situado en el lugar "Las Pitas", cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas ochenta centiáreas; que mide y linda: al Norte treinta metros setenta y tres centímetros, con terrenos de doña Rafaela Morán viuda de Borja, calle del cementerio de por medio; al Sur, cincuenta y tres metros, con terreno de doña María Teresa de Della Torre, cerco ajeno y barranca propia de por medio; al Oriente, tiene tres quiebres, el primero, partiendo del rumbo Norte, doce metros trece centímetros; quiebra hacia el Oriente, con siete metros veintidós centímetros y sigue el mismo rumbo hacia el Sur, noventa metros, lindando en todos éstos con terrenos de Hersilia Morán de Gonón, cerco de por medio propio; y al Poniente, tiene tres quiebres; uno de noventa y dos metros cuarenta y tres centímetros, quiebra hacia el mismo rumbo con nueve metros; y de allí sigue el mismo hacia el Sur, con quince metros, lindando todo con terreno de Eloísa Hernández, cerco propio de por medio. El inmueble descrito está partido por una servidumbre denominada camino de Las Pitas, de cuatro metros de ancho; no tiene carga ni derecho real que lo afecte. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.*—*Gustavo Cornejo*, Srio.

No. 943 1-18 X 41

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Puente, de cincuentiséis años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Texispulco" de esta jurisdicción, cultivado de guineo y café en una pequeña parte y lo demás inculto, superficie pianiquebrada, sin carga real que lo afecte, y se compone de doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Inocente González, Francisca Padilla y Manuel Castro, cercos propios de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Padilla y doctor Gustavo Magaña, hijo, cercos del colindante y peña de por medio; al Oriente, con el de Manuel Castro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Juliana Alvarez de Puente, cercos de la colindante de por medio, mojones esquineros al Noreste, Sureste y Oeste, una cruz en una peña, mojones intermedios por tener unos quiebres, árboles de quebracho. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Magaña, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho, expóngalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Andrés Arturo Arévalo.*—Ante mí, *Moisés H. Jiménez*, Srio.

Nº 942. 1-18 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Juan Vicente Vidal, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la villa de Chilanga, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de calidad fértil, situadas en el lugar "Quebrada de Comayagua", cantón Aceituno de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, la primera, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Silverio Sánchez, mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Froilán Blanco y Silverio Argueta, la quebrada Comayagua de por medio a llegar a una sanjuelita de agua; al Poniente, con terreno del solicitante, la sanjuela indicada de por medio a llegar a un mojón esquinero; y al Sur, también con terreno del solicitante, dividido por el borde de una barranca hasta los confines de ésta, cercos de brotones y mojones de piedras de por medio a llegar donde se comenzó. La segunda porción es de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ceferino Pérez representada por Fulgencia Contreras, un borde de laja de por medio; al Norte, con terreno de Silverio Sánchez, el borde de la misma laja de por medio; al Poniente, con terreno de Silverio Sánchez; y al Sur, con terreno de Eustaquio Coreas, la quebrada Comayagua de por medio a llegar donde se comenzó, cuyas porciones de terreno las hubo por compra a Silverio Sánchez y María Victoria Sánchez, quienes las poseyeron por más de diez años consecutivos y el solicitante desde hace cuatro años. La primera porción la estima en ciento cincuenta colones y la segunda en veinticinco colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Yoloaiquín, diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mariano Alvarez.*—*Rafael Eugenio Martínez*, Srio.

Nº 901. 3-14 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sebastián Puente, mayor de edad, agricultor de este vecindario, con Cédula número 260,674, solicitando en su nombre título de propiedad de un predio rústico situado en el "Cerro Grande", lugar llamado "Piedra de Afilar", de esta jurisdicción, compuesto de ciento seis tareas o sean doscientas noventa y seis áreas ochenta centiáreas, lindando: al Norte, predios de José Teodoro Herrera Valdivieso y José Antonio Ordóñez, cercos en medio; al Oriente, predios de Carlos Borja y Juana Tobar de Mata, cercos en medio; al Poniente, predios de Víctor Manuel Tobar y doctor Alfonso Borja Morán, cercos propios en medio; y al Sur, predio de don Leandro Mata, cercos propios en medio. Para llegar al predio hay un callejón que sirve al solicitante, a colindantes y demás personas para salir al camino vecinal de San Pedro, por lo que tiene la calidad de dominante; que lo hubo por compra a don Víctor Manuel Tobar. No tiene cargas o derechos reales ni proindivisión. El colindante Borja Morán es de Ahuachapán, el señor Mata de Juayúa y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, "Apanechécatl", dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Cuéllar M.*— *Nap. Asensio*, Srio.

Nº 834 2-17-X-41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Manuel Goenaga, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de una hectárea setentisiete áreas de capacidad, situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Alonso Rivera; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Julio Rivera; y al Sur, con el mismo señor Julio Rivera. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, octubre once de mil novecientos cuarenta y uno.— *David Grimaldi.*— *E. A. González*, Srio.

No. 903 2 14 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, en representación de Sor Josefina Manello, mayor de edad, Salesiana, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, en virtud de su posesión de buena fe, de una casa y solar situada en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa del doctor Rodolfo Colocho y de don Manuel Colocho, midiendo por este rumbo cincuenta y ocho metros ochenta centímetros; al Sur, mide sesenta metros setenta y ocho centímetros y linda, calle de por medio, con casas del señor James Hill y señorita Lidia Arrazola; al Oriente, calle de por medio, mide ochentisiete metros y linda con casas de don Oscar Morán y doña Victoria Rodríguez de Castro; y al Poniente, también calle de por medio, ochentisiete metros setenta centímetros con casa de Juan María Mendoza y solar sin construir de Felipe Nájera. La casa y solar no es dominante ni sirviente y no tiene carga real a favor de ninguna persona. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos H. Portillo.* —*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 922 3-16 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Carmen v. de García, solicitando por sí título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población, lindante el primero: al Oriente, con Casimiro Guevara; al Sur, con Hortensia Galán de Sánchez, calle pública de por medio en ambos rumbos; al Occidente, con Calixta Guzmán; y al Norte, con Dámasa Flores. El otro solar linda: al Oriente, con Luis Navarro; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con María Alfaro y Felicita Rivas; y al Sur, con don José Angel Bonilla, por éstos tres últimos rumbos existe calle pública de por medio. En el primero de los solares existe una casa de tejas en regular estado y sobre el segundo dos casas también de tejas con paredes de bahareque, una en buen estado y la otra ya vieja y en malas condiciones. Los estima la interesada en cien colones cada predio. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, octubre quince de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio A. Corneña* —*M. Arévalo M.*, Srio. Nº 918 3-16-X-41

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Josefina Gallegos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de una manzana y tres cuartos más o menos, sito a orillas del camino que conduce al cantón La Baza, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Lázaro Hernández Ayala, calle de por medio; al Norte, con Inocente Paz, divididos por brotones de tempate, laurel y madre-cacao; al Poniente, con Ignacia Santana, divididos por el borde la peña de Panchinilama; y al Sur, con el mismo Inocente Paz, divididos por brotones de isote. Todas sus líneas son rectas, y los colindantes todos son de este domicilio. No tiene cargas ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima la solicitante en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepetitán, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ma. Escobar.*— *Pastor Castro Martínez*, Srio. Nº 916 3-16-X-41

TITULOS DE DOMINIO

Miguel Arteaga, hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito las señoritas Amalia y Ana María Victoria Valle, ambas mayores de edad, de oficios de su sexo, poseedoras de sus Cédulas Nos. 1035 y 479 y de este domicilio, solicitando a su favor por carecer de documento inscrito, título de dominio de dos solares urbanos que forman hoy entre sí un solo cuerpo, situado en el barrio "El Centro", de esta villa, que tiene por linderos y dimensiones siguientes: al Norte, cuarentidós metros, línea quebrada, lindando cerca de alambre brotoneada en una parte y otra con paredes de edificaciones de propiedad de las solicitantes de por medio con solares de Rosa Cándido y solar y casa de la "Sociedad de Obreros Gerardo Barrios"; al Poniente, treintidós metros veinte centímetros, cerca de alambre brotoneado linda calle de por medio con Plaza Pública; al Sur, cuarentidós metros sesenta centímetros, cerco de alambre brotoneado de varios árboles linda con casa y solar de Luisa Guillén; y al Oriente, treinticinco metros diez centímetros, cerca de alambre brotoneado, con solares de Mejoramiento Social adjudicados a la segunda de las solicitantes y a Leandra Paredes, todas las cercas descritas del predio son de propiedad de las solicitantes; las casas miden: la primera que está a orilla de calle, doce metros de largo

por once metros ochenta centímetros de ancho, inclusive un corredor interior, paredes de bahareque, sobre horcones; la segunda es casa rancho, mide ocho metros veinte centímetros de largo por cinco metros sesenta centímetros de ancho, paredes de bahareque sobre horcones y la tercera una mediagua de ocho metros, cuarenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho paredes de adobes, las tres de techos de tejas. Dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los hubimos de la manera siguiente; la primera de las solicitantes una parte por donación que le hizo don José Emeterio Ruano, según escritura a su favor y la otra parte que hoy forma un solo cuerpo, como herederas beneficiarias del difunto Silverio o Filiberto Barillas y en concepto de cesionarias de los derechos hereditarios de la sucesión que les correspondía a José Napoleón, Víctor Manuel Barillas y Angela Martínez Barillas, herederos testamentarios. Los expresados inmuebles los apreciamos en la suma de tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Arteaga, h.*—*Andrés V. Sermeño*, Srio.

Nº 909 3-14-X-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Br. José Benjamín Mancía, de 28 años de edad, originario de Metapán, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del Dr. Benjamín E. Mancía, y de doña Margarita Luna de Mancía del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del Título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor José Benjamín Mancía, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente, o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio

No. 827 2-17 X-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Pedro Escalante Arce, de treintiún años de edad, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Luis A. Escalante y de doña Concha Arce de Escalante, del domicilio de Sonsonate, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pedro Escalante Arce, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós.*

Nº 914 3-16 X 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Br. Roberto Masferrer Pineda, de 25 años de edad, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Manuel Masferrer y de doña Luisa Pineda, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Roberto Masferrer, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 923 3 16 X 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Mariano Samayoa, de 25 años de edad, originario de Guatemala y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Luis C. Samayoa y de doña María viuda de Samayoa, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Samayoa, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 920. 3 16 X 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa Miranda, que falleció el día once de agosto de mil novecientos veintiuno en el cantón "Los Laureles", de la jurisdicción de Jocoro, por parte de los señores María Tránsito Miranda, José Rómulo Miranda y Godofredo Miranda, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las ocho horas y quince minutos del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*José Zenón Peñate.*— *G. Cerrato*, Srio.

Nº 950 1-18-X-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Cruz Jordán, que falleció a las catorce horas del día treintiuno de mayo del año en curso, en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, por parte de sus hijos ilegítimos Vicenta, Catarino Tránsito, Virgilio y Marcelina, los cuatro de apellido Jordán; y se les confiere a los aceptantes en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 948 1 18 X 41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día once del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Samuel Hidalgo, fallecido el treinta y uno de agosto próximo pasado en el cantón Piedras Pachas, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de la señora Feliciana García, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 949 1 18 X 41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del veintisiete de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Julia Funes viuda de Medina, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo José Mario Medina y de parte de don Francisco Eduardo Funes, conocido por Eduardo Medina, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Faustino Medina, quien falleció en esta ciudad, el veintinueve de octubre de mil novecientos treinticuatro; confiéreseles a los aceptantes, a la primera en el doble carácter indicado y al segundo como hijo legítimo del causante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 925 2 17 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día veinte de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña María Luisa de los Angeles Camino, conocida por María Luisa Camino y quien murió en esta ciudad el diez de junio del corriente año, por don Eduardo de Jesús Rico, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Eduardo Robustiano Rico; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 912 3 15-X 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Domitila, Manuel Fernando, Fidelia, María del Socorro y Erlinda, todos de apellido Lemus e hijos legítimos del causante, la herencia intestada de don Estanislao Lemus, que falleció a las diecinueve horas del día diecisiete de septiembre próximo pasado, en el cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción; y se les confiere conjuntamente a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de Jesús Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

Nº 905. 3 14 X-44

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Cordelia Aquino, fallecida en el Hospital Rosales el veinte y ocho de septiembre anterior, por parte de sus hermanos legítimos José Antonio y Victoria, ambos de apellido Aquino, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

Nº 910 3-15-X-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Audulio de Jesús Natividad, de parte de Francisco Alvarez, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 940 3 14 X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Lucrecia Peña viuda de Menjívar, conocida por María Peña viuda de Menjívar, por sí y como representante legal de sus menores hijos Manuel de Jesús y Guillermo Menjívar, como cónyuge sobreviviente, y representante legal de sus citados hijos menores, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a Julia Margarita Menjívar de Mejía, Andrés Menjívar Peña, María Angela Menjívar de Cuéllar y Eugenio Menjívar, hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guillermo Menjívar, quien falleció el trece de septiembre del corriente año en el cantón "El Carrizo", jurisdicción de Tepecoyo; se confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*M. Angel Vela* Srio. Intº

No. 911 3-15-X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de fecha once del mes corriente, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, del difunto Belisario Anzora, fallecido en Tonacatepeque, el siete de agosto del presente año, don Rubén Anzora; confiriéndosele a éste en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 913 3-15 X 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero universal testamentario con beneficio de inventario, de Monseñor doctor Juan Antonio Dueñas y Argumedo, de este domicilio, quien falleció en San Salvador el tres de julio próximo pasado, al señor don Jacinto Pohl, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.* — *Salvador Suárez*, Srio.

Nº 951 1-18-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del veinte y seis del mes próximo pasado, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Heriberto o José Heriberto Romero, quien falleció el veinte y nueve de junio del corriente año, a sus hijos naturales Heriberto Benigno Romero Gutiérrez, Teresa Candelaria Romero Gutiérrez de Cálix y Zoila Clotilde Romero Gutiérrez; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 940 1 18 X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dieciséis de mayo y doce de septiembre del corriente año, fué declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Policarpo Vásquez, quien falleció el veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cerro "El Coyol", de la jurisdicción de Osicala, su hijo legítimo Margarito Vásquez, confiriéndosele definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas y quince minutos del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

No. 953 1 18 X 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas y cinco minutos del día seis de mayo del año pasado, ha sido declarado heredero abintestato el señor Patricio Palma, de los bienes que a su defunción dejó Santiago Palma, fallecido en esta ciudad el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y ocho, en concepto el expresado Patricio Palma de hijo legítimo del causante y cesionario del derecho hereditario que en la sucesión dicha correspondía a doña Juana Encarnación Ayala, como cónyuge sobreviviente del causante Santiago Palma. Confiérese al mencionado heredero la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

Nº 952. 1-18 X 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de hoy, a las nueve horas y media, se ha declarado definitivamente heredera abintestato de José Antonio Morán, fallecido en el cantón "El Chayal", de esta jurisdicción, el seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a doña Ana Gloria Saso de Morán, como cesionaria de Luz Ruiz viuda de Morán, madre legítima del fallecido; y se confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.* Srio.

No. 919 3-16 X-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro de julio último, fueron declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Pedro Cátedra Alvarado, conocido también por Pedro Alvarado, Lucas Alvarado y Concepción Guevara, (mujer) fallecidos el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, el veintiséis de mayo de mil novecientos diecisiete y el doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente, en la jurisdicción de San Simón, a la señora Martina Guevara viuda de Alvarado y a las menores Cristina y Bartola Alvarado, representadas éstas por aquélla, como madre legítima de ellas; la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del primer causante, la segunda y tercera como hijas legítimas de dicho causante; las tres por derecho de trasmisión del respectivo causante, quien fué hijo legítimo del segundo y tercer causante, habiendo fallecido sin aceptar la herencia de éstos; la primera siempre como cónyuge sobreviviente del primer causante, y la segunda y tercera como hijas legítimas del mismo causante; confiéresele a la heredera Martina Guevara viuda de Alvarado, por sí y como representante legal de sus menores hijas mencionadas, la administración definitiva de los bienes de las sucesiones de que se trata, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.* —*Inés I. González*, Srio.

Nº 906 3 14 X 41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por Santos Vigil, en concepto de representante de sus menores hijos Luís Alonso, María Mercedes, Hipólito y Luisa, todos de apellido Vigil, contra la señora Rosa o Rosaura de los Angeles Ramos, en carácter de representante de la sucesión de Concepción Ramos, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero una porción de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Los Batres", de la jurisdicción de Santiago de María, de una manzana de capacidad, lindante, al Oriente, terreno de Francisco Serpas; al Norte, terreno de Justiniano Ramos; al Poniente, terreno de Eusebio Ramos; y al Sur, terreno de Cayetano Batres. Segundo, otro terreno, la mitad de un huatal, de naturaleza rústica, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, situada en el mismo lugar "Los Batres", que linda: al Oriente, huatales de Serapio Rodríguez, Manuel Cayetano Batres y Vicente León, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Francisco Machuca; al Poniente, con terreno de Cecilia Ramos; y al Sur, terreno de Santiago Ramos, camino de por medio que conduce al caserío de Batres; y Tercero, una porción de solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de veintiséis varas en cuadro de extensión, lindante: al Oriente, con solar de Fernando Henríquez; al Norte, con solar de Encarnación Aguila; al Poniente, con solar que fué de Concepción Ramos, hoy de Abel Castillo; y al Sur, con solar de Calixto Bermúdez. En este solar hay construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, que también se incluye en la subasta. Los inmuebles dichos están inscritos a favor de Concepción Ramos, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo los números quince, folios veintitrés y veinticuatro del Tomo siete; número treintisiete, folios cincuenta y cincuentiuno del Tomo cuarentiséis; y número ciento noventidós, folios ciento ochentitrés del Tomo treintiocho, todos del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 954 1-18-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Parada Alemán, como apoderado de don Guadalupe Mejía González, contra la señora Fernanda Nieto de Mejía, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, como de una manzana de capacidad más o menos, situado en los suburbios de la ciudad de Alegría, distrito del mismo nombre, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de la sucesión de Guadalupe Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de don Antonio Batlle, antes de Néstor Alvarez, camino viejo que de Alegría conduce a Santiago de María, de por medio; al Poniente, con finca de Miguel Abraham Hasbún, antes de Néstor Alvarez, camino que de Alegría conduce a la Laguna del mismo nombre, de por medio; y al Sur, con finca de Antonio Batlle, que fué de Hilario Nieto, el mismo camino de la Laguna, de por medio. En este terreno hay construída una casa de tejas, paredes de bahareque, que entra en la venta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las dieciséis horas del trece de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Mariano Campos.* — *Nemesio Herrera*, Srio. Int.

No. 921 3-16 X 41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Samuel Osorio, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Osorio por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de once colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8-3 alt. 14 X 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Zenón Castaneda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión inferida a José María Miranda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*C. Marciano Hernández*, Srio.

Of. 1 20 X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Panameño, de cuarentitrés años de edad, jornalero, originario de San Vicente, del domicilio de Tecoluca, hijo legítimo de Antonio Panameño y Luz Durán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse o a nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por hurto de una vaca de propiedad de Martín Mendoza. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a la de los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González*, *Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 3-15-X-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Sorto, del domicilio de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Juan Arévalo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 3-15-X-41

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza a la reo ausente Carmen Barrientos, del domicilio de la villa de Concepción de Ataco y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que, en unión de las reos presentes Bernarda Magaña y Teresa Barrientos, se les instruye por el delito de lesiones en Rosa o Rosalía Pimentel de Zaldaña; bajo los apercibimientos de declararla rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 2 17 X 41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Lara, Francisco García, Antonio Cruz Olla y Esteban Cruz, el primero de generales ignoradas, el segundo de veintiún años de edad, el tercero de veintiséis y el cuarto de treinta y siete años de edad, los tres últimos solteros, jornaleros y vecinos de Guaymango, departamento de Ahuachapán, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Dionisio Aguirre, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.*—*A. Leiva H.*, Srio.

Of. 3-15-X-41

Concurso Público No 64

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso, el suministro en plaza o para importación de 300 cascos de paja impermeable o cualquier otro material fresco, liviano, aislante e impermeable, resistente al sol y a la lluvia, forrados de tela kaky, con casquillo y barboquejo, con falda de una sola anchura, ajustables a cualquier cabeza, dejando libre la circulación del aire.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Los oferentes que deseen hacer el suministro en plaza deben sujetarse a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad. De estos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 31 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 10 de octubre de 1941

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—2 *Ministerio de Asistencia Social*

AVISO

[16-20 24]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Josefa Díaz viuda de Solís, mayor de edad de oficios domésticos y de los domicilios, de esta ciudad y San Julián, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del capitán José Patricio Solís, fallecido en esta ciudad el día 6 de abril próximo pasado, solicitando se le autorice para cobrar el recibo que dejó pendiente y que está ya completamente legalizado por la suma de doce colones, valor del alquiler de la casa que ocupó la Comandancia Local de San Julián durante el mes de marzo del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-16-X 41

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Raises Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores.	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—2

AVISO

20 24 28

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Soledad Paz Berdeghel, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima sobreviviente del señor don José Héctor Paz, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de septiembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Juez Quinto de esta Corte de Cuentas, por los días comprendidos del primero al veintidós, ambos inclusive, del mencionado mes de septiembre.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la ultima publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-20 X 41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 18 de OCTUBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	....	₡ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938	" Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0511	" .1278	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA	" .0550	" .1375	" Lira
JAPÓN	YEN	" .2357	" .5893	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	24.9	C.
Temperatura máxima	31.5	C.
Temperatura mínima	17.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.9	mm.
Humedad relativa, media diurna	63	o/o
Lluvia en m/m		
Número de horas de lluvia	0 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	3.8	mets.
Oscilación de la temperatura	14.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.6	m/m.
Evaporación al sol	4.0	m/m.
Evaporación a la sombra	2.0	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 || San Salvador, martes 21 de octubre de 1941 || Número 235

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Corte de Cuentas de la República

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1626 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación y limpieza de los edificios de las escuelas urbanas de ambos sexos, materiales y mano de obra..................	₡	29.00
Compra de textos de enseñanza, un reloj y otros enseres para servicio de dichas escuelas..................	„	20.00
Reparación de un pupitre, dos sillas y otros muebles, de propiedad de los mismos establecimientos....	„	10.00
Total...	₡	59.00

Cincuenta y nueve colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 21 del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1627 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Camulián, seis kilómetros..................	c.	23.00
El que conduce al cantón Las Pavas, seis kilómetros..................	„	23.00
El que conduce al cantón Belén Güijat, siete kilómetros..................	„	27.60
El que conduce al cantón El Shiste, seis kilómetros..................	„	23.00
El que conduce al cantón El Brujo, seis kilómetros..................	„	23.40
El que conduce al cantón El Capulín, cinco y medio kilómetros......	„	20.00
Total..................	c.	140.00

Ciento cuarenta colones, que se tomarán del Nº 1, del Art. 23, Capítulo Unico, Título VII, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1628 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de San Francisco y a Cacaopera, cuatro kilómetros..................	c.	25.00
El que conduce a Corinto, cuatro kilómetros..................	c.	25.00
El que conduce a Jocoaitique, cuatro kilómetros..................	„	25.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos..	„	7.20
Total..................	c.	82.20

Ochenta y dos colones veinte centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 4 del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1629 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Buenaventura, pasando por el cantón San Luis, cuatro kilómetros	₡ 100.00
El que conduce a Moncagua, pasando por el cantón Los Planes, tres kilómetros	„ 100.00
El que de la Carretera Internacional conduce al caserío Los Urrutias, un kilómetro	„ 100.00
Compra de doce azadones, seis palas y seis barras, que se utilizarán en dichos trabajos	„ 60.00
Total	₡ 360.00

Trescientos sesenta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1630 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un escritorio plano, de madera de caoba, con su respectivo sillón giratorio, para servicio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta colones (c. 160.00), que se tomará del Nº. 2 del Art. 7o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1633 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y la compra de accesorios para la cañería del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 17, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo Servicio de Aguas], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1631 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, catorce uniformes de tela para servicio de los Agentes del Cuerpo de Policía de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos diez colones (c. 210.00), que se tomará del Art. 8o., Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Remanente Fondo de Alumbrado municipalizado por acuerdo Nº 1298 de 21 de agosto último), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1632 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y limpieza de las tomas de agua y de las acequias madres de los cantones Anal, Tajcuilugian, Sabana San Juan y Pushtan, que se utilizan para el riego de terrenos en la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento quince colones [c. 115.00], que se tomará de los Nos. 2, 3, 4 y 5 del Art. 16, Capítulo Unico, Título II, Parte II, del Presupuesto Municipal (Mantenimiento de Aguas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1634 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del tanque de captación de la fuente denominada "Agua Caliente" y de la cañería que surte de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinte colones cincuenta y seis centavos (c. 120.56), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Aguas], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1645 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de Policía e Inspector General de Seguros Contra Incendio al Coronel Rudecindo Monterrosa, en sustitución del Coronel Juan F. Merino R., quien pasa a otro puesto de la Administración Pública, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 1 del Art. 16 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado con cargo al Art. 93 del Presupuesto vigente, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, desde la fecha en que se haga cargo el nombrado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 6[illegible]8 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A propuesta del señor Jefe Territorial Departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento José María García Sub-Comandante Local de El Paisnal, de este Departamento, en lugar del Cabo Juan Quijano, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Sub-Sargento García devengará el sueldo que señala el Nº 16 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 619 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional:

Ley de Salarios, Art. 136.

Partidas		Sueldo mensual
24	Escribiente, señor don Salvador García en sustitución del señor don Raúl A. Góchez, quien renunció y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados	c. 150.00
25	Escribiente, señor don Buenaventura Larios, h., en lugar del señor don Salvador García, que pasa a otro puesto	„ 130.00
26	Escribiente, señor don Héctor Luis Tablas, en sustitución del señor don Buenaventura Larios, h., que pasa a otro puesto	„ 110.00

Los nombrados devengarán, a partir de esta fecha, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya indicadas, con cargo al Art. 765, Capítulo I, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

"PROGRAMAS DE EXAMENES MILITARES"

SOLDADOS

MATERIAS DE EXAMEN

1—Lenguaje Castellano
2—Aritmética
3—Geografía e Historia de El Salvador
4—Moral, Urbanidad y Cívica
5—Ordenanza del Ejército
6—Código Militar
7—Estudio de Armas
8—Táctica y Servicio de Campaña.

LENGUAJE CASTELLANO

Exámenes escritos y orales.
Tiempo de examen para los orales individuales, media hora.
Tiempo de examen para los escritos colectivos, una hora.
Cuatro puntos por cada examen.

1—Lectura corriente, alcanzando una velocidad media de 60 palabras por minuto.
2—Lectura silenciosa, haciendo referir al sustentante lo que hubiere leído; en la medida del desarrollo de sus facultades.
3—Lectura mecánica.
4—Manera de consultar el Diccionario.
5—Relato de las lecturas corrientes en textos graduados.
6—Copia de trozos tomados de un libro de lectura.
7—Copia de trozos al dictado.
8—Resumen escrito de un trozo leído en un libro de lectura.
9—Parte por escrito de una novedad ocurrida en el polígono de tiro.
10—Cuadro de los enseres que están a su cargo como cuartelero.
11—Narración de algún hecho que le hubiere ocurrido al sustentante en su vida diaria.
12—Explicar el sentido de las palabras que tienen igual significado.
13—Escribir sobre un motivo familiar.
14—Explicar lo que es el Folklore y hacer acopio de modismos y refranes populares.
15—Narrar un pasaje sensacional sobre ruinas y catástrofes que hayan ocurrido en el país.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran en los textos de Gramática Castellana de 2º y 3er. Grado.

ARITMETICA

Exámenes escritos y orales.
Tiempo de examen para los orales individuales, media hora.
Tiempo de examen para los escritos colectivos, una hora.
Cuatro puntos para el oral.
Tres puntos para el escrito.

1—Escribir cantidades hasta de tres cifras, explicando el valor relativo y absoluto de ellas.
2—Conocimiento de los números romanos.
3—Conocimiento del reloj.
4—Cálculo mental de sumas y restas hasta con números de dos guarismos.
5—Suma y resta de enteros. Problemas sencillos de aplicación.
6—Tabla de multiplicar.
7—Multiplicación de números enteros; ejercicios y problemas sencillos con números hasta de tres cifras.
8—División de números enteros. Ejercicios y problemas sencillos con números de dos cifras.
9—Prueba de las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.
10—Conocimiento de los quebrados en forma objetiva. Ejercicios sobre sacar la mitad, tercera, cuarta, etc., etc., de objetos que se pondrán a la vista del sustentante.
11—Conocimientos generales del sistema métrico decimal (unidades de longitud, de superficie, capacidad, volumen y peso).
12—Práctica de las medidas lineales en el terreno y el aula de exámenes conforme al sistema métrico decimal.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran en los textos de Aritmética de 2º y 3er. Grado.

GEOGRAFIA E HISTORIA DE EL SALVADOR

Exámenes escritos y orales.
Tiempo de examen para los orales individuales, media hora.
Tiempo de examen para los escritos colectivos, una hora.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—GEOGRAFIA.—Límites del Departamento de su origen y guarnición.
2—Extensión y población de los mismos.
3—División política y administrativa de los departamentos de su origen y guarnición.
4—Patrimonio de los habitantes del Departamento de su origen.
5—Relaciones comerciales entre el Departamento de su guarnición y los demás Departamentos de su zona.
6—Montañas, volcanes, ríos, lagos, lagunas y vías de comunicación del Departamento de su origen.
7—Narración oral de excursiones o viajes imaginarios por el departamento de su origen. Ilustrar ésta, con un pequeño croquis en el pizarrón.
8—Historia.—División de la Historia de El Salvador.
9—Primeros pobladores de El Salvador. Guerra de los Quichees y Cachiqueles contra los Pipiles. Tutecotzimit.
10—Pobladores de la Provincia de Chaparrastique.
11—Poblaciones que ocupaban los Pipiles.
12—Producciones.
13—Agricultura y Comercio de los indígenas.
14—Costumbres de los indígenas.
15—Casamientos de los indígenas.
16—División del Gobierno Cuscatleco.
17—Conquista de Cuscatlán por don Pedro de Alvarado.
18—Ruinas en territorio de El Salvador.

NOTA:—Los puntos del Programa se encuentran desarrollados en la Geografía de Fonseca y Nociones de Historia de Centro América y especial de El Salvador, por el Dr. Manuel Vidal y recordatorio histórico de la República de El Salvador por Figeac.

MORAL, URBANIDAD Y CIVICA

Examen oral é individual.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos para el examen.

1—La Familia; actividades del hogar, autoridad y régimen del hogar.
2—Funciones de los Municipios y actividades en favor de su comprensión jurisdiccional.
3—Relatos sobre ejemplos de civismo; el valor, la generosidad, la filantropía y el amor al estudio.
4—La educación escolar; salubridad pública.
5—La policía en su función social.
6—Los juzgados de Paz; sus atribuciones y su jurisdicción.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el texto de Moral, Urbanidad y Cívica de los Grados 2º, 3º y 4º de Primaria.

ORDENANZA DEL EJERCITO

Examen oral e individual.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos para el examen.

1—Conocimiento de los superiores y manera de dirigirse a ellos por escrito y verbalmente.
2—Conocimiento de las obligaciones del Cabo y del Subsargento.
3—Obligaciones como centinela.
4—Obligaciones como imaginaria.
5—Obligaciones como cuartelero.
6—Obligaciones del Clase de Servicio.
7—Obligaciones del Clase de Aseo.
8—Obligaciones del Clase de Registro.
9—Obligaciones del Cabo de Guardia o de Turno.
10—Obligaciones del Subsargento de Guardia.
11—En qué consiste el juramento a la Bandera.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran en la Ordenanza del Ejército.

CODIGO MILITAR

Examen oral e individual.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos para el examen.

1—Definiciones para la interpretación del Código.
2—De las personas responsables criminalmente por delitos y faltas militares.
3—Clasificación de las penas.
4—Penas disciplinarias que se pueden imponer de conformidad a los reglamentos.
5—Penas disciplinarias que se pueden imponer de conformidad a la Ordenanza.
6—Penas disciplinarias que se pueden imponer de conformidad al Código Militar.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el Código Militar en vigencia.

ESTUDIO DE ARMAS

Examen oral e individual.
Tiempo de examen, un hora.
Cuatro puntos para el examen.

1—Distintas clases de trayectorias.
2—Qué se entiende por ángulos de caída, de tiro, de situación de reelevación y caída, teórica y de depresión?
3—Qué se entiende por plano de tiro, línea de tiro, de situación y planos de dirección?
4—Qué se entiende por punto de impacto y caída?
5—Qué se entiende por alcance teórico y práctico?
6—Qué se entiende por línea de proyección y de mira?
7—Qué se entiende por velocidad inicial y remanente?
8—Qué se entiende por apuntar y dirección del trayecto?
9—Nomenclatura del fusil o carabina Mauser.
10—Nomenclatura del fusil o carabina Remington.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran en el Libro de Estudio de Armas del Coronel Osmín Aguirre y Descripción del fusil Mauser español año 1913.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA

Examen oral individual, en el gabinete.
Tiempo de examen para los orales, una hora.
Examen práctico individual y colectivo en el terreno.
Tiempo de examen para el práctico, dos horas.
Cinco puntos por tema de cada examen.

1—Cuáles son las ramas más importantes de la instrucción de infantería y qué cooperación garantiza el efecto deseado?
2—Qué debe conocer el fusilero?
3—A qué conducen los relieves y una exploración hábil del terreno?
4—Qué se consigue con la protección contra la visibilidad en terreno cubierto y observación aérea?
5—Qué debe aprovechar el fusilero en el terreno y qué deberá hacer al aproximarse el enemigo?
6—De cuántas maneras puede avanzar el fusilero ante el fuego del enemigo?
7—Cómo debe considerarse el salto al tratar de avanzar ante el enemigo y qué consideraciones se deducen de esta acción peligrosa?
8—Cómo avanzará el fusilero al arrastrarse; qué tratará siempre de buscar en el terreno y cómo actúa cuando no dispara u observa?
9—Qué tiene que hacer el fusilero durante las pausas del fuego?
10—Qué es lo esencial para cualquier posición del fusilero en el combate?
11—Qué posiciones de fuego son peligrosas?
12—Antes de emplear las herramientas individuales, qué debe enseñárseles al fusilero, qué debe apreciar en el terreno y qué servicio no debe interrumpir?
13—Qué se entiende por mimetismo o enmascaramiento y cómo lo aprovecha el fusilero?
14—Cuál es el objeto que se consigue al distinguir el soldado bien su objetivo en el campo de batalla y lo sepa indicar?
15—Cuáles son los medios auxiliares para indicar los objetivos?
16—Qué inconvenientes presentan las luces o brazas? Cómo se oyen los ruidos y cómo debe observarse, oír y escuchar durante la noche?
17—Qué es lo que debe aprender el fusilero para poder conducirse durante la noche?
18—Cómo actúa una patrulla de exploración al avanzar en la obscuridad y tener un encuentro con patrullas enemigas?
19—Cuándo se emplean granadas luminosas, cómo debe portarse el fusilero?
20—Cómo debe comportarse el fusilero cuando se encuentra enmedio de nieblas artificiales?
21—Qué conocimientos deben poseer especialmente los observadores y cómo deben orientarse en el terreno?
22—Qué conducta debe observar el fusilero cuándo efectúa una observación sobre el enemigo y a qué indicio debe atender para guiarse por ellos?
23—Cómo deben darse los partes y qué deberá distinguirse al comunicarlos?
24—Cómo se dan los partes, cómo y cuándo deben remitirse?
25—Qué deberá contener todo parte concerniente al enemigo?
26—Qué es lo que debe poseer en sumo grado todo agente de trasmisión de partes?
27—Cómo debe comportarse el agente de un parte verbal?
28—Cómo actúan en el servicio del aprovechamiento hábil del terreno, la orientación y lo senderos, y qué se origina por el paso de los agentes en los mismos?
29—Cómo debe comportarse el agente de enlace en los caminos?
30—Qué es lo que garantiza una buena exploración terrestre?
31—Qué deben hacer los soldados sin órdenes especiales en el servicio de exploración?
32—En qué deben tener especial cuidado los soldados en el servicio de exploración y seguridad?
33—Qué deben hacer los soldados en exploración y seguridad, al aproximarse vehículos blindados?
34—Qué condiciones exige el servicio de exploración y seguridad?
35—Cómo se comprueba en el terreno el rumbo por el sol y las horas?
36—Cómo se comprueban los rumbos por medio de un reloj de bolsillo?
37—Cómo se comprueban los rumbos durante la noche?
38—Cómo indicio para determinar los rumbos, cuáles pueden citarse?
39—Qué misión recibirá toda patrulla y el Comandante de la misma, cómo actúa en este caso?
40—Cuál es la fuerza menor de que debe estar dotada una patrulla? Su organización y fuerza, de qué dependen?
41—Cómo debe estar equipado el Jefe de Patrulla?
42—Qué debe hacer generalmente la patrulla antes de salir en cumplimiento de su misión?
43—Cómo debe actuar por lo general la patrulla, cuando está cumpliendo con su misión?
44—Cómo actúa la patrulla si tiene encuentro con el enemigo, choca con él y hace prisioneros?
45—Cuándo las patrullas cumplen satisfactoriamente su misión?

NOTA:—Se le harán preguntas en el terreno, relacionadas con el Programa anterior y se le pondrá un pequeño tema de acuerdo con la escuadra a su mando en el marco de un grupo de combate.
Todos los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el Reglamento de Infantería, primera parte, cuaderno número dos.

CABOS

MATERIAS DE EXAMEN

1—Lenguaje Castellano
2—Aritmética
3—Geometría
4—Geografía e Historia de El Salvador
5—Moral, Urbanidad y Cívica
6—Ordenanza del Ejército
7—Código Militar
8—Topografía
9—Estudio de Armas
10—Táctica y Servicio de Campaña.

LENGUAJE CASTELLANO

Exámenes escritos y orales.
Tiempo de examen para los orales individuales, media hora.
Tiempo de examen para los escritos colectivos, una hora.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—Comprensión de las lecturas del texto que se adopte.
2—Recitación de las noticias más importantes de los diarios de la localidad.
3—Selección de lecturas: leer un trozo de composición que despierte el sentido de la belleza.
4—Dar a cada palabra, en la lectura, la modulación y acento que le corresponda, dentro del concepto que se desenvuelva.
5—Lectura regional. Su alcance y beneficios. Uso sistemático del Diccionario.
6—Ejercicios sobre letra cursiva y clara (por el sistema de copias).
7—Comentario escrito sobre las mejores lecturas leídas por el examinando.
8—Informe escrito sobre una revista de aseo.
9—Redacción: de cartas familiares. De biografías sintéticas de militares distinguidos.
10—Copia y dictado: díctese un trozo de lectura y corríjase la puntuación y la ortografía.
11—Vocabulario: formación de una lista de diez palabras castizas y otras de igual número de provincialismos.
12—Dramatización: refiérase una información sensacional de periódico con el colorido emocionante que le produjo aquella lectura.
13—Descripción: juicio crítico de los trabajos descriptivos.

NOTA:—Los puntos del presente Programa, deben ser desarrollados en clase, por el profesor de Castellano de cada Cuerpo.

ARITMETICA

Exámenes escritos y orales.
Tiempo de examen para los orales individuales, media hora.
Tiempo de examen para los escritos colectivos, una hora.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—Conocimiento y escritura de números decimales.
2—Ejercicios sobre suma y resta de números decimales.
3—Multiplicación y División de números decimales. Ejercicios y problemas sencillos.
4—Divisibilidad. Ejercicios.
5—Máximo Común Divisor y Mínimo Común Múltiplo. Ejercicios.
6—Propiedades de los quebrados.
7—Suma y resta de quebrados. Ejercicios.
8—Multiplicación y División de quebrados. Ejercicios.
9—Simplificación de quebrados comunes. Ejercicios.
10—Reducción de quebrados comunes a decimales.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran en los textos de Aritmética de 2º y 3er. Grado.

GEOMETRIA

Examen escrito.
Tiempo de examen, una hora.
Tres puntos por tema de examen.

1—Qué se entiende por cuerpo. Hacer un dibujo que ilustre la definición.
2—A qué le da el nombre de sólido geométrico.
3—En un sólido regular, cuántas dimensiones se consideran? Hacer el dibujo poniéndole los nombres a cada dimensión.
4—Qué se entiende por punto, línea y superficie?
5—Qué se entiende por línea recta, quebrada, curva y mixta?
6—Qué se entiende por ángulo? Cuándo dos ángulos son iguales?
7—Qué es ángulo recto y ángulos adyacentes?
8—Cuándo se dice que una recta es perpendicular ú oblicua á otra recta dada?
9—Qué se entiende por triángulo, circunferencia y círculo?
10—Trazar a una recta dada, una perpendicular en su punto medio o extremo.
11—Dados los tres lados de un triángulo, hacer su construcción.
12—Hacer una figura en que se demuestre en qué caso no se puede construir un triángulo, dados sus tres lados.
13—Construir una triángulo equilátero dado el lado.

14—Trazar la bisectriz de un ángulo.
15—Qué se entiende por polígono inscrito y polígono circunscrito.
16—Dado el radio de un círculo, construir un exágono regular inscrito.
17—Dado el radio de un círculo, inscribir un cuadrado.
18—Qué es triángulo isosceles, equilátero y escaleno.
19—Qué es grado sexagesimal y centesimal?

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Geometría de Wentworth.

GEOGRAFIA E HISTORIA DE EL SALVADOR

Exámenes escritos y orales.
Tiempo de examen para los orales individuales, media hora.
Tiempo de examen para los escritos colectivos, una hora.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—Límites de la zona del departamento de su origen.
2—Extensión y población de los departamentos de la zona del departamento de su origen.
3—División Política y Administrativa de los departamentos de la zona del departamento de su origen.
4—Patrimonio de los habitantes de la zona del departamento de su origen.
5—Relaciones comerciales entre los departamentos de la zona del departamento de su origen y los demás departamentos.
6—Vías de Comunicación entre los departamentos de la zona del departamento de su origen y distancias de las cabeceras a los distritos, en cada departamento.
7—Montañas, Volcanes, Ríos, Lagos y Lagunas de los departamentos de la zona del departamento de su origen.
8—Dibujo del mapa de la zona de su Regimiento con sus cabeceras y distritos.
9—Dibujo del mapa orográfico de la zona de su Regimiento.
10—Dibujo del mapa hidrográfico de la zona de su Regimiento.
11—HISTORIA.—Fecha en que fué fundada la Villa de San Savador. (Varias hipótesis).
12—Lugar de la primitiva ubicación, de la Villa de San Salvador.
13—Razón del nombre de la Villa de San Salvador.
14—Verdaderos fundadores de la Villa de San Salvador.
15—Primeras autoridades civiles y religiosas de la Provincia de San Salvador.
16—Invasión de Martín Estete. Título de Ciudad conferida a San Salvador.
17—Fundación de San Miguel, Sonsonate, San Vicente y Santa Ana.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Geografía de Fonseca, Nociones de Historia de C. A. y Especial de El Salvador, por el Dr. Manuel Vidal y Recordatorio Histórico de la República de El Salvador por el profesor Figeac.

MORAL, URBANIDAD Y CIVICA

Examen oral e individual.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos para el examen.

1—La Nación y sus símbolos.
2—Escudo de Armas y Pabellón de la República.
3—Buenos modales; aseo personal. Auxilio a los padres especialmente en la vejez.
4—Nociones prácticas de cortesía.
5—Justicia y Tolerancia.
6—Respeto a la vida.
7—Respeto a la propiedad.
8—Respeto a la reputación.
9—Respeto a los demás derechos del hombre.
10—Trabajo. Economía. Ahorro. Prodigalidad. Avaricia.
11—La ambición y el juego.
12—Reglas de urbanidad doméstica en el cuartel y en la sociedad.
13—La cultura, la iniciativa y la perseverancia.
14—Los servicios de beneficencia; su función y utilidad social.
15—Acta de independencia y la Ciudadanía.
16—Libertad, derechos civiles y políticos.
17—Los impuestos.
18—Beneficios de la Instrucción Pública.
19—Delitos contra la Nación.
20—El Servicio Militar Obligatorio.
21—Ejemplos de civismos tomados de la Historia Patria.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el texto de moral y cívica de 2º y 3er. Grado.

ORDENANZA DEL EJERCITO

Examen oral e individual.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos para el examen.

1—Qué obligaciones principales deben conocer el Subsargento.
2—A quién está subordinado el Subsargento; que conducta debe observar con sus cabos y demás subalternos.
3—Qué documentación debe llevar el Subsargento de la unidad a que pertenece.
4—Qué obligaciones tiene el Subsargento al estar formada su unidad.
5—Qué cuidado debe tener el Subsargento con respecto a la instrucción de su unidad?
6—Qué documentación debe llevar el Sargento de la Compañía?
7—Qué obligaciones tiene el Sargento con respecto a la documentación de la Compañía?
8—Qué obligaciones tiene el Sargento con respecto a la Orden General y a la Orden del Cuerpo?
9—En qué forma recibe el Sargento los partes al estar formada la Compañía?
10—Cómo se efectúa el Juramento de la Bandera en el Cuerpo a que pertenece?
11—Qué obligaciones tiene el clase, como Guarda Almacén de la unidad a que pertenece?

NOTA:—Todos estos puntos del presente Programa están desarrollados en la ordenanza del Ejército.

CODIGO MILITAR

Examen oral e individual.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos para el examen.

1—La insubordinación y sus penas.
2—De la desobediencia y sus penas.
3—De la deserción.
4—Conato de deserción.
5—Cómplices y encubridores.
6—Infracción de los deberes del centinela.
7—Violación de la consigna.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el Código Militar en vigencia.

TOPOGRAFIA

Examen oral e individual.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos para el examen.

1—Qué es ángulo azimutal.
2—Qué es rumbo.
3—Cómo se orienta en el terreno por medio de los indicios del mismo.
4—Cómo se establecen indicios en el terreno para explorar, reconocer y orientarse en las partes boscosas.
5—Determinar la hora con las manos y por medio del sol.
6—Conocimiento y manejo de la brújula, debiendo ponerse ejercicios con la misma, en el aula de examen.
7—Conocimientos generales sobre las escalas numéricas.
8—Dibujar en el pizarrón un croquis, con caseríos, puentes, caminos, ríos y cultivos, poniendo los signos convencionales que se suponen en dicho croquis.

NOTA:—Los puntos del presente Programa, se encuentran desarrollados en cualquier texto de Topografía y la Libreta de Signos Convencionales en vigencia.

ESTUDIO DE ARMAS

Examen oral e individual.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos para el examen.

1—Forma y composición del cartucho del fusil calibre 7 mm.
2—Qué se entiende por velocidad inicial y qué fuerzas la originan.
3—Qué es velocidad remanente o restante.
4—Qué es duración del trayecto.
5—A qué causas se debe la dispersión en el tiro.
6—Nomenclatura del fusil ametrallador Madssen.
7—Nomenclatura de la ametralladora Hotchkiss.
8—Generalidades sobre las granadas de mano.
9—Generalidades sobre las granadas de fusil.

NOTA:—Los puntos del presente Programa están todos desarrollados en el Estudio de Armas del Coronel Osmín Aguirre y Manuales de las Armas Automáticas.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA

Examen oral e individual, en el gabinete.
Tiempo de examen para los orales, una hora.
Examen práctico individual y colectivo, en el terreno.
Tiempo de examen para el práctico, dos horas.
Cinco puntos por tema de cada examen.

1—Cómo deben avanzar los individuos que componen una patrulla?
2—Qué deberán hacer los escuchas aéreos?
3—Cuál es la misión de los escuchas aéreos?
4—Cómo se avisa el peligro aéreo durante el descanso, el acantonamiento y el combate?
5—Cómo está compuesto un puesto avanzado?
6—Qué deberán temer los centinelas de puestos avanzados durante el día y durante la noche?
7—Cuáles son las misiones generales para los centinelas?
8—Además de las órdenes corrientes, qué instrucciones especiales recibirán los centinelas?
9—Qué instrucciones recibirán de su Comandante los centinelas de puestos avanzados?
10—De quién es obligación la evacuación de los heridos?
11—Cómo deben actuar los soldados rezagados al principio del combate y al término de éste?
12—Cómo se conduce el rancho, las municiones y el material durante el combate?
13—Cómo debe considerarse el soldado si por desgracia cae prisionero y cómo debe comportarse en este caso?

14—Puede el soldado en el campo llevar documentos, pliegos, cartas, etc.?
15—Qué le está prohibido hacer contra la población civil y qué actos no le están prohibidos al soldado salvadoreño en tiempo de guerra?
16—Qué es el Grupo de Combate y cómo se compone?
17—Cuál es la misión del Jefe del Grupo y qué equipo debe llevar?
18—Cuál es la misión del Comandante de Escuadra y qué equipo debe llevar?
19—Cuál es la misión del primer tirador y qué equipo debe llevar?
20—Cuál es la misión del segundo tirador y qué equipo debe llevar?
21—Cuál es la misión del tercer tirador y qué equipo debe llevar?
22—Cuál es la misión del cuarto tirador y qué equipo debe llevar?
23—Cuál es la misión de la escuadra de fusileros y qué equipos debe llevar?
24—Hacer un esquema del grupo en formación en una fila, en columna y en orden de marcha poniendo los signos correspondientes.
25—Qué facilidades y qué comodidades se le puede dar a la tropa en el paso de camino?
26—Quién sucede al Jefe de Grupo cuando éste lo abandona?
27—Qué se entiende por formación abierta y cuándo se emplea?
28—Cuáles son las formaciones básicas del orden abierto?
29—Cómo se despliegan las escuadras del fusil ametrallador y fusileros y qué beneficios trae para el grupo, emplear ciertas formaciones?
30—Cómo se forma la columna de tiradores y qué importancia tiene para el combate?
31—Para qué se emplea la trailla de tiradores?
32—De qué depende la magnitud de la distancia e intervalo de los tiradores en el combate?
33—Sobre qué hombre de base se efectúa el despliegue de la escuadra o de todo el grupo y para qué se hace esto?
34—Para qué sirve el hombre de base en el grupo?
35—Cómo se forma la columna de la escuadra del fusil ametrallador? Ilustrar la explicación con una figura.
36—Cómo se efectúa el despligue de la escuadra de fusileros? Hacer las figuras ilustrativas.
37—Cómo se efectúa el despligue de todo el grupo y hacer la figura explicativa.
38—Cómo se efectúa el despligue separado del fusil ametrallador y de los fusileros. Hacer las figuras ilustrativas.
39—Porqué el Jefe de grupo y Comandante de escuadra están siempre adelante de sus unidades?
40—Cómo se lleva el fusil en el avance, marcha y formación abierta del grupo y qué se permite?
41—Qué hacen los demás tiradores y cómo entran en posición durante el combate la escuadra del fusil ametrallador?
42—Cómo se conducen los tiradores de la escuadra de fusileros para entrar en combate o abrigarse en el terreno?
43—Qué debe hacerse primero antes de efectuar un movimiento en el terreno?
44—Cómo se efectúa el restablecimiento del orden cerrado?
45—Cómo se efectúa la reunión de los soldados en el terreno?

NOTAS: Se le harán preguntas en el terreno, relacionadas con el Programa anterior y se pondrá un pequeño tema de acuerdo con el Grupo a su mando en el marco de la Sección.
Todos los puntos del presente Programa, se encuentran desarrollados en el Reglamento de Infantería, 1ª Parte, Cuaderno Nº 2.

SUBSARGENTOS

MATERIAS DE EXAMEN

1—Lenguaje Castellano
2—Aritmética
3—Geometría
4—Geografía e Historia de El Salvador
5—Moral, Urbanidad y Cívica
6—Ordenanza del Ejército
7—Código Militar
8—Organización del Terreno
9—Topografía
10—Táctica y Servicio de Campaña.

LENGUAJE CASTELLANO

Examen escrito.
Tiempo de examen, una hora.
Tres puntos por tema de examen.

1—Escritura de telegramas.
2—Escritura de cartas-telegramas.
3—Escritura de recados.
4—Escritura de partes militares.
5—Redacción escrita de notas oficiales y cartas de carácter particular.
6—Dictar un párrafo cualquiera, debiéndose atender a la redacción, forma de letra, corrección y puntuación.
7—Describir paisajes o escenas de buen gusto.

NOTA:—Los puntos del presente Programa deben ser desarrollados en clase, por el profesor de Castellano de cada Cuerpo.

ARITMETICA

Examen escrito.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—Suma y resta de números complejos.
2—Multiplicación y división de números complejos.
3—Extracción de la raíz cuadrada hasta con números de cinco cifras.
4—Que es el metro? Múltiplos y Submúltiplos. Ejercicios.
5—Qué es el metro cuadrado? Múltiplos y Submúltiplos. Ejercicios.
6—Qué son medidas agrarias y sus reducciones. Ejercicios.
7—Qué es el metro cúbico? Múltiplos y Submúltiplos. Ejercicios.
8—Qué es el gramo y el kilogramo? Ejercicios.
9—Múltiplos y Submúltiplos de las unidades de medidas de peso.
10—Qué es el litro? Múltiplos y Submúltiplos de las medidas de capacidad. Ejercicios.
11—Sistema métrico de nuestro país y valores de las monedas de oro, plata y nikel en circulación así como la del papel moneda.
12—Medidas lineales, de superficies, de peso y capacidad antiguas todavía en uso en nuestro país.
13—Qué es razón. Ejercicios.
14—Qué es una proporción y de cuántas partes se compone. Ejercicios.
15—Qué es medida geométrica en una proporción. Ejercicios.
16—Promediar varias cantidades homogéneas. Ejercicios.
17—Demostrar cómo se encuentra un extremo desconocido en una proporción.
18—Demostrar cómo se encuentra un medio desconocido en una proporción.
19—Demostrar a qué es igual la media geométrica en una proporción. Ejercicio.
20—Regla de Tres Simple y Compuesta. Problemas de aplicación.
21—Interés Simple. Problemas de aplicación.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Aritmética de 3er. y 4º Grado.

GEOMETRIA

Examen escrito.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—Si uno de los ángulos agudos de un triángulo rectángulo es de x grados, cuál es el valor del otro?
2—Hállese el complemento y suplemento de x grados.
3—Hállese el complemento y suplemento de x grados e, y minutos.
4—Hállese el complemento y suplemento de x grados, y minutos, z segundos.
5—El lado a de un triángulo equilátero es de x milímetros, hacer su construcción.
6—Los lados iguales de un triángulo isósceles son de x milímetros y el lado desigual de y milímetros, hacer su construcción.
7—El lado de un cuadrado es de x milímetros, hacer su construcción.
8—El radio de un círculo es de x milímetros, construir el exágono regular inscrito.
9—El diámetro de un círculo es de x milímetros, construir el pentágono regular inscrito.
10—Un ángulo es de x grados, construirlo y trazar su bisectriz.
11—Trisecar un ángulo recto.
12—Dada la recta a-b de x milímetros, empalmarla con tres circunferencias de distintos diámetros a elección del examinando.
13—El radio de un círculo es de x milímetros, inscribirle el octógono regular.
14—El diámetro de un círculo es de x milímetros, construir una elipse.
15—El lado de un rombo es de x milímetros, el eje menor es de y milímetros, hacer su construcción
16—Las bases paralelas de un trapecio isósceles son de x e y milímetros y su altura es de z milímetros, hacer su construcción.
17—Dada la recta a-b de x milímetros, trazarle por el extremo b una curva tangente a la recta dada de y milímetros de radio.
18—La hipotenuza de un triángulo rectángulo, tiene x metros, la proyección sobre la hipotenuza de uno de los catetos, tiene y metros. Calcular los lados del ángulo recto y la perpendicular bajada desde el vértice de este ángulo a la hipotenuza.
19—Cuánto mide el lado de un triángulo equilátero, cuya área es equivalente a la suma de las áreas de otros tres triángulos equiláteros, cuyos lados miden X, Y y Z metros?
20—Si se ha enladrillado un aposento de x metros de longitud, por y metros de anchura, con exágonos regulares y rombos de z centímetros de lado, cuántos ha sido menester de cada clase?
21—Cuáles son las dimensiones de un campo rectangular cuya área es de x metros cuadrados, sabiendo que su anchura es igual a los tres cuartos de su longitud?
22—Una tangente y una secante parten desde un mismo punto; la tangente tiene x metros, y el segmento interior de la secante y metros. ¿Cuál es su segmento exterior?
23—De dos lados adyacentes de un terreno rectangular, de x metros de largo por y de ancho, se sustrae, lo necesario para un camino de z metros de ancho. ¿Cuántas hectáreas se sustraen?
24—El lado de un cuadrado mide x metros. ¿Cuánto mide el lado de un cuadrado de área dos veces mayor?
25—La diagonal de un rectángulo tiene x metros, y la altura es a la longitud como a

es a b. ¿Cuál es el valor de cada una de estas dos dimensiones?

26—Un trapecio de Gimnasia tiene x metros de altura; las argollas de suspensión del trapecio distan entre sí y centímetros, y el palo tiene z metros. ¿Cuál es la longitud de las cuerdas?

27—Un terreno tiene la forma de trapecio isósceles, cuyas bases miden x é y, el lado z metros. Calcular: primero, el área del terreno segundo, el área del terreno triangular que resultaría prolongando los lados no paralelos.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Geometría de Wentworth.

GEOGRAFIA E HISTORIA DE EL SALVADOR

Examen escrito.
Tiempo de examen, una hora.
Dos puntos por tema de examen.

1—GEOGRAFIA.—Frontera con Guatemala. Detallada.
2—Frontera con Honduras. Detallada.
3—Descripción de la costa de la República.
4—Hacer un dibujo del Golfo de Fonseca con la posición de las Islas y la División Territorial de dicho Golfo.
5—Descripción del itinerario de la Carretera Internacional.
6—Descripción del itinerario del Ferrocarril Internacional de Centro América y de El Salvador.
7—Descripción del río Lempa.
8—Descripción del río Paz.
9—Descripción del río Grande de San Miguel.
10—Descripción del Guascorán.
11—Hacer un dibujo del Mapa de la República, poniendo los lagos, ríos y lagunas.
12—Hacer un dibujo del Mapa de la República, poniendo las montañas y volcanes.
13—Hacer un dibujo del Mapa de la República con carreteras y vías de comunicación, que unen a las cabeceras departamentales.
14—HISTORIA.—Organización del Gobierno Provincial. La esclavitud de los indios.
15—Encomienda, mandamientos o mitas, diezmos y primicios.
16—Riqueza territorial del suelo Cuscatleco.
17—Decaimiento de la esclavitud. Medidas proteccionistas dictadas en favor de los indios.
18—Aparecimiento de la primera imprenta Centro-Americana. Adopción de monedas en la Provincia de San Salvador. Incorporación de la Sección de Chaparrastique a la Provincia Principal.
19—Primeras escuelas para indígenas. La Inquisición en El Salvador. Condición económica y social de la clase indígena. Consecuencias de su mala situación económica y social.
20—Medidas dictadas en favor de los indios.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Geografía de Fonseca, Mapa de El Salvador, Nociones de Historia de Centro América y Especial de El Salvador por el Dr. Manuel Vidal y el Recordatorio Histórico de la República de El Salvador por el profesor Figeac.

MORAL, URBANIDAD Y CIVICA

Examen escrito.
Tiempo de examen, una hora.
Dos puntos por tema de examen.

1—El Suicidio.
2—El Homicidio.
3—La Legítima Defensa.
4—Reglas generales de urbanidad social.
5—División de los Poderes Públicos: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.
6—Elección de diputados.
7—Directorio electoral.
8—Escrutinio.
9—Nulidad de votos.
10—La paz de los Estados.
11—Idea de Ley, Obligación y Sanción.
12—El matrimonio como contrato social.
13—Diferentes formas de gobierno.
14—Nociones elementales de contratos.
15—Doctrina de Monroe.
16—Funciones del Poder Ejecutivo.
17—Los ministros o Secretarios de Estado.
18—Organización del Poder Judicial.
19—La función del Jurado.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el texto de Moral, Urbanidad y Cívica de 6º Grado y del primer Curso de CC. y LL.

ORDENANZA DEL EJERCITO

Examen oral e individual.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos para el examen.

1—Qué obligaciones principales debe conocer el Sargento.
2—A quién está subordinado el Sargento y qué conducta debe observar con sus Subsargentos y demás subalternos.
3—Qué documentación debe llevar el Sargento en la unidad a que pertenece.
4—Qué obligaciones tiene el Sargento al estar formada su unidad.
5—Qué cuidado debe tener el Sargento con respecto a la Instrucción de su unidad.
6—Qué obligaciones tiene el Sargento con respecto a la documentación de la Compañía.
7—Qué obligaciones tiene el Sargento con respecto a la Orden General y del Cuerpo.
8—En qué forma recibe el Sargento los partes al estar formada la Compañía.
9—Qué obligaciones tiene el Subteniente como Oficial de Servicio.
10—Qué Obligaciones tiene el Subteniente como Comandante de Guardia.
11—Qué obligaciones tiene el Subteniente como Comandante de Sección.
12—Qué obligaciones tiene el Subteniente como Oficial de Tiro.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Ordenanza del Ejército.

CODIGO MILITAR

Examen escrito.
Tiempo de examen, una hora.
Dos puntos por tema de examen.

1—Delitos contra centinelas, salvaguardias o fuerza armada.
2—Exacciones.
3—Robos y hurtos militares.
4—Defraudaciones y malversaciones.
5—Omisiones y abusos en los suministros y provisiones militares.
6—Falsedad en asuntos militares.
7—Disposiciones comunes a las faltas militares y de disciplina.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el Código Militar en vigencia.

ORGANIZACION DEL TERRENO

Examen oral e individual.
Tiempo de examen, una hora.
Cuatro puntos para el examen.

1—Cómo se arreglan los accidentes del terreno para que sean aprovechados por el tirador aislado en el combate.
2—Cómo aprovecha el tirador aislado en el combate, una pequeña elevación del terreno.
3—Cómo aprovecha el tirador aislado en el combate, los cercos de piedra o muros.
4—Cómo aprovecha el tirador aislado en el combate un tronco de árbol o arbustos.
5—Uso de la pala portátil para la construcción de un foso para tirador tendido.
6—Cómo se aprovecha un embudo de granada.
7—Dibujar el perfil de la trinchera para tirador tendido, acotando el dibujo.
8—Construcción de abrigos.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el Reglamento 2ª Parte de la Organización del Terreno.

TOPOGRAFIA MILITAR

Examen oral e individual.
Tiempo de examen, una hora.
Tres puntos para el examen.

1—Qué es la milésima.
2—Cuál es el valor de los dedos de la mano en milésimas y el valor del través de la misma.
3—Qué mide el salto del pulgar en milésimas.
4—Cómo se mide la distancia y el frente con los anteojos de campaña.
5—Cómo se aprecian los objetos, personas y animales a distintas distancias del observador.
6—Qué es grado sexagesimal y centesimal.
7—Descripción de la brújula.
8—Cómo se miden ángulos y rumbos haciendo uso de la brújula directriz militar.
9—Descripción de la plancheta y la alidada.
10—Cómo se toman ángulos haciendo uso de la plancheta y la alidada nivelatriz.
11—Qué es escala.
12—Dibujar una escala gráfica dada la numérica.
13—Dibujar una escala de pasos dada la escala numérica.
14—Hacer un dibujo en que se representen los signos convencionales relacionados con los cultivos.
15—Hacer un dibujo en que se representen las vías de comunicación y obras de arte.
16—Lectura de la carta.
17—Medir distancias sobre la carta.
18—Encontrar la altura entre dos cotas dadas sobre la carta.
19—Qué es pendiente.
20—Determinar el tanto por ciento de pendiente sobre la carta entre dos cotas dadas.
21—Dar las pendientes del terreno en que pueden maniobrar las diferentes armas del Ejército.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el Manual de los Observadores de Infantería y la Topografía de Serrano.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA

Examen oral e individual en el gabinete.
Tiempo de examen para los orales, una hora.
Examen práctico individual o colectivo en el terreno.
Tiempo de examen para el práctico, dos horas.

1—Organización completa del grupo de combate.
2—Organización completa de la sección de fusileros.
3—Cuál es el arma principal para el fuego en el grupo de combate y a quien apoya esta arma?

4—Cómo se hará el fuego en el combate?
5—Cómo se procura que resista por mucho tiempo los combates de fuego, el F.A. y los tiradores de la escuadra de fusileros?
6—Cómo se prepara la apertura del fuego por el grupo de combate detrás de abrigos?
7—Sobre qué carácter descansa el combate del fusil ametrallador?
8—Cómo bate los objetivos el tirador?
9—Qué debe saber en el combate cada soldado con respecto a su munición y gasto de la misma?
10—De qué depende la elección del alza en el combate?
11—Para qué debe ejecutarse la apreciación del tiro y su apreciación correcta?
12—A qué está sujeta la manera de apuntar de los tiradores y qué es lo que debe tomarse en cuenta contra objetivos que se mueven lateralmente?
13—Porqué es indispensable en el tirador la disciplina de fuego?
14—Qué hace a voluntad el tirador durante el tiempo en que el fuego no lo ejecuta?
15—Cómo se coloca el fusil ametrallador durante un salto?
16—Cómo combate la escuadra de fusileros?
17—Qué vigila el Comandante de la escuadra de fusileros cuando combate su escuadra?
18—A qué está sujeta la manera de hacer el fuego?
19—Cómo se efectúa el fuego a presencia del enemigo en terreno abierto?
20—Cómo actúa el grupo si quiere avanzar durante fuegos eficaces?
21—Cómo debe verificarse todo avance en el ataque?
22—Cómo actúan los Jefes de Grupos y Comandantes de escuadra ante el fuego de artillería?
23—Cómo se comporta el grupo o la escuadra durante el avance y porqué elementos podrán ser apoyados?
24—Cómo se lleva a cabo el avance por todo el grupo.
25—Qué hacen los tiradores de fusil, el apuntador y el segundo tirador ante el aviso correspondiente de avanzar?
26—Cómo se dan las órdenes para el salto del grupo?
27—Cuándo es que se manda al segundo tirador hacia adelante, con suficientes municiones en el combate y cómo procede éste en su misión?
28—De quién depende frecuentemente el salto hacia el enemigo y qué debe procurarse por este medio?
29—Quién maneja la escuadra de fusileros durante el salto del grupo y qué misión puede dársele al Comandante de escuadra?
30—Cómo actúa el fusil ametrallador mientras se verifica el salto y cómo actúa la escuadra de fusileros en el mismo momento?
31—Qué elementos se emplean antes del salto, si el enemigo está atrincherado?
32—Qué se ejecuta inmediatamente después de efectuado el salto en la posición conquistada y cómo actúan el Jefe de grupo y Comandante de Escuadra?
33—Cómo actúa el Jefe de Grupo y todo el Grupo cuando ha sido señalada la hora para verificar el salto?
34—De qué depende la reorganización del grupo durante la ocupación de una posición?
35—Cómo coloca el Jefe de Grupo a sus tiradores en la posición conquistada y qué circunstancias debe tener presente en este caso?
36—Qué se le ordena al Jefe de Grupo cuando ha conquistado una posición y cuándo comienzan los trabajos de fortificación y enmascaramiento?
37—Qué debe asegurar constantemente en el combate el Jefe de Grupo y Comandante de Escuadra?
38—Cuál es el principal deber del combatiente en una posición defensiva y a qué está obligado según su arrojo y decisión como soldado bien entrenado?
39—Cuál es la actitud que deben adoptar los tiradores y el fusil ametrallador al aparecer los carros blindados enemigos y en qué momentos actúan contra ellos?
40—Cómo se ataca a tropas que avanzan apoyadas con tanques blindados y con qué fin?
41—Cómo se ataca a los carros blindados y qué es lo que debe aprovecharse del terreno para efectuar este ataque?
42—Cuándo se verifica la retirada y cómo se efectúa?
43—Qué se le ordena al Jefe de Grupo cuándo éste tiene que retirarse con su grupo del combate?
44—Cómo se le dá la línea de retirada al Jefe de Grupo y si éste opera aisladamente qué se le permite para que se sitúe?
45—Cómo se verificará la retirada del grupo y qué debe tomarse en cuenta especialmente para esto?
46—Cómo debe proceder el grupo al retroceder combatiendo y cómo debe ser protegido en este caso?
47—Cómo debe proceder el grupo al retroceder sin combatir y cómo se protege en este caso?

NOTAS:-Se le harán preguntas en el terreno, relacionadas con el Programa anterior y se le pondrá un pequeño tema de acuerdo con el grupo en el marco de una sección y de la sección en el marco de una compañía.
Todos los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el Reglamento de Infantería, 1ª Parte del Cuaderno Nº 2.

SUBTENIENTES

DE LA ESCALA ACTIVA Y DE RESERVA

MATERIAS DE EXAMEN PARA TODAS LAS ARMAS

1—Redacción Militar y Lenguaje.
2—Francés (Traducción)
3—Inglés (Traducción)
4—Derecho Internacional
5—Código Militar
6—Ordenanza del Ejército
7—Topografía Militar
8—Estudio de Armas
9—Organización del Terreno
10—Táctica y Servicio de Campaña.

REDACCION MILITAR Y LENGUAJE

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos páginas por tema de examen.

Redactar partes, informes, solicitudes, noticias, descripción militar de un hecho histórico. Resúmenes de su situación de guerra referente al amunicionamiento, avitualllamiento, personal, heridos, enfermos, armamento, etc., de su unidad. De conformidad con las proposiciones del Jurado examinador que presentará en el momento del examen.

FRANCES (Traducción)

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de revista militar por tema.

La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas todas las páginas de la revista con el sello del Jurado Examinador.

INGLES (Traducción)

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de revista militar por tema.

La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas todas las páginas de la revista con el sello del Jurado Examinador.

DERECHO INTERNACIONAL

Exámenes escritos.
Tiempo de examen, dos horas.
Tres puntos por tema de examen.

1—La guerra como fenómeno.
2—Definiciones de la guerra.
3—Divisiones de la guerra.
4—Justicia o injusticia de la guerra.
5—¿Hay leyes de la guerra?
6—Ultimátums. Un ejemplo.
7—Anomalías en los ultimátums.
8—Suspensión de relaciones diplomáticas.
9—La declaración de guerra.
10—¿Quién declara la guerra?
11—Un ejemplo clásico de declaratoria de guerra.
12—Efectos de la declaratoria de guerra en lo referente a relaciones diplomáticas.
13—Efectos de la declaratoria de guerra en los bienes y contratos.
14—Los secuestros desde el punto de vista del Derecho Internacional.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el folleto titulado "Leyes de la Guerra" por el Dr. Alfonso Rochac.

CODIGO MILITAR

Examen escrito.
Tiempo de examen, una hora.
Un punto por tema de examen.

1—Traición.
2—Espionaje.
3—Delitos militares contra el derecho de gentes.
4—Rebelión y Sedición.
5—Motín.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el Código Militar en vigencia.

ORDENANZA DEL EJERCITO

Exámenes escritos.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema de examen.

1—Obligaciones del Subteniente y Teniente.
2—Obligaciones del Oficial de Servicio.
3—Obligaciones del Comandante de Guardia.
4—Obligaciones del Ayudante.
5—Servicio de Guarnición: Definiciones y reglas generales sobre el servicio.
6—¿Qué obligaciones tienen los oficiales y ayudantes en el servicio de emergencia?
7—Servicio de Campaña: Definiciones y reglas generales.
8—De los diferentes servicios en campaña.
9—Formalidades para relevar puestos y entregar empleos militares.
10—Honores Militares.
11—Tratamiento entre militares.
12—Del orden y sucesión del mando.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Ordenanza del Ejército.

TOPOGRAFIA MILITAR

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—¿Qué es la Geodesia, Geomorfía y Topografía?
2—¿Cuántas partes comprende el estudio de la Topografía? Definir estas partes.

3—Nomenclatura de las secciones y líneas del globo terrestre.
4—¿Qué se entiende por magnetismo terrestre?
5—¿Qué se entiende por meridiana astronómica?
6—¿Qué se entiende por meridiano magnético y cuáles son sus polos?
7—¿Qué es la declinación de la aguja magnética?
8—¿Qué es variación secular y anual de la aguja magnética?
9—¿Qué es variación diurna de la aguja magnética?
10—¿Cuándo tienen lugar las perturbaciones y desviaciones de la aguja magnética?
11—Forma de la superficie terrestre, magnitud del eje mayor, eje menor, del ecuador y de un meridiano.
12—Representación del globo terrestre. Ilustrar la descripción con una figura.
13—Representación de las superficies topográficas. Ilustrar la descripción con la figura correspondiente.
14—¿Qué son relieves, perspectivas y planos acotados? Ilustrar la descripción.
15—¿Qué son cartas geográficas, corográficas y topográficas?
16—¿Qué son croquis y planos?
17—¿Qué es escala? Dar una idea gráfica de la definición.
18—Empleo de las escalas y en cuántas clases se dividen.
19—Límite de apreciación de las escalas. Para qué sirve este límite. Ejemplos sobre la apreciación de este límite.
20—Dada una longitud del terreno, encontrar la que corresponde en la carta.
21—Dada la longitud x de la carta, encontrar la que corresponde en el terreno.
22—Dada la longitud x del terreno y de la carta, encontrar la escala.
23—Dada la escala numérica, construir la escala gráfica simple. Cómo se usa esta escala.
24—Dada la escala numérica, construir la escala transversal correspondiente.
25—Dada la escala numérica, construir la escala de tiempos correspondiente.
26—Dada la escala numérica, construir la escala de pasos correspondiente.
27—Describir el primer y segundo método para orientarse por medio del sol.
28—¿Cómo se orienta por medio del reloj, la estrella polar y por medio de los indicios que existen en el terreno?
29—¿Porqué causas son necesarios los signos convencionales para la Topografía?
30—Qué se entiende por vías de comunicación y por caminos? Definir las clases respectivamente.
31—¿Cómo se clasifican los terrenos? Definir cada clase de terreno.
32—¿Cómo se clasifican los bosques? Definir cada clase de bosque.
33—Desde el punto de vista topográfico, ¿Cómo se consideran los ríos de 1º y 2º orden? Los ríos secundarios. ¿Y qué se entiende por confluencia, desembocadura, cuenca hidrográfica, catarata, cascada, salto de agua, manantial? Lecho, oblea o meandro del río, orilla o márgen de un río, origen y fondo de un río.
34—¿Qué se entiende por vado, aguas estancadas? Pantanos, confluencia de un río.
35—Las corrientes según su velocidad, ¿cómo se dividen?
36—¿Qué se entiende por rumbo o azimut, ángulo de elevación, de depresión, zenital y de pendiente?
37—¿Qué instrumentos son los que se ocupan para medir los ángulos?
38—¿Cómo se divide un ángulo horizontal cuyo vértice es inaccesible? Ilustrar la descripción.
39—Cómo se mide un ángulo completamente inaccesible?
40—Conocidos los azimuts magnéticos de uno o más puntos, determinarlos en el plano o en la carta.
41—¿Cómo se mide una distancia interceptada por un obstáculo, prolongando la alineación al través del mismo?
42—¿Cómo se mide la anchura de un río, cuando una de sus orillas es inaccesible?
43—¿Qué se entiende por pendiente? ¿Qué es pendiente de una recta y de un plano?
44—Militarmente, ¿cómo se consideran las pendientes?
45—¿Cómo se reducen las distancias al horizonte?
46—Construir la escala de pendientes para una escala numérica dada. Ejercicios sobre el empleo de esta escala.
47—Generalidades sobre el barómetro, el nivel, la brújula, la plancheta, la alidada.
48—¿Qué se entiende por dibujo panorámico o perspectiva? Ilustrar la definición.
49—¿Qué se entiende por relieve?

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran todos desarrollados en la Topografía de Serrano y otras Topografías Militares.

ESTUDIO DE ARMAS

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cinco *puntos* por tema de examen.

1—Definición de Balística y en cuántas partes se divide.
2—¿Qué estudios comprenden la Balística interior, exterior y de efecto o penetración?
3—¿Qué se entiende por trayectoria, plano de tiro, línea de tiro, línea de situación, plano de dirección, ángulo de situación del terreno, ángulo de tiro?
4—¿Qué se entiende por ángulo de elevación o de depresión, punto de impacto, punto de caída, alcance teórico, alcance práctico, línea de proyección, ángulo de reelevación?
5—¿Qué se entiende por ángulo de caída teórico, línea de mira, apuntar, velocidad inicial, velocidad remanente o restante, duración del trayecto?
6—Causas de la dispersión del tiro debido a las armas.
7—Causas de la dispersión del tiro debido a la munición.
8—Errores en el tiro debidos a las condiciones atmosféricas.
9—¿Qué hay que tomar en consideración en el tiro con respecto al viento?
10—Causas de la dispersión en el tiro, debidas al apuntador.
11—Causas de la dispersión en el tiro, debidas a la apreciación de distancias.
12—¿Cómo se estudia la trayectoria que recorre un cuerpo en movimiento?
13—¿Qué elementos influyen en la forma de la trayectoria?
14—¿Cómo se considera la trayectoria en el vacío y cuál es su mayor alcance? Hacer esquema.
15—¿Cómo puede estudiarse la variación de la velocidad del proyectil sobre su trayectoria?
16—¿Cuáles son las propiedades de la trayectoria en el vacío?
17—¿Cuál es el principio de la rigidez de la trayectoria?
18—Idea sobre la congruencia de la trayectoria con un arco de circunferencia. Dibújese esquema.
19—Trayectoria en el aire. ¿Cómo se considera?
20—Enúnciese las leyes de la resistencia del aire deducidas de la experiencia.
21—¿Cuántas fuerzas actúan sobre el proyectil en su movimiento en el aire?
22—¿A qué se le dá el nombre de densidad balística del aire?
23—¿Cuál es la dirección de la fuerza retardatriz y su punto de aplicación? Dibujar esquema.
24—¿Cómo cambia la sección recta del proyectil en el punto de aplicación de la fuerza retardatriz en el recorrido de la trayectoria?
25—¿Cómo se consideran las posiciones del eje del proyectil, el eje del arma y la resistencia del aire, a la salidad de este por la boca del cañón? Ilustrar con esquema.
26—¿Qué efectos producen la pesantez del proyectil en la línea de tiro y la dirección del movimiento del mismo proyectil? Ilustrar con esquema.
27—¿Qué inconvenientes graves resultan de la resistencia del aire al no pasar su resultante, por el centro de gravedad del proyectil? ¿Cómo se remedia ese mal?
28—Porqué al someter al proyectil a las leyes de la resistencia del aire, la forma de su trayectoria no es parabólica? Enumerar estas diferencias.
29—Influencias del movimiento de rotación en los proyectiles oblongos. Ilustrar con esquema.
30—El ángulo de amplitud del movimiento cónico del proyectil alrededor de la tangente al no disminuir, ¿para qué sirve?
31—¿En qué proporción se considera el movimiento de rotación y en qué punto del proyectil se ejerce? Ilustrar con esquema.
32—¿Qué se entiende por derivación del proyectil? Ilustrar con esquema.
33—¿Qué se entiende por ángulo de reelevación? Ilustrar con esquema.
34—¿Qué presiones se ejercen sobre el proyectil al chocar contra un objetivo y qué reacciones sufre?
35—¿Cómo se llaman las fuerzas que se oponen al proyectil en su penetración en el blanco?
36—¿Qué efectos producen en el proyectil, las fuerzas que se oponen a su penetración en el blanco?
37—¿Qué condiciones hay que tomar en cuenta para medir la penetración y perforación de los proyectiles?
38—¿En qué consiste el proceso de penetración?
39—¿En qué consiste el proceso de perforación?
40—¿Cómo se consideran los fenómenos de penetración y perforación?
41—¿De cuántas maneras puede manifestarse el efecto del choque? Ilustrar con esquema.
42—El movimiento del proyectil en un medio sólido, ¿cómo se considera? ¿Qué factores hay que considerar para su estudio?
43—¿Que factores influyen en la penetración?
44—El efecto y modo de penetración del proyectil al chocar, ¿porqué están influenciados y qué factores entran?
45—En el choque de un proyectil a pequeñas y grandes distancias, ¿qué conserva y pierde con respecto a su eje?
46—Un proyectil alargado, al chocar con el objetivo, ¿cómo recibe el choque y qué es lo que produce este choque?
47—Actualmente los proyectiles empleados para perforación, ¿cuál es el ángulo que tienen en su punta y qué efectos producen ángulos menores al establecido? Ilustrar con esquema.
48—¿Qué efectos producen los proyectiles al chocar cuando tienen ángulos menores que el medio ángulo de su ojiva?
49—¿Qué se produce en el choque de los proyectiles, cuando no coincide el eje del proyectil con la dirección del impacto? Ilustrar con esquema.
50—¿Qué efectos producen los proyectiles que caen con pequeñas inclinaciones?
51—Un proyectil rebotado, ¿qué efecto recibe?

NOTA:—Todos los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el Estudio de Armas del General Benett.

ORGANIZACIÓN DEL TERRENO

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—Dibújese acotado el corte transversal de una trinchera para tiradores tendidos.
2—Dibújese acotado el corte transversal de una trinchera para tiradores sentados.
3—Dibújese acotado el corte transversal de una trinchera para tirador arrodillado.
4—Dibujo acotado del corte transversal de una trinchera para tiradores de pie.
5—¿Qué se entiende por trinchera y para qué se destina?
6—¿Qué condiciones debe tener el perfil de una trinchera?
7—¿Qué se entiende por perfil normal de una trinchera? Hacer un esquema en que se señale los diferentes nombres de las partes en que está compuesta.
8—¿Qué diferencia de niveles entre la cresta de fuego, la banqueta y fondo de la trinchera, permiten comodidades para el tiro y la circulación? Dibújese un esquema acotándolo.
9—¿Cómo se ocupan las trincheras durante el curso de su construcción y qué es indispensable para sus taludes?
10—¿Cómo se modifica el perfil normal de una trinchera? Dibújese esquema acotándolo.
11—¿Cómo se construye una trinchera en terreno rocoso? Dibújese el perfil transversal acotándolo.
12—¿En qué consiste una trinchera enterrada? Dibújese el perfil acotándolo.
13—¿Cómo se construyen las trincheras ocupando los accidentes del terreno, así como fosos, embudos de obús, terraplénes, etc. Dibújese un esquema acotándolo.
14—¿Cómo se puede adaptar el perfil de una trinchera para el tiro de las diferentes armas? Dibujar planta y perfil para el emplazamiento de los granaderos. Acótese.
15—¿Qué importancia tienen las aspilleras en los parapetos y cómo pueden construirse? Dibújese acotándolo un corte transversal de trinchera con aspilleras. Dibújese la planta de una aspillera acotándola.
16—¿Cómo se construyen las aspilleras con sacos terreros? Hacer los dibujos correspondientes.
17—¿Cómo se construyen las aspilleras en muros de mampostería? Dibujar una planta de aspillera acotándola.
18—¿Qué condiciones generales debe tener el trazado de una trinchera? Hacer el esquema correspondiente.
19—Dibújese el trazado de una trinchera de modelo atenazado, en cremallera, bastionada y en rediente.
20—Dibujar un perfil y planta de un través acotándolo.
21—Dibújese acotando el trazado sinuoso de una trinchera.
22—¿Qué otras instalaciones hay que hacer en los atrincheramientos, después de atender a los emplazamientos de tiro?
23—¿Qué condiciones deben tener los emplazamientos para ametralladoras?
24—¿Qué condiciones deben tener los emplazamientos para la artillería de acompañamiento?
25—Dibújese en planta y perfil acotado, un emplazamiento con parapeto para ametralladora.
26—Dibújese en planta y perfil acotado un emplazamiento con parapeto para el cañón 37 mm.
27—¿Cómo están formados y determinados los puestos de combate en un atrincheramiento? Indíquese como se completa su organización.
28—En general, ¿cómo se organizan las baterías y para cada batería que se dispone en la organización de sus emplazamientos?
29—¿Qué condiciones requieren las defensas próximas de las baterías?
30—¿Cuáles son los obstáculos naturales que ofrecen condiciones fáciles de aprovechamiento para la organización del terreno?
31—¿Cuáles son los obstáculos artificiales más importantes y cuáles son utilizados normalmente como auxiliares en la organización del terreno?
32—¿Cómo se llaman los obstáculos que presentan una débil resistencia a la acción de las máquinas de combate?
33—¿A qué está subordinado principalmente el trazado de los obstáculos activos?
34—¿Cuáles son las características más importantes del trazado de los obstáculos pasivos, estando éste regulado por el terreno?
35—¿Porqué los obstáculos no deben entorpecer los medios de combate de la defensa?
36—¿Porqué las alambradas dentro de las defensas accesorias tienen su empleo más común en la defensa?
37—¿Qué es una red normal de alambradas? Dibujar en planta y perfil una red de esta clase. Acótese y explíquese el dibujo.
38—¿En qué consiste una red de alambradas bajas ordinarias? Dibújese acontando la planta y perfil de este sistema.
39—¿En qué consiste el sistema de alambradas con bandas y enrejados? Dibújese acotado, la planta, perfil y perspectiva de este sistema.
40—¿En qué consiste el sistema BRUN de alambradas? Dibújese este sistema.
41—¿En qué consiste el sistema de redes RIBARD? Dibújese acotado este sistema.
42—¿En qué consiste los caballos de frisa o erizos? Dibújese acotando este sistema.
43—¿En qué consiste el sistema de caballetes? Dibújese este sistema acotándolo.
44—¿En qué consiste el sistema del cuadrado paralelepípedo? Dibújese este sistema acotándolo.
45—¿En qué consiste el sistema de erizos de madera? Dibújese este sistema acotándolo.
46—¿En qué consiste la tala de árboles y cuáles son sus ventajas y desventajas?
47—¿En qué consisten las fogatas? ¿Cómo se emplean, se construyen y destruyen? Indíquese sus efectos.
48—¿En qué consisten las barricadas y empalizadas?
49—Construir el perfil de un foso triangular antitanque, explicando sus condiciones y aplicación.
50—Construir el perfil acotado de un foso trapezoidal antitanque explicando sus condiciones y aplicación.
51—¿Qué condiciones en lo general, deben tener los obstáculos que se construyen como antitanques?
52—¿De cuántas clases pueden ser las destrucciones? Explíquese las clases que se determinen.
53—Un camino militar, ¿cómo debe constuirse y qué condiciones debe reunir para su trazado y circulación?
54—La red de caminos militares, ¿porqué otra clase de caminos se completan y qué condiciones deben reunir estos para que se eviten las dificultades del tráfico?
55—¿Qué condiciones deben reunir las pistas militares para que llenen su cometido con respecto al tráfico?
56—¿Qué condiciones deben reunir las comunicaciones enterradas?

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en La Organización del Terreno, Segunda Parte.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA SUBTENIENTES DE INFANTERIA

Examen escrito y práctico.
Tiempo de examen para el escrito en la carta, dos horas.
Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.
Un tema por cada examen.

1—La Compañía de Fusileros reforzada con una sección de ametralladoras pesadas, como punta de un Regimiento de Vanguardia.
2—La Compañía de Fusileros reforzada con una sección de ametralladoras pesadas, como cabeza de vanguardia de un Batallón de Vanguardia.
3—La Compañía de Fusileros en el servicio de seguridad en estacionamiento, durante el día y la noche.
4—La Compañía de Fusileros reforzada en el avance a través del terreno, bajo el fuego de la artillería enemiga.
5—La Compañía de Fusileros reforzada con una sección de ametralladoras pesadas, como retaguardia en la marcha de avance.
6—La Compañía de Fusileros reforzada con una sección de ametralladoras, como retaguardia en la marcha retrógrada, en caso de una retirada voluntaria o forzada.
7—La Compañía de Fusileros reforzada con una sección de ametralladoras pesadas como flanguardia móvil o fija en la marcha.
8—La Compañía de Fusileros en el avance a una base de partida.
9—La Compañía de Fusileros como reserva y a la vez flanguardia de un Batallón de infantería en el ataque.
10—La Compañía de Fusileros como reserva y a la vez flanguarcia de un Batallón de infantería en la defensiva.
11—La Compañía de Fusileros en la toma de contacto en el marco de un Batallón de infantería.
12—La Compañía de Fusileros reforzada con una sección de ametralladoras pesadas, en el ataque a un ala de un dispositivo enemigo.
13—La Compañía de Fusileros en la defensa transitoria, contra un enemigo que atacará al amanecer.
14—La Compañía de Fusileros en servicio de puestos avanzados, contra un enemigo que atacará al día siguiente.
15—La Compañía de Fusileros en la defensa decisiva.
16—La Compañía de Fusileros en el combate demostrativo, contra un enemigo en situación defensiva y parcialmente reconocido.
17—La Compañía de Fusileros en el repliegue metódico o retirada voluntaria.
18—La Compañía de Fusileros en la retirada forzada.
19—La Compañía de Ametralladoras pesadas en el apoyo del ataque de un Batallón de infantería.
20—La Compañía de ametralladoras pesadas, en el apoyo de la defensa de un Batallón de infantería.
21—La Compañía de ametralladoras pesadas en la marcha sobre carretera.
22—La Compañía de ametralladoras pesadas en la defensa antiaérea.
23—La Sección de cañones antitanques en la marcha.
24—La Sección de cañones antitanques en la defensa del frente defensivo de un Batallón de infantería.

25—La Sección de cañones antiaéreos en la defensa antiaérea.
26—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en el ataque.
27—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en la marcha.
28—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en la defensa.

NOTA:—Los presentes temas deberán ser desarrollados en el marco de un Batallón de infantería.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA SUBTENIENTES DE ARTILLERIA

Examen escrito y práctico.
Tiempo de examen para el escrito en la carta, dos horas.
Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.
Un tema por cada examen.

1—La Batería de Artillería de Montaña, en la marcha.
2—La Batería de Artillería de Montaña, en el apoyo directo de un Batallón de Infantería en el ataque.
3—La Batería de Artillería de Montaña, en el apoyo de un Batallón a la defensiva.
4—La Batería de Artillería de Montaña, en el estacionamiento.
5—La Batería de Artillería de Montaña, en el avance a una base de partida.
6—La Batería de Artillería de Montaña, en el repliegue metódico.
7—La Batería de Artillería de Montaña, en el ataque a una posición ya reconocida.
8—La Batería de Artillería de Montaña, en la misión de contrabatería.
9—La Compañía de Ametralladoras pesadas, en el apoyo del ataque de un Batallón de infantería.
10—La Compañía de Ametralladoras pesadas, en el apoyo de la defensa de un Batallón de Infantería.
11—La Compañía de Ametralladoras pesadas, en la marcha sobre carretera.
12—La Compañía de Ametralladoras pesadas, en la defensa antiaérea.
13—La Sección de cañones antitanques en la marcha.
14—La Sección de cañones antitanques en la defensa del frente defensivo de un Batallón de infantería.
15—La Sección de cañones antiaéreos, en la defensa antiaérea.
16—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en la marcha.
17—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en el ataque.
18—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en la defensa.

NOTA:—Los presentes temas deberán ser elaborados en el marco de un Grupo de Artillería y de un Batallón de Infantería.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA SUBTENIENTES DE CABALLERIA

Examen escrito y práctico.
Tiempo de examen para el escrito en la carta, dos horas.
Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.
Un tema por cada examen.
1—La Sección de Caballería Regimental como punta de un Regimiento de Vanguardia.
2—La Compañía de Fusileros reforzada con una sección de ametralladoras pesadas como punta de un Regimiento de infantería de Vanguardia.
3—La Compañía de Fusileros en el Servicio de Seguridad en estacionamiento, durante el día y la noche.
4—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas en el avance a través del terreno, bajo el fuego de la artillería enemiga.
5—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas, como Retaguardia en la marcha de avance.
6—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas, como Retaguardia en la marcha retrógrada.
7—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas, como Flanguardia móvil o fija en la marcha.
8—La Compañía de Fusileros en el avance de una base de partida.
9—La Compañía de Fusileros como reserva y a la vez Flanguardia de un Batallón de infantería en el ataque.
10—La Compañía de Fusileros como reserva y a la vez Flanguardia de un Batallón de infantería en la defensa.
11—La Compañía de Fusileros en la toma de contacto.
12—La Compañía de Fusileros en el ataque a un ala de un dispositivo enemigo.
13—La Compañía de Fusileros en la Defensa Transitoria, contra un enemigo que atacará al amanecer.
14—La Compañía de Fusileros en el Servicio de Puestos Avanzados contra un enemigo que atacará al día siguiente.
15—La Compañía de Fusileros en la defensa decisiva.
16—La Compañía de Fusileros en el combate demostrativo, contra un enemigo en situación defensiva y parcialmente reconocido.
17—La Compañía de Fusileros en el repliegue metódico o retirada voluntaria.
18—La Compañía de Fusileros en la retirada forzada.
19—La Compañía de Ametralladoras pesadas en el apoyo del ataque de un Batallón de infantería.
20—La Compañía de Ametralladoras pesadas en el apoyo de la defensa de un Batallón de infantería.
21—La Compañía de Ametralladoras pesadas en la marcha sobre carretera en el marco de un Batallón de infantería.

NOTA:—Los presentes temas deberán ser elaborados en el marco de un Batallón de infantería. Para consulta, el Reglamento de la Sección de Caballería Regimental y Reglamento de Infantería, Cuaderno Nº 2 Primera parte.

SUBTENIENTES

TACTICA DE AVIACION

Examen escrito.
Tiempo de examen para el escrito, dos horas.
Tres puntos por tema de examen.

1—Desarrollo de la aviación durante la guerra de 1914/1918.
2—Historia de la aviación desde sus primeros tiempos hasta 1918.
3—Armamento de un avión de cacería, de reconocimiento, de asalto y bombardeo liviano y de bombardeo pesado.
4—Características de los aviones de cacería, de intercepción, de reconocimiento, de observación, asalto, de bombardeo.
5—Manera de combatir entre dos aviones monopersonales, entre un avión monopersonal y un bipersonal, entre un avión monopersonal y un avión multipersonal.
6—Manera de combatir entre dos aviones bipersonales, entre un avión bipersonal y un avión multipersonal.
7—Ataque de la aviación de asalto a tropas de infantería, tropas motorizadas, acantonadas o en marcha.
8—¿Qué se entiende en un avión, por ángulos o zonas de fuego? ¿desenfiladas y ciegas, en los aviones monopersonales y bipersonales?
9—Medios de comunicación entre la aviación y las tropas en tierra.
10—Medios de comunicación entre aviones en vuelo.
11—Bombardeo a la vertical y su empleo.
12—Ametrallamiento y bombardeo rasante o a baja altura.
13—Métodos usados para reconocer a los aviones enemigos.
14—Manera de colaborar de la aviación para el reglaje del tiro de la artillería.
15—Manera de efectuar un vuelo de reconocimiento.
16—Empleo de los globos cautivos y los autogiros en las misiones de observación.
17—Mecanismo de sincronización de las ametralladoras (dibujar los esquemas ilustrativos correspondientes).
18—Diferentes colocaciones del armamento, en los aviones monopersonales y bi-personales.

Examen práctico escrito en el terreno.
Tiempo de examen, cinco horas.
Un tema por examen.

1—Misión de una Patrulla de aviación de reconocimiento que coopera con una División de Infantería en el ataque, contra un enemigo no reconocido.
2—Misión de una Patrulla de aviación de reconocimiento que coopera con una División de Infantería en el ataque, contra un enemigo parcialmente reconocido.
3—Misión de una Patrulla de aviación de reconocimiento que coopera con una División de Infantería en el avance.
4—Misión de una Patrulla de aviación de reconocimiento que coopera con una División de Infantería, en la defensa.
5—Misión de una Patrulla de aviación de combate en la persecución de tropas enemigas.
6—Misión de una Patrulla de Bombardeo de aviación, en apoyo del asalto de la propia infantería.
7—Misión de una Patrulla de aviación de bombardeo contra un enemigo acantonado.
8—Misión de una Patrulla de aviación de bombardeo o de combate contra columnas enemigas en marcha.
9—Misión de una Patrulla de aviación de bombardeo pesado contra concentraciones de tropas enemigas ú otros objetivos.

NOTA:—Para el desarrollo de los puntos del anterior programa, se tiene que plantear previamente una situación táctica que esté de acuerdo con los puntos mencionados.
El examen será sobre el mapa de El Salvador o la Carta de El Salvador.

TENIENTES

DE LA ESCALA ACTIVA Y DE RESERVA MATERIAS DE EXAMEN PARA TODAS LAS ARMAS

1—Redacción Militar y Lenguaje
2—Inglés (Traducción)
3—Ordenanza
4—Código militar
5—Francés (Traducción)
6—Derecho Internacional
7—Topografía Militar
8—Estudio de Armas
9—Organización del Terreno
10—Táctica y Servicio de Campaña.

REDACCION MILITAR Y LENGUAJE

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos páginas por tema de examen.

Redactar partes, informes, solicitudes, noticias, descripción militar de un hecho histórico. Resúmenes de su situación de guerra referente al amunicionamiento, avituallamiento, personal, heridos, enfermos, armamento, etc., de su unidad. De conformidad con las proposiciones del Jurado Examinador que presentará en el momento del examen.

INGLES (Traducción)

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de revista militar por tema.

La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas todas las páginas de la revista con el sello del Jurado Examinador.

ORDENANZA

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema de examen.

1—Obligaciones del Teniente y Capitán.
2—Obligaciones del Capitán de Cuartel.
3—Estados Mayores, Estado Mayor General del Ejército.
4—Estados Mayores de las Divisiones.
5—Servicios administrativos. Intendencia militar.
6—Sanidad Militar.
7—Servicio de Veterinaria.
8—Servicios de Almacenes de los Cuerpos.
9—Del orden y sucesión del mando.
10—Conducción de tropas y convoyes.
11—Honores Militares.
12—Prescripciones generales para oficiales.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Ordenanza Militar.

CODIGO MILITAR

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Un punto por tema de examen.

1—Delitos contra el servicio militar.
2—Abusos de autoridad en el mando.
3—Usurpación de mando y atribuciones.
4—Destrucciones y daños.
5—Saqueos, desvastaciones, violencias y pillaje.

NOTA:—Todos los puntos del presente Programa se encuentran en el Código Militar.

FRANCES (Traducción)

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de traducción de revista militar por tema.

La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas todas las páginas de las revistas con el sello del Jurado Examinador.

DERECHO INTERNACIONAL

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema de examen.

1—Características de los combatientes y no combatientes.
2—Quiénes son combatientes.
3—Derechos y garantías de los no combatientes.
4—Los espías.
5—Límite impuesto por los principios de la guerra para las hostilidades.
6—Bloqueo, sitios, bombardeos, cupos o cuotas de guerra.
7—Hostilidades ilícitas.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el folleto "Leyes de la Guerra" por el Dr. Alfonso Rochac.

TOPOGRAFIA MILITAR

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—¿Qué se entiende por dibujos o cartas achuradas?
2—En los dibujos achurados, ¿cómo se representan las cúspides, las hoyadas, los salientes, los valles, las gargantas, las alturas absolutas, la inclinación y clase de pendientes? Ilustrar la explicación con las figuras correspondientes.
3—¿Cómo se reconocen en una carta achurada, la inclinación de los caminos, las orillas de los bosques y los cercados?
4—¿Qué se entiende por plano acotado y de curvas de nivel? Dibujar esquema ilustrativo.
5—Enumerar las ventajas de los planos acotados sobre los otros planos.
6—Enumerar las desventajas que presentan los planos acotados.
7—¿Qué otros sistemas hay además de planos acotados y achurados?
8—¿Qué se entiende por curvas de nivel? Ilustrar con la figura correspondiente.
9—¿Qué se entiende por equidistancia natural de curvas de nivel? Ilustrar la explicación.
10—¿Qué se entiende por equidistancia gráfica? Ilustrar la explicación.
11—¿Cómo se representa con curvas de nivel una altura, una hoyada y un saliente? Ilustrar la explicación.
12—¿Cómo se representa con curvas de nivel una entrante, lomajes suaves y gargantas? Ilustrar la explicación.
13—¿Qué es la línea de máxima pendiente? Ilustrar la explicación.
14—¿Qué es la línea divisoria de las aguas? Ilustrar la explicación.
15—¿Cuál es la línea de recogida de las aguas? Ilustrar la explicación.
16—¿A qué se llama perfil y cuántas clases hay?
17—Escalas de perfiles. Su relación para dibujar un perfil.
18—Levantar un perfil según líneas rectas entre dos puntos dados A-B en la carta de San Salvador y sus alrededores.
19—Levantar un perfil según líneas curvas de un camino en curva, entre dos puntos A y B dados sobre la carta de San Salvador y sus alrededores. Empléese el primer caso.
20—Levantar un perfil según líneas curvas de un camino en curva entre los puntos A y B dados sobre la carta de San Salvador y sus alrededores. Emplear el segundo método.
21—Encontrar la pendiente de una recta entre dos puntos dados A y B y cuya proyección es conocida en la carta.
22—Hallar la cota de un punto que se encuentra entre dos curvas de nivel. Poner el ejemplo sobre la carta.
23—Determinar la pendiente de una recta que une dos puntos A y B de la carta y determinar la verdadera magnitud de la misma.
24—Trazar sobre la carta un camino con una pendiente dada.
25—Determinar sobre la carta de San Salvador todos los puntos que se pueden ver desde un punto dado A.
26—¿Qué es la distancia geométrica, a qué es equivalente y cómo se encuentra?
27—¿Cuántos grados de pendiente tiene la recta dada A B, cuya proyección horizontal es de x metros y cuya altura es de y metros?
28—Explicar el procedimiento para dibujar un camino en tanto por ciento.
29—¿Qué se entiende por cánevas topográficas?
30—Explicar el levantamiento topográfico por rodeo o itinerario abierto.
31—Explicar el levantamiento topográfico por radiación.
32—Explicar el levantamiento topográfico por itinerario cerrado.
33—Explicar el levantamiento topográfico por cadenadas rectangulares.
34—Explicar el levantamiento topográfico por el sistema de alineaciones.
35—Explicar el levantamiento topográfico por intercepciones y dobles intercepciones.
36—Explicar en qué consiste el levantamiento a ojo.
37—Explicar en qué consiste el levantamiento topográfico de memoria y por noticias.
38—Explicar en qué consiste el levantamiento topográfico por itinerarios.
39—Explicar en qué consiste el levantamiento topográfico por itinerarios calculados.
40—Explicar en qué consiste el levantamiento topográfico por itinerarios gráficos.
41—El reconocimiento topográfico de los caminos de cuántas partes consta? Generalidades sobre dichas partes.
42—¿Qué se entiende por croquis y en qué casos se emplean?
43—¿Cómo se hace un croquis sin carta?
44—¿Qué se entiende por cresta militar?
45—Generalidades sobre la influencia del terreno en la guerra.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Topografía de Serrano y otras Topografías Militares.

ESTUDIO DE ARMAS

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cinco puntos por tema de examen.

1—¿Qué movimientos deja de ejecutar el proyectil al herir un medio resistente? Dibujar esquemas.
2—¿Qué circunstancias desfavorables se presentan en el tiro contra superficies horizontales?
3—¿Qué efectos producen los proyectiles que sólo su punta alcanza a penetrar?
4—¿Qué efectos desarrollan los proyectiles que penetran profundamente en materiales poco resistentes?
5—¿Qué efectos producen los impactos normales en la superficie de materiales homogéneos o resistentes.
6—¿Cómo se consideran las perturbaciones y marcha del movimiento de los proyectiles a través del medio resistente?
7—¿Qué ángulos límites se pueden aceptar cuando se toman en consideración sólo el ángulo de impacto y la clase de material?
8—¿Cuál es el efecto producido por la explosión de las minas?
9—¿Cuál es la acción externa de las minas cubiertas? Esquema.
10—¿Qué acción produce una mina bajo la superficie?
11—¿Qué se entiende por minas libres o sin atraque?
12—¿En qué clase de minas se emplea mejor la energía de los explosivos?

13—¿Qué se entiende por efecto combinado de choque y explosión?
14—¿Cómo se consideran las máquinas de fuego y cómo se expresa su rendimiento?
15—Además de su efecto útil, ¿qué hay que tomar en consideración en el estudio de las de las armas de mediano y pequeño calibre?
16—¿Qué se entiende por capacidad de trabajo de las armas de fuego?
17—¿Qué factores se consideran para encontrar la capacidad de trabajo de una arma?
18—Tomando en cuenta la capacidad de trabajo de un arma, ¿por qué actualmente hay tendencia a la adopción de armas automáticas?
19—¿Qué pide la táctica en cuanto al aprovechamiento del rendimiento de los fusiles, carabinas y ametralladoras?
20—¿Cómo se considera y expresa la energía desarrollada por el proyectil en el momento del disparo y la boca del arma?
21—¿A qué se debe y qué persigue el constructor bajo el punto de vista teórico y táctico con la fuerza motriz que se desarrolla dentro del arma en el momento del disparo?
22—¿Cómo puede considerarse la pólvora en el cartucho y cómo debe aplicarse la temperatura inicial para el proceso de la combustión?
23—¿Qué diversos factores pueden considerarse en las presiones?
24—¿Qué es lo que se debe aprovechar del trabajo efectuado por la combustión de la pólvora en las armas de fuego?
25—¿Qué trabajo realizan los gases al experimentar su expansión?
26—¿Qué nos enseña la balística exterior y cómo debe estudiar el constructor los factores de las presiones al considerar la fuerza retardatriz?
27—¿Qué condiciones debe reunir el proyectil de las armas de pequeño calibre y qué factores son necesarios para éstas?
28—¿Cuál es la energía mínima que deben conservar los proyectiles a fin de que su efecto sea seguro?
29—¿Qué es lo que se ha podido determinar y establecer en las experiencias efectuadas con proyectiles de pequeño calibre?
30—¿Es importante como factor en la construcción de los proyectiles de pequeño calibre el material de que son fabricados?
31—¿Qué ha sido necesario para que los proyectiles de pequeño calibre puedan resistir grandes velocidades?
32—¿Cuál es la idea de las condiciones del medio tocado y qué consecuencias se han deducido de las experiencias efectuadas con proyectiles de pequeño calibre?
33—¿A qué conclusiones se ha llegado y qué proyectiles se han manifestado como satisfactorios en la organización de los proyectiles de artillería?
34—¿Qué se entiende por granadas de balas del tipo Scharapnel? Hacer una comparación con las granadas explosivas indicando sus buenas o malas características.
35—¿Qué se entiende por granada explosiva? Relacionar o indicar sus buenas y malas características.
36—¿Qué experiencias se recogieron antes de la guerra con los balines del Scharapnel?
37—¿De qué depende la acción de los fragmentos de las granadas?
38—Generalidades sobre el efecto de las granadas de gases.
39—¿Cuáles son por su división los gases empleados en las granadas de gases y sus principales efectos en el cuerpo humano?
40—¿Con qué otra clase de proyectiles especiales cuenta la artillería?
41—Efectos producidos contra los escudos de artillería y ametralladoras por los proyectiles normales de infantería y artillería.
42—Efectos producidos por los proyectiles normales de la artillería contra abrigos de tierra y mampostería.
43—Nociones generales sobre el alcance del tiro de los fusiles modernos y rasancia de la trayectoria de los mismos.
44—Nociones generales sobre el alcance de las ametralladoras y rasancia de la trayectoria de las mismas.
45—Nociones generales sobre el alcance del material de artillería de campaña y de montaña.
46—¿Qué ventajas tiene el alza panorámica de los materiales modernos de artillería?
47—El Telémetro. Su empleo y condiciones de trabajo.
48—La rapidez de fuego en los fusiles y carabinas.
49—La rapidez de fuego en los fusiles automáticos comparados con los fusiles ordinarios.
50—La rapidez de fuego en las ametralladoras ligeras o medianas y pesadas.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Obra de "Estudio de Armas" del General J. Bennett A.

ORGANIZACION DEL TERRENO

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—Dibujar acotando un perfil normal de comunicaciones enterradas.
2—Dibujar un perfil normal de comunicaciones enterradas que se construirá en terreno rocoso.
3—Dibujar un perfil acotado de comunicaciones enterradas, que se construirá en terreno húmedo.
4—Dibujar un perfil de comunicaciones enterradas, que se construirá en zapa profunda.
5—¿Qué se entiende por paralelas ú organización del terreno?
6—¿Qué condiciones deben llenar los ramales de fortificación y cómo se distinguen?
7—¿Qué condiciones en detalle debe reunir el trazado de las comunicaciones enterradas? Dibújese un saliente, una bifurcación y un enlace de comunicaciones enterradas.
8—En vista de su utilización en el combate, las comunicaciones enterradas ¿cómo deben trazarse y cómo deben estar protegidas para su defensa?
9—Dibújese la planta de comunicaciones enterradas en que se demuestre el defecto del trazo y el que debe adoptarse como el mejor.
10—¿Qué condiciones deben reunir las comunicaciones subterráneas?
11—Dibújense los perfiles acotados de una zapa cubierta y una zapa rusa.
12—¿Qué se entiende por jalonamiento de los itinerarios y qué comprenden?
13—Desde el punto de vista de su utilización en la organización del terreno, los abrigos, ¿cómo se dividen?
14—Generalidades sobre la construcción de los abrigos.
15—Dibujar acotado un perfil de abrigos bajo de parapeto.
16—¿En qué consiste un abrigo construido con maderos rollizos, cubiertos con tierra ú otros materiales?
17—Dibújese un perfil acotado de un abrigo construido con maderos rollizos ú otros materiales.
18—¿Qué condiciones debe reunir un abrigo de mina y de qué depende el valor de su construcción?
19—¿Qué condiciones de ejecución necesita un abrigo en galería de mina?
20—¿Qué elementos comprende un abrigo en galería de mina?
21—¿Qué se entiende por abrigo en nichos? Dibujar un perfil acotado de un abrigo en nicho para dos hombres. Corte longitudinal y transversal.
22—Dibújese un perfil de nicho simple que esté situado bajo parapeto y en terreno rocoso.
23—¿Qué condiciones deben tener los abrigos que se construyen para los observatorios?
24—Dibujar un perfil acotado de un puesto de escucha.
25—Dibújese un perfil acotado de un abrigo para ametralladora en corte longitudinal, transversal y planta.
26—Dibujar un perfil acotado, con su planta de un abrigo para ametralladora, situado en un flanco de una colina o cerro.
27—¿Qué condiciones deben reunir los abrigos contra los bombardeos aéreos?
28—Generalidades sobre la utilización de las excavaciones, grutas, cortes, etc.
29—¿Qué se entiende por fagina, cestón y zarzo?
30—Dibujo acotado de una fagina, un cestón y un zarzo.
31—¿Qué se entiende por revestimientos? ¿Cómo están constituidos y cómo se hace su construcción?
32—Dibújese acotada, una escalera de madera en corte transversal y longitudinal en la trinchera.
33—Dibújese acotada una gradería de trinchera en plano de perfil.
34—Dibújese una gradería de salida para trinchera construida en terrenos duros.
35—¿Qué objetos tienen las obras de desecación en los campos atrincherados?
36—Dibújese un perfil acotado de un resumidero de trinchera.
37—Dibújese la planta y corte transversal acotado de un sistema de letrinas de trinchera.
38—¿Qué se entiende por reconocimiento y estacado, al tratar de iniciarse los atrincheramientos en el terreno?
39—¿Cómo se considera la duración del trabajo efectivo de las obras de fortificación?
40—¿Qué condiciones debe tener el trabajo por equipo en las obras de fortificación?
41—¿Qué condiciones tiene el trabajo por tiempo en las construcciones de las obras de fortificación?
42—¿Cómo se considera el efectivo, utilidad y material necesario para la construcción de las obras de fortificación?
43—Consideraciones sobre las medidas preliminares que deben efectuarse al iniciarse los trabajos de fortificación.
44—Consideraciones necesarias para la ejecución de los trabajos de fortificación.
45—¿Qué condiciones indispensables se necesitan para el empleo del material en las obras de fortificación?
46—¿Cómo se efectúa el transporte del material y cuál es el rendimiento en los diferentes medios de transporte para la construcción de obras de fortificación?
47—Enumerar las causas generales que deterioran las obras construidas en un sistema de fortificaciones.
48—Reglas que se deben observar para el mantenimiento o conservación de las obras de fortificación ya construidas.
49—¿Cómo se ejecuta el estacado al iniciarse un plan de fortificación?
50—¿En qué consiste el trabajo en línea o zapa para la construcción de obras de fortificación?
51—¿Cómo se organiza el trabajo en línea, según las clases de terreno en que se va a construir un sistema de fortificaciones?
52—¿Qué se entiende en los trabajos de fortificación, por longitud de la tarea en línea?
53—¿Qué se entiende por relevos de paleros

en los trabajos de fortificación en línea?
54—¿Cuál es el sistema de trabajo por hombre en las obras de fortificación?
55—¿Cómo se sitúan los trabajadores de una obra y cuál es su rendimiento?

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Organización del Terreno, 2ª Parte.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA TENIENTES DE INFANTERIA

Examen escrito y práctico.
Tiempo de examen para el escrito en la carta, dos horas.
Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.
Un tema por cada examen.

1—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas, como Punta de un Regimiento de Vanguardia.
2—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas, como Cabeza de Vanguardia de un Batallón de Vanguardia.
3—La Compañía de Fusileros en el servicio de seguridad en estacionamiento, durante el día y la noche.
4—La Compañía de Fusileros reforzada, en el avance a través del terreno, bajo el fuego de la artillería enemiga.
5—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas, como retaguardia en la marcha de avance.
6—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas, como retaguardia en la marcha retrógrada, voluntaria o forzada.
7—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas como flanguardia móvil o fija en la marcha.
8—La Compañía de Fusileros, en el avance a una base de partida.
9—La Compañía de Fusileros como reserva y a la vez flanguardia de un Batallón de Infantería, en el ataque.
10—La Compañía de Fusileros como reserva y a la vez flanguardia de un Batallón de Infantería, en la defensiva.
11—La Compañía de Fusileros en la toma de contacto, en el marco de un Batallón de Infantería.
12—La Compañía de Fusileros reforzada con una sección de ametralladoras pesadas, en el ataque a una ala del dispositivo enemigo.
13—La Compañía de Fusileros en la defensa transitoria, contra un enemigo que atacará al amanecer.
14—La Compañía de Fusileros en servicio de Puestos Avanzados, contra un enemigo que atacará al día siguiente.
15—La Compañía de Fusileros en la defensa decisiva.
16—La Compañía de Fusileros en el combate demostrativo, contra un enemigo en situación defensiva y parcialmente reconocido.
17—La Compañía de Fusileros en el repliegue metódico o retirada voluntaria.
18—La Compañía de Fusileros en la retirada forzada.
19—La Compañía de Ametralladoras pesadas en el apoyo del ataque de un Batallón de Infantería.
20—La Compañía de Ametralladoras pesadas, en el apoyo de la defensa de un Batallón de infantería.
21—La Compañía de Ametralladoras pesadas en la marcha sobre carretera.
22—La Compañía de ametralladoras pesadas en la defensa antiaérea.
23—La Sección de cañones antitanques en la marcha.
24—La Sección de cañones antitanques en la defensa del frente defensivo de un Batallón de Infantería.
25—La Sección de cañones antiaéreos en la defensa antiaérea.
22—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en el ataque.
27—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en la marcha.
28—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en la defensa.

NOTA:—Los presentes temas deberán ser desarrollados en el marco de un Batallón de Infantería.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA TENIENTES DE ARTILLERIA

Examen escrito y práctico.
Tiempo de examen para el escrito en la carta, dos horas.
Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.
Un tema por cada examen.

1—La Batería de Artillería de Montaña, en la marcha.
2—La Batería de Artillería de Montaña, en el apoyo directo de un Batallón de Infantería en el ataque.
3—La Batería de Artillería de Montaña, en el apoyo de un Batallón de Infantería a la defensiva.
4—La Batería de Artillería de Montaña, en el estacionamiento.
5—La Batería de Artillería de Montaña, en el avance a una base de partida.
6—La Batería de Artillería de Montaña, en el repliegue metódico.
7—La Batería de Artillería de Montaña, en la retirada forzada.
8—La Batería de Artillería de Montaña, en el ataque a una posición ya reconocida.
9—La Batería de Artillería de Montaña, en la misión de contra-batería.
10—La Compañía de Ametralladoras pesadas en el apoyo del ataque de un Batallón de Infantería.
11—La Compañía de Ametralladoras pesadas en el apoyo de la defensa de un Batallón de Infantería.
12—La Compañía de Ametralladoras pesadas en la marcha sobre carretera.
13—La Compañía de Ametralladoras pesadas en la defensa antiaérea.
14—La Sección de cañones antitanques en la marcha.
15—La Sección de cañones antitanques en la defensa del frente defensivo de un Batallón de Infantería.
16—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en la marcha.
17—La Sección de cañones antiaéreos en la defensa antiaérea.
18—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en el ataque.
19—La Sección de lanzaminas de 81 mm. en la defensa.

NOTA:—Los presentes temas deberán ser elaborados en el marco de un Grupo de Artillería y de un Batallón de Infantería.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA TENIENTES DE CABALLERIA

Examen escrito y práctico.
Tiempo de examen para el escrito con temas en la carta, dos horas.
Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.
Un tema por cada examen.

1—La Sección de Caballería Regimental como Punta de un Regimiento de Vanguardia.
2—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas como Punta de un Regimiento de Infantería de Vanguardia.
3—La Compañía de Fusileros en el servicio de seguridad en estacionamiento, durante el día y la noche.
4—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas en el avance a través del terreno bajo el fuego de la artillería enemiga.
5—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas, como retaguardia en la marcha de avance.
6—La Compñía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas, como retaguardia en la marcha retrógrada.
7—La Compañía de Fusileros reforzada con una Sección de Ametralladoras pesadas como Flanguardia móvil o fija en la marcha.
8—La Compañía de Fusileros en el avance a una base de partida.
9—La Compañía de Fusileros como reserva y a la vez flanguardia de un Batallón de infantería en el ataque.
10—La Compañía de Fusileros como reserva y a la vez flanguardia de un Batallón de infantería en la defensa.
11—La Compañía de Fusileros en la toma de contacto.
12—La Compañía de Fusileros en el ataque a una ala, de un dispositivo enemigo.
13—La Compañía de Fusileros en la defensa transitoria contra un enemigo que atacará al amanecer.
14—La Compañía de Fusileros en el Servicio de Puestos Avanzados, contra un enemigo que atacará al día siguiente.
15—La Compañía de Fusileros en la defensa decisiva.
16—La Compañía de Fusileros en el combate demostrativo contra un enemigo en situación defensiva y parcialmente reconocido.
17—La Compañía de Fusileros en el repliegue metódico o retirada voluntaria.
18—La Compañía de Fusileros en la retirada forzada.
19—La Compañía de Ametralladoras pesadas en el apoyo del ataque de un Batallón de Infantería.
20—La Compañía de ametralladoras pesadas en el apoyo de la defensa de un Batallón de Infantería.
21—La Compañía de ametralladoras pesadas en la marcha sobre carreteras en el marco de un Batallón de Infantería.

NOTA:—Los presente temas deberán ser elaborados en el marco de un Batallón de Infantería. Para consulta, el Reglamento de la Sección de Caballería Regimental y el Reglamento de Infantería, Cuaderno Nº 2, Primera Parte.

TACTICA DE AVIACION PARA TENIENTES DE AVIACION

Examen escrito.
Tiempo de examen para el escrito, dos horas.
Tres puntos por cada tema de examen.

1—Medios de comunicación entre la aviación y la tropa de tierra.
2—Medios de comunicación entre aviones en vuelo.
3—Bombardeo a la vertical y su empleo.
4—Ametrallamiento y bombardeo rasante o a baja altura.
5—Métodos usados para reconocer a los aviones enemigos.
6—Manera de colaborar de la aviación en el reglaje del tiro de artillería.
7—Manera de efectuar un vuelo de reconocimiento.
8—Empleo de los globos cautivos y los autogiros en las misiones de observación.

9—Mecanismo de sincronización de las ametralladoras, dibujar los esquemas ilustrativos correspondientes.
10—Diferentes colocaciones del armamento en los aviones monopersonales y bipersonales.
11—Desarrollo de la aviación militar de 1918 a 1940.
12—Describir y hacer los diagramas de las zonas de fuego, desenfiladas y ciegas de una patrulla de aviones monopersonales y bipersonales.
13—Personal y material correspondiente a una patrulla de cacería y a una patrulla de reconocimiento.
14—Importancia de las diferentes formaciones de una patrulla en el combate aéreo.
15—Diferentes clases de bombas y sus empleos.
16—Diferentes métodos de ametrallamiento, tanto hacia tierra como en aire.
17—Clases de proyectiles usados en las ametralladoras y cañones con que están equipados los aviones en la actualidad.
18—Mantenimiento del material de una patrulla.

Examen práctico escrito en el terreno.
Tiempo de examen, cinco horas.
Un tema por examen.

1—Misión de una patrulla de aviación de reconocimiento que coopera con una División de Infantería en el ataque, contra un enemigo no reconocido.
2—Misión de una patrulla de aviación de reconocimiento que coopera con una División de Infantería en el ataque, contra un enemigo parcialmente reconocido.
3—Misión de una patrulla de aviación de reconocimiento que coopera con una División de Infantería en el avance.
4—Misión de una patrulla de aviación de reconocimiento que coopera con una División de Infantería en la defensa.
5—Misión de una patrulla de aviación de combate en la persecución de tropas enemigas.
6—Misión de una patrulla de aviación de bombardeo en el apoyo del asalto de la propia infantería.
7—Misión de una patrulla de aviación de bombardeo contra un enemigo acantonado.
8—Misión de una patrulla de aviación de bombardeo o de combate contra columnas enemigas en marcha.
9—Misión de una patrulla de aviación de bombardeo contra concentración de tropas enemigas ú otros objetivos militares.
10—Misión de una patrulla de aviación en reglaje del tiro de artillería de una División de Infantería.

NOTA:—Para el desarrollo de los puntos del anterior programa se tiene que plantear previamente una situación táctica que esté de acuerdo con los puntos mencionados.
El tema se planteará sobre el mapa de El Salvador o la carta de El Salvador en el gabinete.

CAPITANES

DE LA ESCALA ACTIVA

MATERIAS DE EXAMEN PARA TODAS LAS ARMAS

1—Inglés (Traducción)
2—Redacción Militar y Lenguaje
3—Francés (Traducción)
4—Derecho Internacional
5—Topografía Militar
6—Estudio de Armas
7—Historia Militar
8—Organización del Terreno
9—Táctica y Servicio de Campaña.

INGLES (Traducción)

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de revista militar por tema.

La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas todas las páginas de la revista, con el sello del Jurado Examinador.

REDACCION MILITAR Y LENGUAJE

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos páginas por tema de examen.

Redactar informes, resúmenes de partes y noticias, órdenes del día de la compañía, resúmenes de su situación de guerra referente al amunicionamiento, avituallamiento, personal, heridos, enfermos, armamento, etc. De conformidad con las proposiciones que el Jurado Examinador presentará en el momento del examen.

FRANCES (Traducción)

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de traducción de Revista Militar por tema.

La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas las páginas de la revista, con el sello del Jurado Examinador.

DERECHO INTERNACIONAL

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema de examen.

1—Muertos, desde el punto de vista del Derecho Internacional.
2—Heridos, desde el punto de vista del Derecho Internacional.
3—Prisioneros, desde el punto de vista del Derecho Internacional.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el folleto "Leyes de la Guerra" por el Dr. Alfonso Rochac.

TOPOGRAFIA MILITAR

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—¿Qué se debe tener en cuenta en la apreciación del terreno, desde el punto de vista táctico?
2—¿Cómo regula el terreno, la movilidad característica de las distintas armas?
3—¿Cómo regula el terreno la cantidad y la colocación de las tropas?
4—¿Cómo regula el terreno la situación táctica de las tropas?
5—¿Cómo se analiza el terreno, con respecto a su transitabilidad al tomar en consideración los movimientos y las clases de combate de las tropas?
6—¿Cómo se analiza el terreno con respecto a la visibilidad, al tomar en consideración los movimientos y las clases de combate de las tropas?
7—¿Cómo se analiza el terreno con respecto a las protecciones que ofrece, al tomar en consideración los movimientos y las clases de combate de las tropas?
8—¿Cómo se considera la influencia atmosférica y la época del año en la conducción de las tropas?
9—¿Cómo se consideran las formaciones geológicas del terreno en la situación táctica de las tropas?
10—¿Cómo se consideran los caminos desde el punto de vista militar?
11—Desde el punto de vista militar, ¿cómo se consideran los caminos en las llanuras, los que atraviesan las montañas, los que cruzan los pantanos y ríos, los de fuertes pendientes, los que pasan por cumbres y mesetas, los que están cercados, los que están desprovistos de sombra y agua, y los ondulados?
12—¿Qué se entiende por senderos y qué importancia tienen?
13—¿Qué se entiende por líneas de observación y caminos de columnas?
14—¿Qué importancia tienen los ferrocarriles desde el punto de vista militar?
15—Desde el punto de vista militar, ¿cómo se consideran los ríos?
16—¿Qué importancia militar tienen los terrenos montañosos?
17—Desde el punto de vista táctico, ¿cómo sirven los cordones de cerros y las cumbres; las ondulaciones del terreno, las quebradas, las gargantas, pendientes, cuestas y desfiladeros?
18—¿Cómo sirven desde el punto de vista táctico, las cuestas rápidas y los precipicios, las cumbres de cerros, las mesetas, las colinas y los puertos?
19—Desde el punto de vista táctico, ¿qué ventajas tienen las alturas?
20—¿Cómo se consideran los desfiladeros?
21—¿Cómo se consideran los puentes y qué es necesario establecer para su seguridad?
22—¿Cuál es la utilidad táctica de los vados?
23—¿Cómo se consideran militarmente los terrenos húmedos y pantanosos?
24—Desde el punto de vista táctico, ¿cómo se consideran las ventajas que ofrecen los bosques?
25—¿Qué ventajas ofrecen desde el punto de vista táctico, los lugares habitados?
26—¿Porqué es necesario y de gran importancia el reconocimiento militar y topográfico del terreno?
27—¿Qué se entiende por reconocimientos militares?
28—¿Qué se entiende por reconocimientos especiales?
29—¿Quiénes son los encargados de efectuar los reconocimientos militares?
30—¿De qué material estará provisto el Oficial encargado de hacer un reconocimiento?
31—¿Qué exigencias debe satisfacer el Oficial que hace un reconocimiento?
32—¿Qué conducta debe observar el Oficial que está encomendado hacer un reconocimiento?
33—¿Qué detalles debe llevar todo reconocimiento militar?
34—¿Cuál es el procedimiento a seguir para reconocer un camino?
35—¿Cuál es el procedimiento a seguir para reconocer un sendero?
36—¿Cuál es el procedimiento a seguir para para reconocer un camino de columna?
37—¿Cuál es el procedimiento a seguir para reconocer los bosques?
38—¿Cuál es el procedimiento a seguir para reconocer las poblaciones?
39—¿Cuál es el procedimiento a seguir para reconocer un sector mayor de terreno?
40—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento de los cursos de agua?
41—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento de un río en vista de un paso obligado?
42—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento de un río en vista de un paso que intente el enemigo?
43—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento de un vado?
44—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento de un puente?
45—¿Cuál es el procedimiento a seguir para

el reconocimiento de la viabilidad de una cuesta y de una línea férrea?
46—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento y destrucción de una línea telegráfica y telefónica?
47—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento de las alturas?
48—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento de un valle y de un puerto?
49—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento de terrenos húmedos y de desfiladeros?
50—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento del terreno para el establecimiento de los Puestos Avanzados y de un campamento?
51—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento del terreno para la defensa y el ataque?
52—¿Cuál es el procedimiento a seguir para el reconocimiento del terreno en que están las posiciones del enemigo?

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran todos desarrollados en la Topografía de Víctor F. Serrano. y en otras topografías militares.

ESTUDIO DE ARMAS

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.

Cuatro puntos por tema.
1—Rapidez de fuego de las ametralladoras.
2—Rapidez de fuego de la artillería.
3—Ideas generales sobre el problema de la fabricación de municiones.
4—Generalidades sobre el peso y transporte del fusil.
5—Generalidades sobre el peso y el transporte del fusil-ametrallador.
6—Generalidades sobre el peso y el transporte de las ametralladoras.
7—Estudio somero referente al armamento de las armas montadas en la caballería y la artillería.
8—Generalidades sobre el transporte a lomo de mula.
9—Generalidades sobre el arrastre de los diversos materiales de artillería.
10—Porcentaje de arrastre de los caballos y bueyes en la artillería.
11—Idea general sobre la capacidad de arrastre de la artillería a caballo.
12—Idea general sobre la capacidad de arrastre de la artillería de montaña.
13—Por la importancia de los obúses livianos de campaña, ¿qué capacidad de arrastre deben tener?
14—Generalidades sobre la capacidad de arrastre de los obúses pesados de campaña y de los carros de municiones de las columnas de municiones.
15—¿Qué se entiende por sustancia explosiva?
16—Por sus componentes, ¿cómo se dividen los explosivos?
17—Por el nombre de la sustancia de base para la fabricación de los explosivos, ¿cómo se clasifican?
18—Por la violencia de su descomposición, ¿cómo se clasifican los explosivos?
19—¿Qué se entiende por energía inicial en los explosivos y porqué es necesaria; así como de su cantidad, qué se deduce?
20—¿Cuáles son los medios empleados para producir la inflamación de los explosivos y generalmente qué se ocupa para ello?
21—¿Qué se entiende por combustión, explosión y detonación?
22—En general, toda causa que determina la explosión, ¿qué nombre recibe, qué nombre llevan estos medios y qué efectos producen?
23—¿A qué se llama onda explosiva?
24—¿A qué se llama velocidad de deflagración?
25—¿Qué se entiende por velocidad de detonación?
26—Generalidades sobre los efectos de la explosión a distancia.
27—Características de los explosivos.
28—Generalidades sobre la velocidad de combustión o de descomposición de los explosivos.
29—Condiciones que debe reunir una buena pólvora de guerra.
30—Materias que se ocupan para la fabricación de las pólvoras mecánicas.
31—División de las pólvoras mecánicas.
32—¿Cuántos son los procedimientos empleados en la fabricación de las pólvoras mecánicas? Explíquese cada procedimiento.
33—¿Cuál es el desarrollo en las cinco fases de operaciones a que tienen que someterse la fabricación de las pólvoras?
34—¿Qué se entiende por triturar en seco y tamizar las materias primas en la fabricación de las pólvoras?
35—¿Qué se entiende por trituración binaria en la fabricación de las pólvoras?
36—¿Qué se entiende por trituración ternaria en la fabricación de las pólvoras?
37—¿Qué se entiende por formación del grano de la pólvora?
38—¿Qué se entiende por la formación de granos finos o irregulares de las pólvoras?
39—¿Qué se entiende por pavonar la pólvora?
40—¿En qué consiste la operación de secar la pólvora?
41—El grueso de los granos de la pólvora, ¿a qué deben estar sujetos?
42—¿Cómo se mide la densidad gravimétrica de las pólvoras y cómo se comprueba su dureza?
43—¿Cómo se mide la humedad de la pólvora?
44—¿Cómo se efectúan las pruebas sobre las propiedades balísticas de las pólvoras?
45—¿En qué consisten las pruebas de recepción periódicas de las pólvoras?
46—¿Qué otras pólvoras mecánicas deben considerarse, además de la pólvora negra?
47—Generalidades sobre el gravímetro.
48—Generalidades sobre el densímetro.
49—¿Qué se entiende por pólvora química y atendiendo a su procedimiento de fabricación, en cuántos grupos se dividen?

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la obra de "Estudio de Armas" del General Bennet.

HISTORIA MILITAR

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema de examen.

1—Fases que comprende la Campaña de Italia en el año de 1796.
2—Ambiente en el cual se desarrolló la maniobra de CARCARE.
3—Descripción del terreno en que se desarrolló la maniobra de CARCARE.
4—Distribución de las fuerzas el 1º de Abril de 1796.
5—Plan de maniobra del General Bonaparte del 19 de Enero del año de 1896.
6—Plan de operaciones de los aliados en la Campaña de 1796. (Planes presentados por Colli a Beaulieu y además, el que fué aceptado por último).
7—Base de operaciones de los franceses al iniciarse las operaciones de la maniobra de Carcare y análisis de la misma.
8—Condiciones estratégicas conque cumplía el plan de Bonaparte del 19 de Enero de 1796.
9—Consideraciones sobre la concepción y el desarrollo de la maniobra de CARCARE.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran ampliamente desarrollados en la Revista del "Círculo Militar" de Julio y Agosto de 1936, Noviembre y Diciembre de 1939 y Enero y Febrero de 1940. Pudiéndose consultar la obra titulada "La Primera Maniobra de Napoleón" por el General Camon y la obra de "Los Principios de la Guerra" del General Foch.

ORGANIZACION DEL TERRENO

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—¿Cómo se procede para plantear el estacado cuando ya está hecho el trazado de una alambrada?
2—¿Cuántos procedimientos se emplean para tender el alambre en la construcción de alambradas? Ilústrese la explicación con las figuras correspondientes.
3—¿Qué precauciones particulares exige el trabajo de noche en la construcción de las alambradas? Ilústrese con la figura correspondiente.
4—¿Cómo se construyen las alambradas bajas ordinarias, lo mismo que las de tipo S.T.I., y las con bandas trilladas? Ilustrar con la figura.
5—¿Cómo se construye la cerca de alambre y cuál es el material necesario para construir 100 metros de alambrada?
6—¿Cómo se organiza el trabajo para construir una alambrada de 100 metros de longitud?
7—¿Cuál es el detalle de las operaciones a efectuar, para construir una cerca de alambre?
8—¿Cuántos hombres son necesarios para construir una alambrada apilada o de tipo BRUM y RIBARD y cómo trabajan éstos?
9—¿Cómo se efectúa la tracción de los materiales en el terreno que se fortifica y qué esfuerzo unitario se considera en los diferentes medios empleados?
10—¿Cómo se efectúan las reparaciones ordinarias de baches y embudos de obúses en los caminos o red de vías militares?
11—¿Cómo se procede para la buena conservación de los caminos?
12—¿Cómo se construyen los senderos con maderos rollizos, con faginas y con madera cuadrada?
13—Dibujar en planta y perspectiva una parte de sendero, construida con maderos rollizos, faginas y madera cuadrada.
14—¿Cuál es el procedimiento que se emplea para construir las comunicaciones enterradas?
15—¿En qué consiste la construcción de abrigos a excavaciones abiertas?
16—¿Qué es lo necesario para la confección de faginas?
17—¿Cómo se procede para la tala de árboles? Ilústrese con la figura correspondiente.
18—¿Cuál es el equipo necesario para la hechura de estacas y faginas?
19—¿Cómo se construyen las faginas?
20—Dibujar el apoyo para recortar los ramajes, así lo mismo que el caballete, que sirve para la construcción de faginas.
21—Dibújese en corte y planta el sistema de hacer las faginas entre dos hileras de estacas.
22—¿Cómo se construyen los cestones? Ilustrar la explicación con la figura correspondiente.
23—¿Cómo se construyen los zarzos?
24—¿Cómo se construyen los revestimientos en los atrincheramientos por medio de faginas?
25—Dibújese un perfil de atrincheramiento en que se muestre el revestimiento por medio de faginas.
26—¿Cómo se efectúa el revestimiento en los atrincheramientos por medio de cestones?

27—Dibújese una parte de trinchera en que se muestre el revestimiento por medio de cestones.

28—¿Cómo se efectúa el revestimiento en los atrincheramientos por medio de zarzos?

29—Dibújese una parte de trinchera en que se muestre el revestimiento por medio de zarzos.

30—¿Cómo se efectúa el revestimiento de los atrincheramientos empleando sacos terreros?

31—Dibújese una parte de trinchera en que se muestre el revestimiento por medio de sacos terreros.

32—¿Cómo se instruyen a todos los soldados de todas las armas para que efectúen los trabajos de fortificación?

33—¿Cómo se organizan los ejercicios para la ejecución de los trabajos de atrincheramiento, ya sea en línea o en zapa, ya sea de día o de noche, para los emplazamientos de tiro y de las comunicaciones enterradas, fuera de las horas de combate?

34—¿Cómo se efectúa el trabajo de la construcción de las trincheras, de los emplazamientos de tiro y de las comunicaciones enterradas durante el combate?

35—¿Qué es la melinita? Dibújese un corte de un petardo de melinita.

36—¿Qué se entiende por mecha lenta y cómo está formada? Ilústrese con figura.

37—¿En qué consiste el cebo de fulminante? Ilústrese con figura.

38—¿En qué consiste el cebo de fulminante a doble mango? Ilústrese con figura.

39—¿Cómo está formado el cordón detonante? Ilústrese con la figura correspondiente.

40—¿Cómo se emplean los explosivos para las destrucciones?

41—¿Cómo se confeccionará una carga de explosivos concentrada? Hágase la figura correspondiente.

42—¿Cómo se confecciona una carga de explosivos alargada? Hágase la figura correspondiente.

43—¿Cómo se unen las mechas a los cebos detonantes? Ilústrese la explicación con la figura correspondiente.

44—¿Cómo se aplica el fulminante a la carga de explosivos? Ilústrese la explicación con la figura correspondiente.

45—¿Qué precauciones son necesarias para el manejo de los explosivos?

46—¿Cómo son los petardos que se usan para las destrucciones? Ilústrese con la figura correspondiente.

47—¿Cómo se sitúan taladros para la ejecución de una galería? Ilústrese con el dibujo correspondiente.

48—¿Cómo se emplean los explosivos para derribar árboles o postes telegráficos?

49—¿Cómo se emplean los petardos para la destrucción de vías férreas? Ilústrese con la figura correspondiente.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la segunda parte de la Organización del Terreno.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA CAPITANES DE INFANTERIA

Examen escrito y práctico.

Tiempo de examen para el escrito en la carta, dos horas.

Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.

Un tema por cada examen.

1—El Batallón de Infantería como cabeza de Vanguardia de un Regimiento de Vanguardia.

2—El Batallón de Infantería reforzada con una Batería de Artillería de Montaña, como Vanguardia de un Regimiento de Infantería.

3—El Batallón de Infantería, en el servicio de seguridad en estacionamiento, durante el día y la noche.

4—El Batallón de Infantería, en el avance a través del terreno bajo el fuego de la artillería enemiga.

5—El Batallón de Infantería, como Flanguardia móvil o fija en la marcha.

6—El Batallón de Infantería, en el avance a una base de partida.

7—El Batallón de Infantería, como reserva y a la vez flanguardia de un Regimiento de Infantería en la defensa.

8—El Batallón de Infantería, como reserva y a la vez flanguardia de un Regimiento de Infantería en el ataque.

9—El Batallón de Infantería, en la toma de contacto, contra un enemigo totalmente reconocido.

10—El Batallón de Infantería, en la toma de contacto contra un enemigo parcialmente reconocido.

11—El Batallón de Infantería en el ataque a un ala de un dispositivo enemigo en situación defensiva.

12—El Batallón de Infantería en la defensa transitoria, contra un enemigo que atacará al amanecer.

13—El Batallón de Infantería en el Servicio de Puestos Avanzados, contra un enemigo que atacará al día siguiente.

14—El Batallón de Infantería, en la defensa decisiva.

15—El Batallón de Infantería, en el combate demostrativo contra un enemigo en situación defensiva y totalmente reconocido.

16—El Batallón de Infantería, en el combate demostrativo contra un enemigo en situación defensiva y parcialmente reconocido.

17—El Batallón de Infantería, en el repliegue metódico o retirada voluntaria.

18—El Batallón de Infantería, en la retirada forzada.

19—El Batallón de Infantería reforzado con una sección de cañones antitanques y una sección de morteros en el ataque o en la defensa.

20—El Batallón de Infantería, como retaguardia en la marcha de avance por carretera.

21—La Compañía de Cañones Antitanques, en la marcha.

22—La Compañía de Cañones Antitanques, en el ataque.

23—La Compañía de Cañones Antitanques, en la defensa del sector defensivo de un Regimiento de Infantería.

24—La Batería de Cañones Antiaéreos, en la defensa antiaérea.

25—La Compañía de Lanzaminas de 81 mm. en la marcha.

26—La Compañía de Lanzaminas de 81 mm. en el apoyo del ataque de un Regimiento de Infantería.

27—La Compañía de Lanzaminas de 81 mm. en el apoyo de la defensa de un Regimiento de Infantería.

28—El Batallón de Infantería como retaguardia en la marcha retrógrada, voluntaria o forzada.

NOTA:—Los presentes temas deberán ser desarrollados en el marco de un Regimiento de Infantería.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA CAPITANES DE ARTILLERIA

Examen escrito y práctico.

Tiempo de examen para el escrito en la carta, dos horas.

Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.

Un tema por cada examen.

1—El Grupo de Artillería de Montaña en la marcha.

2—El Grupo de Artillería de Montaña en el apoyo directo de un Regimiento de Infantería en el ataque.

3—El Grupo de Artillería de Montaña en el apoyo de un Regimiento de Infantería en la defensa.

4—El Grupo de Artillería de Montaña en el servicio de estacionamiento.

5—El Grupo de Artillería de Montaña en el avance a una base de partida.

6—El Grupo de Artillería de Montaña en el apoyo de un Regimiento de Infantería y ataque a una posición enemiga ya reconocida.

7—El Grupo de Artillería de Montaña en la misión de contrabatería.

8—El Grupo de Artillería de Montaña en el repliegue metódico o retirada voluntaria.

9—El Grupo de Artillería de Montaña en la retirada forzada.

10—La Compañía de Cañones Antitanques en la marcha.

11—La Compañía de Cañones Antitanques en el ataque.

12—La Compañía de Cañones Antitanques en la defensa del sector defensivo de un Regimiento de Infantería.

13—La Batería de Cañones Antiaéreos en la defensa antiaérea.

14—La Compañía de Lanzaminas de 81 mm. en la marcha.

15—La Compañía de Lanzaminas de 81 mm. en el apoyo del ataque de un Regimiento de Infantería.

16—La Compañía de Lanzaminas de 81 mm. en el apoyo de la defensa de un Regimiento de Infantería.

17—La Compañía de Cañones Antitanques en el estacionamiento.

18—La Compañía de Lanzaminas de 81 mm. en el estacionamiento.

19—El Batallón de Infantería como cabeza de Vanguardia de un Regimiento de Infantería de Vanguardia reforzado con una batería de Artillería de montaña.

20—El Batallón de Infantería reforzado con una Batería de Artillería de montaña, como Vanguardia de un Regimiento de Infantería.

21—El Batallón de Infantería en el servicio de Seguridad de estacionamiento durante el día y la noche.

22—El Batallón de Infantería en el avance a través del terreno bajo el fuego de la artillería enemiga.

23—El Batallón de Infantería como Flanguardia móvil o fija en la marcha, reforzado con una Batería de Artillería de montaña.

24—El Batallón de Infantería en el avance a una base de partida, reforzado con una Batería de Artillería de montaña.

25—El Batallón de Infantería como Reserva y a la vez Flanguardia de un Regimiento de Infantería en la defensa.

26—El Batallón de Infantería como Reserva y a la vez Flanguardia de un Regimiento de Infantería en el ataque.

27—El batallón de Infantería, apoyado por una Batería de Artillería de montaña, en el ataque a un ala de un dispositivo enemigo.

NOTA:—Los presentes temas deberán ser elaborados en el marco de un Grupo de Artillería y en el de un Regimiento de Infantería.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA CAPITANES DE CABALLERIA

Examen escrito y práctico.

Tiempo de examen para el escrito en la carta, dos horas.

Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.

Un tema por cada examen.

1—El Escuadrón de Caballería como parte

integrante del Grupo de reconocimiento, en la marcha.
2—El Escuadrón de Caballería como parte integrante del Grupo de reconocimiento, en el combate.
3—El Escuadrón de Caballería como parte integrante del Grupo de reconocimiento, en la protección de los flancos de la División en el combate.
4—El Escuadrón de Caballería como parte integrante del Grupo de reconocimiento, en la persecución del enemigo.
5—El Escuadrón de Caballería como parte integrante del Grupo de reconocimiento, en el estacionamiento.
6—El Escuadrón de Caballería como parte integrante del Grupo de reconocimiento, en el repliegue metódico o retirada voluntaria.
7—El Escuadrón de Caballería como parte integrante del Grupo de reconocimiento, en la retirada forzada.
8—El Batallón de Infantería como Cabeza de Vanguardia de un Regimiento de Vanguardia.
9—El Batallón de Infantería reforzado con una Batería de Artillería de montaña como Vanguardia de un Regimiento de Infantería.
10—El Batallón de Infantería en el Servicio de Seguridad en estacionamiento durante el día y la noche.
11—El Batallón de Infantería en el avance a través del terreno bajo el fuego de artillería enemiga.
12—El Batallón de Infantería como Flanguardia móvil o fija en la marcha.
13—El Batallón de Infantería en el avance a una base de partida.
14—El Batallón de Infantería como Reserva y a la vez Flanguardia de un Regimiento de Infantería en la defensa.
15—El Batallón de Infantería como Reserva y a la vez Flanguardia de un Regimiento de Infantería en el ataque.
16—El Batallón de Infantería en la toma de contacto contra un enemigo parcialmente reconocido.
17—El Batallón de Infantería en el ataque a un ala de un dispositivo enemigo en situación defensiva.
18—El Batallón de Infantería en la defensa transitoria contra un enemigo que atacará al amanecer.
19—El Batallón de Infantería en el Servicio de Puestos Avanzados contra un enemigo que atacará al día siguiente.
20—El Batallón de Infantería en la defensa decisiva.
21—El Batallón de Infantería en el combate demostrativo, contra un enemigo en situación defensiva y parcialmente reconocido.
22—El Batallón de Infantería en el Repliegue metódico o retirada voluntaria.
23—El Batallón de Infantería en la retirada forzada.
24—El Batallón de Infantería reforzado con una sección de cañones antitanques y una sección de morteros en el ataque o en la defensa.
25—El Batallón de Infantería como retaguardia en la marcha de avance por carretera.
26—El Batallón de Infantería como retaguardia en la marcha retrógrada, voluntaria o forzada.

NOTA:—Los presentes temas de infantería serán elaborados dentro del marco de un Regimiento de Infantería.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA LOS CAPITANES DE AVIACION

Examen escrito.
Tiempo de examen para el escrito, dos horas.
Tres puntos por cada tema de examen.

1—Ultimos adelantos de la aviación bajo el punto de vista militar.
2—Bombas aéreas; esquemas detallando su construcción y funcionamiento de las espoletas.
3—Personal de una escuadrilla de cacería, de observación y de bombardeo.
4—Manera de ejecutar el bombardeo horizontal y su teoría general.
5—Espoletas, diseños y descripción de los diferentes tipos.
6—Dibujo y explicación de las zonas de fuego. Desenfiladas y ciegas en las diferentes formaciones de una escuadrilla.
7—Influencia de las clásicas formaciones en el bombardeo.
8—Condiciones que debe reunir un terreno para facilitar la construcción de un campo de aterrizaje.
9—Manera de efectuar un ataque por una escuadrilla a tropas acantonadas, motorizadas y mecanizadas.
10—El radio: como enlace entre los aviones de una escuadrilla en vuelo y entre la escuadrilla en vuelo y el mando en tierra.
11—Entrenamiento a que se debe someter el personal de una escuadrilla de cacería, de combate, de asalto y bombardeo y material conque se debe contar para ello.
12—Manera de corregir mapas o cartas topográficas por medio de la aviación.
13—Entrenamiento para pilotos en el vuelo a ciegas.

Examen práctico escrito en el terreno.
Tiempo de examen, cinco horas.
Un tema por examen.

1—Misión de una Escuadrilla de Aviación de Reconocimiento que coopera con una División de Infantería en el ataque, contra un enemigo no reconocido.
2—Misión de una Escuadrilla de Aviación de Reconocimiento que coopera con una División de Infantería en el ataque, contra un enemigo parcialmente reconocido.
3—Misión de una Escuadrilla de Aviación de Reconocimiento que coopera con una División de Infantería en el avance.
4—Misión de una Escuadrilla de Aviación de Reconocimiento que coopera con una División de Infantería en la defensa.
5—Misión de una Escuadrilla de Aviación de Combate en la persecución de tropas enemigas.
6—Misión de una Escuadrilla de Aviación de Bombardeo en el apoyo del asalto de la propia infantería.
7—Misión de una Escuadrilla de Aviación de Bombardeo contra un enemigo acantonado.
8—Misión de una Escuadrilla de Aviación de Bombardeo o de Combate contra columnas enemigas en marcha.
9—Misión de una Escuadrilla de Aviación de Bombardeo contra concentración de tropas enemigas ú otros objetivos militares.

NOTA:—Para el desarrollo de los puntos del anterior Programa, se tiene que plantear previamente una situación táctica que esté de acuerdo con los puntos mencionados.
El examen será sobre el mapa de El Salvador o la carta de El Salvador en el gabinete.

CAPITANES MAYORES

MATERIAS DE EXAMEN PARA TODAS LAS ARMAS

1—Inglés (Traducción).
2—Francés (Traducción).
3—Redacción Militar y Lenguaje.
4—Constitución Política.
5—Derecho Internacional.
6—Principios de la guerra.
7—Servicios Logísticos.
8—Estudio de Armas.
9—Historia Militar.
10—Organización del Terreno.
11—Táctica y Servicio de Campaña.

INGLES (Traducción).

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de revista militar por tema.

La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas todas las páginas de la revista, con el sello del Jurado Examinador.

FRANCES (Traducción)

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de revista militar por tema.
La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas todas las páginas de la revista, con el sello del Jurado Examinador.

REDACCION MILITAR Y LENGUAJE

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Tres páginas por tema de examen.

Redactar órdenes, situaciones, consideraciones y resoluciones de situaciones tácticas. Informes. Noticias. Resúmenes de su situación de guerra referente al amunicionamiento, avituallamiento, personal, heridos, enfermos, armamento, etc. De conformidad con las proposiciones que el Jurado Examinador presentará en el momento del examen.

CONSTITUCION POLITICA

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cinco puntos por tema de examen.

1—¿Cómo considera la Constitución a la República de El Salvador?
2—Según la Constitución, ¿de quién emana el Poder Público?
3—¿De cuántos poderes se compone el Gobierno de El Salvador?
4—¿Cómo considera la Constitución a la República de El Salvador, con respecto a las demás Repúblicas de Centro América?
5—¿A quiénes considera la Constitución como salvadoreños de nacimiento?
6—¿Cómo y a quiénes se consideran salvadoreños por naturalización?
7—¿Qué derechos tiene la mujer salvadoreña que contrae matrimonio con un extranjero?
8—¿Cuándo el salvadoreño pierde su calidad como tal?
9—Los extranjeros al ingresar al territorio de la República, ¿a qué están obligados y qué adquieren?
10—¿Pueden los extranjeros y salvadoreños reclamar al Gobierno indemnizaciones? Sus derechos en este caso, ¿cómo quedan?
11—¿En qué caso los extranjeros pueden recurrir a la vía diplomática?
12—¿Qué casos explícitos indica la Constitución para que los extranjeros pierdan el derecho de residir en el país?
13—¿Quiénes son ciudadanos salvadoreños y cuándo se suspende esta calidad?
14—¿Cuándo los ciudadanos salvadoreños pierden sus derechos como tales?
15—¿Cuáles son los derechos de los ciudadanos salvadoreños?
16—Conforme la Constitución, ¿a qué están

obligadas las autoridades y los ciudadanos?
17—¿Qué prescribe la Constitución para los empleos y privilegios hereditarios?
18—Según la Constitución, ¿cuándo podrán imponerse contribuciones y cuál es la base del sistema tributario?
19—¿A qué tienen derecho todos los habitantes de El Salvador y qué vinculaciones no prohibe?
20—¿Cómo considera la Constitución el ejercicio de las religiones en la República?
21—¿Cómo garantiza la Constitución la libertad de reunirse pacíficamente y qué prohibe al respecto?
22—¿Qué establece la Constitución al respecto de los trabajos y servicios personales?
23—¿Qué derechos tiene toda persona al dirigir sus peticiones a las autoridades legalmente establecidas?
24—¿Qué derechos tiene toda persona al ser privada de sus asuntos civiles por transacción o arbitramiento?
25—Al reconocer la libertad de contratación conforme a las leyes, ¿qué trata de evitar la Constitución?
26—¿Qué establece la Constitución con respecto a las deudas?
27—¿Qué establece la Constitución con respecto a la confiscación?
28—¿Qué establece la Constitución con respecto a la pena de muerte?
29—¿Cómo considera la Constitución a los hombres ante la Ley?
30—¿Qué establece la Constitución con respecto a la vida, libertad y propiedad de toda persona?
31—¿Cuándo se podrá practicar registro o pesquisa de la persona según la Constitución y cómo considera el domicilio?
32—¿Cómo puede ser juzgada una persona según la Constitución?
33—¿Qué establece la Constitución con respecto a las causas pendientes, juicios fenecidos y el efecto retroactivo de las Leyes?
34—¿Qué establece la Constitución con respecto a dictar órdenes de detención o prisión y qué procedimiento a seguir determina?
35—Explicar el Artículo 44 de la Constitución.
36—¿Cómo establece la Constitución y en qué casos se podrá conceder la extradicción?
37—¿Qué establece la Constitución en su Artículo 46?
38—¿Qué establece la Constitución con respecto a la libertad de pensamiento, ya sea de palabra o escrito?
39—¿Qué establece la Constitución contra las publicaciones inmorales?
40—¿Cómo considera la Constitución la correspondencia epistolar y telegráfica?
41—¿Qué establece la Constitución con respecto a la propiedad?
42—¿Qué establece la Constitución al respecto de los inmuebles situados en las costas y fronteras?
43—¿Cómo considera la Constitución la riqueza artística, histórica y arquelógica del país?
44—¿Qué establece la Constitución en su artículo 53?
45—¿Cómo considera la Constitución la enseñanza y qué establece al respecto?
46—¿Cómo considera la Constitución el ejercicio del comercio, de la industria y qué establece al respecto?
47—¿Qué le corresponde al Estado como regímenes exclusivos de servicios?
48—¿Qué establece la Constitución al respecto de pedir y obtener amparo ante la Corte Suprema de Justicia?
49—¿Qué establece la Constitución en su Artículo 59?
50—¿Cómo considera la familia la Constitución y porqué establece el bien de familia?
51—La Constitución, ¿qué establece al respecto del trabajo?
52—¿Qué establece la Constitución en su Artículo 63?
53—¿Cómo establece la Constitución que deberá hacerse los nombramientos de los empleados de la Administración Pública?
54—¿Por quiénes será ejercido el Poder Legislativo y cómo trabajan quienes hagan este ejercicio?
55—¿Qué atribuciones le dá la Constitución a tres representantes de la Asamblea Nacional reunidos en Junta Preparatoria?
56—¿Con qué cantidad de representantes puede sesionar la Asamblea Nacional?
57—¿Cómo se reunirán los miembros de la Asamblea Nacional y cuándo comienza el período de sus funciones?
58—¿Qué condiciones se requiere para ser electo Diputado a la Asamblea Nacional?

NOTA:—Todos los puntos del presente Programa se encuentran en la CONSTITUCION POLITICA de la República de El Salvador.

DERECHO INTERNACIONAL

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema de examen.

1—Concepto de la guerra civil.
2—Rebelión, considerada desde el punto de vista del Derecho Internacional.
3—Sedición, considerada desde el punto de vista del Derecho Internacional.
4—Aplicación de las leyes de la guerra, en la guerra civil.
5—El deber de los otros Estados en la guerra civil.
6—Las intervenciones en la guerra civil.
7—Las indemnizaciones en la guerra civil.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el folleto "Leyes de la Guerra" por el Dr. Alfonso Rochac.

PRINCIPIOS DE LA GUERRA

Exámenes escritos.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—Definiciones sobre la guerra. Sus funciones biológicas y características.
2—Causas y finalidades de la guerra.
3—Evolución de la guerra en su esencia.
4—Evolución de la guerra en sus elementos.
5—Evolución de la guerra en sus procedimientos y en su ejecución.
6—Fases de la evolución de la guerra.
7—Denominaciones de la guerra según el Derecho; conforme a las entidades que intervienen; de acuerdo con su amplitud; en relación con el teatro en que se desarrolla y con su forma esencial.
8—¿Qué se entiende por Política, Estrategia y Táctica? la denominación de la guerra según sus combinaciones, ¿cómo se analiza?
9—¿Cómo puede ser la guerra, según sus características generales de su ejecución, y de los teatros?
10—Análisis de los objetivos generales de la guerra.
11—Planes de guerra y planes de operaciones.
12—Un plan de guerra o de operaciones, ¿qué exigencias esenciales debe tener?
13—¿Qué se entiende por teatro general, particular, aéreo, terrestre y de operaciones de guerra?
14—En los principios de la guerra, ¿qué se entiende por Frente Táctico Terrestre y qué es lo que comprende?
15—Los hechos históricos considerados desde el punto de vista de los principios de la guerra, ¿qué aspectos revisten y cómo se analizan?
16—Análisis de la movilización y concentración, desde el punto de vista de los principios de la guerra.
17—Análisis de la aproximación del adversario, según los principios de la guerra.
18—¿Qué se entiende por bases de operaciones y qué condiciones operativas deben reunir?
19—¿Qué se entiende por líneas de comunicaciones y de etapas? ¿cuáles son sus exigencias estratégicas?
20—¿Qué episodios pueden distinguirse como importantes en la lucha armada desde el punto de vista de los Principios de la Guerra y cómo se analizan estos episodios?
21—¿Qué se entiende por Leyes y Principios de la Guerra? La Ofensiva como primera Ley.
22—La audacia y aniquilamiento del adversario como segunda y tercera Ley.
23—El triunfo puede obtenerse con inferioridad numérica y la sorpresa como cuarta y quinta Ley.
24—Rapidez y actividad como sexta Ley.
25—Reunión de las fuerzas como séptima Ley.
26—Dividir al adversario y la superioridad, como octava y novena Ley.
27—Armonía en el conjunto y simultaneidad en los esfuerzos, como décima Ley.
28—Acudir al ruido del cañón, como onceava Ley.
29—Conservar el secreto de las operaciones, como doceava Ley.
30—La economía de las fuerzas, como principio.
31—La libertad de acción, como principio.
32—La seguridad estratégica, como principio.
33—¿Porqué la guerra contemporánea atañe a todos los intereses de la Nación?

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en los Apuntes de Leyes y Principios de la Guerra, por el Capitán Marco Antonio Molina.

SERVICIOS LOGISTICOS

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cinco puntos por tema de examen.

1—Generalidades sobre el servicio de transportes y elementos que se utilizan para efectuarlo.
2—¿Cuántas zonas en el Ejército se consideran para el servicio y organización de los transportes?
3—¿Qué condiciones precisas debe tener una zona de etapas, para los transportes?
4—¿Cómo se organizan los caminos para facilitar el servicio de transportes entre la retaguardia y la zona avanzada?
5—¿Cómo se organiza la circulación en los caminos para el servicio de transporte entre los servicios del interior y la zona avanzada?
6—¿Cómo se realizan los abastecimiento y evacuaciones por vía férrea?
7—¿Cómo se realizan los abastecimientos y evacuaciones por vías ordinarias?
8—¿Qué es lo que determina el Director de los transportes del Ejército con respecto a su misión?
9—¿Cuántas clases de columnas ordinarias pueden establecerse y cuáles son sus características?
10—¿Cómo está dirigido el servicio de transportes en lo que respecta al abastecimiento de municiones y material de artillería?
11—Dibujar un esquema de transporte del servicio de artillería desde el interior del país hasta las tropas avanzadas.
12—¿Qué se entiende por módulo de transporte y de amunicionamiento?

13—¿Cómo funciona el servicio de transporte de amunicionamiento en el primer escalón o de contacto?
14—¿Cómo funciona el servicio de transporte de amunicionamiento en el segundo escalón?
15—¿Cómo se establecen las estaciones de abastecimiento en el servicio de transportes y qué es escalón de acumulación?
16—¿Cómo se considera el servicio de transporte de amunicionamiento en la División y Cuerpo de Ejército?
17—Los depósitos de municiones de los transportes en la guerra de movimiento, por lo general, ¿cómo se establecen?
18—¿Cómo se establecen en lo general en el servicio de transportes, las estaciones, y almacenes y centros avanzados de entrega y distribución?
19—¿Cuál es la función del servicio de Ingenieros?
20—¿Cómo está constituída la dirección del servicio de Ingenieros?
21—Tabular los recursos y medios de transporte del material del servicio de ingenieros con respecto a la zona avanzada y zona de retaguardia.
22—¿Cómo actúa el servicio de ingenieros en el escalón de contacto, ferroviario y de acumulación?
23—¿Cuál es la función del servicio de aeronáutica y quién lo dirige?
24—¿Cuáles son los organismos y elementos principales del servicio de aeronáutica?
25—¿Cómo funciona el servicio de correos en la zona avanzada y en la zona de retaguardia?
26—¿Quién regula el servicio de correos?

NOTA:—Todos los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Logística de Villalba.

ESTUDIO DE ARMAS

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—¿Qué materias primas entran en la composición de las pólvoras químicas?
2—Generalidades sobre la fabricación de la Nitrocelulosa.
3—Generalidades sobre la fabricación de la Nitroglicerina.
4—¿Qué partes comprenden las pruebas de recepción sobre las pólvoras químicas?
5—¿Qué se entiende por explosivos rápidos?
6—¿Qué es el algodón pólvora?
7—¿Qué es la dinamita y cómo se divide?
8—¿Qué es el Trinitrolueno?
9—Generalidades de recepción del Trinitrolueno.
10—¿Qué es el ácido Piccrico o Trinitrofenol?
11—¿Qué es el Nitrato de Amonio?
12—¿Qué es el Fulminato de Mercurio?
13—¿Qué es el Nitrato de Mercurio?
14—¿Qué se entiende por cápsulas fulminantes?
15—Las fábricas extranjeras, para sus cápsulas de infantería, ¿qué usan como fulminantes?
16—Entre las mezclas detonantes que se emplean comunmente sin fulminante de mercurio, ¿cuáles se pueden citar?
17—Generalidades sobre la determinación de los efectos de los explosivos rápidos y violentos.
18—¿Qué se entiende por pruebas balísticas de las pólvoras?
19—Métodos empleados para la medida de las presiones de la pólvora en las armas.
20—Generalidades sobre la medida de las velocidades iniciales.
21—En el estudio de los proyectiles, ¿en cuántos grupos pueden dividirse?
22—Los proyectiles del armamento menor: fusiles y ametralladoras, ¿en cuántas clases se dividen?
23—Calibres de los proyectiles de fusil y ametralladora empleados contra blancos vivos.
24—Forma exterior de los proyectiles de fusil y ametralladora empleados contra blancos vivos.
25—¿Cuál es la organización general de los proyectiles de fusiles y ametralladoras contra objetivos vivos?
26—¿Cómo están formados los proyectiles especiales de fusiles y ametralladoras para el tiro contra escudos?
27—¿Cómo están formados generalmente los proyectiles empleados contra objetivos aéreos?
28—Características de las granadas de mano.
29—Características de las granadas de fusil.
30—Características de los lanzaminas.
31—¿En cuántos grupos se dividen los proyectiles de artillería?
32—El problema del transporte de los proyectiles, ¿cómo se resuelve y cómo se obtiene?
33—El problema de la eficacia del proyectil, ¿de qué depende?
34—Generalidades sobre la forma exterior de los proyectiles de artillería.
35—Para un mismo calibre, ¿qué tendencias en su forma se ha deducido?
36—En razón a la curvatura de la ojiva de los proyectiles de artillería, ¿qué conclusiones se han obtenido?
37—¿Qué es necesario para que los proyectiles de artillería tengan una marcha regular?
38—Para que los proyectiles de artillería se mantengan bien en el aire, ¿qué es necesario?
39—¿Porqué se le dá al proyectil el movimiento de rotación alrededor de su eje?
40—¿Cuál es el inconveniente del largo excesivo de la ojiva en los proyectiles de artillería?
41—Generalidades sobre la forma y constitución del material empleado en los anillos guías o de centración en los proyectiles de artillería.
42—Generalidades sobre la constitución de las paredes de los proyectiles de artillería.
43—¿Cuál es el objeto de la carga interior de los Scharapnels.
44—Carga interior de las granadas explosivas.
45—Granadas de ruptura o perforantes.
46—¿Cómo están constituidos y cuál es la carga interior de los proyectiles de gases?
47—¿Cuáles son las substancias comunmente empleadas en los proyectiles de gases, para que tengan efectos lacrímógenos?
48—¿Cuáles son las substancias comunmente empleadas en los proyectiles de gases, para que tengan efectos asfixiantes?
49—¿Cuáles son las substancias empleadas en los proyectiles de gases, para que tengan efectos tóxicos?
50—¿Cuáles son las substancias comunmente empleadas en los proyectiles de gases, para que tengan efectos vesicantes y estornutatorios?

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la obra de Estudio de Armas del General Bennet.

HISTORIA MILITAR

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Tres puntos por tema de examen.

1—Génesis de la maniobra de Turín en 1796. Bonaparte regresa de Córcega. Bonaparte en el Sitio de Tolón. Ilústrese la última narración con un esquema.
2—Bonaparte encargado de la inspección de las costas de Provenza y nombrado después Comandante de la Artillería del Ejército de Italia en el año de 1794.
3—¿Cómo hace Bonaparte para buscar la manera de aplicar el sistema de maniobra elaborado por él, en 1789?
4—Ejército de que disponía Francia en 1794 para la realización de la maniobra de Turín. ¿Cómo fué aceptado el plan elaborado por Bonaparte por el Comité de Salud Pública? Conducta de Carnot a consecuencia de la aceptación de dichos plan de maniobra.
5—Preparativos de una expedición a Córcega. Permanencia de Bonaparte en París, primer y segunda fase del 2 de Mayo al 13 de Noviembre de 1795.
6—Permanencia de Bonaparte en París, tercera fase, como Comandante segundo y primero del Interior.
7—Instrucciones de Bonaparte para sacar al Ejército de Italia y al de los Alpes, de su mala situación en 1795.
8—Plan elaborado por Bonaparte en Julio de 1795 (memoria sobre el Ejército de Italia). Plan de Carnot para el mismo año.
9—Ideas expuestas por Bonaparte, en su nota del 19 de Julio de 1794.
10—Vuelta de Carnot a la Dirección de los Ejércitos. Nota enviada por el Comité de Salud Pública a Scherier.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la obra titulada "La Primera Maniobra de Napoleón" (maniobra de Turín) por el General Camont.

ORGANIZACION DEL TERRENO

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cinco puntos por tema de examen.

1—¿Cómo interviene el terreno en la guerra?
2—¿Qué condiciones generales se deducen de la forma topográfica del terreno? Ilústrese la explicación.
3—¿Qué condiciones nos ofrecen los terrenos cubiertos y descubiertos, las localidades y las vías de comunicación en la Organización del Terreno?
4—Influencia de la naturaleza del suelo, en la Organización del Terreno.
5—Con la potencialidad de los armamentos actuales, ¿cómo se considera el terreno y a qué obliga la eficiencia de dichos armamentos?
6—¿Qué se entiende por organizar el terreno y qué importancia tiene para el mando?
7—La organización del terreno ¿a qué está estrechamente ligada?
8—¿Están obligadas las tropas a aferrarse completamente al terreno desde el punto de vista de su organización?
9—¿Deberán abandonar el espíritu ofensivo las tropas que se encuentran organizadas en la defensiva?
10—¿De qué dependen los procedimientos de organización del terreno y cómo varían estos métodos?
11—La organización del terreno ¿qué comprende, cuáles son sus factores para el combate y el destino para qué ha sido organizado?
12—¿Qué importancia tiene en la organización del terreno las vistas?
13—En la organización del terreno, ¿cómo se establece el dispositivo de los fuegos y cuál es su valor para establecer el plan de los mismos?
14—El arreglo de los emplazamientos de tiro, ¿cómo varían y qué reglas son necesarias para los emplazamientos al aire libre y bajo los abrigos?

15—En un terreno organizado, el obstáculo y el plan de fuego, ¿qué importancia tienen?

16—En la organización del terreno, ¿cómo se consideran los obstáculos?

17—Las destrucciones aplicadas a las vías de todas clases, ¿de qué dependen?

18—Las destrucciones aplicadas delante de una organización defensiva, ¿a que contribuyen?

19—Las destrucciones preparadas en las obras o instalaciones que puedan caer en manos del enemigo, ¿qué es lo que pueden impedir y cómo se disponen?

20—Las comunicaciones, ¿qué aseguran en una organización, y su red, qué comprende?

21—Las comunicaciones enterradas, ¿en qué consisten y sus elementos cómo se llaman?

22—El trazado del conjunto de las comunicaciones enterradas, ¿porqué está determinado?

23—¿Cuáles son las condiciones relativas al rendimiento de la red de comunicaciones en una organización?

24—¿Cuáles son las condiciones relativas a la seguridad de la red de comunicaciones en una organización?

25—Las condiciones de una red de comunicaciones en una organización, ¿qué es lo que debe proporcionar con respecto a su rendimiento y seguridad?

26—¿Qué se entiende por red de transmisiones y cuál es su objeto en la organización del terreno?

27—¿Qué se entiende por cubiertas en la organización del terreno?

28—Las obras enterradas en la organización del terreno, ¿en qué consisten?

29—¿Para qué se destinan los abrigos en la organización del terreno?

30—Según su rol en el combate, ¿cómo se distinguen los abrigos?

31—Los abrigos según su forma de construcción, ¿cómo se llaman?

32—¿Cómo deben ser arreglados los abrigos en la organización del terreno?

33—¿Qué se entiende por ocultamiento y qué comprende?

34—El ocultamiento después del tiro, ¿cómo se considera y qué consideraciones se deducen de su buena o mala construcción?

35—¿Porqué se caracteriza el valor de la organización del terreno?

36—¿Qué se entiende por posición, en la Organización del Terreno? ¿Qué comprende y de qué depende?

37—La organización completa de un frente defensivo, ¿qué comprende? Explíquese las diferentes posiciones que le son características. Ilústrese con la figura correspondiente.

38—¿Cómo se consideran las distancias máximas y mínimas entre el lindero exterior de la Posición de Resistencia y el lindero exterior de los Puestos Avanzados? Ilústrese con la figura correspondiente.

39—¿Cómo se establece la Posición de Resistencia y las Posiciones Sucesivas? ¿Cómo está dividido el frente defensivo? Explíquese estas divisiones. Hágase esquema.

40—¿Qué se entiende por posición de resistencia y qué la determina? Hágase esquema.

41—La parte esencial de la Posición de Resistencia, ¿porqué está formada y cuáles son las características principales de su línea principal?

42—Características principales de los trazados de fortificación en atenazado y en cremallera.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el Reglamento Provisional Sobre la Organización del Terreno, Primera Parte.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA CAPITANES MAYORES DE INFANTERIA, ARTILLERIA Y CABALLERIA

Examen escrito y práctico.

Tiempo de examen para el escrito en la carta, dos horas.

Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.

Un tema por cada examen.

1—El Regimiento de Infantería reforzado con un Grupo de Artillería de montaña como Vanguardia de una División de Infantería.

2—El Regimiento de Infantería reforzado o no, como Flanguardia móvil o fija durante la marcha de una División.

3—El Regimiento de Infantería en el avance, a una base de partida.

4—El Regimiento de Infantería como Reserva y a la vez Flanguardia de una División de Infantería en la defensa.

5—El Regimiento de Infantería como Reserva y a la vez Flanguardia de una División de Infantería en el ataque.

6—El Regimiento de Infantería en el avance a través del terreno bajo el fuego de la artillería enemiga.

7—El Regimiento de Infantería en la toma de contacto, contra un enemigo parcialmente reconocido.

8—El Regimiento de Infantería en el ataque á un ala de un dispositivo enemigo, en situación defensiva.

9—El Regimiento de Infantería en el ataque a un flanco de un dispositivo enemigo en situación defensiva.

10—El Regimiento de Infantería en la persecución del enemigo.

11—El Regimiento de Infantería en la defensa transitoria, contra un enemigo que atacará al amanecer.

12—El Regimiento de Infantería en la defensa decisiva, contra un enemigo que atacará al día siguiente.

13—El Regimiento de Infantería en el combate demostrativo, contra un enemigo en situación defensiva y parcialmente reconocido.

14—El Regimiento de Infantería en el repliegue metódico o retirada voluntaria.

15—El Regimiento de Infantería en la retirada forzada.

16—El Regimiento de Infantería en el combate de reconocimiento.

17—El Regimiento de Infantería en el ataque limitado.

18—El Regimiento de Infantería reforzado con una compañía de tanques livianos, una compañía de morteros y una compañía de cañones antitanques en el ataque.

19—El Regimiento de Infantería, en el estacionamiento.

20—El Regimiento de Infantería reforzado con dos grupos de Artillería de Montaña, en el ataque.

21—El Regimiento de Infantería motorizado, en la marcha.

22—El Regimiento de Infantería motorizado, reforzado con una compañía de tanques livianos en el ataque a un ala de un dispositivo enemigo.

23—El Regimiento de Infantería motorizado, reforzado con una compañía de tanques livianos, en el ataque a un flanco del enemigo.

24—El Regimiento de Infantería motorizado como reserva móvil de una División en la defensiva.

25—El Regimiento de Infantería motorizado en la persecución del enemigo.

26—El Regimiento de Infantería motorizado en el repliegue metódico.

27—El Regimiento de Infantería motorizado en la retirada forzada o voluntaria.

28—El Regimiento de Infantería motorizado en el combate de reconocimiento.

29—El Regimiento de Infantería motorizado en el estacionamiento.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA CAPITANES MAYORES DE AVIACION

Examen escrito.

Tiempo de examen para el escrito, dos horas.

Tres puntos por tema de examen.

1—Visor de bombardeo. Funcionamiento y teoría fundamental acompañada de esquemas.

2—Problemas sobre bombardeo horizontal, encontrar la velocidad límite de una bomba, tiempo de caída y retardo.

3—Fotografía aérea, su importancia en las misiones de reconocimiento y observación.

4—Procedimiento para obtener por medio de la fotografía, un mapa topográfico.

5—Diferentes clases de cámaras fotográficas usadas y sus empleos.

6—La aviación en misión de aprovisionamiento.

7—Nuevas formas de emplear la aviación en los ataques modernos.

8—Plan de estudios y prácticos de vuelo, para una escuela de aviación.

9—Plan de defensa antiaérea de un campo de aviación.

10—Manera como colabora la aviación con el mando.

11—Manera de efectuar bombardeos nocturnos (diferentes métodos).

12—Teoría fundamental de las miras usadas en aviación para las ametralladoras (diagramas).

13—Teoría del tiro antiaéreo.

14—Reglas que se deben tomar en cuenta para la elección del material aéreo.

Examen práctico escrito en el terreno.

Tiempo de examen, cinco horas.

Un tema por examen.

1—Misión de un Escuadrón de Aviación de reconocimiento que coopera con un Cuerpo de Ejército en el ataque contra un enemigo no reconocido.

2—Misión de un Escuadrón de Aviación de reconocimiento que coopera con un Cuerpo de Ejército en el ataque contra un enemigo parcialmente reconocido.

3—Misión de un Escuadrón de Aviación de reconocimiento que coopera con un Cuerpo de Ejército en el avance.

4—Misión de un Escuadrón de Aviación de reconocimiento que coopera con un Cuerpo de Ejército en la defensa.

5—Misión de un Escuadrón de Aviación de combate, en la persecución de tropas enemigas.

6—Misión de un Escuadrón de Aviación de bombardeo, en el apoyo del asalto de la propia infantería.

7—Misión de un Escuadrón de Aviación de bombardeo, contra un enemigo acantonado.

8—Misión de un Escuadrón de aviones de cacería, que coopera con tropas de cobertura.

9—Misión de un Escuadrón de Aviación de bombardeo o de combate contra columnas enemigas en marcha.

10—Misión de un Escuadrón de Aviación de bombardeo, contra concentración de tropas enemigas ú otros objetivos militares.

NOTA:—Para el desarrollo de los puntos del anterior Programa se tiene que plantear previamente una situación táctica que esté de acuerdo con los puntos mencionados.

El tema se planteará sobre el mapa de El Salvador o la carta de El Salvador.

TENIENTES CORONELES

MATERIAS DE EXAMEN PARA TODAS LAS ARMAS

1—Inglés (Traducción)
2—Francés (Traducción)
3—Redacción Militar y Lenguaje
4—Constitución Política
5—Derecho Internacional
6—Organización del Terreno
7—Principios de la Guerra
8—Servicios Logísticos
9—Estudio de Armas
10—Historia Militar
11—Táctica y Servicio de Campaña

INGLES (Traducción)

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de revista militar por tema.

La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas todas las páginas de la revista con el sello del Jurado Examinador.

FRANCES (Traducción)

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de revista militar por tema.

La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas todas las páginas de la revista con el sello del Jurado Examinador.

REDACCION MILITAR Y LENGUAJE

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro páginas por tema de examen.

Redactar órdenes. Situaciones, consideraciones, resoluciones y apreciaciones tácticas. Informes. Noticias. Resúmenes de su situación de guerra referente al amunicionamiento, avituallamiento, personal, heridos, enfermos, armamento, etc. Crítica Militar. De conformidad con las proposiciones que el Jurado Examinador presentará en el momento del examen.

CONSTITUCION POLITICA

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cinco puntos por tema de examen.

1—¿Qué condiciones se requieren para ser electo Diputado?
2—¿Porqué causas no se puede ser Diputado?
3—¿En qué condiciones quedan los Diputados suplentes?
4—¿A qué están sujetos los Diputados que faltan sin causa justificada a las sesiones?
5—¿A qué restricciones están sujetos los Diputados?
6—¿Cómo considera la Constitución a los representantes de la Nación?
7—¿Qué establece la Constitución respecto a los delitos cometidos por los Diputados antes o en el ejercicio de sus funciones?
8—Según la Constitución, ¿qué le corresponde a la Asamblea Nacional en las primeras nueve atribuciones?
9—Según la Constitución, ¿qué le corresponde a la Asamblea Nacional en las atribuciones correspondientes del número 10 al 19?
10—Según la Constitución, ¿qué le corresponde a la Asamblea Nacional en las atribuciones del 20 al 29?
11—Según la Constitución, ¿qué le corresponde a la Asamblea Nacional en las atribuciones del 30 al 43?
12—¿Cómo considera la Constitución las facultades de la Asamblea Nacional?
13—¿Quiénes, según la Constitución, tienen exclusivamente la iniciativa de la Ley?
14—¿Qué establece la Constitución con todo Proyecto de Ley?
15—¿Qué establece la Constitución respecto a los inconvenientes que tiene el Poder Ejecutivo para sancionar proyectos de Leyes, y cuándo no podrá éste hacer observaciones?
16—¿Qué establece la Constitución al respecto de que el Poder Ejecutivo devuelva a la Asamblea Nacional, proyectos que considera inconstitucionales, y cómo procede ésta en este caso?
17—¿Cuál es el término de publicación de las Leyes, y qué considera con aquellos proyectos de Leyes no publicados y devueltos por el Poder Ejecutivo?
18—¿Qué establece la Constitución con respecto a los proyectos de Ley que no son ratificados o desechados?
19—¿Qué establece la Constitución para todos los proyectos de Ley aprobados?
20—¿Cómo indica la Constitución que debe procederse cuando hubiere error evidente en la impresión de una Ley?
21—Para interpretar, modificar o derogar las Leyes, ¿qué debe observarse y qué dice el Artículo 89 de la Constitución?
22—¿Qué dispone la Constitución con respecto a Proyectos de Ley que no procedan de iniciativa de la Corte Suprema de Justicia?
23—El Poder Ejecutivo, según la Constitución, ¿por quiénes será ejercido y cómo es elegido el ciudadano salvadoreño para que lo ejerza?
24—Según la Constitución, ¿cuánto tiempo dura el período Presidencial?
25—En caso de falta absoluta o temporal del Presidente de la República, ¿qué dispone la Constitución?
26—¿Puede el Ciudadano o el Designado que hubiere ejercido la Presidencia de la República, ser reelecto para el siguiente período presidencial a su ejercicio?
27—¿Para qué tiempo son elegidos los Designados a la Presidencia de la República?
28—¿Qué condiciones se requieren para ser Presidente de la República?
29—¿Quiénes no podrán ser Presidentes de la República?
30—¿Cuándo pueden ser renunciables los cargos de Presidente de la República o de Designado a la Presidencia.
31—¿Que establece el Artículo 98 de la Constitución?
32—¿Qué es lo que establece la Constitución para el desempeño del Presidente, en los negocios públicos?
33—¿Qué facultades le concierne la Constitución al Presidente de la República con respecto a los Ministros y Subsecretarios de Estado?
34—Para ser Ministro o Subsecretario de Estado, ¿qué es lo que se requiere y cuándo no pueden serlo?
35—Los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, ¿por quiénes deben ser autorizados?
36—¿Cómo y cuándo pueden concurrir los Ministros ante la Asamblea Nacional?
37—¿Qué responsabilidad tiene el Presidente de la República y sus Ministros o Subsecretarios de Estado, por los actos que autorizan?
38—¿Cuáles son los deberes del Poder Ejecutivo que establece la Constitución del 1 al 6 del Artículo 105?
39—¿Cuáles son los deberes del Poder Ejecutivo que establece la Constitución del 7 al 12 del Artículo 105?
40—¿Cuáles son las facultades del Poder Ejecutivo que establece la Constitución del 1 al 8 en su Artículo 106?
41—¿Cuáles son las facultades del Poder Ejecutivo que establece la Constitución del 9 al 17 en su Artículo 106?
42—¿Qué es lo que la Constitución prohibe especialmente al Presidente de la República y cuál es la única salvedad que tiene esta prohibición?
43—¿Qué es lo que establece la Constitución con respecto a los decretos, órdenes y resoluciones que el Poder Ejecutivo emita traspasando las facultades constitutivas?
44—Según la Constitución, ¿por quién es ejercido el Poder Judicial?
45—La Corte Suprema de Justicia, ¿dónde residirá y por quiénes está compuesta?
46—En defecto del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, ¿quiénes ejercen estas funciones?
47—¿Cuáles son las facultades de la Corte Suprema de Justicia que establece la Constitución del número 1 al 7 en su Artículo 112?
48—¿Cuáles son las facultades de la Corte Suprema de Justicia que establece la la Constitución en su Artículo 112 de los números 8 al 14?
49—¿Qué facultades de la Corte Suprema de Justicia son comunes a las Cámaras de Segunda Instancia y qué otras facultades les concede a estas cámaras?
50—La Constitución, ¿qué otras Cámaras establece, cómo están compuestas, dónde es el lugar destinado para su residencia y qué Ley las reglamentará?
51—Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o de las Cámaras de 2ª Instancia, ¿qué se requiere?
52—¿Qué establece la Constitución para las Cámaras de 3a. y de 2a. Instancia?
53—¿Quiénes nombran a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los de las Cámaras de 2a. Instancia?
54—¿Quiénes no podrán ser electos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia ni de una misma Cámara de Segunda Instancia?

NOTA:—Todos los puntos del presente Programa se encuentran en la Constitución Política de la República de El Salvador.

DERECHO INTERNACIONAL

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema.

1—Concepto de invasión, ocupación y conquista.
2—Efectos de la ocupación militar sobre el ejercicio de la soberanía.
3—Efectos de la ocupación militar sobre los habitantes.
4—Efectos de la ocupación militar sobre los bienes de los habitantes y del Estado a que pertenece el territorio ocupado.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el folleto "Leyes de la Guerra" por el Dr. Alfonso Rochac.

ORGANIZACION DEL TERRENO

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cinco puntos por tema de examen.

1—¿Qué se entiende por Centro de Resistencia y cómo está organizado?
2—¿Qué comprenden: el Puesto de Combate, los Puntos de Apoyo y los Centros de Resistencia?

3—¿Cómo se reparten en el terreno los Puestos de Combate, los puntos de Apoyo y los Centros de Resistencia? ¿Y cuál es la tendencia que se persigue en su colocación?

4—En toda Organización del Terreno, ¿cuál es el principal cuidado que debe tenerse con respecto al enemigo y qué reglas o prescripciones se deben establecer a este respecto?

5—En los frentes organizados, en que la desproporción entre efectivos y la zona a defender es notoria, ¿en qué descansa esencialmente su defensa?

6—¿Qué objeto tiene la posición de los Puestos Avanzados en la Organización del Terreno?

7—¿Cómo se prosigue progresivamente la organización de los Puestos Avanzados?

8—¿Cómo se arreglan a retaguardia las posiciones sucesivas y las posiciones de comunicación?

9—¿Cómo se prosigue la organización y qué dispone el mando al respecto a la prolongación de la situación defensiva de los frentes estabilizados?

10—¿Qué aspecto toman sus elementos y qué asegura la continuidad de las comunicaciones en cada posición defensiva?

11—¿Porqué está determinada principalmente y su trazado general qué debe asegurar en principio en el emplazamiento de una posición defensiva?

12—¿Qué factores intervienen principalmente en el trazado general de la organización y el rol a que se destina la posición de los Puestos Avanzados cuándo es ventajosa?

13—¿Qué se entiende por personal de la retaguardia y en qué estriba su importancia?

14—¿Qué es lo que forma el equipo de retaguardia en la organización de las posiciones defensivas?

15—¿Cuáles son los medios de que se dispone principalmente en un principio para la Organización del Terreno y a quiénes le incumben los trabajos corrientes y ordinarios en la misma?

16—¿Cuáles son las atribuciones de las tropas de Infantería, Caballería y Artillería en la Organización del Terreno?

17—¿Qué obras de Organización del Terreno ejecutan principalmente el personal especializado en todas las armas?

18—¿Qué unidades comprenden y qué trabajos son los que ejecutan las unidades de Ingenieros?

19—¿En qué condiciones deben estar todas las tropas y qué obligaciones tienen sin ayuda especial en lo que corresponde a la organización y colocación de vivacs, campamentos y acantonamientos?

20—¿Qué se entiende por mandos técnicos en la Organización del Terreno y qué es lo que comprenden?

21—¿Qué misiones tiene en la organización del terreno el Oficial Zapador y el auxiliar del Jefe del Cuerpo?

22—¿Cuáles son las herramientas que tienen a su disposición las tropas en la organización del terreno?

23—¿Cuáles son los carros de herramientas correspondientes a las diversas formaciones de que se dispone para la organización del terreno?

24—¿Qué materiales exige principalmente la ejecución de los trabajos en la organización del terreno?

25—¿Qué definen los planes de defensa en cada escalón, cuando se tienen que ejecutar trabajos en el terreno?

26—¿Cómo se establece todo plan de organización del terreno, qué comprende, y el plan de organización, qué exige?

27—En las Ordenes particulares de organización del terreno para la ejecución de los trabajos a los escalones subordinados, ¿qué se prescribe?

28—Para una buena ejecución de los trabajos de organización del terreno, ¿cómo se consideran los casos de permanencia de planes y la dirección y el control del mando?

29—Para la buena ejecución de los trabajos de organización del terreno, ¿cómo se consideran los casos de la organización del trabajo para unidades o fracciones constituidas?

30—La realización de la organización del terreno, ¿cómo es proseguida en todas las situaciones y los trabajos, cómo deben establecerse?

31—Toda tropa empeñada cómo se organiza en el terreno, cómo se desempeña en el terreno conquistado y qué consideraciones se debe tener presente al respecto?

32—En la detención resultante del combate, ya se trate de avance o repliegue, al producirse un emplazamiento en el terreno no fijado de antemano, ¿cómo se procede; qué misiones tiene el combatiente en el emplazamiento que ha sido señalado y qué debe asegurarse en estas instalaciones?

33—¿Cómo debe considerarse una posición y qué dispone el mando al respecto, cuando las tropas detienen sus movimientos en el terreno?

34—¿Porqué se caracteriza la situación de las tropas de contacto y qué condiciones tienen?

35—¿Qué establece y qué órdenes dicta el mando, cuando ha decidido tomar o conservar una actitud defensiva en una parte del frente?

36—¿Qué actitud adopta el mando y qué órdenes dicta cuando la organización del terreno se hace lejos del enemigo?

37—¿Qué características toma la organización del terreno y los trabajos de la misma y cómo se prosiguen cuando la situación defensiva se estabiliza?

38—¿Qué medidas se adoptan para los relevos y qué resultados se obtienen al respetar la permanencia del plan de organización cuando la situación defensiva se estabiliza?

39—¿A qué tiende la organización del terreno en la ofensiva y cómo varía?

40—¿Cómo debe ser preparado el terreno que debe servir de base a una acción ofensiva contra una posición organizada?

41—¿Cómo se considera el conjunto de los trabajos de la organización del terreno en una acción ofensiva y en este caso, qué comprende la extensión de la red de comunicaciones?

42—¿Qué consideraciones son necesarias para la instalación rápida de la artillería y de los medios aeronáuticos en la organización del terreno en una acción ofensiva?

43—¿Cómo deben colocarse las tropas de ataque y qué dispositivo les son indispensables para su buen rendimiento en la organización del terreno de una acción ofensiva?

44—¿Cómo se establece en una acción ofensiva el ejercicio del mando, el estacionamiento de las unidades de refuerzo, el avituallamiento y las evacuaciones?

45—¿Qué es lo que exige la ejecución de un programa de trabajos ofensivo en la organización del terreno?

46—¿Cuál es la mejor manera de organizar la sorpresa en la organización del terreno ofensivamente?

47—¿Cuál es lo que no comprende la preparación de una acción ofensiva en el curso de las operaciones activas y qué medidas se adoptan?

48—¿Cuál es la principal preocupación del mando al proseguir el avance de las unidades y cómo actúan éstas al interrumpirse el avance?

49—¿Qué se entiende por detención ofensiva y al ocurrir ésta, cualquiera que sea el caso, qué prescripciones hay que tener presente desde el punto de vista de la organización del terreno?

50—¿Cómo proceden las tropas cuando han penetrado en líneas enemigas, desde el punto de vista de la organización del terreno?

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Primera Parte de la "Organización del Terreno".

PRINCIPIOS DE LA GUERRA

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Tres puntos por tema de examen.

1—¿Porqué los Ejércitos Nacionales son los de mayor rendimiento?

2—¿Porqué la acabada preparación civil y militar y su rápida puesta en pie de guerra constituye una ventaja sobre el contendor y favorece la ofensiva. Asímismo porque es difícil reparar un error cometido en la concentración y repartición inicial de las fuerzas?

3—¿Porqué en las guerras de dos frentes, hay que operar en líneas interiores y cómo se debe buscar la decisión por una gran batalla inicial en el teatro principal de las operaciones?

4—¿Qué se entiende por escoger el momento propicio para la operación?

5—¿Qué se entiende por proscribir las operaciones frontales?

6—¿Qué se entiende por restringir las fuerzas en el frente y porqué los flancos y las retaguardias son los puntos más vulnerables?

7—Porqué el envolvimiento estratégico debe efectuarse en gran escala y con las mayores fuerzas posibles?

8—Porqué siempre hay que dejar reservas?

9—Cuáles son las características esenciales y el ambiente de la guerra contemporánea?

10—¿Qué importancia tienen las fuerzas psíquicas en la guerra contemporánea con respecto a la moral del Jefe y sus factores?

11—¿Qué importancia tienen las fuerzas psíquicas en la guerra contemporánea con respecto a la moral del subordinado (oficiales y tropa)?

12—Las causas psíquicas del temor a lo desconocido y a la sorpresa, ¿cómo influyen en los ánimos del soldado?

13—Cómo actúan las causas físicas en las tropas, ¿qué peligros significan y cómo se evitan?

14—Los fenómenos psíquicos, ¿porqué constituyen un factor capital en el momento culminante de la operación o de la batalla?

15—¿Qué se entiende por incertidumbre, cómo se presenta, qué consecuencias trae y qué medios hay que adoptar para contrarrestarla?

16—¿Qué consideraciones se pueden aducir con respecto a las fricciones humanas que pueden ocurrir entre el superior y el subalterno, por diferencia de apreciación y por descargar la responsabilidad en los inferiores?

17—¿Qué consideraciones se pueden aducir al respecto de las fricciones humanas por obrar sin ecuanimidad, por traer cuestiones personales al servicio, por excesiva individualidad y espíritu vehemente del subalterno?

18—¿Qué consideraciones se pueden aducir al respecto de las fricciones humanas por la falta de interés y abnegación de los subordinados, por la ausencia de un mando

superior, por limitación incompleta de atribuciones y por diferencia de temperamento?

19—¿Qué consideraciones se pueden aducir al respecto de las fricciones humanas por las rivalidades personales, por los asuntos personales entre los organismos que forman parte del Ejército y cómo se remedia el factor FRICCION en sus distintas modalidades?

20—¿Qué consideraciones se pueden aducir al respecto de los factores intelectuales, raciales o étnicos?

21—¿Qué consideraciones se pueden aducir al respecto del factor técnico?

22—¿Qué consideraciones se pueden aducir al respecto del factor materiales?

23—¿Qué consideraciones se pueden aducir al respecto de los factores naturales geográficos, topográficos y climatéricos?

24—¿Qué consideraciones se pueden aducir al respecto de los factores atmosféricos, físicos y factor suerte?

25—Análisis sobre la política internacional desde el punto de vista de los Principios de la Guerra.

26—Análisis sobre la Diplomacia desde el punto de vista de los Principios de la Guerra.

27—Relaciones entre la Diplomacia y la Estrategia.

28—Política de guerra y tareas por desarrollarse al respecto de la preparación general y seguridad del país.

29—¿Quién dirige la política de guerra?

30—La guerra propiamente tal, con sus ventajas, inconvenientes y consideraciones finales al respecto.

31—Dictadura Militar, con sus razones en pro del sistema, sus ventajas, sus inconvenientes y consideraciones finales al respecto.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en los Apuntes de "Principios de la Guerra" por el Capitán Marco Antonio Molina.

SERVICIOS LOGISTICOS

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cinco puntos por tema de examen.

1—Generalidades sobre el servicio de mantenimiento.

2—¿Cuál es la importancia del servicio de mantenimiento y cómo se prevé la seguridad del servicio?

3—¿De qué depende la dirección en que han de efectuarse los abastecimientos?

4—¿Cómo se consigue una amplia libertad de acción estratégica en el servicio de abastecimientos?

5—¿Cómo varía según situación y qué influencias decisivas actúan sobre el servicio de mantenimiento?

6—¿Cómo deben de estar situados los depósitos y almacenes de provisiones de las tropas?

7—¿Cómo se asegura el buen funcionamiento del servicio de mantenimiento?

8—¿Cómo se efectúa el abastecimiento directo de las tropas y las medidas para asegurar este servicio en la ofensiva, defensiva, retirada, frentes estabilizados de qué dependen y cómo se practica?

9—¿Cómo funciona en la zona de los Ejércitos (dividida en zona avanzada y zona de retaguardia) el servicio de mantenimiento?

10—¿Cuántas clases de servicios de mantenimiento hay que considerar atendiendo a la índole de sus misiones?

11—¿Qué se entiende por estaciones de almacén, reguladoras y de abastecimientos?

12—¿Qué se entiende por estaciones de alimentación, evacuación, sanitaria y de transición?

13—¿Qué se entiende por orígenes de etapas, puntos de etapa, cabeza de etapa y maniobra de las cabezas de etapa?

14—¿Cómo se regula la dirección del servicio de mantenimiento?

15—¿Cómo se envían a las demás zonas los elementos de mantenimiento acumulados en la zona del interior?

16—¿Cómo se considera la División en el servicio de mantenimiento?

17—¿Qué funciones tienen las estaciones reguladoras del servicio de mantenimiento, dónde y cómo se organizan?

18—¿Qué funciones tienen las estaciones de abastecimiento, dónde y cómo se organizan?

19—¿Qué comprende el plan de abastecimiento de una División?

20—¿En qué consiste el servicio de veterinaria?

21—¿Cómo funciona el servicio de veterinaria en la zona de retaguardia y de los ejércitos?

22—¿Quién regula el servicio de veterinaria?

23—¿En qué consiste el servicio de remonta?

24—¿Cómo funciona el servicio de remonta en la zona del interior y de retaguardia?

25—¿Quién regula el servicio de remonta?

NOTA:—Todos los presentes puntos se encuentran desarrollados en la Logística de Villalba.

ESTUDIO DE ARMAS

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—Generalidades sobre los proyectiles especiales de artillería.

2—Entre los proyectiles especiales de artillería, ¿cuáles también hay que tomar en cuenta?

3—Generalidades sobre los proyectiles de artillería de trinchera y cuántas clases se distinguen.

4—¿Cuántos tipos hay de proyectiles de trinchera, que son colocados en el exterior del ánima?

5—Proyectiles de trinchera colocados en el interior del ánima.

6—¿Qué se entiende por espoleta y cómo se dividen éstas?

7—Según el funcionamiento de las espoletas, ¿cuántos tipos pueden considerarse?

8—Según el principio del funcionamiento de la espoleta, ¿cuántos son los medios empleados para este fin?

9—Generalidades sobre los cuatro sistemas de funcionamiento empleados en las espoletas.

10—¿En cuántas clases se dividen las espoletas de tiempo? Generalidades sobre dichas espoletas.

11—Espoletas de doble efecto y con retardo.

12—Espoletas instantáneas.

13—Espoletas mecánicas.

14—Detonadores.

15—Vainillas, estalladores, y estopines.

16—Bombas de aeroplano. Generalidades.

17—Generalidades sobre los proyectiles de explosión.

18—¿Cuál es el efecto total posible y el efecto útil de los proyectiles de artillería? Hacer esquema.

19—Generalidades sobre la altura más conveniente de explosión de los proyectiles de artillería.

20—Generalidades sobre la influencia del ángulo de caída de los proyectiles de artillería.

21—Generalidades sobre la acción de los proyectiles de artillería contra objetivos cubiertos.

22—Funcionamiento de los Scharapneles por percusión.

23—Funcionamiento de las granadas explosivas por tiempo.

24—Generalidades sobre el funcionamiento de las granadas por percusión.

25—¿Qué se entiende por armamento menor y qué armas pertenecen a este grupo?

26—¿Qué se entiende por armamento mayor y qué armas pertenecen a este grupo?

27—Condiciones que deben reunir los fusiles y carabinas para que produzcan buen rendimiento.

28—¿Cómo es más conveniente estudiar las distintas partes que componen el fusil?

29—¿Cómo se mide en las armas portátiles la precisión del arma?

30—¿En qué se traducen las ventajas de la trayectoria rasante?

31—¿Cuál es el poder de destrucción de los proyectiles?

32—Importancia de la rapidez de fuego.

33—Condiciones del servicio de los fusiles.

34—¿Qué hay que considerar para el fácil funcionamiento de los fusiles?

35—¿Cómo se encuentra el valor de la velocidad de retroceso en las armas?

36—¿Qué relación debe existir entre las paredes del cañón del fusil y las presiones que origina la carga de proyección en el momento del disparo?

37—¿Cuáles son las cualidades que deben tener los metales de los cañones de los fusiles?

38—Importancia de la elección del metal de los cañones.

39—Generalidades sobre la determinación de los límites de elasticidad y maleabilidad de los metales.

40—Generalidades sobre el análisis químico del metal de los cañones.

41—Generalidades sobre la forma interior del ánima de los cañones.

42—Generalidades sobre los aparatos de puntería de los fusiles.

43—Cualidades que debe reunir un buen mecanismo de cierre en los fusiles.

44—Cualidades que debe reunir un buen mecanismo de repetición en los fusiles.

45—Constitución del mecanismo de disparo en los fusiles modernos.

46—Generalidades sobre las ametralladoras.

47—Clasificación de las ametralladoras por su funcionamiento.

48—Característica de las ametralladoras de cañón fijo.

49—Características de las ametralladoras de cañón movible.

50—El enfriamiento de los cañones de las ametralladoras.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados ampliamente en la obra "Estudio de Armas" por el General Bennet.

HISTORIA MILITAR

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema de examen.

1—Nota redactada por Bonaparte el 19 de Febrero de 1796 sobre el Ejército de Italia.

2—Bonaparte nombrado Comandante del Ejército de Italia y su llegada a Niza el 27 de Marzo del mismo año. ¿Cómo fué recibido?

3—Situación del Ejército de Italia a la llegada de Bonaparte.

4—Manera cómo estaban distribuidas las tropas del Ejército de Italia cuando llegó Bonaparte a Niza.

5—Diferencia entre la idea de maniobra de Scherer y la de Bonaparte para el ataque a los aliados. Dispositivo del Ejército de

Italia para la idea de maniobra de Bonaparte.

6—Preparación de la maniobra. Ejército con que contaba Bonaparte para esta maniobra.

7—Las operaciones preliminares contra los austriacos.

8—Maniobra de Montenotte. Jornada del 12, 13 y 14 de Abril. Valor de la maniobra sobre la retaguardia demostrado en el ataque a los austriacos.

9—Actuación de la División Augereau en la jornada del 13 de Abril. Puesta fuera de combate de los austriacos según relato de Bonaparte en Santa Elena.

10—La maniobra de Turín. Batalla de Millesino.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la obra titulada "La Primera Maniobra de Napoleón" (maniobra de Turín del 12 al 28 de Abril de 1796) por el General Camon.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA TENIENTES CORONELES

De Infantería, Caballería y Artillería

Examen escrito y práctico.
Tiempo de examen para el escrito, dos horas.
Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.

Un tema por cada examen.

1—La División Orgánica de Infantería en la marcha, en una o en varias columnas por carreteras y hacia el enemigo.
2—La División Orgánica de infantería en el despliegue.
3—La División Orgánica de Infantería en el avance a través del terreno, bajo el fuego de la artillería enemiga.
4—La División Orgánica de Infantería en el avance a una base partida.
5—La División Orgánica de Infantería en el combate de encuentro.
6—La División Orgánica de Infantería en el ataque partiendo de una base.
7—La División Orgánica de Infantería en el ataque a un ala de un dispositivo enemigo.
8—La División Orgánica de Infantería en el ataque a un flanco de un dispositivo enemigo.
9—La División Orgánica de Infantería en el ataque envolvente.
10—La División Orgánica de Infantería en el ataque con objetivos limitados.
11—La División Orgánica de Infantería reforzada con tanques livianos en el ataque.
12—La División Orgánica de Infantería en la organización de la posición conquistada.
13—La División Orgánica de Infantería en la persecusión del enemigo.
14—La División Orgánica de Infantería en el estacionamiento.
15—La División Orgánica de Infantería en el combate de reconocimiento.
16—La División Orgánica de Infantería en la defensa transitoria.
17—La División Orgánica de Infantería en la defensa decisiva.
18—La División Orgánica de Infantería en el repliegue metódico.
19—La División Orgánica de Infantería en la retirada voluntaria o forzada.
20—La División motorizada de Infantería en la marcha en una o en varias columnas por carreteras y hacia el enemigo.
21—La División motorizada de infantería en el despliegue.
22—La División motorizada de Infantería en el combate de encuentro.
23—La División motorizada de infantería en el ataque.
24—La División motorizada de infantería en la defensa.
25—La División motorizada de infantería en el repliegue metódico o retirada voluntaria.
26—La División motorizada de infantería en la retirada forzada.
27—La División motorizada de infantería en el ataque envolvente.
28—La División motorizada de infantería en la persecusión del enemigo.
29—La División motorizada de infantería en el estacionamiento.
30—La División motorizada de infantería en la toma de contacto.
31—La División motorizada de infantería reforzada con tanques livianos en el ataque a un flanco del enemigo.
32—La División motorizada de Infantería reforzada con tanques livianos y una escuadrilla de aviones de combate en el ataque.
33—La División motorizada de infantería reforzada con tanques pesados en la explotación del éxito.
34—La División motorizada de infantería en el combate de reconocimiento.

NOTA:—Los temas que especifican los puntos del anterior Programa serán planteados en el marco de la Táctica.

TACTICA Y SERVICIO CAMPAÑA PARA TENIENTES CORONELES DE AVIACION

Examen escrito y práctico.
Tiempo de examen para el escrito en el mapa de El Salvador o la carta de la República de El Salvador, dos horas.
Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.
Un tema por cada examen.

1—Misión de la aviación del Cuerpo de Ejército en la marcha.
2—Misión de la aviación del Cuerpo de Ejército en el despliegue.
3—Misión de la aviación del Cuerpo de Ejército en el avance a una base de partida.
4—Misión de la aviación del Cuerpo de Ejército en el ataque partiendo de una base.
5—Misión de la aviación del Cuerpo de Ejército en el ataque a un ala de un dispositivo enemigo.
6—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en el ataque a un flanco de un dispositivo enemigo.
7—Misión de la aviación del Cuerpo de Ejército en la defensa transitoria.
8—Misión de la aviación del Cuerpo de Ejército en la defensa decisiva.
9—Misión de la aviación del Cuerpo de Ejército en el repliegue metódico o retirada voluntaria.
10—Misión de la aviación de un Cuerpo de Ejército en la retirada forzada.
11—Misión de la aviación de un Cuerpo de Ejército en el estacionamiento.
12—Misión de la aviación de un Cuerpo de Ejército en el combate de encuentro.
13—Misión de la aviación de un Cuerpo de Ejército en la persecución.
14—Misiones de la aviación del Cuerpo de Ejército al romperse las hostilidades.
15—Misión de la aviación de un Cuerpo de Ejército que ataca reforzado con un destacamento de tanques a una posición reforzada del enemigo.

NOTA:—Los temas que especifican los puntos del anterior Programa serán planteados en el marco de la Táctica.

CORONELES

MATERIAS DE EXAMEN PARA TODAS LAS ARMAS

1—Inglés (Traducción)
2—Francés (Traducción)
3—Constitución Política
4—Redacción Militar y Lenguaje
5—Derecho Internacional
6—Principios de la Guerra
7—Servicios Logísticos
8—Estudio de Armas
9—Historia Militar
10—Organización del Terreno
11—Servicios de Estado Mayor
12—Táctica y Servicio de Campaña.

INGLES (Traducción)

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de revista militar por tema.

La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas todas las páginas de la revista, con el sello del Jurado Examinador.

FRANCES (Traducción)

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Una página de revista militar por tema.

La traducción se hará en las revistas militares que llevará el Jurado Examinador, debiendo estar selladas todas las páginas de la revista, con el sello del Jurado Examinador.

CONSTITUCION POLITICA

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cinco puntos por tema de examen.

1—¿Qué conocerá la Cámara de 2a. Instancia de la Primera Sección del Centro en el Ramo Civil?
2—¿Qué establece la Constitución al respecto de los Jueces de Primera Instancia, Propietarios y Suplentes?
3—Para ser Juez de 1ª Instancia, Propietario o Suplente, ¿qué es lo que se requiere?
4—¿Cómo establece la Constitución el nombramiento de los Jueces de Primera Instancia?
5—La calidad de Magistrados según la Constitución, ¿con qué es incompatible?
6—¿Qué establece la Constitución con respecto a los Tribunales y Funcionarios que ejerzan jurisdicción militar y qué delitos son los que tienen que conocer?
7—¿Qué establece la Constitución con respecto a los Administradores de Rentas y de Aduanas o cualquier otro funcionario público que se establezca en la instrucción de informativos?
8—¿Qué establece la Constitución en su Artículo 126?
9—¿Qué clase de Jurado establece la Constitución y qué atribuciones le concede a la Asamblea Legislativa a este respecto?
10—Dentro de la potestad de administrar justicia, ¿Qué corresponde a los Tribunales según la Constitución?
11—Según la Constitución, ¿qué es lo que podrá establecerse ante la Corte Suprema de Justicia?
12—¿Qué es el Ministerio Fiscal, para qué se ha creado y cómo estará constituido?
13—El Procurador General de la República, ¿por quién es nombrado y qué condiciones debe reunir? Los demás miembros del Ministerio Fiscal, ¿cómo serán nombrados y cómo se regulará las funciones de este Ministerio?
14—¿Cómo divide la constitución el Territorio de la República para la Administración?
15—Para ser Gobernador Propietario, ¿qué se requiere?

16—¿A cargo de quiénes estará el Gobierno Local de los Pueblos?

17—Para ser Alcalde, ¿qué se requiere, qué administrará, ante quién rendirá cuentas, con qué cargos es incompatible y los demás miembros del Consejo Municipal, cuándo ejercen las funciones de Alcalde?

18—¿Qué determinará las atribuciones de las Municipalidades y en el ejercicio de sus funciones, cómo actúan?

19—Para llenar las Municipalidades sus funciones, ¿a qué tiene derecho y qué facultades les concede la Constitución y quién velará porque las mismas cumplan con las leyes correspondientes?

20—¿Quiénes son electos por el voto público directo?

21—¿Qué establece la Constitución al respecto del derecho de elegir y cómo deberán practicar las elecciones periódicas establecidas por la Constitución?

22—¿Cuántos Diputados tienen derecho a elegir cada Departamento y qué más puede autorizar la Ley a este respecto?

23—¿Qué es lo que establece la constitución con respecto a los Ministros de cualquier culto y cómo deben ser los actos electorales?

24—¿Qué es lo que forma la Hacienda Pública?

25—Los ingresos del Estado, ¿qué es lo que constituyen y sólo qué podrá afectar recursos con fines especiales?

26—La Hacienda Pública, ¿por quién será administrada, qué contiene el Presupuesto General y qué se autorizará en la Ley de Presupuesto?

27—¿El Poder Ejecutivo por medio de quien tendrá la dirección de las finanzas generales de la República?

28—Para la Administración de los Fondos Públicos, ¿qué Oficina es la encargada y qué establece además la Constitución con respecto a las sumas que deberán abonar o pagarse por el Tesoro, de los presupuestos extraordinarios, de las subvenciones o remuneraciones que afecten los fondos públicos y de todo aquello que al respecto esté en contravención a lo dispuesto en las disposiciones que establece la misma?

29—¿Cuándo y cómo el Ejecutivo puede autorizar sumas no incluidas en los presupuestos y qué deberá hacer cuando se reúna la Asamblea?

30—En caso de escasez a calamidad pública, ¿qué autorización le concede la Constitución al Poder Ejecutivo y qué es lo que el Poder Legislativo puede hacer en este mismo caso?

31—¿Cuál es la organización independiente que tiene a su cargo la fiscalización de la Hacienda Pública, la ejecución del Presupuesto y qué funciones tiene para ello?

32—La Corte de Cuentas, ¿por quién estará nombrada y cómo están compuestos sus organismos principales según la Constitución?

33—Los Presidentes y Magistrados de la Corte de Cuentas, ¿qué requisitos deben tener para ser nombrados y ante quién rinde cuentas al Presidente de la Corte?

34—¿Qué establece la Constitución al respecto de la celebración de contratos en los que se comprometieran rentas o bienes nacionales?

35—¿Qué establece la Constitución al respecto de las cantidades reparadas a funcionarios o empleados que manejan fondos públicos?

36—¿Qué es lo que puede fiscalizar la Corte de Cuentas de la República?

37—¿Cómo considera la Constitución al Ejército Nacional?

38—El Artículo 167 y 168 de la Constitución, ¿qué establecen?

39—¿Cómo considera la Constitución el Servicio Militar y quiénes están obligados a él?

40—El Artículo 170, ¿qué establece?

41—El Artículo 171 y 172 de la Constitución, ¿qué establecen?

42—El Artículo 173 de la Constitución, ¿qué establece?

43—¿Qué facultades tiene el Comandante General del Ejército?

44—De las resoluciones de los Consejos de Guerra, ¿quiénes conocerán también en su caso?

45—Todo funcionario civil o militar, ¿a qué está obligado antes de tomar posesión de su destino?

46—¿Qué funcionarios responden ante la Asamblea Nacional por los delitos oficiales y comunes que cometan?

47—¿Qué funcionarios serán juzgados ante los tribunales comunes, por los delitos oficiales que cometan?

48—Al declarar la Asamblea Nacional a la Corte Suprema de Justicia, que hay lugar a formación de causa, ¿cómo quedará el acusado?

49—¿Qué acción ejerce la Asamblea Nacional sobre aquellos Ministros del Poder Ejecutivo, que al rendir cuentas de sus Ministerios, omitan algunos datos que según la Ley debieran comprenderse?

50—¿Cuándo comienza a contarse la prescripción de los delitos y faltas militares?

51—Con la aprobación que dé el Poder Legislativo de los actos del Poder Ejecutivo, ¿queda terminada la responsabilidad de los mismos?

52—¿Qué establece la Constitución por la violación, infracción o alteración de las disposiciones constitucionales?

53—La reforma de la Constitución, ¿sólo y cuándo puede hacerse?

54—¿Qué son Leyes Constitutivas y cómo pueden reformarse?

NOTA:—Los puntos del presente programa se encuentran en la Constitución Política de la República de El Salvador.

REDACCION MILITAR Y LENGUAJE

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro páginas por tema de examen.

Redactar órdenes. Situaciones, consideraciones, resoluciones y apreciaciones tácticas. Informes. Noticias. Arengas. Proclamas, Alocuciones. Programas de Gobierno. Discursos. Oraciones Fúnebres. Crítica Militar. De conformidad con las proposiciones que el Jurado Examinador presentará en el momento del examen.

DERECHO INTERNACIONAL

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema de examen.

1—Convenciones de guerra.
2—Suspensión de combate.
3—Tregua o Armisticio.
4—Capitulaciones.
5—Tratados de paz. Ejemplo de un tratado de paz salvadoreño.
6—Cláusulas generales y especiales del tratado de paz.
7—Indemnizaciones de guerra.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en el folleto "Leyes de la Guerra" por el Dr. Alfonso Rochac.

PRINCIPIOS DE LA GUERRA

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema de examen.

1—Dictadura Político-Militar y binomio político-militar. Razones en pro de los dos sistemas. Sus ventajas. Sus inconvenientes y consideraciones finales al respecto.

2—Preparación de la guerra con todo lo relacionado a la política exterior.

3—Preparación de la guerra con todo lo relacionado a la política interior.

4—En la preparación de la guerra, ¿qué factores sociales hay que considerar?

5—En la preparación de la guerra, ¿qué factores económicos hay que considerar?

6—En el desarrollo de la guerra, ¿qué factores políticos hay que considerar?

7—En el desarrollo de la guerra, ¿qué factores económicos hay que considerar?

8—En la finalidad de la guerra, ¿qué factores políticos, sociales, económicos, hay que considerar?

9—Al término de la guerra, ¿qué factores políticos, sociales y económicos hay que considerar?

10—¿Qué puntos principales se consideran en la dirección en sí, de las operaciones?

11—¿Cómo se considera el comando en los componentes de la dirección de las operaciones?

12—¿Cuáles son los requisitos indispensables que deben reunir los profesionales llamados a servir directamente a las órdenes de un Comando de operaciones?

13—Los profesionales llamados a servir directamente en un Comando de Operaciones, ¿por quién serán designados y qué debe buscarse en su elección?

14—¿Cuáles son los diferentes órganos del servicio del mando y cuál es su importancia?

15—En los comandos subordinados al Director de Operaciones, ¿qué se entiende por condiciones del conductor, unidad de doctrina e iniciativa?

16—En los comandos subordinados al Director de Operaciones, ¿qué se entiende por amor a la responsabilidad, disciplinados y disciplinarios?

17—En los medios de que dispone el Director de Operaciones, ¿qué se entiende por tropas de gran moral, grado de cultura de la masa ciudadana, contingencias de la lucha y acontecimientos en la Patria?

18—En los medios de que dispone el Director de Operaciones, ¿qué se entiende por propaganda antimoral del adversario, lealtad, valor, temperamento de la raza y condiciones de vida?

19—En los medios de que dispone el Director de Operaciones, ¿qué se entiende por edad del soldado, abnegación, disciplina, buena instrucción y cuáles son sus inconvenientes cuando las tropas no están preparadas?

20—En los medios de que dispone el Director de Operaciones, ¿qué se entiende por homogeneidad, buena organización y constitución, suficiencia en número y bien provistos de alimento?

21—En los medios de que dispone el Director de Operaciones, ¿qué se entiende por adiestramiento, salud y resistencia, valor combativo, elementos y sus caracteres?

22—En el desarrollo de la guerra contemporánea, ¿qué papel importante juega la diplomacia y qué medios preparatorios hay que tomar al presentarse la tirantez de las relaciones y el ultimátum?

23—¿Qué se entiende por hostilidades y por maniobra?

24—¿Cuáles son las exigencias de la maniobra en las guerras contemporáneas?

25—¿Qué se entiende por concepción de la maniobra, ejecución de la maniobra, exigencias estratégicas de la maniobra, en las guerras contemporáneas?

26—¿Qué se entiende por concentración de las tropas de combate y cuáles son sus puntos de desarrollo?

27—¿Qué se entiende por repliegue estratégico y qué comprende?
28—¿Qué es la batalla y qué se entiende por batalla ofensiva y defensiva?
29—¿Cuáles son las exigencias de la batalla contemporánea? Concepción y ejecución de la batalla.
30—¿Qué se entiende por batalla propiamente tal y cuáles son sus dos fases importantes?
31—La paz.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en los Apuntes de "Principios de la Guerra" por el Capitán Marco Antonio Molina.

SERVICIOS LOGISTICOS

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cinco puntos por tema de examen.

1—¿Cuál es la función del servicio de Intendencia y quién lo dirige?
2—¿Qué partes comprende el estudio del funcionamiento de los diversos órganos del servicio de Intendencia?
3—¿A qué se denomina grupos divisionarios de Intendencia?
4—¿Qué se entiede por órganos de los Cuerpos o Tren de Intendencia?
5—¿Qué comprenden las Secciones de Distribución, Abastecimiento y Reserva del Servicio de Intendencia?
6—¿Qué funciones tiene el Oficial de Aprovisionamiento en el Servicio de Intendencia?
7—En el abastecimiento de raciones, forraje y carne, ¿cómo se clasifican las raciones de cada clase?
8—¿Cómo se enumeran el número de raciones, su escalonamiento y medios de transporte en el Servicio de Intendencia?
9—¿Cómo explota el Servicio de Intendencia los recursos locales en la guerra de movimiento?
10—En el Servicio de Intendencia, ¿en qué consiste el sistema de vivir sobre la retaguardia?
11—¿Qué objetos tiene en el Servicio de Intendencia, las cooperativas de alimentación, vestuario y equipo?
12—¿Cómo procede el Servicio de Intendencia cuando los almacenes de abastecimiento están a 50 kilómetros de los cuerpos de abastecimiento?
13—¿Cómo procede el Servicio de Intendencia cuando los almacenes están a 30 y 10 kilómetros de los cuerpos de abastecer?
14—¿Cómo procede el Servicio de Intendencia en la situación de reposo de las tropas para su abastecimiento? Ilustrarlo con un esquema.
15—¿Cómo procede el Servicio de Intendencia en períodos de marcha de las tropas, para su abastecimiento? Ilustrarlo con un esquema.
16—¿Cómo procede el Servicio de Intendencia en la retirada de las tropas para su abastecimiento? Ilustrar con un esquema.
17—Póngase un ejemplo de cómo se raciona una columna de tropa que vá en marcha y que dispone de sus trenes de racionamiento.
18—¿Cómo se dán las provisiones a las tropas antes del combate?
19—¿Qué puntos contendrá la orden de una División relativos a los abastecimientos?
20—¿Cuál es la misión del Servicio de Sanidad y cómo se desempeña en lo general desde la zona avanzada hasta la zona del interior?
21—¿A quién está encomendada la dirección del Servicio de Sanidad y cómo estudia, prescribe y mantiene este servicio?
22—¿Qué misiones tienen los Jefes del Servicio de Sanidad de los Cuerpos de Ejército?
23—¿Bajo qué principios funciona en general el servicio de sanidad?
24—¿Cómo se organiza el Servicio de Sanidad en la zona avanzada? Ilustrarlo con un esquema.
25—¿Cómo se organiza el Servicio de Sanidad en la zona de retaguardia?
26—¿Cuál es el mecanismo y funcionamiento del Servicio de Sanidad en la División?
27—¿Cuál es el mecanismo y funcionamiento del Servicio de Sanidad en el Ejército?
28—¿Cuál es el funcionamiento de los trenes sanitarios?
29—¿Cuál es el mecanismo de las evacuaciones en la guerra de movimiento y frentes estabilizados?
30—¿Cuál es el mecanismo de las evacuaciones durante las marchas y transportes estratégicos?

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la Logística de Villalba.

ESTUDIO DE ARMAS

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—¿Cómo se efectúa la conducción de los cartuchos para la alimentación de las ametralladoras? ¿De qué dependen la clase de sus apoyos? ¿De qué aparatos de puntería están dotadas y cómo se verifican los atascamientos en las mismas?
2—Condiciones que deben reunir las ametralladoras.
3—Características de la ametralladora Maxim.
4—Características de la ametralladora Hotchkiss.
5—Características de la ametralladora Browning Colt.
6—Características de la ametralladora Madsen.
7—Características de los revólveres y pistolas automáticas.
8—Generalidades sobre los elementos constitutivos del material de artillería.
9—Cualidad de los metales de los cañones.
10—Resistencia de los tubos de artillería.
11—¿Cómo se colocan los anillos o manguitos, en los cañones de artillería?
12—¿En qué consiste el sistema de sustituir los anillos, por enrollado con alambre de acero, en los cañones de artillería?
13—¿Qué se entiende por entubado en los cañones de artillería?
14—¿Qué se entiende por auto-ensunchado o mandrilado en los cañones de artillería?
15—¿Cómo debe ser la forma externa en los cañones de artillería?
16—¿De qué nació la idea de tener cañones de artillería divisibles?
17—Consideraciones sobre el alojamiento del cierre en los cañones de artillería.
18—¿De qué depende la forma de la recámara o cámara de la pólvora en los cañones de artillería?
19—¿La parte rayada de los cañones de artillería a qué condiciones está sujeta?
20—¿Cómo está constituido el perfil de los rayados de los cañones de artillería?
21—¿Qué se entiende por trazado de las rayas y paso del rayado en los cañones de artillería?
22—¿Qué se entiende por paso constante, en el rayado de los cañones de artillería?
23—¿Qué se entiende por paso variable y progresivo en el rayado de los cañones de artillería?
24—Causas de destrucción de los cañones, y medios para conservarlos en lo que respecta al desgaste producido por las cinturas de cobre.
25—Causas de destrucción de los cañones y medios a preservarlos con respecto a las altas temperaturas.
26—¿Qué condiciones esenciales deben tener los cierres de los cañones de artillería?
27—¿En qué consisten los cierres de cuña de las piezas de artillería y cómo se dividen?
28—¿En qué consisten los cierres de tornillos? Indicar sus características.
29—¿Qué rol tiene el marco o porta-cierre en las piezas de artillería y cómo está formado el mecanismo de percusión o disparo y de extracción en las mismas?
30—¿Qué se entiende por obturación en la recámara en las piezas de artillería?
31—¿Qué condiciones deben reunir las cureñas en las piezas de artillería?
32—Generalidades sobre la estabilidad de las cureñas.
33—¿Qué son las palas de contera y cuál es su objeto?
34—¿Cómo están constituidos los frenos hidráulicos en las piezas de artillería?
35—¿Cuáles y cuántos son los sistemas de recuperación en los materiales de artillería?
36—¿Qué se entiende por retroceso constante y variable en las piezas artillería?
37—Los mecanismos de puntería en elevación en las piezas de artillería, ¿cómo se dividen?
38—Generalidades sobre los mecanismos de puntería en dirección de las piezas de artillería.
39—Generalidades sobre los aparatos de puntería en los materiales de artillería antiguos.
40—Generalidades sobre los aparatos de puntería en los materiales modernos.
41—¿Cómo pueden ser los ejes de las piezas de artillería?
42—¿Cómo pueden ser las ruedas en las piezas de artillería?
43—Medios de transporte de los materiales de artillería por terrenos húmedos.
44—¿Qué se entiende por resortes de suspensión y tracción en el material de artillería?
45—¿Cómo pueden enunciarse los esfuerzos de tracción en los materiales de artillería?
46—¿Cuáles son los medios empleados para el arrastre de los materiales de artillería?
47—Ventajas y desventajas del transporte del material de artillería por tractores.
48—¿Qué necesidades en la guerra ha ocasionado la creación del material lanzaminas y el cañón de infantería?
49—Necesidad indispensable de la artillería antiaérea.
50—Carros de combate.

NOTA:—Todos los puntos del presente Proma se encuentran desarrollados en el Estudio de Armas del Gral. Bernet.

HISTORIA MILITAR

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema de examen.

1—Proyectos de Bonaparte para el día 14. Acontecimientos del día 15, 16 y 17 de Abril de 1796.
2—Persecución de los Zardos. Hechos de los días 18 y 19 de Abril. Cambio de línea de operaciones. Acontecimientos del 20 y 22 de Abril. Batalla de Mondobi según relato de Bonaparte.
3—Situación del Ejército Zardo. Actividades del Ejército el día 23 de Abril y toma de la ciudad de BENE. Solución que encuentra Bonaparte para compensar la superioridad numérica de los aliados. (Día 24). Hechos de los días 24, 25 y 26 de Abril.
4—Bonaparte empieza a preparar su manio-

bra contra los Austriacos. Dificultades conque tropezó Bonaparte al emprender su maniobra. (Carta de Bonaparte al Directorio el día 24 de Abril). Y lección a meditar por aquéllos que aspiran a comandar ejércitos. Toma de COSSANO por Bonaparte según carta del mismo al Directorio el 27 de Abril.

5—El Armisticio de CHERASCO. Condiciones impuestas por Bonaparte para una suspensión de hostilidades con los Zardos (día 27).

6—Bonaparte como diplomático (cartas del 27 y 29 de Abril al Directorio, carta a Carnot).

7—Bonaparte organiza su Ejército para el ataque a los Austriacos. Toma de TORTONA. Condiciones de Paz impuestas a CERDEÑA.

8—Examen crítico de la maniobra. Operaciones de Bonaparte contra el centro austriaco. Maniobra sobre la retaguardia.

9—Actitud de Bonaparte después de la toma de MONTENOTTE y DEGO. Procedimientos estratégicos empleados por Bonaparte. Líneas de operaciones.

10—Lecciones que se deducen de la maniobra de TURIN.

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en la obra titulada "La Primera Maniobra de Napoleón" (Maniobra de Turín) por el General Camont.

ORGANIZACION DEL TERRENO

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Cuatro puntos por tema de examen.

1—¿Qué exige la ocupación de las obras abandonadas por el enemigo desde el punto de vista de la Organización del Terreno?

2—¿Cómo procede la tropa que se bate en retirada y la que detiene al enemigo, desde el punto de vista de la organización del terreno?

3—¿Cómo se establece un plan de destrucción y qué debe comprender dicho plan?

4—¿Qué es lo que comprende la ejecución de los dispositivos de destrucción?

5—¿A quién corresponde el reavituallamiento de instrumentos y material, y cómo se aprovisionan a los distintos elementos?

6—El aprovisionamiento de los depósitos, ¿por quién es provocado, cómo es mantenido y cómo se regulan los pedidos?

7—¿Cómo se asegura el reavituallamiento de los depósitos de los materiales?

8—¿Cómo se regula la vigilancia, la gestión, el envío de material de los depósitos, y cómo es el aprovisionamiento del material en el curso de la preparación de una acción ofensiva?

9—¿Cómo se organiza desde el principio de las operaciones la recuperación del material inútil o fuera de servicio?

10—Generalidades sobre las bases de instrucción para la organización del terreno.

11—¿Cómo se conduce la instrucción técnica al respecto de la organización del terreno?

12—¿Cómo se desarrolla la instrucción táctica para la aptitud de la tropa en la organización del terreno?

13—¿Cuáles son las ideas fundamentales para la organización del terreno, que deben ser familiares a todas las unidades é individuos que las componen?

14—¿Cómo se emplea la mina ofensiva y defensivamente?

15—¿Cuándo se emplea la guerra de minas y cuáles son sus procedimientos especiales?

16—¿Cómo se decide el ataque de mina, quién prepara el plan de ataque y qué partes comprende este plan?

17—¿Cómo se conduce el ataque en la guerra de minas, qué excepciones y procedimientos hay que considerar al respecto?

18—¿Qué consideraciones deben hacerse con respecto a la guerra de minas, cuándo las condiciones locales no excluyen la posibilidad de un ataque enemigo por minas?

19—¿Cuáles son los caracteres particulares de los trabajos de minas?

20—¿Qué consideraciones pueden hacerse para los escuchas desde el punto de vista de la organización del terreno?

21—¿Qué proporcionan los trabajos de la organización del terreno, cómo se organizan y cuántas fases comprende esta organización?

22—¿Los linderos y el interior de las localidades cómo hay que considerarlos desde el punto de vista de la organización del terreno?

23—¿Qué factores proporcionan, ofrecen y se encuentra en las localidades, cómo hay que aprovecharlos y cómo se acondicionan esos factores?

24—¿Cómo se caracteriza una región montañosa desde el punto de vista de la organización del terreno?

25—El emplazamiento de un plan defensivo en terrenos montañosos, cómo se determina, cómo se conocen sus emplazamientos y qué ventajas ofrecen?

26—¿Cómo se consideran las distancias en las posiciones sucesivas en un terreno montañoso y qué consideraciones hay que deducir al respecto?

27—¿Cómo se establecen las colocaciones de los emplazamientos en la organización de las posiciones en terreno montañoso?

28—¿Cuáles son las particularidades de las posiciones, en la organización de un terreno montañoso?

29—¿Cómo se instala la infantería en los terrenos montañosos, qué dificultades se presentan y cómo se subsanan éstas?

30—¿Qué influencia ejerce la red de vías de comunicación en la organización de terrenos montañosos y su plan cómo se desarrolla?

31—¿Cómo se verifica la organización defensiva de los acantonamientos y vivaces, qué medios se consideran para ello y qué tiene que preverse principalmente?

32—¿Qué es lo que se debe tener en cuenta para la organización de los acantonamientos, campos y vivaces de la zona adelantada?

33—¿Cuál es el efectivo, tiempo y tonelaje de material para construir 100 metros cuadrados de alambrada, 100 metros lineales de pasarelas, pasillos en profundidad y un abrigo ligero para un grupo de combate?

34—¿Cuál es el efectivo, tiempo y tonelaje de material para construir un abrigo caverna para un grupo de combate, para una sección, para un abrigo cementado para un grupo de combate, un abrigo para una sección, un abrigo para una batería de artillería ligera, un abrigo para una batería de artillería pesada y para un kilómetro de caminos empedrados, un sendero con tablones y un sendero con madera rolliza?

35—¿Cuál es el efectivo, tiempo y tonelaje de material necesario para la organización de un sector de división de cuatro kilómetros de frente, con un programa completo y que comprenda hasta el abrigo caverna para una sección?

36—¿Cuál es el efectivo, tiempo y tonelaje de material para la organización de un sector de división de cuatro kilómetros de frente, con un programa completo de organización, y que comprenda desde el abrigo caverna para una sección, hasta la artillería, comunicaciones, manejo del material é imprevistos?

37—¿Cuál es el efectivo, tiempo y tonelaje de material necesario para la organización de un sector de división con frente de cuatro kilómetros en programa reducido y que comprenda alambradas, paralelas, pasillos, abrigos cavernas hasta para una sección?

38—¿Cuál es el efectivo, tiempo y tonelaje de material necesario para la organización de un sector de división con frente de cuatro kilómetros en programa reducido, comprendiendo artillería, comunicaciones, manejo de material é imprevistos?

NOTA:—Todos los puntos se encuentran ampliamente desarrollados en "La Organización del Terreno", Primer Cuaderno.

SERVICIOS DE ESTADO MAYOR

Examen escrito.
Tiempo de examen, dos horas.
Dos puntos por tema de examen.

1—Explicación del rol del Estado Mayor como auxiliar del mando.

2—Explicar cuáles son las condiciones que debe reunir un Oficial de Estado Mayor.

3—¿Cuáles son las relaciones que tiene el Estado Mayor con las tropas y los servicios?

4—Dar un resumen explicativo sobre los planes de guerra y proyectos de operaciones.

5—¿Cómo debe prepararse la movilización del Ejército? Dar una explicación con ejemplos.

6—Dar un resumen explicativo sobre la práctica de la movilización. Poner un ejemplo práctico tomando en cuenta las posibilidades orgánicas de nuestro Ejército.

7—Dar una explicación sobre la manera cómo se efectuaría el transporte de tropas de covertura en nuestro país, tomando en cuenta nuestras vías de comunicación y nuestras fronteras. Póngase un ejemplo práctico haciendo los cálculos correspondientes.

8—Dar una idea cómo se efectúan los transportes de movilización. Póngase un ejemplo que se adapte a nuestro territorio y vías de comunicación.

9—¿Qué relaciones existen entre el proyecto de operaciones y la zona de concentración?

10—Dar una breve idea sobre las razones que determinan el lugar y modo de concentrar las tropas.

11—¿Cómo funcionan los servicios de retaguardia durante el período de concentración?

12—Explicar cuáles son los principios generales que rigen la organización del mando y del Estado Mayor para la guerra.

13—¿Qué organiza el Cuartel General de una División en tiempo de guerra?

14—Qué prescripciones debe tomarse en cuenta para el buen funcionamiento de los cuarteles generales en campaña?

15—Dar una explicación resumida sobre las prescripciones fundamentales que rigen las decisiones del mando y formas en que se trasmiten estas decisiones.

16—Dar una explicación sobre la manera cómo el mando dá sus órdenes a las tropas y a los servicios.

17—Dar un resumen sobre el contenido de las órdenes de operaciones.

18—Explicar cómo se hace una orden de operaciones. Póngase un ejemplo sobre los tres distintos casos.

19—¿Qué elementos constituyen los servicios de retaguardia?

20—¿De qué medios dispone la 4a Sección del Cuartel General del Ejército para el buen cumplimiento de su cometido?

21—¿Cuándo entran en acción los servicios de retaguardia?

22—Generalidades sobre el servicio de transmisiones en los ejércitos.
23—Dar una idea explicativa sobre el estudio de los diferentes medios de transmisión.
24—¿Qué principios fundamentales rigen la organización de un servicio de transmisión?
25—¿Cuáles son los principios fundamentales en que se basa el funcionamiento del servicio de transmisiones en un ejército?
26—Dar un resumen explicativo sobre la organización y funcionamiento del servicio de transmisiones en un ejército.
27—Explicar la manera cómo se organiza y funciona el servicio de transmisiones en los cuerpos de ejército y en las divisiones.
28—Dar una explicación sobre el empleo de los automóviles en los servicios de las tropas. Definir sus ventajas é inconvenientes.
29—Definir cuál es el órgano elemental de las unidades motorizadas.
30—Dar una explicación cómo se organizan los convoyes motorizados.
31—Dar una idea sobre el personal de los carro-motores y sobre la manera cómo se regula el servicio.
32—Consideraciones generales sobre el servicio de mantenimiento.
33—Dar una idea sobre las distribuciones y abastecimientos de las grandes unidades.
34—¿Cómo se escalonan en campaña los servicios de mantenimiento?
35—Dar los principios generales que rigen las misiones del servicio de ingenieros.
36—Dar una idea sobre los servicios de ingenieros en las divisiones y los cuerpos de ejército.
37—Explicar cómo funciona el servicio de ingenieros.
38—Dar una idea general sobre la organización y funcionamiento de los servicios de Intendencia en los ejércitos.
39—Dar una idea explicativa sobre la alimentación durante un día de marcha para una división de infantería.
40—¿De qué recursos dispone la 4a. Sección del Estado Mayor para el servicio de abastecimiento de víveres?
41—Definir las misiones que desempeña el servicio de sanidad en campaña.
42—¿De qué manera se escalona el servicio de sanidad en las divisiones y en el cuerpo de ejército?

NOTA:—Los puntos del presente Programa se encuentran desarrollados en "El Mando y Servicio de Estado Mayor" por el Teniente Coronel Fernando Moreno y Calderón.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA CORONELES DE INFANTERIA, CABALLERIA Y ARTILLERIA

Examen escrito y práctico.
Tiempo de examen para el escrito en la carta, dos horas.
Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.
Un tema por cada examen.

1—El Cuerpo de Ejército en la marcha por carretera hacia el enemigo, en una o varias columnas.
2—El Cuerpo de Ejército en el despliegue.
3—El Cuerpo de Ejército en el avance a una base de partida.
4—El Cuerpo de Ejército en el ataque partiendo de una base.
5—El Cuerpo de Ejército en el ataque a un ala de un dispositivo enemigo.
6—El Cuerpo de Ejército en el ataque a un flanco de un dispositivo enemigo.
7—El Cuerpo de Ejército en la defensa transitoria.
8—El Cuerpo de Ejército en la defensa decisiva.
9—El Cuerpo de Ejército en el repliegue metódico o retirada voluntaria.
10—El Cuerpo de Ejército en la retirada forzada.
11—El Cuerpo de Ejército en el estacionamiento.
12—El Cuerpo de Ejército en el combate de encuentro.
13—El Cuerpo de Ejército en la persecusión del enemigo.
14—La División motorizada de infantería en la marcha por carretera hacia el enemigo en una o varias columnas.
15—La División motorizada de infantería en el despliegue.
16—La División motorizada de infantería en el combate de encuentro.
17—La División motorizada de infantería en el ataque.
18—La División motorizada de infantería en la defensa.
19—La División motorizada de infantería en el repliegue metódico o retirada voluntaria.
20—La División motorizada de infantería en la retirada forzada.
21—La División motorizada de infantería en el ataque envolvente.
22—La División motorizada de infantería en el estacionamiento.
23—La División motorizada de infantería en la persecución del enemigo.
24—La División motorizada de infantería reforzada con tanques livianos en el ataque a un flanco del enemigo.
25—La División motorizada de infantería reforzada con tanques pesados en la explotación del éxito.
26—La División motorizada de infantería reforzada con tanques livianos y una escuadrilla de aviones de combate, en el ataque.
27—La División motorizada de infantería en el combate de reconocimiento.
28—La División motorizada de infantería en el combate demostrativo.

NOTA:—Los temas que especifican los puntos del anterior Programa serán planteados en el marco de la Táctica.

TACTICA Y SERVICIO DE CAMPAÑA PARA LOS CORONELES DE AVIACION

Examen escrito y práctico.
Tiempo de examen para el escrito en el mapa de El Salvador, dos horas.
Tiempo de examen para el escrito práctico en el terreno, cinco horas.
Un tema por cada examen.

1—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en la marcha.
2—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en el despliegue.
3—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en el avance a una base de partida.
4—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en el ataque partiendo de una base.
5—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en el ataque a un ala de un dispositivo enemigo.
6—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en el ataque a un flanco de un dispositivo enemigo.
7—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en la defensa transitoria.
8—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en la defensa decisiva.
9—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en el repliegue metódico.
10—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en la retirada forzada y voluntaria.
11—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en el estacionamiento.
12—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en el combate de encuentro.
13—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército en la persecución.
14—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército al romperse las hostilidades.
15—Misión de la Aviación del Cuerpo de Ejército que ataca reforzada con tanques, a una posición reforzada del enemigo.

NOTA:—Los temas que especifican los puntos del anterior Programa serán planteados en el marco de la Táctica.

Nº 584. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Vistos y revisados los anteriores "PROGRAMAS DE EXAMENES MILITARES PARA LA DECLARATORIA DE APTITUD PREVIA AL ASCENSO", a la que deberán sujetarse los individuos de tropa y Oficiales de la Escala Activa y de Reserva del Ejército de la República de El Salvador, elaborados por el Estado Mayor General del Ejército, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y derogar los Programas de Exámenes Militares para la Declaración de Aptitud, aprobados con fecha 14 de octubre de 1937.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. MENENDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1541 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jurado Examinador de Canto, a doña Mercedes V. de Muñoz Ciudad Real, en lugar de doña Lidia v. de Leiva. Se excita atentamente el patriotismo de la persona nombrada, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1542 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

Visto el informe rendido por el Profesor Celestino Castro, a quien por Acuerdo Nº 1254 de 30 de julio del corriente año, se le encomendara el estudio y observación del movimiento educacional en la República de Colombia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el referido Acuerdo y rendir agradecimientos al aludido Profesor Castro, por el desempeño de la misión que le fué encomendada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 648 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San José" de la ciudad de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Refugio García y a Jesús Mendoza, segunda enfermera y cocinera de dicho establecimiento, respectivamente, en lugar de Clara Pérez y Timotea Tobar que renunciaron. Las nombradas de-

vengarán, por su orden, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que asignan las partidas Nos. 3 y 4 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y les serán paga los por la Tesorería del propio Centro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 649 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Lavandera del Asilo Salvador, a Rosa Zelaya, en lugar de Leonor Villanueva. La nombrada devengará el sueldo que fija la partida Nº 25 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios y le será pagado por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social

Calderón.

Nº 650 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de cuarta clase del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador, a Sofía Henríquez, en lugar de Manuela Quintanilla que renunció. La nombrada devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº 12 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería del mencionado Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 651 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del Centro:

Partida que se refuerza:

Art. V-3-Alimentación .... c. 3,000.00

Partidas que se afectan:

Art. V-7-Servicio eléctrico	c. 300.00	
Art. V-18-Adquisición de bienes muebles	,, 2,700,00	
	c. 3,000.00	c. 3,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 652 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad, Administrador del Teatro Nacional de la ciudad de Zacatecoluca, a partir del primero de noviembre próximo, a don Rafael Mario Cruz, quien ha venido desempeñando dicho cargo interinamente en lugar de don Juan Miguel Jirón. El sueldo del nombrado será pagado por la Caja respectiva con cargo a la partida Nº 1 del Art. 9, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 8. — Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiéndose presentado el doctor Gilberto Aguirre, quien ha sido nombrado Juez de Primera Instancia de este distrito, el suscrito acuerda: depositar el Juzgado que está a su cargo, hoy después de audiencia, en el Juez de Paz propietario don José Lino Cardoza.—Comuníquese.—L. Valiente.—Ante mí, Marcos Lara T., Srio.

Acuerdo Nº 9. — Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo tomado posesión de este Juzgado el suscrito, acuerda: refrendar los nombramientos de los empleados de este mismo, de la manera siguiente: Secretario, don Marcos Lara Trejo; escribientes: Elena Salvador y José Antonio Pérez Ponce; y portero, don José Francisco Salvador, quienes continuarán devengando los sueldos de primera categoría que señala el Art. 146, partidas Nos. 29, 32 y 33, Ley de Salarios vigente, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 940 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.— Gilbe. Aguirre.- Ante mí, Marcos Lara T., Srio.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 42.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios en vigencia, ACUERDA: Asignar sueldo de primera categoría desde esta fecha, inclusive, al señor don Luis Felipe Serrano, Juez Undécimo de Cuentas de esta Institución. (Partida 3, Subnúmero 11 del Art. 139 de la citada ley de Salarios).—Comuníquese.—(f) Carlos V. Martínez, Presidente.—(f) C. A. Soto, Primer Magistrado.—(f) J. B. Macay, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 222.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: ascender, en cuanto a categoría, a los empleados de esta Institución, que en seguida se expresan:

Art.	Partida		Sueldo
139	6	Colaborador Técnico, subnúmero 1, Marco Tulio Mendoza, (2a. Categoría)...........	₡ 315.00
	8	Oficial de 1a. Clase, subnúmero 6, José Salazar Ochoa, (1a. Categoría)	₡ 250.00
	9	Oficial de 2a. Clase, subnúmero 7, Juan Zenón Guardado, (3a. Categoría)...........	,, 180.00
	14	Auxiliar de 1a. Clase, subnúmero 8, Francisco Daniel Calderón, (2a. Categoría)....	,, 135.00
	15	Auxiliar de 2a. Clase, subnúmero 1, Darío Cordóva, (2a. Categoría).....................	,, 121.50
	15	Auxiliar de 2a. Clase, subnúmero 2, Juan Miguel Aragón, (1a. Categoría)................	,, 135.00
	15	Auxiliar de 2a. Clase, subnúmero 6, Alejandro Sánchez Orellana, (1a. Categoría)....	,, 135.00
	16	Auxiliar de 3a. Clase, subnúmero 4, Salvador Serrano, (3a. Categoría)	,, 100.00
	16	Auxiliar de 3a. Clase, subnúmero 5, Napoleón Villafuerte, (2a. Categoría)...........	,, 112.50
	16	Auxiliar de 3a. Clase, subnúmero 6, Armando Ramírez Iraheta, (3a. Categoría)......	,, 100.00
	18	Auxiliar de 5a. Clase, subnúmero 8, Alberto Hidalgo, (3a. Categoría).........	,, 80.00
	18	Auxiliar de 5a. Clase, subnúmero 9, Julio César Monterrosa, (2a. Categoría).........	,, 90.00
	18	Auxiliar de 5a. Clase, subnúmero 11, Fausto Antonio Gutiérrez, (2a. Categoría)...	,, 90.00
	18	Auxiliar de 5a. Clase, subnúmero 13, Roberto Delgado, (2a. Categoría).................	,, 90.00
	18	Auxiliar de 5a. Clase, subnúmero 22, Gertrudis Argelia Crespo, (2a. Categoría)......	,, 90.00
	20	Auxiliar de 7a. Clase, subnúmero 5, Jorge Alberto Mendoza Funes, (1a. Categoría)..	,, 75.00
	20	Auxiliar de 7a. Clase, subnúmero 6, Julio César Menéndez, (1a. Categoría)..........	,, 75.00
	20	Auxiliar de 7a. Clase, subnúmero 9, Gonzalo Moreira, (1a. Categoría)	,, 75.00

Las personas antes mencionadas disfrutarán de los nuevos sueldos que se les señala, desde esta fecha, inclusive, los cuales se aplicarán al artículo 900 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

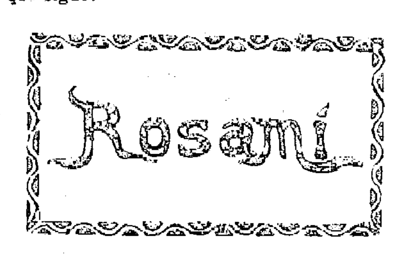
Carlos V. Martínez,

Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Oscar Vilanova, mayor de edad, agricultor y negociante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que sigue:



Consiste la marca en la palabra "ROSANI", en cualquier color, forma y tamaño, tal como aparece en el grabado y la cual servirá para distinguir y proteger: polvos para tocador, que elabora y expende en toda la República el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 937 2-19-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Aviles, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima 'I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT" domiciliada en Francfort sobre el Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

STORMIN

Consiste la marca en la denominación "STORMIN", ya sea sola o acompañada de otras expresiones o leyendas y se aplica bien sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, envases o etiquetas, usándose en letreros de cualquier forma, color y tamaño; y está destinada para distinguir y proteger: producto s químicos farmacéuticos y medicinales, sueros y vacunas, comprendidos en la clase 125a de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante se hace las siguientes reservas: I- el uso de la denominación "STORMIN", sola o con otras; II- la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III- la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV - la aplicación idiomática de la palabra 'STORMIN", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "STORMIN". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 957 1-20-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Aviles, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Francfort, sobre el Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

BIOSTYL

Consiste la marca en la denominación 'BIOSTYL", ya sea sola o acompañada de otras expresiones o leyendas, y se aplica bien sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, envases o etiquetas usándose en letreros, de cualquier forma, color y tamaño; y está destinada a distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, sueros y vacunas, comprendidos en la clase 125a de la Ley del Ramo. En relación con el uso la solicitante se hace las siguientes reservas: I- el uso de la denominación 'BIOSTYL", sola o con otras; II- la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño forma y disposición del letrero; III- la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV- la aplicación idiomática de la palabra "BIOSTYL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "BIOSTYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 954 1-20-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "DECCA RECORDS, INC.", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 50 West 57 Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DECCA

Consiste la marca en la palabra "DECCA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Gramófonos, fonógrafos, discos para fonógrafos y sus partes y accesorios; dispositivos para grabar sonidos en discos; dispositivos para limpiar discos de fonógrafos; aparatos radioreceptores y trasmisores, sus partes y accesorios; aparatos de televisión; máquinas parlantes combinadas con aparatos de radio; cámaras cinematográficas; películas cinematográficas, partes y accesorios; cámaras y equipos fotográficos; aparatos registradores y reproductores de sonido para estaciones radiodifusoras (broadcasting) comerciales, incluyendo música grabada ya sea en forma de discos o películas, sus partes y accesorios; archivadores de discos y albums; libros, gabinetes y estantes; revistas y toda clase de impresos, papelería, lápices y plumas; papel de solfa e instrumentos musicales, programas musicales, cigarrillo, tabaco y accesorios para fumar; artículos para vestir de todas clases, calzado, jabones, pastas para dientes, raspantes detergentes y preparaciones para lustrar; aparatos eléctricos de todas clases, aparatos e instrumentos científicos; relojería y cronometría, maquinaria de todas clases; substancias alimenticias, bebidas, dulces, confitería, galleta, aceites y grasas; artículos de deporte y caza; sacos, artículos de cuero; joyería, cristalería y ferretería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 933 2-18-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de DERMETICS INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Washington, domiciliada en 629 Fourth and Pike Building, ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, manufactureros; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DERMETICS

La marca consiste en la palabra 'DERMETICS", escrita en la base de una etiqueta rectangular que obstenta el dibujo que se muestra en los ejemplares presentados, tal como se ve en el grabado, marca que se usa en todos colores y dimensiones, en cualquier tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aceites y cremas faciales; aceites para el cuero cabelludo; aceites para embellecer y docilitar el cabello; shampoo; lápices de labios; rouge o colorete; aceites y polvos para el cuerpo; aceites para masajes en el cuerpo; polvos; lociones; dentífricos y pastas y polvos para los dientes; cremas para embellecer y docilitar las manos; desodorantes o desinfectantes; perfumes y colonias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez —D. Peralta B.*, Srio.

Nº 934 2-18-X-41

TITULOS

Pío Landaverde, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Rivera Flores, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de durazal, de la capacidad más o menos de dos hectáreas de superficie, situado en el lugar Los Planes, de esta jurisdicción, comprendido dentro los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejo Pineda Chavarría, zanjo en medio; al Norte, con la misma sucesión Pineda Chavarría, zanjo de por medio hasta un nacimiento de agua; al Poniente, con la citada sucesión y terreno de Miguel Flores, por líneas reconocidas y terreno de Florencio López, camino en medio; y al Sur, terreno de Miguel Flor s. No tienen carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio y estima el inmueble en doscientos colones y le pertenece por posesión de más de diez años. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pío Landaverde.—Adrián T. Urbina*, Srio.

Nº 956 1-20 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don José Hernández, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando que mediante la tramitación correspondiente, se les provea a las ausentes doña María del Carmen Magdalena Hernández y doña Clelia Hernández, de un curador que las represente en el juicio de pobreza que contra ellas ha promovido en este mismo Juzgado. En consecuencia, se previene que si las ausentes doña María del Carmen Magdalena Hernández y doña Clelia Hernández, tienen procurador o representante legal, se presente éste en el juicio respectivo y dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, compruebe dicha circunstancia; publicación que ha sido ordenada por auto de fecha once del corriente mes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 960 1-20-X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Esequias Quintanilla Aparicio, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de Síndico de la Corporación Municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno urbano compuesto de dos porciones situado en los suburbios del barrio del Dolores, de esta misma, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel denominado "Terreno del Rastro" por encontrarse en él el Matadero Público Municipal que ha poseído su representada en forma quieta y pacífica y sin interrupción por más de treinta años consecutivos, cuyos linderos y dimensiones de la primera porción son los siguientes: al Oriente, noventa metros, con terreno de Virgilio Arturo Valle y Fidel Villalobos, carretera nacional de por medio; al Norte, cincuenta y tres metros, con propiedad de José Humberto y Virgilio Arturo Valle, trascorral de por medio de los colindantes; al Poniente, noventa metros, propiedad de los mismos señores Valle, trascorral de por medio de los mismos; y al Sur, cincuenta y tres metros, terreno del mismo matadero, propiedad de la Corporación Municipal, brotón de matas de maíz enmedio, siendo la extensión superficial de la primera porción descrita: cuarentisiete áreas setenta metros cuadrados. La segunda porción: al Oriente, ciento diecinueve metros, terrenos de Fidel Villalobos, Miguel Aparicio, Estanislao Flores, sucesión de Catalino Guzmán, representada por Sabina, Teófila y Dorila, todas de apellido Guzmán, y Betulia González, carretera nacional enmedio; al Norte, ciento veintidós metros, con parte del terreno cuyo título se solicita y que es de propiedad Municipal, con terreno de los señores Valle anteriormente citados, trascorral de por medio de los mismos colindantes; al Poniente, ciento cincuent'ocho metros cincuenta centímetros, terrenos de don Arcadio de Jesús Urrutia, don Gregorio Pacheco y Jesús Claros, callejón enmedio y parte de camino vecinal que conduce a San Buenaventura; y al Sur, ciento cincuenticuatro metros, terrenos de Luis Moreira, Santos Argueta, Josefina Guillén, Domingo Amaya, con todos el mismo camino vecinal que conduce a San Buenaventura y también con la propiedad municipal denominada El Tiangue, cerca de alambre con este último enmedio. Siendo la extensión superficial de la segunda porción descrita de dos hectáreas treintiuna áreas, diecioche metros setenticinco centímetros cuadrados. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

Oº. 1 20 X 41

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Luisa Molina Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio 'La Unión" de esta población, que hubo por compra a don Rubén Pérez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, el cual mide y linda: al Oriente, treinta metros, calle en medio, con Domínga Morales, cerco de alambre propio; al Norte, cuarentisiete metros, con solar y casa de Laureano López, cerco propio de alambre; al Poniente, treinta metros, con solar de Pedro López, cerco de alambre propio; y al Sur, cuarenta y siete metros, con solar de Máxima Valiente, cerco de alambre propio, calle en medio. La casa como accesorio del solar mide nueve metros de largo por siete metros treint'ocho centímetros de fondo, techo de teja, paredes de bahareque. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión, estimándolo en treinta colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, departamento de Ahuachapán, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Matute.—Emilio Guerrero H.*, Srio.

Nº 961. 1-20 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Eugenio Molina, de treinta y nueve años de edad, destazador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en "El Calvario" de esta villa, que estima en doscientos colones y lo compró a Estebana Ramos. El solar mide y linda: al Norte, cincuenta y cinco metros treinta centímetros, calle de por medio, con propiedades de Joaquina Zelaya y Ventura J. Sánchez; al Poniente, sesentidós metros treinticinco centímetros, río de "Chilama" de por medio, con la hacienda Santa Emilia de don Vicente Huezo; al Sur, veinticuatro metros noventa centímetros, con solar de Antonia Pineda; y al Oriente, sesenta metros, con solar de Miguel Laínez. El predio descrito no es dominante ni sirviente y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes Zelaya y Huezo son de Santa Tecla, la colindante Sánchez de San Salvador y los demás de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, quince de octubre de de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente A. González.—C. Velasco P.*, Srio.

Nº 936, 2-18-X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Gonzalo Miranda Jiménez, de cincuentitrés años, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una casa portal, con su correspondiente solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, seis metros, solar de Teresa Portillo, antes del doctor Patrocinio Guzmán Trigueros; al Oriente, veintiún metros treinticinco centímetros, solar y casa del interesado, antes de Atata Peralta de Villalta; al Poniente, veintiún metros treinta y cinco centímetros, casa de la sucesión de don Antonio Barbón, representada por doña Sara Barbón; y al Sur, seis metros calle enmedio, con el Parque Cañas, de propiedad Municipal, traspatios propios del predio que se describe por medio, excepto al Oriente, que es una línea imaginaria. La casa con su correspondiente portal tiene de fondo nueve metros sesenta y seis centímetros, inclusive el corredor exterior, por cinco metros cuarenta centímetros de frente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos doña Sara Barbón, que es de Ilobasco. Asegura el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a don Gustavo Samayoa, mayor de edad, tenedor de libros y del domicilio de Zacatecoluca. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela*.—*F. M. Mejía*, Srio.

Nº 939 2 18 X 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Dr. Alberto Rodríguez, pidiendo se les extienda título de dominio a favor de los señores Ricardo Martínez, de sesenta años de edad, carpintero, Natalia Martínez de Alegría, de cincuenta años, y Valentina Martínez de cincuenta y cinco años de edad, éstas de oficios domésticos, todos de este domicilio, como apoderado de ellos, de un predio rústico, situado a inmediaciones del barrio San José de esta ciudad, a los dos primeros sobre la tercera parte, y la última en una doceava parte, predio que lo tienen en proindivisión y cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, sesenta y tres metros, con terreno que antes fué de Margarita viuda de Ramos y hoy de don Manuel Chávez, brotones de por medio; al Norte, cincuenta y un metros, con terreno que fué de Irene Jiménez, después de Ignacio Cárcamo y actualmente de don Antonio Liévano, mojones esquineros árboles de isote y jocote; al Poniente, en tres tiros, ciento nueve metros, que medidos de Norte a Sur, constan: el primero de cuarenta y un metros, el segundo, de cuarenta y cinco metros y el tercero de veintitrés metros, con predio que antes fué de Irene Jiménez, hoy de Francisco Quiñónez y de Wenceslao Bodegos, brotones y cerco de alambre en medio; y al Sur, treinta y nueve metros, con predio de la finca "Guadalupe" que antes fué de don Pablo Orellana, hoy su sucesión. Tiene una superficie de cuatro mil ciento diecisiete metros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio y lo hubieron por herencia de su abuela y madre, María Rodríguez de Martínez y Leandra Martínez; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal San Salvador, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Molara B.*—*Alf. Pineda López*, Srio,

Nº 932.. 2-18 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Juana Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, siendo el solar de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, en línea quebrada, treinta y cuatro metros, linda con casa y solar de José Antonio Alvarenga Valle, pared y tapial propio del colindante de por medio; al Norte, mide en línea quebrada veinticinco metros setenta centímetros, linda con solar de Eliseo Rauda y Félix Antonio Guardado, cerco de piedra y piña propio de la solicitante de por medio; al Poniente, mide trece metros, linda con solar y casa de Félix Antonio Guardado, pared de adobes de la interesada y mojones de por medio; y al Sur, mide diez y seis metros cuarenta centímetros y linda con casa de Rosalío López y Roque Alvarenga, calle de por medio. La casa está construída en este mismo solar, de tejas sobre paredes de adobe, de once metros cuarenta centímetros de largo, por siete metros sesenta centímetros de ancho, inclusive un corredor al Norte. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Luz Alvarenga viuda de Alvarenga y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. B. Alvergue*.—*E. A. Trujillo*, Srio.

Nº 966. 1-21-X 41

Edicto Profesional

El doctor don Gilberto Vásquez, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de DOCTOR EN MEDICINA, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los diez días del mes de Octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 930 2-18 X 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Isaac o Isaías Ruiz, la herencia intestada que le ha deferido su extinto hermano legítimo Mariano Ruiz, fallecido en San Francisco de Menéndez, el seis de abril del corriente año; y se ha le conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón*.—*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 968 1 20 X-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado hoy en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Miguel de los Santos Morán, conocido solamente por Miguel Morán, de parte de su esposa Candelaria del Carmen Girón, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Roque Molina*. — *Carlos J. Brito*, Srio. Nº 962 1-20-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Tomás Aquino Hernández, conocido sólo por Tomás Hernández, de parte de sus hijos legítimos Pablo y Vicente Hernández, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley; el causante falleció el dieciocho de septiembre próximo pasado, en el cantón Las Delicias de la jurisdicción de Apopa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 935. 2 18 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Santiago Ortiz, por parte de su madre legítima señora Mariana Ortiz a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Silva*.—*G. A. Castro*, Srio.

No. 967 1 20 X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Fidel Rodríguez, fallecido en esta ciudad el cinco de septiembre de mil novecientos diecinueve, a sus hijos legítimos Santos, Evangelina, y Natividad, los tres de apellido Rodríguez; y por derecho de trasmisión, de su abuelo José de los Santos, o simplemente Santos Rodríguez, fallecido en Chirilagua, el dos de noviembre de mil novecientos seis, y de su bisabuelo Marcelo Rodríguez, fallecido en Chirilagua en el mes de marzo de mil novecientos noventa; se ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules*.—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 964. 1-20-X-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas del día ocho del corriente mes, el señor Simón López, ha sido nombrado curador interino de los menores Francisco, Manuel Vicente y María Concepción, los tres de apellido López, hijos legítimos de la difunta María Serafina López; en consecuencia, cítase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago Nonualco, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Clímaco*.—*Reinaldo R. Bonilla*, Srio.

Of. 2 18 X-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día once del corriente mes, contrajeron matrimonio civil condicional inarticulo mortis los señores José Tránsito Laguán y Juana Cashpal, el primero, de ocenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, hijo legítimo de Nicolás Laguán y Manuela Vanegas, y la segunda, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, hija ilegítima de Isabel Cashpal.

En tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, para que si saben exista algún impedimento en el matrimonio relacionado, que lo denuncie en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja Morán*.—*Fran. Arévalo O.*, Srio Into.

Of. 1-20-X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 135 Civil, contrajeron matrimonio civil condicional, en Artículo Mortis, a las diez y siete horas del día siete de octubre corriente, en su casa de habitación del barrio de Concepción de esta villa, ante el suscrito Alcalde, testigos y Secretario, los señores Carlos López García y señora Jesús Jovel, el primero de cuarentinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Colón, Depto. de La Libertad y de este domicilio, desde hace más de quince años, hijo ilegítimo de Teresa López García, ya difunta, y la segunda de cuarentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, hija ilegítima de Petrona Jovel ya difunta. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía, durante el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Pineda*.—*Alfonso Orantes*, Srio.

Of. 1-20 X-41

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C. contrajeron matrimonio civil y condicional entre sí, a las dieciséis horas del día veintitrés de Agosto del año en curso, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario que autoriza, los señores Leandro López, de cuarentidós años de edad, y Ventura García, de cuarenta años de edad; siendo el primero, soltero, jornalero, alfabeto, originario del pueblo de San Bartolomé Perulapía del departamento de Cuscatlán y de este domicilio, con cédula de vecindad número seiscientos treintinueve mil setecientos noventa y el de la inscripción de mil quinientos noventa, expedida en ésta el veintinueve de mayo del corriente año e hijo ilegítimo Candelaria López, ya difunta; y la segunda, alfabeta, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera originaria de la villa de Candelaria de este mismo departamento de Cuscatlán y de este domicilio, siendo hija legítima de Jerónimo García y María Rosales, ambos ya difuntos; y la cédula de vecindad de la contrayente Ventura García es la número seiscientos cuarenta mil ciento veintitrés y el de la inscripción es mil ciento veintitrés, expedida también en ésta el día treintiuno de mayo del corriente año. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados existe cualquier impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten ante esta Alcaldía Muni-

cipal, en la del pueblo de San Bartolomé Perulapía o en la Villa de Candelaria, durante el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José del Guarabal, a las diez horas del día treinta del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-l-g-Vale.—*Román Coronado*.—*Manuel F. Merino* Srio.

Of. 2-17-X-41

Roman Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Miguel Avalos y Gregoria Flores, contrajeron matrimonio civil condicional entre sí o sea in-Artículo Mortis, a las veinte horas (ocho de la noche) del día veintiocho de septiembre retropróximo, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario respectivos; siendo el primero de los cónyuges de cincuenta y cinco años de edad, viudo de primeras nupcias de Fidelia Zúniga quien falleció hace tres años allá por el mes de noviembre en el cantón San Juan de Dios jurisdicción de la ciudad de Ahuachapán, mecánico práctico, salvadoreño, alfabeto de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Luisa Avalos, ya difunta: y a segunda de treintiún años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, analfabeta, originaria de la población de La Reina departamento de Chalatenango y de este domicilio; hija ilegítima de Jacoba Flores, de oficios domésticos y vecina de aquella población de La Reina. Fueron reconocidos, de parte de di chos contrayentes, como hijos suyos y legítimos por el matrimonio de los mismos, los menores Ovidio Flores, de diez años de edad; el segundo, Dolores Flores (hembra) de siete años de edad, el tercero Hedilia Fidelina Flores, de cinco años de edad, y el cuarto se llama Romeo Flores, de tres años de edad; cuyas partidas de nacimiento se encuentran en la Alcaldía Municipal de ésta, a excepción del cuarto que se encuentra en la Alcaldía Municipal de La Reina. La cédula de vecindad del cónyuge Miguel Avalos es número 424044 y el de la inscripción es número 1444 expedida en ésta el 23 de mayo del corriente año y la cédula de vecindad de la segunda, Gregoria Flores, el número de inscripción habilitada que le corresponde en el presente período es 2194 y el del carnet es 525322, expedido, del período anterior bajo el número 103 de fecha 16 de mayo de 1937. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges expresados existe algún impedimento para formalizar el matrimonio dicho, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal o en la de la población "La Reina", dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guarabal, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado*.—*Manuel F. Merino*, Srio.

Of. 2-17-X-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una novilla prieta mora, herrada con el fierro de esta figura....

y un novillo prieto frontino, herrado con el fierro de esta figura................................

ambos de dueño y fierro desconocidos. Estos semovientes los presentó al poste público don José Dionicio Cardona, por haberlos encontrado perjudicándole sus sementeras que tiene en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, el día quince de noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía Municipal de El Porvenir, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Agreda*.—*V. Mendoza*, Srio.

No. 958 1-20-X-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa la conservación y custodia de una vaca prieta, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro cuyo dor de esta figura....... ....

y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con los Arts. 615 "C" y 63 del Reglamento vigente, se anticipó su venta en pública subasta, en la base de veintisiete colones, cuyo remate se verificó hoy a las once horas en esta oficina en dieciocho colones. El semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el veinte de septiembre anterior por don León Vásquez, administrador de la hacienda de la señorita Natividad Vaquerano, situada en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, por causar perjuicios en sementeras cultivadas en terrenos de dicha hacienda. No hubo sobrante líquido. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Isobel Ventura*.—*F. Sánchez G.*, Srio.

No. 907 2-18-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y no haber encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito y de acuerdo con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja, ojos negros, de dueño y fierro desconocidos que fué presentada al poste de esta Alcaldía, por encontrarla vagando en las calles públicas, por el comisionado del cantón San José Obrajito, de esta jurisdicción. Se hace constar: que dicho semoviente está herrado con un fierro ilegible, el que ha sido matado con otro de la misma manera por lo que fué difícil averiguar quién sea el dueño. Hay sobrante líquido para quien compruebe su legitimidad como dueño; y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre trece de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio R. Robles*.—*Efraín Pineda*, Srio.

Of. 1-20-X-41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 68 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Lázaro Fuentes, Darío Abrego y Rafael Clavel, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Fuentes, Abrego y Clavel por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres, en el cual se les han deducido reparos por valor de diez colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. F. Serrano*.—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. E8 alt. 7-6-X-4

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Zaldaña, conocido también por Santiago Zaldaña, para que dentro del término de ley se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas a defenderse en la criminal que se le instruye por rapto en el menor Pedro Abrego. Se recuerda a las autoridades y al público en general en la obligación en que están de capturarlo o denunciar el lugar donde se refugie.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

Of. 2-18-X-41

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Ricardo Trujillo Cerón, de 21 años de edad, soltero, mecánico, hijo ilegítimo de Tránsito Trujillo Cerón, originario de Santa Ana y vecino de esta capital, de 1 m. 59 cms. de estatura, moreno, nariz recta pequeña, pelo negro quebrado, barba rasurada, y como señal especial una cicatriz pequeña en forma de 7 cerca de la ceja izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 9o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Fedco C. Alfaro*.—*Alex. Arrué Cañas*, Srio.

Of. 2-17-X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Ascencio, como de veintitrés años de edad, de baja estatura, fornido, cara redonda, labios gruesos, moreno, ojos negros, pelo negro liso, imberbe, originario de San Miguel Tepezontes, hijo legítimo de Carmen Ascencio y de Vicenta de Ascencio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pablo Hernández Cabezas; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salomón Portillo Z.*—*Porf. C. Rodríguez*, Srio.

Of. 2-17-X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Rafael Coto, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Miguel Angel Coto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate*.—*C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 1-20-X-41

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Francisco y Juan Carranza, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o las cárceles públicas de está ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Calixto Castillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Campos*.—*J. David López* Srio.

Of. 1-20-X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Sorto, mayor de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la ciudad de Sesori, e hijo legítimo de Juan Sorto y Braulia Molina, ambos ya difuntos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Epifanio Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Samuel Cárdenas*.— *José Flores M.*, Srio. Into.

Of. 1-20-X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio Solórzano, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Plan Grande, jurisdicción de la villa de Nueva Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por violación y aborto en María Elia González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Samuel Cárdenas*.— *José Flores M.*, Srio.

Of. 1-20-X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ismael y Francisco Madriles, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión a mano armada y amenazas a muerte en Mercedes Villatoro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Zenón Peñate*.— *C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 1-20-X-41

Concurso Público No. 66

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de una caseta para vivienda del Guardián del Museo Nacional, así:

La caseta tendrá 3 x 6 m.

La construcción será de sistema de bahareque de marco; la fundación de la planta se hará con piedra pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1, de 0.50 x 0.30 m. Solamente el lugar donde van colocados los pernos se le dará 0.75 m. de profundidad. En la parte superior de la fundación se hará una paredilla de ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.40 m. de alto del nivel del piso, colocando a la vez pernos de hierro de ⅜" x 1.80 m. para asegurar la solera de madera de mora, que servirá de base de la estructura de las paredes y techo, los que se armarán con madera de cuadro y tejas de barro. Las paredes se armarán con madera de cuadro y en vez de vara de castilla llevarán alambre espigado a 0.12 m. de separación, los rellenos se harán con lodo y ripio de ladrillo y tejas; los repellos interiores y exteriores se harán con mezcla de arena y cal al 5 x 1, afinados a plancha los interiores, y los exteriores con cemento blanco ampollado; el piso se hará con ladrillo de cemento corriente, sentado en un lecho de arena, y el cielo con duela machihembrada de cedro o cenicero de 6 x ⅜"; las ventanas-vidrieras y puertas serán de madera de cedro bien seca y de buen hilo, y los herrajes de la mejor calidad. Las puertas con chapa "Yale" y pasadores de pie y de cadena. Las sombras que corresponden a las puertas y ventanas-vidrieras, se harán con madera de cuadro y tejas especiales. Se pintarán al óleo el cielo, sombras, las puertas, ventanas-vidrieras, tubos y canales con pintura "Dos Leones" y aceite de linaza extranjero o pintura preparada de buena calidad; los tubos serán de lámina lisa No. 26, de 3".

Las maderas que deben emplearse serán de cedro, volador, cenicero o cola de pavo.

La construcción se hará en un todo conforme el plano respectivo que junto con el anterior detalle formarán parte integrante del contrato.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación, y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial:

5 m³ de piedra.
1.000 ladrillos de obra corrientes.
1.300 ladrillos de cemento corrientes.
13 pernos de hierro de ⅜" de 1.25 m. de largo.
1.000 tejas de barro corrientes.
200 tejas especiales.
8 m³ de arena.
32 qq de cal de Metapán.
4 sacos de cemento gris.
2 sacos de cemento blanco.
28 yardas de canal de lámina lisa No. 26, de 6" de ancho.
4 docenas de cuartón de cenicero de 4 varas.
20 yardas de tubos de lámina lisa No. 26 de 3".
6 cuartones de 8 varas, de cenicero.
2 docenas de costanera de cedro de 3 x 3".
6 docenas de regla pacha de conacaste.
4 docenas de paral de tabloncillo de cenicero.
400 pies de duela machihembrada de cedro.
40 metros lineales de moldura de cedro de 3".
4 qq de alambre espigado.
2 arrobas de clavo surtido.
16 libras de grampa.
1 cuñete de pintura "Dos Leones".
1 tarro de aceite de linaza extranjero.
4 paquetes de pintura en polvo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148 el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden, quedan redactadas así:

1a. "Se encuentran en la extricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el Jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a. "Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el número 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Para la apertura de las propuestas se señala el 31 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de octubre de 1941.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de septiembre del año de 1941

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad	332	257	......	222	184	......	147	114	......
De hipotecas	202	165	......	96	75	......	50	44	......
De créditos refaccionarios	14	10	......	18	17	......	4	9	......
De cancelaciones	173	166	......	77	72	......	26	34	......
De anotaciones preventivas	20	12	......	6	9	......	1	2	......
De mandamientos de embargos	14	8	......	3	3	......	5	7	......
De títulos supletorios	2	2	......	......	1	......	......	2	......
De títulos municipales	40	25	......	21	16	......	29	13	......
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	1	......	......	......	2	......	......	......	......
De Títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles	90	112	......	......	......	......	......	......	......
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	5	1	......	1	1	......	......	......	......
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De declaratorias de herederos	28	30	......	13	23	......	11	7	......
De certificaciones expedidas	......	......	75	......	......	37	......	......	29
De informes expedidos	......	......	28	......	......	23	......	......	11
TOTALES	921	788	103	457	403	60	273	232	40

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	883	75	Col. 3,542.30
Sección Occidental	447	22	„ 1,761.60
Sección Oriental	234	49	„ 840.10
TOTALES	1,564	146	Col. 6,144.00

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de septiembre de 1941.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila Guzmán,
Encargado de la Estadística.

Concurso Público No 67

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1,000 resmas de 500 hojas, tamaño 32 x 22 cm. cada una, de papel blanco con el escudo de armas de la República de El Salvador. en marca de agua, el cual deberá caer más o menos en el centro de cada hoja y con una leyenda en su rededor que rezará «República de El Salvador en la América Central», circundado por una corona de laurel. Cada hoja tendrá 25 líneas horizontales en los dos frentes, las que irán rayadas en color azul oscuro y numeradas del 1/25, debiendo corresponderse exactamente, con la diferencia de que el frente destinado a ser el anverso deberá tener el margen superior más ancho en dos espacios que el reverso, diferencia que naturalmente afectará los márgenes inferiores. Las hojas no tendrán ninguna numeración.

El papel deberá ser de las características siguientes: grosor, 0.00012 m.; promedio de ruptura, 4.37 kgs.; distensión en metros 4.552 m.; constitución de fibra de trapo, no menor de 25°/o, coeficiente de acidez, no mayor de 50; cenizas, 0.4°/o; colaje, bueno.

Las especificaciones correspondientes a la calidad son mínimas, pudiéndose por lo tanto, hacer propuestas por papel de mejor calidad y con garantía contra alteraciones de la escritura, ya sea por medio de borrador de goma o ácidos eliminadores de tinta.

Empaque: El papel deberá venir fuertemente empacado en paquetes de 500 pliegos u hojas y en cajas de madera bien forradas y atadas por fuera con alambres o cinchos de hierro.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, deberán enviar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, especificaciones y toda clase de información del papel, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de noviembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de octubre de 1941.

Subasta No 144

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto No. 9155, proveído en las diligencias del concurso (LG) No. 313. saca a subasta el suministro de 150 resmas de 500 pliegos de 30 x 40" inglesas cada uno, de papel kraft liso, sin satinar o papel manila, de la mejor calidad, conforme las especificaciones y cantidades que se dan a continuación:

100 resmas de 70 gramos por m. cuadrado.
50 resmas de 50 gramos por m. cuadrado.
Papel manila puede ofrecerse de las especificaciones siguientes:
50 resmas de 85 90 gramos por m. cuadrado
100 resmas de 68 gramos por m. cuadrado.

EMPAQUE: paquetes de 500 pliegos envueltos en papel fuerte y colocados en atados de 5 paquetes cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 29 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de octubre de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941. de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

N O T A:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa). .	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 28 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

T E L E F O N O S: 374 — 1214 Y 125

A V I S O

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.a o, s. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—3

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad a su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 20 DE OCTUBRE DE 1941

		New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0375	,, 10.0938	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco.........	,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark.......	,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín......	,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira......	,,	.0550	,, .1375	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco.................	,,	.2332	,, .5830	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	....	,, ...	,,	Peseta

Junta General Extraordinaria

De conformidad con lo acordado por nuestra Junta Directiva se convoca a los señores accionistas de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América) para la celebración de una Junta General Extraordinaria que se efectuará en los salones de la Oficina principal de la Empresa, 2a. Calle Poniente No. 6, Ciudad de San Salvador, C. A., a las diecisiete horas del día 14 de noviembre del año en curso, en cuya Junta se tratará de la elección en propiedad del Presidente y Gerente de la Sociedad, cargo que está vacante por la renuncia de Don Carlos García Teruel.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiuno.

MIGUEL ANGEL ALCAINE,
Presidente Interino.

3 2

LISTA No. 42

de la correspondencia que por diferentes causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 13 al 19 del mes de octubre

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—Manuel Aparicio Díaz, María Campos, Carlos Aguilar Gómez, Adolfo Meléndez, Matilde Portillo.

Desconocidos.—Teresa Cáceres, Ondulio Ortiz Guerra, Rosendo López, Carmen C. v. de Rodríguez, Isabel Rivera, Fidel Umanzor.

Fuera de línea.—José Ventura.

No reclamados.—Paula Alvarado Molina.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—Argentina Girón, Autonican Salvador, Carlos Rodríguez Torres.

Desconocidos.—Pablo Barrillas, Blanca Rosa Coto, Rosa A. Muñoz, Jacinto Navas, Ernesto Rivera, Gertrudis Sánchez A., Emma García de Valencia.

San Salvador, Negociado del Interior, Dirección General de Correos, octubre, 19 de 1941.

Reposición de Orden de Pago

(3 v. alt.)

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que don Juan Grané, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de cuatro órdenes de pago, debidamente legalizadas, cuyo total asciende a setenta y seis colones cinco centavos, correspondientes a los Ramos de Fomento, Agricultura y Gobernación, que se le extraviaron el día cinco de junio del corriente año, como a las diez horas, en esta capital.

I de conformidad al Art. 8 de la ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga las órdenes de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

No. 931 2-18 X 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de octubre de 1941

Temperatura media diurna..........................	23.4	G.
Temperatura máxima....................................	30.5	C.
Temperatura mínima	20.9	G.
Barómetro a 0, media diurna,.........................	702.0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..........................	15.6	m|m.
Humedad relativa, media diurna..................	71 %	
Lluvia en m|m..	4.5	
Número de horas de lluvia	6 hs. 30 m.	
Dirección dominante del viento....................	NW	
Velocidad máxima en un segundo................	3.0	
Oscilación de la temperatura........................	10 5	G.
Oscilación de la presión atmosférica...........	2.5	m|m.
Evaporación al sol..	5.0	m|m.
Evaporación a la sombra..............................	2 2	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.0	m|m.
Temperatura	16.3	G. C.
Temperatura máxima	23 3	G. C.
Temperatura mínima	15.3	G. C.
Dirección del viento..	NNE.	
Velocidad del viento......................................	4.2	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	0.0 mm.	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, miércoles 22 de octubre de 1941 | Número 236

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 155 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Legación y Consulado General de El Salvador en Nicaragua, con sede en Managua, al señor Martín Alvarado, en sustitución del señor Víctor Darío que renunció y a quien se rinden gracias por los servicios prestados. El señor Alvarado devengará el sueldo mensual de primera categoría que seña'a la partida Nº 3 del Art. 53 de la Ley de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 300 del Presupuesto vigente, a partir del 19 de octubre corriente, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 1596 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Margarita Bonilla Urrutia, de este domicilio, contraída a que, en su carácter de hija natural del difunto don Carlos Urrutia Flamenco, se le trasmita la pensión de ciento veinte colones (c. 120.00) mensuales de que disfrutaba dicho señor, en concepto de jubilado por el Ramo de Gobernación, según acuerdo de 2 de enero de 1933, publicado en el Diario Oficial de 23 de junio del mismo año; pensión que a la muerte del señor Urrutia Flamenco, fué trasmitida al señor Gerardo Adolfo Bonilla Urrutia, hijo natural de aquél y hermano de la peticionaria, a quien le fué cancelada la referida pensión por haber llegado a la mayor edad; y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que la solicitante ha llenado todos los requisitos que establece la Ley de Pensiones y Jubilaciones para adquirir el derecho reclamado, y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en nota No. 21226 de fecha 1o. del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo ser pagada por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del Presupuesto, la cantidad de noventa colones (c. 90.00) al mes, a que se reduce, con el descuento respectivo, la pensión de que se hace mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

No. 1637 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art., 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de setenta y ocho colones diez centavos (c.... 78.10), en el pago del valor de los talonarios de recibos para el cobro de la renta municipal que se utilizaron durante los años de 1937 y 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1638 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 10, Capítulo II, Título I. Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de treinta colones ochenta centavos (c. 30.80), en el pago del valor de los talonarios de recibos para el cobro de la renta municipal que se utilizaron en el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1639 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1549 de 4 del corriente, publicado en el Diario Oficial de 8 de este propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación un préstamo de ochocientos colones (c. 800.00) del Fondo específico de Alumbrado, en el sentido de que tal suma se invertirá en la reconstrucción del piso del Mercado Municipal y en la hechura de doce mostradores para la venta de carnes, en vez de gastarla en la construcción de un departamento para cocinas y comedores anexo al mismo Mercado, como se consignó. Por razones de urgencia, los mencionados trabajos se ejecutarán por sistema de administración, bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental; debiendo aplicarse el gasto al Art. 19, reformado, Título IV, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento). Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1640 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Pasaquina, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta colones veinticinco centavos (c. 180.25), que se tomará del No. 3 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1642 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la cañería del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones... (c.25.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo I, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1643 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que acepte la donación que le hará don Herman Hecht, de los terrenos en donde están situados los baños públicos de Atecosol, cuya capacidad es de nueve mil trescientos noventa y tres metros y noventa y seis centímetros cuadrados, o sean trece mil cuatrocientas dieciocho varas y cincuenta y una centésima parte de vara cuadradas, según plano levantado por el ingeniero Francisco Bertrand Galindo, predio que linda por los rumbos Este, Norte y Poniente con terrenos del mismo señor Hecht y por el rumbo Sur con propiedades de don Francisco Olmedo Renderos, sirviendo de límite al Norte el camino vecinal de Caluco y al Oriente el río Yencuicat.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1644 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1941.

Vista la renuncia presentada por el señor Vicente Hernández, del cargo de Alcalde Municipal de San Agustín, departamento de Usulután, y estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha renuncia, rendir al dimitente agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar a don Alfredo Sandoval, quien antes de tomar posesión del cargo, deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1641 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de cuarenta y cinco colones (c. 45.00), en la compra de creolina y petróleo preparado, para la higienización de los servicios sanitarios públicos de la localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 103 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 413 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-669-Otros gastos corrientes-del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de seiscientos colones (c. 600.00), que se tomará de los Artículos de la citada Ley, así:

Art. V-663-Enterramientos, defensas y Premios a individuos de Resguardos de la Policía de Aduana.........	c. 300.00
Art. V-665-Materiales para Laboratorio y Museo............	c. 300.00
	c. 600.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 653 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1941.

Con presencia del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 17 de octubre en curso, bajo el número 14, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII-CAPITULO III

Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador

Partida que se refuerza:

Art. V-255-Otros gastos corrientes, con........		c. 65.00

Partida que se afecta:

Art. V-258-Adquisición de textos para consultas y enseres de enseñanza, como cuadros murales, maniquíes, etc.	c. 65.00	
	c. 65.00	c. 65.00

—Comuníquese.

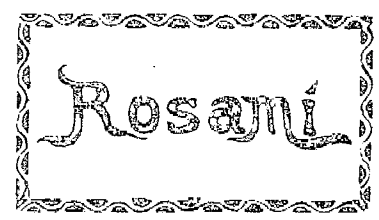
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Oscar Vilanova, mayor de edad, agricultor y negociante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que sigue:



Consiste la marca en la palabra "ROSAMI", en cualquier color, forma y tamaño, tal como aparece en el grabado y la cual servirá para distinguir y proteger: polvos para tocador, que elabora y expende en toda la República el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 937 3-19-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT" domiciliada en Francfort sobre el Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

STORMIN

Consiste la marca en la denominación "STORMIN", ya sea sola o acompañada de otras expresiones o leyendas y se aplica bien sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, envases o etiquetas, usándose en letreros de cualquier forma, color y tamaño; y está destinada para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, sueros y vacunas, comprendidos en la clase 125a de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante se hace las siguientes reservas: I- el uso de la denominación "STORMIN", sola o con otras; II- la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III- la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV - la aplicación idiomática de la palabra "STORMIN", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "STORMIN". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 957 2-20-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGELLSCHAFT, domiciliada en Francfort, sobre el Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

BIOSTYL

Consiste la marca en la denominación 'BIOSTYL", ya sea sola o acompañada de otras expresiones o leyendas, y se aplica bien sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, envases o etiquetas, usándose en letreros, de cualquier forma, color y tamaño; y está destinada a distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, sueros y vacunas, comprendidos en la clase 125a de la Ley del Ramo. En relación con el uso la solicitante se hace las siguientes reservas: I- el uso de la denominación 'BIOSTYL", sola o con otras; II- la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III- la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV- la aplicación idiomática de la palabra "BIOSTYL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "BIOSTYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 954 2-20-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "DECCA RECORDS, INC.", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 50 West 57 Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DECCA

Consiste la marca en la palabra "DECCA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Gramófonos, fonógrafos, discos para fonógrafos y sus partes y accesorios; dispositivos para grabar sonidos en discos; dispositivos para limpiar discos de fonógrafos; aparatos radioreceptores y transmisores, sus partes y accesorios; aparatos de televisión; máquinas parlantes combinadas con aparatos de radio; cámaras cinematográficas, películas cinematográficas, partes y accesorios, cámaras y equipos fotográficos; aparatos registradores y reproductores de sonido para estaciones radiodifusoras (broadcasting) comerciales, incluyendo música grabada ya sea en forma de discos o películas, sus partes y accesorios; archivadores de discos y albums; libros, gabinetes y estantes; revistas y toda clase de impresos, papelería, lápices y plumas; papel de solfa e instrumentos musicales, programas musicales, cigarrillos, tabaco y accesorios para fumar; artículos para vestir de todas clases, calzado, jabones, pastas para dientes, raspantes, detergentes y preparaciones para lustrar; aparatos eléctricos de todas clases, aparatos e instrumentos científicos; relojería y cronometría, maquinaria de todas clases; substancias alimenticias, bebidas, dulces, confitería, gasolina, aceites y grasas; artículos de deporte y caza; sacos, artículos de cuero; joyería, cristalería y ferretería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 933 3-18-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de DERMETICS INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Washington, domiciliada en 629 Fourth and Pike Building, ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, manufactureros; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca consiste en la palabra "DERMETICS", escrita en la base de una etiqueta rectangular que ostenta el dibujo que se muestra en los ejemplares presentados, tal como se ve en el grabado, marca que se usa en todos colores y dimensiones, en cualquier tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aceites y cremas faciales; aceites para el cuero cabelludo; aceites para embellecer y docilitar el cabello; shampoo; lápices de labios; rouge o coloretes; aceites y polvos para el cuerpo; aceites para masajes en el cuerpo; polvos; lociones; dentífricos y pastas y polvos para los dientes; cremas para embellecer y docilitar las manos; desodorantes o desinfectantes; perfumes y colonias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 934 3-18-X-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Larios y Sosa, de cincuentitrés años de edad, sacerdote católico, del domicilio de San Salvador, Promotor Fiscal de la Iglesia de esta villa, y en ese carácter, manifiesta: que la Iglesia que representa es poseedora de buena fe de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta misma, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, setenticuatro metros, con la Iglesia en construcción; al Norte, veintinueve metros, terreno de la señora Luz Vásquez, calle de La Trampa de por medio; al Poniente, setenticuatro metros, casas de León Flores y Fernando Lara, terreno de la plaza pública de por medio y en parte mojones de madrecacao; y al Sur, veintinueve metros, solar municipal, calle de por medio que conduce a Ilopango. En este solar está construída la casa conventual, anexo de la Iglesia; la construcción es de tejas, sobre paredes de bahareque; mide de largo diez metros y de ancho tres metros, cuyas medidas están incluídas en las generales del solar. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga o derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, según lo expone en su solicitud. Hubo la Iglesia, la casa conventual, por construcción de sus propios fondos y el solar, por los representantes antecesores de dicha Iglesia, por posesión material desde tiempo inmemorial. Lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Del predio descrito pide título de propiedad y dominio, en su carácter expresado el señor Larios y Sosa, quien ha legitimado su personería en la forma legal. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las diez y seis horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Marcos Bolaños.—V. E. López*, Srio.

No. 978 1 22 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con esta fecha se ha presentado el señor Esteban Romero, de treinta y seis años de edad, *agricultor en pequeño*, de este domicilio, con su correspondiente cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Ermita, cantón Aceituno, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, el cual es de la capacidad de doce manzanas o sean nueve hectáreas, sesenta áreas, de las cuales la mitad es fértil y lo demás árido, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, empezando de un árbol de jocote pitarrillo que hay al extremo Sur, en línea recta hasta llegar a una quebrada seca, lindando con terreno de Natividad Argueta e Irene Romero; al Norte, lindando con terreno de Antonio Amaya, cercos de piña, madera y alambre de por medio hasta llegar a un mojón de piedra, siendo los cercos de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Nicolasa Ventura viuda de Cruz, cerco de piedra, alambre y piña de por medio, de propiedad del solicitante; y al Sur, con terreno de Aurelia y Estanislao Hernández e Isabel Nolasco de Hernández, cerco de piedra y piña de propiedad del mismo solicitante hasta llegar donde se comenzó esta descripción; cuyo terreno lo hubo por posesión quieta y pacífica por más de doce años, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de los señores Antonio Amaya Irene Romero y Nicolasa Ventura viuda de Cruz, que son del domicilio de Delicias de Concepción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Yoloaiquín, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno—*Natividad Argueta.—Rafael E. Martínez*, Srio.

No. 947 1 22 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Samuel Humberto Valdivieso, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, en concepto de representante legal de su menor hija Mirian Yolanda Valdivieso solicitando título de un predio rústico, a nombre de dicha menor, situado en el lugar "Las Pitas", cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas ochenta centiáreas; que mide y linda: al Norte treinta metros setenta y tres centímetros, con terrenos de doña Rafaela Morán viuda de Borja, calle del cementerio de por medio; al Sur, cincuenta y tres metros, con terreno de doña María Teresa de Della Torre, cerco ajeno y barranca propia de por medio; al Oriente, tiene tres quiebres, el primero, partiendo del rumbo Norte, doce metros trece centímetros; quiebra hacia el Oriente, con siete metros veintidós centímetros y sigue el mismo rumbo hacia el Sur, noventa metros, lindando en todos éstos con terrenos de Hersilia Morán de Gonón, cerco de por medio propio; y al Poniente, tiene tres quiebres; uno de noventa y dos metros cuarenta y tres centímetros, quiebra hacia el mismo rumbo con nueve metros; y de allí sigue el mismo hacia el Sur, con quince metros, lindando todo con terreno de Eloisa Hernández, cerco propio de por medio. El inmueble descrito está partido por una servidumbre denominada camino de Las Pitas, de cuatro metros de ancho; no tiene carga ni derecho real que lo afecte. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.—Gustavo Cornejo*, Srio.

No. 943 2 18 X 41

Pío Landaverde, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Rivera Flores, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de duraznal, de la capacidad más o menos de dos hectáreas de superficie, situado en el lugar Los Planes, de esta jurisdicción, comprendido dentro los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejo Pineda Chavarría, zanjo en medio; al Norte, con la misma sucesión Pineda Chavarría, zanjo de por medio hasta un nacimiento de agua; al Poniente, con la citada sucesión y terreno de Miguel Flores, por líneas reconocidas y terreno de Florencio López, camino en medio; y al Sur, terreno de Miguel Flores. No tienen carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio y estima el inmueble en doscientos colones y le pertenece por posesión de más de diez años. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pío Landaverde.—Adrián T. Urbina*, Srio.

Nº 956 2 20-X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Eugenio Molina, de treinta y nueve años de edad, destazador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en "El Calvario" de esta villa, que estima en doscientos colones y lo compró a Estebana Ramos. El solar mide y linda: al Norte, cincuenta y cinco metros treinta centímetros, calle de por medio, con propiedades de Josquina Zelaya y Ventura J. Sánchez; al Poniente, sesentidós metros treinticinco centímetros, río de "Chilama" de por medio, con la hacienda Santa Emilia de don Vicente Huezo; al Sur, veinticuatro metros noventa centímetros, con solar de Antonia Pineda; y al Oriente, sesenta metros, con solar de Miguel Laínez. El predio descrito no es dominante ni sirviente y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindnates Zelaya y Huezo son de Santa Tecla, la colindante Sánchez de San Salvador y los demás de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, quince de octubre de de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente A. González.—C. Velasco P.*, Srio.

Nº 936 3-18-X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequías Quintanilla Aparicio, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de Síndico de la Corporación Municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno urbano compuesto de dos porciones situado en los suburbios del barrio de Dolores, de esta misma, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, denominado "Terreno del Rastro" por encontrarse en él el Matadero Público Municipal que ha poseído su representada en forma quieta y pacífica y sin interrupción por más de treinta años consecutivos, cuyos linderos y dimensiones de la primera porción son los siguientes: al Oriente, noventa metros, con terreno de Virgilio Arturo Valle y Fidel Villalobos, carretera nacional de por medio; al Norte, cincuenta y tres metros, con propiedad de José Humberto y Virgilio Arturo Valle, trascorral de por medio de los colindantes; al Poniente, noventa metros, propiedad de los mismos señores Valle, trascorral de por medio de los mismos; y al Sur, cincuentitrés metros, terreno del mismo matadero, propiedad de la Corporación Municipal, *brotón de matas de maíz* enmedio, siendo la extensión superficial de la primera porción descrita: cuarentisiete áreas setenta metros cuadrados. La segunda porción: al Oriente, ciento diecinueve metros, terrenos de Fidel Villalobos, Miguel Aparicio, Estanislao Flores, sucesión de Catalino Guzmán, representada por Sabina, Teófila y Dorila, todas de apellido Guzmán, y Batalla González, carretera nacional enmedio; al Norte, ciento veintidós metros, con parte del terreno cuyo título se solicita y que es de propiedad Municipal, con terreno de los señores Valle anteriormente citados, trascorral de por medio de los mismos colindantes; al Poniente, ciento cincuentiocho metros cincuenta centímetros, terrenos de don Arcadio de Jesús Urrutia, don Gregorio Pacheco y Jesús Claros, callejón enmedio y parte de camino vecinal que conduce a San Buenaventura; y al Sur, ciento cincuenticuatro metros, terrenos de *Luis Moreira*, Santos Argueta, Josefina Guillén, Domingo Amaya, con todos el mismo camino vecinal que conduce a San Buenaventura y también con la propiedad municipal denominada El Tiangue, cerca de alambre con este último enmedio. Siendo la extensión superficial de la segunda porción descrita de dos hectáreas treintiuna áreas, dieciocho metros setenticinco centímetros cuadrados. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

Of. 2 20 X 41

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Luisa Molina Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio "La Unión" de esta población, que hubo por compra a don Rubén Pérez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, el cual mide y linda: al Oriente, treinta metros, calle en medio, con Dominga Morales, cerco de alambre propio; al Norte, cuarentisiete metros, con solar y casa de Laureano López, cerco propio de alambre; al Poniente, treinta metros, con solar de Pedro López, cerco de alambre propio; y al Sur, cuarenta y siete metros, con solar de Máxima Valiente, cerco de alambre propio, calle en medio. La casa como accesorio del solar mide nueve metros de largo por siete metros treintiocho centímetros de fondo, techo de teja, paredes de bahareque. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión, estimándolo en treinta colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, departamento de Ahuachapán, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Matute.—Emilio Guerrero H.*, Srio.

Nº 961. 2-20-X-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a este Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Salazar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión, que mide y linda: al Norte, ciento cuarentidós varas, con terreno de Alejandro Salazar; al Oriente, treinta y ocho varas, con terreno de don Samuel Alvarez; al Poniente, cuarenta y siete varas, con terreno de Rafael Guevara, camino de por medio; y al Sur, ciento veintitrés varas, con terreno de Gabriel Salazar; el terreno descrito no tiene servidumbres de ningún género, ni pesa sobre é gravamen alguno y lo adquirió por donación de su madre Paula María hace varios años, habiéndosele extraviado el *documento respectivo, el cual no fué inscrito*, contiene un rancho de paja. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, tres de junio de mil novesientos cuarenta y uno. — *Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

Nº 970 1-22-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que el señor don José Eliseo Orellana, de treinticuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y árido, situado en el lugar Las Pilas, de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas y colindando: al Oriente, terrenos de Esteban Rodríguez, Graciela Amaya, Marcos Gómez y Valentín Arévalo, cerca, alambre, piña y camino real de por medio; al Norte, terrenos de Moisés Amaya, Angela Aquino y Wenceslao Villanueva, brotonal madrecacao de por medio; al Poniente, con terreno de Moisés Amaya, brotonal mismo árbol de por medio; al Sur, terrenos de Candelario Berríos y Juana Ramírez, *cerca de alambre, camino y río* de por medio. Lo hubo por compra a Inés Hernández, desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Hernández.—Epifanio Cedillos*, Srio.

Nº 946 2-18 X 41

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Puente, de cincuentiséis años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Texispulco" de esta jurisdicción, cultivado de guineo y café en una pequeña parte y lo demás inculto, superficie planiquebrada, sin carga real que le afecte, y se compone de doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Inocente González, Francisca Padilla y Manuel Castro, cercos propios de por medio; al Poniente, con terreno de Francisca Padilla y doctor Gustavo Magaña, hijo, cercos del colindante y peña de por medio; al Oriente, con el de Manuel Castro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Juliana Alvarez de Puente, cercos de la colindante de por medio, mojones esquineros al Noreste, Sureste y Oeste, una cruz en una peña, mojones intermedios por tener unos quiebres, árboles de quebracho. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Magaña, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho, expóngalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Arturo Arévalo.*—Ante mí, *Moisés H. Jiménez*, Srio.

Nº 942. 2-18 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sebastián Puente, mayor de edad, agricultor de este vecindario, con Cédula número 260,674, solicitando en su nombre título de propiedad de un predio rústico situado en el "Cerro Grande", lugar llamado "Piedra de Afilar", de esta jurisdicción, compuesto de ciento seis tareas o sean doscientas noventa y seis áreas ochenta centiáreas, lindando: al Norte, predios de José Teodoro Herrera Valdivieso y José Antonio Ordóñez, cercos en medio; al Oriente, predios de Carlos Borja y Juana Tobar de Mata, cercos en medio; al Poniente, predios de Víctor Manuel Tobar y doctor Alfonso Borja Morán, cercos propios en medio; y al Sur, predio de don Leandro Mata, cercos propios en medio. Para llegar al predio hay un callejón que sirve al solicitante, a colindantes y demás personas para salir al camino vecinal de San Pedro, por lo que tiene la calidad de dominante; que lo hubo por compra a don Víctor Manuel Tobar. No tiene cargas o derechos reales ni proindivisión. El colindante Borja Morán es de Ahuachapán, el señor Mata de Juayúa y los demás de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, "Apanochécatl", dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Cuéllar H.— Nap. Asensio*, Srio.

Nº 834 3-17-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Indalecia Jurado, de cuarentiocho años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de una hectárea setenticinco áreas de capacidad, situado en el punto denominado "El Penitente", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio y terreno de Elías Orellana; al Norte, camino de por medio y terrenos de Elías Orellana y José Gumercindo Gómez; al Poniente con terreno de Nazario Fuentes; y al Sur, con terreno de José Paz Hernández; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo hubo por compra a Josefa Cardoza, y lo estima en doscientos colones. *Los colindantes son de este domicilio; lo que se* avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez*, Srio.

Nº 945 2-18-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Garay, mayor de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad aproximada de ciento ochenta áreas de extensión superficial, cultivado de café, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel y linda: al Oriente, con terreno de Rosendo Vásquez y María Hernández; al Norte, con terreno de Alberto Cruz; al Poniente, con terreno de María y Luis Quintanilla; y al Sur, con terrenos de don Dimas Funes; el terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatrocientos colones; en dicho inmueble hay construídas una casa de tejas y dos de paja en mal estado. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dimas Funes, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, Jefatura del distrito: a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Campo Z.—Gustavo A. Rodezno*, Srio.

Nº 944 2-18 X 41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Br. José Benjamín Mancía, de 28 años de edad, originario de Metapán, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del Dr. Benjamín E. Mancía, y de doña Margarita Luna de Mancía del mismo domicilio, *y solicita ser* admitido a las pruebas finales, previas a la opción del Título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor José Benjamín Mancía, se presente a denunciarlo a este decanato, ya sea personalmente, o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio

No. 827 3-17-X-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Br. Ricardo Augusto Cea, de 26 años de edad, originario de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Leopoldo Cea y de doña Julia Espinoza de Cea, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Ricardo Augusto Cea, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 968. 1-21-X 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las nueve horas treinta minutos del día veinte de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Gaberto Escobar, conocido indistintamente con los nombres de Werto o Humberto Escobar, fallecido en Texistepeque, su último domicilio, el día tres de diciembre del año próximo pasado, de parte de los señores Jesús, Francisco, Felicitas, Domitila y Eugenia, los cinco de apellido Duarte Escobar, en concepto de cesionarios de los derechos herenciales que en esta sucesión correspondían a Higinio de Jesús, Marco Antonio, Gregorio Isidro, Pedro Celestino y María Delfina, los cinco de apellido Escobar, éstos en su carácter de hermanos legítimos del causante; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 973 1 22 X 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del dieciséis del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Herculana, Simón, Candelaria y Mateo, los tres de apellido Martínez, en su concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que corresponden a Miguel Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pedro Rivera, fallecido en el cantón Montañita, de esta jurisdicción, el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y quien fué hermano legítimo del cedente Miguel Rivera. Confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 972 1 22 X 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas de este día, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Rodolfo Tejada, en concepto de hijo legítimo, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Hilario Rodas y Gervasio Tejada, fallecidos ambos en la población de Nueva Concepción, su último domicilio, la primera, el doce de marzo de mil ochocientos noventa y siete, y el segundo, el quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 974 1-22-X 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, a las doce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita Mariana Salvadora Guevara, conocida por Mariana Guevara, de parte de sus hermanos legítimos Dorotea Victoria o simplemente Victoria, Petrona del Socorro, conocida únicamente por Socorro, Martina del Rosario, conocida simplemente por Rosario, Domingo Antonio, *llamado generalmente por Antonio; y Luis Eulalio*, conocido sólo por Luis, todos de apellido Guevara; y se ha nombrado a éstos interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 975. 1-22 X 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del día diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Luciano Fuentes, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de septiembre del año próximo pasado, de parte de don Luciano Humberto Fuentes, por sí, y de don Bonifacio Ordóñez, como cesionario de los derechos que correspondían a Rosario del Carmen Fuentes de Carballo, Catalina Otilia, Rosa Josefina y José Alfonso Fuentes, tanto estos cedentes como el primero, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.— Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 971 1-22-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa Miranda, que falleció el día once de agosto de mil novecientos veintiuno en el cantón "Los Laureles", de la jurisdicción de Jocoro, por parte de los señores María Tránsito Miranda, José Rómulo Miranda y Godofredo Miranda, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las ocho horas y quince minutos del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*José Zenón Peñate.*— *G. Cerrato*, Srio. N° 950 2-18-X-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Cruz Jordán, que falleció a las catorce horas del día treintiuno de mayo del año en curso, en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, por parte de sus hijos ilegítimos Vicenta, Catarino Tránsito, Virgilio y Marcelina; los cuatro de apellido Jordán; y se les confiere a los aceptantes en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.*— *Salv. Magaña*, Srio.

No. 948 2 18 X 41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día once del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Samuel Hidalgo, fallecido el treinta y uno de agosto próximo pasado en el cantón Piedras Pachas, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de la señora Feliciana García, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 949 2 18 X 41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del veintisiete de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Julia Funes viuda de Medina, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo José Mario Medina y de parte de don Francisco Eduardo Funes, conocido por Eduardo Medina, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Faustino Medina, quien falleció en esta ciudad, el veintinueve de octubre de mil novecientos treinticuatro; confiéreseles a los aceptantes, a la primera en el doble carácter indicado, y al segundo como hijo legítimo del causante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 925 3 17 X 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero universal testamentario con beneficio de inventario, de Monseñor doctor Juan Antonio Dueñas y Argumedo, de este domicilio, quien falleció en San Salvador el tres de julio próximo pasado, al señor don Jacinto Pohl, a quien se le concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.* — *Salvador Suárez*, Srio.

N° 951 2-18-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del veinte y seis del mes próximo pasado, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Heriberto o José Heriberto Romero, quien falleció el veinte y nueve de junio del corriente año a sus hijos naturales Heriberto Benigno Romero Gutiérrez, Teresa Candelaria Romero Gutiérrez de Cálix y Zoila Clotilde Romero Gutiérrez; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 940 2 18 X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas diecisiete de mayo y doce de septiembre del corriente año, fué declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Policarpo Vásquez, quien falleció el veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cerro "El Coyol", de la jurisdicción de Osicala, su hijo legítimo Margarito Vásquez, confiriéndosele definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y quince minutos del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

No. 953 2 18 X 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas y cinco minutos del día seis de mayo del año pasado, ha sido declarado heredero abintestato el señor Patricio Palma, de los bienes que a su defunción dejó Santiago Palma, fallecido en esta ciudad el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y ocho, en concepto el expresado Patricio Palma de hijo legítimo del causante y cesionario del derecho hereditario que en la sucesión dicha correspondía a doña Juana Encarnación Ayala, como cónyuge sobreviviente del causante Santiago Palma. Confiérese al mencionado heredero la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

N° 952. 2 18 X 41

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por las señoras Encarnación Ancheta de Tobías y Jacoba Mendoza, contra don Eberto Silverio Castro, actualmente su sucesión, representada por la menor Vera Alice Ancheta Mendoza cuyo tutor es don Higinio Mendoza, por cantidades de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos en la mitad proindivisa de un terreno rústico, de ciento setenta y cinco áreas más o menos, o sean dos manzanas y media de extensión, situado en el cantón San Luis, jurisdicción de Chalchuapa, inculto, y lindante: al Oriente, camino enmedio, con terreno que fué de la sucesión de Serapio Escobar, hoy de la mortual de Tomás Trujillo Ortiz; al Norte, con finca que fué de don Emilio Atschul, hoy de don Cipriano Guevara cerco de brotones por medio; al Poniente, con terreno que fué de Gregorio Martínez, hoy de Eugenio Escobar Arévalo, estando separados por un bordo de piedra en línea quebrada y brotones; y al Sur, con finca de la señora Jesús Morán, antes de Norberto Hernández. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 976 1-22 X 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por Santos Vigil, en concepto de representante de sus menores hijos Luis Alonso, María Mercedes, Hipólito y Luisa, todos de apellido Vigil, contra la señora Rosa o Rosaura de los Angeles Ramos, en carácter de representante de la sucesión de Concepción Ramos, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero, una porción de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Los Batres", de la jurisdicción de Santiago de María, de una manzana de capacidad, lindante, al Oriente, terreno de Francisco Serpas; al Norte, terreno de Justiniano Ramos; al Poniente, terreno de Eusebio Ramos; y al Sur, terreno de Cayetano Batres. Segundo, otro terreno, la mitad de un huatal, de naturaleza rústica, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, situada en el mismo lugar "Los Batres", que linda: al Oriente, huatales de Serapio Rodríguez, Manuel Cayetano Batres y Vicente León, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Francisco Machuca; al Poniente, con terreno de Cecilia Ramos; y al Sur, terreno de Santiago Ramos, camino de por medio que conduce al caserío de Batres; y Tercero, una porción de solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de veintiséis varas en cuadro de extensión, lindante: al Oriente, con solar de Fernando Henríquez; al Norte, con solar de Encarnación Aguila; al Poniente, con solar que fué de Concepción Ramos, hoy de Abel Castillo; y al Sur, con solar de Calixto Bermúdez. En este solar hay construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, que también se incluye en la subasta. Los inmuebles dichos están inscritos a favor de Concepción Ramos, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo los números quince, folios veintitrés y veinticuatro del Tomo siete; número treintisiete, folios cincuenta y cincuentiuno del Tomo cuarentiséis; y número ciento noventidós, folios ciento ochentitrés del Tomo treintiocho, todos del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 954 2 18 X-41

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud de Humberto Trinidad, como representante de su menor hijo legítimo Juan Antonio Humberto Trinidad, por razones de utilidad y necesidad comprobadas legalmente, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, dos solares urbanos que forman un solo cuerpo y su casa y mejoras que hay en ellos, situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad; el primero mide seis metros veinte milímetros frente a la calle de Oriente a Poniente por treintidós metros ochocientos cuarenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, con el otro solar que se describirá; al Norte, calle en medio, con casa de Victoria de Avilés; al Poniente, con casa de Matilde de Linares y Victoria de Peñate; y al Sur, con casa de Abelardo Meléndez, hoy sucesión. El segundo solar mide al lado de la calle, seis metros doscientos setenta milímetros y es la extensión que ocupa la casa y de fondo mide veintisiete metros ciento setenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Manuel Murillo; al Norte, calle de por medio, con la de la señora viuda de Avilés; al Poniente, con el solar descrito; y al Sur, con el de Consuelo Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz.* — *Mariano A. García*, Srio.

N° 969 1-21-X-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey color blanco sardo, herrado con el fierro de esta figura... el cual se encuentra casi ilegible. Cuyo semoviente lo presentó a esta Alcaldía el señor Julián Rivera Canales, por ser de dueño y fierro desconocidos y estarle causando daños en sus trabajos de agricultura que tiene en el cantón San Lucas de esta jurisdicción. El que se crea con derecho que se presente con sus documentos legales.

Alcaldía Municipal: Yucuaiquín (departamento de La Unión), a las quince horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Wenceslao Pérez F.* —*César J. Rubio*, Srio.

N° 965. 1-20 X-41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Samuel Osorio, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Osorio por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de once colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8-4 alt. 14 X 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Zenón Castaneda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión inferida a José María Mirande; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—C. Marciano *Hernández*, Srio.

Of. 2 20 X 41

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza a la reo ausente Carmen Barrientos, del domicilio de la villa de Concepción de Ataco y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que, en unión de las reos presentes Bernarda Magaña y Teresa Barrientos, se les instruye por el delito de lesiones en Rosa o Rosalía Pimentel de Zaldaña; bajo los apercibimientos de declararla rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 3 17 X 41

Concurso Pùblico No 64

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso, el suministro en plaza o para importación de 300 cascos de paja impermeable o cualquier otro material fresco, liviano, aislante e impermeable, resistente al sol y a la lluvia, forrados de tela kaky, con casquillo y barboquejo, con falda de una sola anchura, ajustables a cualquier cabeza, dejando libre la circulación del aire.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Los oferentes que deseen hacer el suministro en plaza deben sujetarse a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad. De estos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 31 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 10 de octubre de 1941

Concurso Público No 67

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1,000 resmas de 500 hojas, tamaño 32 x 22 cm. cada una, de papel blanco con el escudo de armas de la República de El Salvador, en marca de agua, el cual deberá caer más o menos en el centro de cada hoja y con una leyenda en su rededor que rezará «República de El Salvador en la América Central», circundado por una corona de laurel. Cada hoja tendrá 25 líneas horizontales en los dos frentes, las que irán rayadas en color azul oscuro y numeradas del 1/25, debiendo corresponderse exactamente, con la diferencia de que el frente destinado a ser el anverso deberá tener el margen superior más ancho en dos espacios que el reverso, diferencia que naturalmente afectará los márgenes inferiores. Las hojas no tendrán ninguna numeración.

El papel deberá ser de las características siguientes: grosor, 0.00012 m; promedio de ruptura, 4.37 kgs.; distensión en metros 4.552 m.; constitución de fibra de trapo, no menor de 25%, coeficiente de acidez, no mayor de 50; cenizas, 0.4%; colaje, bueno.

Las especificaciones correspondientes a la calidad son mínimas, pudiéndose por lo tanto, hacer propuestas por papel de mejor calidad y con garantía contra alteraciones de la escritura, ya sea por medio de borrador de goma o ácidos eliminadores de tinta.

Empaque: El papel deberá venir fuertemente empacado en paquetes de 500 pliegos u hojas y en cajas de madera bien forradas y atadas por fuera con alambres o cinchos de hierro.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, dederán enviar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, especificaciones y toda clase de información del papel, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de noviembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de octubre de 1941.

Concurso Público No. 68

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de:

600 cajas de 100 pliegos cada una de 8½ x 13" inglesas, de papel carbón, color negro, calidad igual o lo más análogo posible al "Maniforldo" No. 500.

El papel carbón debe ser de una calidad, que resista bastante al uso, que puedan obtenerse 8 o más copias perfectamente legibles y que sea propio para climas tropicales; que 25 pliegos pesen 40 gramos como máximo; la tinta debe conservarse fresca y perfectamente adherida al papel.

Los 100 pliegos de cada caja deben estar contenidos en 4 cuadernillos de 25 pliegos, cada cuadernillo envuelto en papel transparente fuerte.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 10 pliegos de muestra, que se admitirán antes y durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 7 de noviembre, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, octubre 18 de 1941.

Concurso Pùblico No. 66

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de una caseta para vivienda del Guardián del Museo Nacional, así:

La caseta tendrá 6 x 6 m.

La construcción será de sistema de bahareque de marco; la fundación de la planta se hará con piedra pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1, de 0.50 x 0.30 m. Solamente el lugar donde van colocados los pernos se le dará 0.75 m. de profundidad. En la parte superior de la fundación se hará una paredilla de ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.40 m. de alto del nivel del piso, colocando a la vez pernos de hierro de ⅜" x 1.80 m. para asegurar la solera de madera de mora, que servirá de base de la estructura de las paredes y techo, los que se armarán con madera de cuadro y tejas de barro. Las paredes se armarán con madera de cuadro y en vez de vara de castilla llevarán alambre espigado a 0.12 m. de separación, los rellenos se harán con lodo y ripio de ladrillo y tejas; los repellos interiores y exteriores se harán con mezcla de arena y cal al 5 x 1, afinados a plancha los interiores, y los exteriores con cemento blanco ampollado; el piso se hará con ladrillo de cemento corriente, sentado en un lecho de arena, y el cielo con duela machihembrada de cedro o cenicero de 6 x ⅞"; las ventanas-vidrieras y puertas serán de madera de cedro bien seca y de buen hilo, y los herrajes de la mejor calidad. Las puertas con chapa "Yale" y pasadores de pie y de cadena. Las sombras que corresponden a las puertas y ventanas-vidrieras, se harán con madera de cuadro y tejas especiales. Se pintarán al óleo el cielo, sombras, las puertas, ventanas-vidrieras, tubos y canales con pintura "Dos Leones" y aceite de linaza extranjero o pintura preparada de buena calidad; los tubos serán de lámina lisa No. 26, de 3".

Las maderas que deben emplearse serán de cedro, volador, cenicero o cola de pavo.

La construcción se hará en un todo conforme el plano respectivo que junto con el anterior detalle formarán parte integrante del contrato.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación, y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

5 m³ de piedra.

1.000 ladrillos de obra corrientes.

1.300 ladrillos de cemento corrientes.

13 pernos de hierro de ⅜" de 1.25 m. de largo.

1.000 tejas de barro corrientes.

200 tejas especiales.

8 m³ de arena.

32 qq de cal de Metapán.

4 sacos de cemento gris.

2 sacos de cemento blanco.

28 yardas de canal de lámina lisa No. 26, de 6" de ancho.

4 docenas de cuartón de cenicero de 4 varas.

20 yardas de tubos de lámina lisa No. 26 de 3".

6 cuartones de 8 varas, de cenicero.

2 docenas de costanera de cedro de 3 x 3".

6 docenas de regla pacha de conacaste.

4 docenas de paral de tabloncillo de cenicero.

400 pies de duela machihembrada de cedro.
40 metros lineales de moldura de cedro de 3".
4 qq de alambre espigado.
2 arrobas de clavo surtido.
16 libras de grampa.
1 cuñete de pintura "Dos Leones".
1 tarro de aceite de linaza extranjero.
4 paquetes de pintura en polvo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148 el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden, quedan redactadas así:

1a."Se encuentran en la extricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse. haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el Jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a."Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el número 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Para la apertura de las propuestas se señala el 31 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de octubre de 1941.

Subasta Nº 144

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto No. 9155, proveído en las diligencias del concurso (LG) No. 313, saca a subasta el suministro de 150 resmas de 500 pliegos de 30 x 40" inglesas cada uno, de papel kraft liso, sin satinar o papel manila, de la mejor calidad, conforme las especificaciones y cantidades que se dan a continuación:

100 resmas de 70 gramos por m. cuadrado.
50 resmas de 50 gramos por m. cuadrado.
Papel manila puede ofrecerse de las especificaciones siguientes:
50 resmas de 85 90 gramos por m. cuadrado
100 resmas de 68 gramos por m. cuadrado.

EMPAQUE: paquetes de 500 pliegos envueltos en papel fuerte y colocados en atados de 5 paquetes cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 29 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de octubre de 1941.

Concurso Público Nº 69

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:
28 bolas de puro cuero para basket ball No. 114 "Laceless" para campeonatos y juegos oficiales.
30 bolas de puro cuero para basket ball No. 144 "Fast Play", para entrenamientos.
50 bolas para basket ball, de hule laminado para entrenamientos. No. 022 (RB2) "Voit".
12 libros para score No. 808 (hombres).
12 libros para score No. 805 (mujeres).
24 silbatos de baquelita No. 5.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa "SAPLDING Catálogo 1939-1940. Páginas 42, 43 y 45". las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 7 de noviembre próximo a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de octubre de 1941.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 23

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 24

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 25

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 27

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
" Nocturna de adultos "República de Chile".
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
" de Varones «José Matías Delgado».
" de Varones «Joaquín Rodezno».
" de Varones «Francisco W. Cisneros»
" de Varones «Padres Aguilares».
" de Varones «José Simeón Cañas».
Escuela de Niños «República de Costa Rica»
" de Niñas "República Argentina".
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
" Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
" de Varones «Francisco A. Gamboa».
" de Varones «Juan J. Lainez».
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
" de Niñas «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultas «República Argentina».
" de Niñas República "El Perú".
" de Niñas «República Dominicana».
" de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 28

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-
Escuela de Adultas «Froëbel».
" de Niñas «Ana Guerra»
" de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre»,
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" «El Buen Pastor»,
" Mixta «Ana de Sevilla».
" Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta de la «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 29

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 30

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional

Día 1o

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 3

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 4

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

Junta General Extraordinaria

De conformidad con lo acordado por nuestra Junta Directiva se convoca a los señores accionistas de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América) para la celebración de una Junta General Extraordinaria que se efectuará en los salones de la Oficina principal de la Empresa, 2a. Calle Poniente No. 6, Ciudad de San Salvador, C. A., a las diecisiete horas del día 14 de noviembre del año en curso, en cuya Junta se tratará de la elección en propiedad del Presidente y Gerente de la Sociedad, cargo que está vacante por la renuncia de Don Carlos García Teruel.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiuno.

MIGUEL ANGEL ALCAINE,
Presidente Liberal o

3 3

AVISO

14 18 22

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita María Cristina Salazar, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de doña María Luisa Barriere v. de Salazar, fallecida el 15 de septiembre del corriente año, en esta capital solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por la pensión que correspondía a dicha señora en el mes de septiembre anterior y que le fué asignada por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

2-14 X 41

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—28

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 21 DE OCTUBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	» 4.0350	» 10.0938	»	Libra
Bélgica, Belga	»	»	»	Belga
Brasil, Milreis	» .0513	» .1278	»	Milreis
Francia, Franco	»	»	»	Franco
Alemania, Reichsmark	» .4002	» 1.0005	»	Reichsmark
Holanda, Florín	»	......	»	Florín
Italia, Lira	» .0543	» .1375	»	Lira
Japón, Yen	» .2357	» .5893	»	Yen
Noruega, Corona	»	»	»	Corona
Suiza, Franco	» .2332	» .5830	»	Franco suizo
España, Peseta	»	»	»	Peseta

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—7 *Ministerio de Asistencia Social*

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro.

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de octubre de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'2	m|m.
Temperatura media diurna	24'65	C.
Temperatura máxima las 13 hs.	28'3	C.
Temperatura mínima, a las 5 hs.	21	C.
Oscilación de la temperatura	7'3	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'9	m|m.
Evaporación al sol	4	m|m
Tensión del vapor	16'53	m|m.
Humedad relativa	73'3	o|o
Punto de rocío	19'2	C.
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad del viento por segundo	1'5	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	144	km
Máxima del viento a las 14 h.	4	mts.
Nebulosidad media	6'3	
Clasificación de nubes	CiSt St StCu Ni	
Sol cubierto	6	h.
Lluvia en las últimas 24 horas	12	m|m.

La lluvia empezó a las 20 h. 30 m, y terminó a las 24 h. Máxima de lluvia a las 21 horas.

AVISO

[18 22 26]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Abelardo Turcios, mayor de edad, jornalero y del domicilio de la Villa de Ozatlán, Departamento de Usulután, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano natural de Jacinto Coreas Turcios conocido por Jacinto Turcios, fallecido en Santiago de María el 6 de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por fondo de masita y sueldo que a éste correspondía en su carácter de soldado de alta en el 12o Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután. Dicho sueldo es por los primeros cinco días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

2 18 X 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	23 5	C.
Temperatura máxima	29.4	C.
Temperatura mínima	19 8	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.8	mm.
Humedad relativa, media diurna	73	o|o
Lluvia en m|m	1.4	
Número de horas de lluvia	1 hs. 15 m.	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura	9.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 0	m|m.
Evaporación al sol	4 2	m|m.
Evaporación a la sombra	2.4	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,890 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 San Salvador, jueves 23 de octubre de 1941 NUMERO 237

SUMARIO

EDITORIAL

EDITORIAL

DR. BENJAMIN OROZCO

Ayer, a las diez y ocho horas, falleció en esta capital, el muy ilustre ciudadano salvadoreño doctor Benjamín Orozco, sabio maestro que espigó en la gaya ciencia para dar a manos llenas el oro de su saber a varias generaciones. El doctor Orozco fué maestro de verdad, pedagogo ilustre, que ejerció la noble misión de profesor desde la primaria hasta la secundaria y profesional. Por sus méritos intrínsecos alcanzó los destacados cargos de Decano y Rector Universitario y Subsecretario de Instrucción Pública. Fué el doctor Orozco, uno de los ciudadanos más conocidos y apreciados por sus relevantes dotes de hombre de ciencia así como por la integridad de su carácter. Estudioso infatigable, investigador de la naturaleza, arrancó secretos valiosos a la ciencia para ofrendarlos a la juventud estudiosa salvadoreña. También supo ser hombre de providad y de entereza ciudadana. En 1926 un grupo de sus discípulos y amigos le condecoró con una Medalla de Oro, glorificación que se efectuó en la Universidad Nacional.

A instancias del Poder Ejecutivo, la Asamblea Nacional Legislativa le otorgó, en reconocimiento de sus importantes servicios, una ayuda económica, interpretando así el sentimiento unánime del pueblo salvadoreño.

El distinguido fenecido inició y promovió la fundación de la clínica de urgencia autónoma denominada "Botón Azul", de la cual fué su Director permanente hasta su anexión a las instituciones oficiales con el nombre de "Sociedad Beneficencia Pública". Fué profesor de cálculo matemático en la extinguida Escuela Politécnica Militar y de la Facultad de Ingeniería; y de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales de la Facultad de Medicina, Química y Farmacia y en el Instituto Nacional.

Era apreciado con justicia como uno de los más altos exponentes del saber centroamericano. El año antepasado la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia de Guatemala, como un justísimo homenaje, le dedicó un número de su órgano de publicidad "La Escuela de Farmacia".

El doctor Orozco además de lo anteriormente expuesto fue un intelectual de primera clase, de sólida erudición, que además de las ciencias, dominó las letras y las bellas artes.

La muerte del doctor Orozco es una pérdida irreparable para la nación y para la ciencia. Con él desaparece un elemento patriota y de gran corazón, cuya huella luminosa sigue la juventud salvadoreña.

Al deplorar el fallecimiento del doctor Orozco, DIARIO OFICIAL, en nombre del Supremo Gobierno, patentiza a la distinguida familia del extinto su profunda condolencia.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que ayer a las 18 y 30 horas falleció en esta capital el señor doctor don Benjamín Orozco, ex-Subsecretario de Instrucción Pública y ex-Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, quien prestó además importantes servicios a la Patria, por muchos años, en los diferentes Ramos de la Administración Pública;

Que con el fallecimiento de tan distinguido e ilustre ciudadano pierde el país a uno de sus más preclaros hijos, siendo un deber del Estado rendir homenaje a los altos merecimientos del extinto;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Deplorar la muerte del señor doctor don Benjamín Orozco.

Art. 2º—Tributar al cadáver del honorable fallecido los honores correspondientes.

Art. 3º—Desígnase a los señores Subsecretarios de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores y Justicia, para que a nombre del Supremo Gobierno den el pésame a los familiares del extinto y presidan, además, los funerales.

Art. 4º—Se designa al señor doctor don Rafael González Sol, para que a nombre del Gobierno, pronuncie una oración fúnebre, haciendo el elogio de los merecimientos de tan ilustre fallecido.

Art. 5º—Queda encargada la Subsecretaría de Instrucción Pública de hacer circular las invitaciones a los funerales, los cuales se verificarán en el Cementerio General de esta capital, siendo por cuenta del Estado los gastos que se ocasionen.

Art. 6º—Queda encargada la Subsecretaría de Instrucción Pública del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 7º - Un ejemplar de este Decreto, con firmas autógrafas, será enviado a la familia del extinto.

Dado en el Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

Rodrigo Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Andrés I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1647 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán: con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91; reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Tacanagua, dos kilómetros	c.	29.76
El que del mismo cantón Tacanagua conduce al de Palacios, seis kilómetros	,,	73.36
El que conduce a San José Guayabal, dos kilómetros	,,	7.44
El que conduce a San Martín, dos kilómetros	,,	7.44
Reparación de cuatro picos y dos barras, que se utilizarán en dichos trabajos	,,	18.10
Pago del valor de la matrícula de placas para carretas del año de 1938	,,	1.28
Total	c.	137 38

Ciento treinta y siete colones treinta y ocho centavos, que se tomarán del Art. 16, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1648 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Cinquera, departamento de Cabañas, contraída a que se le autorice erogar veinte colones .... [c. 20.00], en la compra de una faja de terreno de naturaleza rústica, que servirá para ampliar el Cementerio General de la localidad, y quince colones noventa centavos (c. 15.90) más, para el pago de alcabala, derechos de inscripción, papel sellado, timbres fiscales y otros gastos que causará la escritura de compra-venta de dicho terreno; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91. reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, en la compra de dicho terreno, erogue solamente dieciséis colones [c. 16.00], que es la suma en que ha sido valuado por los peritos nombrados al efecto, autorizándose asimismo la suma adicional necesaria para cubrir los otros gastos que ocasione la respectiva escritura de compra venta, a excepción del que corresponde al impuesto de alcabala, del cual está exenta la Municipalidad, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 49 de 30 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 11 de agosto último. Dichas erogaciones se aplicarán al Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada —Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1649 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el corriente año, y una al rural del cantón "San José Arriba", en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00) que se tomará del No. 2 del Art. 29, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1650 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de nueve colones (c. 9.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1651 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte y tres colones [c. 23.00], que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Cementerio], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1652 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Emigdio, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Goberna-

ción Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ocho colones (c. 8.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1653 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de dieciséis colones (c. 16.00), que se tomará del Nº 1 y 2 del Art. 15, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1654 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de diez colones (c. 10.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo V, Título IV del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1655 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en Sitio del Niño, departamento de La Libertad, al señor Pablo Merino, en lugar del señor Tomás Ramírez, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 140 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1656 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de don José Antonio Valladares, Ayudante de Sección del Ministerio de Gobernación, contraída a que se prorrogue, durante diez días, la licencia con goce de sueldo que, según acuerdo No. 1550 de 4 del corriente, publicado en el Diario Oficial de 8 de este propio mes, se le concedió por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, en atención a que se ha comprobado la subsistencia de la causal alegada y de conformidad con la ley respectiva ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Valladares; debiendo contarse dicha prórroga, a partir del 21 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Certifica: que de la página noventinueve a la ciento ocho del libro de actas municipales que lleva esta Alcaldía en el corriente año, se encuentra el acta que en lo conducente dice: "Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Delgado, a las diecisiete horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Presidió el señor Alcalde propietario don Esteban Salamanca; concurrieron los consejales señores Rivera, Mena, Barrera, Tejada Murillo, Rodríguez Velásquez y el Síndico accidental don Juan José Gómez Reyes; también estuvo presente el Secretario de la Corporación. Se dió principio con la lectura del acta anterior, la que fué aprobada sin modificaciones. Se trataron varios puntos y se emitieron los siguientes acuerdos: 1º Entendida la Municipalidad del informe rendido por la comisión especial nombrada para estudiar la distribución de puestos en el mercado municipal y proponer la forma más apropiada para la percepción de impuestos por ese concepto, resuelve: introducir las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios Municipales vigente, publicada en el Diario Oficial Nº 180 de 21 de agosto de 1936, reformada por decretos del Supremo Poder Ejecutivo, publicados en los Diarios Oficiales números 57 de 13 de marzo de 1937, 134 de 25 de junio y 148 de 13 de julio del mismo año, y 242 de 9 de noviembre de 1939.

Reformas:

Nº 96 I Puestos fijos en el Mercado Municipal, con cualquier clase de ventas, por cada metro cuadrado, al día .... c. 0.04

Adiciones:

Nº 34 bis Cocinas, con comedores anexos o sin ellos, metro cuadrado, cada uno, al día .... „ 0.03

„ 144 Primas por arrendamientos de locales en el Mercado Municipal, cada una .... „ 1.00

Envíese certificación de este acuerdo, en duplicado, al Supremo Poder Ejecutivo, por el digno medio de la Gobernación Departamental, con atentos ruegos de que se sirva ponerle el Visto Bueno que corresponde, para que surta los efectos legales. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada esta acta que después de leída firmamos.—Esteban Salamanca—M. A. Rivera—L. Mena— Nicolás Barrera — Arturo T. Murillo — Emilio R. Velásquez—Juan J. Gómez R.—D. García S., Srio.—Rubricadas.

Es conforme; Alcaldía Municipal: Delgado, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-t-vale.

Esteban Salamanca, Alcalde Municipal.

D. García S., Secretario.

Confrontado, *J. Velásquez.*

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a la reforma y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Villa Delgado, de este departamento, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco de septiembre último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Certifica: que a fojas 96 y siguientes del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentran los pasajes siguientes:

"En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las veinte horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Siendo éstos el lugar, día y horas señalados para celebrar Sesión extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde don Ricardo Sandoval Martínez, concurrieron los señores Regidores don Antonio Belismelis, don Eduardo Hill, don Roberto Quiñónez, doctor don José Luis Giammattei, don Alberto Estrada, don G. Napoleón Reyes M., y Síndico Municipal doctor don Alfredo Valiente. No habiendo asistido el señor Regidor don Eduardo López y López, con excusa.

Leída el acta anterior fué aprobada en todas sus partes.

3o.—La Corporación en uso de la facultad que le concede la Ley de Arbitrios Municipales de 26 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año, ACUERDA: la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios aprobada a su favor el 25 de septiembre de 1931 publicado en el Diario Oficial de 16 de octubre siguiente:

Artículo Unico

Artº 279;—Por cada puesto de venta de carnes, al día .... c. 0.50

No habiendo más que hacer constar se da por terminada esta acta que firmamos todos los concurrentes.—Ricardo Sandoval Martínez.—Antonio Belismelis.—Eduardo Hill.—Roberto Quiñónez.—José Luis Giammattei.—Alberto Estrada.—G. Napoleón Reyes M.—Alfredo Valiente.—Francisco Rivera, Srio.—Rubricadas.

Es conforme: con su original con el cual fué debidamente confrontada.—Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Sandoval Martínez,* Alcalde Municipal.—*Francisco Rivera,* Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a la adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana, cabecera del departamento del mismo nombre, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y HACIENDA

Decreto Nº. 2.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente para la defensa de los intereses pecuarios nacionales, establecer medidas preventivas y controladoras de la propagación de enfermedades contagiosas en los ganados que entren o salgan del país,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art 1º.—Prohíbese la importación y exportación de semovientes que no estén previamente vacunados contra enfermedades contagiosas, así: contra las enfermedades carbunclosas para el ganado vacuno; contra el moquillo (paperas) para el caballar; y contra la rabia para los perros, por propagar éstos dicha enfermedad en el ganado. Los vacunos importados para sementales deben ampararse en el Certificado de tuberculinización.

Art. 2º.—En las Aduanas nacionales y en los lugares fronterizos donde haya autoridades civiles de la República, se exigirá la presentación del Certificado de Sanidad de todo semoviente que entre o salga del país, de las especies mencionadas, extendido por autoridad sanitaria competente o por Veterinario que haya realizado la vacunación o le conste de haber sido vacunados tales semovientes destinados a la exportación o importación en el país.

Art. 3º.—Se establece la multa de *veinticinco colones* por cabeza en cada infracción que se descubra sobre el particular, impuesta por las Municipalidades respectivas.

Art. 4º.—Encomiéndase a la Dirección General de Sanidad y al Departamento de Veterinaria del Ministerio de Agricultura, velar por el control y efectividad de las disposiciones del presente Decreto, así como también a las autoridades civiles del país.

Art. 5º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley treinta días después de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Asistencia Social y Agricultura.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 418 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1941.

Habiendo fallecido doña Teresa Marcilla viuda de Iraheta el ocho de marzo del corriente año, en esta capital, según comunicación de la Corte de Cuentas de la República de fecha 30 de septiembre próximo pasado, dirigida a la Secretaría de Hacienda, bajo el Nº 21109, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de abril próximo pasado, la pensión de que venía disfrutando la mencionada señora viuda de Iraheta a partir del ocho de noviembre de 1918, de conformidad con el Acuerdo Nº 550, emitido en esta última fecha, quedando en consecuencia, sin efecto el expresado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 417 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 405 de 9 del corriente, publicado en el Diario Oficial No. 229 de fecha 14 del mismo mes, por el cual se autorizó al señor Fiscal de Hacienda para que, en nombre y representación del Estado acepte la venta que hará al mismo Estado el Ingeniero don Francisco Espinal, de un terreno rústico situado en el Puerto de Cutuco, jurisdicción de La Unión, con una extensión superficial de dieciocho mil ciento cuarenta y nueve metros nueve centímetros cuadrados o sean dos manzanas cinco mil novecientos sesenta y ocho varas cuadradas, por la cantidad de tres mil colones...... (c. 3,000.00), en el sentido de que el vendedor no es el Ingeniero Espinal, sino su hermana señorita Servanda Espinal, quien es la propietaria del terreno. Todos los gastos que ocasione el contrato de referencia serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 416 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería y a propuesta de la Honorable Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cajero del Circuito de Teatros Nacionales a don Carlos Fuentes Cisneros, en sustitución de don Guillermo Valdés Estrada, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 10 del Art. 19 del Presupuesto Especial vigente de dicho circuito, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 415 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

Habiendo sido aceptada a don Antonio Bustamante, mayor de edad, Tenedor de Libros, del domicilio de Nueva San Salvador, la renuncia que interpuso del cargo de Sub-Director General de Tesorería, según Acuerdo Nº 402 de fecha 7 del corriente mes, y habiendo cesado por lo tanto en el desempeño de su empleo, no hay más obstáculo legal para que goce inmediatamente de la pensión que le fué concedida por Acuerdo Nº 323 de 4 de enero de 1937, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ordenar el pago de la pensión de doscientos colones mensuales a favor del beneficiario a partir del 15 del corriente mes, pago que hará la Pagaduría Departamental de La Libertad con el descuento del veinticinco por ciento de conformidad con el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, quedando por lo tanto reducida a ciento cincuenta colones mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 414 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Meléndez hijo, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por dos meses, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por acuerdo Nº 215 de fecha 29 de mayo de este año, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3a. Clase con funciones de Mecanógrafo de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Meléndez hijo, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del diez y seis del presente mes y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente las personas designadas por acuerdo Nº 353 de fecha 11 de septiembre próximo pasado, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 620 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de treintisiete colones sesenta y cuatro centavos (c. 37.64) mensuales, a favor del filarmónico don Rafael Avalos Martínez, de este domicilio, por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militar de la República. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 7 y 30 inciso 29 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 10, 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 22262 del 15 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de noviembre próximo entrante a favor del filarmónico don Rafael Avalos Martínez la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1545 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

TITULO X

CAPITULO V

Art. V-485-Para publicaciones, impresiones, suscripciones a periódicos y revistas deportivas, adquisición de libros técnicos y de información para la biblioteca; formularios, li-

bros en blanco y papelería para la Dirección y Dependencias, con	₡	200.00
Art. V-486-Viáticos, con	„	500.00
Total	₡	700.00

Setecientos colones (c. 700.00), que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO V

Art. V-495-Para subsidios a Juntas Deportivas Departamentales	₡	200.00
Art. V-500-Para gastos del festival atlético escolar anual	„	500.00
Total	₡	700.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1546 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1941.

Habiendo fallecido, el 25 de septiembre próximo pasado, la profesora doña Victoria Aguilar viuda de Bedoya, jubilada en el Ramo de Instrucción Pública el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar dicha jubilación desde el 1º del presente mes, de conformidad con la nota Nº 21382 de fecha 2 de los corrientes procedente de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1547 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1941.

Tomando en cuenta que la adopción del sistema de coeficientes en los exámenes de Comercio y Hacienda (en el cual no valen las aproximaciones decimales, al sacar el promedio de las notas de examen, lo que constituye una diferencia esencial con el sistema de Ciencias y Letras), ha dado lugar a un período de transición que requiere las medidas necesarias hasta lograr un acomodamiento perfecto de dicho sistema; y atendiendo a que las fracciones de puntos perdidos por los alumnos en dichas calificaciones, crecen al serles aplicados los coeficientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º., permitir que sean examinados en el período extraordinario próximo, por esta vez, únicamente, en las materias calificadas con nota inferior a cinco, todos los alumnos de Comercio y Hacienda que, sin haber obtenido la calificación de cero, hayan alcanzado un número de puntos que no difiera en doce, del necesario para ganar completamente el curso; y 2º., dar la última oportunidad de examen para el mismo período extraordinario a los alumnos asistentes que, conforme al anterior sistema de calificaciones, han sido reprobados en materias atrazadas durante el período ordinario de este año; advirtiendo que, si dichos alumnos son nuevamente reprobados en esas materias durante el mes de enero próximo, tendrán que sujetarse a lo establecido para Ciencias y Letras en el Art. 6º [transitorio] del Decreto Nº 16, de fecha 20 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 192, de 30 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1548 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Matilde Flores Viera de Sánchez, Directora de la Escuela de Niñas de Pasaquina, departamento de La Unión, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación extendida por el doctor Humberto Guillén Pinel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 9º. del Decreto citado, concederle la licencia solicitada con goce de sueldo, a partir del día 28 de septiembre anterior, fecha desde la cual se le reconoce, al 6 de diciembre entrante inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 8, Subnúmero 99, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1552 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Alicia Chica de Argueta, Directora de la Escuela de Niñas de Torola, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y con vista de los informes emitidos por el señor Alcalde Municipal de aquella población y Delegado del Circuito respectivo, quienes corroboran la circunstancia en que apoya su petición dicha señora, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 9º del Decreto citado, concederle la licencia solicitada, a partir del 5 de octubre corriente, fecha desde la cual se le reconoce, al 13 de noviembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 407, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1550 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada con fecha de ayer por la señorita Rosa Albertina Alvarez, Subdirectora de la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta capital, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación extendida por el médico oficial doctor Marco Tulio Magaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, concederle el mes de licencia solicitado con goce de sueldo, a partir de esta fecha al 15 de noviembre entrante inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 2, Subnúmero 20, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1549 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Angel Magaña M., como Profesor de Cultura Física del Colegio "Renovación", de esta capital, en lugar del señor Felipe Cacao, quien renunció. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1551 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a don Luis A. Amaya. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión del empleo, a partir del 16 del mes en curso, el sueldo indicado en la Partida 14, Subnúmero 61, Art. 100, de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1543 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Julián, departamento de Sonsonate, a don José Manuel Arana, en lugar de don Gilberto Orellana, a quien se suspende del servicio, por el término de un año, de conformidad con la letra a) del Art. 11 del Reglamento de la Conducta Profesional de los Maestros de Instrucción Primaria. El nombrado gozará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 129, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, son cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1544 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1941.

Atendiendo a que varios directores de Colegios de Enseñanza de Comercio y Hacienda, han pedido un nuevo período para que los estudiantes de dicha enseñanza, que cursaron sus estudios con planes especiales en colegios particulares, sin haberse examinado en el Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez", puedan graduarse y pagar el timbre correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar, como último período, el lapso comprendido desde esta fecha hasta el 29 de noviembre del corriente año, para el fin solicitado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1553 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente Encargado de la Sección de Estadística del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, a don José Manuel Castillejos, en sustitución de don José Fernando Alvarado, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde hoy, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo indicado en la Partida 27, Art. 84 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto vigente. Impuesto de Timbre: c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1554 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don José Rufino Paz, de esta ciudad, contraída a que se jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que el solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de doscientos cuarenta colones (c. 240.00) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio Nº 21979 de fecha 10 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Paz su derecho a la pensión mensual de ciento cuarenta y cuatro colones (c. 144.00), según el Art. 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 109 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde hoy once días de licencia sin goce de sueldo, al señor ingeniero don Cristóbal Colindres, Ayudante de Ingeniero de la Sección de Macadam de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 658 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Delegado de Sanidad ad-honorem en la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, al bachiller Filiberto Antonio Alfaro, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 656 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a los señores Horacio Sifontes y Alejandro Cantón Búrbano, en los cargos de Inspectores Sanitarios de 1a. y 2a. Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las mencionadas personas, por su orden y con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos que señalan las partidas número 27 (subnúmero 10) y número 26 (subnúmero 39 -primera categoría) del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que asumieron sus nuevas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 655 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada por don Rodolfo Zárate, en su concepto de Chofer del Ministerio de Asistencia Social, y contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del 10 de este mes, por motivo de enfermedad que comprueba en forma legal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6 y 16 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: conceder al señor Zárate la licencia que solicita en la forma y tiempo antes indicados; y nombrar interinamente para que desempeñe el referido cargo, a don Salvador Paz, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 15 del Art. 34 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 208, Capítulo I-Título VII del Presupuesto Fiscal en vigor. El sueldo que corresponde al solicitante señor Zárate, o sea la suma de treinta y seis colones veintinueve centavos (c. 36.29), deberá imputarse al Art. V-218 de la mencionada Ley de Presupuesto, y ambos serán pagados por la respectiva Pagaduría. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 631, emitido con fecha 10 de octubre en curso y publicado en el Diario Oficial Nº 230 del 15 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 659 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 17 del corriente, bajo el número 16, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO I

Secretaría de Estado

Partida que se refuerza:

Art. V-218-Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados, con...		c. 155.00
Partida que se afecta:		
Art. V-219-Adquisición de bienes muebles........	c. 155.00	
	c. 155.00	c. 155.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 660 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 17 de octubre en curso, bajo el número 15, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO II

Dirección General de Sanidad y Dependencias

Partida que se refuerza:

Arts. V-235-Para servicios de transportes incluyendo el de enfermos contagiosos a centros de tratamiento, con..........................		c. 1,500.00
Partida que se afecta:		
Arts. V-240-Adquisición e instalación del Taller Sanitario (compra de máquinas, herramientas, materiales y mano de obra)	c. 1,500.00	
	c. 1,500.00	c. 1,500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 654 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1941.

De acuerdo con las bases contenidas en el Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 63, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial No. 248 de 1o. de noviembre del mismo año y de conformidad con las estipulaciones del Convenio suscrito en esta capital entre don Benjamín Bloom por sí y don José Sánchez Melara en su carácter de Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social-este último a nombre y autorizado debidamente por el Gobierno, según Acuerdo Ejecutivo No. 649, de 6 de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial del 11 del mismo mes y año-; y, en atención a que el señor Bloom, con un rasgo de desprendimiento que le enaltece ante la conciencia pública salvadoreña, ha manifestado su propósito de realizar solemne y formalmente la donación al Estado del Pabellón destinado para Sala de Curaciones que desarrollará sus actividades como anexo a la Consulta Externa del Hospital que lleva su nombre, así como del parque adyacente y demás obras que él ha hecho construir de su peculio particular con un costo de cuarenta y ocho mil colones [c. 48,000] sin incluir el valor de la dotación de equipos de que serán objeto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la donación referida por medio de la Sociedad Beneficencia Pública, según los términos y alcances de las cláusulas tercera y quinta del Convenio aludido, para cuyo efecto se le autoriza suficientemente; y expresar al señor don Benjamín Bloom, por medio del presente acuerdo, los testimonios de público agradecimiento del Supremo Gobierno por su generosidad, puesta de manifiesto una vez más en provecho y beneficio de los necesitados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 223.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el numeral 2º del Art. 59 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: Primero.-Designar Refrendario de los cheques que emita el Pagador Habilitado de la Dirección General del Presupuesto, al Primer Auxiliar de la misma Oficina, señor don Raúl Antonio Góchez. Segundo.—Encomendar al propio tiempo, y de conformidad con el ordinal d) Art. 82 de la Ley de Tesorería en vigencia, las funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la referida Dirección General, al mismo señor Góchez, en subrogación del señor don José Mariano Bustamante, Inspector de la susodicha Dirección, que ha venido desempeñando estas últimas funciones conforme Acuerdo Nº 144, emitido por esta Corte de Cuentas, el día 10 de enero del año en curso, y ha pasado a ocupar recientemente, otro puesto en la Administración Pública. Tercero.-El presente Acuerdo surte efectos desde esta fecha, inclusive.—Comuníquese.—(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Chrysler Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 341 Massachusetts Avenue, Highland Park, ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AIRTEMP

Consiste la marca en la palabra "AIRTEMP", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: unidades de acondicionamientos, (Climatizadoras) para refrescar, calentar, humedecer, deshumedecer, hacer circular y deodorizar o desinfectar el aire, radiadores para calentar; marmitas; humedecedores; unidades condensadoras (incluyendo compresoras, motores, condensadoras, serpentines para refrescar); equipos para remover aire; equipos para difundir o esparcir aire; ventiladores; sopladores; motores; hornos; quemadores de aceite; quemadores de gas; filtros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*

No. 981 1-23-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de The George W. Duft Company Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 36th Street, Long Island City, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su apoderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AMADO

Consiste la marca en la palabra "AMADO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: perfumería y preparaciones cosméticas, incluyendo lápices de labios, rouges o coloretes, afeites, pastas, pomadas para los labios, alcanfor cristalizado en barritas o cubos; lápices para las cejas, sombra para los ojos, máscara, crema y lociones para la cara, polvos para la cara y el cuerpo, arcilla de belleza y crema para mascarillas, aceites faciales, cremas y lociones para las manos, shampoos, preparaciones para colorear y dar lustre al cabello, tintes, aguas para el cabello, preparaciones para fijar ondas del cabello, esmalte para uñas y preparaciones para remover dicho esmalte, perfumes y aguas de tocador, esencias, astringentes, deodorantes y depilatorios, jabones perfumados, productos químicos para hacer perfumes

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 982 1-23-X-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Eugenio Gil y Abraham Navas, ambos mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón El Guayabo de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y media de extensión, o sean ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con predio de Alejandro Miranda; al Poniente, camino vecinal de por medio, con Mateo Flores; al Norte, también camino vecinal de por medio, terreno de Juana Estupinián; y al Sur, con terreno de Cecilio Gil. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real a favor de otra persona que deba respetarse, y lo estiman en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Recinos.*—*José Linares G.*, Srio.

Nº 986. 1-23-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Coronada Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Poniente de esta población, de la capacidad de una hectárea de extensión, con los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, con terreno de Isabel Mejía; al Oriente, con terreno de Victoria Benavides, que fué de Diego Pérez; al Sur, con terreno de Santiago Saravia; y al Poniente, con terreno de Manuel Rodezno; este inmueble está cercado por todos sus rumbos con alambre piña y brotón propios de la solicitante y lo hubo por compra que hizo a Diego Pérez, ya difunto. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julián Alfaro.*—*P. Cisneros M.*, Srio.

Nº 983 1-23-X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Gonzalo Miranda Jiménez, de cincuentitrés años, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una casa portal, con su correspondiente solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, seis metros, solar de Teresa Fortis, antes del doctor Patrocinio Guzmán Trigueros; al Oriente, veintiún metros treinticinco centímetros, solar y casa del interesado, antes de Atala Peralta de Villalta; al Poniente, veintiún metros treinta y cinco centímetros, casa de la sucesión de don Antonio Barbón, representada por doña Sara Barbón; y al Sur, seis metros calle enmedio, con el Parque Cañas, de propiedad Municipal, trascorrales propios del predio que se describe por medio, excepto al Oriente, que es una línea imaginaria. La casa con su correspondiente portal tiene de fondo nueve metros sesenta y seis centímetros, inclusive el corredor exterior, por cinco metros cuarenta centímetros de frente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos doña Sara Barbón, que es de Ilobasco. Asegura el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a don Gustavo Samayoa, mayor de edad, tenedor de libros y del domicilio de Zacatecoluca. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.*—*F. M. Mejía*, Srio.

Nº 939 3-18-X-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Juana Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, siendo el solar de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, en línea quebrada, treinta y cuatro metros, linda con casa y solar de José Antonio Alvarenga Valle, pared y tapial propio del colindante de por medio; al Norte, mide en línea quebrada veintinueve metros setenta centímetros, linda con solar de Eliseo Renda y Félix Antonio Guardado, cerco de piedra y piña propio de la solicitante de por medio; al Poniente, mide trece metros, linda con solar y casa de Félix Antonio Guardado, pared de adobes de la interesada y mojones de por medio: y al Sur, mide diez y seis metros cuarenta centímetros y linda con casa de Rosalía López y Roque Alvarenga, calle de por medio. La casa está construída en este mismo solar, es de tejas sobre paredes de adobe, de once metros cuarenta centímetros de largo, por siete metros sesenta centímetros de ancho, inclusive un corredor al Norte. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Luz Alvarenga viuda de Alvarenga y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Alvergue.*—*E. A. Trujillo*, Srio.

Nº 966. 2-21-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Dr. Alberto Rodríguez, pidiendo se les extienda título de dominio a favor de los señores Ricardo Martínez, de sesenta años de edad, carpintero, Natalia Martínez de Alegría, de cincuenta años, y Valentina Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, éstas de oficios domésticos, todos de este domicilio, como apoderado de ellos, de un predio rústico, situado a inmediaciones del barrio San José de esta ciudad, a los dos primeros sobre la tercera parte, y la última en una doceava parte, predio que lo tienen en proindivisión y cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, sesenta y tres metros, con terreno que antes fué de Margarita viuda de Ramos y hoy de don Manuel Chávez, brotones de por medio; al Norte, cincuenta y un metros, con terreno que fué de Irene Jiménez, después de Ignacio Cárcamo y actualmente de don Antonio Liévano, mojones esquineros árboles de iscote y jocote; al Poniente, en tres tiros, ciento nueve metros, que medidos de Norte a Sur, constan: el primero de cuarenta y un metros, el segundo, de cuarenta y cinco metros y el tercero de veintitrés metros, con predio que antes fué de Irene Jiménez, hoy de Francisco Quiñónez y de Wenceslao Bodegas, brotones y cerco de alambre en medio; y al Sur, treinta y nueve metros, con predio de la finca "Guadalupe" que antes fué de don Pablo Orellana, hoy su sucesión. Tiene una superficie de cuatro mil ciento diecisiete metros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio y lo hubieron por herencia de su abuela y madre, María Rodríguez de Martínez y Leandra Martínez; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal San Salvador, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio,

Nº 932. 3-18-X-41

Edicto Profesional

El doctor don Gilberto Vásquez, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de DOCTOR EN MEDICINA, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los diez días del mes de Octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 930 3-18-X-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor don Joaquín Mayorga Melara, fallecido en la ciudad de Guazapa el día veinte del mes de septiembre del corriente año, de parte de los señores Leandro Mayorga, Elisa Mayorga de Avalos, Sarbelio Mayorga, Francisca Mayorga de Miranda, Clotilde Mayorga de Cardona, Filomena Mayorga de Aragón y Herminia Mayorga; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 988 1-23-X-41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Isaac o Isaías Ruiz, la herencia intestada que le ha deferido su extinto hermano ilegítimo Mariano Ruiz, fallecido en San Francisco de Menéndez, el seis de abril del corriente año; y se ha le conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 968 2 20 X 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado hoy en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Miguel de los Santos Morán, conocido solamente por Miguel Morán, de parte de su esposa Candelaria del Carmen Girón, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Roque Molina.* — *Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 962 2-20-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Tomás Aquino Hernández, conocido sólo por Tomás Hernández, de parte de sus hijos legítimos Pablo y Vicente Hernández, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley; el causante falleció el dieciocho de septiembre próximo pasado, en el cantón Las Delicias de la jurisdicción de Apopa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves* G.—J. *Manuel Nerio*, Srio.

Nº 935. 3 18-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Santiago Ortiz, por parte de su madre ilegítima señora Mariana Ortiz, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

No. 967 2 20 X 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Fidel Rodríguez, fallecido en esta ciudad el cinco de septiembre de mil novecientos diecinueve, a sus hijos legítimos Santos, Evangelina y Natividad, los tres de apellido Rodríguez; y por derecho de trasmisión, de su abuelo José de los Santos, o simplemente Santos Rodríguez, fallecido en Chirilagua, el dos de noviembre de mil novecientos seis, y de su bisabuelo Marcelo Rodríguez, fallecido en Chirilagua en el mes de marzo de mil novecientos noventa; se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 964. 2 20-X 41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don José Hernández, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando que mediante la tramitación correspondiente, se les provea a las ausentes doña María del Carmen Magdalena Hernández y doña Clelia Hernández, de un curador que las represente en el juicio de pobreza que contra ellas ha promovido en este mismo Juzgado. En consecuencia, se previene que si las ausentes doña María del Carmen Magdalena Hernández y doña Clelia Hernández, tienen *procurador o representante legal, se presente éste en el juicio respectivo y dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, compruebe dicha circunstancia; publicación que ha sido ordenada por* auto de fecha once del corriente mes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 960 2 20-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas del día ocho del corriente mes, el señor Simón López, ha sido nombrado curador interino de los menores Francisca, Manuel Vicente y María Concepción, los tres de apellido López, hijos ilegítimos de la difunta María Serafina López; en consecuencia, cítase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago Nonualco, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Climaco.*—*Reinaldo* R. *Bonilla*, Srio.

Of. 3 18 X-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día once del corriente mes, contrajeron matrimonio civil condicional inarticulo mortis los señores José Tránsito Laguán y Juana Cashpal, el primero, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, hijo legítimo de Nicolás Laguán y Manuela Vanegas, y la segunda, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, hija ilegítima de Isabel Cashpal.

En tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, para que si saben exista algún impedimento en el matrimonio relacionado, que lo denuncie en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja Morán.*—*Fran. Arévalo O.*, Srio Into.

Of. 2 20 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 135 Civil, contrajeron matrimonio civil condicional, en Artículo Mortis, a las diez y siete horas del día diez y siete de octubre corriente, en su casa de habitación del barrio de Concepción de esta villa, ante el suscrito Alcalde, testigos y Secretario, los señores Carlos López García y señora Jesús Jovel, el primero de cuarentinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Colón, Depto. de La Libertad y de este domicilio, desde hace más de quince años, hijo ilegítimo de Teresa López García, ya difunta, y la segunda de cuarentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, hija ilegítima de Petrona Jovel ya difunta. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía, durante el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Pineda.*—*Alfonso Orantes*, Srio.

Of. 2-20-X-41

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C. contrajeron matrimonio civil y condicional entre sí, a las dieciséis horas del día veintitrés de Agosto del año en curso, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario que autoriza, los señores Leandro López, de cuarentidós años de edad, y Ventura García, de cuarenta años de edad; siendo el primero, soltero, jornalero, alfabeto, originario del pueblo de San Bartolomé Perulapía del departamento de Cuscatlán y de este domicilio, con cédula de vecindad número seiscientos treintinueve mil setecientos noventa y el de la inscripción de mil quinientos noventa, expedida en ésta el veintinueve de mayo del corriente año e hijo ilegítimo Candelaria López, ya difunta; y la segunda, alfabeta, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera originaria de la villa de Candelaria de este mismo departamento de Cuscatlán y de este domicilio, siendo hija legítima de Jerónimo García y María Rosales, ambos ya difuntos; y la cédula de vecindad de la contrayente Ventura García es la número seiscientos cuarenta mil ciento veintitrés y el de la inscripción es mil ciento veintitrés, expedida también en ésta el día treintiuno de mayo del corriente año. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados existe cualquier impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten ante esta Alcaldía Municipal, en la del pueblo de San Bartolomé Perulapía o en la Villa de Candelaria, durante el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José del Guayabal, a las diez horas del día treinta del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Edmendado-l-g-Vale.—*Román Coronado.*—*Manuel P. Merino* Srio.

Of. 3-17-X-41

Roman Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Miguel Avalos y Gregoria Flores, contrajeron matrimonio civil condicional entre sí o sea in Articulo Mortis, a las veinte horas (ocho de la noche) del día veintiocho de septiembre retropróximo, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario respectivos; siendo el primero de los cónyuges de cincuenticinco años de edad, viudo de primeras nupcias de Fidelia Zúniga, quien falleció hace tres años allá por el mes de noviembre en el cantón San Juan de Dios jurisdicción de la ciudad de Ahuachapán, mecánico práctico, salvadoreño, alfabeto de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Luisa Avalos, ya difunta; y la segunda de treintiún años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, analfabeta, originaria de la población de La Reina departamento de Chalatenango y de este domicilio; hija ilegítima de Jacoba Flores, de oficios domésticos y vecina de aquella población de La Reina. Fueron reconocidos, de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legítimos por el matrimonio de los mismos, los menores Ovidio Flores, de diez años de edad; el segundo, Dolores Flores (hembra) de siete años de edad, el tercero Hedila Fidelina Flores, de cinco años de edad, y el cuarto se llama Romeo Flores, de tres años de edad; cuyas partidas de nacimiento se encuentran en la Alcaldía Municipal de ésta, a excepción del cuarto que se encuentra en la Alcaldía Municipal de La Reina. La cédula de vecindad del cónyuge Miguel Avalos es número 424044 y el de la inscripción es número 1444 expedida en ésta el 23 de mayo del corriente año y la cédula de vecindad de la segunda, Gregoria Flores, el número de inscripción habilitada que le corresponde en el presente período es 2194 y el del carnet es 525322, expedido, del período anterior bajo el número 103 de fecha 16 de mayo de 1937. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges expresados existe algún impedimento para formalizar el matrimonio dicho, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal o en la de la población "La Reina", dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado.*—*Manuel P. Merino*, Srio.

Of. 3-17- X -41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una novilla prieta mora, herrada con el fierro de esta figura....

y un novillo prieto frontino, herrado con el fierro de esta figura.............................. ambos de dueño y fierro desconocidos. Estos semovientes los presentó al poste público don José Dionicio Cardona, por haberlos encontrado perjudicándole sus sementeras que tiene en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, el día quince de noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía Municipal de El Porvenir, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Agreda.*—*V. Mendoza*, Srio.

No. 958 2-20-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentran en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, un toro hosco herrado y venteado con el fierro de esta figura..

y una vaca bermeja herrada solamente con el fierro de esta figura.. El primer fierro corresponde al No. 2306 del departamento de La Paz, perteneciente a Juan José Rivas, vecino de la población de El Rosario, y el segundo fierro corresponde al sistema progresivo No. 0808, departamento de Chalatenango y de dueño desconocido. El toro fué encontrado por Juan Carranza, vagando en el interior de esta ciudad, y la vaca fué presentada al poste por Beatriz Flores por haberla encontrado haciéndole perjuicios en un yucal de su propiedad. El que se crea con derecho a los mencionados semovientes, que ocurra con sus comprobantes legales a hacer el reclamo.

Alcaldía Municipal: Apopa, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro H. Parada.* — *Lorenzo López*, Srio.

No. 977 1 22 X 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa la conservación y custodia de una vaca prieta, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro creador de esta figura........ .... y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con los Arts. 615 "C" y 63 del Reglamento vigente, se anticipó su venta en pública subasta, en la base de veintisiete colones, cuyo remate se verificó hoy a las once horas en esta oficina en dieciocho colones. El semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el veinte de septiembre anterior por don León Vásquez, administrador de la hacienda de la señorita Natividad Vaquerano, situada en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, por causar perjuicios en sementeras cultivadas en terrenos de dicha hacienda. No hubo sobrante líquido. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Isabel Ventura.—F. Sánchez G.*, Srio.

No. 907 3-18 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y no haber encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito y de acuerdo con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja, ojos negros, de dueño y fierro desconocidos que fué presentada al poste de esta Alcaldía, por encontrarla vagando en las calles públicas, por el comisionado del cantón San José Obrajito, de esta jurisdicción. Se hace constar: que dicho semoviente está herrado con un fierro ilegible, el que ha sido matado con otro de la misma manera por lo que fué difícil averiguar quien sea el dueño. Hay sobrante líquido para quien compruebe su legitimidad como dueño; y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre trece de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio R. Robles.—Efraín Pineda*, Srio.

Of. 2 20 X 41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Lázaro Fuentes, Darío Abrego y Rafael Clavel, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Fuentes, Abrego y Clavel por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres, en el cual se les han deducido reparos por valor de diez colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. F. Serrano.— Hermo. Carballo H.— A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 3-6-X-4

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Zaldaña, conocido también por Santiago Zaldaña, para que dentro del término de ley se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas a defenderse en la criminal que se le instruye por rapto en el menor Pedro Abrego. Se recuerda a las autoridades y al público en general en la obligación en que están de capturarlo o denunciar el lugar donde se refugie.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.—J. Hernández M.*, Srio.

Of. 3 18 X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Rafael Coto, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Miguel Angel Coto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate —C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 2-20-X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Ascencio, como de veintitrés años de edad, de baja estatura, fornido, cara redonda, labios gruesos, moreno, ojos negros, pelo negro liso, imberbe, originario de San Miguel Tepezontes hijo legítimo de Carmen Ascencio y de Vicenta de Ascencio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pablo Hernández Cabezas; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salomón Portillo Z.—Porf. C. Rodríguez*, Srio.

Of. 3 17 X 41

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Ricardo Trujillo Cerón, de 21 años de edad, soltero, mecánico, hijo ilegítimo de Tránsito Trujillo Cerón, originario de Santa Ana y vecino de esta capital, de 1 m. 59 cms. de estatura, moreno, nariz recta pequeña, pelo negro quebrado, barba rasurada, y como señal especial una cicatriz pequeña en forma de 7 cerca de la sien izquierda para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 9o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Fedco. C. Alfaro.—Alex. Arrué Cañas* Srio.

Of. 3 17 X 41

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Francisco y Juan Carranza, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio, en Calixto Castillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Campos.*—J. David López Srio.

Of. 2-20-X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito

Cita y emplaza al reo ausente Simón Sorto, mayor de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la ciudad de Sesori, e hijo legítimo de Juan Sorto y Braulia Molina, ambos ya difuntos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Epifanio Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Samuel Cárdenas.— José Flores M.*, Srio. Int°.

Of. 2 20 X 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio Solórzano, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Plan Grande, jurisdicción de la villa de Nueva Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por violación y aborto en María Elia González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Samuel Cárdenas.— José Flores M.*, Srio.

Of. 2 20 X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ismael y Francisco Madriles, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión a mano armada y amenazas a muerte en Mercedes Villatoro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Zenón Peñate.— C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 2 20 X 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús García, conocido también por Jesús Vaquerano Arias, alias "Caré de Macho", originario de la ciudad de Apastepeque, hijo ilegítimo de María García, y quien tendrá como de doce a catorce años de edad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en el menor Luis Gabriel Montoya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Fajardo M. Mejía*, Srio.

Of. 1-23-X-41

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Cisneros, del domicilio de San Francisco Morazán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Nazario Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilb. Aguirre.—Marcos Lora T.*, Srio.

Of. 1 22 X 41

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Arévalo de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Roberto Morán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Abdón Martínez, h. Fernando Méndez*, Srio.

Of. 1-22-X 41

Subasta No. 144

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto Nº 9155, proveído en las diligencias del concurso (LG) Nº 313, saca a subasta el suministro de 150 resmas de 500 pliegos de 30 x 40" inglesas cada uno, de papel kraft liso, sin satinar o papel manila, de la mejor calidad, conforme las especificaciones y cantidades que se dan a continuación:

100 resmas de 70 gramos por m. cuadrado.
50 resmas de 50 gramos por m. cuadrado.

Papel manila puede ofrecerse de las especificaciones siguientes:

50 resmas de 85/90 gramos por m. cuadrado.
100 resmas de 68 gramos por m. cuadrado.

EMPAQUE: paquetes de 500 pliegos envueltos en papel fuerte y colocados en atados de 5 paquetes cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta o importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 29 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de octubre de 1941.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno .... c. 0.72
Ataches de latón No. 3, en cajitas, cada una .... „ 0.29
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una .... „ 0.40
Ataches de latón No. 5, en cajitas, cada una .... „ 1.00
Ataches de latón No. 7, con arandelas, en cajitas, cada una .... „ 1.94
Acetona, kilo .... „ 1.40
Alfileres, en caja de ½ libra, caja..... „ 0 83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojas, verdes, y moradas cada una .... „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojas, verdes y moradas, cada una .... „ 0.59
Almádanas de 6 libras, cada una...... „ 1.98
„ de 8 libras, cada una...... „ 2.32
„ de 10 libras, c|u.. .... „ 2 77
Aceite lubricante para maquinaria fina, en latas de 4 onzas, c|u ..... „ 0.51

B

Bujías para carros de ½", c|u.... ..... „ 0.53
Bujías para carros de ⅝", doc........ „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", doc........ „ 6 47
Bobinas "Moto Chief", c|u.............. „ 4.89

C

Capas de hule con gola (hechas en el país, c|u .... „ 8.20
Capas de hule extranjeras, c u........ „ 14.32
Capuchas para capas, c|u.............. „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete:........................ „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, en cajitas, c/u .. „ 0.08
Crayones para ingenieros, varios colones, c|u.... .... „ 0.09
Cartulina blanca, lisa, base 110, hoja „ 0.06
„ „ „ „ 170, hoja „ 0.09
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, tamaño stardard c|u.................... „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas, en rollo .... „ 1.65
Cintas métricas metálicas, 20 de mts. cada una .... „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una............. „ 5.91
No. 506, cada una............. „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", cada uno .... „ 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno.... „ 1.20
Dinamita (para Of. del Gbno), candela „ 0.13
„ (para particulares) „ „ 1.00

E

Estaño puro, en barras libra......... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet", (pequeñas), cada una .... „ 4 £0
Engrampadoras Swingline No 3, (medianas), cada una..................... „ 5.10
Engrampadoras Swingline, No 4, (grandes)................................ „ 6 57
Escobas "Pancha", c|u.................. „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

No

1 Tarjetas filiación, millar......... „ 3.15
3 Remisión Pacientes, millar..... „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... c. 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar.. „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar.. „ 7.56
8 Cédulas Maternidad, millar..... „ 20.60
10 Boletos pacientes medicina, millar.. „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros temperatur a,millar.... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar............... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, No 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos No 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

No

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una........................ „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una........................ „ 1.00
2 Planillas operarios, millar....... „ 7.00
3 Estado de caja, block............ „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block.............................. „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block...... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block.......... „ 6.25
7 Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno..................... „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno..................... „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno..................... „ 1.80
Fulminantes (para Ofi. del Gobierno), cada uno................................ „ 0.04
Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u............ „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u............ „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts........... „ 0 26
„ „ „ 40 watts,........ „ 0.26
„ „ „ 60 watts.......... „ 0.27
„ „ „ 200 watts.......... „ 0.55
„ „ „ 300 watts.......... „ 0.94

G

Grampas para engrampadoras modelo standard, caja........................ „ 1.01
Graseras para carros "Alemite", c/u „ 0.19

H

Hilo cadena blanco No 10, en carretes 200 yardas, cada uno........... „ 0.24

I

Indices tamaño 3½ x 12", c|u......... „ 0.32

L

Libros Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u...... „ 6 58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas de 10", c/u.......... „ 0.43
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una.................................. „ 1.14
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 10" c/u „ 0.38
„ redondos de 1/4 x 12" cada uno .... „ 0.38
„ cuadradas de 7" c|u........ „ 0.38
„ „ de 10" c/u...... „ 0.54
„ „ de 12" c/u...... „ 0.54
Lámparas eléctricas de mano No. 49, de enfocar, para 2 pilas, c|u.... .. c. 0.90
Lámparas eléctricas de mano No. 69, de enfocar, reflector corriente, para tres pilas, cada una............. „ 1.17
Lámparas eléctricas demano No. 70, de enfocar, reflector grande, para 3 pilas.................................... „ 1.59

M

Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Mesas giratorias para máquinas de escribir, propias para adaptar a escritorios, cada una................. „ 5.50
Mecha para dinamita (para Oficinas del Gobierno), pie .... „ 0.02
Mecha para dinamita (para particulares) pie.................................... „ 0.10
Magnetos "Bosch", c|u................. „ 122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles No 10, c|u..................... „ 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles No 20, c|u..................... „ 0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles No 30, c|u .... „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles No 40, c|u..................... „ 0.31

O

Order Book, cada uno.................. „ 0.28

P

Papel Bond base 13, blanco, tamaño 30 x 40" millar..................... „ 17.99
Papel Bond base 16, blanco, tamaño 26 x 34"................................ „ 18.68
Papel Bond base 24, blanco, tamaño 30 x 40", millar................... „ 52.80
„ para carátulas Notre Dame Intaglio, millar.............................. „ 151.93
„ Ledger base 36, tamaño 30 x 40" millar................................ „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm. o|oo................................ „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" c/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias)................................ „ 1.40
Papel Bond 6, tamaño oficios, mill.. „ 2.35
„ Bond 13, tamaño oficio o|oo... „ 1.82
„ Stencil, caja........................ „ 3.52
„ de oficio corriente, resma....... „ 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja........................... „ 1.74
„ Secante, hoja .... „ 0.05
„ Cou he, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar,................................ „ 40.40

Pólvora:

Para oficinas del Gobierno, cuñete.. „ 8.90
Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Pastas para tarifas de aforos (antepenúltima edición), c|u............ „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos (penúltima) c/u .... „ 0.24
Planillas Militares, el millar.......... „ 7.20

Planchas de Acero

Para grabados tam. 3x5" c|u .... „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c|u .... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c|u .... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c|u .... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... „ 1.53
„ de 8 cm cada una ...... „ 1.59
Pilas para lámparas de mano tamaño grande, c|u..................... „ 0.10

R

Rollos de papel para máquinas sumadoras de 2-5|16" ,,	0.27
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 3¼", cada una ,,	0.18
Rollos de papel para máquinas Registradoras 3½", cada uno ,,	0.22
Rollos de papel para máquinas Registradoras 5-9|16", cada uno ,,	1.16

Rodos de acero:

Para máquinas impresoras de ½", c/u ,,	2.93
,, ,, ,, ,, 1" ,, ,,	6.27
,, ,, ,, ,, 1½" ,, ,,	8.78
,, ,, ,, ,, 2" ,, ,,	11.07
,, ,, ,, ,, 2½" ,, ,,	13.38
,, ,, ,, ,, 3" ,, ,,	16.66
Rieles de acero ,,	25.26
Resortes delanteros para carro Ford Modelo19 30, c|u ,,	4.22
Resortes traseros para carro Ford Modelo 1930, c|u ,,	10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ millar ,,	2.75
,, cuadrados, millar ,,	4.91
,, aéreos tamaño oficio ,, ,,	18.82
,, manila tamaño 7½x10½ ciento ,,	2.66
,, ,, ,, 6½x9½ ,, ,,	2.28
,, ,, ,, 9x13" ,, ,,	3 50
,, ,, ,, 8½x11¼" ,, ,,	3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u ,,	0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u ,,	0.80
Tinta china negra en frascos de 21 gramos, c|u ,,	0.19
Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, c|u c.	0.40
Tinta para escribir en pastillas fr. ,,	0.88
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, frasco ,,	0.43
,, en polvo (solo roja), sobre ,,	0.46
Tinta negra para sellos de metal, fr. ,,	0.45
,, para mimeógrafo, azul y negra, latas de ½ kilo, c|u ,,	1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u ,,	0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una c.	0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", para cañería de ¾", cada una ,,	1.75

Y

Yeso blanco en barras, para escuelas ,,	0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía *Pan American Airways Inc.*, en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico. Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas)	,, 1.60	,, 0 90
Macao (Colonia Portuguesa)	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 125

LISTA No. 42

de la correspondencia que por diferentes causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 13 al 19 del mes de octubre

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—Manuel Anacleto Díaz María Campos, Carlos Aguilar Gómez, Adolfo Meléndez, Matilde Portillo.

Desconocidos.—Teresa Cáceres, Obdulio Ortiz Guerra, Rosendo López Carmen C. v. de Rodríguez, Isabel Rivera, Fidel Umanzor.

Fuera de línea.—José Ventura.

No reclamados.—Paula Alvarado Molina.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—Argentina Girón, Antonieta Salvador, Carlos Rodríguez Torres.

Desconocidos.—Pablo Barrillas, Blanca Rosa Coto, Rosa A. Muños Jacinto Navas, Ernesto Rivera, Gertrudis Sánchez A., Emma García de Valencia.

San Salvador, Negociado del Interior, Dirección General de Correos. octubre, 19 de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula. La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios,

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana. por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después. o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 22 de OCTUBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0513	" .1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA....	" .0543	" .1358	"	Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2332	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	"	Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Reposición de Orden de Pago

(3 v. a't.)

El Infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que don Juan Grassé, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de cuatro órdenes de pago, debidamente legalizadas, cuyo total asciende a setenta y seis colones cinco centavos, correspondientes a los Ramos de Fomento, Agricultura y Gobernación, que se le extraviaron el día cinco de junio del corriente año, como a las diez horas, en esta capital.

I de conformidad el Art. 8 de la ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga las órdenes de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

No. 931 3 18 X 41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.e. c. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10v.—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de octubre de 1941

Temperatura media diurna..................	22.7	C°
Temperatura máxima..................	29.4	C°
Temperatura mínima..................	19 4	C°
Barómetro a 0, media diurna..................	702.7	m|m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..................	16 2	m|m.
Humedad relativa, media diurna..................	78 %	
Lluvia en m|m..................		
Número de horas de lluvia..................	hs.	m.
Dirección dominante del viento..................	SW	
Velocidad máxima en un segundo..................	2 8	
Oscilación de la temperatura..................	10 0	C.
Oscilación de la presión atmosférica..................	1.6	m|m.
Evaporación al sol..................	3.2	m|m.
Evaporación a la sombra..................	1 8	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..................	641.0	m|m.
Temperatura..................	16.3	G. C.
Temperatura máxima..................	21.8	G. C.
Temperatura mínima..................	15.2	G. C.
Dirección del viento..................	N°.	
Velocidad del viento..................	3.9	
Nebulosidad..................	nuboso	
Lluvia..................	0.0 mm.	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,000 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 24 de octubre de 1941 | NUMERO 238

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1657 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Comacarán, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de admitración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1659 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Pasaquina, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y dos colones (c....... 32.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1660 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de la casa situada en el interior del mismo y de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y cuatro colones treinta centavos ((c. 94.30), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1661 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, la reparación de las cercas que lo circundan y la hechura de una puerta en la entrada del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y ocho colones (c. 78.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1662 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones......... (c. 25.00), que se tomará del Art. 11, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1663 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a ca-

bo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiocho colones (¢. 28.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1658 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de la jurisdicción y la compra de diez azadones, cuatro palas y reparación de ocho carretillas de hierro que se utilizarán en dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos trece colones veintiocho centavos (¢. 513.28), que se tomará del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1664 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación del camino vecinal que conduce a Lolotiquillo, dos kilómetros	¢ 209.25
Pago del valor de la matrícula de placas para carretas del año de 1938 ,,	12.75
Total............	¢ 222.00

Doscientos veintidós colones, que se tomarán del Art. 30, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

Nº 114.—Ante mí, Humberto Costa, Notario de este domicilio y la de los testigos hábiles y de mi conocimiento que al final diré, tengo presentes a los señores doctor Alfredo Valiente, de veintinueve años de edad, abogado de este domicilio, actuando como Síndico de la Corporación Municipal de esta ciudad; y a don Rafael González Glower, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante y también de este domicilio, dicen: que han convenido por este medio en celebrar el presente contrato sobre las bases que siguen: I.—El segundo otorgante se obliga a prestar el servicio de transporte total de las carnes, huesos, vísceras y demás partes del animal a excepción de las pieles, cuernos y pezuñas, del Rastro o Matadero Municipal al Mercado de propiedad de dicha Corporación, por el término de seis años, a partir del primero del mes próximo entrante inclusive siendo el valor de dicho servicio la suma de veintiún mil seiscientos colones que la Municipalidad deberá pagarle mensualmente por cuotas vencidas de trescientos colones cada una, pagaderas contra recibos legalizados en forma, cada día último del mes. El transporte se hará diariamente y por el número de viajes que determine la Municipalidad por medio de la ordenanza o Reglamento que al respecto deberá emitir. II.—El señor Glower atenderá el servicio por medio de un camión completamente nuevo, de buena marca, con suficiente capacidad debiendo estar equipado con una caja metálica y sus ganchos, cerrada para evitar que su contenido vaya expuesto a contactos antihigiénicos, debiendo estar dicha caja pintada y en perfecto estado de limpieza. III.—El camión será destinado única y exclusivamente para el servicio de transporte de carnes y si por algún desperfecto en la maquinaria o por cualquier otro motivo, no pudiere prestar alguna vez el servicio con dicho camión, lo hará con otro que reuna las condiciones necesarias, pero en ningún caso lo hará con los camiones destinados para el transporte de la basura. La Municipalidad se compromete a no usar el camión bajo ningún pretexto para fines distintos al indicado. El vehículo será guardado en el mismo edificio del Matadero y no podrá cobrarse al señor Glower por este servicio. IV.—Todos los gastos que ocasione dicho servicio serán por cuenta del señor Glower a excepción de los mozos que harán la carga y descarga de carnes, quienes serán nombrados y pagados por la Corporación Municipal. V.—El señor Glower se compromete a mantener la caja de depósito de las carnes en buen estado de higiene y de conformidad con las exigencias de las autoridades sanitarias. VI.—El contrato será rescindido si el señor Glower suspendiere, sin motivo justificado y a juicio de la Corporación Municipal, el servicio por el término de un solo día, salvo fuerza mayor o caso fortuito, o si no cumpliere con todos o uno cualquiera de los términos de este contrato; pero para la caducidad del presente la Municipalidad tomará en cuenta los motivos que alegue en su favor el contratista, el cual, en tal caso, será responsable ante la Corporación Municipal de los perjuicios irrogados por la suspensión, que a juicio de peritos nombrados por ambas partes, califiquen el daño. VII.—El señor Glower se obliga, para garantizar la eficiencia del servicio de transporte de carnes, a constituir fianza simple por medio de persona abonada, hasta por la suma de seiscientos colones. VIII.—Que sobre el horario de acarreo y demás condiciones del mismo se estará a lo que la Municipalidad acuerde al respecto, de conformidad con la parte final de la cláusula primera. IX.—Especialmente el señor Glower estipula que el servicio se compromete a prestarlo con toda eficiencia y ciñéndose en todo a lo estipulado y a las bases que propuso en su solicitud, de manera que, cualquier incumplimiento por su parte a lo pactado, que no dependa de caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la otra parte para rescindir el presente de conformidad con el derecho común. X.—Para los casos no previstos en el presente se ciñen en un todo a lo que la ley común estipula para esta clase de contratos. XI.—Las costas del otorgamiento del presente serán de cargo del señor Glower. Así se expresaron los comparecientes, a quienes conozco e impuse de los efectos del presente, el cual se los leí en un solo acto continuo, ante los testigos señores don Ignacio Villalobos, zapatero y don Gustavo Menéndez Castro, ebanista, de cincuenta y veinticinco años de edad, respectivamente, los dos de este domicilio, manifiestan su entera conformidad, ratifican lo dicho y firmamos.—El notario actuante da fe de haber tenido a la vista la documentación que sigue: certificación del acta de la sesión de la Corporación Municipal de esta ciudad, celebrada a las veinte horas del cinco de junio de este año, en la cual se aceptó la propuesta del servicio de transporte de carnes del matadero al Mercado Municipal, presentada por don Rafael González Glower; certificación de la aprobación del Poder Ejecutivo a la propuesta del señor Rafael González Glower y autorización para otorgarse la escritura correspondiente, según transcripción del quince del mes próximo pasado. Asimismo doy fe de ser legítima la personería del doctor Alfredo Valiente y de ser suficiente su autorización, con vista de la credencial de su elección expedida para el bienio mil novecientos cuarenta-mil novecientos cuarenta y uno, por los señores Eusebio Aragón, Alberto Estrada, Maximiliano Mena, Heriberto Lara, J. D. García, Cecilio Fuentes Orellana, Alonso Aguilar y León González, Presidente, Vicepresidente, primero, segundo, tercero y cuarto escrutadores y primero y segundo Secretario, respectivamente, del Directorio Electoral de esta ciudad; y certificación del acta de la sesión celebrada por el Consejo de esta ciudad, a las veinte horas del cinco de junio del corriente año, suscrita por don Ricardo Sandoval Martínez, como Alcalde y autorizada por don Francisco Rivera como Secretario, con fecha nueve de junio del año antes citado, por medio de la cual quedó facultado el doctor Valiente para otorgar el presente en los términos antedichos. Los comparecientes me exhiben su Cédula y están solventes de los Impuestos Directos, según constancias que tuve a la vista. En la ciudad de Santa Ana, a las doce horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-rs-i-i-Entre líneas.—de las autoridades.—Todo vale.—A. Valiente.—R G. Glower.—Ignacio Villalobos.—Gustavo Menéndez G.—Humberto Costa.—Rubricadas.—Pasó ante mí, del folio ocho vuelto al folio diez también vuelto del quinto libro de mi Protocolo del año en curso y, para entregarlo a la Corporación Municipal de esta ciudad, extiendo, sello y firmo este primer testimonio en la ciudad de Santa Ana, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—(f.) Humberto Costa.—[Hay un sello que dice: "Humberto Costa Notario, República de El Salvador"].

"Número setenticinco.—En San Salvador, a las catorce horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante mí, Alfredo Torres Bustamante, abogado y notario, de este domicilio y testigos hábiles que diré—a quienes conozco—comparece don Ignacio Vásquez, de cincuenta años de edad, empleado público, de este domicilio, y dice: que por escritura pública otorgada en la ciudad de Santa Ana, ante los oficios notariales del doctor Humberto Costa, a las doce horas del día doce del presente mes, se concedió por la Municipalidad de aquella ciudad, al señor don Rafael González Glower, el transporte total de carnes, huesos y demás partes—de los animales que diariamente se sacrifiquen para el consumo de aquella población, transporte que el señor González Glower se ha obligado a hacer desde el nuevo matadero público al Mer-

cado Municipal, ambos de la repetida ciudad de Santa Ana, y todo de conformidad con los términos de la escritura de que al principio se ha hecho referencia. Que según aparece del acta de sesión ordinaria, celebrada por la Municipalidad de Santa Ana, a las veinte horas del día siete de julio del corriente año, dicha Corporación aceptó al compareciente como fiador del contratista señor González Glower, resolución que fué sometida a la consideración y aprobación del Ministerio de Gobernación. Que en consecuencia, se constituye fiador de don Rafael González Glower, hasta por la cantidad de seiscientos colones, para responder por los daños y perjuicios, que dicho señor causare a la Municipalidad de Santa Ana, por el incumplimiento de una o más de las cláusulas de la expresada contrata y por cualquier otra indemnización a que la misma diera lugar. Para los efectos de esta fianza renuncio el beneficio de excusión de bienes y su domicilio y se somete especialmente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Santa Ana. Así se expresó el señor Vásquez, a quien conozco; y leída que les fué por mí esta escritura, en un sólo acto, sin interrupción, a presencia de don José Domingo Castellanos, de veintiocho años de edad, contador público y don Gustavo José Domínguez, de sesenticinco años de edad, industrial, ambos de este domicilio, dijo: que la rectifica y firmamos. Doy fe de que el señor Vásquez me ha puesto a la vista su cédula de vecindad número veinticinco mil setecientos veintisiete, expedida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad.—Enmendado-de-por-Corporación-responder-excusión-su—Vale.—Entre líneas-a quienes conozco-de los animales—Vale. —Ignacio Vásquez.—José D. Castellanos.—G. J. Domínguez.—A. T. Bustamante.-Rubricadas. Pasó ante mí, del folio sesenticuatro frente al sesenticinco frente del segundo Tomo de mi Protocolo del año corriente; y sello y firmo este testimonio en San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiuno. —Enmendado-aprobación-Vale.—Entre líneas -a quienes conozco-de los animales—vale.— Vale.-(f) A. T. Bustamante. (Hay un sello que dice: "Alfredo Torres Bustamante Notario República de El Salvador").

No. 1686 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los Artículos 90 y 91, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o.-Apruébase el anterior contrato celebrado en aquella ciudad ante los oficios del Notario doctor Humberto Costa, a las doce horas del doce de septiembre último, entre el Síndico Municipal doctor Alfredo Valiente, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, por una parte, y por otra, don Rafael González Glower, de cincuentiocho años de edad, comerciante, de aquel propio domicilio, contrato por medio del cual este último se compromete para con la Municipalidad a prestar el servicio de transporte de carnes, por medio de automotor especial, del nuevo Matadero Público al Mercado Municipal de aquella ciudad, por el término de seis años y por la suma de trescientos colones (c. 300.00) mensuales, que la Tesorería respectiva pagará al contratista en la forma convenida, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal. 2o.-Apruébase, asimismo, la fianza simple que hasta por la suma de seiscientos colones (c. 600.00) se ha rendido para responder por los daños y perjuicios que cause el incumplimiento del contrato de que se ha hecho referencia o por cualquier otra responsabilidad en que se incurriere, fianza que fué otorgada en documento suscrito en esta ciudad, a las catorce y media horas del veintidós de septiembre anterior, ante los oficios del Notario doctor Alfredo Torres Bustamadte.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 419 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) suspender en sus funciones por el término de un mes, a partir del veintidós del corriente, a don Juan Jiménez Aguilar, Jefe de la Sección encargada del Control y Recaudación de los Impuestos Internos que antes correspondían al Banco Hipotecario de El Salvador anexa a la Dirección General de Contribuciones y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Gaudelio Alvarenga Zelaya, actual Secretario de Perito de la expresada Dirección General; 2º) promover para que sustituya al señor Alvarenga Zelaya, a don Luis Abrego Escobar, Auxiliar de Primera Clase de la misma oficina; y 3º) nombrar interinamente, en sustitución del señor Abrego Escobar, a don Enrique Valencia. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente los sueldos que señalan las partidas No. 1 del Art. 126 y Nos. 16, Subnúmero 6 y 9, Subnúmero 6, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, los dos últimos con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, y el primero con aplicación al Art. 679 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 621 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de treinta y cinco colones noventa y tres centavos (c. 35.93) mensuales a favor del teniente don Francisco Magaña del domicilio de San Miguel, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 22668 fechado ayer, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de noviembre próximo entrante a favor del teniente don Francisco Magaña, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de San Miguel. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 622 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

En vista de la certificación de la partida de matrimonio expedida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad, en la que consta que el señor don Fernando Sagrera Rosales contrajo matrimonio con la señorita Virginia Aberle Jiménez el 9 de este mes, y considerando: que la señorita Aberle Jiménez, hoy señora de Sagrera Rosales, disfrutaba de montepío militar en unión de su hermana señorita Marta Aberle, en concepto de hijas legítimas del extinto coronel don Juan Enrique Aberle, según acuerdos de este Ramo del 7 de Junio de 1933 y del 23 de marzo de 1939; que de conformidad con lo prescrito en el Arto. 21 letra d) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, procede cancelar la cuota de dicho montepío correspondiente a la hoy señora doña Virginia Aberle Jiménez de Sagrera Rosales; el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de noviembre próximo entrante, la cuota del montepío militar asignado a la precitada señora Aberle de Sagrera Rosales y que se continúe pagando por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería el resto del montepío militar a favor de la señorita Marta Aberle. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 623 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de diciembre próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, el pago de la pensión militar de veintinueve colones setenta y tres centavos (c. 29.73) mensuales que le fué asignada al filarmónico don Alfonso Aguilar Hernández, por acuerdo de este Ramo del 1º de septiembre último, por haberse establecido en aquella ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1555 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva sitúe la cantidad de trescientos dólares (U.S. $ 300.00), que al tipo de cambio del 250% equivale a setecientos cincuenta colones (c. 750.00), a la orden del señor Ministro Plenipotenciario de El Salvador en México, D. F., México, doctor Héctor Escobar Serrano, para que dicho funcionario pague al Instituto Indigenista Interamericano, con sede provisional en México, D. F. la cuota que corresponde al Gobierno de El Salvador, durante el presente año, para el sostenimiento del expresado Instituto, por haber sido ratificada ya, por cinco países, la Convención sobre el establecimiento del Instituto Indigenista Interamericano, inclusive El Salvador, ratificación hecha por parte de este país, por Decreto Legislativo Nº 18, de 18 de marzo de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 71, de 28 del mismo mes y año, y de acuerdo con los Artos V y XVII de la misma Convención. La erogación correspondiente se aplicará al Artº V-583, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1556 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Dolores González de Ramírez, del domicilio de Quelepa, jurisdicción de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la

solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste último, al referido Ministerio, en oficio Nº 21978 de fecha 11 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora González de Ramírez su derecho a la pensión mensual de veinte colones (c. 20.00), según el Art. 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 657 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de la Sección de Hombres del Tercer Servicio de Medicina de dicho centro para el período comprendido del 13 al 20 de este mes, ambos inclusive, al señor Leonardo González, en lugar del señor Manuel Henríquez Vigil que goza de veinte días de licencia sin goce de sueldo conforme acuerdo Nº 604 de 30 de septiembre anterior, en el cual se designó para que lo sustituyera, al señor Germán Martínez, quien se retiró antes de que terminara el tiempo de su interinato. El señor González, devengará el sueldo que determina la partida Nº 85 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del respectivo Presupuesto Especial y le será pagado por la Tesorería del centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº. 165

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de 1a. Instancia del Distrito de San Juan Opico, doctor José León Narváez, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo Nº. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar en la forma que más adelante se detalla, y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre mayo y el presente mes, se fijaron—en el cuadro publicado en el Diario Oficial Nº 110 del 21 de mayo del corriente año—a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1o. de octubre.
San Salvador	8,580 litros
San Ignacio	60 „
La Reina	20 „
Quelepa	40 „
Carolina	20 „
Sensembra	15 „

II—Señalar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante el corriente mes, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Poblaciones	Obligaciones
Candelaria de la Frontera	50 litros
San Francisco Morazán	10 „
San Luis del Carmen	10 „
Santa María Ostuma	10 „
San Gerardo	20 „
Bolívar	10 „

III—La obligación individual de cada patentado y el valor de las respectivas patentes, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con las indicaciones que, junto con el cuadro de las obligaciones, se publicaron en el Diario Oficial Nº 270 del 29 de noviembre de 1940.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—SECCION DE LICORES: San Salvador, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

C. Alberto Santos, Director General. — *Arturo B. Quesada,* Sub-Director G'al.

Fernando Mejía Oserio, Secretario.

Alfredo Rosales, Jefe de la Sección de Licores.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT" domiciliada en Francfort sobre el Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

STORMIN

Consiste la marca en la denominación "STORMIN", ya sea sola o acompañada de otras expresiones o leyendas y se aplica bien sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, envases o etiquetas, usándose en letreros de cualquier forma, color y tamaño; y está destinada para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, sueros y vacunas, comprendidos en la clase 125a de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante se hace las siguientes reservas: I- el uso de la denominación "STORMIN", sola o con otras; II- la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III- la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV - la aplicación idiomática de la palabra "STORMIN", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "STORMIN". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrigues.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 957 3-20-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGELLSCHAFT, domiciliada en Francfort, sobre el Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

BIOSTYL

Consiste la marca en la denominación "BIOSTYL", ya sea sola o acompañada de otras expresiones o leyendas, *y se aplica bien sobre la mercancía misma o sobre sus* empaques, envoltorios, envases o etiquetas, usándose en letreros, de cualquier forma, color y tamaño; y está destinada a distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, sueros y vacunas, comprendidos en la clase 125a de la Ley del Ramo. En relación con el uso la solicitante se hace las siguientes reservas: I- el uso de la denominación "BIOSTYL", sola o con otras; II- la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III- la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV- la aplicación idiomática de la palabra "BIOSTYL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "BIOSTYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 954 3-20-X-41

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Santos Gutiérrez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno que posee de buena fe en esta jurisdicción. La primera de dos hectáreas setenta áreas de extensión, situada en "Los Planes", que linda: al Oriente, con Eustaquio Méndez; al Norte, con terreno de Florencio Villanueva, quebrada en medio; al Poniente y Sur, con el titulante y Bernabé Lemus, líneas, cercos y mojones reconocidos y lo compró a Juan y Demetrio Arreaga. La segunda porción de setenta áreas, situada en "El Gramal", y linda: al Oriente, con terreno de Angel Mancía y Marcos Flores, zanjo de por medio; al Norte, con Isidoro Rivera, mediando camino; al Poniente, con Inés Avalo, zanjo de por medio; y al Sur, con sucesión de Victoriano López, representada por Félix López; compró este terreno a Juan Vásquez. La última porción en los suburbios de esta población, de dos hectáreas, cultivado parte de café y linda: al Oriente, terreno de Alejandro Landaverde; al Norte, terreno de Aureliano Rivera, camino en medio; al Poniente, con Juan y José Landaverde; y al Sur, con Estanislao Angel y sucesión de Paula Hernández, río en medio. No tienen carga ni derecho real ni hay proindivisión y los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Pío Landaverde.— Adrián T. Urbina*, Srio.

Nº 993 1-23-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con esta fecha se ha presentado el señor Esteban Romero, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con su correspondiente cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Ermita, cantón Aceituno, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, el cual es de la capacidad de doce manzanas o sean nueve hectáreas, sesenta áreas, de las cuales la mitad es fértil y lo demás árido, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, empezando de un árbol de jocote pitarrillo que hay al extremo Sur, en línea recta hasta llegar a una quebrada seca, lindando con terreno de Natividad Argueta e Irene Romero; al Norte, lindando con terreno de Antonio Amaya, cercos de piña, madera y alambre de por medio hasta llegar a un mojón de piedra, siendo los cercos de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Nicolasa Ventura viuda de Cruz, cerco de piedra, alambre y piña de por medio, de propiedad del solicitante; y al Sur, con terreno de Aurelia y Estanislao Hernández e Isabel Nolasco de Hernández, cerco de piedra y piña de propiedad del mismo solicitante hasta llegar donde se comenzó esta descripción; cuyo terreno lo hubo por posesión quieta y pacífica por más de doce años, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de los señores Antonio Amaya, Irene Romero y Nicolasa Ventura viuda de Cruz, que son del domicilio de Delicias de Concepción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Yoloaiquín, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno—*Natividad Argueta.—Rafael E. Martínez*, Srio.

No. 947 2-22-X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Rosa Ana Zelaya de veinticuatro años de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula No. 351 209, Registro No. 18, por sí propia, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio Santa Rosa, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide por los rumbos Oriente y Poniente cuarenta metros y por los rumbos de Norte y Sur veinte metros, lindante: al Oriente, con solar de Coronado Aguilar, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Juan Cuadra, calle de por medio; al Poniente, con solar de Emilio Torres, cerco de alambre de por medio, propio del solar descrito; y al Sur, con solar de la peticionaria, brotonal de tirabuzón de por medio; no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en cien colones, el que hubo por compra a don Fernando Pacheco, según escritura privada que conserva en su poder. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines convenientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Eleázar Quintanilla.* — *J. E. Serrano G.*, Srio.

Nº 991 1-23-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Julián Manzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casa y solares de Gabriela Maradiaga e Irene Sorto, cercos de piedra, piña y paredón de por medio y mide diecinueve metros; al Norte, con solar de Irene Sorto, cercos de piña y alambre de por medio y mide veintitrés metros; al Poniente, con casa y solar de Paulina Díaz, cercos de piña de por medio y mide veintiún metros; y al Sur, con solar y casa de Emilio Amaya, calle pública de por medio y mide veintiséis metros. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisión, y colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Miguel S. Perusa.* — Ante mí, *Fernando Fuentes*, Srio.

Nº 992 1-23-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Samuel Humberto Valdivieso, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, en concepto de representante legal de su menor hija Miriam Yolanda Valdivieso solicitando título de un predio rústico, a nombre de dicha menor, situado en el lugar "Las Pitas", cantón Loma de la Gloria, de está jurisdicción, compuesto de treinta áreas ochenta centiáreas; que mide y linda: al Norte treinta metros setenta y tres centímetros, con terrenos de doña Rafaela Morán viuda de Borja, calle del cementerio de por medio; al Sur, cincuenta y tres metros, con terreno de doña María Teresa de Della Torre, cerco ajeno y barranca propia de por medio; al Oriente, tiene tres quiebres, el primero, partiendo del rumbo Norte, doce metros trece centímetros; quiebra hacia el Oriente, con siete metros veintidós centímetros y sigue el mismo rumbo hacia el Sur, noventa metros, lindando en todos éstos con terrenos de Hersilia Morán de Gonón, cerco de por medio propio; y al Poniente, tiene tres quiebres; uno de noventa y dos metros cuarenta y tres centímetros, quiebra hacia el mismo rumbo con nueve metros; y de allí sigue el mismo hacia el Sur, con quince metros, lindando todo con terreno de Eloisa Hernández, cerco propio de por medio. El inmueble descrito está partido por una servidumbre denominada camino de Las Pitas, de cuatro metros de ancho; no tiene carga ni derecho real que lo afecte. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.*—*Gustavo Cornejo*, Srio.

No. 943 3 18 X 41

Pío Landaverde, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Rivera Flores, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de duraznal, de la capacidad más o menos de dos hectáreas de superficie, situado en el lugar Los Planes, de esta jurisdicción, comprendido dentro los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejo Pineda Chavarría, zanjo en medio; al Norte, con la misma sucesión Pineda Chavarría, zanjo de por medio hasta un nacimiento de agua; al Poniente, con la citada sucesión y terreno de Miguel Flores, por líneas reconocidas y terreno de Florencio López' camino en medio; y al Sur, terreno de Miguel Flores. No tienen carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio y estima el inmueble en doscientos colones y le pertenece por posesión de más de diez años. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pío Landaverde.*—*Adrián T. Urbina*, Srio.

Nº 956 - 3-20-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Larios y Sosa de cincuentitrés años de edad sacerdote católico, del domicilio de San Salvador, Promotor Fiscal de la Iglesia de esta villa, y en ese carácter, manifiesta: que la Iglesia que representa es poseedora de buena fe de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta misma, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, setenticuatro metros, con la Iglesia en construcción; al Norte, veintinueve metros, terreno de la señora Luz Vásquez, calle de La Trampa de por medio; al Poniente, setenticuatro metros, casas de León Flores y Fernando Lara, terreno de la plaza pública de por medio y en parte mojones de madrecaca; y al Sur, veintinueve metros, solar municipal, calle de por medio que conduce a Ilopango. En este solar está construída la casa conventual, anexo de la Iglesia; la construcción es de tejas, sobre paredes de bahareque; mide de largo diez metros y de ancho tres metros, cuyas medidas están incluídas en las generales del solar. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga o derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, según lo expone en su solicitud. Hubo la Iglesia, la casa conventual, por construcción de sus propios fondos y el solar, por los representantes antecesores de dicha Iglesia, por posesión material desde tiempo inmemorial. Lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Del predio descrito pide título de propiedad y dominio, en su carácter expresado el señor Larios y Sosa, quien ha legitimado su personería en la forma legal. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las diez y seis horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Marcos Bolaños.*—*V. E. López*, Srio.

No. 973 2 22 X 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequías Quintanilla Aparicio, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de Síndico de la Corporación Municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno urbano compuesto de dos porciones situado en los suburbios del barrio de Dolores, de esta misma, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel denominado "Terreno del Rastro" por encontrarse en él el Matadero Público Municipal que ha poseído su representada en forma quieta y pacífica y sin interrupción por más de treinta años consecutivos, cuyos linderos y dimensiones de la primera porción son los siguientes: al Oriente, noventa metros, con terreno de Virgilio Arturo Valle y Fidel Villalobos, carretera nacional de por medio; al Norte, cincuenta y tres metros, con propiedad de José Humberto y Virgilio Arturo Valle, trascorral de por medio de los colindantes; al Poniente, noventa metros, propiedad de los mismos señores Valle, trascorral de por medio de los mismos; y al Sur, cincuentitrés metros, terreno del mismo matadero, propiedad de la Corporación Municipal, brotón de matas de maíz enmedio, siendo la extensión superficial de la primera porción descrita: cuarentiseis áreas setenta metros cuadrados. La segunda porción; al Oriente, ciento diecinueve metros, terrenos de Fidel Villalobos, Miguel Aparicio, Estanislao Flores, sucesión de Catalino Guzmán, representada por Sabina, Teófila y Dorila, todas de apellido Guzmán, y Betulia González, carretera nacional enmedio; al Norte, ciento veintidós metros, con parte del terreno cuyo título se solicita y que es de propiedad Municipal, con terreno de los señores Valle anteriormente citados, trascorral de por medio de los mismos colindantes; al Poniente, ciento cincuentiocho metros cincuenta centímetros, terrenos de don Arcadio de Jesús Urrutia, don Gregorio Pacheco y Jesús Claros, callejón enmedio y parte de camino vecinal que conduce a San Buenaventura; y al Sur, ciento cincuenticuatro metros, terrenos de Luis Moreira, Santos Argueta, Josefina Guillén, Domingo Amaya, con todos el mismo camino vecinal que conduce a San Buenaventura y también con la propiedad municipal denominada El Tiangue, cerca de alambre con este último enmedio. Siendo la extensión superficial de la segunda porción descrita de dos hectáreas treintiuna áreas, dieciocho metros setenticinco centímetros cuadrados. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio.

Of. 3 20 X 41

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Luisa Molina Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio "La Unión" de esta población, que hubo por compra a don Rubén Pérez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, el cual mide y linda: al Oriente, treinta metros, calle en medio, con Domingo Morales, cerco de alambre propio; al Norte, cuarentiséis metros, con solar y casa de Laureano López, cerco propio de alambre; al Poniente, treinta metros, con solar de Pedro López, cerco de alambre propio; y al Sur, cuarenta y siete metros, con solar de Máxima Valiente, cerco de alambre propio, calle en medio. La casa como accesorio del solar mide nueve metros de largo por siete metros treintiocho centímetros de fondo, techo de teja paredes de bahareque. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión, estimándolo en treinta colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, departamento de Ahuachapán, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Zatute.*- *Emilio Guerrero H.*, Srio.

Nº 961. 3 20 X-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a este Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Salazar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión, que mide y linda: al Norte, ciento cuarentidós varas, con terreno de Alejandro Salazar; al Oriente, treinta y ocho varas, con terreno de don Samuel Alvarez; al Poniente, cuarenta y siete varas, con terreno de Rafael Guevara, camino de por medio; y al Sur, ciento veintitrés varas, con terreno de Gabriel Salazar; el terreno descrito no tiene servidumbres de ningún género, ni pesa sobre él gravamen alguno y lo adquirió por donación de su madre Paula Marín hace varios años, habiéndosele extraviado el documento respectivo, el cual no fué inscrito, contiene un rancho de paja. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 970 2-22-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que el señor don José Eliseo Orellana, de treinticuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y árido, situado en el lugar Las Pilas, de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas y colindando: al Oriente, terrenos de Esteban Rodríguez, Graciela Amaya, Marcos Gómez y Valentín Arévalo, cerco, alambre, piña y camino real de por medio; al Norte, terrenos de Moisés Amaya, Angela Aquino y Wenceslao Villanueva, brotonal madrecacao de por medio; al Poniente, con terreno de Moisés Amaya, brotonal mismo árbol de por medio; al Sur, terrenos de Candelario Berríos y Juana Ramírez, cerca de alambre, camino y río de por medio. Lo hubo por compra a Inés Hernández, desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Fernández.*—*Epifanio Cedillos*, Srio.

Nº 946 3-18 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Indalecia Jurado, de cuarentiocho años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de una hectárea setenticinco áreas de capacidad, situado en el punto denominado "El Penitente", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio y terreno de Elías Orellana; al Norte, camino de por medio y terrenos de Elías Orellana y José Gumercindo Gómez; al Poniente, con terreno de Nazario Fuentes; y al Sur, con terreno de José Paz Hernández; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo hubo por compra a Josefa Cardoza, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fidel S. Benavides.*—*J. G. Gómez*, Srio.

Nº 945 3-18-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Garay, mayor de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad aproximada de ciento ochenta áreas de extensión superficial, cultivado de café, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel y linda: al Oriente, con terreno de Rosendo Vásquez y María Hernández; al Norte, con terreno de Alberto Cruz; al Poniente, con terreno de Marín y Luis Quintanilla; y al Sur, con terrenos de don Dimas Funes; el terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatrocientos colones; en dicho inmueble hay construídas una casa de tejas y dos de paja en mal estado. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dimas Funes, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, Jefatura del distrito: a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Campo Z.*—*Gustavo A. Rodezno*, Srio.

Nº 944 3-18 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Raúl Deras, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el cantón El Zalamo, de esta jurisdicción, inculto, compuesto de quince hectáreas treinticuatro áreas y cuarenta centiáreas de extensión, limitado por cercas de alambre y postes por todos sus rumbos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosalío Deras, representada por el solicitante; al Poniente, con terreno de Isidro Clemente; al Norte, con propiedad de José Enrique Canales; y al Sur, con fundo de Moisés Canales, siendo estos dos últimos colindantes vecinos de Salcoatitán y Clemente, de éste. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*José E. Méndez.*—*Rómulo Domínguez* Srio.

No. 1001 1 24 X 41

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Puente, de cincuentiséis años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Texispulco" de esta jurisdicción, cultivado de guineo y café en una pequeña parte y lo demás inculto, superficie planiquebrada, sin carga real que le afecte, y se compone de doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Inocente González, Francisca Padilla y Manuel Castro, cercos propios de por medio; al Poniente, con terreno de Francisca Padilla y doctor Gustavo Magaña, hijo, cercos del colindante y peña de por medio; al Oriente, con el de Manuel Castro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Juliana Alvarez de Puente, cercos de la colindante de por medio, mojones esquineros al Noreste, Sureste y Oeste, una cruz en una peña, mojones intermedios por tener unos quiebres, árboles de quebracho. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Magaña, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho, expóngalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Andrés Arturo Arévalo.*—Ante mí, *Moisés H. Jiménez,* Srio.

Nº 942. 3 18 X-41

TITULO SUPLETORIO

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Pineda Calderón, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Los Nances", de esta jurisdicción, compuesto de noventa y ocho hectáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Sara Magaña y de Romelia Arriaza, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Irene Escamilla, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de doña Adela Calderón de Herrera, cerco de alambre en parte ageno y en parte propio de por medio; y al Poniente, con terreno de la señora Tránsito Hernández, cerco de alambre ageno de por medio, siendo de advertir que por el fondo del barranco que se mencionó al hablar del primer rumbo en la parte de abajo, corre el riachuelo llamado del Pueblo Viejo, sirviendo de mojón lineal. El predio descrito es dominante y sirviente, pues lo atraviesa un camino público que de esta ciudad se dirige a regiones fronterizas de la vecina República de Guatemala, y se comunican dos fracciones de él separadas por un profundo barranco, por una vereda que pasa por terrenos de la colindante Irene Escamilla y Cleofé Escamilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. Felipe Avelar,* Srio.

No. 990 1--23- X -41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Br. Ricardo Augusto Cea, de 26 años de edad, originario de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Leopoldo Cea y de doña Julia Espinoza de Cea, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Ricardo Augusto Cea, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós,* Srio.

Nº 938. 2 21-X 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Zenón Peñate, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Rubio, fallecido en el cantón "Talpetate", jurisdicción de la villa de El Sauce, de este departamento, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos veinte, por parte de sus hijos legítimos Segundo Rubio y Ambrosio Concepción Rubio, habiéndose conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*Ernesto García C.* Srio.

No. 994 1 23 X 41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Brígida Salamanca viuda de Castellón, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Castellón, que murió en esta ciudad, el veinticuatro de agosto de mil novecientos treintiocho en concepto de madre legítima del causante; y se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Pcd. Rómulo Penado,* Srio.

No. 997 1 23 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de María Antonia y Josefina Muñoz, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo José Angel Muñoz, quien falleció a las cuatro de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve en la población de San Rafael Obrajuelo; y se nombra a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Pimera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano,* Srio.

Nº 995. 1 23 X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de Ismael Guardado, por parte de su cónyuge María Eduvigis Dubón y de sus hijos legítimos Herlinda y Sabino Guardado, representados éstos por ser menores de edad por su madre señora Dubón, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. A. Silva.*—*G. A. Castro,* Srio.

Nº 1000. 1 24 X 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, de fechas veintiocho de abril y diez de junio de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, conjuntamente por parte de los señores Juan, Mercedes, (hombre) y Faustino, todos de apellido Cruz, la herencia intestada que dejó la señora Dionisia Cruz, a su fallecimiento ocurrido en el cantón Concepción, jurisdicción de Berlín de este distrito, a las siete horas del veintiocho de marzo del corriente año; en su concepto de hermanos legítimos de la causante, confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.,* Srio.

Nº 996 1-23 X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Victoriano Granados, quien falleció el diecinueve de septiembre retropróximo en la villa de Corinto, de parte de doña Petrona Granados de Benítez, por medio de su apoderado general doctor Alejandro Cerritos; y se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González,* Srio.

Nº 998 1-23 X 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las nueve horas treinta minutos del día veinte de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Gaberto Escobar, conocido indistintamente con los nombres de Werto o Humberto Escobar, fallecido en Texistepeque, su último domicilio, el día tres de diciembre del año próximo pasado, de parte de los señores Jesús, Francisco, Felicitas, Domitila y Eugenia, los cinco de apellido Duarte Escobar, en concepto de cesionarios de los derechos herenciales que en esta sucesión correspondían a Higinio de Jesús, Marco Antonio, Gregorio Isidro, Pedro Celestino y María Delfina, los cinco de apellido Escobar, éstos en su carácter de hermanos legítimos del causante; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales,* Srio.

Nº 973 2 22-X-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del dieciséis del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Herculana, Simón, Candelaria y Mateo, los tres de apellido Martínez, en su concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que corresponden a Miguel Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pedro Rivera, fallecido en el cantón Montañita, de esta jurisdicción, el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y quien fué hermano legítimo del cedente Miguel Rivera. Confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García,* Srio.

Nº 972 2-22 X 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas de este día, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Rodolfo Tejada, en concepto de hijo legítimo, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Hilaria Rodas y Gervasio Tejada, fallecidos ambos en la población de Nueva Concepción, su último domicilio, la primera, el doce de marzo de mil ochocientos noventa y siete, y el segundo, el quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Valiente.*—*Marcos Lara T.,* Srio.

Nº 974 2 22-X-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del día diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Luciano Fuentes, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de septiembre del año próximo pasado, de parte de don Luciano Humberto Fuentes, por sí, y de don Bonifacio Ordóñez, como cesionario de los derechos que correspondían a Rosario del Carmen Fuentes de Carballo, Catalina Otilia, Rosa Josefina y José Alfonso Fuentes, tanto estos cedentes como el primero, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales,* Srio.

Nº 971 2-22-X-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, a las doce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Mariana Salvadora Guevara, conocida por Mariana Guevara, de parte de sus hermanos legítimos Dorotea Victoria o simplemente Victoria, Petrona del Socorro, conocida únicamente por Socorro, Martina del Rosario, conocida simplemente por Rosario, Domingo Antonio, llamado generalmente por Antonio; y Luis Eulalio, conocido sólo por Luis, todos de apellido Guevara; y se ha nombrado a éstos interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 975. 2-22 X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa Miranda, que falleció el día once de agosto de mil novecientos veintiuno en el cantón "Los Laureles", de la jurisdicción de Jocoro, por parte de los señores María Tránsito Miranda, José Rómulo Miranda y Godofredo Miranda, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las ocho horas y quince minutos del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Nº 950 3-18-X-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Cruz Jordán, que falleció a las catorce horas del día treintiuno de mayo del año en curso, en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, por parte de sus hijos ilegítimos Vicenta, Catarino Tránsito, Virgilio y Marcelina, los cuatro de apellido Jordán; y se les confiere a los aceptantes en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 948 3 18 X 41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día once del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Samuel Hidalgo, fallecido el treinta y uno de agosto próximo pasado en el cantón Piedras Pachas, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de la señora Feliciana García, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 949 3 18 X 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución recaída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de los corrientes en las diligencias respectivas, se declaran herederos abintestato de doña María Portillo Mendoza de Kreysa, conocida por María Soledad del Carmen Mendoza, María Soledad Mendoza y sólo por María Mendoza, fallecida en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, el trece de junio del corriente año, a don Jaroslaw Kreysa, a Jaroslaw Kreysa y a Gloria Aída Vlastimila Trinidad Kreysa, el primero en concepto de esposo legítimo de aquélla y los dos últimos como hijos legítimos de la misma. Confiéreseles la administración y representación definitivas de la sucesión, y a los menores por medio de su padre legítimo, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 989. 1-23-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del primero de septiembre próximo pasado, han sido declarados herederos definitivamente abintestato y con beneficio de inventario del doctor Antonio Eliseo Villatoro, que falleció el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, en Santa Rosa de Lima, doña Raquel Aguilar viuda de Villatoro, cónyuge sobreviviente y los menores Bernardino, Esteban, Roberina y Norberta Villatoro, hijos legítimos del causante, representados por su madre legítima, doña Raquel antes referida. Se ha conferido a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Silízar*, Srio.

Nº 999 1-21 X 41

Salvador Guerra Hérculeo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero universal testamentario con beneficio de inventario, de Monseñor doctor Juan Antonio Dueñas y Argumedo, de este domicilio, quien falleció en San Salvador el tres de julio próximo pasado, al señor don Jacinto Pohl, a quien se le concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hérculeo.* — *Salvador Suárez*, Srio.

Nº 951 3-18-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del veinte y seis del mes próximo pasado, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Heriberto o José Heriberto Romero, quien falleció el veinte y nueve de junio del corriente año, a sus hijos naturales Heriberto Benigno Romero Gutiérrez, Teresa Candelaria Romero Gutiérrez de Cálix y Zoila Clotilde Romero Gutiérrez; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 940 3 18 X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas diecisiete de mayo y doce de septiembre del corriente año, fué declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Policarpo Vásquez, quien falleció el veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cerro "El Coyol", de la jurisdicción de Osicala, su hijo legítimo Margarito Vásquez, confiriéndosele definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas y quince minutos del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

No. 953 3 18 X 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas y cinco minutos del día seis de mayo del año pasado, ha sido declarado heredero abintestato el señor Patricio Palma, de los bienes que a su defunción dejó Santiago Palma, fallecido en esta ciudad el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y ocho, en concepto el expresado Patricio Palma de hijo legítimo del causante y cesionario del derecho hereditario que en la sucesión dicha le correspondía a doña Juana Encarnación Ayala, como cónyuge sobreviviente del causante Santiago Palma. Confiérese al mencionado heredero la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

Nº 952. 3-18 X-41

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por las señoras Encarnación Ancheta de Tobías y Jacoba Mendoza, contra don Eberto Silverio Castro, actualmente su sucesión, representada por la menor Vera Alice Ancheta Mendoza, cuyo tutor es don Higinio Mendoza, por cantidades de colones se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos en la mitad proindivisa de un terreno rústico, de ciento setenta y cinco áreas más o menos, o sean dos manzanas y media de extensión, situado en el cantón San Luis, jurisdicción de Chalchuapa, inculto, y lindante: al Oriente, camino enmedio, con terreno que fué de la sucesión de Serapio Escobar, hoy de la mortual de Tomás Trujillo Ortiz; al Norte, con finca que fué de don Emilio Aaschul, hoy de don Cipriano Guevara, cerco de brotones por medio; al Poniente, con terreno que fué de Gregorio Martínez, hoy de Eugenio Escobar Arévalo, estando separados por un bordo de piedra en línea quebrada y brotones; y al Sur, con finca de la señora Jesús Morán, antes de Norberto Hernández. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 976 2-22 X-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por Santos Vigil, en concepto de representante de sus menores hijos Luis Alonso, María Mercedes, Hipólito y Luisa, todos de apellido Vigil, contra la señora Rosa o Rosaura de los Angeles Ramos, en carácter de representante de la sucesión de Concepción Ramos, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero, una porción de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Los Batres", de la jurisdicción de Santiago de María, de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Serpas; al Norte, terreno de Justiniano Ramos; al Poniente, terreno de Eusebio Ramos; y al Sur, terreno de Cayetano Batres. Segundo, otro terreno, la mitad de un huatal, de naturaleza rústica, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, situada en el mismo lugar "Los Batres", que linda: al Oriente, huatales de Serapio Rodríguez, Manuel Cayetano Batres y Vicente León, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Francisco Machuca; al Poniente, con terreno de Cecilia Ramos; y al Sur, terreno de Santiago Ramos, camino de por medio que conduce al caserío de Batres; y Tercero, una porción de solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de veintiséis varas en cuadro de extensión, lindante: al Oriente, con solar de Fernando Henríquez; al Norte, con solar de Encarnación Aguilar; al Poniente, con solar que fué de Concepción Ramos, hoy de Abel Castillo; y al Sur, con solar de Calixto Bermúdez. En este solar hay construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, que también se incluye en la subasta. Los inmuebles dichos están inscritos a favor de Concepción Ramos, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo los números quince, folios veintitrés y veinticuatro del Tomo siete; número treintisiete, folios cincuenta y cincuentiuno del Tomo cuarentiséis; y número ciento noventidós, folios ciento ochentitrés del Tomo treintiocho, todos del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 954 3 18 X-41

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud de Humberto Trinidad, como representante de su menor hijo legítimo Juan Antonio Humberto Trinidad, por razones de utilidad y necesidad comprobadas legalmente, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, dos solares urbanos que forman un solo cuerpo y su casa y mediagua que hay en ellos, situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad; el primero mide seis metros veinte milímetros frente a la calle de Oriente a Poniente por treintidós metros ochocientos cuarenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, con el otro solar que se describirá; al Norte, calle en medio, con casa de Victoria de Avilés; al Poniente, con casa de Matilde de Linares y Victoria de Peñate; y al Sur, con casa de Abelardo Menéndez, hoy sucesión. El segundo solar mide al lado de la calle, seis metros doscientos setenta milímetros y es la extensión que ocupa la casa y de fondo mide veintisiete metros ciento setenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Manuel Murillo; al Norte, calle de por medio, con la de la señora viuda de Avilés; al Poniente, con el solar descrito; y al Sur, con el de Cornelio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz.* — *Mariano A. García*, Srio.

Nº 969 2-21-X-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey color blanco sardo, herrado con el fierro de esta figura... el cual se encuentra casi ilegib'e. Cuyo semoviente lo presentó a esta Alcaldía el señor Julián Rivera Canales, por ser de dueño y fierro desconocidos y estarle causando daños en sus trabajos de agricultura que tiene en el cantón San Lucas de esta jurisdicción. El que se crea con derecho que se presente con sus documentos legales.

Alcaldía Municipal: Yucuaiquín (departamento de La Unión), a las quince horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Wenceslao Pérez F.* —*César J. Rubio*, Srio.

Nº 965. 2-20 X-41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Samuel Osorio, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Osorio por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de once colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8-5 alt. 14 X 41

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Zenón Castaneda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión inferida a José María Miranda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*C. Marciano Hernández*, Srio.

Of. 3-20-X 41

Subasta No. 146

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 4.200 quintales de 100 libras inglesas de hierro rollizo para construcciones, de una resistencia de 55.000 libras de pulgada cuadrada en tensión, que pueda doblarse en frío en un pasador igual al diámetro del hierro, en varillas de 21 a 25 pies de largo, conforme las cantidades y medidas que se dan a continuación:

550	de	1"	de diámetro.
650	de	5/8"	de diámetro.
500	de	3/4"	de diámetro.
100	de	7/8"	de diámetro.
250	de	3/8"	de diámetro.
1.300	de	1/2"	de diámetro.
350	de	1/4"	de diámetro.
300	de	5/16"	de diámetro.
200	de	3/16"	de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de octubre de 1941.

Subasta Nº 144

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto No. 9155, proveído en las diligencias del concurso (LG) No. 313, saca a subasta el suministro de 150 resmas de 500 pliegos de 30 x 40" inglesas cada uno, de papel Kraft liso, sin satinar o papel manila, de la mejor calidad, conforme las especificaciones y cantidades que se dan a continuación:

100 resmas de 70 gramos por m. cuadrado.
50 resmas de 50 gramos por m. cuadrado.
Papel manila puede ofrecerse de las especificaciones siguientes:
50 resmas de 85 90 gramos por m. cuadrado
100 resmas de 68 gramos por m. cuadrado.

EMPAQUE: paquetes de 500 pliegos envueltos en papel fuerte y colocados en atados de 5 paquetes cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 29 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de octubre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[n n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—3 *Ministerio de Asistencia Social*

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1 50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3 00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0 60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—29

AVISO

[16-20 24]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Josefa Díaz viuda de Solís, mayor de edad de oficios domésticos y de los domicilios, de esta ciudad y San Julián, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del capitán José Patricio Solís, fallecido en esta ciudad el día 6 de abril próximo pasado, solicitando se le autorice para cobrar el recibo que dejó pendiente y que está ya completamente legalizado por la suma de doce colones, valor del alquiler de la casa que ocupó la Comandancia Local de San Julián durante el mes de marzo del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

3 16-X 41

AVISO

20 24 28

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Soledad Paz Berdeghel, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima sobreviviente del señor don José Héctor Paz, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de septiembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que corresponda a dicho señor en su carácter de Juez Quinto de esta Corte de Cuentas, por los días comprendidos del primero al veintidós, ambos inclusive, del mencionado mes de septiembre.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

2 20 X 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	23.1	C.
Temperatura máxima	31.6	C.
Temperatura mínima	18.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.2	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.7	mm.
Humedad relativa, media diurna	77	o/o
Lluvia en m/m	1.9	
Número de horas de lluvia	0 hs. 45 m.	
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	mets.
Oscilación de la temperatura	13.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.9	m/m.
Evaporación al sol	2.0	m/m.
Evaporación a la sombra	1.4	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	64'.3	m/m
Temperatura	17.3	G. C.
Temperatura máxima	23 3	„ „
Temperatura mínima	15.9	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.4	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	8.9	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, sábado 25 de octubre de 1941 | Número 239

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretarías de Hacienda y Fomento

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1665 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Las Mercedes, cuatro kilómetros.... c. 100.00

El que conduce al cantón Tacachico, dos kilómetros.... „ 50.00

El que conduce al cantón Sitio de los Nejapas, dos kilómetros.... „ 50.00

El que conduce al cantón Jirón, dos kilómetros.... „ 50.00

El que conduce al cantón Santa Rosa, tres kilómetros.... „ 75.00

El que conduce al cantón Platanillos, tres kilómetros.... „ 75.00

El que conduce al cantón Primavera, dos kilómetros.... „ 50.00

El que conduce al cantón Macance, dos kilómetros.... „ 50.00

Total.... c. 500.00

Quinientos colones, que se tomarán del Art. 31, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1666 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Matías, cuatro kilómetros.... c. 40.00

El que conduce al cantón Campana, doce kilómetros.... „ 40.00

El que conduce al cantón Atiocoyo, diez kilómetros.... „ 40.00

El que conduce al cantón Obraje Nuevo, siete kilómetros.... „ 40.00

Total.... „ 160.00

Ciento sesenta colones, que se tomarán del del Art. 4o., Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1667 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Miramar, cuatro kilómetros.... c. 22.20

El que conduce al cantón Atiluya, vía Miramar, seis kilómetros.... „ 53.20

El que conduce al cantón Paso de Canoas, ocho kilómetros.... „ 22.20

Total.... c. 97.60

Noventa y siete colones sesenta centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 20, Título VI, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1668 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Chalatenango, tres kilómetros.... c. 35.00

El que conduce a San Salvador, dos kilómetros.... „ 15.34

El que conduce a Comalapa, dos kilómetros.... „ 15.00

Total.... c. 65.34

Sesenticinco colones, treinticuatro centavos, que se tomarán del Art. 17, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1669 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 1424 de 12 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 17 del propio mes, por el que se autorizó a la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador, un préstamo de tres mil colones (c. 3,000.00), de sus fondos específicos propios, para la construcción de un edificio para las oficinas de la Alcaldía, Comandancia Local, Puesto de Guardia Nacional, Telégrafos, Teléfonos y Correos Nacionales, en el sentido de que la suma prestada se pagará por cuotas mensuales de cincuenta colones... (c. 50.00) cada una, por el término de cinco años; debiendo depositarse dichas cuotas, mensualmente, en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1670 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Francisco Herrera, como portero de la Gobernación Política del Departamento de San Vicente, en lugar del señor Rafael Mátal, que renunció. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida Nº 55 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 18 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1671 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Luis de La Reina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00) que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1672 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tapalhuaca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ocho colones (c. 8.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1673 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº. 1207 de 28 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 31 del propio mes, en lo que se refiere a la partida de noventa y tres colones...... (c. 93.00) destinada a la adquisición de herramientas para los trabajos de caminos vecinales, en el sentido de que las herramientas que se comprarán son: seis azadones, cinco piochas, seis palas, tres picos y una carretilla de hierro, en vez de las que se especificaron en el Acuerdo citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1674 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el Art. V-103 (Comisiones orden-político-de la Policía Urbana), Capítulo VIII, Título III del Presupuesto vigente, con la cantidad de tres mil ciento sesenta y seis colones setenta y siete centavos (c. 3.166.77), que se tomará de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

TITULO III

Ramo de Gobernación

CAPITULO VIII

Policía Urbana

Economías obtenidas en la Planilla de sueldos del mes de julio de 1941.

Art. 93-Sueldos permanentes....	₡	696.77
„ 95-Jornales de otros servicios de San Salvador...	„	1.340.00
„ 96-Jornales de servicios departamentales	„	1.030.00
„ 97-Part. Nº 4-Jefe del Cuerpo de Bomberos:		
1) Cuota telefónica......	„	15.00
2) Cuota mantenimiento y funcionamiento del carro	„	85.00
	₡	3.166.77

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1676 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Sitio del Niño.—Partida Nº 139.-Administrador, Tomás Ramírez, en lugar de Alejandro Montoya Avelar, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Metapán.—Partida Nº 166.—Administrador, Alejandro Montoya Avelar, en lugar de Felipe Hernández Muñoz.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos, previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Nº 14 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 12, emitido el 7 del corriente mes y publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 131, de 11 de este propio mes, en el sentido de que el sueldo del señor Cabrera será pagado aplicando la erogación a la Partida número 15, Subnúmero 1, Art. 150 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 969, Capítulo II, Título Unico del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 13 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941.

Vista la renuncia que del cargo de Guardián de la propiedad rústica nacional denominada "HACIENDA NUEVA", situada en jurisdicción de Concepción Batres, departamento de Usulután, ha interpuesto don César Melara del Cid, encontrando justos los motivos en que la funda y a propuesta de la Junta Nacional de Defensa Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor Encarnación Chávez, quien devengará sueldo de primera categoría señalado en la partida número 27, subnúmero 0, Artº 150 de la Ley de Salarios, con cargo al Artº 969, Capítulo II, Título Unico del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día 16 del corriente mes y el cual le será pagado por la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1457 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

En vista de la solicitud de la Junta Deportiva Departamental de Sonsonate, presentada al Ministerio de Instrucción Pública por intermedio de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un Subsidio de cuarenta colones (c. 40.00), a la

expresada Junta Deportiva Departamental, cantidad que destinará para la terminación de los trabajos emprendidos en la cancha de tiro de skeet, de la ciudad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre. El Subsidio de referencia se pagará por medio de Orden de Pago con aplicación al Art. V-495, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 96 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1941.

Por razones de servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar ad-honorem interinamente las funciones de Ecónomo de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo (Santa Ana), a partir del 13 del mes en curso, al señor Director del propio Establecimiento, Teniente Coronel Coronado Montalvo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 668 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Sanatorio Nacional y con cargo al Arto. V-20 (Imprevistos) -Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente de dicho centro, se erogue la suma de noventa y dos colones, setenta y un centavos (c. 92.71), para pagar al Almacén General del Gobierno el valor de un tambor conteniendo 55 galones de creolina, un paquete de gasa y un millar de cápsulas de gelatina, vacías, mercadería que ha sido suministrada al Sanatorio para su servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 662 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1941

A solicitud de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. 35-Contribución a favor de la Sanidad Pública:
V-2-Adquisición de Arsenicales y Bismuto (Tratamiento contra la Sífilis)............... ₡ 1,984.00

Partida que se afecta:

Art. 35-Contribución a favor de la Sanidad Pública:
V- 1- Adquisición de quinina destinada a los centros de Asistencia Social (Quinina del Estado)................ ₡ 1,984.00

₡ 1,984.00 ₡ 1,984.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 664 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA.-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-6-Jabón........		c. 600.00
„ V-8--Materiales y reparaciones de equipos...........		„ 400.00
„ V-13-Reparaciones a los edificios		„ 1,000.00
„ V-15-Planillas de trabajadores......		„ 1,500.00

Partida que se afecta:

Art. V-14- Mobiliario y enseres	c. 3,500.00	
	c. 3,500.00	c. 3,500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 665 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Arto. V-4-Medicinas		c. 220.05
Arto. V-15-Reparaciones al edificio		„ 200.00
Arto. V-16-Trabajos de cultivo y planillas..................................		„ 200.00

Partidas que se afectan:

Arto. V-5- Accesorios médico-quirúrgicos	c. 50.00	
Arto. V-6- Servicio eléctrico........	„ 100.00	
Arto. V-11-Combustibles y lubricantes.........	„ 30.00	
Arto. 12-Utiles escolares, de escritorio, de imprenta y publicaciones (lo economizado del 1º enero al 30 septiembre del corriente año)..................	„ 85.05	
Arto. V-19-Materiales y salarios de talleres........	„ 30.00	
Arto. V-20-Herramientas	„ 25.00	
Arto. V-22-Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados......................	„ 30.00	
Arto. V-23-Para funerales de empleados del Asilo..............................	„ 30.00	
Arto. V-24-Para premios a alumnas de escuelas y festividades de Navidad y Año Nuevo.........	„ 140.00	
Arto. V-25-Imprevistos	„ 100.00	
	c. 620.05	c. 620.05

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 666 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Artº V-3-Alimentación		c. 4,000.00
Artº V-9-Reparación de motores y vehículos.........................		„ 200.00

Partida que se afecta:

Artº V-14-Adquisición de bienes muebles..........	c. 4,200.00	
	c. 4,200 00	c. 4,200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 667 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-14-Adquisición, fabricación y reparación de mobiliario y enseres...		c. 300.26
Art. V-15-Planillas de trabajadores		„ 100.00
Art. V-20-Imprevistos		„ 128.00

Partida que se afecta:

Art. V-5-Material radiológico.......................	c. 528.26	
	c. 528.26	c. 528.26

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 663 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de Sanidad ad-honorem en la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, al bachiller Miguel Angel Morán, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 661 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 58 del respectivo Reglamento vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a la señorita Isabel Reinosa, desde el 1o. de octubre actual, el nombramiento de alumna de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

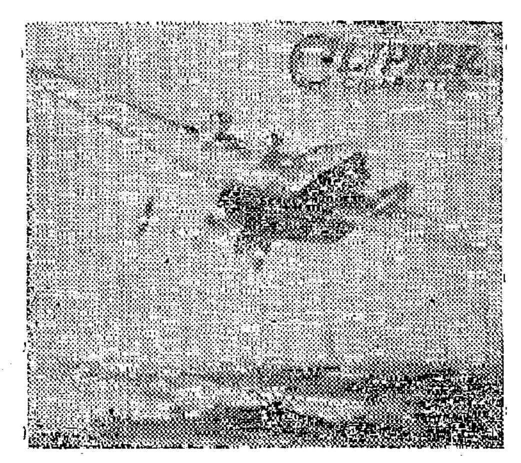
El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Safié, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CLIPPER" y la figura de un aeroplano de los así llamados, que se ve volando sobre el océano, esta marca se usa en cualquier clase de tipo de letras, color o combinación de colores y en todas dimensiones; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, etiquetas, cajas, cajillas, embalajes y envoltorios o sobre la mercadería misma; y sirve para distinguir y proteger: la importación, venta o expendio de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No 1003 1-25 X 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Chrysler Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 341 Massachusetts Avenue, Highland Park, ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AIRTEMP

Consiste la marca en la palabra "AIRTEMP", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: unidades de acondicionamientos, (Climatizadoras) para refrescar, calentar, humedecer, deshumedecer, hacer circular y deodorizar o desinfectar el aire, radiadores para calentar; marmitas; humedecedores; unidades condensadoras (incluyendo compresoras, motores, condensadoras, serpentines para refrescar); equipos para remover aire; equipos para difundir o esparcir aire; ventiladores; sopladores; motores; hornos; quemadores de aceite; quemadores de gas; filtros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*

No. 981 2-23 X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de The George W. Daft Company Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 36th Street, Long Island City, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su apoderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AMADO

Consiste la marca en la palabra "AMADO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: perfumería y preparaciones cosméticas, incluyendo lápices de labios, rouges o coloretes, afeites, pastas, pomasup para los labios, alcanfor cristalizado en barritas o cubos; lápices para las cejas, sombra para los ojos, máscara, crema y lociones para la cara, polvos para la cara y el cuerpo, arcilla de belleza y crema para mascarillas, aceites faciales, cremas y lociones para las manos, champúos, preparaciones para colorear y dar lustre al cabello, tintes, aguas para el cabello, preparaciones para fijar ondas del cabello, esmalte para uñas y preparaciones para remover dicho esmalte, perfumes y aguas de tocador, esencias, astringentes, deodorantes y depilatorios, jabones perfumados, productos químicos para hacer perfumes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No 982 2-23 X-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Eugenio Gil y Abraham Navas, ambos mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón El Guayabo de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y media de extensión, o sean ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con predio de Alejandro Miranda; al Poniente, camino vecinal de por medio, con Mateo Flores; al Norte, también camino vecinal de por medio, terreno de Juana Estupinián; y al Sur, con terreno de Cecilio Gil. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real a favor de otra persona que deba respetarse, y lo estiman en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Recinos.—José Linares G.*, Srio.

N° 986. 2-23-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Coronada Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Poniente de esta población, de la capacidad de una hectárea de extensión, con los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio con terreno de Isabel Mejía; al Oriente, con terreno de Victoria Benavides, que fué de Diego Pérez; al Sur, con terreno de Santiago Saravia; y al Poniente, con terreno de Manuel Rodezno; este inmueble está cercado por todos sus rumbos con alambre piña y brotón propios de la solicitante y lo hubo por compra que hizo a Diego Pérez, ya difunto. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julián Alfaro.—P. Cisneros V.*, Srio.

N° 983 2 23 X 41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Juana Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, siendo el solar de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, en línea quebrada, treinta y cuatro metros, linda con casa y solar de José Antonio Alvarenga Valle, pared y tapial propio del colindante de por medio; al Norte, mide en línea quebrada veinticinco metros setenta centímetros, linda con solar de Eliseo Rauda y Félix Antonio Guardado, cerco de piedra y piña propio de la solicitante de por medio; al Poniente, mide trece metros linda con solar y casa de Félix Antonio Guardado, pared de adobes de la interesada y mojones de por medio: y al Sur, mide diez y seis metros cuarenta centímetros y linda con casa de Rosalía López y Roque Alvarenga, calle de por medio. La casa está construida en este mismo solar, es de tejas sobre paredes de adobe, de once metros cuarenta centímetros de largo, por siete metros sesenta centímetros de ancho, inclusive un corredor al Norte. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Luz Alvarenga viuda de Alvarenga y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Alvergue.—E. A. Trujillo*, Srio.

N° 966. 3-21-X 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor don J aquín Mayorga Melara, fallecido en la ciudad de Guazapa el día veinte del mes de septiembre del corriente año, de parte de los señores Leandro Mayorga, Elisa Mayorga de Avalos, Sarbelio Mayorga, Francisca Mayorga de Miranda, Clotilde Mayorga de Cardona, Filomena Mayorga de Aragón y Herminia Mayorga; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

N° 988 2-23-X-41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Isaac o Isaías Ruíz, la herencia intestada que le ha deferido su extinto hermano ilegítimo Mariano Ruíz, fallecido en San Francisco de Menéndez, el seis de abril del corriente año; y se ha le conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. Felipe Avelar*, Srio.

N° 968 3-20 X-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado hoy en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Miguel de los Santos Morán, conocido solamente por Miguel Morán, de parte de su esposa Candelaria del Carmen Girón, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Roque Molina.* — *Carlos J. Brito*, Srio.

N° 962 3-20-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Santiago Ortiz, por parte de su madre ilegítima señora Mariana Ortiz, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

No. 967 3 20 X 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hérculex, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Fidel Rodríguez, fallecido en esta ciudad el cinco de septiembre de mil novecientos diecinueve, a sus hijos legítimos Santos, Evangelina y Natividad, los tres de apellido Rodríguez; y por derecho de trasmisión, de su abuelo José de los Santos, o simplemente Santos Rodríguez, fallecido en Chirilagua, el tres de noviembre de mil novecientos seis, y de su bisabuelo Marcelo Rodríguez, fallecido en Chirilagua en el mes de marzo de mil novecientos noventa; se ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hérculex.—Salvador Suárez*, Srio.

N° 964. 3 20-X-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don José Hernández, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando que mediante la tramitación correspondiente, se les provea a las ausentes doña María del Carmen Magdalena Hernández y doña Clelia Hernández, de un curador que las represente en el juicio de pobreza que contra ellas ha promovido en este mismo Juzgado. En consecuencia, se previene que si las ausentes doña María del Carmen

Magdalena Hernández y doña Clelia Hernández, tienen procurador o representante legal, se presente éste en el juicio respectivo y dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, compruebe dicha circunstancia; publicación que ha sido ordenada por auto de fecha once del corriente mes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No 960 3 20-X-41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Margarito González Guerrero, como apoderado de don José Antonio Villanueva Kraitz, contra don Pablo Peña, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, el inmueble que se describe, así: un predio urbano y edificaciones que contiene, consistiendo éstas en una casita de esquina con la fachada de dos piezas, en mal estado, situados en el centro de la ciudad de Quezaltepeque; el predio mide: al Norte y Sur, respectivamente, veintidós metros, estando al Sur, la plaza de cocinas; y al Oriente y Poniente, respectivamente, trece metros, estando al Oriente calle pública y linda: al Oriente, predio de la sucesión de Juan López; calle en medio; al Norte, el de la sucesión de Balbino Delgado; al Poniente, el de la sucesión de Cleto Cortés; y al Sur, con la plaza de cocinas; inscrito a favor del expresado señor Peña bajo el número trescientos cuarenta y tres, folios cuatrocientos sesenta del Libro ciento uno de la Propiedad del departamento de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1002 1--22-X 41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día once del corriente mes, contrajeron matrimonio civil condicional inartículo mortis los señores José Tránsito Laguán y Juana Cashpal, el primero, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, hijo legítimo de Nicolás Laguán y Manuela Vanegas, y la segunda, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, hija ilegítima de Isabel Cashpal.

En tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, para que si saben exista algún impedimento en el matrimonio relacionado, que lo denuncie en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja Morán.*—*Fran. Arévalo O.*, Srio Into.

Of. 3 20-X 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 185 Civil, contrajeron matrimonio civil condicional, en Artículo Mortis, a las diez y siete horas del día siete de octubre corriente, en su casa de habitación del barrio de Concepción de esta villa, ante el suscrito Alcalde, testigos y Secretario, los señores Carlos López García y señora Jesús Jovel, el primero de cuarentinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Colón, Depto. de La Libertad y de este domicilio, desde hace más de quince años, hijo ilegítimo de Teresa López García, ya difunta, y la segunda de cuarentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, hija ilegítima de Petrona Jovel ya difunta. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía, durante el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Pineda.*—Alfonso *Orantes*, Srio.

Of. 3-20 X-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una novilla prieta mora herrada con el fierro de esta figura....

y un novillo prieto frontino, herrado con el fierro de esta figura... ambos de dueño y fierro desconocidos. Estos semovientes los presentó al poste público don José Dionisio Cardona, por haberlos encontrado perjudicándole sus sementeras que tiene en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, el día quince de noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía Municipal de El Porvenir, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Agreda.*—*V. Mendoza*, Srio.

No. 958 3 20 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentran en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, un toro hosco herrado y venteado con el fierro de esta figura..

y una vaca bermeja herrada solamente con el fierro de esta figura...
El primer fierro corresponde al No. 2306 del departamento de La Paz, perteneciente a Juan José Rivas, vecino de la población de El Rosario, y el segundo fierro corresponde al sistema progresivo No. 0308, departamento de Chalatenango y de dueño desconocido. El toro fué encontrado por Juan Carranza, vagando en el interior de esta ciudad, y la vaca fué presentada al poste por Benito Flores por haberla encontrado haciéndole perjuicios en un yucal de su propiedad. El que se crea con derecho a los mencionados semovientes, que ocurra con sus comprobantes legales a hacer el reclamo.

Alcaldía Municipal: Apopa, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. -- *Pedro H. Parada.* — *Lorenzo López*, Srio.

No. 977 2 22 X 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y no haber encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito y de acuerdo con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja, ojos negros, de dueño y fierro desconocidos que fué presentada al poste de esta Alcaldía, por encontrarla vagando en las calles públicas, por el comisionado del cantón San José Obrajito, de esta jurisdicción. Se hace constar: que dicho semoviente está herrado con un fierro ilegible, el que ha sido matado con otro de la misma manera por lo que fué difícil averiguar quien sea el dueño. Hay sobrante líquido para quien compruebe su legitimidad como dueño; y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre trece de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio R. Robles.*—*Efraín Pineda*, Srio.

Of. 3 20 X 41

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Zaldaña, conocido también por Santiago Zaldaña, para que dentro del término de ley se presente a este Tribunal, o a las *cárceles públicas a defenderse en la criminal que se le* instruye por rapto en el menor Pedro Abrego. Se recuerda a las autoridades y al público en general en la obligación en que están de capturarlo o denunciar el lugar donde se refugie.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Peralta L.*—J. *Hernández M.*, Srio.

Of. 3 18 X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Rafael Coto, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Miguel Angel Coto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particula*res* la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate* —*C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 3-20-X-41

Enrique Campos, Juez Segundo de *Primera* Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Francisco y Juan Carranza, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio, en Calixto Castillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Campos.*—J. *David López*, Srio.

Of. 3-20-X-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Sorto, mayor de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la ciudad de Sesori, e hijo legítimo de Juan Sorto y Braulia Molina, ambos ya difuntos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Epifanio Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Samuel Cárdenas.*— *José Flores M.*, Srio. Into.

Of. 3 20 X 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio Solórzano, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Plan Grande, jurisdicción de la villa de Nueva Guadalupe, para que *dentro* del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por violación y aborto en María Elia González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Samuel Cárdenas.*— *José Flores M.*, Srio.

Of. 3 20 X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ismael y Francisco Madriles, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión a mano armada y amenazas a muerte en Mercedes Villatoro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Zenón Peñate.* — *C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 3 20 X 41

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Cisneros, del domicilio de San Francisco Morazán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Nazario Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilb. Aguirre.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2 22 X 41

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Arévalo de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, a defenderse de la criminal *que se instruye por* el delito de *lesiones en* Roberto Morán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Abdón Martínez, h.* *Fernando Méndez*, Srio.

Of. 2-22-X-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús García, conocido también por Jesús Vaquerano Arias, alias "Cara de Macho", originario de la ciudad de Apastepeque, hijo ilegítimo de María García, y quien tendrá como de doce a catorce años de edad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en el menor Luis Gabriel Montoya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Edward M. Mejía*, Srio.

Of. 2-23-X-41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fermín Urías, mayor de dieciocho años, vendedor de billetes de lotería y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por estafa de ochenta y nueve colones en billetes de la Lotería Nacional a Mercedes de Villatoro, también de este domicilio, hecho verificado el día diez de mayo del corriente año, en esta ciudad. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. *Bellegarrigue.*—*L. Argueta*, Srio. Into.

Of. 1-22-X-41

Concurso Público Nº 67

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1,000 resmas de 500 hojas, tamaño 32 x 22 cm. cada una, de papel blanco con el escudo de armas de la República de El Salvador, en marca de agua, el cual deberá caer más o menos en el centro de cada hoja y con una leyenda en su rededor que rezará «República de El Salvador en la América Central», circundado por una corona de laurel. Cada hoja tendrá 25 líneas horizontales en los dos frentes, las que irán rayadas en color azul oscuro y numeradas del 1/25, debiendo corresponderse exactamente, con la diferencia de que el frente destinado a ser el anverso deberá tener el margen superior más ancho en dos espacios que el reverso, diferencia que naturalmente afectará los márgenes inferiores. Las hojas no tendrán ninguna numeración.

El papel deberá ser de las características siguientes: grosor, 0.00012 m; promedio de ruptura, 4.37 kgs.; distensión en metros 4.552 m.; constitución de fibra de trapo, no menor de 25%, coeficiente de acidez, no mayor de 50; cenizas, 0.4%; colaje, bueno.

Las especificaciones correspondientes a la calidad son mínimas, pudiéndose por lo tanto, hacer propuestas por papel de mejor calidad y con garantía contra alteraciones de la escritura, ya sea por medio de borrador de goma o ácidos eliminadores de tinta.

Empaque: El papel deberá venir fuertemente empacado en paquetes de 500 pliegos u hojas y en cajas de madera bien forradas y atadas por fuera con alambres o cinchos de hierro.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, deberán enviar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, especificaciones y toda clase de información del papel, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de noviembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de octubre de 1941.

Concurso Público No. 66

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de una caseta para vivienda del Guardián del Museo Nacional, así:

La caseta tendrá 6 x 6 m.

La construcción será de sistema de bahareque de marco; la fundación de la planta se hará con piedra pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1, de 0.50 x 0.30 m. Solamente el lugar donde van colocados los pernos se le dará 0.75 m. de profundidad. En la parte superior de la fundación se hará una paredilla de ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.40 m. de alto del nivel del piso, colocando a la vez pernos de hierro de ⅝" x 1.80 m. para asegurar la solera de madera de mora, que servirá de base de la estructura de las paredes y techo, los que se armarán con madera de cuadro y tejas de barro. Las paredes se armarán con madera de cuadro y en vez de vara de castilla llevarán alambre espigado a 0.12 m. de separación, los rellenos se harán con lodo y ripio de ladrillo y tejas; los repellos interiores y exteriores se harán con mezcla de arena y cal al 5 x 1, afinados a plancha los interiores, y los exteriores con cemento blanco ampollado; el piso se hará con ladrillo de cemento corriente, sentado en un lecho de arena, y el cielo con duela machihembrada de cedro o cenicero de 6 x ½"; las ventanas-vidrieras y puertas serán de madera de cedro bien seca y de buen hilo, y los herrajes de la mejor calidad. Las puertas con chapa "Yale" y pasadores de pie y de cadena. Las sombras que corresponden a las puertas y ventanas-vidrieras, se harán con madera de cuadro y tejas especiales. Se pintarán al óleo el cielo, sombras, las puertas, ventanas-vidrieras, tubos y canales con pintura "Dos Leones" y aceite de linaza extranjero o pintura preparada de buena calidad; los tubos serán de lámina lisa No. 26, de 3".

Las maderas que deben emplearse serán de cedro, volador, cenicero o cola de pavo.

La construcción se hará en un todo conforme el plano respectivo que junto con el anterior detalle formarán parte integrante del contrato.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación, y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

5 m³ de piedra.
1.000 ladrillos de obra corrientes.
1.300 ladrillos de cemento corrientes.
13 pernos de hierro de ⅝" de 1.25 m. de largo.
1.000 tejas de barro corrientes.
200 tejas especiales.
8 m³ de arena.
32 qq de cal de Metapán.
4 sacos de cemento gris.
2 sacos de cemento blanco.
28 yardas de canal de lámina lisa No. 26, de 6" de ancho.
4 docenas de cuartón de cenicero de 4 varas.
20 yardas de tubos de lámina lisa No. 26 de 3".
6 cuartones de 8 varas, de cenicero.
2 docenas de costanera de cedro de 3 x 3".
6 docenas de regla pacha de conacaste.
4 docenas de paral de tabloncillo de cenicero.
400 pies de duela machihembrada de cedro.
40 metros lineales de moldura de cedro de 3".
4 qq de alambre espigado.
2 arrobas de clavo surtido.
15 libras de grampa.
1 cuñete de pintura "Dos Leones".
1 tarro de aceite de linaza extranjero.
4 paquetes de pintura en polvo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148 el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden, quedan redactadas así:

1a. "Se encuentran en la extricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el Jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a. "Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el número 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Para la apertura de las propuestas se señala el 31 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de octubre de 1941.

Concurso Público No. 68

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de:

600 cajas de 100 pliegos cada una de 8½ x 13" inglesas, de papel carbón, color negro, calidad igual o lo más análogo posible al "Manifoldo" No. 500.

El papel carbón debe ser de una calidad, que resista bastante al uso, que puedan obtenerse 8 o más copias perfectamente legibles y que sea propio para climas tropicales; que 25 pliegos pesen 40 gramos como máximo; la tinta debe conservarse fresca y perfectamente adherida al papel.

Los 100 pliegos de cada caja deben estar contenidos en 4 cuadernillos de 25 pliegos, cada cuadernillo envuelto en papel transparente fuerte.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 10 pliegos de muestra, que se admitirán antes y durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 7 de noviembre, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, octubre 18 de 1941.

Subasta No. 144

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto Nº 9155, proveído en las diligencias del concurso (LG) Nº 313, saca a subasta el suministro de 150 resmas de 500 pliegos de 30 x 40" inglesas cada uno, de papel kraft liso, sin satinar o papel manila, de la mejor calidad, conforme las especificaciones y cantidades que se dan a continuación:

100 resmas de 70 gramos por m. cuadrado.
50 resmas de 50 gramos por m. cuadrado.

Papel manila puede ofrecerse de las especificaciones siguientes:

50 resmas de 85/90 gramos por m. cuadrado.
100 resmas de 68 gramos por m. cuadrado.

EMPAQUE: paquetes de 500 pliegos envueltos en papel fuerte y colocados en atados de 5 paquetes cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta o importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 29 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de octubre de 1941.

Concurso Público No 69

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

28 bolas de puro cuero para basket ball No. 1⁄4 "Laceless" para campeonatos y juegos oficiales.
30 bolas de puro cuero para basket ball No. 144 "Fast Play", para entrenamientos.
50 bolas para basket ball, de hule laminado para entrenamientos, No. 022 (RB2) "Voit".
12 libros para score No. 808 (hombres).
12 libros para score No. 805 (mujeres).
24 silbatos de baquelita No. 5.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa SAPLDING Catálogo 1939-1940. Páginas 42, 43 y 45", las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 7 de noviembre próximo a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de octubre de 1941.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 25

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 27

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
" Nocturna de adultos "República de Chile".
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
" de Varones «José Matías Delgado».
" de Varones «Joaquín Rodezno».
" de Varones «Francisco W. Cisneros»
" de Varones «Padres Aguilares».
" de Varones «José Simeón Cañas».

Escuela de Niños «República de Costa Rica»
" de Niñas "República Argentina".
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
" Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
" de Varones «Francisco A. Gamboa».
" de Varones «Juan J. Lainez».
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
" de Niñas «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultas «República Argentina».
" de Niñas República "El Perú".
" de Niñas «República Dominicana».
" de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 28

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».

Escuela de Adultas «Froëbel».
" de Niñas «Ana Guerra»
" de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre»,
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».

Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" «El Buen Pastor»,
" Mixta «Ana de Sevilla».
" Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta de la «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».

Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 29

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 30

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional

Día 1º

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez». Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 3

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 4

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 23 DE OCTUBRE DE 1941

		New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		c.	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	"	4.0350	"	10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga	"	....	"	....	"	Belga
Brasil, Milreis	"	.0513	"	.1283	"	Milreis
Francia, Franco	"	......	"	......	"	Franco
Alemania, Reichsmark	"	.4002	"	1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	......	"	Florín
Italia, Lira	"	.0543	"	.1358	"	Lira
Japón, Yen	"	.2357	"	.5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	......	"	......	"	Corona
Suiza, Franco	"	.2332	"	.5830	"	Franco S.
España, Peseta	"	......	"	......	"	Peseta

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00
Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida
Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . „ 30.00
En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 24 DE OCTUBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga........	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis..............................	" .0513	" .1283	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark..................	" .4002	„ 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín..........................	"	......	"	Florín
Italia, Lira........	" .0543	„ .1258	"	Lira
Japón, Yen..........	" .2357	„ .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco.............................	" .2332	„ .5830	"	Franco suizo
España, Peseta.......	"	,, ...	"	Peseta

El Ministerio de Gobernación y Trabajo

promueve concurso, entre hombres, para llenar la plaza de taquimecanografista de la Oficialía Mayor de dichas Secretarías, bajo las siguientes bases:

1a.—Ser salvadoreño por nacimiento o centroamericano residente en el país;
2a.—Mayor de 18 años y menor de 40;
3a.—Escribir taquigráficamente, como mínimum, 90 palabras por minuto, y traducir con corrección gramatical y ortográfica en el menor tiempo posible;
4a.—Tener los conocimientos necesarios para el trabajo de oficina, y
5a.—Comprobar su buena conducta por medio de atestados de los jefes de oficina en donde hayan trabajado.

Pueden presentarse las solicitudes a la mencionada Oficialía Mayor, a las 11 horas del 29 del corriente.

El concurso se efectuará en el local de la misma Oficialía Mayor, a las 15 horas del 30 del corriente, y el jurado lo integrarán el propio Oficial Mayor, el 2o. Oficial Mayor y el Jefe de Secciones de la oficina.

El sueldo presupuesto es de ₡ 100.00 mensuales.

Ministerio de Gobernación y Trabajo: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de 1941. 3—1

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. c. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10.v.—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de octubre de 1941

Temperatura media diurna..............................	28.9	C.
Temperatura máxima....................................	32.0	C.
Temperatura mínima	18 8	C.
Barómetro a 0, media diurna,.........................	702.4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..	17 1	m|m.
Humedad relativa, media diurna...............	76 %	
Lluvia en m|m.......................................		
Número de horas de lluvia	hs.	m.
Dirección dominante del viento........	NE	
Velocidad máxima en un segundo......... ..	20	
Oscilación de la temperatura......................	13 2	C.
Oscilación de la presión atmosférica........	2.0	m|m.
Evaporación al sol........	2.4	m|m.
Evaporación a la sombra.........................	18	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..	641.2	m|m.
Temperatura	17.2	G. C.
Temperatura máxima	25 2	G. C.
Temperatura mínima	16.0	G. C.
Dirección del viento.............................	NNE	
Velocidad del viento............................	4.2	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	19.8,mm.	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, lunes 27 de octubre de 1941 | Número 240

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 53.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—A partir del 15 de los corrientes, substitúyese el Capítulo XX—Consulado General en Alemania, con sede en Hamburgo, que corresponde al Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores, por el siguiente:

CAPITULO XX

CONSULADO GENERAL EN SUIZA, CON SEDE EN GINEBRA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
67		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul General	700
	2	Canciller	460

Art. 2o.—A partir del primero del mes de noviembre próximo entrante, substitúyese la partida 50, que corresponde al Art. 14—Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación, por la siguiente:

50	Veintiocho (28) Telefonistas en la Central: veinticinco con 200 mensuales cada uno y tres con 150 mensuales cada uno	5.450

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Sámayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 54

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 1o.—Refuérzanse los Art. V.—197, V.—199 y V.—202, que corresponden al Capítulo IV—Departamento Agrícola e Industrial—Título VI—Ramo de Agricultura, con la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS COLONES (C. 3,200.00), conforme el siguiente detalle:

Arto.	
V—197 con	1,500
V—199 «	700
V—202 «	1,000
Total...	3,200

El aumento de TRES MIL DOSCIENTOS COLONES (C. 3,200.00) con que han sido reforzados los artículos que anteceden, se tomará en la siguiente forma del mismo Presupuesto Fiscal vigente:

Del Art. V—186...	500
« « V—187...	100
« « 189...	1,500
« « 190...	500
« « V—193...	200
« « V—207...	400
Total...	3,200

Art. 2o.—Substitúyese el Capítulo XX—Consulado General en Alemania, con sede en Hamburgo, que corresponde al Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores, por el siguiente:

CAPITULO XX

CONSULADO GENERAL EN ALEMANIA, CON SEDE EN HAMBURGO

(Del 1o. de Enero al 14 de Octubre de 1941)

Artículo	Partida		Artículo	Capítulo
348		Sueldos permanentes ($ 7,372.26 al 250%)	18,430.65	
349		Servicio de limpieza, comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua y calefacción; comisiones bancarias sobre giros; suministros de artículos de escritorio y menudos; reparación y conservación de bienes muebles ($ 1,417.74 al 250%)	3,544.35	
350		Contribución a la caja de enfermos, auxilios y sin trabajo ($ 85.06 al 250%)	212.65	
351		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 787.60 al 250%)	1,969	24,156.65

Art. 3o.—Adiciónase en el Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores, el siguiente Capítulo:

CAPITULO XX bis

CONSULADO GENERAL EN SUIZA, CON SEDE EN GINEBRA

(Del 15 de Octubre al 31 de Diciembre de 1941)

Artículo	Partida		Artículo	Capítulo
352		Sueldos permanentes ($ 1,478.06 al 250%)	3,695.15	
352—b.		Servicio de limpieza, comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua y calefacción; comisiones bancarias sobre giros; suministro de artículos de escritorio y menudos; reparación y conservación de bienes muebles, ($ 254.84 al 250%)	637.10	
352—c.		Contribución a la caja de enfermos, auxilios y sin trabajo, ($ 22.94 al 250%)...	57.35	
352—d..		Servicio de alojamiento y alquileres, ($ 203.87 al 250%)	509.68	4,899.28

Art. 4o.—La cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES, TREINTA Y CINCO CENTAVOS (C. 6,588.35), que es el sobrante que deja el Capítulo XX—del Título VIII—al sufrir la reforma en el artículo 2o. del presente Decreto, se distribuye así:

₡ 4,899.28 para la adición del Capítulo a que se refiere el Art. 3o. de este Decreto, y
« 1,689.07 con que se refuerza el Art. V—388, que corresponde al Capítulo XXX—Varios Gastos del Ramo—del mismo Título VIII, anteriormente mencionado.

₡ 6,588.35

Art. 5o.—Refuérzase con la cantidad de CUATROCIENTOS COLONES (₡ 400.00) el Art. 68, que corresponde el Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación. Dicha cantidad se tomará del Art. V—86 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 6o.—Refuérzase con la cantidad de CIENTO CINCUENTA COLONES (₡ 150.00) el Art. V—833, que corresponde al Capítulo XII—Maestranza del Ejército—Título XV—Ramo de Guerra. Dicha cantidad se tomará del Art. V—882 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 7o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 157 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por el Señor Doctor don César Virgilio Miranda, en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Nicaragua, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, cancelar la Patente Consular Nº. 21 que se le extendió el 27 de octubre de 1934 y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1677 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interventor de la oficina postal en Ahuachapán, departamento del mismo nombre, al señor Adolfo Eguizábal y Morán, en lugar del señor Abel Flores Sandoval. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 51 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—(Impuesto de timbre, ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1678 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 1622 de 16 del corriente, publicado en el Diario Oficial de 20 de este propio mes, por el que se modificó el acuerdo Nº 1306 de 23 de agosto último, en lo que se refiere a las dimensiones del terreno que se comprará a don Alfredo Castañeda y doña Lola Castañeda de Quiñónez, para la construcción de la nueva calle que conduce a los baños de "La Chacra"; quedando en vigor, en consecuencia, en todas sus partes, el expresado acuerdo Nº 1306.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1679 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Guazapa, pasando por los cantones Ramírez y Piedra Labrada, doce kilómetros	c. 253.89
El que conduce a San Martín, pasando por el cantón Animas, seis kilómetros	„ 70.33
El que conduce a Oratorio de Concepción, pasando por los cantones Llano Grande y Palacios, cuatro kilómetros	„ 98.28
Reparación de dieciocho piochas, doce barras y tres carretillas de hierro, que se utilizarán en dichos trabajos	„ 42.00
Total	c. 464.50

Cuatrocientos sesenta y cuatro colones cincuenta centavos, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 21, Capítulo I, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1680 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Siberia, seis kilómetros	c. 52.00
El que conduce al cantón Las Termópilas, seis kilómetros	„ 52.00
El que conduce a los cantones Santa Lucía y El Tablón, seis kilómetros	„ 52.00
Total	c. 156.00

Ciento cincuenta y seis colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1681 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Esparta, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Concepción de Oriente, cuatro kilómetros	₡ 28.00

El que conduce a Polorós, tres kilómetros.......................... c 22.00
El que conduce a Anamorós, seis kilómetros .... „ 30.00
El que conduce a Lislique, cinco kilómetros.......................... „ 25.09

Total..... ₡ 105.09

Ciento cinco colones nueve centavos, que se tomarán del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1682 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la estación ferroviaria denominada "Texistepeque", un kilómetro.......................... ₡ 60.00
El que conduce al pueblo de Masahuat, pasando por el cantón Costa Rica, ocho kilómetros........ ... „ 111.00
El que conduce a Santiago de la Frontera, pasando por el cantón San Miguel, doce kilómetros....... „ 129.00
El que conduce a la carretera nacional Santa Ana Nueva Concepción, pasando por el cantón El Jute, ocho kilómetros.......................... „ 102.00
Compra de cuatro piochas, cinco palas y dos azadones, que se utilizarán en dichos trabajos............ „ 35.00

Total... ₡ 437.00

Cuatrocientos treinta y siete colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1683 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón San Francisco, ocho kilómetros.......................... c. 150.00
El que conduce al cantón Mundo Nuevo, seis kilómetros.......................... „ 150.00
El que conduce al cantón Iglesia Vieja, tres kilómetros.......................... „ 75.00
El que conduce al Puerto Antiguo San Dionisio, seis kilómetrrs........... „ 150.00
Compra de herramientas para dichos trabajos.......... .... „ 25.00

Total......... c. 550.00

Quinientos cincuenta colones, que se tomarán del Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1684 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Estanzuelas, pasando por el cantón Meanguera nueve kilómetros.......................... c. 85.00
El que conduce a San Gerardo y Nuevo Edén de San Juan, pasando por el cantón Espíritu Santo, ocho kilómetros.......................... „ 80.00
El que conduce a Ciudad Barrios, pasando por el cantón Charlaca, ocho kilómetros.......................... „ 80.00

Total......... c. 245.00

Doscientos cuarenticinco colones, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1685 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Yoloaiquín, cuatro kilómetros .... c. 75.00
El que conduce al punto denominado "Paso de la Barca", en el río Torola, dos kilómetros.......................... „ 75.00
Compra y reparación de herramientas para dichos trabajos.............. „ 25.71

Total .... c. 175.71

Ciento setenta y cinco colones setenta y un centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1686 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a los cantones La Joyita, La Reforma y Zapotitán, ocho kilómetros .... c. 180.00
El que conduce a los cantones Las Cruces y Las Acostas, seis kilómetros „ 150.00
El que del cantón El Espino conduce al de Veracruz, cuatro kilómetros „ 80.00
El que conduce a la Carretera Internacional, pasando por el punto denominado Vara de Cohete, un kilómetro.......................... „ 50.00
El que conduce a la fuente pública de El Jute, un kilómetro.............. „ 50.00
El que conduce al cantón San Andrés, pasando por el de La Cuchilla, siete kilómetros.......................... „ 100.00
El que conduce al lugar denominado Quebrada Seca, hasta empalmar con la Carretera Internacional, un kilómetro.......................... „ 30.00
El que conduce a San Juan Opico, pasando por el cantón Santa Rosa, ocho kilómetros.......................... „ 200.00
El que del cantón San Andrés conduce a los cantones Las Lomas y El Conacaste, cinco kilómetros.. .... „ 100.00
El que conduce al cantón La Esperanza, dos kilómetros.................. „ 40.00

Total...... c. 980.00

Novecientos ochenta colones, que se tomarán del Art. 25, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley sobre la Producción, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica para uso público en el país, de 31 de diciembre de 1935, a solicitud de la Municipalidad de La Unión y con vista del informe favorable de la Comisión Nacional de Electricidad, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

las siguientes *Tarifas para la Empresa Eléctrica Municipal de la ciudad de La Unión:*

SERVICIO PARTICULAR

Alumbrado:

		Al mes:
Por foco de 25 watts	c.	1.50
" " " 40 "	"	2.25
" " " 50 "	"	2.80
" " " 60 "	"	3.50
" " " 75 "	"	4.50
" " " 100 "	"	6.00
" " " 150 "	"	9.00
" " " 200 "	"	12.00
" " " 300 "	"	15.00
" " " 500 "	"	25.00

Focos de 501 y mayores, a razón de c. 0.04 el watt por mes.

Utensilios domésticos:

Radioreceptores y radioelectrolas............... c. 0.04 el watt al mes
Planchas, hasta de 700 watts de capacidad....... ,, 0.01 ,, ,, ,, ,,
Calentadores, de uso ocasional, hasta de 700 watts de capacidad. .... ,, 0.01 ,, ,, ,, ,,
Ventiladores; abanico de 6 pulgadas.............. ,, 3 50 al mes.
Ventiladores; abanico de 8 pulgadas.............. ,, 4 50 ,, ,,
Ventiladores; abanico de 12 pulgadas........... ,, 6.00 ,, ,,
Ventiladores de aspas (de techo)................. ,, 8.00 ,, ,,

Trabajos de instalación, etc.

Instalaciones de un foco, mano de obra, sin material	c.	2.50
Instalaciones de un toma-corriente, mano de obra, sin material	"	2.50
Instalaciones de un switch, mano de obra, sin material	"	1.50
Conexión de servicios	"	1.00
Reconexión de servicios	"	1.50
Traslado de casa (Remover de una casa e instalar en otra los servicios de electricidad), mano de obra, sin materiales, cada foco	"	3.50

Otra clase de servicios:

A precios convencionales y proporcionados a su uso.

Servicio oficial:

Para los servicios municipales y dependencias del Estado, se aplicarán las anteriores Tarifas del servicio particular, menos el 40% de rebaja, que manda la Ley de Servicios Eléctricos.

Además queda sujeta, en lo pertinente, a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Empresas Municipales de Servicios Eléctricos.

Las anteriores tarifas entrarán en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación y Fomento.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley sobre la Producción, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica para uso público en el país, de 31 de diciembre de 1935, a solicitud de los señores Vicente Romero A., J. Escobar, Jesús Portillo y Leandro Romero, de Estanzuelas, y con vista del informe favorable de la Comisión Nacional de Electricidad, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

las siguientes *Tarifas para la Empresa Eléctrica de la ciudad de Estanzuelas:*

Tarifas para servicio de día y de noche:

1) Foco de luz de 10 watts, c. 0.40 por mes calendario.
Foco de luz de 25 watts, c. 1.00 por mes calendario.
Foco de luz de 40 watts, c. 1.25 por mes calendario.
Foco de luz de 50 watts, c. 1.50 por mes calendario.
Foco de luz de 60 watts, c. 1.60 por mes calendario.
Foco de luz de 75 watts, c. 1.80 por mes calendario.
Foco de luz de 100 watts, c. 2.00 por mes calendario.
Foco de luz de 200 watts, c. 4.00 por mes calendario.
Foco de luz de 300 watts, c. 6.00 por mes calendario.
Foco de luz de 500 watts, c. 10.00 por mes calendario.
Ventiladores c. 4.00 por mes calendario.
Refrigeradoras c. 10.000 por mes calendario.

Motores:

De ¼ caballo (HP) c. 5.00 por mes calendario.
De ½ caballo (HP) c. 6.00 por mes calendario.
De ¾ caballo (HP) c. 7.00 por mes calendario.
De 1 caballo (HP) c. 8.00 por mes calendario.
De 2 caballos (HP) c. 16.00 por mes calendario.
De 3 caballos (HP) c. 24.00 por mes calendario.
De 5 caballos (HP) c. 40.00 por mes calendario.
Radios, cada watt c. 0.05 por mes calendario.
Planchas, cada watt c. 0.10 por mes calendario.
Instalación o cambio de un foco c. 1.50.

2) En servicios o dependencias del Gobierno Central o Municipal se hará un descuento de 40% sobre las tarifas a particulares.

Términos y condiciones

1—La empresa está obligada a suministrar la energía para este servicio hasta la entrada de la residencia (acometida), inclusive. Para la extensión de líneas, se aplicará el Art. 24 del Reglamento de la Ley de Servicios Eléctricos.

2—Toda instalación, desde la entrada del predio o casa será por cuenta del contratante, pero debe instalarse en forma visible para su fácil control e inspección, no admitiendo conductores ocultos tras del cielo raso o en la pared.

3—El servicio será suministrado al mismo voltaje del alumbrado público en la zona.

4—Este servicio se dará mediante contrato por un período no menor de un mes y terminará mediante aviso del abonado a la empresa. Por los servicios conectados después del 15 del mes, se cobrará únicamente media cuota si se mantiene el servicio durante el mes siguiente.

5—El servicio estará a cargo del contratante a cuyo nombre se extienda el recibo y, en caso no sea el contratante el que lo use, deberá manifestar a la empresa el nombre del beneficiario, para ser anotado en el contrato respectivo.

6—La empresa tendrá acceso por medio de sus agentes o inspectores a todos los lugares en donde preste sus servicios de energía eléctrica. En las residencias sujetas a este servicio, las inspecciones podrán hacerse en cualquiera hora comprendida entre las siete y las veintiuna horas. Las tarifas anteriores entrarán en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación y Fomento.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 421 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del primero de noviembre próximo entrante, a los señores Ramón González Suvillaga, Oficial de 1a. Clase y José Ramón Pineda, Oficial de 2a. Clase, ambos con funciones de Contadores Vista en las Aduanas Marítima de Libertad y Terrestre de esta capital, respectivamente, quienes devengarán por su orden el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 10, subnúmero 2 y Nº 9 subnúmero 5 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 422 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al cargo de Oficial de 3a. Clase de la Dirección General de Estadística a la señorita María Teresa Martínez, actual Mecanografista de la misma Oficina, en sustitución de don José Manuel Castillejos que *renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios, y nombrar interinamente a la* señorita Victoria Mendoza para que sustituya a la señorita Martínez. Las nombradas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nos. 10 Subnúmero 14 y 11 Subnúmero 3, respectivamente, del Art. 129 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 699 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 423 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

Por no haber aceptado don Paulino Cerna Menéndez el cargo de Receptor Fiscal de Chalchuapa para el cual fué nombrado por Acuerdo Nº 386 de fecha 19 del presente mes en sustitución de don Efraín de Jesús Delgado el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Antonio Ganuza quien devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 12 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 611 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 424 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda a don Pedro López Gavarrete, en sustitución de don Humberto López Fajardo, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 6, subnúmero 9, del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 426 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Consuelo Cuéllar Cuéllar, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su cargo de Oficial de 3a Clase de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada en la forma establecida por el Art. 6o. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 el Poder Ejecutivo de conformidad con el inciso 2o. del Art. 7o. del mencionado Decreto, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Cuéllar Cuéllar, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede a partir del tres de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 420 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

Vista la solicitud del bachiller don Roberto Lara Velado, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal de ese Departamento, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante diez días al desempeño de su empleo de Secretario Notificador de la citada Delegación Fiscal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el bachiller Lara Velado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del veintitrés del presente mes y nombrar para que lo sustituya interinamente al bachiller don Héctor Sol Méndez, quien devengará durante ese lapso el sueldo que señala la partida Nº 6 del Art. 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 721 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 624 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

Art. V-877-(Adquisición de bienes inmuebles) .... c. 20,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-873-(Construcción de edificios) c. 20,000.00

Totales .... c. 20 000.00 c. 20,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1557 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", de esta ciudad, a don Pablo Alvarez, en lugar de don José Rufino Paz, quien se jubiló. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo indicado en la partida 9, subnúmero 4, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1558 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar de sus cargos a don Silvano Antonio Sánchez, Escribiente de Cuarta Clase del Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural del Ministerio de Instrucción Pública, con la señorita Estela Hernández Padilla, Escribiente del Museo Nacional y Departamento de Historia Anexo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de noviembre del corriente año, fecha desde la cual los expresados empleados devengarán el sueldo que indican la Partida 4, Capítulo III, Art. 87, el señor Sánchez, y Subnúmero 2 de la Partida 49, Art. 84 de la citada Ley, la señorita Hernández Padilla; sueldos que les serán reconocidos por las correspondientes Pagadurías y que se aplicarán al Art. 464, Capítulo III, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente y Art. 450, Título X, Capítulo I del mencionado Presupuesto, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1559 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de fecha 15 del corriente, del señor don Félix Canizales, h., salvadoreño, pidiendo se le autorice para ejercer su profesión de Abogado y Notario en esta República, a cuyo efecto presentó los Diplomas de Doctor en Derecho y Abogado y Notario, que le fueron extendidos por el Presidente de la República de Nicaragua y por la Corte Suprema de Justicia de este mismo país, respectivamente, el Poder Ejecutivo, en presencia del informe favorable de fecha 22 del corriente, emitido por la Rectoría de la Universidad Nacional de El Salvador, y habiendo el peticionario llenado los requisitos que señalan los incisos a), b), c) y ch) del No. 3 del Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, (publicado en Diario Oficial No. 193—de 28 del mismo mes y año—Tomo 129), ACUERDA: facultar al doctor don Félix Canizales, h., para que ejerza en esta República su Profesión de Abogado y se presente a la Corte Suprema de Justicia a fin de que dicho Tribunal lo autorice para el ejercicio del notariado si ello procediere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 97 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

Por haber renunciado el capitán don Ricardo Humberto Guzmán el cargo de Subdirector, Secretario y Ecónomo de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar su renuncia, a partir del 13 del mes en curso, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 671 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Servicio Permanente

Partida Nº 216, subnúmero 2-Ayudante (Practicante) de Médicos Internos, bachiller Armando Rodríguez Vides, en lugar del bachiller René Moreira que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

Consultorio de Tisiología

Partida Nº 227, subnúmero 2-Practicante, bachiller José Humberto Ganuza, en sustitución del bachiller Carlos Roberto Montalvo que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán, los sueldos que señalan las partidas antes indicadas del Presupuesto Especial del Hospital citado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, y les serán pagados por la respectiva Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 670 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de empleados del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA— EGRESOS

Art. 1º

Economato y Cocina

Part. Sub. Nº

56 14 Cocinera de 2a. clase, María Teresa López, a quien se le cancela su nombramiento a partir del 16 del corriente mes.

Segundo Servicio de Cirugía

120 Ayudante, sección de hombres, Alfonso Núñez, en sustitución de José Ponciano Fuentes, que pasa a otro puesto.

121 Sirviente, sección hombres, Leonardo González, en lugar de Alfonso Núñez, que pasa a otro puesto.

Servicio Operatorio

252 3 Ayudante, José Ponciano Fuentes en sustitución de Delfino García, a quien se cancela su nombramiento.

Las personas que se nombran, devengarán los sueldos que señalan las partidas antes indicadas del Presupuesto Especial correspondiente, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus puestos y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 669 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA— EGRESOS

Art. 1º

Servicio Médico-Quirúrgico— Sección de Mujeres— Servicio de Cirugía

Partida Nº 17 Enfermera de primera clase, Marcelina López, en sustitución de Blanca Cortés, que pasa a otro puesto.

Servicio de Medicina y Pediatría

" " 23 Enfermera de primera clase Blanca Cortés, en lugar de Evangelina Valle que se retiró del servicio.

" " 24 Enfermera de segunda clase, Concepción Sánchez, en sustitución de Cupertina Hernández, que se retiró del empleo.

Costurería y Lavandería

" " 37 Costurera, Mercedes Castro, en lugar de Martina Cáceres, que se retiró del servicio.

" " 38 Lavanderas: Catalina Suriano y Petrona Nerio, en sustitución de Josefina Cinco y Angelina Taboada, respectivamente.

Cocina

" " 39 Cocineras: Sofía Quintanilla y Emilia Juárez, en lugar de Mercedes Castro y Zoila Guadrón, que pasan a otro puesto.

" " 40 Cocinera auxiliar, Josefina Cinco, en lugar de Sofía Quintanilla, que pasa a otro puesto.

" " 41 Sirviente, Zoila Guadrón, en lugar de Catalina Suriano, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas antes indicadas del presupuesto especial del hospital mencionado, a partir de la fecha en que tomaron posesión de sus empleos y les serán pagados por la respectiva Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 31 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, por considerarlo conveniente para los intereses de la agricultura en la jurisdicción de la ciudad de Sonsonate, ACUERDA: suprimir la Junta de Aguas que establece el Reglamento de Aguas Públicas para el Riego de Terrenos Rústicos en aquella jurisdicción, de fecha 6 de septiembre de 1927, publicado en el Diario Oficial Nº 207, Tomo 103, de 19 del mismo mes y año, y encomendar exclusivamente a la Municipalidad de la ciudad de Sonsonate todas las atribuciones que el expresado Reglamento confiere a la mencionada Junta de Aguas, quedando, en consecuencia, reformado en este sentido dicho Reglamento. Ríndese agradecimientos a los señores miembros de la Junta de Aguas que cesan en sus funciones, por la cooperación que han prestado en el control del aludido servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 167

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de 1a. Instancia del distrito de Jucuapa, doctor Alberto Villela Vidal, quince días de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 224— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Salvador Arana Durán, auxiliar de quinta clase de esta institución, contraída a que se le concedan ocho días de licencia a partir de esta fecha, inclusive, por motivos de enfermedad y con goce de sueldo; y considerando: que el peticionario señor Arana Durán, ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor don Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 69, inciso tercero, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Arana Durán, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.— Comuníquese, (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Standard Brands Incorporated", corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware y con Oficina principal en 595 Madison Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

CADURA

Consiste la marca en la palabra distintiva "CADURA", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en sus empaques, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de "Un mejorador de café", conteniendo una composición especial de levadura para facilitar la fermentación del café despulpado en su preparación para el mercado, artículos comprendidos en la clase 127a, de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1027 1-27-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Standard Brands Incorporated", corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware y con Oficina principal en 595 Madison Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

TENDER LEAF

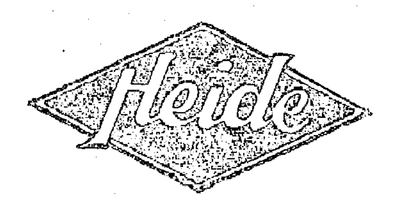
Consiste la marca en la palabra distintiva "TENDER LEAF", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en sus empaques, en etiquetas o directamente en la mercadería en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de té, artículo comprendido en la clase 104a, de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1027 1-27-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio como apoderado especial de "HENRY HEIDE, INCORFORATED". Sociedad Anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New York Estados Unidos de América y con Oficina principal en el Nº. 313 Hudson Street, en el Distrito Municipal de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra distintiva "HEIDE", colocada dentro de la representación o contorno de una figura en forma de rombo, impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en los paquetes que contienen las mercaderías, en etiquetas o marbetes que se pegan en las mercaderías, o puede imprimirse en las mercaderías mismas, en las circulares, anuncios y papel y sobres de correspondencia en la forma que aparece en el grabado; la marca se usa para distinguir y proteger: la fabricación y venta de confitería, incluso bombones y dulces de todas clases, nueces y otros productos de nueces, productos de coco, mantecas de nueces, pastas de confiteros, pastas de panaderos, rellenos para pasteles, cacao molido y dulces de chocolate y cubierto de azúcar garapiñado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1028 1-27-X-41

TITULOS

Alberto Vilicia Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Severo Cárdenas, Síndico de la Municipalidad del pueblo El Triunfo, solicitando título de propiedad, a favor de aquella Municipalidad, de un solar urbano situado en el centro de dicha población, que mide veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros por cada lado, en donde hay construído un edificio que sirve de Cabildo Municipal, que mide veintiún metros de largo por diez metros de ancho, incluive un corredor, conteniendo en el interior un caedizo donde están las cárceles públicas, y el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Carlos Duke; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con solar y casa de doña Leonor Barrios de Jiménez, calle de por medio; y al Sur casa de don Constantino Araujo. El inmueble relacionado no tiene carga ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión y lo estima en mil quinientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Viliela Vidal.— Ped. Rómulo Pozado*, Srio.

Of. 1-25-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Antonia Caballero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas y media de capacidad, o sea una hectárea setenticinco áreas de extensión superficial, una parte fértil y lo demás árido, situado en el lugar denominado "San José", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan José Caballero, cerca de alambre y brotones de la solicitante de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Roque González y Hermenegildo Chávez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Mateo Chávez, cerco de piedra de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de María Jirón, lava volcánica de por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente, sin carga ni derechos reales que esté en proindivisión con otra persona y lo estima en la cantidad de doscientos cincuenta colones, todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mateo Chávez y María Jirón, que son del domicilio de San Miguel. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Abel Ramírez R.— Juan Z. Vásquez*, Srio.

Nº 1006 1-25 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Maximiliano Antonio Murga, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros noventidós milímetros, calle en medio con solar de la señora Reyes Medrano; al Norte, veintiséis metros trescientos treinticuatro milímetros, con propiedad de Emma Castellanos, cerca de bambú en medio de la colindante; al Poniente, dieciocho metros setecientos diez milímetros, con propiedad de Eliseo Morán, cerca de alambre en medio del colindante; y al Sur, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, con propiedad de Paulina Morán, brotones de piño en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien esté en proindivisión, se estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. En el predio hay construída una casa de tejas, sobre paredes de adobe. Dicho predio lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Francisco Javier Salguero y Bernarda Salguero Murga, mayores de edad, comerciante y oficios domésticos respectivamente y vecinos de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a quince de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*C. H. Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.

Nº. 1,007 1-25 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Raúl Deras, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el cantón El Zalamo, de esta jurisdicción, inculto, compuesto de quince hectáreas treinticuatro áreas y cuarenta centiáreas de extensión, limitado por cercas de alambre y postes por todos sus rumbos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosalío Deras, representada por el solicitante; al Poniente, con terreno de Isidro Clemente; al Norte, con propiedad de José Enrique Canales; y al Sur, con fundo de Moisés Canales, siendo estos dos últimos colindantes vecinos de Salcoatitán y Clemente, de éste. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José E. Méndez.—Rómulo Domínguez*, Srio.

No. 1001 2 24 X 41

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Santos Gutiérrez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno que posee de buena fe en esta jurisdicción. La primera de dos hectáreas setenta áreas de extensión, situada en 'Los Pienes" que linda: al Oriente, con Eustaquio Méndez; al Norte, con terreno de Florencio Villanueva, quebrada en medio; al Poniente y Sur, con el titulante y Bernabé Lemus, líneas, cercos y mojones reconocidos y lo compró a Juan y Demetrio Arreaga. La segunda porción de setenta áreas, situada en 'El Gramal", y linda: al Oriente, con terreno de Angel García y Marcos Flores, zanjón de por medio; al Norte, con Isidoro Rivera, mediando camino; al Poniente, con Inés Avalo, zanjón de por medio; y al Sur, con sucesión de Victoriano López, representada por Félix López; compró este terreno a Juan Vásquez. La última porción en los suburbios de esta población, de dos hectáreas, cultivado parte de café y linda: al Oriente, terreno de Alejandro Landaverde; al Norte, terreno de Aureliano Rivera, camino en medio; al Poniente, con Juan y José Landaverde; y al Sur, con Estanislao Angel y sucesión de Paula Herrá des, río en medio. No tienen carga ni derecho real ni hay proindivisión y los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pío Landaverde.— Adrián T. Urbina*, Srio.

Nº 993 2-23-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Rosa Ana Zelaya, de veinticuatro años de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula No. 351,209, Registro No. 18, por sí propia, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio Santa Rosa, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide por los rumbos Oriente y Poniente cuarenta metros y por los rumbos de Norte y Sur veinte metros, lindante: al Oriente, con solar de Coronado Aguilar, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Juan Cuadra, calle de por medio; al Poniente, con solar de Emilio Torres, cerco de alambre de por medio, propio del solar descrito; y al Sur, con solar de la peticionaria, brotonal de tirabuzón de por medio; no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en cien colones, el que hubo por compra a don Fernando Pacheco, según escritura privada que conserva en su poder. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines convenientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Eleázar Quintanilla. — J. E. Serrano G.*, Srio.

Nº 991 2-23-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Julián Manzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casa y solares de Gabriela Maradiaga e Irene Sorto, cercos de piedra, piña y paredón de por medio y mide diecinueve metros; al Norte, con solar de Irene Sorto, cercos de piña y alambre de por medio y mide veintitrés metros; al Poniente, con casa y solar de Paulina Díaz, cercos de piña de por medio y mide veintiún metros; y al Sur, con solar y casa de Emilio Amaya, calle pública de por medio y mide veintiséis metros. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisión, y colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Miguel S. Pereza.* — Ante mí, *Fernando Fuentes*, Srio.

Nº 992 2-23-X-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Salazar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión, que mide y linda: al Norte, ciento cuarentidós varas, con terreno de Alejandro Salazar; al Oriente, treinta y ocho varas, con terreno de don Samuel Alvarez; al Poniente, cuarenta y siete varas, con terreno de Rafael Guevara, camino de por medio; y al Sur, ciento veintitrés varas, con terreno de Gabriel Salazar; el terreno descrito no tiene servidumbres de ningún género, ni pesa sobre él gravamen alguno y lo adquirió por donación de su madre Paula Marín hace varios años, habiéndosele extraviado el documento respectivo, el cual no fué inscrito, contiene un rancho de paja. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

Nº 970 3-22-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con esta fecha se ha presentado el señor Esteban Romero, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con su correspondiente cédula de vecindad, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Ermita, cantón Aceituno, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, el cual es de la capacidad de doce manzanas o sean nueve hectáreas, sesenta áreas, de las cuales la mitad es fértil y lo demás árido, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, empezando de un árbol de jocote pitarrillo que hay al extremo Sur, en línea recta hasta llegar a una quebrada seca, lindando con terreno de Natividad Argueta e Irene Romero; al Norte, lindando con terreno de Antonio Amaya, cercos de piña, madera y alambre de por medio hasta llegar a un mojón de piedra, siendo los cercos de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Nicolasa Ventura viuda de Cruz, cerco de piedra, alambre y piña de por medio, de propiedad del solicitante; y al Sur, con terreno de Aurelia y Estanislao Hernández e Isabel Nolasco de Hernández, cerco de piedra y piña de propiedad del mismo solicitante hasta llegar donde se comenzó esta descripción; cuyo terreno lo hubo por posesión quieta y pacífica por más de doce años, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de los señores Antonio Amaya, Irene Romero y Nicolasa Ventura viuda de Cruz, que son del domicilio de Delicias de Concepción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Yoloaiquín, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno—*Natividad Argueta.— Rafael E. Martínez*, Srio.

No. 947 3 22 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Larios y Sosa, de cincuentitrés años de edad, sacerdote católico, del domicilio de San Salvador, Promotor Fiscal de la Iglesia de esta villa, y en ese carácter, manifiesta: que la Iglesia que representa es poseedora de buena fe de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta misma, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, setenticuatro metros, con la Iglesia en construcción; al Norte, veintinueve metros, terreno de la señora Luz Vásquez, calle de La Trampa de por medio; al Poniente, setenticuatro metros, casas de León Flores y Fernando Lara, terreno de la plaza pública de por medio y en parte mojones de madrecacao; y al Sur, veintinueve metros, solar municipal, calle de por medio que conduce a Ilopango. En este solar está construída la casa conventual, anexo de la Iglesia; la construcción es de tejas, sobre paredes de bahareque; mide de largo diez metros y de ancho tres metros, cuyas medidas están incluidas en las generales del solar. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga o derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, según lo expone en su solicitud. Hubo la Iglesia, la casa conventual, por construcción de sus propios fondos y el solar, por los representantes antecesores de dicha Iglesia, por posesión material desde tiempo inmemorial. Lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Del predio descrito pide título de propiedad y dominio, en su carácter expresado el señor Larios y Sosa, quien ha legitimado su personería en la forma legal. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las diez y seis horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Marcos Bolaños.— V. E. López*, Srio.

No. 973 3 22 X 41

TITULO SUPLETORIO

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Pineda Calderón, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Los Nances", de esta jurisdicción, compuesto de noventa y ocho hectáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Sara Megaña y de Romelia Arriaza, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Irene Escamilla, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de doña Adela Calderón de Herrera, cerco de alambre en parte ajeno y en parte propio de por medio; y al Poniente, con terreno de la señora Tránsito Hernández, cerco de alambre ajeno de por medio, siendo de advertir que por el fondo del barranco que se mencionó al hablar del primer rumbo en la parte de abajo, corre el riachuelo llamado del Pueblo Viejo, sirviendo de mojón lineal. El predio descrito es dominante y sirviente, pues lo atraviesa un camino público que de esta ciudad se dirige a regiones fronterizas de la vecina República de Guatemala, y se comunican dos fracciones de él separadas por un profundo barranco, por una vereda que pasa por terrenos de la colindante Irene Escamilla y Cleofé Escamilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. Felipe Aguilar*, Srio.

No. 990 2-23-X-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Br. Ricardo Augusto Cea, de 26 años de edad, originario de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Leopoldo Cea y de doña Julia Espinoza de Cea, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Ricardo Augusto Cea, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 968. 3 21-X-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de octubre del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alonso Guzmán, fallecido el día veintisiete de abril del corriente año en esta ciudad, de parte de sus menores hijos naturales Ramón, María Isabel y Luis Alonso, los tres de apellido Orantes, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, por medio de su curadora testamentaria y madre ilegítima de ellos, señora María Petronila Orantes, en lugar de don Francisco Ezequiel Hernández, que renunció dicho cargo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos treintisiete.—*E. Ant. Ochoa G.*—*V. M. Rosales*, Srio.

Nº 1005 1-25 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Sara Juárez, en concepto de representante legal de su menor hija ilegítima Cordelia Obdulia Juárez y Chicas, la herencia intestada de don Pedro Molina Chicas, padre natural de dicha menor, fallecido el quince del mes en curso, en la villa de Mejicanos; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1004 1-25 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de José Margarito Trejo, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Ponce, fallecido en esta ciudad como a las doce horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta, en concepto de hijo natural del causante; confiriéndose al aceptante, interinamente, la administración y representación legal de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio

Nº 1009 1-25 X 41

José Zenón Peñate, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Rubio, fallecido en el cantón "Talpetate", jurisdicción de la villa de El Sauce, de este departamento, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos veinte, por parte de sus hijos legítimos Segundo Rubio y Ambrosio Concepción Rubio, habiéndose conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*Ernesto García C.* Srio.

Nº. 994 2 23 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treintiuno de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia de las sucesiones de los causantes Bartolomé Benítez, conocida por Bartola Benítez y de don Natividad Molina, abiertas respectivamente en el cantón San José de esta jurisdicción, a las cinco de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos treintidós y en el cantón Concepción, de la jurisdicción de San Miguel, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos treinticuatro, por parte de Evangelina y María Carlos Molina como hijas legítimas de los referidos difuntos; y a su vez por trasmisión los derechos que a su padre Natividad Molina, le correspondían en la sucesión de la señora Benítez, en su calidad de cónyuge sobreviviente que aún no había aceptado; confiérese conjuntamente a las aceptantes, la administración interina y representación de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

N.o 1,008 1-25-X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Brígida Salamanca viuda de Castellón, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Castellón, que murió en esta ciudad, el veinticuatro de agosto de mil novecientos treintiocho, en concepto de madre legítima del causante; y se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Juayúa, a las diez horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

No. 997 2 23 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de María Antonia y Josefina Muñoz, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo José Angel Muñoz, quien falleció a las cuatro de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve en la población de San Rafael Obrajuelo; y se nombra a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 995 2 23 X 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las nueve horas treinta minutos del día veinte de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Gaberto Escobar, conocido indistintamente con los nombres de Werto o Humberto Escobar, fallecido en Texistepeque, su último domicilio, el día tres de diciembre del año próximo pasado, de parte de los señores Jesús, Francisco, Felicitas, Domitila y Eugenia, los cinco de apellido Duarte Escobar, en concepto de cesionarios de los derechos herenciales que en esta sucesión correspondían a Higinio de Jesús, Marco Antonio, Gregorio Isidro, Pedro Celestino y María Delfina, los cinco de apellido Escobar, éstos en su carácter de hermanos legítimos del causante; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 973 3 22-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ismael Guardado, por parte de su cónyuge María Eduvigis Dubón y de sus hijos legítimos Herlinda y Sabino Guardado, representados éstos por ser menores de edad por su madre señora Dubón, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. A. Salva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Nº 1000. 2-24-X-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, de fechas veintiocho de abril y diez de junio de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, conjuntamente por parte de los señores Juan, Mercedes, (hombre) y Faustino, todos de apellido Cruz, la herencia intestada que dejó la señora Dionisia Cruz, a su fallecimiento ocurrido en el cantón Concepción, jurisdicción de Berlín, de este distrito, a las siete horas del veintiocho de marzo del corriente año; en su concepto de hermanos legítimos de la causante, confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

Nº 996 2 23 X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Victoriano Granados, quien falleció el diecinueve de septiembre retropróximo en la villa de Corinto, de parte de doña Petrona Granados de Benítez, por medio de su apoderado general doctor Alejandro Cerritos; y se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 998 2-23-X 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del dieciséis del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Herculana, Simón, Candelaria y Mateo, los tres de apellido Martínez, en su concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que corresponden a Miguel Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pedro Rivera, fallecido en el cantón Montañita, de esta jurisdicción, el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y quien fué hermano legítimo del cedente Miguel Rivera. Confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

Nº 972 3-22 X 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas de este día, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Rodolfo Tejada, en concepto de hijo legítimo, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Hilaria Rodas y Gervasio Tejada, fallecidos ambos en la población de Nueva Concepción, su último domicilio, la primera, el doce de marzo de mil ochocientos noventa y siete, y el segundo, el quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 974 3 22-X-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del día diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Luciano Fuentes, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de septiembre del año próximo pasado, de parte de don Luciano Humberto Fuentes, por sí, y de don Bonifacio Ordóñez, como cesionario de los derechos que correspondían a Rosario del Carmen Fuentes de Carballo, Catalina Otilia, Rosa Josefina y José Alfonso Fuentes, tanto estos cedentes como el primero, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.* — *Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 971 3-22-X-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, a las doce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita Mariana Salvadora Guevara, conocida por Mariana Guevara, de parte de sus hermanos legítimos Dorotea Victoria o simplemente Victoria, Petrona del Socorro, conocida únicamente por Socorro, Martina del Rosario, conocida simplemente por Rosario, Domingo Antonio, llamado generalmente por Antonio; y Luis Eulalio, conocido sólo por Luis, todos de apellido Guevara; y se ha nombrado a éstos interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 975. 3 22 X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos de ayer veintiuno del corriente, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Hermenegildo Umaña, su hijo legítimo Jerónimo Umaña; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas cuarenta minutos del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Nº 1010 1-25-X 41

Antonio Bardugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las diez horas del quince del corriente mes, se declaró heredera testamentaria de los bienes que a su defunción en esta ciudad, el treinta de abril del corriente año, dejó la señorita María Raquel Velis, a su hermana legítima, señorita María Isabel Velis, y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Bardugo, h.*—*J. A. González*, Srio. I.

Nº 1011. 1 25 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Manuel Rafael Quintanilla, a Justiniano Filadelfo García, como cesionario del derecho que le correspondía en dicha sucesión a Rosa Amalia Quintanilla, como hermana ilegítima uterina del difunto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—*H. A. G ... nzález.*—*Luis A. Sílaga*, Srio.

Nº 1012. 1 25 X 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas de este día han sido declaradas herederas testamentarias del difunto don Jonas Bloom, las señoritas Rosa Stahl, Dora Goldfisch y Florence Walter, a quienes se ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas y media del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1014. 1-25 X 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución recaída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de los corrientes en las diligencias respectivas, se declaran herederos abintestato de doña María Portillo Mendoza de Kreysa, conocida por María Soledad del Carmen Mendoza, María Soledad Mendoza y sólo por María Mendoza, fallecida en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, el trece de junio del corriente año, a don Jaroslaw Kreysa, o Jaroslaw Kreysa y a Gloria Aída Vlastimila Trinidad Kreysa, el primero en concepto de esposo legítimo de aquélla y los dos últimos como hijos legítimos de la misma. Confiéreseles la administración y representación definitivas de la sucesión, y a los menores por medio de su padre legítimo, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 989. 2 23 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del primero de septiembre próximo pasado, han sido declarados herederos definitivamente abintestato y con beneficio de inventario del doctor Antonio Eliseo Villatoro, que falleció el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, en Santa Rosa de Lima, doña Raquel Aguilar viuda de Villatoro, cónyuge sobreviviente y los menores Bernardino, Esteban, Roberina y Norberta Villatoro, hijos legítimos del causante, representados por su madre legítima, doña Raquel antes referida. Se ha conferido a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Nº 999 2-23 X 41

EJECUCION

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por las señoras Encarnación Ancheta de Tobías y Jacoba Mendoza, contra don Eberto Silverio Castro, actualmente su sucesión, representada por la menor Vera Alice Ancheta Mendoza, cuyo tutor es don Higinio Mendoza, por cantidades de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos en la mitad proindivisa de un terreno rústico, de ciento setenta y cinco áreas más o menos, o sean dos manzanas y media de extensión, situado en el cantón San Luis, jurisdicción de Chalchuapa, inculto, y lindante: al Oriente, camino enmedio, con terreno que fué de la sucesión de Serapio Escobar, hoy de la mortual de Tomás Trujillo Ortiz; al Norte, con finca que fué de don Emilio Atschul, hoy de don Cipriano Guevara cerco de brotones por medio; al Poniente, con terreno que fué de Gregorio Martínez, hoy de Eugenio Escobar Arévalo, estando separados por un bordo de piedra en línea quebrada y brotones; y al Sur, con finca de la señora Jesús Morán, antes de Norberto Hernández. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 976 3 22-X-41

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud de Humberto Trinidad, como representante de su menor hijo legítimo Juan Antonio Humberto Trinidad, por razones de utilidad y necesidad comprobadas legalmente, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, dos solares urbanos que forman un solo cuerpo y su casa y mediaguas que hay en ellos, situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad; el primero mide seis metros veinte milímetros frente a la calle de Oriente a Poniente por treintidós metros ochocientos cuarenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, con el otro solar que se describirá; al Norte, calle en medio, con casa de Victoria de Aviléz; al Poniente, con casa de Matilde de Linares y Victoria de Peñate; y al Sur, con casa de Abelardo Menéndez, hoy sucesión. El segundo solar mide al lado de la calle, seis metros doscientos setenta milímetros y es la extensión que ocupa la casa y de fondo mide veintisiete metros ciento setenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Manuel Murillo; al Norte, calle de por medio, con la de la señora viuda de Aviléz; al Poniente, con el solar descrito; y al Sur, con el de Cornelio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz.* — *Mariano A. García*, Srio.

Nº 969 3-21-X-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey color blanco sardo, herrado con el fierro de esta figura... el cual se encuentra casi ilegible. Cuyo semoviente lo presentó a esta Alcaldía el señor Julián Rivera Canales, por ser de dueño y fierro desconocidos y estarle causando daños en sus trabajos de agricultura que tiene en el cantón San Lucas de esta jurisdicción. El que se crea con derecho que se presente con sus documentos legales.

Alcaldía Municipal: Yucuaiquín (departamento de La Unión), a las quince horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Wenceslao Pérez F.*—*César J. Rubio*, Srio.

Nº 965. 3-20 X-41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Salvador Cantisano y Tomás Saravia Iglesias, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Cantisano y Saravia Iglesias por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Alegría, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de sesenta y nueve colones cchenticinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Herme. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 3-1 25 X 41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Samuel Osorio, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Osorio por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de once colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Herme. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 3-6 alt. 14 X 41

EMPLAZAMIENTOS

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente José Castaneda, de cuarentidós años de edad, comerciante, del domicilio de Guaymango, con residencia en el barrio San Andrés, de aquella población, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Margarito e Ignacio Luarca, hecho ocurrido como a las ocho de la noche del dieciséis de enero del año en curso, en el barrio Santa Cruz de la población de Guaymango; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 1 25 X 41

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a la reo ausente Josefa Laínez, de 23 años de edad, soltera, hija ilegítima de Juana Laínez, originaria y vecina del cantón Santa Marta, jurisdicción de Victoria, departamento de Cabañas; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de incendio; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturarla, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fedro. C. Alfaro.*—*Alex Arruè Cañas.*

Of. 1-25-X-41

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Arévalo de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, a defenderse de la criminal que se instruye por el delito de lesiones en Roberto Morán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Abdón Martínez, h.*—*Fernando Méndez*, Srio.

Of. 3-22-X-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús García, conocido también por Jesús Vaquerano Arias, alias "Cara de Macho", originario de la ciudad de Apastepeque, hijo ilegítimo de María García, y quien tendrá como de doce a catorce años de edad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en el menor Luis Gabriel Montoya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Edxardo M. Mejía*, Srio.

Of. 2-23-X-41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fermín Urías, mayor de dieciocho años, vendedor de billetes de lotería y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por estafa de ochenta y nueve colones en billetes de la Lotería Nacional a Mercedes de Villatoro, también de este domicilio, hecho verificado el día diez de mayo del corriente año, en esta ciudad. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.—L. Argueta*, Srio. Into.

Of. 2-22-X-41

Concurso Público No 67

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1,000 resmas de 500 hojas, tamaño 32 x 22 cm. cada una, de papel blanco con el escudo de armas de la República de El Salvador, en marca de agua, el cual deberá caer más o menos en el centro de cada hoja y con una leyenda en su rededor que rezará «República de El Salvador en la América Central», circundado por una corona de laurel. Cada hoja tendrá 25 líneas horizontales en los dos frentes, las que irán rayadas en color azul oscuro y numeradas del 1/25, debiendo corresponderse exactamente, con la diferencia de que el frente destinado a ser el anverso deberá tener el margen superior más ancho en dos espacios que el reverso, diferencia que naturalmente afectará los márgenes inferiores. Las hojas no tendrán ninguna numeración.

El papel deberá ser de las características siguientes: grosor, 0.00012 m.; promedio de ruptura, 4.37 kgs.; distensión en metros 4.552 m.; constitución de fibra de trapo, no menor de 25°/₀, coeficiente de acidez, no mayor de 0.50; cenizas, 0.4°/₀; colaje, bueno.

Las especificaciones correspondientes a la calidad son mínimas, pudiéndose por lo tanto, hacer propuestas por papel de mejor calidad y con garantía contra alteraciones de la escritura, ya sea por medio de borrador de goma o ácidos eliminadores de tinta.

Empaque: El papel deberá venir fuertemente empacado en paquetes de 500 pliegos u hojas y en cajas de madera bien forradas y atadas por fuera con alambres o cinchos de hierro.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, deberán enviar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, especificaciones y toda clase de información del papel, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de noviembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de octubre de 1941.

Concurso Público No. 66

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de una caseta para vivienda del Guardián del Museo Nacional, así:

La caseta tendrá 6 x 6 m.

La construcción será de sistema de bahareque de marco; la fundación de la planta se hará con piedra pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1, de 0.50 x 0.30 m. Solamente el lugar donde van colocados los pernos se le dará 0.75 m. de profundidad. En la parte superior de la fundación se hará una paredilla de ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.40 m. de alto del nivel del piso, colocando a la vez pernos de hierro de ⅝" x 1.80 m. para asegurar la solera de madera de mora, que servirá de base de la estructura de las paredes y techo, los que se armarán con madera de cuadro y tejas de barro. Las paredes se armarán con madera de cuadro y en vez de vara de castilla llevarán alambre espigado a 0.12 m. de separación, los rellenos se harán con lodo y ripio de ladrillo y tejas; los repellos interiores y exteriores se harán con mezcla de arena y cal al 5 x 1, afinados a plancha los interiores, y los exteriores con cemento blanco ampollado; el piso se hará con ladrillo de cemento corriente, sentado en un lecho de arena, y el cielo con duela machihembrada de cedro o cenicero de 6 x ½"; las ventanas-vidrieras y puertas serán de madera de cedro bien seca y de buen hilo, y los herrajes de la mejor calidad. Las puertas con chapa "Yale" y pasadores de pie y de cadena. Las sombras que corresponden a las puertas y ventanas-vidrieras, se harán con madera de cuadro y tejas especiales. Se pintarán al óleo el cielo, sombras, las puertas, ventanas-vidrieras, tubos y canales con pintura "Dos Leones" y aceite de linaza extranjero o pintura preparada de buena calidad; los tubos serán de lámina lisa No. 26, de 3".

Las maderas que deben emplearse serán de cedro, volador, cenicero o cola de pavo.

La construcción se hará en un todo conforme el plano respectivo que junto con el anterior detalle formarán parte integrante del contrato.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación, y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

5 m³ de piedra.
1.000 ladrillos de obra corrientes.
1.300 ladrillos de cemento corrientes.
13 pernos de hierro de ½" de 1.25 m. de largo.
1.000 tejas de barro corrientes.
200 tejas especiales.
8 m³ de arena.
32 qq de cal de Metapán.
4 sacos de cemento gris.
2 sacos de cemento blanco.
28 yardas de canal de lámina lisa No. 26, de 6" de ancho.
4 docenas de cuartón de cenicero de 4 varas.
20 yardas de tubos de lámina lisa No. 26 de 3".
6 cuartones de 8 varas, de cenicero.
2 docenas de costanera de cedro de 3 x 3".
6 docenas de regla pacha de conacaste.
4 docenas de paral de tabloncillo de cenicero.
400 pies de duela machihembrada de cedro.
40 metros lineales de moldura de cedro de 3".
4 qq de alambre espigado.
2 arrobas de clavo surtido.
16 libras de grampa.
1 cuñete de pintura "Dos Leones".
1 tarro de aceite de linaza extranjero.
4 paquetes de pintura en polvo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148 el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden, quedan redactadas así:

1a."Se encuentran en la extricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el Jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a."Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el número 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Para la apertura de las propuestas se señala el 31 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de octubre de 1941.

Concurso Público No. 68

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de:

600 cajas de 100 pliegos cada una de 8½ x 13" inglesas, de papel carbón, color negro, calidad igual o lo más análogo posible al "Maniforldo" No. 500.

El papel carbón debe ser de una calidad, que resista bastante al uso, que puedan obtenerse 8 o más copias perfectamente legibles y que sea propio para climas tropicales; que 25 pliegos pesen 40 gramos como máximo; la tinta debe conservarse fresca y perfectamente adherida al papel.

Los 100 pliegos de cada caja deben estar contenidos en 4 cuadernillos de 25 pliegos, cada cuadernillo envuelto en papel transparente fuerte.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob. o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 10 pliegos de muestra, que se admitirán antes y durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 7 de noviembre, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran a acto.

San Salvador, octubre 18 de 1941.

Concurso Público No 69

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

28 bolas de puro cuero para basket ball No. 114 "Laceless" para campeonatos y juegos oficiales.

30 bolas de puro cuero para basket ball No. 144 "Fast Play". para entrenamientos.

50 bolas para basket ball, de hule laminado para entrenamientos. No. 022 (RB2) "Voit".

12 libros para score No. 808 (hombres).

12 libros para score No. 805 (mujeres).

24 silbatos de baquelita No. 5.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa" SAPLDING Catálogo 1939-1940. Páginas 42, 43 y 45". las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de meracdería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 7 de noviembre próximo a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de octubre de 1941.

Subasta No. 146

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 4.200 quintales de 100 libras inglesas de hierro rollizo para construcciones, de una resistencia de 55.000 libras de pulgada cuadrada en tensión, que pueda doblarse en frío en un pasador igual al diámetro del hierro, en varillas de 21 a 25 pies de largo, conforme las cantidades y medidas que se dan a continuación:

550	de	1"	de diámetro.
650	de	3/8"	de diámetro.
500	de	3/4"	de diámetro.
100	de	7/8"	de diámetro.
250	de	5/8"	de diámetro.
1.300	de	1/2"	de diámetro.
350	de	1/4"	de diámetro.
300	de	5/16"	de diámetro.
200	de	3/16"	de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de octubre de 1941.

El Ministerio de Gobernación y Trabajo

promueve concurso, entre hombres, para llenar la plaza de taquimecanografista de la Oficialía Mayor de dichas Secretarías, bajo las siguientes bases:

1a.—Ser salvadoreño por nacimiento o centroamericano residente en el país;

2a.—Mayor de 18 años y menor de 40;

3a.—Escribir taquigráficamente, como mínimum, 90 palabras por minuto, y traducir con corrección gramatical y ortográfica en el menor tiempo posible;

4a.—Tener los conocimientos necesarios para el trabajo de oficina, y

5a.—Comprobar su buena conducta por medio de atestados de los jefes de oficina en donde hayan trabajado.

Pueden presentarse las solicitudes a la mencionada Oficialía Mayor, a las 11 horas del 29 del corriente.

El concurso se efectuará en el local de la misma Oficialía Mayor, a las 15 horas del 30 del corriente, y el jurado lo integrarán el propio Oficial Mayor, el 2o. Oficial Mayor y el Jefe de Secciones de la oficina.

El sueldo presupuesto es de ₡ 100.00 mensuales.

Ministerio de Gobernación y Trabajo: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de 1941. 3—2

AVISO

27-3 4

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que los señores don Manuel Valenzuela y doña Leonor Viana de Valenzuela, mayores de edad y del domicilio de Ahuachapán, se han presentado a esta Corte en concepto de padres del Teniente don Manuel de Jesús Velenzuela Viana, conocido también por Manuel Velásquez Valenzuela, fallecido en Santiago de la Frontera, Distrito de Metapán, Departamento de Santa Ana, el día 19 de junio del corriente año, solicitando se les autorice para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de Santiago de la Frontera, por los primeros diecinueve días del citado mes de junio.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-27-X-41

AVISO

[18 22 26]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Abelardo Turcios, mayor de edad, jornalero y del domicilio de la Villa de Ozatlán, Departamento de Usulután, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano natural de Jacinto Coreas Turcios conocido por Jacinto Turcios, fallecido en Santiago de María el 6 de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por fondo de masita y sueldo que a éste correspondía en su carácter de soldado de alta en el 12o. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután. Dicho sueldo es por los primeros cinco días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

3 18 X 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	22 6	C.
Temperatura máxima	27.4	C.
Temperatura mínima	19.9	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.4	m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.0	mm.
Humedad relativa, media diurna	82	o/o
Lluvia en m/m	18.0	
Número de horas de lluvia	5 hs. 30 m.	
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	mets.
Oscilación de la temperatura	7.5	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.4	m/m.
Evaporación al sol	1.9	m/m.
Evaporación a la sombra	1.4	m/m.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 25 de OCTUBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0513	" .1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0543	" .1358	"	Lira
JAPÓN	YEN	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, martes 28 de octubre de 1941 | NUMERO 241

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

TARIFAS MUNICIPALES

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 50

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, ha solicitado la votación de un crédito suplementario por la cantidad de dos mil cuatrocientos dieciocho colones cuarenticinco centavos (c. 2,418 45), para reforzar algunas partidas de su presupuesto especial, que se han agotado, y que es urgente aplicar a ellas los gastos de naturaleza impostergable y necesarios para la buena marcha de los servicios del mencionado centro de Asistencia Social;

CONSIDERANDO: que se han comprobado todos los extremos requeridos por la Ley Orgánica de Presupuestos para la votación de Créditos Suplementarios, en el caso de que se trata;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales; a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto,

DECRETA:

Art. 1º—Vótase un crédito suplementario de dos mil cuatrocientos dieciocho colones cuarenticinco centavos (c. 2,418.45) en el presupuesto especial del Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, que servirá para reforzar en la proporción que a continuación se detalla, los siguientes artículos de la Parte Segunda-Egresos-del mencionado Presupuesto Especial:

Artículo V-1-Sueldos permanentes, c.	80.00
Artículo V-3-Alimentación ....„	738.54
Artículo V-4-Medicinas ....„	408.81
Artículo V-5-Accesorios médico-quirúrgicos ....„	767.18
Artículo V-12-Utiles de escritorio e imprenta ....„	33.90
Artículo V-13-Servicio eléctrico...„	150.02
Artículo V-14-Reparación del edificio ....„	100.00
Artículo V-15-Subvención al servicio de transfusiones „	140.00
Total .... c.	2,418.45

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.   *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1687 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina de Panchimalco, departamento de San Salvador, interinamente, al señor Ricardo Granados, en lugar del señor Manuel Reyes, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará, durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 118, subnúmero 6, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, más el que indica la partida No. 239 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, como tácito administrador de la oficina postal del mismo lugar; y el señor Reyes, en consecuencia, la cantidad de sesenta y cuatro colones (c. 64.00), con aplicación al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto, o sean cincuenta y cuatro colones (c. 54.00) como telegrafista, y diez colones (c. 10.00) como administrador de correos. Los sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva (Imp. timb., c. 2.00). —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1688 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela "Mariano Serino", del cantón Palo Pique, y la construcción de una galera para cocina anexa al mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos treintinueve colones (c. 739.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 29, Capítulo Unico, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1689 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad.......... c.	15.00
Reparación de las cercas que lo circundan.......... „	8 00
Limpieza del Cementerio del cantón Guadalupe .... „	7.00
Total...... c.	30.00

Treinta colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 20, Capítulo Unico, Título VII, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará

como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1690 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Pedro Masahuat, tres kilómetros	c.	10.44
El que conduce a San Miguel Tepezontes, tres kilómetros	„	10.44
El que conduce a San Francisco Chinameca, dos kilómetros	„	6.96
El que conduce a los cantones San Antonio la Loma, San José la Instancia y Belén, ocho kilómetros	„	27.94
Total	c.	55.78

Cincuenta y cinco colones setenta y ocho centavos, que se tomarán del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1694 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Pulorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la villa de El Sauce, catorce kilómetros	c.	31.24
El que conduce a Concepción de Oriente, catorce kilómetros	„	31.24
El que conduce al cantón Lajitas, hasta la frontera con la República de Honduras, catorce kilómetros	„	31 24
El que conduce al cantón Carpintero, hasta la frontera con Honduras, doce kilómetros	„	26.78
El que conduce a Nueva Esparta, cuatro kilómetros	„	8.92
Total	c.	129.42

Ciento veinte y nueve colones cuarenta y dos centavos, que se tomarán del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II. Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1695 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquel lugar conduce a Santo Tomás, en un trayecto de dos kilómetros, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del Nº 2, del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1691 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en los diferentes servicios municipales de aquella población durante el año de 1942 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del Art. 5º., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1692 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en los distintos servicios municipales de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 59, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1693 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art., 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en los diferentes servicios municipales de aquella villa, durante el año de 1942 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará del Art 5o., Capítulo II, Título I, Sección I Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: que del folio 28 vuelto al 36 frente del Libro de Actas y Acuerdos que lleva esta Municipalidad en el corriente año, se encuentra el acta que en lo conducente dice: "Sesión Extraordinaria celebrada por la Municipalidad de la Villa de Cacaopera, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentiuno. Presidió el señor Alcalde Municipal propietario don Abel Melgar, con asistencia de los Regidores señores don Tomás Amaya, don Cristóbal Molina, don Estanislao Canales y don Salvador Chica Argueta, del primero al cuarto respectivamente, del señor Síndico Municipal don Guadalupe Santamaría y del Secretario de actuaciones don Francisco Villalobos, con el objeto de tratar asuntos de su competencia. Abierta la sesión se dió principio por la lectura del acta anterior, la que fué aprobada sin modificaciones. Esta Municipalidad, en vista de lo resuelto por el Ministerio de Gobernación, a las once horas del día veinticinco de septiembre último, en las diligencias seguidas por esta Corporación, sobre de que se le apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios, ACUERDA: reponerla en la forma siguiente:

ARTICULO 1

A

1- Aguardiente, estancos o cantinas establecidas de conformidad con los Arts. 251, 267 y 269 del Código Fiscal, reformado por Decreto Legislativo de 8 de julio de 1916, publicado en el Diario Oficial del 15 de noviembre del mismo año y sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor del Fondo Municipal por Decreto Le-

gislativo de 25 de mayo de 1912, publicado en el Diario Oficial del 30 del mismo mes, cuando tuvieren música después de las 22 horas; a favor del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, por Decretos Legislativos del 22 de agosto de 1930 y 7 de mayo de 1931, publicados en los Diarios Oficiales de 29 de septiembre y 12 de mayo de los mismos años; a favor de las Escuelas Normales de la República, por Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de los años citados; a favor de los Hospitales, por Decreto Legislativo del 28 de octubre de 1932, publicado en el Diario Ofi del 29 del mismo mes; y a favor del Fondo General del Estado por Decretos Legislativos del 6 de septiembre de 1923, publicado en el Diario Oficial del 14 del mismo mes y 29 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial del 9 de mayo del mismo año, cada uno al mes........ .... c. 6.00

2- Aguardiente, reventas, cada una, previa licencia del señor Administrador de Rentas Departamental, y sin perjuicio de los impuestos establecidos en el primer Decreto citado en el número anterior, cuando tuvieren música después de las 22 horas..................... „ 2.00

3- Auténticas de firmas ante el Alcalde Municipal, salvo excepciones legales, cada una.............. „ 1.00

B

4- Barcas en el río Torola, de propiedad particular cada una al mes, en temporada........................ „ 2.00

C

5- Certificaciones que extienda la Alcaldía Municipal, excepto las de buena conducta y las que por disposiciones legales deben extenderse libre de impuestos, como las de Registro Civil para efectos de matrimonio, conforme al Art. 141 C en relación con el Número 1o. del Art. 134 del mismo Código, Decreto Gubernativo del 15 de julio del año antes citado, publicado en el Diario Oficial del 17 del referido mes; Decreto Gubernativo del 22 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial del 24 del mismo mes, para aprobar la nacionalidad y edad de los aspirantes a matricularse en los establecimientos de enseñanza Primaria, Secundaria, Normal y Escuelas Profesionales y Militares, Decreto Gubernativo de 21 de mayo de 1933, publicado en el Diario Oficial del 28 del mes citado; para solicitar lotes de terrenos o casas Baratas de la Junta Nacional de Defensa Social, Decreto Gubernativo de 4 de enero de 1933, publicado en el Diario Oficial del 5 del mencionado mes; para probar la edad en los Concursos de Salud y Robustez del Niño, letra "C" del Art. 8o. del Reglamento y Bases Generales de los Concursos de Salud y Robuztez del Niño, aprobado por Acuerdo Ejecutivo del 15 de octubre de 1925, publicado en el Diario Oficial de 17 del mes expresado y haberse celebrado el matrimonio civil según los Arts. 98 y 141 C.................. .... „ 1.00

Y si las certificaciones fueren del Registro Civil se cobrará además a favor de los Fondos Municipales, según Decreto Legislativo del 12 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial del 19 del mismo mes........ .... c. 1.00

6-Citaciones de personas a solicitud de parte, ante la Alcaldía Municipal, salvo excepciones legales, cada una.......... .... „ 0.25

D

7-Documentos privados, inscripción de cada uno, conforme al Art. 5 del Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881 que aparece en el Apéndice del Pr., y sin perjuicio del impuesto establecido en los Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de 1900 y 1916, respectivamente; si estuvieren escritos en papel sellado, el equivalente a la mitad del papel y si estuvieren en papel de oficio............................ „ 0.12

8-Documentos privados, cancelación de cada uno, en el Registro Municipal, conforme al Art. 4 del Decreto Legislativo de 1o. de junio de 1915, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes.... „ 0.50

E

9-Espectáculos Públicos, sin perjuicio del impuesto establecido a favor de la Beneficencia Pública, por Decreto Legislativo de 24 de junio del año corriente, publicado en el Diario Oficial de 27 del mismo mes y a favor del Fondo General del Estado por Decretos Legislativos de 6 de septiembre de 1923 y 29 de abril de 1939, publicados en los Diarios Oficiales de 14 de septiembre y 9 de mayo de los años citados, por cada función...... .... c. 1.00

10-Escrituras o títulos de bienes raíces, inscripción de cada uno para los efectos de la Ley Agraria..... „ 3.00

11-Edificios, licencias para construir en el interior de la población previa revisión del plano respectivo, cada una.............................. „ 1.00

F

12-Fotografías ambulantes, cada una, al día.. „ 0.50

G

13-Ganado mayor, destace por cabeza, de conformidad con el Decreto Gubernativo de 2 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial del 3 del mismo mes, y sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor del Hospicio de Oriente, por Decreto Legislativo del 23 de abril de 1897, publicado en el Diario Oficial del 26 de mayo del mismo año; a favor de Instrucción Pública, por Decretos Legislativos del 2 de junio de 1900 y 8 de mayo de 1923, publicados en los Diarios Oficiales del 18 de junio de 1900 y 11 de mayo de 1923, y a favor del Fondo Agropecuario, por Decreto Legislativo del 29 de junio de 1933, publicado en el D. O. del 30 de dicho mes.. „ 2.00

14-Ganado Menor, destace por cabeza, de conformidad con el Decreto Gubernativo citado en el número anterior, y sin perjuicio de los impuestos establecidos en los Decretos Legislativos que el mismo número menciona y del que se creó en el Decreto Legislativo de 16 de agosto de 1928, publicado en el D. O del 22 de septiembre del mismo año...... .... c. 0.25

15-Ganado mayor y menor, poste por cabeza, de conformidad con los Arts. 66 y 67 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y Traslado de los Semovientes del 14 de julio de 1930, publicado en el D. O. del 21 de dicho mes...... „ 1.00

J

16-Jabón, hornos para elaborarlo de bola fuera del radio urbano, sin perjuicio del impuesto establecido en el Decreto Legislativo de 6 de septiembre de 1923, publicado en el D. O. de 14 del mismo mes, cada uno al mes.................... „ 1.00

L

17-Limosnas, patentes para recaudarlas con imágenes de santos, que extienda la Gobernación Política de este Departamento, a vecinos de esta jurisdicción, de conformidad con el Art. 126 de la Ley de Policía, y sin perjuicio del impuesto establecido en el Decreto Legislativo del 6 de septiembre de 1923, publicado en el D. O. del 14 de dicho mes, al año, c/u , 25.00

18-Licencias para dar fuego de conformidad con los Arts. 86 y 87 de la Ley Agraria, cada una..... , 0.50

M

19-Matrimonios civiles, fuera de oficina, cuando el acto no se verificare conforme a lo dispuesto en el Art. 135 C. cada uno........... „ 5.00

20-Matrimonios civiles, ratificaciones de solicitudes fuera de oficina, salvo el caso de la disposición citada en el número anterior, cada una .... „ 3.00

21-Medicinas, ventas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, sin perjuicio del impuesto establecido en el Decreto Legislativo del 6 de septiembre de 1923, publicado en el D. O. de 14 del mismo mes, cada una al mes........... „ 2.00

P

22-Pulperías de 1a. clase, cada una al mes, donde haya invertido un capital de 300 a 800 colones, excepto el caso ya previsto en el Decreto Legislativo del 19 de mayo de 1927, publicado en el D. O. del 17 de junio de 1931, en el que se cobrará conforme dicho Decreto y sin perjuicio del impuesto creado en el Decreto Legislativo de 6 de septiembre de 1923, publicado en el D. O. del 14 del mismo mes y año.......... „ 1.50

23-Pulperías de 2a. clase, cada una al mes, donde haya invertido un capital menor de 300 colones, excepto el caso a que se refiere el Decreto citado en el número anterior y sin perjuicio del impuesto que se menciona en el mismo Decreto referido......................... „ 0.75

24-Perros, matrícula de cada uno al año inclusive la placa.............. „ 1.00

25-Puesto de cualquier clase de ventas en las galeras municipales cada una al mes........................ „ 0.50

26-Pastajes de semovientes, en terrenos de propiedad municipal, por cada cabeza, al mes .... „ 1.00

27-Ranchos construídos en la plaza, cada uno al mes, sin perjuicio

del impuesto creado por el Decreto Legislativo de 30 de agosto de 1920, publicado en el D. O. de 25 de septiembre del mismo año c. 1.00

28-Rifas o sorteos de animales, muebles, inmuebles u objetos, previo valúo de la cosa que se rife por dos miembros de la Municipalidad, fianza de persona abonada y propietaria de bienes raíces, libre de gravamen equivalente al valúo, la que se cancelará al ser entregado al favorecido el objeto sorteado, pago anticipado del arbitrio que se establece, sin derecho a devolución, si la rifa o sorteo no se efectúa, en cuyo caso el interesado está obligado a devolver íntegro el valor de cada número vendido; quedando exceptuados de arbitrios las rifas o sorteos que se verifiquen con fines benéficos, y sin perjuicio del impuesto establecido por el Decreto Legislativo del 6 de septiembre de 1923, publicado en el D. O. de 14 del mismo mes y año, sobre el valor que se dé al objeto que se rife, el 5%

S

29-Secretarios Municipales, cada patente que extienda la Gobernación Departamental, sin perjuicio del impuesto establecido en el Decreto Legislativo de 6 de septiembre de 1923, publicado en el D. O. del 14 del mismo mes....... „ 10.00

30-Serenatas, licencias, sin perjuicio del impuesto establecido en el Decreto Legislativo citado en el número anterior, cada una......... „ 1.00

T

31-Trapiches de madera, cada uno al año.. „ 1.50

32-Trapiches de hierro, cada uno al año, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 6 de septiembre de 1923, publicado en el D. O. de 14 del mismo mes.................................. „ 3.00

33-Título, reposición de los testimonios extendidos, cada uno......... „ 3.00

34-Títulos de predios urbanos que expida la Municipalidad, sin perjuicio de los impuestos establecidos por los Decretos Legislativos de 6 de septiembre de 1923 y 17 de mayo de 1900, publicados en los D. O. de 14 de septiembre de 1923 y 20 de junio de 1900, cada uno.. „ 4.00

35-Títulos de predios rústicos que expida la Municipalidad, sin perjuicio de los impuestos creados en el primer Decreto citado en el número anterior y Art. 99 de la Ley Agraria vigente, cada uno „ 2.00

36-Tramos para tendales de ropa y mercería, en corredores municipales o particulares, cada metro lineal, los días domingos de cada semana...................................... „ 0.10

V

37-Velaciones de imágenes de santos con música, en el radio urbano, cada una, sin perjuicio del impuesto creado por Decreto Legislativo del 30 de agosto de 1920, publicado en el D. O. de 25 de septiembre del mismo año „ 2.00

38-Velaciones de imágenes de santos con música, fuera del radio urbano, sin perjuicio del impuesto establecido en el Decreto citado en el número anterior, cada uno .... „ 3.00

39-Visto-Bueno en la venta de ganado equino, por cabeza, de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de agosto de 1930, y sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor de Gota de Leche, por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921; a favor de la Oficina Central de Marcas y Fierros, por Decreto Legislativo del 23 de abril de 1930 y Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, del 14 de julio del año antes citado; a favor de la Junta de Fomento Departamental, trasladado al Fondo General del Gobierno, por Decretos Legislativos del 6 de septiembre de 1923 y 29 de abril de 1939; hoja de talonario, Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934; papel sellado y Sello de Caridad, este ahora fiscal, Decretos Legislativos del 3 de septiembre de 1923 y 24 de abril de 1939, publicados por su orden en los D. O. del 4 de septiembre de 1930, primero de junio de 1921, 2 de mayo y 21 de julio de 1930, 14 de septiembre de 1923, 9 de mayo de 1939, 17 de diciembre de 1934, 7 de septiembre de 1923 y 15 de mayo de 1939...................... c. 0.40

40-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza, sin perjuicio de los impuestos establecidos en los decretos citados en el número anterior................... „ 0.25

Art. 2.-Derógase la Tarifa de Arbitrios decretada el 5 de julio de 1911, publicada en el D. O. del 13 del mismo mes y año.

Art. 3.-Facúltase al señor Alcalde Municipal, para que certifique por duplicado este Acuerdo y lo remita al señor Ministro de Gobernación por el digno medio del señor Gobernador Político Departamental, para los efectos de Ley. Con lo cual concluye la presente que firmamos.-Abel Melgar, Tomás Amaya, Cristóbal Molina, Estanislao Canales, Salvador Chica Argueta, Guadalupe Santamaría, Francisco Villalobos, Srio."—Rubricados.

ES CONFORME

Y en cumplimiento a lo ordenado en el acta inserta, expide la presente en la Alcaldía Municipal de la Villa de Cacaopera, departamento de Morazán, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarentiuno. Enmendado-i-s-t-D-A-o-D-o-D-A-n-a-l-8-los-f-v-i-a-o-v-Q-p-a-o-g-jet-p-í-d-s-a-3-b-a-Vale.-Testado-ro-p-es-a-No vale.

Abel Melgar,
Alcalde Municipal.

Francisco Villalobos,
Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión extraordinaria del trece del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a fojas 53 vuelto del Libro de acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el presente año, se encuentra el acta que literalmente dice: "Sala Municipal de la Villa de Sociedad, a las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.--Reunida la Corporación Municipal de esta Villa, en sesión extraordinaria de este día, presidió el señor Alcalde Municipal don Ladislao Amaya, con asistencia de los Concejales señores: don Andrés Andrade, don Jeremías Lazo, don Manuel Moisés Perla, don Mercedes Benítez, don Benjamín Cruz y la del Secretario, don Eleuterio González Medina, con el importante objeto de tratar asuntos de su competencia. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. La Municipalidad en vista de que en la Tarifa de Arbitrios Municipales vigente no aparecen muchos impuestos que deberían cobrarse y por lo exiguo que son los ingresos de Fondos Municipales y para atender debidamente los distintos servicios encomendados a su administración local, acuerda: de conformidad con los artículos 6 y siguientes de la Ley de Arbitrios Municipales publicado en el Diario Oficial Nº 98, correspondiente al 9 de mayo de 1939, hacerle las siguientes adiciones:

Artículo Primero

Art. 44.—Agua.-Primas, por cada paja.. ₡ 25.00

Art. 45.—Agua.-Canon mensual, por cada paja.......................... „ 1.50

Art. 46.—Auténticas. — Por cada auténtica de una o varias firmas en un solo documento......................... „ 1.00

Art. 47.— Correteros.-Toma razón matrícula de correteros y destazadores de ganado............................ „ 2.00

Art. 48.—Edificar.-Por cada metro lineal que señale el Síndico Municipal para edificar en el centro de la población .... „ 0.10

Art. 49.—Fierros.—Traspasos de fierros de herrar ganado cada uno, sin perjuicio de otros impuestos a que se contrae el Decreto Legislativo de 28 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial de 2 de mayo del mismo año.......................... „ 2.00

Art. 50.-Farmacia.-Por cada farmacia, al mes .... „ 3.00

Art. 51.—Medida.-Por cada matrícula de medida conforme a los artículos 93 y 98 de la Ley de Policía, al año.. „ 1.00

Art. 52.— Pezas.-Por cada matrícula de pezas conforme a los artículos 93 y 98 de la Ley de Policía, al año.. „ 0.75

Art. 53.—Quemas.-Por cada licencia para dar fuego de conformidad con el artículo 86 de la Ley Agraria.. „ 0.50

Artículo Segundo

La tarifa en referencia a la cual se le hace la anterior adición está publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de mayo de 1928.—Certifíquese este acuerdo y remítase al señor Gobernador Político de este departamento para que si lo tiene a bien lo eleve al digno conocimiento del señor Ministro de Gobernación a fin de que sea aprobada la indicada adición.—Se levantó la sesión y firmamos.—Ladislao Amaya.—Jeremías Lazo.—M. Moisés Perla.—Mercedes Benítez.—Benjamín Cruz.—Eleuterio G. Medina, Srio".—Rubricados.

Es conforme:

Y para remitirla a donde corresponde extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Villa de Sociedad, a las diez de la mañana del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ladislao Amaya.—Eleuterio G. Medina, Srio,,

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sociedad, departamento de Morazán, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión extraordinaria del quince del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 425 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Alfonso Pino, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar de 1a. Clase de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Pino a partir de esta fecha, y hacer los nombramientos siguientes con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

Part.	Subnúmero	Cargo y Nombre
9	8	Auxiliar de 1a. Clase doña Concepción de Fuentes Reyes en sustitución de don Carlos Alfonso Pino.
17-d	-	Auxiliar de 2a. Clase (Ayudante del Contador) de la Sección de Pavimentación de la ciudad de Santa Ana anexa a aquella Dirección General, señorita Julia Lewy en lugar de la señora de Fuentes Reyes.
11	16	Auxiliar de 3a. Clase, don Alberto Carranza Amaya en subrogación de la señorita Lewy.
12	1	Auxiliar de 4a. Clase don Ricardo Rodezno en sustitución del señor Carranza Amaya.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Pino durante el lapso de la licencia, se aplicará al Art. V-729 del citado Presupuesto y le será pagado en la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 427 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1941.

Vista la solicitud del doctor don Rafael Andreu, relativa a que se le prorrogue por quince días, sin goce de sueldo la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 363 de fecha 19 de septiembre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su cargo de Sub-Guarda Almacén y Jefe de la Sección de Farmacia del Almacén General del Gobierno, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el doctor Andreu, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede a partir del veintidós del corriente mes y continuar sustituyéndolo en sus funciones durante el lapso de la licencia el doctor José Silva, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 2 del Art. 1º del Presupuesto Especial del expresado Almacén General, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 625 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuído en el Art. 21 letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, ACUERDA: cancelar desde el 1o. de noviembre próximo entrante, el montepío militar de veintidós colones noventa y cuatro centavos (c. 22.94) mensuales asignado a doña Brígida Ruiz viuda de Carranza, en concepto de cónguye supérstite del capitán don Vicente Carranza, según acuerdo de este Ramo del 28 de diciembre de 1933, por haber fallecido en esta ciudad el 20 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Chrysler Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 341 Massachusetts Avenue, Highland Park, ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AIRTEMP

Consiste la marca en la palabra "AIRTEMP", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: unidades de acondicionamientos, (Climatizadoras) para refrescar, calentar, humedecer, deshumedecer, hacer circular y deodorizar o desinfectar el aire, radiadores para calentar; marmitas; humedecedores; unidades condensadoras (incluyendo compresoras, motores, condensadoras, serpentines para refrescar); equipos para remover aire; equipos para difundir o esparcir aire; ventiladores; sopladores; motores; hornos; quemadores de aceite; quemadores de gas; filtros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*

No. 981 3-23-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de The George W. Duft Company Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 36th Street, Long Island City, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su apoderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad narteamericana:

AMADO

Consiste la marca en la palabra "AMADO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: perfumería y preparaciones cosméticas, incluyendo lápices de labios, rouges o coloretes, afeites, pastas, pomadas para los labios, alcanfor cristalizado en barritas o cubos; lápices para las cejas, sombra para los ojos, máscara, crema y lociones para la cara, polvos para la cara y el cuerpo, arcilla de belleza y crema para mascarillas, aceites faciales, cremas y lociones para las manos, shampoos, preparaciones para colorear y dar lustre al cabello, tintes, aguas para el cabello, preparaciones para fijar ondas del cabello, esmalte para uñas y preparaciones para remover dicho esmalte, perfumes y aguas de tocador, esencias, astringentes, deodorantes y depilatorios, jabones perfumados, productos químicos para hacer perfumes.

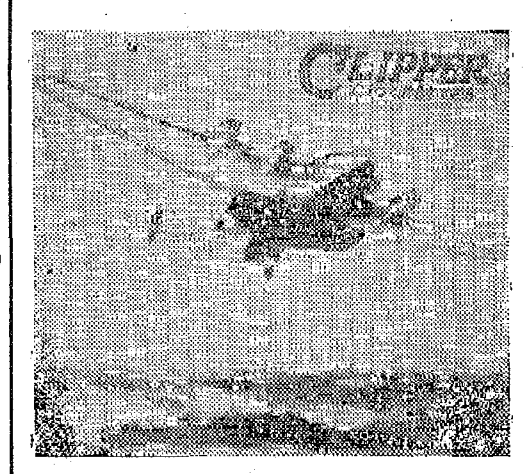
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio,

No. 982 3-23-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Safié, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CLIPPER" y la figura de un aeroplano de los así llamados, que se ve volando sobre el océano, esta marca se usa en cualquier clase de tipo de letras, color o combinación de colores y en todas dimensiones; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, etiquetas, cajas, cajillas, embalajes y envoltorios o sobre la mercadería misma; y sirve para distinguir y proteger: la importación, venta o expendio de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrígues.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1003 2 25 X-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Julio Hernándes, de sesenta y cuatro años, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos predios urbanos, sitos en este pueblo. El primero mide y linda: al Norte, formada por tres líneas, la primera diez metros, la segunda siete metros, y la tercera diez y siete metros cincuenta centímetros, piedras sembradas en las esquinas y un izote de mojones, con predios de María Socorro Hernández y Felicitas Ramírez viuda de Moya; al Poniente, en cinco líneas, la primera con cinco metros ochenta centímetros, la segunda trece metros, la tercera, siete metros cincuenta centímetros, la cuarta catorce metros, y la quinta diez metros cuarenta centímetros, mojones un madrecacao, piedras sembradas y un izote en las esquinas, con sucesión de Simeón Ponce, representada por sus hijos Wenceslao y Tiburcio Ponce; al Sur, cincuentitrés metros a una piedra sembrada de mojón, con el segundo predio, calle municipal de por medio; y al Oriente, doce metros, con predio de Mercedes Vásquez y Amparo Hernándes de Amaya, calle de por medio. El segundo predio mide y linda: al Sur, en tres líneas, la primera de veintidós metros, cincuenta centímetros, mojones dos piedras sembradas, la segunda treinta metros sesenta y siete centímetros, a un izote, la tercera doce metros, a un troncón de aceituno con predio de la misma sucesión Ponce y el de Isabel Mejía, calle nacional de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros, calle de por medio con el primer predio; y al Oriente, en dos líneas, la primera de cuarenta y tres metros, y la segunda de siete metros, con predios de Isabel Mejía Moya. En el primero existen dos casas de tejas, con una galera; y en el segundo otra casa de tejas; estimados estos predios por el interesado en quinientos colones; teniendo el segundo solar únicamente tres rumbos.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Margarito Garay.*—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio.

No. 1026 1-27-X-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Serra, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, en concepto de apoderado del señor Francisco Trujillo, también mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, el cual mide: doce metros cincuenta y cinco centímetros por los rumbos Oriente y Poniente, por veinte metros noventa y cinco centímetros de Norte y Sur, y linda: al Oriente, con solar de don Pablo Jovel, al Norte, con solar y casa que fué de don Pablo Trujillo Cerón, hoy del solicitante; al Poniente, Décima Quinta Avenida Sur, de por medio, con casa y solar de la Sociedad Anónima "La Constancia"; y al Sur, calle de Santa Cruz, de por medio con casa y solar de don Rómulo Luna. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que deba respetarse, pues mi poderdante es su único poseedor y lo hubo por herencia de su difunto padre Pablo Trujillo Cerón, de quien deriva su posesión, quieta y pacífica por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la Sociedad Anónima "La Constancia", que es del domicilio de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiuno. — *Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

No. 1019 1 27 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Manuel Antonio Rodríguez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "La Cruz", de esta villa, distrito y departamento de La Unión, que mide linda: al Oriente, cincuenta y siete metros, lindando con solar de Juan Cháng y solar y casa de Ricardo Mendoza, calle de por medio; al Norte, ciento siete metros, lindando con solar de Rogelio López, calle de por medio y con solar de Gerardo Flores, cerco de piña de por medio; al Poniente, sesenta y nueve metros lindando con solar de Heriberto Mendoza Sánchez, calle de por medio; y al Sur, ciento cinco metros, con solares de Fidel Trejo, Carlos Mendoza y Angela Cabrera, calle de por medio. Cuyo solar está cercado por todos sus rumbos con piña y piedra del solicitante; y dentro de él está una casa de teja pared de bahareque, de ocho metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor, y sus colindantes son de este domicilio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión que pertenezca a otra persona, adquiriéndolo por compra que de su posesión hizo a Ana María Flores; y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Yucuaiquín, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Wenceslao Pérez F.—César J. Rubio*, Srio.

No. 1018 1-27 X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Melecio Rubio, de cuarenta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de dos hectáreas setenticinco áreas, situado en el punto "El Terrero", de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con la calle que viene de la población al cementerio, cerco de piña incluso en medio, de aquí por este rumbo se llega al paso de la quebradita El Terrero, y por ésta agua arriba, linda con Atanasio Gutiérrez y Victoria Rubio, dejando la quebradita y buscando a la derecha, hace una curva por cercos de los colindantes Victoria Rubio de Reyes, y de aquí se llega a una esquina donde linda con Hermógenes Reyes; al Norte, linda con el mismo Reyes y Micaela Ríos, cercos de piña de los colindantes en el medio; y de aquí al Poniente, linda con Micaela Ríos, por un piñal de la colindante se cruza la quebradita El Terrero, y siguiendo el mismo piñal linda con el solicitante, y de aquí por el cerco de piña y alambre se pasa por un filo a llegar a un planecito y de aquí línea recta, por otro cerco de piña se llega a la cima de una loma donde hace esquina con el cerco de piña; y de aquí al Sur, lindando con el solicitante línea recta por un cerco de piña a llegar donde se comenzó No es predio dominante ni sirviente, no tiene derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por posesión material de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Epifanio Cruz.—G. A. Molina*, Srio.

No. 1020 1 27 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Eugenio Gil y Abraham Navas, ambos mayores de edad jornaleros, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón El Guayabo de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y media de extensión, o sean ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con predio de Alejandro Miranda; al Poniente, camino vecinal de por medio con Mateo Flores; al Norte, también camino vecinal de por medio, terreno de Juana Estupinián; y al Sur, con terreno de Cecilio Gil. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real a favor de otra persona que deba respetarse, y lo estiman en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Recinos.—José Linares G.*, Srio.

N9 986. 3 23-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Coronada Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Poniente de esta población, de la capacidad de una hectárea de extensión, con los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio con terreno de Isabel Mejía; al Oriente, con terreno de Victoria Benavides, que fué de Diego Pérez; al Sur, con terreno de Santiago Saravia; y al Poniente con terreno de Manuel Rodezno; este inmueble está cercado por todos sus rumbos con alambre piña y brotón propios de la solicitante y lo hubo por compra que hizo a Diego Pérez, ya difunto. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julián Alfaro.—P. Cisneros M*, Srio.

N9 983 3-28 X 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por auto de fecha dieciséis de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Julia Valdés viuda de Velado, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco dejó la señorita Fermina Matilde Velado, conocida sólo por Fermina Velado, en concepto la aceptante de madre legítima de la causante; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. E. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1016. 1-27-X-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, el día de ayer, a las once horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Luis Morales, conocido también por Luis Morales Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa Alejandra Chinchilla de Morales, fallecida en el barrio de "La Unión", de la población de Turín, de este distrito, el veintiséis de septiembre último, a las once horas; y se confiere al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

No 1022. 1 27 X 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito judicial,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó el señor Juan José Caballero, fallecido en esta jurisdicción el veintitrés de septiembre último, de parte de su esposa la señora Paula Bernal, a quien se concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

N9 1021. 1-27 X-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de doña Delfina Carranza viuda de Pineda, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Marcial Pineda, fallecido en Santa Clara, de este departamento, a las trece horas del doce de marzo del corriente año en concepto aquella de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndose interinamente a la aceptante, la administración y representación legal de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz*, Srio.

N.o 1029. 1-27-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor don Joaquín Mayorga Melara, fallecido en la ciudad de Guazapa el día veinte del mes de septiembre del corriente año, de parte de los señores Leandro Mayorga, Elisa Mayorga de Avalos, Sarbelio Mayorga, Francisca Mayorga de Miranda, Clotilde Mayorga de Cardona, Filomena Mayorga de Aragón y Herminia Mayorga; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

N9 988 3-23-X 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día trece de septiembre último, a las nueve horas, se ha declarado definitivamente heredero abintestato de Pablo Quiñónez, fallecido el veintinueve de octubre de mil novecientos doce, como a las cuatro horas, en el cantón 'Isaquilío," de esta jurisdicción, a su hijo legítimo Anselmo Quiñónez; y se confiere al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B*, Srio.

No 1023, 1-27-X-41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Margarito González Guerrero, como apoderado de don José Antonio Vilanova Kreitz, contra don Pablo Peña, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, el inmueble que se describe, así: un predio urbano y edificaciones que contiene, consistiendo éstas en una casita de esquina con la fachada de dos pisos, en mal estado, situados en el centro de la ciudad de Quezaltepeque; el predio mide: al Norte y Sur, respectivamente, veintidós metros, estando al Sur, la plaza de cocinas; y al Oriente y Poniente, respectivamente, trece metros, estando al Oriente calle pública y linda: al Oriente, predio de la sucesión de Juan López; calle en medio; al Norte, el de la sucesión de Balbino Delgado; al Poniente, el de la sucesión de Cleto Cortés; y al Sur, con la plaza de cocinas; inscrito a favor del expresado señor Peña bajo el número trescientos cuarenta y tres, folios cuatrocientos sesenta del Libro ciento uno de la Propiedad del departamento de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1002 2-22-X-41

Venta Voluntaria

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de las diligencias promovidas por el doctor Hernán Cañas Rivas, como apoderado de la señora Isabel Cuadra viuda de Cañas, en concepto de representante de los menores Rosa Jirón, Herminia del Carmen Jirón, Fidelia Cañas Chileno y Gilberto Antonio Cañas, relativas a que se le autorice para vender en pública subasta por razón de necesidad y utilidad los derechos proindivisos que corresponden a los expresados menores en los siguientes inmuebles: en una porción de terreno de la capacidad de veinticinco manzanas, o sean diecisiete hectáreas cuarenta áreas lindante: al Poniente con parte del mismo terreno, perteneciente hoy a don Sebastián Cañas, camino que conduce a la Piedra Azul, de por medio; al Oriente, terrenos que fueron incultos, ahora de don José Luis Silva; al Norte, también terrenos que fueron incultos, hoy de José Luis Silva, Sebastián Cañas y terreno de la sucesión de José María Jirón; y al Sur, terreno que fué de Gregorio Ulloa, ahora de Dionisio Días y terreno que fué inculto y hoy es de la señora Balbina Jirón viuda de Cañas, porción de terreno que en parte de él de treinta y tres manzanas, equivalente a veinte y cuatro hectáreas diez áreas y que tenía por linderos los siguientes: al Oriente y Poniente, terrenos incultos; el Norte, también terrenos incultos y el de José María Jirón; y al Sur, el de Gregorio Ulloa y terreno inculto. En un terreno rústico, de quince hectáreas cuarenta áreas y cinco mil quinientas ochenta y seis varas cuadradas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Pedro Cañas y después de Balbina Jirón viuda de Cañas; al Norte y Poniente, terrenos de Dionisio Díaz, camino que conduce a la Piedra

Azul de por medio; y por el Sur, con terreno de Raimundo Jirón, Estolano Loves y parte del terreno de Pedro Polio. En un terreno rústico denominado Amate Carrilo, compuesto de cuarenticuatro hectáreas y diez áreas y seiscientos nueve metros cuadrados, cultivado en parte de café y lindante: al Oriente, con los riitos que están cerca de la cima del Volcán de San Miguel, Norte, con terrenos de Tácito Lacayo, antes de Pedro Polio, de Estolano Lovos y de Raimundo Jirón, los que hoy pertenecen a Juan Gregorio Gómez; al Poniente, con terrenos de Pedro Diaz y Martín Chávez, camino rural de la Piedra Azul de por medio, con toda su extensión; y al Sur, con terreno de don Lucas Quintanilla, quebrada de el Potrero de por medio, quedando ésta como línea divisoria entre uno y otro terreno. Otro terreno inculto de doce manzanas, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de Estolano Lovos; al Norte, con terreno que fué de su esposo don Pedro Cañes, ahora de la otorgante, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con los de Claro Quintanilla y Pedro Díaz camino rural que conduce a la Piedra de por medio; y al Sur, con el de don Juan Gregorio Gómez En otro terreno situado en la Joya Verde, de la jurisdicción de Chinameca, sembrados en parte de café, compuesto de cinco hectáreas, sesenta áreas y siete mil ciento sesentiuna varas cuadradas, que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Diaz; al Sur, con el de Concepción Espinoza; al Poniente, con el de Juan Pío Aparicio, camino de por medio que conduc a San Rafael; y al Norte, con el que fué de Manuel Quintanilla y hoy de Juan Pío Aparicio. En otro terreno situado en el Guanacastal, de la jurisdicción de Chinameca, de la capacidad aproximada de siete hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Jirón, camino y quebrada de por medio; al Norte, el de Hermenegildo Jirón, cerco de alambre de por medio, perteneciente al otorgante; al Poniente, con los del doctor Máximo Brizuela, Hermenegildo Jirón y sucesión de Ceferino Gómez, brotón de pito de su propiedad y malpaisal de por medio; y al Sur, con la referida sucesión de Gómez y Pablo Jirón, barrancos de por medio. En una casa cubierta de tejas, con su correspondiente solar, situados en el barrio San Juan de la ciudad de Chinameca, esatrascorralada, de una extensión de trescientos ochenticuatro metros cuadrados y trescientos mil ochocientos cuarentiséis milímetros de metro cuadrado compuesta dicha casa de una casa de cañón y dos mediaguas y una de estas al Norte del cañón y la otra al Occidente, todas de bahareque, cubiertas de tejas, midiendo la primera doce varas de largo, por siete de ancho, equivalente a diez metros treintidós milímetros y cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros. la segunda de diez varas de largo, por cinco de ancho, equivalentes a ocho metros trescientos sesenta milímetros, y cuatro metros ciento ochenta milímetros; y la tercera, doce varas de largo, por cinco de ancho, equivalentes a diez metros treintidós milímetros y cuatro metros ciento ochenta milímetros, lindando dichos inmuebles: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de José María Araniva, calle de San Juan de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Manuel Gómez; al Poniente, con solar de Mauricia Urrutia; y al Sur, con casa de Laureano Ulloa y coherederos, advirtiendo que en la actualidad no existen las construcciones relacionadas pues en virtud de modificaciones hechas ha quedado solamente una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque al lado de la calle y una casa rancho en el interior; todos estos inmuebles son de naturaleza rústica y el último es urbano y están situados todos en jurisdicción de Chinameca, e inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo los números del sesenta y nueve al setenticinco, folios ciento ocho al ciento diez, del Tomo veinte de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; haciéndose constar que dicha venta será en pública subasta.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1024 1 27 X 41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentran en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, un toro hosco herrado y venteado con el fierro de esta figura..

y una vaca bermejа herrada solamente con el fierro de esta figura.................................
El primer fierro corresponde al No. 2306 del departamento de La Paz, perteneciente a Juan José Rivas, vecino de la población de El Rosario, y el segundo fierro corresponde al sistema progresivo No. 0303. departamento de Chalatenango y de dueño desconocido. El toro fué encontrado por Juan Carranza, vagando en el interior de esta ciudad, y la vaca fué presentada al poste por Benito Flores por haberla encontrado haciéndole perjuicios en un yucal de su propiedad. El que se crea con derecho a los mencionados semovientes, que ocurra con sus comprobantes legales a hacer el reclamo.

Alcaldía Municipal: Apopa, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro H. Parada.* — *Lorenzo López*, Srio.

No. 977 3 22 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito los siguientes semovientes: una vaca de primer parto, bermeja hosca, criando ternera bermeja, herrada con un fierro que presenta estos rasgos ....

y fué traída al poste el 28 de septiembre próximo pasado por el Comisionado del cantón Tahuicho, de esta jurisdicción; y un caballo retinto prieto como de diez años, herrado con este fierro ....

traído al poste el 21 del mismo mes de septiembre por el Comisionado del cantón Minas de Plomo, de esta misma jurisdicción, ambos semovientes por vagar por las vías públicas. Se ruega a las personas que se crean con derecho a dichos semovientes, se presenten a reclamarlos, previa presentación de los respectivos documentos que acrediten su propiedad, dentro del término de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Paredes.*—*Mardoqueo Dubón O.*, Srio.

Nº 987 1-23-X-41

EMPLAZAMIENTO

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Cisneros, del domicilio de San Francisco Morazán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Nazario Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilb. Aguirre.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 8 22 X 41

Subasta Nº 147

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 cuñetes de 25 kilogramos netos cada uno, de pólvora negra para caza F. G.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de noviembre próximo. a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Subasta No. 148

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 100 barriles de 50 kilogramos netos cada uno, con nitrato de potasio doble refinado, para pólvora. en pequeños cristales, de noventa y nueve y medio por ciento de pureza.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, 2 onzas de muestra como mínimo, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 14 de noviembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Preveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Concurso Público Nº 65

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 100 rollos de pasta hectográfica de buena calidad, de cualquiera marca adaptable al hectógrafo DITTO, propia para resistir el clima tropical, de 18" inglesas de ancho, por 15 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentarán, convenientemento marcado con etiqueta, un rollo de muestra, que se admitirá antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 11 de noviembre próximo, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 23 de octubre de 1941.

Concurso Público No. 70

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso, el suministro de UN MILLON de cartuchos bala de plomo, pólvora sin humo, calibre 22 largo, para rifle marca "Marlin".

Deben ser marca WINCHESTER o REMINGTON o de cualquiera otra marca pero que sea perfectamente adaptable y den buen resultado en el rifle antes mencionado.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 25 cartuchos, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, o durante los 10 días que siguen a éste. Estarán exentos de esta obligación quienes ofrezcan cartuchos de las marcas mencionadas, por haber sido probados antes.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 12 de noviembre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de octubre de 1941.

Concurso Público Nº 71

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 110,000 cartuchos que se especifican a continuación:

100,000 calibre 22 long rifle, tipo Match.
10,000 ,, 45 para pistola automática, con proyectil de plomo.

Deben ser de pólvora sin humo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 25 cartuchos, que se admitirán antes y durante el acto del concurso o durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de noviembre próximo, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. c. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—6

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 28

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis». Escuela de Adultas «Froëbel».
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor»,
„ Mixta «Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta de la «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra». Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 29

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 30

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional

Día 1o

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 3

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 4

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00
Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . „ 4 00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida
Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00
En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	c. 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1 50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raises Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—30

AVISO

20 24 28

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Soledad Paz Berdeghel, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima sobreviviente del señor don José Héctor Paz, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de septiembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que corresponda a dicho señor en su carácter de Juez Quinto de esta Corte de Cuentas, por los días comprendidos del primero al veintidós, ambos inclusive, del mencionado mes de septiembre.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

3-20 X-41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	21.7	C.
Temperatura máxima	24.2	C.
Temperatura mínima	19.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	708.5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.8	m/m.
Humedad relativa, media diurna	86 %	
Lluvia en m/m	1.8	
Número de horas de lluvia	2hs.	30m.
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	4 4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5	m/m.
Evaporación al sol	0.8	m/m.
Evaporación a la sombra	0 8	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.9	m/m.
Temperatura	17.8	G. C.
Temperatura máxima	22 5	G. C.
Temperatura mínima	15.9	G. C.
Dirección del viento	calma	
Velocidad del viento		
Nebulosidad	niebla	
Lluvia	lloviznas	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 29 de octubre de 1941 | NUMERO 242

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº 6.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, octubre 24 de 1941.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa, presentó solicitud el Diputado propietario por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon, pidiendo se le conceda licencia por un mes a partir del 15 del mes en curso, inclusive, por encontrarse aún enfermo, bajo tratamiento médico, en la ciudad de México, extremos que comprueba legalmente.

Cumplidos los trámites reglamentarios con dicha petición, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, en sesión celebrada el día de ayer, acordó: conceder la licencia solicitada, con goce de las dietas correspondientes.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

Dios, Unión y Libertad.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación, E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 159 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, del 1º al 30 de noviembre próximo entrante, al señor don Rodolfo Rubio, Cónsul de El Salvador en Amapala, Honduras; vacaciones que le corresponden por el período de servicios prestados del 14 de julio de 1939 al 13 de julio de 1940. El Cónsul señor Rubio entregará la Oficina de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, reformado por el Decreto Legislativo Nº. 17 de 23 de junio de 1939, publicado en el Diario Oficial No. 147, Tomo 127, a la señora doña Elena Morán de Rubio, quien, en carácter honorario, fungirá durante el lapso indicado en concepto de encargada del Consulado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 158 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1941.

Vista la solicitud del señor Rafael Escalante, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, contraída a que se le concedan vacaciones por no haber disfrutado de ellas durante el año próximo anterior, el Poder Ejecutivo, en atención a que se ha comprobado que el referido señor Escalante, quien está al servicio del señor Jefe del Protocolo, no gozó de las vacaciones que marca la ley, y considerando lo que establece el inciso 2o. del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 56 de 7 de ese mismo mes, ACUERDA: conceder las vacaciones solicitadas las cuales se contarán del 1o. al 23 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que sustituya al señor Escalante, durante el lapso apuntado, al señor Salvador Paz quien cobrará el sueldo respectivo con cargo al Art. 266 de la Ley de Presupuesto vigente y al señor Escalante se le pagará el sueldo de los 23 días o sea la cantidad de cincuenta y siete colones cincuenta centavos (c. 57.50) con cargo al Art. V-382 de la misma ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1646 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1941.

Con presencia de la solicitud del señor Santiago Jovel López, del domicilio de Nueva San Salvador, contraída a que se le jubile en atención a los servicios que ha prestado en el Ramo de Correos; y atendiendo a que el solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de veinte años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cien colones mensuales, y visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en nota Nº. 21495 de fecha 3 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al expresado señor Jovel López, su derecho a la pensión mensual de cuarenta colones (c. 40.00), la que le será pagada por la Pagaduría Departamental de La Libertad, a partir de este día, con cargo al Art. 964 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1696 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de cincuentitrés camillas, con capacidad para tres personas, sesenta camillas, con capacidad para dos personas, un armario, dos mesas, seis sillas y seis bancas y la reparación del mobiliario existente, todos los cuales servirán para poner en servicio el nuevo edificio de las cárceles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ochocientos veintisiete colones cuarenta centavos (c. 1,827.40), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1697 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto en definitiva, la suma de cinco mil trescientos veinticuatro colones ochenta y ocho centavos (c. 5,324.88), que está formada por el remanente de los fondos gravados por el empréstito municipal de setenta y cinco mil colones (c. 75,000.00), en virtud de estar satisfecho el pago de la respectiva cuota semestral; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con el Acuerdo Nº 1511 de 21 de septiembre de 1940, por el que se aprobó el contrato de empréstito, con reforma de las Cláusulas Cuarta y Séptima, en el sentido de que puede la Municipalidad, mediante autorización gubernativa, hacer uso del sobrante de los fondos gravados para atender las necesidades del Fondo Común, siempre que haya cubierto debidamente el valor de las respectivas cuotas semestrales, el Poder Ejecutivo ACUERDA; autorizar, en la forma que se solicita, el traslado de fondos de que se ha hecho referencia, facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1700 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 89, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto (Eventuales-Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de doscientos colones (c. 200,00), con que contribuirá a la celebración de las Fiestas Novembrinas próximas a verificarse en aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1698 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de nivelación de los terrenos destinados al nuevo Tiangue Municipal, la construcción de cloacas para aguas fluviales, instalación del servicio de agua potable, hechura de cercas de alambre, puertas para corrales, muros y rampa para acceso a dicho Tiangue, conforme a los presupuestos y planos elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil quince colones seis centavos (c. 3,015.06), que se tomará del Art. 20, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1699 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pintada de las puertas y ventanas y el repello de las paredes exteriores del edificio del cabildo municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (c. 70.00), que se tomará del Art. 11, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 429 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

Vista la solicitud del doctor don Rafael Antonio Luna, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Representante del Fisco en el departamento de La Libertad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º. del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al doctor Luna, a partir del primero de noviembre próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente al doctor Pedro Enrique Luna, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº. 2, subnúmero 5 del Art. 184 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 721 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del doctor Rafael Antonio Luna correspondiente al tiempo de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 430 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. V-724 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente a partir del 1º de noviembre próximo entrante, la suma de veinte colones (c. 20.00), para pagar a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América el servicio de alumbrado eléctrico que desde aquella fecha suministrará a la Aduana Marítima de Cutuco, La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 428 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Delegado de Aduana en Metapán, departamento de Santa Ana, al Contador Vista Auxiliar Ambulante don Julio Federico Valencia, para que sustituya interinamente a don Gustavo Granados Zepeda, a quien la expresada Dirección General ha concedido quince días de vacaciones, a partir del diez de noviembre próximo entrante, por auto dictado a las nueve horas del día veintiuno del presente mes, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el servicio de Aduanas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1560 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Música, "Rafael Olmedo", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jurado Examinador de Canto, a don Francisco G. Zepeda, en lugar de doña Mercedes V. de Muñoz Ciudad Real. Se excita atentamente el patriotismo del señor Zepeda, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por este acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1561 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de

Tesorería pague desde el 16 de los corrientes, a doña Carmen v. de Cáceres, la suma de diez colones (₡ 10.00) mensuales, por el alquiler de un piano, que está al servicio de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de la ciudad de Santa Tecla, en el departamento de La Libertad. La erogación se aplicará a la partida 18 del Art. 573, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde el 16 de octubre del corriente año, el acuerdo Nº 222 de 11 de febrero de 1941.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1562 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Miguel pague, desde el 15 de mayo de este año, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Oriente, la suma de dos colones setenta centavos (c. 2.70) mensuales, por servicio de 3 focos de 25 vatios, prestado a la Escuela Nocturna de Adultos "Pablo J. Aguirre" de la ciudad de San Miguel, en el mencionado departamento. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de veinte colones treinta y ocho centavos (c. 20.38), se aplicará al Artículo V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente quedan sin efectos, desde el 15 de mayo del año en curso, los acuerdos Nos. 1181 y 1256 de 9 y 29 de julio, respectivamente, del presente año, debiendo reintegrarse al Arto. V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente la suma de trece colones cincuenta y nueve centavos [c. 13.59].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1563 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Laura Estrada de Mancía, profesora auxiliar del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, en este departamento, contraída a que se le concedan veintiún días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere al numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Cristóbal Escobar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, concederle con goce de sueldo la licencia solicitada, a partir del día 28 de septiembre anterior, fecha desde la cual se le reconoce, al 18 de octubre corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la partida 8, subnúmero 2, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1564 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Angela Alvarado, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le prorrogue por cuarenticinco días, la licencia que le fué concedida por acuerdo Nº 1490, fecha 26 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 220, Tomo 131, por la circunstancia a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, cuyos extremos ha comprobado con la certificación extendida por el médico doctor Carlos Cerna M., el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle la licencia solicitada, sin goce de sueldo, de conformidad con el artículo 12 del Decreto aludido, a partir del 1º de octubre corriente, fecha desde la cual se le reconoce, al 14 de noviembre próximo entrante, inclusive ambas fechas; y nombrar para que la sustituya interinamente, durante dicho período, a la señorita Esperanza Sigüenza, quien se encuentra en funciones desde el 1º de este mes, debiendo pagársele, en consecuencia, el sueldo señalado en la partida 8, subnúmero 31, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, por la Pagaduría Departamental correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1565 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ochenta y ocho colones veinticuatro centavos (c. 88.24), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.—Art. V-457 del Presupuesto vigente....................	₡ 28.86
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 608, con fecha 1º de septiembre del año en curso.	
Biblioteca Nacional.—Art. V-476 del Presupuesto vigente................	„ 48.10
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 653, con fecha 18 de septiembre de 1941.	
Dirección General de Educación Física.—Art. V-504 del Presupuesto vigente............................	„ 11.28
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 599, con fecha 28 de agosto del año en curso.	
	₡ 88.24

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1568 *Palacio Nacional:* San Salvador, 27 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Educación Física, ACUERDA: rescindir desde el 1º de noviembre próximo, en adelante, los contratos celebrados entre el Director General de Educación Física y los señores Edmundo Majano y Salvador Herrera, quienes han venido prestando sus servicios como Instructor de Educación Física de 4a. clase en toda la República, el primero, y como entrenador Auxiliar de Atletismo, de 4a. clase, el segundo, de conformidad con la Cláusula V de los contratos respectivos. En consecuencia quedan sin efecto desde la fecha indicada los acuerdos Nos. 261 de 17 de febrero y 345 de 26 del mismo mes, del año en curso, en lo que se refiere al pago de las asignaciones mensuales que se les señalaron en los contratos antes dichos, debiendo reintegrarse la suma de c. 400.00 (cuatrocientos colones) al Art. V-502, Capítulo V, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1569 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Vistos los contratos que el Director General de Educación Física, actuando a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Acuerdo Nº. 11 de 3 de enero próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº. 5 de 8 del mismo mes, ha celebrado con los señores Ramón Castillo, José Leiva, Herman Vega Mojica y Fernando Garay, quienes prestarán servicios de carácter técnico en las diferentes ramas deportivas, como Entrenadores Auxiliares y Profesores de Educación Física, contratos que han sido aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública y por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física, pague a los expresados señores las remuneraciones mensuales que de conformidad con el Art. 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se han señalado en los contratos antes dichos, las cuales cubrirá así:

Al señor Ramón Castillo, Entrenador Auxiliar de 5a. Clase, en la Rama de Natación, en toda la República, treinta y siete colones cincuenta centavos (c. 37.50) mensuales, desde el primero de septiembre próximo pasado, hasta el 31 de diciembre del año en curso......	c. 150.00
Al señor José Leiva, Entrenador Auxiliar de 5a. Clase de Deportes en general, en toda la República, con funciones en la ciudad de Santa Tecla, veinticinco colones (c. 25.00) mensuales, desde el 1º. de septiembre próximo pasado, hasta el 31 de diciembre del año corriente...........	„ 100.00
Al señor Herman Vega Mojica, Entrenador Auxiliar de 5a. Clase, en la Rama de Natación, con funciones en la ciudad de Izalco, treinta y siete colones cincuenta centavos........ [c. 37.50], desde el 1o. de noviembre próximo, fecha en que tomará posesión de su cargo, hasta el 31 de diciembre del año en curso..............	„ 75.00
Al señor Fernando Garay, Entrenador Auxiliar de 5a. Clase, en la Rama de Natación, en toda la República, treinta y siete colones cincuenta centavos (c. 37.50), desde el 1º. de noviembre próximo, fecha en que tomará posesión de su cargo, hasta el 31 de diciembre del año en curso..............	„ 75.00
Total.........	c. 400.00

La erogación total de cuatrocientos colones (c. 400.00) que habrá de hacerse para efectuar los referidos pagos, se aplicará al Art. V—502, Capítulo V, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1570 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos desde el 1o. de los corrientes y en lo que al pago del alquiler del piano que está al servicio de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez" de la ciudad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre, se refiere, el Acuerdo No. 227 de 11 de febrero de este año, Partida 11 del Artículo 573, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1571 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos desde el 1o. de enero de este año, el Acuerdo No. 103, de 29 del mismo mes y año, que se refiere al pago del alquiler de la casa que ocupó la Escuela Rural de Varones del cantón "La Labor", jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad, por haber sido suprimida dicha Escuela desde la primera de las fechas indicadas. Partida No. 167, del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1566 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos de miembros propietario y suplente del Primer Consejo Nacional de Contadores Públicos, a los señores don Ovidio de Jesús Vides y don Constantino Cruz Castro, respectivamente, cuyos cargos les fueron otorgados por Acuerdo Ejecutivo Nº 1334 de 24 de octubre de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 242 de fecha 25 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1567 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la suma de ciento sesenta dólares (U. S. $ 160.00) equivalente a cuatrocientos colones (c. 400.00), al tipo de cambio del 250%, al Cónsul General de El Salvador en Colombia, residente en Bogotá, don Gustavo Solano Guzmán, cantidad que dicho funcionario entregará al ciego salvadoreño don Fausto Aguilar Peñate, quien se encuentra haciendo estudios Tiflológicos y de Didáctica Pedagógica en la Escuela de Ciegos y Sordomudos de Medellín, República de Colombia, para sus gastos de regreso a esta República, que comprenden el transporte por la vía aérea desde Bogotá, con escala en Cristóbal, Zona del Canal, República de Panamá, hasta el aeródromo de Ilopango, en este país, y gastos personales que le ocasione el traslado, de acuerdo con la cláusula Segunda del Contrato de 26 de mayo del corriente año, celebrado entre el señor Peñate y el precitado funcionario consular, que fué aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública en resolución de 16 de junio de 1941 y por la Corte de Cuentas de la República el 4 de julio del mismo año. La erogación correspondiente se aplicará al Art. V-585, del Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 99 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo, al Teniente Coronel don Eugenio Palma, en lugar del Capitán don Regino Bolaños, que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que asigna la partida Nº 1 del Art. 79, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 403 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 100 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo, al Teniente Coronel don José Antonio Qüehl, en lugar del Capitán don Mariano Blanco, que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden expresivas gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría el sueldo que asigna la Partida Nº 2 del Art. 79, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 403 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión del empleo.—Comuníquese..

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 225.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por la señora doña Gloria Menjívar de Escalón, Auxiliar de Séptima Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, desde esta fecha, inclusive, a fin de poder atender asuntos particulares que requieren su atención permanente; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 correspondiente al día 7 del mismo mes y año, ACUERDA: Primero. Conceder a la peticionaria señora Menjívar de Escalón, la licencia que solicita, pero solamente por el término de un mes. Segundo. Nómbrase interinamente para que sustituya a la expresada señora Menjívar de Escalón, durante la ausencia de ésta, al señor bachiller don José Dolores Bonilla. Tercero. El nombrado señor Bonilla, devengará en segunda categoría y desde esta propia fecha, inclusive, el sueldo que señala la partida 20 (subnúmero 10) del Art. 139 de la Ley de Salarios en vigencia, el cual se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Standard Brands Incorporated", corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware y con Oficina principal en 595 Madison Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

CADURA

Consiste la marca en la palabra distintiva "CADURA", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en sus empaques, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de "Un mejorador de café", conteniendo una composición especial de levadura para facilitar la fermentación del café despulpado en su preparación para el mercado, artículos comprendidos en la clase 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1027 2-27-X-41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Standard Brands Incorporated", corporación organizada existente según las leyes del Estado de Delaware y con Oficina principal en 595 Madison Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

TENDER LEAF

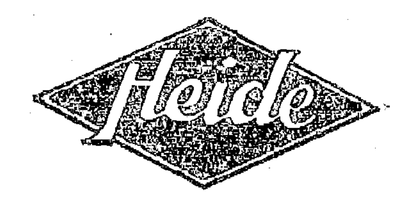
Consiste la marca en la palabra distintiva "TENDER LEAF", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en sus empaques, en etiquetas o directamente en la mercadería en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de té, artículo comprendido en la clase 104a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1027 2-27-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "HENRY HEIDE, INCORPORATED". Sociedad Anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New York Estados Unidos de América y con Oficina principal en el No. 313 Hudson Street, en el Distrito Municipal de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra distintiva "HEIDE", colocada dentro de la representación o contorno de una figura en forma de rombo, impresa o estampado, en cualquier color o tamaño, en los paquetes que contienen las mercaderías, en etiquetas o marbetes que se pegan en las mercaderías, o puede imprimirse en las mercaderías mismas, en las circulares, anuncios y papel y sobres de correspondencia en la forma que aparece en el grabado; la marca se usa para distinguir y proteger: la fabricación y venta de confitería, incluso bombones y dulces de todas clases, nueces y otros productos de nueces, productos de coco, manteca de nueces, pastas de confiteros, pastas de panaderos, rellenos para pasteles, cacao molido y dulces de chocolate y cubierto de azúcar garapiñado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1028 2-27-X-41

TITULOS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Severo Cárdenas, Síndico de la Municipalidad del pueblo El Triunfo, solicitando título de propiedad, a favor de aquella Municipalidad, de un solar urbano situado en el centro de dicha población, que mide veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros por cada lado, en donde hay construido un edificio que sirve de Cabildo Municipal, que mide veintiún metros de largo por diez metros de ancho, inclusive un corredor, conteniendo en el interior un cuadizo donde están las cárceles públicas, y el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Carlos Duke; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con solar y casa de doña Leonor Barrios de Jiménez, calle de por medio; y al Sur casa de don Constantino Araujo. El inmueble relacionado no tiene carga ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión y lo estima en mil quinientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—Fed. Rómulo Penado*, Srio.

Of. 2-25 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Antonia Caballero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas y media de capacidad, o sea una hectárea setenticinco áreas de extensión superficial, una parte fértil y lo demás árido, situado en el lugar denominado "San José", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan José Caballero, cerca de alambre y brotones de la solicitante de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Reque González y Hermenegildo Chávez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Mateo Chávez, cerco de piedra de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de María Jirón, lava volcánica de por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente, sin carga ni derechos reales que esté en proindivisión con otra persona y lo estima en la cantidad de doscientos cincuenta colones, todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mateo Chávez y María Jirón, que son del domicilio de San Miguel. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Abel Ramírez R.—Juan Z. Vásquez*, Srio.

Nº 1006 2-25 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Maximiliano Antonio Murga, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros noventidós milímetros, calle en medio con solar de la señora Reyes Medrano; al Norte, veintiséis metros trescientos treinticuatro milímetros, con propiedad de Emma Castellanos, cerco de bambú en medio de la colindante; al Poniente, dieciocho metros setecientos diez milímetros, con propiedad de Eliseo Morán, cerca de alambre enmedio del colindante; y al Sur, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, con propiedad de Paulina Morán, brotones de pito en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien esté en proindivisión, se estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. En el predio hay construída una casa de tejas, sobre paredes de adobe. Dicho predio lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Francisco Javier Salguero y Bernarda Salguero Murga, mayores de edad, comerciante y oficios domésticos respectivamente y vecinos de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a quince de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*C. H. Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.

No. 1,007 2-25 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Raúl Deras, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el cantón El Zalamo, de esta jurisdicción, inculto, compuesto de quince hectáreas treinticuatro áreas y cuarenta centiáreas de extensión, limitado por cercos de alambre y postes por todos sus rumbos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosalío Deras, representada por el solicitante; al Poniente, con terreno de Isidro Clemente; al Norte, con propiedad de José Enrique Canales; y al Sur, con fundo de Moisés Canales, siendo estos dos últimos colindantes vecinos de Salcoatitán y Clemente, de éste. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José E. Méndez.—Rómulo Domínguez*, Srio.

No. 1001 3 24 X 41

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Santos Gutiérrez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno que posee de buena fe en esta jurisdicción. La primera de dos hectáreas setenta áreas de extensión, situada en "Los Planes", que linda: al Oriente, con Eustaquio Méndez; al Norte, con terreno de Florencio Villanueva, quebrada en medio; al Poniente y Sur, con el titulante y Bernabé Lemus, lineas, cercos y mojones reconocidos y lo compró a Juan y Demetrio Arreaga. La segunda porción de setenta áreas, situada en "El Gramal", y linda: al Oriente, con terreno de Angel EnrÍquez y Marcos Flores, zanjo de por medio; al Norte, con Isidoro Rivera, mediando camino; al Poniente, con Inés Avalo, zanjo de por medio; y al Sur, con sucesión de Victoriano López, representada por Félix López; compró este terreno a Juan Vásquez. La última porción en los suburbios de esta población, de dos hectáreas, cultivado parte de café y linda: al Oriente, terreno de Alejandro Landaverde; al Norte, terreno de Aureliano Rivera, camino en medio; al Poniente, con Juan y José Landaverde; y al Sur, con Estanislao Angel y sucesión de Paula Herrádez, río en medio. No tienen carga ni derecho real ni hay proindivisión y los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pío Landaverde.— Adrián T. Urbina*, Srio.

Nº 993 3-23-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Rosa Ana Zelaya, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula No. 351,209, Registro No. 18, por sí propia, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio Santa Rosa, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide por los rumbos Oriente y Poniente cuarenta metros y por los rumbos de Norte y Sur veinte metros, lindante: al Oriente, con solar de Coronado Aguilar, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Juan Cuadra, calle de por medio; al Poniente, con solar de Emilio Torres, cerco de alambre de por medio, propio del solar descrito; y al Sur, con solar de la peticionaria, brotonal de tirabuzón de por medio; no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en cien colones, el que hubo por compra a don Fernando Pacheco, según escritura privada que conserva en su poder. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines convenientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Eleázar Quintanilla.* — *J. E Serrano G.*, Srio.

Nº 991 3-23-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Julián Manzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casa y solares de Gabriela Maradiaga e Irene Sorto, cercos de piedra, piña y paredón de por medio y mide diecinueve metros; al Norte, con solar de Irene Sorto, cercos de piña y alambre de por medio y mide veintitrés metros; al Poniente, con casa y solar de Paulina Díaz, cercos de piña de por medio y mide veintiún metros; y al Sur, con solar y casa de Emilio Amaya, calle pública de por medio y mide veintiséis metros. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisión, y colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Miguel S. Perdomo.* — Ante mí, *Fernando Fuentes*, Srio.

Nº 992 3-23-X-41

TITULO SUPLETORIO

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Pineda Calderón, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Los Nances", de esta jurisdicción, compuesto de noventa y ocho hectáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Sara Magaña y de Romelia Arriaza, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Irene Escamilla, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de doña Adela Calderón de Herrera, cerco de alambre en parte ageno y en parte propio de por medio; y al Poniente, con terreno de la señora Tránsito Hernández, cerco de alambre ageno de por medio, siendo de advertir que por el fondo del barranco que se mencionó al hablar del primer rumbo en la parte de abajo, corre el riachuelo llamado del Pueblo Viejo, sirviendo de mojón lineal. El predio descrito es dominante y sirviente, pues lo atraviesa un camino público que de esta ciudad se dirige a regiones fronterizas de la vecina República de Guatemala, y se comunican dos fracciones de él separadas por un profundo barranco, por una vereda que pasa por terrenos de la colindante Irene Escamilla y Cleofé Escamilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. Felipe Aguilar*, Srio.

No. 990 3-23-X-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Victoriano Granados, quien falleció el diecinueve de septiembre retropróximo en la villa de Corinto, de parte de doña Petrona Granados de Benítez, por medio de su apoderado general doctor Alejandro Cerritos; y se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 998 3-23-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Sara Juárez, en concepto de representante legal de su menor hija ilegítima Cordelia Obdulia Juárez y Chicas, la herencia intestada de don Pedro Molina Chicas, padre natural de dicha menor, fallecido el quince del mes en curso, en la villa de Mejicanos; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1004 2-25-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de José Margarito Trejo, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Ponce, fallecido en esta ciudad como a las doce horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta, en concepto de hijo natural del causante; confiriéndose al aceptante, interinamente, la administración y representación legal de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 1009 2-25 X 41

José Zenón Peñate, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Rubio, fallecido en el cantón "Talpetate", jurisdicción de la villa de El Sauce, de este departamento, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos veinte, por parte de sus hijos legítimos Segundo Rubio y Ambrosio Concepción Rubio, habiéndose conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—Ernesto García G.*, Srio.

No. 994 3 23 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Brígida Salamanca viuda de Castellón, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Castellón, que murió en esta ciudad, el veinticuatro de agosto de mil novecientos treintiocho, en concepto de madre legítima del causante; y se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Fed. Rómulo Penado*, Srio.

No. 997 3 23 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de octubre del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alonso Guzmán, fallecido el día veintisiete de abril del corriente año en esta ciudad, de parte de sus menores hijos naturales Ramón, María Isabel y Luis Alonso, los tres de apellido Orantes, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, por medio de su curadora testamentaria y madre ilegítima de ellos, señora María Petronila Orantes, en lugar de don Francisco Esequiel Hernández, que renunció dicho cargo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos treintisiete.—*H. Ant. Ochoa* G.—*V. M. Rosales*, Srio.

Nº 1005 2 25 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treintiuno de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia de las sucesiones de los causantes Bartolomé Benítez, conocida por Bartola Benítez y de don Natividad Molina, abiertas respectivamente en el cantón San José de esta jurisdicción, a las cinco de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos treintidós y en el cantón Concepción, de la jurisdicción de San Miguel, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos treinticuatro, por parte de Evangelina y María Carlos Molina, como hijas legítimas de los referidos difuntos; y a su vez por trasmisión los derechos que a su padre Natividad Molina, le correspondían en la sucesión de la señora Benítez, en su calidad de cónyuge sobreviviente que aún no había aceptado; confiérese conjuntamente a los aceptantes, la administración interina y representación de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.* —*G. Cerrato*, Srio.

N.o 1,008 2-25-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de María Antonia y Josefina Muñoz, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo José Angel Muñoz, quien falleció a las cuatro de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve en la población de San Rafael Obrajuelo; y se nombra a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos* P. *Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 995 3 28 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de Ismael Guardado, por parte de su cónyuge María Eduvigis Dubón y de sus hijos legítimos Horlinda y Sabino Guardado, representados éstos por ser menores de edad por su madre señora Dubón, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—G. *A. Castro*, Srio.

Nº 1000. 3 24-X-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la menor María del Carmen Chávez, representada por su madre ilegítima Catalina Chávez, la herencia intestada de don Salvador Escobar, quien fué vecino del pueblo de Colón; fallecido el doce de septiembre último, en concepto dicha menor de hija (legítima) del causante, quien la reconoció como hija natural suya. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre paréntesis-legítima-No vale.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 1030 1 28 X 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, de fechas veintiocho de abril y diez de junio de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, conjuntamente por parte de los señores Juan, Mercedes, (hombre) y Faustino, todos de apellido Cruz, la herencia intestada que dejó la señora Dionisia Cruz, a su fallecimiento ocurrido en el cantón Concepción, jurisdicción de Berlín, de este distrito, a las siete horas del veintiocho de marzo del corriente año; en su concepto de hermanos legítimos de la causante, confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

Nº 996 3 23-X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos de ayer veintiuno del corriente, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Hermenegildo Umaña, su hijo legítimo Jerónimo Umaña; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas cuarenta minutos del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Nº 1010 2-25 X 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las diez horas del quince del corriente mes, se declaró heredera testamentaria de los bienes que a su defunción en esta ciudad, el treinta de abril del corriente año, dejó la señorita María Raquel Velis, a su hermana legítima, señorita María Isabel Velis, y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.* —J. A. *González*, Srio. I.

Nº 1011. 2 25-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Manuel Rafael Quintanilla, a Justiniano Filadelfo García, como cesionario del derecho que le correspondía en dicha sucesión a Rosa Amalia Quintanilla, como hermana ilegítima uterina del difunto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 1012. 2 25-X-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución recaída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de los corrientes en las diligencias respectivas, se declaran herederos abintestato de doña María Portillo Mendoza de Kreysa, conocida por María Soledad del Carmen Mendoza, María Soledad Mendoza y sólo por María Mendoza, fallecida en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, el trece de junio del corriente año, a don Jaroslaw Kreysa, a Jaroslaw Kreysa y a Gloria Aída Vlastinilla Trinidad Kreysa, el primero en concepto de esposo legítimo de aquélla y los dos últimos como hijos legítimos de la misma. Confiéreseles la administración y representación definitivas de la sucesión, y a los menores por medio de su padre legítimo, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 989. 3 23-X 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas de este día, han sido declaradas herederas testamentarias del difunto don Jonas Bloom, las señoritas Rosa Stahl, Dora Goldfisch y Florence Walter, a quienes se ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas y media del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1014. 2-25 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del primero de septiembre próximo pasado, han sido declarados herederos definitivamente abintestato y con beneficio de inventario del doctor Antonio Eliseo Villatoro, que falleció el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, en Santa Rosa de Lima, doña Raquel Aguilar viuda de Villatoro, cónyuge sobreviviente y los menores Bernardino, Esteban, Roberina y Norberta Villatoro, hijos legítimos del causante, representados por su madre legítima, doña Raquel antes referida. Se ha conferido a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Nº 999 3-23-X 41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte a los herederos de los señores Salvador Cantizano y Tomás Saravia Iglesias, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Cantizano y Saravia Iglesias por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Alegría, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de sesenta y nueve colones ochenticinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.* —*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 8-2 25 X 41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Samuel Osorio, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Osorio por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de once colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8-7 alt. 14 X 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a la reo ausente Josefa Laínez, de 23 años de edad, soltera, hija ilegítima de Juana Laínez, originaria y vecina del cantón Santa Marta, jurisdicción de Victoria, departamento de Cabañas; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de incendio; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturarla, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fedco.* C. *Alfaro.*—*Alex Arrué Cañas.*

Of. 2-25-X-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Rigoberto García Parada, como de veinte y seis años de edad, periodista, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de calumnia con abuso de la libertad de imprenta al doctor Pedro Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García Monterrosa.*—*José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 1-27 X 41

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente José Castaneda, de cuarentidós años de edad, comerciante, del domicilio de Guaymango, con residencia en el barrio San Andrés, de aquella población, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Margarito e Ignacio Luarca, hecho ocurrido como a las ocho de la noche del dieciséis de enero del año en curso, en el barrio Santa Cruz de la población de Guaymango; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 2 25 X 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Nieto, de diecinueve años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón Marquesado, de esta jurisdicción, procesado por rapto en la menor María Santos Arguera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y quince minutos del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 1 29 X 41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fermín Urías, mayor de dieciocho años, vendedor de billetes de lotería y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por estafa de ochenta y nueve colones en billetes de la Lotería Nacional a Mercedes de Villatoro, también de este domicilio, hecho verificado el día diez de mayo del corriente año, en esta ciudad. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. *Bellegarrigue.*—*L. Argueta*, Srio. Into.

Of. 3-22-X-41

Concurso Público No. 68

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de:

600 cajas de 100 pliegos cada una de 8½ x 13" inglesas, de papel carbón, color negro, calidad igual o lo más análogo posible al "Manifoldo" No. 500.

El papel carbón debe ser de una calidad, que resista bastante al uso, que puedan obtenerse 8 o más copias perfectamente legibles y que sea propio para climas tropicales; que 25 pliegos pesen 40 gramos como máximo; la tinta debe conservarse fresca y perfectamente adherida al papel.

Los 100 pliegos de cada caja deben estar contenidos en 4 cuadernillos de 25 pliegos, cada cuadernillo envuelto en papel transparente fuerte.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob. o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 10 pliegos de muestra, que se admitirán antes y durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 7 de noviembre, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, octubre 18 de 1941.

Concurso Público No. 69

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

28 bolas de puro cuero para basket ball No. 114 "Laceless" para campeonatos y juegos oficiales.

30 bolas de puro cuero para basket ball No. 144 "Fast Play", para entrenamientos.

50 bolas para basket ball, de hule laminado para entrenamientos. No. 022 (RB2) "Voit".

12 libros para score No. 808 (hombres).

12 libros para score No. 805 (mujeres).

24 silbatos de baquelita No. 5.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa "SAPLDING Catálogo 1939-1940, Páginas 42, 43 y 45", las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 7 de noviembre próximo a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de octubre de 1941.

Subasta No. 146

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 4.200 quintales de 100 libras inglesas de hierro rollizo para construcciones, de una resistencia de 55.000 libras de pulgada cuadrada en tensión, que pueda doblarse en frío en un pasador igual al diámetro del hierro, en varillas de 21 a 25 pies de largo, conforme las cantidades y medidas que se dan a continuación:

550 de 1" de diámetro.
650 de 3/8" de diámetro.
500 de 3/4" de diámetro.
100 de 7/8" de diámetro.
250 de 5/8" de diámetro.
1.300 de 1/2" de diámetro.
350 de 1/4" de diámetro.
300 de 5/16" de diámetro.
200 de 3/16" de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de octubre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—6 *Ministerio de Asistencia Social*

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 27 de OCTUBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	" Libra
BÉLGICA	BELGA.........	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS.........	" .0513	" .1283	" Milreis
FRANCIA	FRANCO........	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN.........	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA.........	" .0543	" .1358	" Lira
JAPÓN	YEN.........	" .2357	" .5893	" Yen
NORUEGA	CORONA..	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO.........	" .2332	" .5830	" Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	" Peseta

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico. Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 125

El Ministerio de Gobernación y Trabajo

promueve concurso, entre hombres, para llenar la plaza de taquimecanógrafista de la Oficialía Mayor de dichas Secretarías, bajo las siguientes bases:

1a.—Ser salvadoreño por nacimiento o centroamericano residente en el país;
2a.—Mayor de 18 años y menor de 40;
3a.—Escribir taquigráficamente, como mínimum, 90 palabras por minuto, y traducir con corrección gramatical y ortográfica en el menor tiempo posible;
4a.—Tener los conocimientos necesarios para el trabajo de oficina, y
5a.—Comprobar su buena conducta por medio de atestados de los jefes de oficina en donde hayan trabajado.

Pueden presentarse las solicitudes a la mencionada Oficialía Mayor, a las 11 horas del 29 del corriente.

El concurso se efectuará en el local de la misma Oficialía Mayor, a las 15 horas del 30 del corriente, y el jurado lo integrarán el propio Oficial Mayor, el 2o. Oficial Mayor y el Jefe de Secciones de la oficina.

El sueldo presupuesto es de ₡ 100.00 mensuales.

Ministerio de Gobernación y Trabajo: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de 1941. 3—3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de octubre de 1941

Temperatura media diurna.....................	22.2 C.
Temperatura máxima	28.8 C.
Temperatura mínima	19.5 C.
Barómetro a 0, media diurna	703.4 m|m
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	16.1 mm.
Humedad relativa, media diurna..............	80 o|o
Lluvia en m|m...............................	—
Número de horas de lluvia.....................	0 hs. 00 m.
Dirección dominante del viento...............	Sur
Velocidad máxima en un segundo..............	2.8 mets.
Oscilación de la temperatura..................	9.3 C.
Oscilación de la presión atmosférica..........	2.4 m|m.
Evaporación al sol	0.3 m|m.
Evaporación a la sombra.......................	0.2 m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	64'.6 m|.m
Temperatura..	17 0 G. C.
Temperatura máxima..............................	19.2 ,, ,,
Temperatura mínima..............................	15.9 ,, ,,
Dirección del viento..............................	NNE
Velocidad del viento..............................	1.3
Nebulosidad..	algo nuboso
Lluvia...	2.8 m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, jueves 30 de octubre de 1941 | Número 243

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 52

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en la vigente Ley de Accidentes del Trabajo no se comprenden los acaecidos en los de construcción, reparación y mantenimiento de las carreteras troncales y departamentales de la República, así como en las demás obras públicas a cargo del Gobierno, y que, de consiguiente, es necesario adicionar aquella ley en tal sentido;

CONSIDERANDO: que a esta fecha hay varias diligencias pendientes de resolución ante el Poder Ejecutivo reclamando indemnizaciones por tal concepto, las que no han podido resolverse en la forma justa que ellas indican por no encontrarse en la citada ley ninguna disposición en que apoyarse;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase el Art. 69 de la vigente Ley de Accidentes del Trabajo, así: N-) La construcción, reparación y mantenimiento de carreteras troncales y departamentales de la República y demás obras ejecutadas por el Gobierno con fondos de la Hacienda Pública.

Artículo Transitorio.—Autorízase al Poder Ejecutivo para resolver todas las diligencias pendientes de tal formalidad reclamando indemnizaciones por accidentes de trabajo acaecidos conforme el artículo precedente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Trabajo y Fomento.

Decreto No. 51

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su consideración el arreglo de prórroga, por un año más, a partir del 3 del mes en curso, del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y México; convenio concertado por comunicaciones cruzadas entre el citado Ministerio y la Legación de aquella República residente en esta capital, notas que aparecen publicadas en el Diario Oficial No. 220, de fecha 3 del corriente mes; y

CONSIDERANDO: que el arreglo de referencia está ceñido a la Ley y es conveniente a los intereses nacionales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Ratifícase el arreglo de prórroga de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito, Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

Decreto número 55

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en la Ley de Papel Sellado y Timbres, los numerales 10 y 44 del artículo 13 fijan en cuantías diferentes la contribución que debe pagarse por legalización o auténtica de firmas de funcionarios, jefes de oficinas y empleados públicos;

que resulta contradictorio y da margen a confusiones el hecho de que existan dos contribuciones distintas para una misma clase de actos, por lo cual es conveniente fijar una contribución uniforme sobre ellos, lo que se obtiene derogando uno de los numerales expresados,

POR TANTO,

en uso de sus facultades y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase el numeral 10 del artículo 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 160 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

De conformidad con lo que dispone el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don Salvador González, Cónsul de El Salvador en Puerto Barrios, República de Guatemala, que le corresponden por el período de servicios prestados desde el 24 de noviembre de 1938 al 28 de noviembre de 1940. Dicha licencia se contará del 1o. de noviembre al último de diciembre próximo, ambas fechas inclusive. De acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de la misma Ley, reformado por Decreto Legislativo No. 12, de 23 de junio de 1939, publicado en el Diario Oficial No. 147, se autoriza al Cónsul señor González para que haga entrega del Consulado al señor don Enrique Vera Reinoso, Cónsul de México en el mencionado lugar, quien fungirá en concepto de Encargado del Consulado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1701 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político suplente del departamento de Morazán, al Coronel Joaquín A. Fermán, en lugar del Coronel Ernesto Bará, que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El presente acuerdo surte efectos desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1702 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político suplente del departamento de Santa Ana, al Coronel Ramón Dávila, en lugar del Coronel Rudesindo Monterrosa, que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El presente acuerdo surte efectos desde esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1703 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1941.

Apareciendo de la nota dirigida a este Ministerio por la Corte de Cuentas de la República, Nº 22110 de fecha 13 del mes en curso, que el señor Manuel Santiago Vilanova, jubilado por el Ramo de Gobernación, falleció en esta capital el día seis de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de noviembre próximo entrante, la pensión de ochenta colones mensuales que tenía asignada, según acuerdo de 19 de febrero de 1935.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Litvano

No. 1704 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c...... 100.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1705 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 5 del Art. 22, Capítulo III, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Obras Públicas), erogue hasta la suma de un mil doscientos cincuenta colones (c. 1,250.00), en la compra del terreno en que se ha perforado un pozo que servirá para el mejoramiento de los servicios de agua potable de aquella ciudad, terreno que mide dos mil quinientas varas cuadradas de extensión superficial y forma parte de una finca propiedad de don Manuel Larreynaga. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1706 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Palón, cinco kilómetros..................	c.	22.00
El que del mismo cantón El Palón conduce al de San Antonio, cinco kilómetros............................	,,	16.00
El que conduce al cantón Los Novillos, cinco kilómetros.................	,,	21.00
El que del mismo cantón Los Novillos conduce al de San Antonio, cuatro kilómetros	,,	18.00
El que conduce a la fuente de uso público denominada "La Cueva", dos kilómetros..............................	,,	16.00
El que conduce a la fuente pública de El Ujustal, un kilómetro..........	,,	15.00
El que conduce a la fuente pública de El Rifto, un kilómetro.........	,,	12.00
Total.............	c.	120.00

Ciento veinte colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 18, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1707 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el enladrillado del piso de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cuatro colones ochenta y cinco centavos ((c. 74.85), que se tomará del Art. 13, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1708 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesi-

dad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticuatro colones... (c. 24.00) que se tomará del No. 1 del Art. 22 Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Secretarías de Gobernación y Hacienda

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas,

DECRETA

la siguiente adición a la Tarifa para el Servicio de Comunicaciones Eléctricas:

Artículo 1o.—Adiciónase, después del número 2-a] del artículo 1o. de la mencionada Tarifa, lo siguiente:

"*Telefonogramas.*—Servicio de telegramas dictados por teléfono.

Se cobrará la misma tasa que para los telegramas ordinarios, es decir,

de una a cinco palabras............ c. 0.20
por cada palabra de exceso........ „ 0.05

Durante las horas de servicio extraordinario, los telefonogramas pagarán el doble o tarifa especial según su clase.

Para hacer uso de este servicio los interesados deberán entregar, previamente, en la Colecturía de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, una cantidad no menor a veinticinco colones, que servirá para abrir una cuenta a cada enterante, y a la cual se aplicará el valor de los telefonogramas escritos que se cursen por su orden. Cada fin de mes se pasará un estado de cuenta al enterante, que indique el saldo anterior, el monto de los cargos efectuados en el mes por el servicio y el saldo a nueva cuenta. Cada vez que se encuentre agotado o por agotarse el saldo disponible, queda autorizado el señor Director General para prevenir al interesado que haga nueva entrega para continuar utilizando el servicio.

Artículo 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 626 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Coronel Ramón Dávila Jefe del 5o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Santa Ana, en lugar del señor Coronel Rudesindo Monterrosa, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El señor Coronel Dávila devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Comandante del Regimiento de Caballería; debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1o. de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 627 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Regino Bolaños Comandante y Capitán del Puerto de La Libertad, en lugar del señor Teniente Coronel Eugenio Palma, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El señor Capitán Bolaños devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en su situación de agregado al Ministerio de Defensa Nacional; debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1º de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 628 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel Carlos A. Flores 2º Jefe del 14º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de La Unión, en lugar del señor Teniente coronel Daniel Guillén C., quien pasa a otro puesto. El señor Teniente Coronel Flores devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de 2º Jefe del 1er. Batallón y Jefe del Detall del 4ºRegimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; debiendo tener efecto en planillas del presente acuerdo desde el día 1º de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 629 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente coronel Daniel Guillén C., 2º Jefe del 8º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Cuscatlán, en lugar del señor teniente coronel Emilio Rosales, quien pasa a otro puesto. El señor teniente coronel Guillén C. devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de 2º Jefe del 14º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de La Unión; debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1º de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 630 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente coronel Emilio Rosales 2º Jefe del 5º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Santa Ana, en lugar del señor coronel Joaquín A. Fermán, quien pasa a otro puesto. El señor teniente coronel Rosales devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de 2º Jefe del 8º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Cuscatlán; debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1º de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 631 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Coronel Joaquín A. Fermán Jefe del 15o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Morazán, en lugar del señor Coronel Ernesto Bará, quien pasa a otro puesto. El señor Coronel Fermán devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de 2o. Jefe del 5o. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Santa Ana; debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1o. de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 633 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel Mauro Espínola C. Comandante del Regimiento de Caballería, en lugar del señor coronel Ramón Dávila, quien pasa a otro puesto. El señor coronel Espínola C. devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional; debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1o. de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 632 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel Ernesto Bará Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional, en lugar del señor coronel Mauro Espínola C., quien pasa a otro puesto. El señor coronel Bará devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Jefe del 15o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Morazán; debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1o. de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 634 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Mariano Blanco, 2º Comandante del puerto de La Libertad, en lugar del señor teniente coronel José Antonio Quehl, quien pasa a otro puesto de la Administración Pú-

blica. El señor capitán Blanco devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en su situación de agregado al Ministerio de Defensa Nacional; debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1º de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 101 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

Vista la renuncia presentada por Sor María Ana de Jesús Caro, del cargo de Superiora de la Cárcel de Mujeres de esta capital, por tener que ausentarse del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, interinamente, a Sor María de la Eucaristía Orozco. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 421 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la nombrada el sueldo de primera categoría que asigna la Partida No. 1 del Art. 81, Capítulo V, Título IX, de la Ley de Salarios, a partir del primero de noviembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 98 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, relativa a que se conmute al reo Esteban Ruiz Cañas, la pena de muerte por fusilación que le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en Leopoldo Porras, hecho que tuvo lugar como a las tres de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en proximidad de la línea férrea, en jurisdicción de Ereguayquín, departamento de Usulután, y CONSIDERANDO: que del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia aparece que el delito fué cometido en ocasión de que el reo Ruiz Cañas, acompañado de Vicente Rubio, se encontró con Leopoldo Porras, con quien conversaron algunas palabras, y aprovechando el momento que a éste le daba la mano Vicente Rubio y se la tenía asida, el citado reo Ruiz Cañas le dió un machetazo en la mano, cortándosela, y otros machetazos más en el cuerpo; que a continuación el ofendido Porras se corrió por la línea férrea, seguido por ambos agresores, disparándole Vicente Rubio, por detrás, unos tiros de revólver; que al dejar el ofendido la línea férrea, yéndose por un callejón, cayó al suelo, de bruces, entre unas piedras, y en ese estado Vicente Rubio le causó muchos machetazos, hasta dejarlo muerto; que este delito se comprobó con el veredicto del Jurado, y la Cámara, fundándose en ese veredicto, conceptuó en su sentencia que hubo alevosía en la comisión del hecho, condenando a ambos reos a la pena que corresponde, pero de conformidad con el Art. 28 Pn., designó para sufrirla a Esteban Ruiz Cañas, que es reincidente, pues éste fué condenado por la Honorable Cámara de la Sección de Oriente, el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos, a la pena de diez años seis meses de presidio, por homicidio en Alberto Romero, y que dadas las graves circunstancias en que ocurrió el asesinato en Leopoldo Porras, así como también la reincidencia del reo Ruiz Cañas, quien acabando de cumplir una pena por homicidio, comete otro delito, la Cámara de Tercera Instancia mencionada, al aplicar la pena de muerte y designar al reo Ruiz Cañas para sufrirla, se ha atenido a prescripciones legales, POR TANTO: el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada en favor del reo Esteban Ruiz Cañas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 672 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de octubre de 1941.

A propuesta de la respectiva Junta Directiva y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Guillermo Machón, en su concepto de Propagandista de la Lotería Nacional de Beneficencia, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que ha solicitado por motivos de enfermedad a partir del 1o. de noviembre próximo entrante; y, nombrar en su lugar, interinamente y por el lapso indicado, a don Pedro de Paz, quien devengará el sueldo que fija la partida número 7 del Art. 1, Capítulo Unico, Título Segundo—Egresos—del correspondiente Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 673 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera de 2a. clase de dicho establecimiento, a Leonor Calles Melgar, en lugar de María Teresa López. El sueldo de la nombrada será pagado por la Tesorería respectiva con cargo a la partida Nº 56—subnúmero 14—del Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, a partir de la fecha en que haya comenzado a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 8

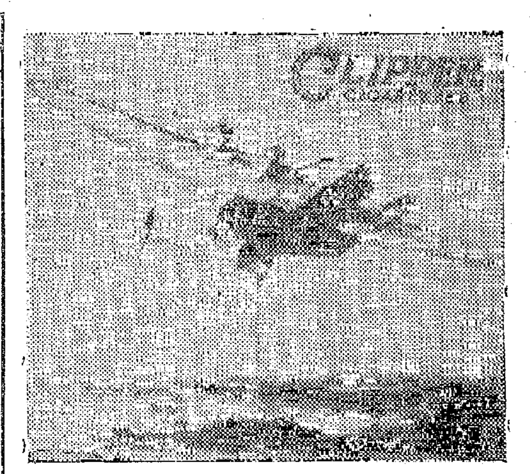
Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Concédese al bachiller Héctor Sol Méndez, Escribiente de este Juzgado, diez días de licencia sin goce de sueldo a partir del día de mañana inclusive, y nómbrase interinamente para que lo sustituya en el cargo por dicho tiempo, a la señorita Graciela Uribe.—Comuníquese.—Barriere.—Ante mí, Vicente Uribe, Srio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Safié, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CLIPPER" y la figura de un aeroplano de los así llamados, que se ve volando sobre el océano, esta marca se usa en cualquier clase de tipo de letras, color o combinación de colores y en todas dimensiones; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, etiquetas, cajas, cajillas, embalajes y envoltorios o sobre la mercadería misma; y sirve para distinguir y proteger: la importación, venta o expendio de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1008 3-25-X-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ortíz, en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Dolores, Isabel, Juan y Francisco, todos de apellido Ortíz, solicitando título de propiedad de una finca rústica, situada en los suburbios de esta ciudad, y casa que contiene, que heredaron testamentariamente del difunto Vicente Palacios, compuesta de ciento cinco áreas de extensión superficial que mide y linda: al Oriente, terreno de Vicente Alejandro López, solares municipal y de María Leiva, calle y quebrada de por medio; al Norte, solar de José María Maldonado y terreno de Joaquín Jeorge Mina; al Poniente, solares de Tomás Berdugo, Luciano Martínez y Mercedes viuda de González y Venancia Mina, quebrada de por medio; al Sur, solares de Sebastiana Jiménez y Salvador Torres. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de José María Maldonado que lo es de Armenia. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a ocho de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Rosendo Menéndez.*—*R. González A.* Srio.

No. 1031 1-28-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Julio Hernández, de sesenta y cuatro años, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos predios urbanos, sitos en este pueblo. El primero mide y linda: al Norte, formada por tres líneas, la primera diez metros, la segunda siete metros, y la tercera diez y siete metros cincuenta centímetros, piedras sembradas en las esquinas y un izote de mojones, con predios de María Socorro Hernández y Felicitas Ramírez viuda de Moya; al Poniente, en cinco líneas, la primera con cinco metros ochenta centímetros, la segunda trece metros, la tercera, siete metros cincuenta centímetros, la cuarta catorce metros, y la quinta diez metros cuarenta centímetros, mojones un madrecacao, piedras sembradas y un izote en las esquinas, con sucesión de Simeón Ponce, representada por sus hijos Wenceslao y Tiburcio Ponce; al Sur, cincuentitrés metros a una piedra sembrada de mojón, con el segundo predio, calle municipal de por medio; y al Oriente, doce metros, con predio de Mercedes Vásquez y Amparo Hernández de Amaya, calle de por medio. El segundo predio mide y linda: al Sur, en tres líneas, la primera de veintidós metros, cincuenta centímetros, mojones dos piedras sembradas, la segunda treinta metros sesenta y siete centímetros, a un izote, la tercera doce metros, a un troncón de aceituno con predio de la misma sucesión Ponce y el de Isabel Mejía, calle nacional de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros, calle de por medio con el primer predio; y al Oriente, en dos líneas, la primera de cuarenta y tres metros, y la segunda de siete metros, con predios de Isabel Mejía Moya. En el primero existen dos casas de tejas, con una galera; y en el segundo otra casa de tejas; estimados estos predios por el interesados en quinientos colones; teniendo el segundo solar únicamente tres rumbos.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Margarito Garay.*—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio.

No. 1026 2-27-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Góchez Castro, como apoderado especial de José Luis Arévalo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, fértil inculto, de dos manzanas de extensión, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, y linda: al Norte, con terreno de Juan Portillo Guevara; al Oriente, con terreno de Juan Bautista Portillo, cerca propia en medio; al Poniente con terreno de Jesús Valenzuela, Nicomedes Martínez, sucesión de Salvador Morán Durán, representada por Adela Morán y de don Agustín de Jesús Arévalo, cerca propia en medio, y lo demás de la colindante Adela Morán; y al Sur, carretera que conduce a Atiquizaya de por medio, con terreno de Pioquinto Mirzarigo. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Adela Morán, que es del de Santa Ana. Que en el predio descrito no pesa ninguna carga o gravamen, hay construída una casa de tejas paredes de adobe, se estima en cuatrocientos colones. Que dicho predio lo adquirió el señor Arévalo por posesión continua, quieta y pacífica por más de diez años, sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.*—*Luis D. Escalante,* Srio.

Nº 1034 1-29-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Marcela Alvarado viuda de Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, situado en el lugar El Limpio, del cantón Izcatal, de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, con terrenos de Silvestre Ayala e Isabel Valladares, mediando el camino vecinal que conduce a San Sebastián y una cerca de piedras; al Norte, con terrenos de Natividad de Jesús y Apolonio Velasco, separados por mojones de piedras; al Poniente, con terrenos de Francisco Alvarado y Moisés Mejía, separados por la quebrada del Limpio; y al Sur, con terreno de Felipe Baires, limitados por una quebrada seca hasta el mojón del Agua de Arra y de éste al camino vecinal de donde se comenzó. Lo hubo por herencia de su esposo Emilio Ayala; lo estima en doscientos colones; tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente y no tiene carga, derecho real o proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, departamento de Cabañas, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Moreno.*—*Roberto A. Hernández,* Srio.

Nº 1037 1 29-X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Francisco Villalobos, vecino de Santa Ana, solicitando título de propiedad y dominio de un predio urbano sito en el barrio San Pedro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros ochentitrés centímetros, predio de la sucesión de Felipa Orellana de Peraza y Elisa Jiménez; al Norte, doce metros doce centímetros con el de Inocente Carrillo; al Poniente, línea quebrada, cincuenta metros, con el solicitante y Antonio Castro; y al Sur, trece metros con Prudencia viuda de Castillo y sucesión de Felipa Orellana de Peraza, calle en medio, contiene una casa, paredes de adobe y teja y otras de bajareque; lo hubo por posesión material y efectiva por más de diez años. no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni derechos reales, ni mojones especiales; los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Carlos Lemus Valiente.*—*Valentín Escalante,* Srio.

No. 1032 1 28 X 41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Serra, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, en concepto de apoderado del señor Francisco Trujillo, también mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, el cual mide: doce metros cincuenticinco centímetros por los rumbos Oriente y Poniente, por veinte metros novecientos centímetros de Norte y Sur, y linda: al Oriente, con solar de don Pablo Jovel, al Norte, con solar y casa que fué de don Pablo Trujillo Cerón, hoy del solicitante; al Poniente, Décima Quinta Avenida Sur, de por medio, con casa y solar de la Sociedad Anónima "La Constancia"; y al Sur, calle de Santa Cruz, de por medio con casa y solar de don Rómulo Luna. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que deba respetarse, pues mi poderdante es su único poseedor y lo hubo por herencia de su difunto padre Pablo Trujillo Cerón, de quien deriva su posesión, quieta y pacífica por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la Sociedad Anónima "La Constancia", que es del domicilio de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiuno. — *Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera,* Srio.

No. 1019 2 27 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Zelaya Bolaínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad marcada con el número 664287, solicitando título de propiedad de dos porciones de solares, de naturaleza urbanos, sitos el primero, en el "Centro" y el segundo en el barrio "El Portillo" de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel. El primero mide y linda, al Oriente, cuarenta y un metros, con solar de Alvaro Alegría trascorral de por medio del colindante; al Norte, veinticinco metros, con solar y casa de Antonio Hernández, trascorral de por medio de la solicitante; al Poniente, cuarentiún metros, con solar y casa de José Bonifacio Zelaya, cerca de piña enmedio de la solicitante; y al Sur, veinticinco metros, casa y solar de Juan Humberto Funes, calle de por medio. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cinco de ancho, con un corredor al rumbo Norte: lo hubo por compra a Tránsito María Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en cien colones, siendo dicha porción sirviente. El segundo tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cien metros, con solares y casas de Macario León, José Isaac Zelaya y Amparo Alegría, cerca de alambre de por medio de la interesada; al Norte, treinticinco metros, con solares y casa de Antonio Napoleón Benavides, alambrado de por medio, una parte de la interesada y la otra del colindante; al Poniente, noventitrés metros, con solares y casas de Macario Zelaya y Angel Castillo, calle y barranca de por medio; y al Sur, treintidós metros, con solar de Amparo Alegría. El solar descrito no es dominante, lo adquirió por compra a Baltasar Benavides, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en cien colones. Los predios descritos no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. S. Ulloa.*—*J. Antonio Benítes,* Srio.

Nº 1036. 1 29 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Claudio Sorto, de cincuentiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta villa, sin nombre ni número, conteniendo dos casas, construídas sobre horcones y paredes de bajareque, cubiertas con tejas, la una de siete por cinco y medio metros de longitud y latitud, respectivamente, y la otra de seis metros de largo por cinco de ancho, siendo sus linderos y dimensiones, con inclusión de las casas, así: al Oriente, trece metros, con solar de Sotera de Majano, quebrada enmedio; al Norte, treinticuatro metros, con solares de Benita de Ramos y Elías Hernández, calle enmedio; al Poniente, trece metros, con la Iglesia en construcción, calle enmedio; y al Sur, veintisiete metros, con solar de Fidelia Posadas, cercas de alambre enmedio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otros; lo adquirió, el solar y una casa, por compra a Narcisa Hernández, de este vecindario, y la otra casa por haberla construído a sus expensas y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocaitique, a las doce horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ambrosio Romero.*—*Mariano Juárez Alemán,* Srio.

Nº 1035. 1-29 X 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Melecio Rubio, de cuarenta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de dos hectáreas setenticinco áreas, situado en el punto "El Terrero", de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con la calle que viene de la población al cementerio, cerco de piña incluso en medio, de aquí por este rumbo se llega al paso de la quebradita El Terrero, y por ésta agua arriba, linda con Atanasio Gutiérrez y Victoria Rubio, dejando la quebradita y buscando a la derecha, hace una curva por cercos de los colindantes Victoria Rubio de Reyes, y de aquí se llega a una esquina donde linda con Hermógenes Reyes; al Norte, linda con el mismo Reyes y Micaela Ríos, cercos de piña de los colindantes en el medio; y de aquí al Poniente, linda con Micaela Ríos, por un piñal de la colindante se cruza la quebradita El Terrero, y siguiendo el mismo piñal linda con el solicitante, y de aquí por el cerco de piña y alambre se pasa por un filo a llegar a un plancito y de aquí línea recta, por otro cerco de piña se llega a la cima de una loma donde hace esquina con el cerco de piña; y de aquí al Sur, lindando con el solicitante línea recta por un cerco de piña a llegar donde se comenzó. No es predio dominante ni sirviente, no tiene derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por posesión material de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Epifanio Cruz.*—*G. A. Molina,* Srio.

No. 1020 2 27 X 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Manuel Antonio Rodríguez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "La Cruz", de esta villa, distrito y departamento de La Unión, que mide linda: al Oriente, cincuenta y siete metros, lindando con solar de Juan Cháng y solar y casa de Ricardo Mendoza, calle de por medio; al Norte, ciento siete metros, lindando con solar de Rogelio López, calle de por medio y con solar de Gerardo Flores, cerco de piña de por medio; al Poniente, sesenta y nueve metros, lindando con solar de Heriberto Mendoza Sánchez, calle de por medio; y al Sur, ciento cinco metros, con solares de Fidel Trejo, Carlos Mendoza y Angela Cabrera, calle de por medio. Cuyo solar está cercado por todos sus rumbos con piña y piedra del solicitante; y dentro de él está una casa de teja, pared de bahareque, de ocho metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor, y sus colindantes son de este domicilio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión que pertenezca a otra persona, adquiriéndolo por compra que de su posesión hizo a Ana María Flores; y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Yamabal... Yayantique, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Wenceslao Pérez F.*—*César J. Rubio,* Srio.

No. 1018 2-27 X-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Abraham Portillo, fallecido en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, su último domicilio, el seis de diciembre de mil novecientos seis, de parte de doña María Inés Martínez Granados de Cuéllar, en carácter de cesionaria de doña Felipa Molina viuda de Portillo, cónyuge sobreviviente, y Encarnación (varón), Indalecio, Rafael de Jesús y Eusebio de Jesús Portillo, hijos legítimos del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales,* Srio.

Nº 1039 1-29-X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del tres del corriente se ha tenido por aceptada, de parte de Emeteria Méndez viuda de Mina, por sí y como tutora interina de la menor Irma Gladys Mina, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Antonia Filiberta Méndez, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y dos de agosto último, en concepto las aceptantes de madre e hija legítima de la causante; confiriéndose a la señora viuda de Mina, por sí y en el carácter dicho, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García,* Srio.

Nº 1038 1 29 X 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por auto de fecha dieciséis de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Julia Valdés viuda de Velado, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco dejó la señorita Fermina Matilde Velado, conocida sólo por Fermina Velado, en concepto la aceptante de madre legítima de la causante; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Isaq. Castillo,* Srio.

No. 1016. 2-27-X-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, el día de ayer, a las once horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Luis Morales, conocido también por Luis Morales Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa Alejandra Chinchilla de Morales, fallecida en el barrio de "La Unión", de la población de Turín, de este distrito, el veintiséis de septiembre último, a las once horas; y se confiere al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 1022. 2-27-X-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito judicial,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó el señor Juan José Caballero, fallecido en esta jurisdicción el veintitrés de septiembre último, de parte de su esposa la señora Paula Bernal, a quien se concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1021. 2-27-X-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de doña Delfina Carranza viuda de Pineda, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Marcial Pineda, fallecido en Santa Clara, de este departamento, a las trece horas del doce de marzo del corriente año en concepto aquella de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndose interinamente a la aceptante, la administración y representación legal de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

N.o 1029. 2-27-X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día trece de septiembre último, a las nueve horas, se ha declarado definitivamente heredero abintestato de Pablo Quiñónez, fallecido el veintinueve de octubre de mil novecientos doce, como a las cuatro horas, en el cantón "Jacaquillo," de esta jurisdicción, a su hijo legítimo Anselmo Quiñónez; y se confiere al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 1023. 2-27-X-41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Margarito González Guerrero, como apoderado de don José Antonio Vilanova Kreitz, contra don Pablo Peña, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, el inmueble que se describe, así: un predio urbano y edificaciones que contiene, consistiendo éstas en una casita de esquina con la fachada de dos pisos, en mal estado, situados en el centro de la ciudad de Quezaltepeque; el predio mide: al Norte y Sur, respectivamente, veintidós metros, estando al Sur, la plaza de cocinas; y al Oriente y Poniente, respectivamente, trece metros, estando al Oriente calle pública y linda: al Oriente, predio de la sucesión de Juan López; calle en medio; al Norte, el de la sucesión de Balbino Delgado; al Poniente, el de la sucesión de Cleto Cortés; y al Sur, con la plaza de cocinas; inscrito a favor del expresado señor Peña bajo el número trescientos cuarenta y tres, folios cuatrocientos sesenta del Libro ciento uno de la Propiedad del departamento de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1002 3-22-X-41

Ventas Voluntarias

Carlos Molina Arévalo Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a solicitud del Municipio de esta ciudad, por medio de su Síndico Municipal don Jeremías Saravia y con la debida autorización, se venderán en este Juzgado, por utilidad y necesidad, en pública subasta, seis lotes de solar de naturaleza urbana, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, bajo la base de treinta centavos el metro cuadrado y que a continuación se describen: Lote número tres, compuesto de doscientos sesenta y siete metros cuadrados cuarenta y un centímetros cuadrados de superficie, que linda y mide: al Oriente, Norte y Poniente con solar municipal, calle pública en medio por el rumbo Norte, midiendo quince metros, diecisiete metros treinta y cinco centímetros y diecisiete metros veinticinco centímetros, cada uno de ellos respectivamente; y al Sur, con terreno de Manuel Iglesias, cerco de piedra de por medio, midiendo catorce metros ochenta y dos centímetros. Lote número cuatro, compuesto de trescientos veintinueve metros cuadrados treinta y seis centímetros también cuadrados de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros veinticinco centímetros con el lote número tres; al Norte, diecisiete metros treinta y cinco centímetros, calle pública de por medio, con resto del solar municipal que se venderá; al Poniente, veintidós metros setenta centímetros, calle municipal de por medio, con terreno de la sucesión de Gregorio Iglesias; y al Sur, catorce metros ochenta y dos centímetros con terreno de Manuela Iglesias, cerco de piedra de por medio. Lote número cinco, compuesto de doscientos setenta metros cuadrados y setenta y dos centímetros cuadrados de superficie, que linda y mide: al Oriente, con resto del solar municipal, donde están las cárceles públicas, dieciséis metros; al Norte, con el lote número siete, diecisiete metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con el lote número seis, dieciséis metros; y al Sur, calle pública de por medio, con solar municipal que se venderá, diecisiete metros cincuenta centímetros. Lote número seis, compuesto de doscientos setenta y cuatro metros ocho centímetros cuadrados de extensión superficial que linda y mide: al Oriente, con el lote número cinco descrito anteriormente, dieciséis metros; al Norte, con el lote número siete, diecisiete metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, calle pública de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada, representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, dieciséis metros; y al Sur, calle pública de por medio, con terreno municipal que se venderá, dieciséis metros cincuenta centímetros. Lote número siete, compuesto de quinientos noventa y dos metros cuadrados de superficie, que mide y linda: al Oriente dieciséis metros con solar municipal donde están las cárceles públicas; al Norte, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con el lote número ocho; al Poniente, dieciséis metros, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada, representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros cincuenta centímetros con los lotes números cinco y seis, descritos anteriormente; y Lote número ocho, compuesto de novecientos noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros cuadrados de extensión superficial, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros con solar municipal donde están las cárceles públicas; al Norte, cuarenta y tres metros sesenta centímetros, con finca que fué del General Jaime Avila, hoy del doctor Leonidas Avila, cerco de piedra de por medio; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada, representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, calle municipal de por medio; y al Sur, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con el lote número siete descrito anteriormente. Los lotes del solar descritos, tienen en su totalidad la extensión superficial de dos mil setecientos veintinueve metros tres centímetros cuadrados y están comprendidos en un predio de propiedad municipal compuesto de dos porciones, una de ellas al Sur y la otra al Poniente, separadas por una calle pública trazada por el municipio, siendo los linderos de la porción del Sur, los siguientes: al Oriente, con solar de León Sánchez, cerco de piedra de por medio; al Norte, calle pública de por medio, con solar municipal ocupado por las cárceles públicas, y con la otra porción de solar que se describirá; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gregorio Iglesias, calle pública trazada por el Municipio y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Manuela Iglesias, cerco de piedra en parte de por medio; siendo la extensión superficial de esta porción de novecientos ochenta y tres metros dos centímetros cuadrados; y la porción del Poniente, linda: al Oriente con solar municipal, ocupado por las cárceles públicas, calle de por medio; al Norte, con finca que fué del General Jaime Avila, hoy del doctor Leonidas Avila, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, calle pública trazada por el Municipio y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con la porción descrita anteriormente, calle pública de por medio, trazada por el Municipio; siendo la capacidad de la porción descrita de dos mil ciento treinta y dos metros setenta y seis centímetros cuadrados; predio que está inscrito a favor de la Municipalidad expresada, en el Registro de la Segunda Sección de Oriente bajo el número doscientos noventa y dos, folios cuatrocientos veinticinco al cuatrocientos veintisiete del Tomo ciento treinta y seis de propiedad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 1-29-X-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de las diligencias promovidas por el doctor Hernán Cañas Rivas, como apoderado de la señora Isabel Cuadra viuda de Cañas, en concepto de representante de los menores Rosa Jirón, Herminia del Carmen Jirón, Fidelia Cañas Obileno y Gilberto Antonio Cañas, relativas a que se le autorice para vender en pública subasta, por razón de necesidad y utilidad los derechos proindivisos que corresponden a los expresados menores en los siguientes inmuebles: en una porción de terreno de la capacidad de veinticinco manzanas, o sean diecisiete hectáreas cuarenta áreas lindante: al Poniente con parte del mismo terreno, perteneciente hoy a don Sebastián Cañas, camino que conduce a la Piedra Azul, de por medio; al Oriente, terrenos que fueron incultos, ahora de don José Luis Silva; al Norte, también terrenos que fueron incultos, hoy de José Luis Silva, Sebastián Cañas y terreno de la sucesión de José María Jirón; y al Sur, terreno que fué de Gregorio Ulloa, ahora de Dionisio Díaz y terreno que fué inculto y hoy es de la señora Balbina Jirón viuda de Cañas, porción de terreno que es parte de el de treinta y tres manzanas, equivalente a veinte y cuatro hectáreas diez áreas y que tenía por linderos los siguientes: al Oriente y Poniente, terrenos incultos; el Norte, también terrenos incultos y el de José María Jirón; y al Sur, el de Gregorio Ulloa y terreno inculto. En un terreno rústico, de quince hectáreas cuarenta áreas y cinco mil quinientas ochentidós varas cuadradas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Pedro Cañas y después de Balbina Jirón viuda de Cañas; al Norte y Poniente, terrenos de Dionisio Díaz, camino que conduce a la Piedra Azul de por medio; y por el Sur, con terreno de Raimundo Jirón, Estolano Lovos y parte del terreno de Pedro Polío. En un terreno rústico denominado Amate Carrillo, compuesto de cuarenticuatro hectáreas y diez áreas y seiscientos nueve metros cuadrados, cultivado en parte de café y lindante: al Oriente, con los altos que están cerca de la cima del Volcán de San Miguel, Norte, con terrenos de Tácito Lacayo, antes de Pedro Polío, de Estolano Lovos y de Raimundo Jirón, los que hoy pertenecen a Juan Gregorio Gómez; al Poniente, con terrenos de Pedro Díaz y Martín Chávez, camino rural de la Piedra Azul de por medio, con toda su extensión; y al Sur, con terreno de don Lucas Quintanilla, quebrada de el Potrero de por medio, quedando ésta como línea divisoria entre uno y otro terreno. Otro terreno inculto de doce manzanas, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de Estolano Lovos; al Norte, con terreno que fué de su esposo don Pedro Cañas, ahora de la otorgante, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con los de Claro Quintanilla y Pedro Díaz camino rural que conduce a la Piedra de por medio; y al Sur, con el de don Juan Gregorio Gómez. En otro terreno situado en la Joya Verde, de la jurisdicción de Chinameca, sembrado en parte de café, compuesto de cinco hectáreas, ocho áreas y siete mil ciento sesenticinco varas cuadradas, que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Díaz; al Sur, con el de Concepción Espinoza; al Poniente, con el de Juan Pío Aparicio, camino de por medio que conduce a San Rafael; y al Norte, con el que fué de Manuel Quintanilla y hoy de Juan Pío Aparicio. En otro terreno situado en el Guanacastal, de la jurisdicción de Chinameca, de la capacidad aproximada de siete hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Jirón, camino y quebrada de por medio; al Norte, el de Hermenegildo Jirón, cerco de alambre de por medio, perteneciente al otorgante; al Poniente, con los del doctor Máximo Brizuela, Hermenegildo Jirón y sucesión de Ceferino Gómez, brotón de piño de su propiedad y malpaisal de por medio; y al Sur, con la referida sucesión de Gómez y Pablo Jirón, barranca de por medio. En una casa cubierta de tejas, con su correspondiente solar, situados en el barrio San Juan de la ciudad de Chinameca, extracorralada, de una extensión de trescientos ochenticuatro metros cuadrados y trescientos mil ochocientos cuarentiséis milímetros de metro cuadrado, compuesta dicha casa de una casa de cañón y dos mediaguas y una de estas al Norte del cañón y la otra al Occidente, todas de bahareque, cubiertas de tejas, midiendo la primera doce varas de largo, por siete de ancho, equivalente a diez metros treintidós milímetros y cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, la segunda de diez varas de largo, por cinco de ancho, equivalentes a ocho metros trescientos sesenta milímetros, y cuatro metros ciento ochenta milímetros; y la tercera, doce varas de largo, por cinco de ancho, equivalentes a diez metros treintidós milímetros y cuatro metros ciento ochenta milímetros, lindando dichos inmuebles: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de José María Arauiva, calle de San Juan de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Manuel Gómez; al Poniente, con solar de Mauricio Urrutia; y al Sur, con casa de Laureano Ulloa y coherederos, advirtiendo que en la actualidad no existen las construcciones relacionadas pues en virtud de modificaciones hechas ha quedado solamente una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque al lado de la calle y una casa rancho en el interior; todos estos inmuebles son de naturaleza rústica y el último es urbano y están situados todos en jurisdicción de Chinameca, e inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo los números del sesenta y nueve al setenticinco, folios ciento ocho al ciento diez, del Tomo veinte de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; haciéndose constar que dicha venta será en pública subasta.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1024 2-27-X-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito los siguientes semovientes: una vaca de primer parto, bermeja hosca, criando ternera bermeja, herrada con un fierro que presenta estos rasgos ....

y fué traída al poste el 23 de septiembre próximo pasado por el Comisionado del cantón Tehuicho, de esta jurisdicción; y un caballo retinto prieto como de diez años, herrado con este fierro ....

traído al poste el 21 del mismo mes de septiembre por el Comisionado del cantón Minas de Plomo, de esta misma jurisdicción, ambos semovientes por vagar por las vías públicas. Se ruega a las personas que se crean con derecho a dichos semovientes, se presenten a reclamarlos, previa presentación de los respectivos documentos que acrediten su propiedad, dentro del término de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Paredes.*—*Mendoza o Dubón C.*, Srio.

Nº 987 2-23-X-41

EMPLAZAMIENTO

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ciriaco Acosta, vecino de El Rosario y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otro por lesiones a Gilberto y Rubenia Chicas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 1 29 X 41

Subasta Nº 147

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 cuñetes de 25 kilogramos netos cada uno, de pólvora negra para caza F. G.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de noviembre próximo, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Subasta No. 148

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 100 barriles de 50 kilogramos netos cada uno, con nitrato de potasio doble refinado, para pólvora, en pequeños cristales, de noventa y nueve y medio por ciento de pureza.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, 2 onzas de muestra como mínimo, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 14 de noviembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Concurso Público Nº 65

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 100 rollos de pasta hectográfica de buena calidad, de cualquiera marca adaptable al hectógrafo DITTO, propia para resistir el clima tropical, de 18" inglesas de ancho, por 15 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentarán, convenientemente marcado con etiqueta, un rollo de muestra, que se admitirá antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 11 de noviembre próximo, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 23 de octubre de 1941.

Concurso Público No. 70

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso, el suministro de UN MILLON de cartuchos bala de plomo, pólvora sin humo, calibre 22 largo, para rifle marca "Marlin".

Deben ser marca WINCHESTER o REMINGTON o de cualquiera otra marca pero que sea perfectamente adaptable y den buen resultado en el rifle antes mencionado.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 25 cartuchos, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, o durante los 10 días que siguen a éste. Estarán exentos de esta obligación quienes ofrezcan cartuchos de las marcas mencionadas, por haber sido probados antes.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas, se señala el miércoles 12 de noviembre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de octubre de 1941.

Concurso Público Nº 71

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 110,000 cartuchos que se especifican a continuación:

100,000 calibre 22 long rifle, tipo Match.
10,000 ,, 45 para pistola automática, con proyectil de plomo.

Deben ser de pólvora sin humo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 25 cartuchos, que se admitirán antes y durante el acto del concurso o durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de noviembre próximo, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Subasta No. 152

(Primera Publicación

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 60,000 bolsas de cemento Portland, gris, de primera calidad, cada bolsa de 42½ kilogramos netos, como mínimo.

DESPACHO:

Será despachado en 8 embarques, así: 4 embarques mensuales de 10,000 bolsas cada uno e inmediatamente otros 4 embarques también mensuales de 5,000 bolsas cada uno.

EMPAQUE:

Cada bolsa deberá estar compuesta de 5 capas de papel fuerte y una de ellas impermeable.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, comprometerse a entregar 1,800 bolsas para reempacar las que resulten deterioradas en su transporte.

Presentar, debidamente marcado con sus iniciales, un pliego de especificaciones y pruebas del cemento con la marca que ampara el mismo.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 10 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n o. c. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando, para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

(10 7.—9

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	c. 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1 50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico .	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0 60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25 cada uno
Programas de Raises Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . . .	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—30

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 30

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional

Día 1o

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 3

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 4

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 28 DE OCTUBRE DE 1941

		New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0513	.. .1283	,,	Milreis
Francia, Franco...............	,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark.......	,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín...............	,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira......	,,	.0543	,, .1358	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco..................	,,	.2332	,, .5830	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	....	,, ...	,,	Peseta

AVISO

[30 3-7]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que el señor Lorenzo Barreiro, mayor de edad, platero y del domicilio de la ciudad de San Miguel, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo sobreviviente del señor don Lorenzo Barreiro, fallecido en esta ciudad el 30 de septiembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por fondo de masita que a este último le correspondía en su carácter de soldado del Regimiento de Caballería.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-30 X 41

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 7, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1941.

VIERNES 7 de noviembre

Alquileres de casas, correspondientes a octubre anterior.

DIA 10. —Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 410 al 590.

DIA 11. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194. 2001, 2007.

DIA 12. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 13. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2.000, 2.005, 2010, 2014

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro.

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de octubre de 1941

Presión atmosférica media diurna..............	687'2	m|m.
Temperatura media diurna......	21'75	C.
Temperatura máxima a las 14 hs..... m....	24'5	C.
Temperatura mínima, a las 19 hs.............	19	C.
Oscilación de la temperatura..........	5'5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas........	0'8	m|m.
Evaporación al sol.....................................	3	m|m
Tensión del vapor.......................................	17'26	m|m.
Humedad relativa..	84'3	o|o
Punto de rocío	19'9	C.
Dirección dominante del viento................		
Velocidad del viento por segundo..............		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......		km.
Máxima del viento a las h......................		mts.
Nebulosidad media..............	10	
Clasificación de nubes..............................	St	
Sol cubierto	11 h. 45 m.	
Lluvia en las últimas 24 horas..................	27'3	m|m.

La lluvia empezó a las 15 h ... m, y terminó a las 18 h.
Máxima de lluvia a las 15 horas 35 m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de octubre de 1941

Temperatura media diurna........	23.4	C.
Temperatura máxima................................	29.8	C.
Temperatura mínima	18.4	C.
Barómetro a 0, media diurna,......................	703.0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..........................	16 5	m|m.
Humedad relativa, media diurna................	76 %	
Lluvia en m|m...	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento................	NW	
Velocidad máxima en un segundo...............	2.0	
Oscilación de la temperatura......................	11.14	C.
Oscilación de la presión atmosférica........	2.0	m|m.
Evaporación al sol.......................................	2.0	m|m.
Evaporación a la sombra..............................	1 2	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.9	m|m.
Temperatura	17.0	G. C.
Temperatura máxima	21 5	G. C.
Temperatura mínima	15.9	G. C.
Dirección del viento...................................	NNE	
Velocidad del viento..................................	6.1	
Nebulosidad	algo nubloso	
Lluvia	8.0	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 31 de octubre de 1941 | NUMERO 244

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretarías de Hacienda y Defensa Nacional

Secretaría de Defensa Nacional

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1709 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

San José Villanueva.—Partida Nº 118, subnúmero 10.—Telegrafista diurno y nocturno, Marcos Gómez, en lugar de Luis Héctor Rodríguez, que pasó a otro puesto.

Zaragoza.—Partida Nº 164, subnúmero 19.—Celador, José Cañas, en lugar de Daniel Muñoz, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Juan Talpa.—Partida Nº 116, subnúmero 10.—Telegrafista diurno y nocturno, Julio César Cabezas, en lugar de José Salvador Brito.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Partida Nº 164, subnúmero 37.—Celador, Guadalupe Rodríguez, en lugar de José Cañas, que pasó a otro puesto.

Tecoluca.—Partida Nº 116, subnúmero 14.—Telegrafista diurno y nocturno, José Humberto Oporto, en lugar de Julio César Cabezas.

Partida Nº 183, subnúmero 8.—Mensajero diurno y nocturno, Efraín Marenco, en lugar de Ricardo Obdulio Cabezas.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

San Pedro Perulapán.—Partida Nº 118, subnúmero 33.—Telegrafista diurno y nocturno, José Salvador Brito, en lugar de José Humberto Oporto, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 186, subnúmero 17.—Mensajero diurno y nocturno, Armando Muñoz, en lugar de Oscar Raimundo.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango.—Partida Nº 194, subnúmero 4.—Telegrafista supernumerario, Gilberto Ortiz, en lugar de Carlos Alberto Galdámez, que pasó a otro puesto.

Nueva Concepción.—Partida Nº 117, subnúmero 3.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Alberto Galdámez, en lugar de José Hernández Amaya, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Partida Nº 192, subnúmero 12.—Mozo, Daniel Muñoz, en lugar de Ursulo Peñate.

Paraje Galán.—Partida Nº 116, subnúmero 21.—Telegrafista diurno y nocturno, Porfirio Humberto Alfaro, en lugar de José Salvador Sánchez, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Juayúa.—Partida Nº 182, subnúmero 3.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Humberto Reyes, en lugar de Víctor Manuel Larín.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.—Partida Nº 192, subnúmero 14.—Mozo, Mario Navarrete, en lugar de Margarito Barahona.

Berlín.—Partida Nº 182, subnúmero 5.—Mensajero diurno y nocturno, Horacio Jarquín, en lugar de Manuel Sandoval.

Estanzuelas.—Partida Nº 189, subnúmero 48.—Mensajero diurno y nocturno, Humberto Ayala, en lugar de Vicente González.

Jiquilisco.—Partida Nº 118, Subnúmero 55—Telegrafista diurno y nocturno, Jorge Justino Portillo, en lugar de Helio Orellana Valle, (Imp. timb., c. 2.00).

Partida Nº 185, subnúmero 13.—Mensajero diurno y nocturno, Napoleón Umaña Coto, en lugar de Horacio Jarquín.

Jucuarán.—Partida Nº 164, subnúmero 105.—Celador, Marcelino Martínez, en lugar de Aquilino Ayala, que pasó a otro puesto.

San Francisco Javier.—Partida Nº 189, subnúmero 54.—Mensajero diurno y nocturno, José Bernabé Claros, en lugar de Atilio García.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.-Partida Nº 163, subnúmero 38.—Celador, Aquilino Ayala, en lugar de Marcelino Martínez.

Partida Nº 163, subnúmero 43.—Celador, Cristóbal Campos, en lugar de Tito Antonio González.

Quelepa.—Partida Nº 118, subnúmero 66.-Telegrafista diurno y nocturno, Saúl Romelio Chica, en lugar de Juan Antonio Palacios Mena, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 189, subnúmero 59.—Mensajero diurno y nocturno, José Yanuario Amaya, en lugar de Armando Benítez.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Corinto.—Partida Nº 119, subnúmero 21.—Telegrafista diurno y nocturno, Juan Antonio Palacios Mena, en lugar de Saúl Romelio Chica, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1710 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

Departamento de San Salvador

Barrio de Cisneros.—Partida Nº 150, subnúmero 2.—Receptor diurno y nocturno, José Hernández Amaya, en lugar de Gilberto Ortiz, que pasó a otro puesto.

El Sanatorio.—Partida Nº 189, subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, Raúl Arturo Cañas Muñoz, en lugar de Andrés Aparicio Pérez.

Ilopango.—Partida Nº 164, subnúmero 4.—Celador, Abraham Escobar, en lugar de Antonio Bonilla.

Mejicanos.—Partida Nº 183, subnúmero 3.—Mensajero diurno y nocturno, Ranulfo Peña, en lugar de Alejandro Quijada.

San Marcos.—Partida Nº 119, subnúmero 1.—Telegrafista diurno y nocturno, Luis Héctor Rodríguez, en lugar de Marcos Gómez, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 1711 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

En atención a que, según informes de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la oficina telegráfica y telefónica de San Jerónimo, departamento de Santa Ana, fué trasladada a una casa de propiedad de la señora Clemencia viuda de Aguilar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida Nº 100 del artículo 71 de la Ley

de Presupuesto, se erogue, a partir del primero del corriente mes, la cantidad de cuatro colones (c. 4.00) mensuales, para pagar a dicha señora el valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

6o. 1712 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1941.

De conformidad con la ley respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Nicolás Tamayo, Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita con motivo de enfermedad comprobada en legal forma, licencia que deberá contarse a partir del 1º de noviembre próximo entrante. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 431 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección General de la Renta de Aduanas y por razones del servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por el término de dos meses los efectos del acuerdo Nº 866 de 18 de septiembre último, por el cual se adscribió temporalmente a la Aduana Terrestre de esta ciudad, con funciones de Guarda-Almacén y Contador Vista respectivamente, a los señores Joaquín Hermógenes Machado, oficial de 6a. clase, y Julio Mariano Barillas, oficial de 1a. clase, quienes continuarán devengando sin interrupción los sueldos de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y DEFENSA NACIONAL

No. 635 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de octubre de 1941.

A fin de continuar los trabajos de ampliación del Campo de Aviación de Ilopango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la venta que a favor del Estado hará la señorita Estebana Alfaro, por la suma de dos mil setecientos diez y siete colones cuarenta y un centavos (c. 2,717.41) moneda nacional, de un lote de terreno rústico, cuya extensión superficial es de (3) tres manzanas (con 6,233) seis mil doscientas treinta y tres varas cuadradas, descritos sus cuatro rumbos, así: al Oriente (290) doscientas noventa metros; al Poniente (100) cien metros; al Norte (130) ciento treinta metros; y al Sur (185) ciento ochenta y cinco metros. Este lote se desmembrará de una porción de terreno de trece manzanas de propiedad de la misma señorita Alfaro. Todos los gastos que ocasione la correspondiente Escritura Pública, inclusive los honorarios del cartulario, correrán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 636 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro García Comandante Local de Guacotecti, del departamento de Cabañas, en lugar del Sub-Sargento Alejandro Gámez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor García devengará el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 834 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Standard Brands Incorporated", corporación organizada existente según las leyes del Estado de Delaware y con Oficina principal en 595 Madison Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

TENDER LEAF

Consiste la marca en la palabra distintiva "TENDER LEAF", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en sus empaques, en etiquetas o directamente en la mercadería en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de té, artículo comprendido en la clase 104a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1027 3-27-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "HENRY HEIDE, INCORPORATED". Sociedad Anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América y con Oficina principal en el Nº. 313 Hudson Street, en el Distrito Municipal de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra distintiva "HEIDE", colocada dentro de la representación o contorno de una figura en forma de rombo, impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en los paquetes que contienen las mercaderías, en etiquetas o marbetes que se pegan en las mercaderías, o puede imprimirse en las mercaderías mismas, en las circulares, anuncios y papel y sobres de correspondencia en la forma que aparece en el grabado; la marca se usa para distinguir y proteger: la fabricación y venta de confitería, incluso bombones y dulces de todas clases, nueces y otros productos de nueces, productos de coco, manteca de nueces, pastas de confiteros pastas de panaderos, rellenos para pasteles, cacao molido y dulces de chocolate y cubierto de azúcar garapiñado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1028 3-27-X-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Standard Brands Incorporated", corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware y con Oficina principal en 595 Madison Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

CADURA

Consiste la marca en la palabra distintiva "CADURA", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en sus empaques, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de "Un mejorador de café", conteniendo una composición especial de levadura para facilitar la fermentación del café despulpado en su preparación para el mercado, artículos comprendidos en la clase 127c. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1027 3-27-X-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Julio Hernández, de sesenta y cuatro años, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos predios urbanos, sitos en este pueblo. El primero mide y linda: al Norte, formada por tres líneas, la primera diez metros, la segunda siete metros, y la tercera diez y siete metros cincuenta centímetros, piedras sembradas en las esquinas y un izote de mojones, con predios de María Socorro Hernández y Felicitas Ramírez viuda de Moya; al Poniente, en cinco líneas, la primera con cinco metros ochenta centímetros, la segunda trece metros, la tercera, siete metros cincuenta centímetros, la cuarta catorce metros, y la quinta diez metros cuarenta centímetros, mojones un madrecacao, piedras sembradas y un izote en las esquinas, con sucesión de Simeón Ponce, representada por sus hijos Wenceslao y Tiburcio Ponce; al Sur, cincuentitrés metros a una piedra sembrada de mojón, con el segundo predio, calle municipal de por medio; y al Oriente, doce metros, con predio de Mercedes Vásquez y Amparo Hernández de Amaya, calle de por medio. El segundo predio mide y linda: al Sur, en tres líneas, la primera de veintidós metros, cincuenta centímetros, mojones dos piedras sembradas, la segunda treinta metros sesenta y siete centímetros, a un izote, la tercera doce metros, a un troncón de aceituno con predio de la misma sucesión Ponce y el de Isabel Mejía, calle nacional de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros, calle de por medio con el primer predio; y al Oriente, en dos líneas, la primera de cuarenta y tres metros, y la segunda de siete metros, con predios de Isabel Mejía Hoya. En el primero existen dos casas de tejas, con una galera; y en el segundo otra casa de tejas; estimados estos predios por el interesados en quinientos colones; teniendo el segundo solar únicamente tres rumbos.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Margarito Garay.*—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio.

No. 1026 3-27-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Maximiliano Antonio Murga, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros noventidós milímetros, calle en medio con solar de la señora Reyes Medrano; al Norte, veintiséis metros trescientos treinticuatro milímetros, con propiedad de Emma Castellanos, cerca de bambú en medio de la colindante; al Poniente, dieciocho metros setecientos diez milímetros, con propiedad de Eliseo Morán, cerca de alambre enmedio del colindante; y al Sur, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, con propiedad de Paulina Morán, brotones de pito en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien esté en proindivisión, se estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. En el predio hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe. Dicho predio lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Francisco Javier Salguero y Bernarda Salguero Murga, mayores de edad, comerciante y oficios domésticos respectivamente y vecinos de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a quince de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*C. H. Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

No. 1,007 3-25-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Góchez Castro, como apoderado especial de José Luis Arévalo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, fértil inculto, de dos manzanas de extensión, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, y linda: al Norte, con terreno de Juan Portillo Guevara; al Oriente, con terreno de Juan Bautista Portillo, cerca propia en medio; al Poniente con terreno de Jesús Valenzuela, Nicomedes Martínez, sucesión de Salvador Morán Durán, representada por Adela Morán y de don Agustín de Jesús Arévalo, cerca propia en medio, y lo demás de la colindante Adela Morán; y al Sur, carretera que conduce a Atiquizaya de por medio, con terreno de Pioquinto Mazariego. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Adela Morán, que es del de Santa Ana. Que en el predio descrito no pesa ninguna carga o gravamen, hay construída una casa de tejas paredes de adobe, se estima en cuatrocientos colones. Que dicho predio lo adquirió el señor Arévalo por posesión continua, quieta y pacífica por más de diez años, sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 1034 2-29-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Marcela Alvarado viuda de Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, situado en el lugar El Limpio, del cantón Izcatal, de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, con terrenos de Silvestre Ayala e Isabel Valladares, mediando el camino vecinal que conduce a San Sebastián y una cerca de piedras; al Norte, con terrenos de Natividad de Jesús y Apolonio Velasco, separados por mojones de piedras; al Poniente, con terrenos de Francisco Alvarado y Moisés Mejía, separados por la quebrada del Limpio; y al Sur, con terreno de Felipe Baires, limitados por una quebrada seca hasta el mojón del Aguja de Arra y de éste al camino vecinal de donde se comenzó. Lo hubo por herencia de su esposo Emilio Ayala; lo estima en doscientos colones; tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente y no tiene carga, derecho real o *proindivisión con ninguna persona*. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, departamento de Cabañas, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Moreno.*—*Roberto A. Hernández*, Srio.

Nº 1037 2 29-X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Francisco Villalobos, vecino de Santa Ana, solicitando título de propiedad y dominio de un predio urbano, sito en el barrio San Pedro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros ochentitrés centímetros, predio de la sucesión de Felipa Orellana de Peraza y Elisa Jiménez; al Norte, doce metros doce centímetros, con el de Inocente Carrillo; al Poniente, *línea quebrada, cincuenta metros*, con el solicitante y Antonio Castro; y al Sur, trece metros con Prudencia viuda de Castillo y sucesión de Felipa Orellana de Peraza, calle en medio, *contiene una casa*, paredes de adobe y teja y otras de bajareque; lo hubo por posesión material y efectiva por más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni derechos reales, ni mojones especiales; los colindantes son de este domicilio y los estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Carlos Lemus Valiente.*—*Valentín Escalante*, Srio.

No. 1032 2 28 X-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Serra, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, en concepto de apoderado del señor Francisco Trujillo, también mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, el cual mide: doce metros cincuenticinco centímetros por los rumbos Oriente y Poniente, por veinte metros novecientos centímetros de Norte y Sur, y linda: al Oriente, con solar de don Pablo Jovel, al Norte, con solar y casa que fué de don Pablo Trujillo Cerón, hoy del solicitante; al *Poniente*, Décima Quinta Avenida Sur, de por medio, con casa y solar de la Sociedad Anónima "La Constancia"; y al Sur, calle de Santa Cruz, de por medio con casa y solar de don *Rómulo* Luna. *El solar descrito no es predio* dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que deba respetarse, pues mi poderdante es su único poseedor y lo hubo por herencia de su difunto padre *Pablo* Trujillo Cerón, de quien deriva su posesión, quieta y pacífica por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la Sociedad Anónima "La Constancia", que es del domicilio de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentiuno. — *Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

No. 1019 3 27 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Zelaya Bolaínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad marcada con el número 664287, solicitando título de propiedad de dos porciones de solares, de naturaleza urbanos, sitos el primero, en el "Centro" y el segundo en el barrio "El Portillo" de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel. El primero mide y linda, al Oriente, *cuarenta y un metros*, con solar de Alvaro Alegría trascorral de por medio del colindante; al Norte, veinticinco metros, con solar y casa de Antonio *Hernández, trascorral de por medio de la solicitante*; al Poniente, cuarentiún metros, con solar y casa de José Bonifilio Zelaya, cerca de piña enmedio de la solicitante; y al Sur, veinticinco metros, casa y solar de Juan Humberto Funes, calle de por medio. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cinco de ancho, con un corredor al rumbo Norte: lo hubo por compra a Tránsito María Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en cien colones, siendo dicha porción sirviente. El segundo tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cien metros, con solares y casas de Macario León, José Isaac Zelaya y Amparo Alegría, cerca de alambre de por medio de la interesada; al Norte, treinticinco metros, con solares y casa de Antonio Napoleón Benavides, alambrado de por medio, una parte de la interesada y la otra del colindante; al Poniente, noventitrés metros, con solares y casas de Macario Zelaya y Angel Castillo, calle y barranca de por medio; y al Sur, treintidós metros, con solar de Amparo Alegría. El solar descrito no es dominante, lo adquirió por compra a Baltasar Benavides, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en cien colones. Los predios descritos *no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona*, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía *Municipal*: Nueva Guadalupe, a *veintidós de* octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Ulloa.*—*J. Antonio Benítez*, Srio.

Nº 1036. 2 29 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Claudio Sorto, de cincuentiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando *título de propiedad de un solar urbano*, sito en el interior de esta villa, sin nombre ni número, conteniendo dos casas, construídas sobre horcones y paredes de bajareque, cubiertas con tejas, la una de *siete por cinco y medio* metros de longitud y latitud, respectivamente, y la otra de seis metros de largo por cinco de ancho, siendo sus linderos y dimensiones, con inclusión de las casas, así: al Oriente, trece metros, con solar de Sotera de Majano, quebrada enmedio; al Norte, treinticuatro metros, con solares de Benilda de Ramos y Elías Hernández, calle enmedio; al Poniente, trece metros, con la Iglesia en construcción, calle enmedio; y al Sur, veintisiete metros, con solar de Fidelia Posadas, cercas de alambre enmedio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otros; los adquirió, el solar y una casa, por compra a Narcisa Hernández, de este vecindario, y la otra casa por haberla construído a sus expensas y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocaitique, a las doce horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *Ambrosio Romero.*—*Mariano Juárez Alemán*, Srio.

Nº 1035. 2-29 X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Melecio Rubio, de cuarenta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de dos hectáreas setenticinco áreas, situado en el punto "El Terrero", de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con la calle que viene de la población al cementerio, cerco de piña incluso en medio, de aquí por este rumbo se llega al paso de la quebradita El Terrero, y por ésta agua arriba, linda con Atanasio Gutiérrez y Victoria Rubio, dejando la quebradita y buscando a la derecha, hace una curva por cercos de los colindantes Victoria Rubio de Reyes, y de aquí se llega a una esquina donde linda con Hermógenes Reyes; al Norte, linda con el mismo Reyes y Micaela Ríos, cercos de piña de los colindantes en el medio; y de aquí al Poniente, linda con Micaela Ríos, por un piñal de la colindante se cruza *la quebradita El Terrero, y siguiendo* el mismo piñal linda con el solicitante, y de aquí por el cerco de piña y alambre se pasa por un filo a llegar a un plancito y de aquí línea recta, por otro cerco de piña se llega a la cima de una loma donde hace esquina con el cerco de piña; y de aquí al Sur, lindando con el solicitante línea recta por un cerco de piña a llegar donde se comenzó. No es predio dominante ni sirviente, no tiene derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por posesión material de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Epifanio Cruz.*—*G. A. Molina*, Srio.

No. 1020 3 27 X 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Severo Cárdenas, Síndico de la Municipalidad del pueblo El Triunfo, solicitando título de propiedad, a favor de aquella Municipalidad, de un solar urbano situado en el centro de dicha población, que mide veintiún metros *setecientos treinta y seis milímetros por* cada lado, en donde hay construído un edificio que sirve de Cabildo Municipal, que mide veintiún metros de largo por diez metros de ancho, *inclusive un corredor, conteniendo* en el interior un caedizo donde están las cárceles públicas, y el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Carlos Duke; al Norte, con la plaza pública; al *Poniente*, con solar y casa de doña Leonor Barrios de Jiménez, calle de por medio; y al Sur casa de don Constantino Araujo. El inmueble relacionado no tiene carga ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión y lo estima en mil quinientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio. Of. 3-25 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ortiz, en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Dolores, Isabel, Juan y Francisco, todos de apellido Ortiz, solicitando título de propiedad de una finca rústica, situada en los suburbios de esta ciudad, y casa que contiene, que heredaron testamentariamente del difunto Vicente Palacios, compuesta de ciento cinco áreas de extensión superficial que mide y linda: al Oriente, terreno de Vicente Alejandro López, solares municipal y de María Leiva, calle y quebrada de por medio; al Norte, solar de José María Maldonado y terreno *de Joaquín Jeorge Mina*; al Poniente, *solares de* Tomás Berdugo, Luciano Martínez y Mercedes viuda de González y Venancia Mina, quebrada de por medio; al Sur, *solares de Sebastiana Jiménez y Salvador Torres*. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de José María Maldonado que lo es de Armenia. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a ocho de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Rosendo Menéndez.*—*R. González A.* Srio.

No. 1031 2 28 X-41

El *infrascrito* Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Antonia Caballero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas y media de capacidad, o sea una hectárea setenticinco áreas de extensión superficial, una parte fértil y lo demás árido, situado en el lugar denominado "San José", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan José Caballero, cerco de alambre y brotones de la solicitante de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Roque González y Hermenegildo Chávez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Matea Chávez, cerco de piedra de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de María Jirón, lava volcánica de por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente, sin carga ni derechos reales que estó en proindivisión con otra persona y lo estima en la cantidad de doscientos cincuenta colones, todos los colindantes *son de este domicilio, a excepción de Matea Chávez y* María Jirón, que son del domicilio de San Miguel. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Abel Ramírez R.*—*Juan Z. Vásquez*, Srio. Nº 1006 3-25 X-41

Traspaso de Título de Mausoleo

El Infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado la señora Eloísa Quintanilla, mayor de edad, oficios de su sexo, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo situado en el Cementerio de la ciudad de su domicilio, de tres varas de frente por tres varas de fondo, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del Cementerio, segunda calle transversal de por medio, por el Sur, y al Poniente, también calle de por medio, con la Capilla. En dicho puesto han sido inhumados los restos de Bibiana Villacorta, Justo Quintanilla, Natividad Salamanca, Cordelia Díaz, Antonio Quintanilla y Eloísa Salamanca, y lo adquirió la solicitante por traspaso que le hizo su madre Da. Eloísa Salamanca viuda de Quintanilla, quien a su vez lo hubo de la primitiva dueña Da. Bibiana Villacorta, abuela de la solicitante; habiéndosele extraviado el título original y el traspaso a favor de su referida madre. Y, de conformidad a lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de *Cementerios, se cita a quienes se crean* con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlos en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos A. Lievano.*

Nº 1043. 1 30-X 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Manuel Antonio Rodríguez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "La Cruz", de esta villa, distrito y departamento de La Unión, que mide linda: al Oriente, cincuenta y siete metros, lindando con solar de Juan Cháng y solar y casa de Ricardo Mendoza, calle de por medio; al Norte, ciento siete metros, lindando con solar de Rogelio López, calle de por medio y con solar de Gerardo Flores, cerco de piña de por medio; al Poniente, sesenta y nueve metros, lindando con solar de Heriberto Mendoza Sánchez, calle de por medio; y al Sur, ciento cinco metros, con solares de Fidel Trejo, Carlos Mendoza y Angela Cabrera, calle de por medio. Cuyo solar está cercado por todos sus rumbos con piña y piedra del solicitante; y dentro de él está una casa de teja, pared de bahareque, de ocho metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor, y sus colindantes son de este domicilio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión que pertenezca a otra persona, adquiriéndolo por compra que de su posesión hizo a Ana María Flores; y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Yucuaiquín, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Wenceslao Pérez F.*—*César J. Rubio*, Srio.

No. 1013 3-27-X-41

Edicto Universitario

El doctor don José Antonio Quezada, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad Nacional de El Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1840, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1044 1 30 X 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Sara Juárez, en concepto de representante legal de su menor hija ilegítima Cordelia Obdulia Juárez y Chicas, la herencia intestada de don Pedro Molina Chicas, padre natural de dicha menor, fallecido el quince del mes en curso, en la villa de Mejicanos; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1004 3-25-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de José Margarito Trejo, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Ponce, fallecido en esta ciudad como a las doce horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta, en concepto de hijo natural del causante; confiriéndose al aceptante, interinamente, la administración y representación legal de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 1009 3-25 X 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito judicial,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó el señor Juan José Caballero, fallecido en esta jurisdicción el veintitrés de septiembre último, de parte de su esposa la señora Paula Bernal, a quien se concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1021. 3-27-X-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de doña Delfina Cardenas viuda de Pineda, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Marcial Pineda, fallecido en Santa Clara, de este departamento, a las trece horas del doce de marzo del corriente año en concepto aquella de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndose interinamente a la aceptante, la administración y representación legal de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

N.o 1029. 3-27-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de octubre del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alonso Guzmán, fallecido el día veintisiete de abril del corriente año en esta ciudad, de parte de sus menores hijos naturales Ramón, María Isabel y Luis Alonso, los tres de apellido Orantes, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, por medio de su curadora testamentaria y madre ilegítima de ellos, señora María Petronila Orantes, en lugar de don Francisco Ezequiel Hernández, que renunció dicho cargo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos treintisiete.—*H. Ant. Ochoa G.*—*V. M. Rosales*, Srio.

Nº 1005 3 25 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treintiuno de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia de las sucesiones de los causantes Bartolomé Benítez, conocido por Bartola Benítez y de don Natividad Molina, abiertas respectivamente en el cantón San José de esta jurisdicción, a las cinco de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos treintidós y en el cantón Concepción, de la jurisdicción de San Miguel, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos treinticuatro, por parte de Evangelina y María Carlos Molina, como hijas legítimas de los referidos difuntos; y a su vez por trasmisión los derechos que a su padre Natividad Molina, le correspondían en la sucesión de la señora Benítez, en su calidad de cónyuge sobreviviente que aún no había aceptado; confiéresele conjuntamente a los aceptantes, la administración interina y representación de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—*C. Carrato*, Srio.

N.o 1,008 3-25-X-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la menor María del Carmen Chávez, representada por su madre ilegítima Catalina Chávez, la herencia intestada de don Salvador Escobar, quien fué vecino del pueblo de Colón; fallecido el doce de septiembre último, en concepto dicha menor de hija (ilegítima) del causante, quien la reconoció como hija natural suya. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre paréntesis—legítima—No vale.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 1030 2 28 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del tres del corriente se ha tenido por aceptada, de parte de Emeteria Méndez viuda de Mina, por sí y como tutora interina de la menor Irma Gladys Mina, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Antonia Filiberta Méndez, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y dos de agosto último, en concepto las aceptantes de madre e hija ilegítima de la causante; confiriéndose a la señora viuda de Mina, por sí y en el carácter dicho, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

Nº 1038 2-29-X-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Abraham Portillo, fallecido en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, su último domicilio, el seis de diciembre de mil novecientos seis, de parte de doña María Inés Martínez Granados de Cuéllar, en carácter de cesionaria de doña Felipa Molina viuda de Portillo, cónyuge sobreviviente, y Encarnación (varón), Indalecio, Rafael de Jesús y Eusebio de Jesús Portillo, hijos legítimos del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1039 2-29-X 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por auto de fecha diecisiete de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Julia Valdés viuda de Velado, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco dejó la señorita Fermina Matilde Velado, conocida sólo por Fermina Velado, en concepto la aceptante de madre legítima de la causante; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1016. 3 27-X-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, el día de ayer, a las once horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Luis Morales, conocido también por Luis Morales Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa Alejandra Chinchilla de Morales, fallecida en el barrio de "La Unión", de la población de Turín, de este distrito, el veintiséis de septiembre último, a las once horas; y se confiere al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—J. *María Chicas B.*, Srio.

Nº 1022. 3-27 X-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos de ayer veintiuno del corriente, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Hermenegildo Umaña, su hijo legítimo Jerónimo Umaña; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas cuarenta minutos del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Nº 1010 3-25 X 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las diez horas del quince del corriente mes, se declaró heredera testamentaria de los bienes que a su defunción en esta ciudad, el treinta de abril del corriente año, dejó la señorita María Raquel Vella, a su hermana legítima, señorita María Isabel Vella, y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—J. A. *González*, Srio.

Nº 1011. 3 25-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Manuel Rafael Quintanilla, a Justiniano Filadelfo García, como cesionario del derecho que le correspondía en dicha sucesión a Rosa Amalia Quintanilla, como hermana ilegítima materna del difunto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 1012. 3 25-X-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas de este día han sido declaradas herederas testamentarias del difunto don Jonas Bloem, las señoritas Rosa Stahl, Dora Goldfisch y Florence Walter, a quienes se ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas y media del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1014. 3-25 X 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día trece de septiembre último, a las nueve horas, se ha declarado definitivamente heredero abintestato de Pablo Quiñónez, fallecido el veintinueve de octubre de mil novecientos doce, como a las cuatro horas, en el cantón "Iscaquilío," de esta jurisdicción, a su hijo legítimo Anselmo Quiñónez; y se confiere al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B*, Srio.

Nº 1023, 3 27-X-41

CURADURIA

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día doce de septiembre próximo anterior, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Inés Ramírez Pérez; y se ha nombrado Curador para que la represente, al doctor Eusebio Morales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Lalupinta*, Srio.

Of. 1 30 X 41

Ventas Voluntarias

Carlos Molina Arévalo Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a solicitud del Municipio de esta ciudad, por medio de su Síndico Municipal don Jeremías Saravia y con la debida autorización, se venderán en este Juzgado, por utilidad y necesidad, en pública subasta, seis lotes de solar de naturaleza urbana, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, bajo la base de trienta centavos el metro cuadrado, y que a continuación se describen: Lote número tres, compuesto de doscientos sesenta y siete metros cuadrados cuarenta y un centímetros cuadrados de superficie, que linda y mide: al Oriente, Norte y Poniente con solar municipal, calle pública en medio por el rumbo Norte, midiendo quince metros, diecisiete metros treinta y cinco centímetros y dieciocho metros veinticinco centímetros, cada uno de ellos respectivamente; y al Sur, con terreno de Manuel Iglesias, cerco de piedra de por medio, midiendo catorce metros ochenta y dos centímetros. Lote número cuatro, compuesto de trescientos veintinueve metros cuadrados treinta y seis centímetros también cuadrados de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros veinticinco centímetros con el lote número tres; al Norte, diecisiete metros treinta y cinco centímetros, calle pública de por medio, con resto del solar municipal que se venderá; al Poniente, veintidós metros setenta centímetros, calle municipal de por medio, con terreno de la sucesión de Gregorio Iglesias; y al Sur, catorce metros ochenta y dos centímetros con terreno de Manuela Iglesias, cerco de piedra de por medio. Lote número cinco, compuesto de doscientos setenta metros cuadrados y setenta y dos centímetros cuadrados de superficie, que linda y mide: al Oriente, con resto del solar municipal, donde están las cárceles públicas, dieciséis metros; al Norte, con el lote número siete, diecisiete metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con el lote número seis, dieciséis metros; y al Sur, calle pública de por medio, con solar municipal que se venderá, dieciséis metros cincuenta centímetros. Lote número seis, compuesto de doscientos setenta y cuatro metros ocho centímetros cuadrados de extensión superficial que linda y mide: al Oriente, con el lote número cinco descrito anteriormente, dieciséis metros; al Norte, con el lote número siete, diecisiete metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, calle pública de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada, representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, dieciséis metros; y al Sur; calle pública de por medio, con terreno municipal que se venderá, dieciséis metros cincuenta centímetros. Lote número siete, compuesto de quinientos noventa y dos metros cuadrados de superficie, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros con solar municipal donde están las cárceles públicas; al Norte, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con el lote número ocho; al Poniente, dieciséis metros, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada, representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con los lotes números cinco y seis, descritos anteriormente; y Lote número ocho, compuesto de novecientos noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros cuadrados de extensión superficial, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros con solar municipal donde están las cárceles públicas; al Norte, cuarenta y tres metros sesenta centímetros, con finca que fué del General Jaime Avila, hoy del doctor Leonidas Avila, cerco de piedra de por medio; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada, representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, calle municipal de por medio; y al Sur, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con el lote número siete descrito anteriormente. Los lotes del solar descritos, tienen en su totalidad la extensión superficial de dos mil setecientos veintinueve metros tres centímetros cuadrados y están comprendidos en un predio de propiedad municipal compuestos de dos porciones, una de ellas al Sur y la otra al Poniente, separadas por una calle pública trazada por el municipio, siendo los linderos de la porción del Sur, los siguientes: al Oriente, con solar de León Sánchez, cerco de piedra de por medio; al Norte, calle pública de por medio, con solar municipal ocupado por las cárceles públicas, y con la otra porción de solar que se describirá; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gregorio Iglesias, calle pública trazada por el Municipio y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Manuela Iglesias, cerco de piedra en parte de por medio; siendo la extensión superficial de esta porción de novecientos ochenta y tres metros dos centímetros cuadrados; y la porción del Poniente, linda: al Oriente con solar municipal, ocupado por las cárceles públicas, calle de por medio; al Norte, con finca que fué del General Jaime Avila, hoy del doctor Leonidas Avila, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, calle pública trazada por el Municipio y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con la porción descrita anteriormente, calle pública de por medio, trazada por el Municipio; siendo la capacidad de la porción descrita de dos mil ciento treinta y dos metros veintiséis centímetros cuadrados; predio que está inscrito a favor de la Municipalidad expresada, en el Registro de la Segunda Sección de Oriente bajo el número doscientos noventa y dos, folios cuatrocientos veinticinco al cuatrocientos veintisiete del Tomo ciento treinta y seis de propiedad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 2-29 X-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de las diligencias promovidas por el doctor Hernán Cañas Rivas, como apoderado de la señora Isabel Cuadra viuda de Cañas, en concepto de representante de los menores Rosa Jirón, Herminia del Carmen Jirón, Fidelia Cañas Chileno y Gilberto Antonio Cañas, relativas a que se le autorice para vender en pública subasta, por razón de necesidad y utilidad los derechos proindivisos que corresponden a los expresados menores en los siguientes inmuebles: en una porción de terreno de la capacidad de veinticinco manzanas, o sean diecisiete hectáreas cuarenta áreas lindante: al Poniente, con parte del mismo terreno, perteneciente hoy a don Sebastián Cañas, camino que conduce a la Piedra Azul, de por medio; al Oriente, terrenos que fueron incultos, ahora de don José Luis Silva; al Norte, también terrenos que fueron incultos, hoy de José Luis Silva, Sebastián Cañas y terreno de la sucesión de José María Jirón; y al Sur, terreno que fué de Gregorio Ulloa, ahora de Dionisio Díaz y terreno que fué inculto y hoy es de la señora Balbina Jirón viuda de Cañas, porción de terreno que es parte de el de treinta y tres manzanas, equivalente a veinte y cuatro hectáreas diez áreas y que tenía por linderos los siguientes: al Oriente y Poniente, terrenos incultos; el Norte, también terrenos incultos y el de José María Jirón; y al Sur, el de Gregorio Ulloa y terreno inculto. En un terreno rústico, de quince hectáreas cuarenta áreas y cinco mil quinientas ochentidós varas cuadradas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Pedro Cañas y después de Balbina Jirón viuda de Cañas; al Norte y Poniente, terrenos de Dionisio Díaz, camino que conduce a la Piedra Azul de por medio; y por el Sur, con terreno de Raimundo Jirón, Estolano Lovos y parte del terreno de Pedro Polío. En un terreno rústico denominado Amate Carrillo, compuesto de cuarenticuatro hectáreas y diez áreas y seiscientos nueve metros cuadrados, cultivado en parte de café y lindante: al Oriente, con los riítos que están cerca de la cima del Volcán de San Miguel, Norte, con terrenos de Tácito Lacayo, antes de Pedro Polío, de Estolano Lovos y de Raimundo Jirón, los que hoy pertenecen a Juan Gregorio Gómez; al Poniente, con terrenos de Pedro Díaz y Martín Chávez, camino rural de la Piedra Azul de por medio, con toda su extensión; y al Sur, con terreno de don Lucas Quintanilla, quebrada de el Potrero de por medio, quedando ésta como línea divisoria entre uno y otro terreno. Otro terreno inculto de doce manzanas, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de Estolano Lovos; al Norte, con terreno que fué de su esposo don Pedro Cañas, ahora de la otorgante, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con los de Claro Quintanilla y Pedro Díaz camino rural que conduce a la Piedra de por medio; y al Sur, con el de don Juan Gregorio Gómez. En otro terreno situado en la Joya Verde, de la jurisdicción de Chinameca, sembrados en parte de café, compuesto de cinco hectáreas, sesenta áreas y siete mil ciento sesentiuna varas cuadradas, que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Díaz; al Sur, con el de Concepción Espinoza; al Poniente, con el de Juan Pío Aparicio, camino de por medio que conduce a San Rafael; y al Norte, con el que fué de Manuel Quintanilla y hoy de Juan Pío Aparicio. En otro terreno situado en el Guanacastal, de la jurisdicción de Chinameca, de la capacidad aproximada de siete hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Jirón, camino y quebrada de por medio; al Norte, el de Hermenegildo Jirón, cerco de alambre de por medio, perteneciente al otorgante; al Poniente, con los del doctor Máximo Brizuela, Hermenegildo Jirón y sucesión de Ceferino Gómez, brotón de pito de su propiedad y malpaisal de por medio; y al Sur, con la referida sucesión de Gómez y Pablo Jirón, barranca de por medio. En una casa cubierta de tejas, con su correspondiente solar, situados en el barrio San Juan de la ciudad de Chinameca, entrescorralada, de una extensión de trescientos ochenticuatro metros cuadrados y trescientos mil ochocientos cuarentiséis milímetros de metro cuadrado, compuesta dicha casa de una casa de cañón y dos mediaguas y una de estas al Norte del cañón y la otra al Occidente, todas de bahar-que, cubiertas de tejas, midiendo la primera doce varas de largo, por siete de ancho, equivalente a diez metros treintidós milímetros y cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, la segunda de diez varas de largo, por cinco de ancho, equivalentes a ocho metros trescientos sesenta milímetros, y cuatro metros ciento ochenta milímetros; y la tercera, doce varas de largo, por cinco de ancho, equivalentes a diez metros treintidós milímetros y cuatro metros ciento ochenta milímetros, lindando dichos inmuebles: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de José María Arauiva, calle de San Juan de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Manuel Gómez; al Poniente, con solar de Mauricia Urrutia; y al Sur, con casa de Laureano Ulloa y coherederos, advirtiendo que en la actualidad no existen las construcciones relacionadas, pues en virtud de modificaciones hechas ha quedado solamente una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque al lado de la calle y una casa rancho en el interior; todos estos inmuebles son de naturaleza rústica y el último es urbano y están situados todos en jurisdicción de Chinameca, e inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo los números del sesenta y nueve al setenticinco, folios ciento ocho al ciento diez, del Tomo veinte de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; haciéndose constar que dicha venta será en pública subasta.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1024 3 27 X 41

EDICTO MATRIMONIAL

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a las quince horas del día de ayer, contrajeron matrimonio civil condicional "in artículo mortis" los señores Luis Aguirre y María del Carmen Celis, por encontrarse ésta en inminente peligro de muerte, siendo el primero de cincuenta años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, hijo ilegítimo de Luisa Aguirre; y la segunda de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, hija legítima de don Felipe Celis y de Soledad Salinas. En el acto matrimonial fueron reconocidos como hijos legitimados de ambos a los menores Antonio de Jesús, Luis Beltrán y Zoila Esperanza. En tal virtud, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años para que si saben que exista algún impedimento en el matrimonio relacionado, que ocurra a denunciarlo en el término legal.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las doce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio C. Calderón.*—*José Parada*, Srio.

Of. 1 29 X 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito los siguientes semovientes: una vaca de primer parto, bermeja hosca, criando ternera bermeja, herrada con un fierro que presenta estos rasgos ....

y fué traída al poste el 28 de septiembre próximo pasado por el Comisionado del cantón Tehuicho, de esta jurisdicción; y un caballo retinto prieto como de diez años, herrado con este fierro ....

traído al poste el 21 del mismo mes de septiembre por el Comisionado del cantón Minas de Plomo, de esta misma jurisdicción, ambos semovientes por vagar por las vías públicas. Se ruega a las personas que se crean con derecho a dichos semovientes, se presen-

ten a reclamarlos, previa presentación de los respectivos documentos que acrediten su propiedad, dentro del término de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Paredes.*—*Hardoquio Dubón C.*, Srio.

Nº 987 3-28-X-41

SUBASTA

El infrascrito Delegado de Aduana, hace saber: que de orden del Juez General de Hacienda y de conformidad con el Artículo 241 I., se venderán en pública subasta tres quintales sesenticinco libras de frijoles negros, que entraron al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Tomás Gutiérrez.*—Delegado de Aduana.

Of. 1 30 X-41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Sebastián Alvarenga o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Alvarenga, por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, en el cual se le han deducido reparos por valor de CUARENTA Y UN COLONES CUARENTINUEVE CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

L. F. Serrano. *Hermo. Carballo H*

A. Escobar Fratti,
Srio.

Of. 8 alt. 1-30-X-41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte a los herederos de los señores Salvador Cantizano y Tomás Saravia Iglesias, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Cantizano y Saravia Iglesias por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Alegría, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de cesenta y nueve colones cchenticinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 8-3 25 X 41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Samuel Osorio, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Osorio por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de once colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8-8 alt. 14 X 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pascuala y Concepción Flores, del domicilio de Yamabal y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de golpes en María de la Paz Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 1-30-X-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad y departamento de La Unión,

Cita y emplaza al reo ausente Inocente Zavala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Santos y Eulalio Martínez. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 1 30 X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Matías Mejía, de generales ignoradas, originario y vecino de El Carrizal, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Eulalio Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Of. 1 30 X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ciriaco Acosta, vecino de El Rosario y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otro por lesiones a Gilberto y Rubenia Chicas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 2 29 X 41

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente José Castaneda, de cuarentidós años de edad, comerciante, del domicilio de Guaymango, con residencia en el barrio San Andrés, de aquella población, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Margarito e Ignacio Luarca, hecho ocurrido como a las ocho de la noche del dieciséis de enero del año en curso, en el barrio Santa Cruz de la población de Guaymango; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 3 25 X 41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Rigoberto García Parada, como de veinte y seis años de edad, periodista, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de calumnia con abuso de la libertad de imprenta al doctor Pedro Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García Monterrosa.*—*José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 2-27 X 41

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a la reo ausente Josefa Laínez, de 23 años de edad, soltera, hija ilegítima de Juana Laínez, originaria y vecina del cantón Santa Marta, jurisdicción de Victoria, departamento de Cabañas; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de incendio; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturarla, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fedco. C. Alfaro.*—*Alex Arrué Cañas.*

Of. 3-25-X-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Nieto, de diecinueve años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón Marquezado, de esta jurisdicción, procesado por rapto en la menor María Santos Arguera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y quince minutos del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*J. A. Castillo*, Srio.

Of. 2 29 X 41

Concurso Público No. 70

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso el suministro de UN MILLON de cartuchos bala de plomo, pólvora sin humo, calibre 22 largo, para rifle marca "Marlin".

Deben ser marca WINCHESTER o REMINGTON o de cualquiera otra marca pero que sea perfectamente adaptable y den buen resultado en el rifle antes mencionado.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 25 cartuchos, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, o durante los 10 días que siguen a éste. Estarán exentos de esta obligación quienes ofrezcan cartuchos de las marcas mencionadas, por haber sido probados antes.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 12 de noviembre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de octubre de 1941.

Concurso Público Nº 65

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 100 rollos de pasta hectográfica de buena calidad, de cualquiera marca adaptable al hectógrafo DITTO, propia para resistir el clima tropical, de 18" inglesas de ancho, por 15 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentarán, convenientemente marcado con etiqueta, un rollo de muestra, que se admitirá antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 11 de noviembre próximo, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 23 de octubre de 1941.

Subasta Nº 151

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el transporte diario de correspondencia, para ser atendido desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942 entrante, conforme el detalle siguiente:

Entre la Estación del Ferrocarril de San Rafael Cedros y la oficina de Correos de la población del mismo nombre y entre la misma estación ferroviaria y la oficina de correos de la ciudad Sensuntepeque, por medio de automóviles, haciendo escalas en las poblaciones intermedias de Ilobasco y San Isidro; transporte, una vez por semana, de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de Sensuntepeque y Mapulaca, República de Honduras, en correos montados, haciendo escala en Villa Victoria.

El servicio debe ser prestado conforme a un itinerario especial que elaborará la Dirección General de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando por lo tanto sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.— Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 147

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 cuñetes de 25 kilogramos netos cada uno, de pólvora negra para caza F. G.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de noviembre próximo. a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Subasta No. 148

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 100 barriles de 50 kilogramos netos cada uno, con nitrato de potasio doble refinado, para pólvora, en pequeños cristales, de noventa y nueve y medio por ciento de pureza.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, 2 onzas de muestra como mínimo, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 14 de noviembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Concurso Público Nº 71

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 110,000 cartuchos que se especifican a continuación:

100,000 calibre 22 long rifle, tipo Match.
10,000 ,, 45 para pistola automática, con proyectil de plomo.

Deben ser de pólvora sin humo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 25 cartuchos, que se admitirán antes y durante el acto del concurso lo durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de noviembre próximo, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Subasta No. 146

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 4.200 quintales de 100 libras inglesas de hierro rollizo para construcciones, de una resistencia de 55.000 libras de pulgada cuadrada en tensión, que pueda doblarse en frío en un pasador igual al diámetro del hierro, en varillas de 21 a 25 pies de largo, conforme las cantidades y medidas que se dan a continuación:

550	de	1"	de diámetro.
650	de	⅞"	de diámetro.
500	de	¾"	de diámetro.
100	de	⅞"	de diámetro.
250	de	⅝"	de diámetro.
1.300	de	½"	de diámetro.
550	de	¼"	de diámetro.
300	de	5/16"	de diámetro.
200	de	3/16"	de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de octubre de 1941.

Subasta No. 149

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de correspondencia para ser atendido durante el período comprendido entre el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año de 1942 entrante, conforme el detalle siguiente:

Transporte de correspondencia y fardos postales que ocurran entre la D. G. de Correos y las estaciones locales de los ferrocarriles en esta ciudad, por medio de camiones o automóviles, tantas veces cuantas sean las llegadas y salidas de los trenes; transporte diario de correspondencia por medio de automóviles entre la D. G. de Correos y la ciudad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, haciendo escala en las poblaciones intermedias de Soyapango, Tonacatepeque, San José Guayabal y Suchitoto, debiendo ser prolongado este servicio tres veces por semana, por medio de correos montados, a la ciudad de Ocotepeque, República de Honduras, haciendo escala en la población intermedia de Citalá. Al mismo tiempo deberá destacar el Contratista un correo peatón entre la citada ciudad de Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa del mencionado departamento, tres veces por semana. También deberá el Contratista, transportar tres veces por semana y por medio de automóviles la correspondencia que ocurra entre la D. G. de Correos y la ciudad de Zacatecoluca, departameto de La Paz, haciendo escala en las poblaciones de San Marcos, Santo Tomás, Olocuilta y demás poblaciones del tránsito.

El servicio debe ser prestado conforme a un itinerario especial que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando por lo tanto sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña el presente cartel.

Las propuestas serán abiertas el martes 18 de noviembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Concurso Público No 69

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

28 bolas de puro cuero para basket ball No. 114 "Laceless" para campeonatos y juegos oficiales.

30 bolas de puro cuero para basket ball No. 134 "Fast Play", para entrenamientos.

50 bolas para basket ball, de hule laminado para entrenamientos. No. 022 (RB2) "Volt".

12 libros para score No. 808 (hombres).

12 libros para score No. 805 (mujeres).

24 silbatos de baquelita No. 5.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa: SAPLDING Catálogo 1939-1940. Páginas 42, 43 y 45", las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 7 de noviembre próximo a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de octubre de 1941.

Concurso Público No. 68

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de:

600 cajas de 100 pliegos cada una de 8½ x 13" inglesas, de papel carbón, color negro, calidad igual o lo más análogo posible al "Manifolido" No. 500.

El papel carbón debe ser de una calidad, que resista bastante al uso, que puedan obtenerse 8 o más copias perfectamente legibles y que sea propio para climas tropicales; que 25 pliegos pesen 40 gramos como máximo; la tinta debe conservarse fresca y perfectamente adherida al papel.

Los 100 pliegos de cada caja deben estar contenidos en 4 cuadernillos de 25 pliegos, cada cuadernillo envuelto en papel transparente fuerte.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob. o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 10 pliegos de muestra, que se admitirán antes y durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 7 de noviembre, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, octubre 18 de 1941.

Convocatoria

De conformidad con el Art. 5o. de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a todos los socios de la Institución, a Junta General de semestre para el día lunes 3 de noviembre del año en curso, a las 5 p. m. en las Oficinas de la Institución (9 A. N. Nº 4)

SanSalvador, 31 de octubre de 1941.

La Secretaría.

3—1

Subasta No. 150

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 60.000 bolsas de cemento Portland, gris, de primera calidad, cada bolsa de 42½ kilogramos netos, como mínimo.

DESPACHO:

Será despachado en 8 embarques, así: 4 embarques mensuales de 10.000 bolsas cada uno e inmediatamente otros 4 embarques también mensuales de 5,000 bolsas cada uno.

EMPAQUE:

Cada bolsa deberá estar compuesta de 5 capas de papel fuerte y una de ellas impermeable.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, comprometerse a entregar 1,800 bolsas para reempacar las que resulten deterioradas en su transporte.

Presentar, debidamente marcado con sus iniciales, un pliego de especificaciones y pruebas del cemento con la marca que ampara el mismo.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 10 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 7, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1941.

VIERNES 7 de noviembre

Alquileres de casas, correspondientes a octubre anterior.

DIA 10. —Pensiones y Montepios Militares Sub-Números del 410 al 590.

DIA 11. —Pensiones y Montepios Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194, 2001, 2007.

DIA 12. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 13. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2.000, 2.005, 2010, 2014

San Salvador, 29 de octubre de 1911.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—10 *Ministerio de Asistencia Social*

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros.

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de octubre de 1941

Presión atmosférica media diurna	688'5	m|m.
Temperatura media diurna	22	C.
Temperatura máxima las 13 hs..... m....	24	C.
Temperatura mínima, a las 5 hs.	20	C.
Oscilación de la temperatura	4	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'7	m|m.
Evaporación al sol	2	m|m
Tensión del vapor	16'2	m|m.
Humedad relativa	88'3	o|o
Punto de rocío	18'9	C.
Dirección dominante del viento	—	
Velocidad del viento por segundo	—	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	—	km.
Máxima del viento a las 00 h.	—	mts.
Nebulosidad media	10]	
Clasificación de nubes	St-Cu-Nebl	
Sol cubierto	12 h. 00 m.	
Lluvia en las últimas 24 horas	2'6	m|m.

La lluvia empezó a las 11 h. 00 m. y terminó a las 13 h.

Máxima de lluvia a las 12 horas 15 m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	28.4	C.
Temperatura máxima	29.5	C.
Temperatura mínima	19.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	16.3	m|m.
Humedad relativa, media diurna	76 %	
Lluvia en m|m	12.6	
Número de horas de lluvia	1h. 50m.	
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	10 1	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.3	m|m.
Evaporación al sol	2.2	m|m.
Evaporación a la sombra	1 4	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641 5	m|m.
Temperatura	17.0	G. C.
Temperatura máxima	23 0	G. C.
Temperatura mínima	15 7	G. C.
Dirección del viento	NE	
Velocidad del viento	3 6	
Nebulosidad	algo nubloso	
Lluvia	—	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.